

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD**

**CÓDIGO 109**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM**

**Período Auditado 2015**

**PAD 2016**

**DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD**

**Bogotá D.C., junio de 2016**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA  
Contralor de Bogotá D.C.*

*ANDRES CASTRO FRANCO  
Despacho Contralor Auxiliar*

*FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER  
Director Sectorial*

*ANGELA BEATRIZ ROJAS PINTO  
Subdirectora de Fiscalización Movilidad*

*DORIS CLOTILDE CRUZ APONTE  
Asesor*

*Equipo de Auditoría:*

*OLGA LUCÍA REYES HERNÁNDEZ - Gerente: 039-01  
CARLOS EDUARDO CRISTANCHO M. - Profesional Especializado 222-07  
CESAR ARTURO HOME CELIS - Profesional Especializado 222-07  
ANA JANETH BERNAL REYES - Profesional Especializado 222-07  
OSCAR HERIBERTO PEÑA NOVOA - Profesional Especializado 222-07  
SEBASTIÁN CHONA LONDOÑO - Profesional Universitario 219-03  
KAROLD EDITH ÁLVAREZ VIÑUELA - Profesional Universitario 219-03  
JUAN ALEXANDER DELGADO MORALES - Profesional Universitario 219-01  
RAFAEL DAVID CHARARI VALBUENA - Profesional Universitario 219-01  
DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ CASTRO - Profesional Universitario 219-01  
JENNY MARIXOLANDA PEÑALOZA VILLARAGA - Técnico Operativo 314-05*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Tabla de contenido

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>15</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>22</b>
<b>2.1 CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>22</b>
2.1.1 Control Fiscal Interno.....	22
2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.....	22
2.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la falta de control de la información contenida en los expedientes contractuales. ....	23
2.1.2 Plan de Mejoramiento .....	23
2.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento y la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional. ....	33
2.1.3 Gestión Contractual .....	35
2.1.3.1 Contrato de Prestación de Servicios 2015-1256 .....	37
2.1.3.1.1. Hallazgo administrativo en razón al manejo inadecuado del archivo documental y deficiencias en el control interno .....	38
2.1.3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón al incumplimiento de las normas establecidas por el Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. ....	39
2.1.3.2 Convenio Interadministrativo 2015-0008 .....	40
2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón a las fallas en el manejo documental del Convenio Interadministrativo 2015-008. ....	41
2.1.3.2.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en razón a que la Secretaria de Movilidad no previó en los estudios previos ni en el convenio, los riesgos involucrados en la ejecución del mismo, ni estableció multas por incumplimiento.....	44
2.1.3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones del supervisor del convenio.....	44
2.1.3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$68.672.643.95) por la diferencia presentada en el valor de los bonos adquiridos y los bonos entregados a los beneficiarios; así como el pago de comisiones al Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO) no pactado en el convenio.....	45
2.1.3.3 Contrato de Suministro No. 2014-1509 .....	47
2.1.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón al presunto manejo inadecuado del archivo documental, incumplimiento de las obligaciones establecidas al supervisor del contrato, deficiencia en el control interno, la exposición a riesgos de incumplimiento por pólizas que no cubren la vigencia exigida y publicación tardía en SECOP. ....	48
2.1.3.4 Convenio Interadministrativo No. 2014-1529.....	52

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a la celebración de un convenio interadministrativo sin que el mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.....	53
2.1.3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIESISÉIS MI NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$32.816.900.00), correspondientes a las diferencias presentadas entre el valor girado y el valor ejecutado del convenio, más la suma correspondiente a bonos referenciados como entregados pero sin firma de recibido.....	55
2.1.3.4.3. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en razón al presunto incumplimiento en el plazo de ejecución del convenio, mala planeación e incumplimiento de las obligaciones establecidas al supervisor del convenio.....	57
2.1.3.4.4. Hallazgo administrativo en razón a las fallas en el manejo documental; fallas en la elaboración y seguimiento de los documentos contractuales.....	58
2.1.3.5. Contrato de Arrendamiento 2015-1301 .....	59
2.1.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$167.597.229) por la subutilización de la bodega arrendada mediante el Contrato 2015-1301, entre los meses de diciembre de 2015 y mayo de 2016.....	62
2.1.3.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las condiciones en que la Secretaría Distrital de Movilidad tiene almacenados los archivos de gestión en la bodega ubicada en la Carrera 59 No. 14-64, a pesar de haber suscrito el Contrato de Arrendamiento 2015-1301 para almacenar la totalidad de sus archivos.....	74
2.1.3.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque los Estudios Previos y el Contrato de Arrendamiento 2015-1301, no cuentan con el visto bueno del Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.....	80
2.1.3.6. Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272 .....	81
2.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las inconsistencias evidenciadas en la estructuración del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDM-PSA-SI-026-2015.....	84
2.1.3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDM-PSA-SI-026-2015 por el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso.....	94
2.1.3.6.3. Hallazgo administrativo por los retrasos en la firma del acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.....	97
2.1.3.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión de la Secretaría Distrital de Movilidad de iniciar el proceso contemplado en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en contra del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, por los incumplimientos presentados en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272 que ocasionaron retrasos en la suscripción del acta de inicio.....	105
2.1.3.7. Sistema De Información Contravencional – SICON.....	108
2.1.3.7.1. Contrato 2012-1188 .....	113
2.1.3.7.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplir los términos contractuales al exceder los plazos del contrato marco.....	117

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.3.7.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las obligaciones contractuales relacionadas con actividades de depuración de información, gestión de inconsistencias y actualización de datos. ....	118
2.1.3.7.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir obligaciones contractuales relacionadas con el proceso de generación de reportes, estadísticas y su capacitación. ....	122
2.1.3.7.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir los términos contractuales para la liquidación del anexo 1, y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción contractual. ....	125
2.1.3.7.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en el proceso de liquidación del anexo 2. ....	128
2.1.3.7.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al incumplir los términos contractuales para la liquidación del anexo 3, deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual por inconsistencias en el trámite de las cuentas de cobro y los pagos realizados que generaron mayores valores descontados, generando saldos a favor del contratista por liquidación errónea de IVA. ....	129
2.1.3.7.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el proceso de liquidación del anexo 6, y saldos pendientes por liberar. ....	135
2.1.3.7.1.8. Irregularidades y ocurrencia de los Fenómenos Jurídicos de Prescripción y Pérdida de Fuerza de Ejecutoria Declarada por la misma Secretaría Distrital de Movilidad, relacionadas con los procesos contravencionales adelantados en contra de los infractores de las normas de tránsito. ....	136
2.1.3.7.1.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la pérdida de la fuerza ejecutoria de los mandamientos de pago, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$129.991.900). ....	145
2.1.3.7.1.8.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.772.650) por la Prescripción de la acción de cobro de los Actos Administrativos que declaran la responsabilidad contravencional, sin que se haya interrumpido dicho término con la notificación del mandamiento de pago, ....	147
2.1.3.7.1.8.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la Prescripción de la acción de cobro del Mandamiento de Pago, sin que se haya logrado el recaudo del dinero impuesto a título de sanción, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.565.604.325) ....	150
2.1.3.7.2 Contrato 2015-1205 Interventoría SICON – Consorcio Servicios TICS .....	153
2.1.3.7.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la gestión de supervisión en el período comprendido entre septiembre de 2012 y junio de 2015 y la omisión en el establecimiento de la necesidad de la suscripción de una interventoría al contrato 2012-1188. ....	153
2.1.3.7.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la ETB no permitió que la Interventoría realizara unas pruebas técnicas suficientes, correspondientes a la auditoría de transacciones realizadas a la base de datos SICON, sin que la Secretaría Distrital de Movilidad pudiese tomar acciones al respecto por cuanto no tiene acceso y control sobre el Sistema. ....	156

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.3.8	Convenio Interadministrativo 2010-1029 .....	160
2.1.3.8.1	Sistema Inteligente de Transporte SIT – SDM .....	160
2.1.3.8.2	Antecedentes .....	164
2.1.3.8.3	Hechos Relevantes .....	165
2.1.3.8.4	Obra Civil para la Adecuación del Centro de Gestión del Tránsito.....	168
2.1.3.8.5	Verificación al Avance de la ejecución del Anexo Financiero al Convenio Interadministrativo SDM – ETB – Implementación Proyecto SIT – Fase .....	169
	<b>2.1.3.8.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las obligaciones contractuales ocasionadas por las deficiencias de control y supervisión en el seguimiento a los cronogramas establecidos para su cumplimiento, que impactaron considerablemente la ejecución contractual. ....</b>	<b>187</b>
	<b>2.1.3.8.5.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las obligaciones contractuales y vulneración del principio de economía, ocasionadas por las deficiencias de control y supervisión al ejecutar cambios de actividades y obras, sin que lo soporten ajustes en los cronogramas, o modificaciones contractuales. ....</b>	<b>190</b>
2.1.3.8.6	Verificación a la ejecución del Anexo Financiero al Convenio Interadministrativo SDM – Universidad Distrital Francisco José de Caldas UD – Interventoría .....	194
	<b>2.1.3.8.6.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento en las obligaciones contractuales, ocasionadas por las deficiencias de control, seguimiento y supervisión de los compromisos adquiridos por la interventoría para el control en la ejecución del anexo financiero Fase I. ....</b>	<b>194</b>
	<b>2.1.3.8.6.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$118.644.543,41) por el reconocimiento y pago de Imprevistos que no fueron justificados por los contratistas vulnerando los principios de economía y transparencia, que pueden comprometer la eficacia contractual y los fines perseguidos. ....</b>	<b>195</b>
	<b>2.1.3.8.6.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el reconocimiento y pago de incrementos no pactados bilateralmente vulnerando el principio de transparencia, que pueden generar inseguridad jurídica y comprometen la eficacia contractual y los fines perseguidos. ....</b>	<b>196</b>
2.1.3.9	Contrato de Concesión N° 2015-1042 y Convenio de Asociación 2015-1142 .....	197
2.1.3.9.1	Contrato de Concesión N° 2015-1042.....	197
	<b>2.1.3.9.1.1. Observación administrativa por la omisión de revisar y verificar en el documento de constitución de la Unión Temporal, la dirección asignada para todo propósito de la misma, y no disponer del registro documental por cualquier medio, donde se evidencie el cambio de la dirección asignada por la Unión Temporal con la debida notificación a la Secretaria para que ésta a su vez la vinculara como domicilio contractual en el contrato de concesión. ....</b>	<b>200</b>
	<b>2.1.3.9.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a suscribir el acta de inicio sin que se hubiesen sido previamente validadas las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, por parte de la interventoría, como es estipuló en la cláusula 10, literal i, del contrato de concesión. ....</b>	<b>200</b>
	<b>2.1.3.9.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al crear contradicción en el contenido del pliego de condiciones, las propuestas y el contrato de concesión en lo que respecta a la duración de la etapa de implementación, al establecer</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

como tiempo máximo para el inicio de la operación, por una parte 36 meses y por los otros 42 meses.....	201
<b>2.1.3.9.1.4 Hallazgo administrativo, al publicar el acta de audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos en el SECOP, sin firma de los asistentes. ....</b>	<b>204</b>
<b>2.1.3.9.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría permitió la expedición de la garantía única de cumplimiento y demás garantías en la fecha posterior a la pactada en el contrato inicial, sin que se aclarara el documento contractual respecto al nuevo plazo para la presentación de las garantías ante la entidad. ....</b>	<b>204</b>
<b>2.1.3.9.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad transfirió anticipadamente al patrimonio autónomo \$3.400.000.000 sin que se configurara alguna de las condiciones pactadas en el contrato; así mismo no tuvo en cuenta antes de su transferencia que el concesionario se encontraba ante el incumplimiento de obligaciones esenciales para el inicio de la etapa de implementación. ....</b>	<b>206</b>
<b>2.1.3.9.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por pactar compromisos diferentes sobre los rendimientos financieros generados de las subcuentas del patrimonio autónomo en el contrato No. 2015-1042. ....</b>	<b>208</b>
2.1.3.9.2 Convenio de Asociación No. 2015-1142 .....	213
<b>2.1.3.9.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no publicó en el SECOP el documento correspondiente a los estudios previos del convenio de asociación 2015-1142, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013. ....</b>	<b>214</b>
2.1.3.10 Contrato 2015-1344 (orden de compra 5869). ....	214
<b>2.1.3.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de seguimiento y control de las actividades en el manejo administrativo para el suministro de combustible de vehículos y/o motocicletas de la entidad. ....</b>	<b>215</b>
2.1.3.10.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SITE CENTAVOS (\$1.451.129.97) en la orden de suministro de combustible N° 1344 de 2015, por pagar el consumo de combustible a placas vehiculares no pertenecientes al objeto del contrato. ....	221
2.1.3.11 Contrato 2015-17991 .....	221
<b>2.1.3.11.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de seguimiento y control a actividades en el manejo administrativo para el suministro de combustible de vehículos y/o motocicletas de la entidad. ....</b>	<b>222</b>
<b>2.1.3.11.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la orden de suministro de combustible N° 1799 de 2015, por pagar el consumo de combustible a placas vehiculares no pertenecientes al objeto del contrato.....</b>	<b>226</b>
2.1.3.12 Contratos de Obra No. 2014-1443, 2014-1445, 2014-1452 y 2014-1459.....	235
2.1.3.12.1. Observación administrativa por no suscribir el acta de inicio de los contratos 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452, en un término máximo de 15 días calendario, incumpliendo las obligaciones estipuladas en el contrato.....	244
<b>2.1.3.12.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no publicó todos los documentos del proceso en el Sistema Electrónico</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

para la Contratación Pública - SECOP, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.	244
2.1.3.12.3 Observación administrativa porque la Secretaría Distrital de Movilidad suministró información consolidada que presenta diferencias, evidenciando falta de control, generando incertidumbre en la información aportada.	245
2.1.3.12.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.270.882), por el deterioro prematuro de la señalización implementada bajo el contrato 2014-1443.	247
2.1.3.12.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$37.166.013,67) por el deterioro prematuro de la señalización implementada bajo el contrato 2014-1452.	254
2.1.3.12.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de coordinación interinstitucional, toda vez que entidades distritales han intervenido segmentos viales que contaban con señalización implementada bajo la ejecución de los contratos 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452, sin que la misma haya sido remplazada.	264
2.1.3.12.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de control y manejo de las señales retiradas del espacio público, y entregadas al almacén para la disposición final.	267
2.1.3.13 Contrato de suministro 2014-1153	269
2.1.3.13.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en el archivo del Contrato 2014-1153.	269
2.1.3.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualizar las Garantías por la adición del Contrato 2014-1153.	270
2.1.3.14 Contrato de prestación de servicios 2015-1088	270
2.1.3.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el cálculo del valor del presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SDM-PSA-SI-006-2015.	271
2.1.3.14.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulnerar el principio de economía en la etapa precontractual del contrato 2015-1088	273
2.1.3.14.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por usar los rubros de inversión para ejecutar gastos con naturaleza de funcionamiento, justificándolos en una meta no existente en el proyecto de inversión 6094 (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL).	276
2.1.3.14.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las especificaciones técnicas dadas en estudio previo, pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada	279
2.1.3.14.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$17.209.721) por el pago injustificado, ineficiente y antieconómico de los servicios de transporte terrestre automotor en el contrato 2015-1088 a causa de servicios pagados que no se encuentran soportados, o que fueron pagados por un mayor valor, y los servicios que se facturaron de manera errónea.	282
2.1.3.15 Contrato interadministrativo 2014-283	286
2.1.3.15.1 Hallazgo administrativo por la falta de planeación en el proceso contractual y el incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, al declarar Urgencia Manifiesta para una situación previsible.	287

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.3.15.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por realizar el reconocimiento y pago de repuestos, equipos y servicios adquiridos por fuera de la ejecución contractual. ....	288
2.1.3.16 Contrato interadministrativo 2014-291 .....	288
2.1.3.16.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del artículo 23 de la ley 80 de 1993 al vulnerar el principio de economía en la etapa precontractual del contrato 2014-291. ....	289
2.1.3.17 Contrato Interadministrativo 2013-490 .....	290
2.1.3.17.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 al no realizar el reporte de información en el SECOP. ....	291
2.1.3.17.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del decreto 1510 de 2013 por falta de definición técnica del valor estimado del contrato. ....	291
2.1.3.17.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en lo estipulado en el artículo 52 del decreto 714 de 1996, como consecuencia del reconocimiento de obligaciones ejecutadas por fuera del periodo contractual.....	292
2.1.3.17.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, toda vez que a la fecha no se ha liquidado el contrato 440 de 2009, por lo tanto no han sido liberados saldos a favor de la SDM. ....	293
2.1.3.17.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS (\$4.525.080), por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 del decreto 1474 de 2011 y la cláusula décima del contrato, por el reconocimiento del pago por actividades no pactadas en el contrato 2013-490. ....	294
2.1.3.17.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por gestión ineficiente en la ejecución del contrato 2013-490 al incumplir lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. ....	295
2.1.3.17.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por realizar el reconocimiento y pago de repuestos, equipos y servicios no adquiridos dentro de la ejecución contractual. ....	296
2.1.3.17.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en los estudios previos en el numeral 2.5.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO ESTRUCTURA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y de la CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN del contrato 2013-490. ....	297
2.1.3.18.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento en lo estipulado en el artículo 52 del decreto 714 de 1996 por reconocimiento del pago de servicios sin el respaldo presupuestal. ....	298
2.1.3.18.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.202.910), por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 del decreto 1474 de 2011, incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

RELACIÓN LABORAL e incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.5.2.1 Otros requerimientos relacionados con el personal asignado de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS del contrato 2013-1906. ....	299
2.1.4. Gestión Presupuestal .....	301
2.1.4.1 Ejecución Presupuestal Vigencia 2015 .....	301
<b>2.1.4.1.1 Hallazgo administrativo por baja ejecución del 48,72% en los giros presupuestales</b>	<b>303</b>
2.1.4.2 Gastos de Funcionamiento.....	304
2.1.4.3 Inversión.....	305
2.1.4.4 Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2015 .....	306
2.1.4.5 Vigencias Futuras .....	308
2.1.4.6 Reservas presupuestales .....	309
2.1.4.7 Cuentas Por Pagar .....	309
2.1.4.8 Pasivos exigibles.....	309
2.1.4.9 Evaluación al sistema de Control Interno.....	309
2.1.4.10 Cierre Presupuestal .....	310
2.1.4.11 Programa Anual de Caja – PAC.....	310
2.1.5. Rendición y Revisión de la Cuenta .....	310
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS .....</b>	<b>310</b>
2.2.1 Planes, Programas y Proyectos .....	310
2.2.1.1. Programación del Presupuesto 2015 (POAI) en las vigencias 2014 y 2015.....	312
2.2.1.2. Comparación presupuestos en las vigencias 2014 Y 2015 .....	313
2.2.1.3 Evaluación al presupuesto y ejecución de metas.....	314
<b>2.2.1.3.1 Hallazgo administrativo por cuanto la entidad no es coherente en su proceso de planeación, al estimar metas y asignar recursos a los proyectos de forma antitécnica con base en porcentajes sin establecer magnitudes o cantidades concretas como avance físico, ocasionando grandes distorsiones que no guardan relación lógica entre los costos históricos de las metas y los recursos asignados, los cuales presentan incremento en algunos casos considerable, a pesar de que las metas se establecen con niveles similares o considerablemente inferiores a los de la vigencia anterior, generando improvisación continua en el logro de los objetivos del plan de desarrollo.</b> .....	<b>316</b>
2.2.1.4 Variación de los Costos Unitarios entre 2014 y 2015.....	318
2.2.1.4.1 Proyecto 339- Plan Maestro de Movilidad.....	320
<b>2.2.1.4.1.1. Hallazgo administrativo por el atraso considerable en la implementación del sistema integrado de transporte SITP y mantener la operación del tradicional transporte público colectivo cuyas condiciones de aseo, comodidad, amplitud para los usuarios no corresponden a los estándares o parámetros exigidos.</b> ....	<b>322</b>
2.2.1.4.1.2 Observación administrativa por la contratación innecesaria (contrato 2015-916) en la meta 92 del proyecto 339 con el objeto de “Prestar servicios profesionales en temas referentes al desarrollo de la consultoría de la encuesta de movilidad desarrollando adicionalmente estudios económicos, financieros y sociales” a pesar de haber contratado una interventoría con una firma especializada, que realizó su labor con mayor rigor técnico, además de que en los productos del contrato no se observa ningún documento que evidencie aportes en temas económicos o financieros, los cuales debía desarrollar según el objeto contractual.....	324
<b>2.2.1.4.1.3 Hallazgo administrativo por cuanto la entidad presenta ambigüedad en el cálculo de avance de la meta 103 “implementar 100 porciento el sistema de bicicletas</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>públicas” del proyecto 339, además de graves deficiencias en la supervisión de la ejecución del contrato 2015-1042 por medio del cual ejecutó el avance de la meta en mención, contrato cuyas obligaciones han sido incumplidas por el contratista y por lo cual ya se encuentran se encuentren en firme las multas respectivas, generando un alto riesgo de pérdida patrimonial para el sujeto de control.</b> .....	326
2.2.1.4.2 Proyecto 6219- Convenio con la Policía Nacional .....	327
2.2.1.4.3 Proyecto 7132-Procesos de cobro de cartera .....	328
<b>2.2.1.4.3.1 Hallazgo administrativo porque la entidad a la fecha no ha implementado el procedimiento que permita determinar con exactitud los avances de las metas proyecto 7132, no concuerdan con las cargas laborales del personal contratado ni guardan objetivamente correspondencia con las obligaciones de los diferentes contratos de prestación de servicio y en consecuencia se imposibilita el seguimiento pormenorizado del avance de las diferentes metas del proyecto en cuestión. Así mismo, el hecho de contratar tanto personal por plazos tan cortos hace necesarias una inducción y capacitación permanentes en el tema de la jurisdicción coactiva que desgasta a la administración y genera sobrecostos, situación originada en la ausencia de un criterio unificado para establecer los plazos dentro de los contratos de prestación de servicios ya que se observa que unos son de 3, 4, 5, 6, 7 y 12 meses, reflejando deficiencias en el proceso de planeación de las actividades de la dependencia involucrada, la Dirección de Procesos Administrativos.</b> .....	330
2.2.1.4.4. PROYECTO 7254-Sistema Integral de Control de Tránsito .....	332
<b>2.2.1.4.4.1 Hallazgo administrativo porque la entidad a la fecha no ha implementado el procedimiento que permita determinar con exactitud los avances físicos reales alcanzados con los recursos de una sola vigencia, lo que implica una ausencia de control en los costos unitarios de las metas del proyecto 7254, ya que el avance físico de la meta presentado involucra ejecuciones de dos vigencias por cuanto fueron logradas con la utilización de recursos de la vigencia actual y de reservas de la anterior. Así las cosas, la información registrada en el SEGPLAN pierde objetividad para medir la gestión anualizada de los proyectos, desvirtuándose la razón de ser de la metodología del Manual de Registro de proyectos elaborado por Planeación Distrital. Se observa como los costos unitarios incurridos en varias metas (demarcación de vías o instalación de intersecciones semaforizadas, entre otras) en 2015 se ha incrementado exageradamente respecto de 2014, contrariando la aplicación de los principios de eficiencia y economía.</b> .....	333
<b>2.2.1.4.4.2 Hallazgo administrativo porque la entidad a la fecha no ha implementado el procedimiento que permita determinar con exactitud el avance físico real alcanzado en la meta 179 con los recursos de una sola vigencia, lo que implica una ausencia de control en los costos unitarios puesto que la entidad acumula en el reporte del SEGPLAN recursos de la vigencia actual y de reservas de la anterior, desvirtuando la metodología del Manual de Registro de proyectos elaborado por Planeación Distrital, al impedir la realización de un seguimiento adecuado a la inversión que permita proyectar la cantidad de recursos necesarios para cumplir los objetivos del proyecto.</b> .....	335
2.2.1.5. Evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía en los proyectos de la muestra. ....	338
2.2.1.5.1 Proyecto 339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá.....	341
2.2.1.5.2 Proyecto 6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía.....	342
2.2.1.5.3 Proyecto 7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera.....	342

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.1.5.4 7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito .....	343
2.2.1.6 Balance social .....	343
2.2.1.6.1 Problema No. 3 -Ineficiencia en la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo en la ciudad de Bogotá D.C.....	345
2.2.1.6.2 Problema No. 4- Afectación social por la implementación del SITP.....	346
2.2.1.6.3 Conclusión .....	347
<b>2.2.1.6.3.1 Hallazgo administrativo por cuanto los indicadores de cobertura poblacional para la solución de los problemas planteados por la entidad no fueron satisfactorios en el caso del proyecto 339 "Implementación del Plan Maestro de Movilidad", como tampoco existe información consolidada, precisa y confiable para contrastar la población objetivo y la población atendida, además de que en las actividades desarrolladas por la entidad que se describen en el balance social relacionadas con este proyecto no se dio cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia y economía, lo cual impide que la entidad proponga de manera objetiva una solución acorde a las necesidades de la población que pretende beneficiar. ....</b>	<b>347</b>
2.2.1.7. Gestión ambiental .....	348
<b>2.2.1.7.1 Hallazgo administrativo porque la entidad no tiene claro el concepto de la gestión ambiental por cuanto relaciona como contratos PACA algunos cuyos objetos no tienen ninguna relación con el tema, entre ellos servicios especializados de asesoría psicológica para el personal que labora en la seccional de tránsito y transporte y adquisición de pasajes aéreos para enviar personal a capacitación en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito.....</b>	<b>349</b>
2.2.1.7.2 Conclusión .....	350
<b>2.3 CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>351</b>
2.3.1 Estados Contables .....	351
2.3.1.1. Deudores .....	352
<b>2.3.1.1.1. Hallazgo administrativo por falta de Depuración de la Cartera de Acuerdos de Pago por \$291.353,9 millones y de Cartera por Revisión Tecnomecánica .....</b>	<b>353</b>
<b>2.3.1.1.2. Hallazgo administrativo por presentar en la Cuenta Deudores Pagos No Aplicados por \$11.308,9 millones .....</b>	<b>355</b>
<b>2.3.1.1.3. Hallazgo administrativo porque aún no se cuenta con un estado de cartera por edades .....</b>	<b>363</b>
2.3.1.1.4. Observación administrativa por el aplazamiento o modificación de algunas actividades del proyecto 704 "Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de Cartera Distrital" por la implementación de la siguiente versión del plan de gestión de cartera.....	364
<b>2.3.1.1.5. Hallazgo administrativo por la Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Cartera por \$135.939,7 millones .....</b>	<b>365</b>
2.3.1.1.6. Recursos Entregados en Administración.....	369
2.3.1.2. Propiedades, Planta y Equipo.....	370
2.3.1.3. Cuentas por Pagar .....	371
2.3.1.4. Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales.....	371
2.3.1.5. Pasivos Contingentes .....	371
2.3.1.6. En Cuentas de Orden - Responsabilidades Contingentes - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos .....	372
2.3.1.7. Operaciones Recíprocas .....	372

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.3.1.8. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.....	372
<b>2.3.1.8.1. Hallazgo administrativo por debilidades del Control Interno de Cartera.....</b>	<b>373</b>
2.3.2 Gestión Financiera .....	375
<b>3. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>375</b>
<b>3.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....</b>	<b>375</b>
3.1.1 Pronunciamiento No. 10000-06406 de Marzo 16 de 2016 con radicado 2-2016-05115 – Convenio Interadministrativo Marco No. 1029 de 2010 .....	375
3.1.2 Pronunciamiento No.10000-10924 de mayo 12 de 2016, con radicado 2-2016-08750 – Contrato de Concesión No. 1042-2015 – Implementación del Sistema de Bicicletas Públicas. ....	375
<b>3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS. ....</b>	<b>376</b>
3.2.1 Derecho de Petición No. 230-16. ....	376
3.2.2 Derecho de Petición No. 373-16. ....	379
<b>3.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....</b>	<b>384</b>
3.3.1. Función de Advertencia No. 10000-13556 del 15 de julio de 2014. ....	384
3.3.1.1. Beneficio de Control Fiscal .....	384
3.3.2. Dinero adeudado por concepto de bodegaje de módulos LEDS depositados en el Almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad. ....	385
3.3.2.1. Beneficio de Control Fiscal .....	386
<b>3.4 OTROS TEMAS .....</b>	<b>387</b>
3.4.1. Proceso de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Movilidad. ....	387
<b>3.4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.625.472.845), por contratos de prestación de servicios suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad para ejecutar actividades que no aportaron a la implementación del proceso de Gestión Documental en la entidad, por causa de la desorganización y falta de planeación en la implementación del proceso, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Decreto 2609 de 2012 y la normatividad aplicable a los procesos de gestión documental y administración de archivos.....</b>	<b>392</b>
3.4.2 Contrato de Compraventa No. 2010-1628.....	422
3.4.2.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$492.929.850), por la falta de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que transcurridos más de tres años de haberse liquidado el Contrato de Compraventa No. 1628 de 2010, no ha realizado las acciones que le permitan obtener el pago adeudado por concepto de bodegaje de los módulos LEDS, establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 005 de febrero 28 de 2013.....	427
3.4.3 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 2012-59, 2013-521, 2013-2058 y 2014-289 .....	427
<b>3.4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$113.407.100), por cuanto la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con una persona en calidad de contratista que no cumplía con los requisitos exigidos por la entidad para el desempeño del cargo. ....</b>	<b>427</b>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3.4.4 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 201268, 20121186, 2013271 y 20131013 .....	431
<b>3.4.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.977.944), por cuanto la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con una persona en calidad de contratista que no cumplía con los requisitos exigidos por la entidad para el desempeño del cargo. ....</b>	<b>431</b>
<b>4. ANEXO 2 .....</b>	<b>437</b>
<b>4.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos .....</b>	<b>437</b>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor  
**JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**  
Secretario de Despacho  
Secretaria Distrital de Movilidad  
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance en lo referente a la información que suministra la Secretaría Distrital de Movilidad para el cabal desarrollo de las labores que constitucional y legalmente corresponden a este Ente de Control, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia; las cuales se resumen en:

- No existe un adecuado registro ni archivo que permita un seguimiento oportuno a las labores que realiza la Entidad, generando riesgos para la toma de decisiones y limitando las labores de control.
- Es evidente la falta de planeación de la Secretaría desde la estructuración de los contratos, lo que obliga a la entidad a realizar modificaciones contractuales durante la ejecución de los contratos.
- El archivo de la Dirección de Asuntos Legales, correspondiente a los expedientes contractuales, no cuentan con la totalidad de información de todas las fases.
- La información requerida por este Ente de Control no fue suministrada en los términos y la calidad requerida, se presentó de manera parcial, siendo necesario en muchos casos reiterar la solicitud, dificultando y retrasando el correcto desarrollo de la auditoría.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como resultado del proceso auditor se establecieron por las deficiencias evidencias ochenta y ocho (88) hallazgos administrativos, de los cuales sesenta y cuatro (64) presentan presunta incidencia disciplinaria, catorce (14) presunta incidencia fiscal y tres (3) presunta incidencia penal.

Las observaciones se dieron a conocer a la Secretaría Distrital de Movilidad, en el Informe Preliminar de Auditoría comunicado mediante oficio No. 2-2016-10813 de junio 14 de 2016, radicado bajo No. SDM-72299 de junio 14 de 2016. La administración dio respuesta mediante oficio No. SDM-SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, respuestas que fueron analizadas y valoradas, de conformidad con el procedimiento establecido por la Contraloría de Bogotá; como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 Control de Gestión**

El factor Control Fiscal Interno presenta debilidades en la gestión de la entidad, debido a la falta de controles efectivos y al incumplimiento de los procedimientos al interior de las distintas dependencias, afectando el cabal cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia.

El Plan de Mejoramiento rendido por la entidad, como instrumento de vigilancia y control, dio como resultado un cumplimiento de eficacia del 91% por cuanto se evaluaron 149 acciones con vencimiento a 30 de abril de 2016, de las cuales se cerraron 132 en la presente vigencia.

Respecto a la evaluación de la contratación de las vigencias 2013 a 2015, ejecutada por la SDM, se evidenciaron debilidades en el proceso de gestión documental de la entidad desde su creación; razón por la cual fue necesaria la estructuración del proceso de subasta inversa SDM-PSA-SI-026-2015; sin embargo, en el mismo, no se determinó claramente el estado de los archivos de gestión de la entidad, objeto de la intervención.

Así mismo, aunque la entidad asigna cuantiosos recursos para implementar las señales necesarias que permitan disminuir accidentes en las vías de la ciudad, no realiza un seguimiento oportuno a la señalización implementada, toda vez que se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

evidenció un deterioro prematuro de la señalización horizontal, incumpliendo con la duración establecida por el contratista.

De igual manera se evidenciaron inconsistencias en la planeación y ejecución del Contrato No. 2015-1042 – Sistema de Bicicletas Públicas, toda vez que a la fecha y después de trece (13) meses de haberse suscrito, no se ha iniciado la etapa de implementación del mismo y ya presenta (2) multas por incumplimiento a las obligaciones esenciales del contrato.

Finalmente, se evidenció la falta de control y seguimiento efectivo a la ejecución de los dineros entregados a la Policía Nacional, en los convenios suscritos.

En cuanto a la Gestión Presupuestal, se observaron deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión y errores en la Planeación.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es ineficiente, ineficaz y antieconómico, como consecuencia de la calificación consolidada de 68,5% resultante de ponderar los factores de Control Fiscal Interno, Plan de Mejoramiento, Gestión Contractual y Gestión Presupuestal, cuya calificación por factor se relaciona en el cuadro de resultados.

## **1.2 Control de Resultados**

En la gestión de proyectos de la Secretaría Distrital de Movilidad se observaron deficiencias tanto en el proceso de planeación como en la ejecución, en razón a que el volumen de recursos asignados no guarda coherencia con los costos involucrados en los proyectos ni con las magnitudes establecidas en las metas propuestas. Así mismo, el reporte de avance de varias metas no corresponde a lo alcanzado con los recursos de la vigencia evaluada debido a que la entidad incluye el avance obtenido con los recursos de la vigencia anterior, dificultando así su control.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es ineficiente e ineficaz, como consecuencia de la calificación consolidada de 18,1%, resultante de la evaluación de los proyectos de inversión con sus metas, el cumplimiento de las mismas, los recursos asignados y ejecutados, población programada y atendida, variables que calificadas permiten establecer los resultados en términos de los indicadores: coherencia, eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión de resultados, de los sujetos de control.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### **1.3 Control Financiero**

Dentro de la evaluación realizada se evidenció que existen pagos no aplicados en la cartera por comparendos por valor de \$11.308,9 millones. Adicionalmente y a pesar de haber establecido en el proyecto 704 *"Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de Cartera Distrital"*, el desarrollo de un módulo para obtener la cartera clasificada en el Sistema de Información Contravencional - SICON, con el objetivo de contar con alertas que indiquen el vencimiento de la misma; éste no se ha implementado. De la misma manera se observó la falta de depuración de la cartera por la suma de \$37,8 millones por concepto de revisión tecnomecánica.

### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal de la Secretaría Distrital de Movilidad, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 de febrero 28 de 2014 presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 29 de febrero de 2016 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C..

### **1.5 Opinión sobre los estados contables**

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y social del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se aplicaron procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, se realizó evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

En lo referente al Sistema de Control Interno contable, a través los resultados de la auditoría y de las pruebas realizadas, se estableció como No Confiable.

### **Opinión Limpia**

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, a 31 de diciembre de 2015 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

### **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 45% de eficacia-calidad y del 44,1% de eficiencia, para una calificación ponderada por factor del 8,9% resultante de la respectiva ponderación del factor de Control Fiscal Interno, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales, toda vez que de la evaluación al Factor de Gestión Contractual se evidenciaron falencias puntualizadas en los siguientes hallazgos:

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la falta de control de la información contenida en los expedientes contractuales.

### **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales evaluados. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, auditada **NO FENECE**.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Presentación del Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015, dentro de ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

Atentamente,



**FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER**  
Director Técnico Sectorial

Revisó: Angela Beatriz Rojas Pinto – Subdirectora Fiscalización Movilidad  
Olga Lucía Reyes Hernández – Gerente (E) 039-01  
Elaboró: Equipo Auditor

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1 CONTROL DE GESTIÓN**

#### **2.1.1 Control Fiscal Interno**

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de los mismos, así como el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior efectuó el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría y al Manual de Contratación adoptados por la entidad, evidenciando las siguientes observaciones:

##### ***2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.***

El numeral 8.2 – Funciones administrativas del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, aprobado mediante Resolución No. 725 de octubre 27 de 2015, establece que es deber de los supervisores:

*“Enviar el original de toda la documentación producto de la ejecución del contrato, dentro de los dos (02) días posteriores a su expedición, a la Dirección de Asuntos Legales, quien es la responsable de la guarda del archivo contractual de la Entidad, para que reposen en la carpeta del contrato, en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo 39 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.”*

En cumplimiento de la presente actuación de control fiscal adelantada por la Contraloría de Bogotá, se evidenció que los supervisores asignados por la SDM, no realizan una correcta vigilancia en la ejecución de los contratos, toda vez que no han cumplido a cabalidad con las funciones administrativas determinadas por el Manual de supervisión; lo anterior se corrobora en la evaluación a la Gestión Contractual de la entidad. Por los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad confirma que existe una falencia en la organización

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

documental obligación que está contenida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad; falencias que impiden ejercer un correcto y oportuno seguimiento a la ejecución de los contratos por la ausencia de documentos generados en la ejecución de los mismos. Lo anterior se soporta en la evaluación de la Gestión Contractual.

**2.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la falta de control de la información contenida en los expedientes contractuales.**

En la evaluación realizada a la gestión contractual de la SDM se evidenció que la información contenida en los expedientes contractuales de los contratos suscritos por la entidad y escogidos dentro de la muestra de auditoría, no corresponde a la totalidad de los documentos generados en la ejecución de los mismos. Lo anterior se sustenta en las diferentes solicitudes que debió realizar la Contraloría de Bogotá, en la presente auditoría en las cuales se requirió documentación que de acuerdo al Numeral 3.7 del Manual de Contratación, adoptado por la SDM mediante Resolución No. 595 de agosto 5 de 2015, establece que la misma debió ser remitida a la Dirección de Asuntos Legales con el objetivo de ser incorporada en los expedientes. Adicionalmente se evidenció que la documentación no se encuentra foliada ni almacenada cronológicamente en las carpetas.

Lo anterior quedó plenamente evidenciado en la evaluación realizada al proceso de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Movilidad, cuyos resultados se presentan en el numeral 2.1.3 del presente informe.

El hallazgo se origina por la falta de un debido control en el registro de los documentos generados en la ejecución de los contratos y que se incorporan a las carpetas revisadas, al no adelantar diligentemente las labores del completo archivo de la documentación contractual generando inseguridad en la información y permitiendo la materialización de riesgos.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad en su respuesta confirma lo manifestado por la Contraloría de Bogotá, en el sentido que a la fecha, la alimentación del expediente no se encuentra actualizada.

2.1.2 Plan de Mejoramiento

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 069 del 28 de diciembre de 2015, al presentar la Secretaría Distrital de Movilidad un total de 177 acciones correctivas por hallazgos con incidencia fiscal, administrativa y presunta incidencia disciplinaria y penal, cuya fecha de terminación se encuentra vencida a 30 de abril, se escogió una muestra representativa de 148 acciones correctivas que corresponde al 84.18% de la totalidad de acciones formuladas por el sujeto de control.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficio No. SDM-OCI-66354-2016, del 18 de mayo de 2016, determinando el cierre de 132 acciones correctivas de las 148 analizadas, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 1  
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACTIVIDADES CERRADAS**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
1	2.4	Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Adición No. 1 al Contrato 071 de 2007 - SIM, y formular las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar.	Cerrada
2	2.4	Frente al informe de incumplimiento rendido por la Interventoría al contrato 071 de 2007 cargo 50, la Secretaria de Movilidad efectuara informe sobre el tramite surtido al posible incumplimiento de contrato 071 de 2007 y frente a lo evidenciado tomará las decisiones pertinentes.	Cerrada
3	2.4.4.1	Efectuar seguimiento al funcionamiento de la talanquera instalada en el terminal de transporte del salitre.	Cerrada
4	2.6.5.2	Verificar que la documentación requerida para la suscripción de las Actas de Inicio se aporte oportunamente.	Cerrada
5	2.6.5.3-1	Informar por parte de los supervisores al ordenador del gasto y al gerente de proyecto los posibles incumplimientos en las metas de los contratos suscritos, conforme al debido proceso y remitir las pruebas que lo justifican.	Cerrada
6	2.6.5.3-2	Hacer seguimiento de la ejecución de los contratos de señalización, efectuando reuniones periódicas según lo establezcan los Comités Técnicos de Seguimiento.	Cerrada
7	2.6.6.1-1	Establecer en los cronogramas de los procesos de selección un término de diez (10) días para la suscripción de los contratos después del acto de adjudicación.	Cerrada
8	2.6.6.1-2	Hacer seguimiento periódico al cumplimiento del cronograma de los procesos de selección	Cerrada
9	2.6.6.4	Discriminar en los pliegos de condiciones de los procesos contractuales, los impuestos que se generen con ocasión del mismo.	Cerrada
10	2.6.6.6	Como complemento a la acción preventiva realizada en los contratos desde el año 2013, en los cuales, se incluyó como parte de los estudios previos la solicitud de un concepto técnico de la interventoría para marcas con 6 meses o menos de garantía y que se ha hecho aplicable a partir de allí en los contratos 2013, 2014 y 2015, se realizará un seguimiento mensual en los contratos de señalización, al correspondiente informe técnico de soporte, para aquellas marcas viales que son necesarias de implementar y tienen garantía igual o inferior a 6 meses.	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
11	2.10.2	Entregar y socializar el acto modificatorio del reglamento del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio eliminando la posibilidad de adquirir vehículos vinculados bajo la modalidad de renta. En el entendido que desde el año 2012 no se ha autorizado nuevamente la compra de vehículos bajo la modalidad de renta del SITP acción que ha venido siendo cumplida.	Cerrada
12	2.11.1	Efectuar el análisis de los 31.760 registros, correspondiente a la cuenta DEUDORES, en los que se evidencia multas provenientes de la imposición de comparendos que según los registros evidenciados en SICON no se les ha librado el correspondiente mandamiento de pago; mediante el procedimiento establecido en los numerales 2.3 y 2.4 del Manual de Administración y cobro de Cartera de la SDM, con el objeto de establecer la ocurrencia de alguna causal que extinga la obligación, de conformidad con la Circular Externa 001 de 2009 del Contador General de Bogotá D.C. y determinar la cartera que quedará vigente. Esta acción se desarrollará una vez se haya actualizado los registros en el sistema SICON a los que haya lugar.	Cerrada
13	2.1.1-1	Hacer una verificación de la documentación que soporta la afiliación y pago al Sistema de seguridad social en los contratos suscritos en la vigencia 2014, de tal manera que se acredite el cumplimiento a la misma	Cerrada
14	2.1.1-2	Actualizar la lista de chequeo de los requisitos para la contratación directa y el anverso de la minuta del contrato (socializar los cambios )	Cerrada
15	2.1.1-3	Verificar y remitir de acuerdo a la lista de chequeo contenida en el procedimiento la documentación soporte de los contratos, debidamente foliada por parte de los Ordenadores del Gasto	Cerrada
16	2.1.1-4	Aplicar de manera rigurosa en la DAL, la lista de chequeo actualizada y estandarizada para cada tipo de contrato, so pena de no tramitar la solicitud en caso de faltar cualquier documento.	Cerrada
17	2.1.2-1	Hacer una verificación de la documentación que soporta la afiliación y pago al Sistema de seguridad social en los contratos suscritos en la vigencia 2014, de tal manera que se acredite el cumplimiento a la misma	Cerrada
18	2.1.2-2	Actualizar la lista de chequeo de los requisitos para la contratación directa y el anverso de la minuta del contrato (socializar los cambios )	Cerrada
19	2.1.2-3	Verificar y remitir de acuerdo a la lista de chequeo contenida en el procedimiento la documentación soporte de los contratos, debidamente foliada por parte de los Ordenadores del Gasto	Cerrada
20	2.1.2-4	Aplicar de manera rigurosa en la DAL, la lista de chequeo actualizada y estandarizada para cada tipo de contrato, so pena de no tramitar la solicitud en caso de faltar cualquier documento.	Cerrada
21	2.1.4-1	Hacer una verificación e incorporación de las certificaciones de afiliación de los contratos suscritos en la vigencia 2014, de tal manera que se establezca el cumplimiento de los requisitos definidos por la normatividad vigente, incluyendo la muestra relacionada por el ente de control.	Cerrada
22	2.1.4-2	Incluir el acta de compromiso de afiliación a la ARL, en el procedimiento para la contratación directa y en la lista de chequeo de requisitos (documentos debidamente socializados)	Cerrada
23	2.1.4-3	Verificar y remitir de acuerdo a la lista de chequeo contenida en el procedimiento la documentación soporte de los contratos, debidamente foliada por parte de los Ordenadores del Gasto	Cerrada
24	2.1.4-4	Aplicar de manera rigurosa en la DAL, la lista de chequeo actualizada y estandarizada para cada tipo de contrato, so pena de no tramitar la solicitud en caso de faltar cualquier documento.	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
25	2.1.6	Realizar un Estudio Técnico tendiente a lograr el incremento de la planta Temporal en 351 (profesionales, técnicos y asistenciales) para Secretaría Distrital de Movilidad.	Cerrada
26	2.1.6	Elaborar estudios previos coherentes y ajustados a las necesidades de la entidad y a la normatividad vigente, a fin de que se incorporen criterios de proporcionalidad entre los requisitos que se exigen y las actividades a contratar.	Cerrada
27	2.1.6	Elaborar estudios previos coherentes y ajustados a las necesidades de la entidad y a la normatividad vigente, a fin de que se incorporen criterios de proporcionalidad entre los requisitos que se exigen y las actividades a contratar.	Cerrada
28	2.1.6	Realizar un Estudio Técnico tendiente a lograr el incremento de la planta Temporal en 351 (profesionales, técnicos y asistenciales) para Secretaría Distrital de Movilidad.	Cerrada
29	2.1.6	1. Adjuntar la minuta a la carpeta del contrato referido	Cerrada
30	2.1.6	2. Aplicar de manera rigurosa en la DAL la lista de chequeo, a fin de poder consolidar de manera completa los documentos que hacen parte de la carpeta que contiene el expediente contractual.	Cerrada
31	2.1.1.2.1	Elaborar un procedimiento para la revisión y aprobación de las pólizas contractuales con el fin de, verificar la documentación contractual versus la lista de chequeo de la DAL, revisando especialmente las fechas de suscripción y vigencia de las pólizas, sus coberturas y los riesgos contractuales identificados.	Cerrada
32	2.1.1.2.2-1/2	Para el nuevo proceso de selección: 1. Establecer especificaciones aspectos normativos de seguridad industrial y salud ocupacional, para la bodega que debe ser suministrada por el Contratista. 2. Establecer requerimientos definiendo la periodicidad de entrega de los elementos de calidad requeridos.	Cerrada
33	2.1.1.2.3-1	Para el nuevo proceso de selección: 1. Ajustar los valores de ejecución presupuestal mensual de acuerdo con el histórico de facturación del contrato actual.	Cerrada
34	2.1.1.3.7	Para el nuevo proceso: Se establecerá que en caso de que el contratista considere adicionar personal con los mismos perfiles requeridos en la etapa precontractual estos costos adicionales correrán a cargo del mismo.	Cerrada
35	2.1.1.4.2.1.	Para la firma del Convenio interadministrativo firmado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía nacional de la vigencia 2016 se incluirán como parte del mismo el análisis económico correspondiente.	Cerrada
36	2.1.1.4.2.2	Para el nuevo Convenio se expedirá el CDP y CRP de los recursos que se le entreguen a la Policía, que estarán previamente estipulados en el punto de inversión del proyecto de inversión No. 6219.	Cerrada
37	2.1.1.4.2.3.	Para el nuevo Convenio: Se realizará revisión puntual a los documentos precontractuales y a la minuta del Convenio con el fin de corregir la inconsistencia en haber incluido el valor total del proyecto de inversión con el valor del punto de inversión. Tanto para el contrato inicial como en el adicional.	Cerrada
38	2.1.1.4.2.5	Para la firma del Convenio interadministrativo firmado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía nacional de la vigencia 2016 se tendrán claras las funciones del comité técnico.	Cerrada
39	2.1.1.4.2.5	Seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité técnico por parte del supervisor del convenio.	Cerrada
40	2.1.1.4.2.6	Para el nuevo Convenio: Se incluirá la evaluación de los riesgos a cargo de las partes.	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
41	2.1.1.4.3.1	Estructuración de nuevo convenio interadministrativo entre la SDM y la Policía Metropolitana - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, con su respectivo análisis económico.	Cerrada
42	2.1.1.4.3.3	Para la firma del Convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía nacional de la vigencia 2016 se incluirán como parte del mismo el análisis económico correspondiente, justificando los recursos asignar.	Cerrada
43	2.1.1.4.3.6	Para la firma del Convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía nacional de la vigencia 2016, se incluirá una discriminación de los soportes o evidencias requeridas por rubro, de las necesidades que serán suplidas y los desembolsos efectuados.	Cerrada
44	2.1.1.4.3.7	Seguimiento periódico a los informes de supervisión por parte del ordenador del gasto, para verificar el cumplimiento de sus funciones.	Cerrada
45	2.1.1.4.3.8	Seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité técnico por parte del supervisor del convenio.	Cerrada
46	2.1.1.4.3.9-1	1. El hallazgo se subsana con el informe entregado el 21 de Abril de 2014 por el Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, al Supervisor quién avaló la disponibilidad del personal mencionado en la cláusula. 2. Para el nuevo Convenio se exigirá el personal incluido en la cláusula respectiva, que corresponderá a una debida planeación.	Cerrada
47	2.1.1.4.3.9-2	2. Para el nuevo Convenio se exigirá el personal incluido en la cláusula respectiva, que corresponderá a una debida planeación.	Cerrada
48	2.1.1.5.1	Emitir una circular por parte del Secretario de Movilidad donde se establezca el procedimiento para atender los requerimientos y entrega de la información solicitada por: entes de control, clientes internos y externos	Cerrada
49	2.1.1.5.2	Para el nuevo proceso: Al momento de la suscripción del acta de inicio se verificará que se encuentre la totalidad de las condiciones requeridas en los documentos precontractuales.	Cerrada
50	2.1.1.5.3-1	1. Justificación en la modalidad de selección del contratista de mantenimiento eléctrico, incluyendo el estudio de mercado que determine el valor del presupuesto del contrato junto con el anexo técnico. 2. Solicitud a los oferentes de la descripción detallada de los ítem técnicos de la propuesta presentada por el mismo.	Cerrada
51	2.1.1.5.3-2	2. Solicitud a los oferentes de la descripción detallada de los ítem técnicos de la propuesta presentada por el mismo.	Cerrada
52	2.1.1.6.1-1	1. Solicitar el Certificado de Garantía expedido por el fabricante de los bienes, solamente será exigido una vez se entreguen los mismos a la SDM.	Cerrada
53	2.1.1.6.2	Elaboración o actualización de un procedimiento que unifique los criterios para la revisión y aprobación de la Garantía Única de los contratos	Cerrada
54	2.1.1.6.4	Para el nuevo proceso, incluir: La fecha de la realización de las pruebas técnicas en el formato de las mismas.	Cerrada
55	2.3.1	Actualizar y socializar en la Entidad el Manual de Contratación y los procedimientos que de éste se derivan, donde están contemplados los principios de la contratación estatal.	Cerrada
56	2.3.2	Actualizar y socializar en la Entidad el Manual de Contratación, discriminando las responsabilidades del Secretario y Subsecretarios en materia de contratación, así mismo las responsabilidades derivadas de la ordenación del gasto.	Cerrada
57	2.3.3-1	1. Ampliar la descripción de las actividades dentro del procedimiento PA03-PR03- <i>Procedimiento para la Contratación por Licitación Pública</i> , donde se contemplen y se perfeccionen adiciones, prórrogas y demás.	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
58	2.3.3-2	2. Actualizar y socializar en la Entidad el Manual de Contratación, discriminando las responsabilidades y funciones para los supervisores e interventores.	Cerrada
59	2.3.3-3	3. Actualizar y socializar en la Entidad el Manual de Contratación y los procedimientos que de éste se derivan, donde están contemplados los principios de la contratación estatal.	Cerrada
60	2.3.4	Actualizar y socializar en la Entidad el Manual de Contratación, ampliando en su marco general las diferentes clases de contrato que se pueden presentar en la gestión de la Entidad y los documentos que hacen parte de los mismos.	Cerrada
61	2.3.3	Se efectuaron los registros contables correspondientes, en el rubro de sanciones "Ponce de León y Asociados Deudores - Sanciones por Cobrar ", donde se causaron todos los valores respectivos de las Resoluciones 002 y 003 de 2011, con el fin de que una vez realizado el respectivo cruce, el mismo quede con saldo cero (\$0) pesos y extinguida la obligación. Tras la gestión de cobro adelantada por la Entidad que logró el pago por parte de PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES de las multas impuestas, objeto del hallazgo del Ente de Control.	Cerrada
62	2.3.5	Seguimiento a la Ejecución del Plan de Medios formulado por el Concesionario el cual fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad	Cerrada
63	2.3.7	Capacitar a los servidores responsables de la estructuración o evaluación de los procesos de contratación de la SDM	Cerrada
64	2.3.8	Realizar el debido seguimiento de los contratos a cargo de la Dirección de Servicio al Ciudadano en lo relacionado con el cumplimiento de los compromisos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros.	Cerrada
65	2.3.9	Iniciar mesa de trabajo para la devolución del lote comprometido en el otro si Nro. 4 de acuerdo a la cláusula rescisoria del Contrato de Comodato Clausula 7 Numeral segundo	Cerrada
66	2.3.11	Requerir al ordenador del gasto y al supervisor del contrato de Concesión No. 071 de 2007, a fin de que aporten a la Dirección de Asuntos Legales, la totalidad de los documentos que hacen parte de la ejecución contractual, esto a fin de ser incorporados en las carpetas del expediente contractual.	Cerrada
67	2.3.11	Realizar en el Manual de Supervisión e Interventoría aclaración en cuanto al tiempo perentorio que los supervisores e interventores tienen a fin de aportar a la DAL la documentación que soporta la ejecución contractual.	Cerrada
68	2.3.11	Realizar capacitaciones a los supervisores e interventores en cuanto al Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Procedimientos, realizando especial énfasis en cuanto a sus obligaciones legales.	Cerrada
69	2.4.3-3	3. Remitir a la Contraloría Distrital un informe de la revisión realizada, junto con los soportes que acrediten la gestión administrativa adelantada respecto de los 44 informes de incumplimiento.	Cerrada
70	2.4.3-4	4. Establecer el protocolo que regule el trámite de los procesos contractuales sancionatorios, orientado a garantizar el debido proceso y la aplicación de los principios que regulan las actuaciones administrativas, con el objetivo de evitar nulidades y demoras en el trámite, por lo que deberá incluir, entre otros, los requerimientos previos formulados al contratista incumplido; los anexos que soportan los hechos y la solicitud de apertura del sancionatorio: copia del contrato, estudios previos y anexos o pruebas.	Cerrada
71	2.4.3-5	5. Describir la trazabilidad o estructura del proceso sancionatorio, para determinar cada una de las actividades de lo componen.	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
72	2.4.3-6	6, Diagramar el procedimiento de manera estructurada para que la Oficina de Información Sectorial defina e implemente la herramienta tecnológica adecuada para efectuar el control y verificación en tiempo real de cada uno de los procesos sancionatorios adelantados por la SDM.	Cerrada
73	2.4.3-7	7, Solicitar a la Oficina de Información Sectorial que implemente la herramienta tecnológica que permita el control y verificación en tiempo real de cada uno de los procesos sancionatorios y archivar de manera adecuada los registros fílmicos y documentales de cada uno.	Cerrada
74	2.4.4.	Redefinir e implementar una Metodología de Medición de Indicadores	Cerrada
75	2.4.7	Solicitar el acceso a la Secretaría General de PQRS enviados a la Concesión SIM para realizar el respectivo seguimiento a las respuestas desde la SDM.	Cerrada
76	3.1.1	Solicitar el acceso a la Secretaría General de PQRS enviados a la Concesión SIM para realizar el respectivo seguimiento a las respuestas desde la SDM.	Cerrada
77	3.1.3	Solicitar el acceso a la Secretaría General de PQRS enviados a la Concesión SIM para realizar el respectivo seguimiento a las respuestas desde la SDM.	Cerrada
78	2.3.11	Requerir al ordenador del gasto y al supervisor del contrato de Concesión No. 071 de 2007, a fin de que aporten a la Dirección de Asuntos Legales, la totalidad de los documentos que hacen parte de la ejecución contractual, esto a fin de ser incorporados en las carpetas del expediente contractual.	Cerrada
79	2.4.1	Elaborar un procedimiento para la selección y vinculación del personal de libre nombramiento y remoción, que determine controles para revisar la legalidad de los soportes académicos acreditados.	Cerrada
80	2.4.2	Elaborar un procedimiento para la selección y vinculación del personal de libre nombramiento y remoción, que determine controles para revisar la legalidad de los soportes académicos acreditados.	Cerrada
81	2.4.2	La SDM procedió a realizar aproximadamente cincuenta (50) solicitudes, ante las diferentes entidades educativas, la certificación de legalidad de los documentos aportados por los funcionarios de libre nombramiento y remoción vinculados durante las vigencias 2013 y 2014	Cerrada
82	2.5.2	Elevar a procedimiento el protocolo para la selección de los empleos temporales, ajustándolo para su publicación en donde se verificará el cumplimiento de los tiempos estipulados en los cronogramas iniciales, mediante mesas de trabajo de seguimiento.	Cerrada
83	2.5.4	En la vigencia 2015 los ordenadores del gasto deberán radicar en la Oficina Asesora de Planeación con el Plan Anual de Adquisiciones un estudio técnico; cuyo objetivo es establecer la previsión de las necesidades de personal y el cálculo de la cantidad de profesionales que se requiere contratar mediante prestación de servicios para la vigencia 2015, el estudio debe contener las necesidades de personal en cuanto a cantidades, perfiles y valores presupuestales requeridos en cada grupo de trabajo de las diferentes dependencias para cumplir satisfactoriamente las metas de cada proyecto de inversión y del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".	Cerrada
84	2.3.3-1	1. Reiterar a la Fiscalía General de la Nación que la SDM es una entidad de carácter administrativo, por lo tanto el principio de gratuidad contenido en el Código de Procedimiento Penal no se aplica en cuanto a la prestación del servicio de patios y grúas. Así mismo, reiterar que no procede la exoneración de pago por dichos conceptos. El ciudadano deberá pagar para poder retirar el vehículo del patio	Cerrada
85	2.3.3-2	2. Determinar el mecanismo que permita el cobro jurídico de los dineros adeudados por la FGN por concepto de patios y grúas	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
86	2.3.4-1	1. Reiterar a la Fiscalía General de la Nación que la SDM es una entidad de carácter administrativo, por lo tanto el principio de gratuidad contenido en el Código de Procedimiento Penal no se aplica en cuanto a la prestación del servicio de patios y grúas. Así mismo, reiterar que no procede la exoneración de pago por dichos conceptos. El ciudadano deberá pagar para poder retirar el vehículo del patio	Cerrada
87	2.3.4-2	2. Determinar el mecanismo que permita el cobro jurídico de los dineros adeudados por la FGN por concepto de patios y grúas	Cerrada
88	2.3.5-1	1. Reiterar a la Fiscalía General de la Nación que la SDM es una entidad de carácter administrativo, por lo tanto el principio de gratuidad contenido en el Código de Procedimiento Penal no se aplica en cuanto a la prestación del servicio de patios y grúas. Así mismo, reiterar que no procede la exoneración de pago por dichos conceptos. El ciudadano deberá pagar para poder retirar el vehículo del patio	Cerrada
89	2.3.5-2	2. Determinar el mecanismo que permita el cobro jurídico de los dineros adeudados por la FGN por concepto de patios y grúas	Cerrada
90	2.4.3	Verificar que el concesionario SIM realice el cambio gratuito de los Dispositivos de Identificación Electrónica (DIE) cuando se detecten dispositivos que presenten fallas por causas diferentes a manipulación por parte de los usuarios.	Cerrada
91	2.4.4.3	La DCV y la DSC programaran operativos en conjunto y verificaran que todos los policas programados en dichos operativos porten y utilicen los dispositivos lectores móviles IPAQ	Cerrada
92	2.2.3-1	1. Impartir directriz a todos los supervisores de los contratos de la SDM donde se recuerde Verificar la entrega de productos de conformidad al objeto contractual con el fin de identificar productos no conforme y tomar acciones correctivas y preventivas al respecto.	Cerrada
93	2.2.3-2	2. Verificar en el informe de actividades de los contratistas la entrega de productos de conformidad al objeto contractual con el fin de identificar productos no conforme.	Cerrada
94	2.2.4	Verificar en los Estudios Previos que las funciones a realizar por el personal a contratar no se adelanten por funcionarios ya vinculado o por otros contratistas.	Cerrada
95	2.6.1.3	Verificar que la Interventoría realice trimestralmente un inventario físico de equipos de cómputo (Hardware) que tiene el concesionario, para controlar la existencias de los mismos y tener identificados cada uno de los equipos que se deben revertir a la entidad al finalizar el contrato.	Cerrada
96	2.3.2	Dejar establecido dentro del mapa de riesgos anticorrupción de la secretaria distrital de movilidad, situaciones similares a las que dieron origen al hallazgo, a fin de generar la alerta y dejar establecidos los controles que deben tenerse en cuenta para prevenir la ocurrencia de estos hechos	Cerrada
97	2.4.1	Verificar el pago del valor correspondiente a expedición de las tarjetas de operación del Transporte Público Colectivo, Transporte Público Individual y Transporte Público Masivo por parte de las empresas de transporte a la cual se encuentran afiliados los vehículos hasta tanto se reglamente la Tarjeta de Operación Electrónica.	Cerrada
98	2.2.1.1.5	Emitir y socializar circular al interior de la secretaria distrital de movilidad, en la cual se recuerde la obligatoriedad de aportar oportunamente la documentación que deba ser publicada en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP, dentro de los tiempos establecidos por ley.	Cerrada
99	2.2.1.3.2.1-1	1. Verificar el cumplimiento de los Indicadores de Servicio de acuerdo a los compromisos contractuales.	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
100	2.2.1.3.2.1-2	2. Realizar el trámite sancionatorio a que haya lugar de los informes de posible incumplimiento relacionados con los indicadores de servicio establecidos en el contrato de concesión 071 de 2007 y su reglamento.	Cerrada
101	2.2.1.4.1	Incluir en la política de operación del procedimiento de contratación directa, lineamientos precisos frente a los contratos derivados del convenio.	Cerrada
102	2.2.1.5.1-1	1. Adelantar el trámite para el proyecto de Decreto para establecer condiciones para mejorar la calidad en la prestación del servicio del transporte público individual.	Cerrada
103	2.2.1.5.1-2	2. Elaborar un cronograma para implementar las actividades contribuyan al mejoramiento en la calidad de la prestación del servicio de transporte individual.	Cerrada
104	2.2.1.7.2	Con el fin de atender la observación del ente de control, la Secretaría Distrital de Movilidad, dispuso de un espacio físico para la disposición de las señales retiradas del espacio público en el almacén de la Entidad.	Cerrada
105	2.2.1.7.2	Realizar seguimiento a la aplicación del procedimiento (mensualmente) “Procedimiento de Recibo y Entrega de Señales de Tránsito retiradas en vía para su posterior dada de Baja”, su fin es el de recibir y controlar el número y tipo de señales y elementos pertenecientes a la señalización vial que son retirados del espacio público. Con esta acción, se conoce el número de señales que son retiradas del espacio público, se establece el estado y fecha de fabricación de las mismas, la razón por las cuales fueron retiradas del espacio público y establecer el contratista que las desmontó.	Cerrada
106	2.2.1.7.3	Para el nuevo contrato relacionado con el mantenimiento de señalización vertical y elevada, no se incluirá la actividad de adecuación de pedestales.	Cerrada
107	2.2.1.9.1	Incluir en la estructuración del proceso contractual de correspondencia indicadores del nivel de servicio inicial que se tendrán en cuenta para la evaluación mensual del servicio solicitado durante la ejecución del contrato	Cerrada
108	2.2.1.9.1	Realizar evaluación mensual de los indicadores del nivel de servicio ejecutado para verificar el cumplimiento de lo solicitado contractualmente	Cerrada
109	2.2.5.1	Publicar y socializar al interior de la entidad, el manual de supervisión e interventoría.	Cerrada
110	2.2.5.2	Implementar, publicar y socializar protocolo en el cual se establezcan los documentos que se deben incorporar en cada uno de los expedientes contractuales, a fin de tener un mejor control de los mismos.	Cerrada
111	2.1.5	Elaborar e implementar el procedimiento y sus anexos para la expedición del Certificado de No Planta. (socializar el procedimiento)	Cerrada
112	2.2.4.2.1	Realizar reuniones mensuales por parte de los Ordenadores de Gasto con sus gerentes de Proyectos,, que permitan evidenciar posibles atrasos en la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de tomar las correcciones a tiempo, logrando así una adecuada utilización de recursos y ejecución de metas	Cerrada
113	2.2.4.6.1	La programación del PAC mensual se hará con base en las facturas aprobadas por el supervisor o interventor del contrato según el caso.	Cerrada
114	2.2.4.7.3.1	Realizar reuniones mensuales por parte de los Ordenadores de Gasto con sus gerentes de Proyectos,, que permitan evidenciar posibles atrasos en la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de tomar las correcciones a tiempo, logrando así una adecuada utilización de recursos y ejecución de metas	Cerrada
115	2.3.1.3.2	Conciliar mensualmente los ingresos cargados en el sistema SICON contra los reportados por las entidades recaudadoras a la Tesorería Distrital	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
116	2.3.1.3.5	No es de recibo el presente hallazgo, ya que como se manifestó a lo largo del escrito de descargos del 22 de abril del año en curso, existe una decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad que en pleno uso de sus facultades legales y acatando la normatividad vigente teniendo como finalidad proteger los intereses de la entidad. debe tenerse en cuenta que esta decisión fue avalada por el procurador 135 judicial ii administrativo y homologada por el tribunal administrativo de Cundinamarca, contando entonces con toda la legalidad requerida para que surta efectos legales sin que se haya puesto en riesgo la entidad y sin que exista un detrimento. Teniendo en cuenta lo anterior se considera improcedente el adelantar acciones de mejora.	Cerrada
117	2.3.1.3.7	Convocar al Comité Sectorial para solicitar la constitución de títulos ejecutivos provenientes del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad y Servicios, FACTOR DE CALIDAD.	Cerrada
118	2.3.1.3.8	Conjuntamente se tomaran las acciones de carácter administrativo, legal y financiero, con el fin de constituir el título ejecutivo con observancia del debido proceso, que le permita a la Entidad, iniciar un proceso de cobro coactivo por rentas causadas a 31 de Dic./13.	Cerrada
119	2.6.4.1	Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Cronograma de entrega de productos del Contrato Interadministrativo. Se evaluará la entrega de los informes 2 al 10 (se exceptúa el informe 1 que origina el presente hallazgo).	Cerrada
120	2.1.4.1.1-1	1. Confrontar y verificar mensualmente los originales contra las bases de datos de los consumos generados, incluyendo la Estación de Metropolitana de Tránsito.	Cerrada
121	2.1.4.1.1-2	2. Desarrollar actividades de mantenimientos preventivos y correctivos a aparatos, elementos y otros del sistema energético y redes eléctricas de las diferentes sedes de la SDM.	Cerrada
122	2.1.4.1.1-3	3. Realizar capacitaciones y/o sensibilizaciones sobre el manejo adecuado del recurso energético en las diferentes sedes de la SDM.	Cerrada
123	2.1.4.1.2-1	1. Confrontar y verificar mensualmente los originales contra las bases de datos de los consumos generados, incluyendo la Estación de Metropolitana de Tránsito.	Cerrada
124	2.1.4.1.2-2	2. Desarrollar actividades de mantenimientos preventivos y correctivos a aparatos, elementos y otros del sistema hídrico y redes eléctricas de las diferentes sedes de la SDM.	Cerrada
125	2.1.4.1.2-3	3. Realizar capacitaciones y/o sensibilizaciones sobre el manejo adecuado del recurso hídrico en las diferentes sedes de la SDM.	Cerrada
126	2.1.4.3.1	Revisar y cotejar mensualmente la información generada y reportada por la Subsecretaría de Política Sectorial y verificar el registro de la misma.	Cerrada
127	2.2.2	Realizar reuniones mensuales por parte de los Ordenadores de Gasto, que permitan evidenciar posibles atrasos en la ejecución del Plan de Adquisiciones, con el fin de tomar las correcciones a tiempo, logrando así una adecuada utilización de recursos y ejecución de metas	Cerrada
128	2.1.1.4.3.4-2	2. Estructuración de nuevo convenio interadministrativo entre la SDM y la Policía Metropolitana - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, con su respectivo análisis económico.	Cerrada
129	2.1.1.4.3.4	Revisar previa y minuciosamente todos los registros de la información a reportar a la Contraloría a través de SIVICOF	Cerrada
130	2.1.1.6.3	Realizar los estudios previos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la SDM	Cerrada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
131	2.1.6.8.1-1	1. Emitir una circular por Secretario de Movilidad donde se establezca el procedimiento para atender los requerimientos y entrega de la información solicitada por entes de Control y clientes internos y externos.	Cerrada
132	2.1.6.8.1-2	2. Verificar previamente la información solicitada por los entes de control, contra los originales.	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De igual manera debido a que la Secretaría Distrital de Movilidad en la respuesta dada al informe preliminar con oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338 solicitó que no se evaluara el cumplimiento de las siguientes tres (3) acciones en la presente auditoría, *“toda vez que las mismas en conjunto contribuyen a la eliminación de la causa del hallazgo y que dada la reformulación de una de ellas, cuya fecha terminación se fijó para el 19 de mayo de 2017, aún no es posible solicitar el cierre de ninguna hasta tanto no se termine de ejecutar la acción reformulada”*, por lo tanto se excluyen de la presente evaluación:

**Cuadro No. 2**

**HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO QUE SE EXCLUYEN DE LA EVALUACIÓN**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción
1	2.3.1.3.1-3	3. Actualizar y socializar los procedimientos de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito (PM06-PR02; PM06-PR03 y PM06-PR04) con el fin de establecer políticas para el ingreso obligatorio de datos completos del presunto infractor. Así mismo, incluir en los procedimientos controles periódicos que permitan detectar las inconsistencias de la información cargada por esta Subdirección.
2	2.3.1.3.1-4	4. Construir y hacer el seguimiento del requerimiento que se va a presentar al Administrador del Sistema de Información Contravencional SICON, para que se incorpore en el aplicativo la captura obligatoria de los campos nombre y número de documento de identidad del infractor.
3	2.3.1.3.1-5	5. Verificar la incorporación en el Sistema de Información Contravencional SICON, del control que permite la captura obligatoria de los campos nombre y número de documento de identidad del infractor, de acuerdo con el requerimiento presentado.

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento y la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015 *“Por el cual se actualiza el Trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C. se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por la Secretaría Distrital de Movilidad, donde evidenció que las 13 acciones relacionadas a continuación no están encaminadas a eliminar la causa del hallazgo o no fueron ejecutadas por la entidad, de acuerdo con lo verificado en los soportes suministrados mediante oficio SDM-OCI-66354-2016, del 18 de mayo de 2016.

Por lo tanto, por cada una de las acciones relacionadas en el siguiente cuadro, se deberán formular nuevas acciones encaminadas a eliminar la causa de los hallazgos presentados por la Contraloría de Bogotá en los distintos procesos de Auditoría. En caso de persistir la formulación de acciones ineficientes, éste Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

**Cuadro No. 3  
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES INEFICIENTES**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción
1	2.1.1.4.3.4-1	1. Solicitar a la Contraloría la modificación del campo: estructura del SIVICOF.
2	2.3.10	Requerir al contratista, a fin de que haga llegar a la Secretaría Distrital de Movilidad una nota aclaratoria por parte de la aseguradora, en la cual se determine la entrada en vigencia de la póliza que ampara la estabilidad y calidad de la obra.
3	2.4.1-1	1. Requerir al Concesionario SIM el cumplimiento del 40% faltante del proceso de digitalización de los registros activos correspondientes al RDA, RDC y RTO.
4	2.4.1-2	2. Continuar con las etapas procesales por el posible incumplimiento presentado.
5	2.4.5	Determinar la cantidad de trámites permitidos por turno con base en un estudio o análisis técnico.
6	2.4.6	Rediseñar el cuadro de control que presenta la Interventoría en su Informe Mensual, incluyendo la información de los trámites que exceden los tiempos máximos de respuesta y errores en documentos terminados, de tal forma que se pueda evidenciar el seguimiento a aquellos trámites imputables a la concesión SIM, que exceden los tiempos o presentan errores y se pueda visualizar la cantidad de usuarios que se acercaron a reclamar el reembolso.
7	2.4.2	Realizar los trámites pertinentes para que sean aprobadas las Tablas de Retención Documental y remitirlas al Consejo Distrital de Archivos
8	3.5.1	Expedir una circular informativa para todos los supervisores de contratos de la Entidad, en la cual se ratifiquen las funciones incluidas en el Manual de Contratación, la normatividad vigente en relación a que en la ejecución de los contratos de los que trata la adquisición de bienes, deberá adoptarse un procedimiento para la recolección de evidencias en el uso del mismo (fotografías, listas de asistencia eventos, No. personas que dan uso a los bienes, entre otros) en los términos correspondientes.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción
9	2.4.3.1	Efectuar la depuración de los registros correspondientes a las vigencias de 1997 y hasta el año 2006 de la cuenta DEUDORES, de comparendos impuestos en la extinta Secretaría de Tránsito y Transporte y por el Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT (Hoy Liquidado), mediante el procedimiento establecido en los numerales 2.3 y 2.4 del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la SDM, con el objeto de establecer la ocurrencia de alguna causal que extinga la obligación, de conformidad con de la Circular Externa 001 de 2009 del Contador General de Bogotá D.C. y determinar la cartera que quedará vigente.
10	2.4.3.2-1	1. Continuar con el plan de normalización para subsanar las inconsistencias detectadas en los datos estipuladas en la tabla contenida en el hallazgo 2.4.3.2 y realizar los ajustes funcionales en el sistema, en los casos que se requiera y que sea factible documentando las causales.
11	2.4.3.2-2	2. Efectuar la depuración de los 31.760 registros, correspondiente a la cuenta DEUDORES, en los que se evidencian multas provenientes de la imposición de comparendos que según los registros evidenciados en SICON no se les ha librado el correspondiente mandamiento de pago; mediante el procedimiento establecido en los numerales 2.3 y 2.4 del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la SDM, con el objeto de establecer la ocurrencia de alguna causal que extinga la obligación, de conformidad con la Circular Externa 001 de 2009 del Contador General de Bogotá D.C. y determinar la cartera que quedará vigente. Esta acción se desarrollará una vez se haya actualizado los registros en el sistema SICON a los que haya lugar.
12	2.4.4.1	Efectuar la depuración de los registros correspondientes a acuerdo de pago de la cuenta DEUDORES, que se encuentren en mora y que se hayan suscrito entre los años 2002 al 2009, mediante el procedimiento establecido en los numerales 2.3 y 2.4 del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la SDM, con el objeto de establecer la ocurrencia de alguna causal que extinga la obligación, de conformidad con la circular externa 001 de 2009 del Contador General de Bogotá D.C. y cuales no están incurso en ellas.
13	2.3.1.3.1	Adicionar las magnitudes no ejecutadas en la vigencia anterior, a la magnitud programada en la vigencia presupuestal siguiente. Se dará parte de las actividades adelantadas, con la ejecución de las reservas, en los campos definidos para las observaciones del aplicativo SEGPLAN.

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la Contraloría de Bogotá, teniendo como marco regulatorio la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015 *“Por el cual se actualiza el Trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C. se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, expedida por el Ente de Control, evaluó la efectividad de las acciones propuestas por la SDM y considera que las mismas no están encaminadas a eliminar la causa del hallazgo.

### 2.1.3 Gestión Contractual

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se seleccionó una muestra en materia de gestión contractual de veintinueve (29) contratos cuyo valor asciende a ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro millones trescientos veintisiete mil treinta y cinco pesos (\$138.294.327.035) comprendiendo las siguientes vigencias: i) Dos (2) contratos en la vigencia 2007 por un valor indeterminado pero determinable por tratarse de contratos de concesión ii) Un (1) convenio en la vigencia 2010 por un valor de setenta mil millones de pesos (\$70.000) iii) un (1) contrato en la vigencia 2012 por un valor de siete mil novecientos veinticinco millones novecientos quince mil seiscientos veinte pesos (\$7.925.915.620); iv) Dos (2) contratos en la vigencia 2013 por un valor de cinco mil doscientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos trece pesos (\$5.253.667.913); v) Doce (12) contratos en la vigencia 2014 por un valor de veinticuatro mil doscientos treinta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesos (\$24.237.552.403), algunos de los cuales se ejecutaron en la vigencia 2015; y once (11) contratos en la vigencia 2015 por un valor de treinta mil ochocientos setenta y siete millones ciento noventa y un mil noventa y nueve pesos (\$30.877.191.099), como se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 4  
MUESTRA DE AUDITORÍA**

No. de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Contrato (millones de \$)
20151256	Prestación de Servicios	\$ 1.904,2
2015008	Convenio	\$ 8.000
20141509	Suministro	\$ 618,9
20141529	Convenio	\$ 1.506,7
20141458	Consultoría	\$ 470
2007075	Concesión	Indeterminado
2007071	Concesión	Indeterminado
2015555	Contrato Interadministrativo	\$ 200
20151301	Arrendamiento	\$ 709,9
20151272	Servicios	\$ 8.204,6
20151205	Interventoría	\$ 2.399.968.748
20121188	Tecnología	\$7.925,9
20101029	Convenio	\$70.000 Recursos vigencia 2010
20141470	Consultoría	\$ 654,9
20151042	Concesión	\$ 3.400
20151142	Interventoría	\$666,6

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Contrato (millones de \$)
20151344	Suministro	\$ 962,4
201517991	Suministro	\$ 1.606,6
20141443	Obra	\$ 5.166,7
20141445	Obra	\$ 5.166,7
20141452	Obra	\$ 5.166,7
20141459	Interventoría	\$ 2.008,9
20141151	Suministro	\$ 397
20141153	Suministro	\$ 245
20151088	Servicios	\$ 2.822,8
2014283	Tecnología	\$ 1.350
2014291	Tecnología	\$ 1.486
2013490	Tecnología	\$ 3.939,7
20131906	Tecnología	\$ 1.314

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En desarrollo de la presente auditoría se evaluó la totalidad de contratos seleccionados en la muestra sobre los cuales se presentan a continuación las observaciones evidenciadas en cada uno. Para el contrato No. 2014-1458, las observaciones se dejan plasmadas en la evaluación realizada al Control Fiscal Interno, toda vez que se evidenció incumplimiento del Manual de Supervisión de la Entidad en cuanto a la omisión por parte del supervisor de archivar los documentos generados en su ejecución, dificultando así la evaluación y seguimiento. En cuanto a los Contratos 2014-1470, 2014-1151 y 2015-555, una vez evaluadas las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, no se evidenciaron observaciones. Finalmente dentro del seguimiento realizado a los contratos 2007-071 y 2007-075, no se encontraron observaciones.

**2.1.3.1 Contrato de Prestación de Servicios 2015-1256**

**Cuadro No.5**

**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2015-1256**

CONTRATO N°	20151256
LICITACION PÚBLICA	SDM-LP-31-2015
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MENSAJERÍA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN LA SEDE PRINCIPAL Y LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN QUE TIENE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES
CONTRATISTA:	UNON TEMPORAL C&C

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REPRESENTANTE LEGAL:	ELIZABETH NUÑEZ BAEZ			
NIT	900888267-5			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1,904,162,580			
FORMA DE PAGO	LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD pagará en mensualidades vencidas.			
PLAZO INICIAL:	5 meses			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de septiembre de 2015			
FECHA DE INICIO:	20 de octubre de 2015			
FECHA DE TERMINACION:	19 de marzo de 2016			
CDP N°:	1100	460		
FECHA CDP:	05/06/2015	03/06/2015		
VALOR CDP:	\$1.800.000.000	\$104.162.580		
TOTAL CDP	\$1.904.162.580			
CRP N°:	1158	618		
FECHA CRP:	22/09/2015	22/09/2015		
VALOR CRP:	\$1.800.000.000	\$104.162.580		
POLIZAS	POLIZA No. 11-44-101076065 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO.			
	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/09/2015	21/08/2016	380.832.516
	CALIDAD DEL SERVICIO	21/09/2015	21/08/2016	380.832.516
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	21/09/2015	21/02/2019	190.416.258
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	21/09/2015	21/02/2016	257.740.000	

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.1.1. Hallazgo administrativo en razón al manejo inadecuado del archivo documental y deficiencias en el control interno**

En el expediente contractual se encontró el acta de cierre y entrega de propuestas del proceso de selección SDM-LP-031-2015 sin las firmas de los funcionarios de la Subdirección Financiera, de la Secretaria de Movilidad.

Así mismo, se encuentra la minuta de contrato resaltándose que en la consideración “3) Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 41 y ss del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección abreviada utilizado fue el de Licitación Pública”. El subrayado es nuestro

De igual manera, en la minuta del contrato se encuentra que al referirse a la garantía de Responsabilidad Extracontractual, se exige constituir una póliza con

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“amparo equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 s.m.l.m.v). El subrayado es nuestro*

Lo anterior denota la falta supervisión y de control interno al momento de elaborar las minutas; eventos estos que se presentan por la deficiencia en el control interno de la entidad.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo toda vez que la Secretaría Distrital de Movilidad en su respuesta, confirma lo manifestado por la Contraloría de Bogotá, en relación a que existen errores en la digitación de la documentación, los cuales no son detectados ni corregidos oportunamente.

**2.1.3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón al incumplimiento de las normas establecidas por el Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.**

En el expediente contractual no se encontró el visto bueno del Archivo Bogotá, para el software utilizado por el contratista en la gestión documental, archivo y correspondencia, como tampoco para los términos de referencia, incumpléndose lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 que indica que *“La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Archivo de Bogotá promoverá entre las entidades del distrito el uso de software adecuado para el manejo de los procesos de gestión documental y archivo”*, y el artículo 24 del decreto 514 de 2006 que indica *“Todo proceso de contratación cuyo objeto esté referidos a las actividades de gestión documental en las entidades de la administración distrital, debe contar con el visto bueno dado por el Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor”*.

El incumplimiento de esta disposición se confirma con la respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Movilidad en su oficio SDM-SA-65589-2016, en el cual informa que: *“de conformidad con la información que reposa en los archivos físicos y electrónicos de la entidad no se encontró evidencia de visto bueno para los softwares utilizados para la Gestión Documental, archivo y correspondencia. (...) de conformidad con la información que reposa en los archivos físicos y electrónicos de la entidad no se encontró evidencia de visto bueno para los términos de referencia del contrato 2015-1256.”*

La Secretaría Distrital de Movilidad, omite la obligación de contar con el control pertinente, diseñado en la normatividad archivística para efectos de cumplir los estándares del Sistema de Información Administrativa del Sector Público, habida

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cuenta que el contrato en mención hace parte del Subsistema De Gestión Documental, Archivo y Correspondencia.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, toda vez que la Secretaría Distrital de Movilidad en su respuesta, no demuestra la existencia del visto bueno del Archivo de Bogotá para el proceso de contratación de actividades de gestión documental y en derivación los softwares a utilizar.

Así mismo en los pliegos de condiciones se estableció en el capítulo 7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el literal “b) Contar con un software que permita realizar el control y seguimiento para el manejo de la correspondencia que permita realizar la trazabilidad de los documentos y que tenga la capacidad de integrarse con el software que actualmente cuenta la SDM.”, igualmente se resalta que en también se estableció en el literal “f) Cuando se presenten fallas en el servicio o fallos en la red, el proveedor del servicio deberá proveer los mecanismos de contingencia para que los indicadores de niveles de servicios no se deterioren ante los fallos en el software por el provisto o en las interfaces con el software de la SDM.”

### 2.1.3.2 Convenio Interadministrativo 2015-0008

**Cuadro No.6  
FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2015-0008**

CONTRATO N°	20150008
PROCESO DE SELECCIÓN	Convenio Interadministrativo
OBJETO:	La Secretaria Distrital de Movilidad y la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá tienen el propósito de aunar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para el desarrollo del control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del distrito.
CONTRATISTA:	POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL:	G. RODOLFO PALOMINO LOPEZ
NIT	800140603-3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$8.000.000.000 (5.000.000.000 PARA BIENESTAR Y 3.000.000.000 FONDOS ESPECIALES DE LA POLICIA METROPOLITANA)
FORMA DE PAGO	DESEMBOLSO DE \$5.000.000.000 PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA DE AHORROS DEL Fondo Rotatorio de la policía – FORPO, destinados al BIENESTAR del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y la suma restante es decir 3.000.000.000 en la cuenta corriente a nombre de los FONDOS ESPECIALES DE LA POLICIA METROPOLITANA. Desembolsos que se efectuarán en el mes de febrero de 2015 de acuerdo a la programación del PAC de la Entidad.
PLAZO INICIAL:	12 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/01/2015
FECHA DE INICIO:	ACTA DE FECHA 11 de enero de 2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

FECHA DE TERMINACION:	10/01/2016 10/02/2016 POR PRORROGA
CDP N°:	2
FECHA CDP:	07/01/2015
VALOR CDP:	\$8.000.000.000.00
CRP N°:	9
FECHA CRP:	09/01/2015
VALOR CRP:	\$8.000.000.000.00
POLIZAS	N.A. artículo 77 ley 1150 de 2007 (No obligatorio para contratos interadministrativo)
PRORROGA 1	FECHA DE INICIO 11/01/2016 FECHA TERMINACIÓN 10/02/2016

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón a las fallas en el manejo documental del Convenio Interadministrativo 2015-008.**

Al revisarse el expediente contractual del convenio se puede evidenciar que no existe un adecuado manejo documental, ya que en el expediente aparece el oficio de notificación de supervisión, suscrito por la Directora de Asuntos Legales dirigido al Director de Control y Vigilancia de la SDM, dicho oficio está fechado como “enero de 2015” pero no indica exactamente qué día corresponde, ni hay evidencia que fue recibido por el destinatario, ya que no aparece firma de recibido.

Así mismo, se encuentran las Actas de reunión Nos. 008, 009 y 010 de comité técnico de seguimiento al convenio 2015-0008, las cuales adolecen de la firma de los supervisores. Igualmente el Acta de verificación puntos de control con cuenta con la firma de la Dirección Control y Vigilancia.

En las actas de “Reunión Comité Técnico de seguimiento convenio 20150008” no existe un orden lógico en su archivo dentro del expediente contractual, lo que conduce a dificultad en el análisis integral de los expedientes contractuales y va en contravía del Sistema de gestión documental, pues dentro de las cuatro (4) carpetas con ochocientos cincuenta y tres folios (853) que fueron suministradas a este equipo auditor, se encontraron actas en desorden y algunas no se encuentran archivadas.

En dichas actas aparecen consignados temas que nada tienen que ver con el seguimiento al convenio 20150008, tal como lo indica en la respuesta dada a la pregunta 11 por el supervisor en acta de visita de fecha 28 de marzo de 2015. En la que se **“PREGUNTA: Informe a esta auditoría si los contratos de mantenimiento de motos, refrigerios, bioseguridad, papelería, lavado de vehículos, comodato de gasolina hacen parte o no del convenio 20150008, los cuales aparecen referenciados en las actas de comité técnico de seguimiento al convenio 20150008.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

***RESPUESTA:*** *No hacen parte del convenio, sin embargo y de acuerdo a las obligaciones de la secretaria de movilidad, esta destina recursos diferentes a los asignados al convenio que se requieren para el buen funcionamiento de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Estos contratos tienen asignado un supervisor diferente al supervisor del mencionado convenio.”*

Con oficio DCV-38325-16, la Secretaria Distrital de Movilidad remite el acto administrativo de notificación del supervisor, correspondiente al memorando 171853 de 2015, fechado el 30 de diciembre de 2015 y recibido el 31 de diciembre de 2015, pero que transcurridos quince (15) meses de su expedición, dicho documento aun no reposa en el expediente contractual.

Se denotan fallas en el manejo documental y en la rectoría que debe ejercer la Secretaría respecto de la ejecución del Convenio ya que la información que debía reposar en el expediente contractual en la Secretaria Distrital de Movilidad no se encuentra archivada, en cambio ésta sí aparece en los archivos de la Policía, como queda evidenciado en las respuestas dadas por la Secretaria en oficio DCV-45078-16, en el cual a la pregunta de la Contraloría sobre cómo fueron ejecutados los dineros girados al FORPO y a la Policía Metropolitana de Bogotá, respondió *“De acuerdo con la información suministrada por la oficina de comunicaciones de la Policía, adjunto al presente se anexa como documento soporte el último informe de supervisión del convenio del mes de enero de 2016 y constancia de ejecución presupuestal asignada por el jefe administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá”*; al requerimiento de indicar si los bienes o servicios adquiridos por la Policía, fueron concertados entre la Policía y la Secretaria, ésta respondió: *“De acuerdo con la información suministrada por la oficina de comunicaciones de la Policía, se adjunta comunicación oficial (...)”* En el numeral 4 del mismo oficio, a la solicitud de la Contraloría, de remitir la relación de profesionales de la Policía que fueron asignados para el cumplimiento del convenio, la Secretaria respondió *“De acuerdo a la información suministrada por la Policía, se anexa certificación suscrita por el señor Coronel Manuel Silva Niño (...)”*

Así las cosas no se pueden evidenciar a partir de cuándo se inician las responsabilidades del supervisor, no hay una adecuada trazabilidad de la documentación, y la legalidad de las actas sin firmas queda desvirtuada, lo que impiden una adecuada actuación y seguimiento en el proceso auditor.

Con oficio 80101-49 de fecha 5 de abril de 2016, este equipo auditor le solicitó a la Secretaria Distrital de Movilidad la relación de profesionales de policía que fueron asignados para el cumplimiento del convenio, información que se solicitó en formato Excel, en respuesta la Secretaria se limitó a remitir con el oficio DCV-

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

45078-16 una certificación suscrita por el comandante de policía de tránsito en la que indica que se contará con la disponibilidad de mil profesionales. Información que no permitió realizar el análisis del auditor ya que se buscaba era confirmar el personal que efectivamente prestaba sus servicios y no un número con los que a futuro pretendía contar la Policía.

Esta información discriminada era vital, ya que con ella el equipo auditor pretendía demostrar, como efectivamente se hizo, que existió un faltante de 19 policiales para el cumplimiento del convenio.

En el oficio DCV-51792-16 de la Secretaria de Movilidad, recibido por el equipo auditor el día 22 de abril de 2016, se adjuntó en once (11) folios, un informe de la Seccional de Tránsito y transporte con corte a Febrero de 2015, con una relación de mil profesionales de la policía que prestarían sus servicios para el desarrollo del convenio; sin embargo, esta información se desvirtúa con el reporte presentado en el Informe de auditoría de fecha mayo 29 de 2015, de la oficina de Control Interno de la Secretaria de Movilidad, en el cual indica que la policía solo tiene asignados 981 policiales, esta misma información es ratificada en el oficio DCV-51792-16 remitido por el Supervisor (folios 42 y 43 y 96 del mismo oficio).

Al ser requerida la Secretaria de Movilidad para que suministrara el nombre del supervisor designado para este convenio, respondió el día 3 de marzo de 2016 con oficio SDM-DAL-27495-2016, en el cual indicaban que el supervisor del convenio 2015008 era el director de Control y Vigilancia. Con esta información se programó una visita fiscal para el día 18 de marzo de 2016, a la cual a voluntad de la Secretaria de Movilidad, asistieron además del citado Director de Control y Vigilancia de la Secretaria Distrital de Movilidad, contratista de la Dirección de Control y Vigilancia; Abogada de la Subsecretaria Servicios a la Movilidad; y funcionaria de la Oficina de Control Interno. Al iniciar la diligencia, el supervisor indica que *“no he sido designado como supervisor de este convenio”*. Por esta razón se concluyó y se debió solicitar una nueva visita con el supervisor correcto, 10 días más tarde.

Esta situación ha conducido a pérdida de tiempo para el equipo auditor como también a los funcionarios de la Secretaria de Movilidad, por cuanto algunos de ellos tuvieron que desplazarse desde otros puntos de la ciudad para atender el requerimiento de la Contraloría.

Se resalta que existe en la Secretaria Distrital de Movilidad, el Sistema Integrado de Gestión del cual se desprende el Manual de Supervisión e Interventoría, identificado con el código PA05-MN02 versión 2.0, así mismo en el convenio

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

número 2015-0008, que indica la designación del supervisor, procedimiento este que no se toma con la responsabilidad que requiere, por cuanto se denota la falta de control de la Secretaria Distrital de Movilidad cuando no se tiene claridad sobre la designación de los supervisores de los contratos o se responde al ente de control induciendo al error.

Estas situaciones van en contravía de lo dispuesto en los puntos 6, 7 y 8 del numeral 8.2 funciones del interventor y/o supervisor del Manual de Supervisión e interventoría, aprobado mediante la resolución No. 725 de 2015 de la Secretaria de Movilidad, así como los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se incumple con los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Por lo anteriores hechos, se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que la Secretaría Distrital de Movilidad en su respuesta, no aporta soportes a los ya analizados por este ente auditor que permitan desvirtuar por la Contraloría de Bogotá; se hace énfasis en que este ente de control no apunta a temas a desarrollar por la interventoría del contrato, sino explícitamente a la SUPERVISIÓN, por lo tanto las explicaciones dadas por la Secretaria de Movilidad respecto de la interventoría carecen de valor.

*2.1.3.2.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en razón a que la Secretaria de Movilidad no previó en los estudios previos ni en el convenio, los riesgos involucrados en la ejecución del mismo, ni estableció multas por incumplimiento.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado #1-2016-13338, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación, toda vez que la entidad en su respuesta, sustenta en debida forma su actuación frente a esta observación.

***2.1.3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones del supervisor del convenio.***

De las visitas fiscales realizadas en el marco de la presente auditoría, con el supervisor del Convenio se evidenció que no existe una adecuada trazabilidad y control de la ejecución del mismo, toda vez que quien ejerce en la actualidad dichas funciones no tiene el conocimiento sobre los antecedentes y la ejecución

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

del convenio, lo cual no le permite ejercer sus funciones con la idoneidad, dirección y solvencia que se requiere.

Es así como en acta de visita fiscal de fecha 11 de mayo de 2016, el supervisor del convenio, en sus respuestas indica que no conoció la propuesta de la policía sobre la cual se realizó el convenio; que no llevo control de los bienes adquiridos por que se adquirieron cuando él no era supervisor; que no tiene conocimiento de cómo se dispuso la variación o no de los valores y objetos a adquirir propuestos inicialmente.

Esta contraloría enfatiza que es deber del Supervisor de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Manual de Supervisión e interventoría, aprobado mediante la Resolución No. 725 de 2015 de la Secretaria de Movilidad, *“consultar los documentos que soportan la interventoría y/o supervisión, a través del Sistema de Gestión Documental Laserfisher via web o en el archivo de la SDM”*, igualmente en los puntos 6, 7 y 8 del numeral 8.2 funciones del interventor y/o supervisor.

De igual manera, en la cláusula octava del convenio se ratifican las obligaciones del supervisor, como también lo establece el memorando de notificación de supervisión del director de asuntos legales de la SDM, de fecha 31 de diciembre de 2015.

Es preciso indicar que las obligaciones de los supervisores tienen su fuente legal en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que no aporta soportes adicionales a los ya analizados por este ente auditor. Adicionalmente, tal y como se indicó en el informe preliminar, las obligaciones del supervisor fueron establecidas en el manual de supervisión, en el clausulado del convenio, en la ley 1474 de 2011 y la ley 80 de 1993.

**2.1.3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$68.672.643.95) por la diferencia presentada en el valor de los bonos adquiridos y los bonos entregados a los beneficiarios; así**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**como el pago de comisiones al Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO) no pactado en el convenio.**

El valor de este hallazgo se distribuye de la siguiente manera:

Según información suministrada por la Secretaria Distrital de Movilidad en oficio DCV-45078-16 sin fecha pero recibido por esta auditoria el día 11 de abril de 2016, se adjunta como soporte al mismo, el cuadro de “EJECUCIÓN FORPO \$5.000.000.00”. En dicho cuadro aparece que se ejecutaron MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, ( \$1.485.148.514.85), en la “adquisición de bonos o tarjetas de libre consumo canjeables por bienes y/o servicios para ser entregados como incentivo al personal que conforma la policía nacional”.

Con oficio DVC-42324-16 el día 05 de abril de 2016, se recibió de la Secretaria de Movilidad la relación de bonos entregados a los beneficiarios, los cuales sumaron MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$1.465.482.010.00).

Al hacer la comparación entre los valores de los bonos adquiridos y la relación de los bonos entregados, aparece un faltante de DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$19.666.504.85).

Revisados tanto los estudios previos, como el clausulado del convenio, no se definió acuerdo alguno, en el cual la Secretaria Distrital de Movilidad debiese pagar comisiones al Fondo Rotatorio de la Policía; sin embargo, de acuerdo con los soportes del precitado oficio DCV-45078-16, aparece en cuadro de “EJECUCIÓN FORPO \$5.000.000.000”, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 10 CENTAVOS (\$49.006.139.10), como “VALOR COMISION FORPO”. Por lo anterior al no haberse impugnado esta cuenta, se estaría aceptando el pago de lo no debido, al no estar previamente pactado, es decir, la Administración se hace cargo de la erogación de unos recursos que carecen de fuente obligacional, toda vez que al no haber sido previstos e incluidos en las cláusulas del convenio no existe fuerza vinculante que obligue su pago. Tampoco se observa que a través de las herramientas jurídicas con que se cuenta para modificar un acuerdo bilateral, se hubiese pactado el pago de dicha comisión.

**Cuadro No. 7  
RESUMEN VALORES DE LA OBSERVACION**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CAUSAL	VALOR
Diferencia presentada en la entrega de bonos adquiridos y bonos entregados a los beneficiarios	19.666.504.85
Pago de comisiones al FORPO no pactadas en el convenio	49.006.139.10
<b>TOTAL</b>	<b>68.672.643.95</b>

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección Sector Movilidad.

De acuerdo a lo contenido en el cuadro anterior, se produjo un posible detrimento patrimonial en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$68.672.643.95), debido a las fallas en el adecuado control del convenio por parte de la entidad.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria. Así mismo trasgreden lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000 así como el numeral 7 del artículo 3º y el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la Secretaria de Movilidad ratifica que las comisiones no fueron pactadas, y las justifica en un documento suscrito entre la Policía y el Fondo Rotatorio, el cual es ajeno a la Secretaria de Movilidad y al convenio mismo. Así mismo, confirma que existen diferencias cuando indica que *“la diferencia aritmética presentada en el Informe hace parte del análisis que debe tener en cuenta la Entidad al momento de desarrollar el balance financiero del mismo”*. Finalmente, la Secretaria no da explicación alguna de los bonos no entregados.

**2.1.3.3 Contrato de Suministro No. 2014-1509**

**Cuadro No. 8  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2014-1509**

CONTRATO N°	20141509
PROCESO DE SELECCIÓN	Selección Abreviada - Subasta inversa
OBJETO:	La adquisición de la dotación para el uso del personal uniformado perteneciente a la seccional de tránsito y transporte de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL DOTAMUNDO 154
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
NIT	900.803.510-8
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$618.976.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

FORMA DE PAGO	LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un único pago, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) por el valor total de la propuesta presentada presentada, una vez recibida la totalidad de los bienes ofrecidos.																
PLAZO INICIAL:	El plazo de la ejecución del contrato sera de <b>noventa (90) días calendario</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo.																
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/12/2014																
FECHA DE INICIO:	ACTA DE FECHA 14 de abril de 2015 remitida con oficio SDM-DAL-51461-2016 ACTA DE FECHA 13 de enero de 2015 remitida con oficio SDM-DAL-51461-2016 como soporte dela orden de pago.																
FECHA DE TERMINACION:	13/07/2015 según acta remitida con oficio SDM-DAL-51461-2016 12/04/2015 según acta remitida con oficio SDM-DAL-51461-2016 como soporte dela orden de pago.																
SUSPENSIÓN No. 1	Fecha suspensión 09/04/2015																
	Fecha reiniciación 09/06/2015																
	Fecha terminación inicial 13/04/2015																
	Fecha terminación final 13/06/2015																
SUSPENSIÓN No. 2	Fecha suspensión 10/06/2015																
	Fecha reiniciación 13/06/2015																
	Fecha terminación final 17/07/2015																
CDP N°:	1856	1956															
FECHA CDP:	26/09/2014	18/11/2014															
VALOR CDP:	\$1.350.000.000.00	\$22.281.900.00															
CRP N°:	2071	2072															
FECHA CRP:	29/12/2014	29/12/2014															
VALOR CRP:	\$596.731.573.00	\$22.244.427.00															
POLIZAS	<p>Exigidas por el contrato:</p> <p>De cumplimiento por el 20% del valor el contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia de un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p align="center">POLIZA No. 21-44-101185750 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">AMPAROS</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> <th rowspan="2">VALOR ASEGURADO</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td> <td>29/12/2014</td> <td>29/09/2015</td> <td>123.795.200.00</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td> <td>29/03/2015</td> <td>29/03/2016</td> <td>123.795.200.00</td> </tr> </tbody> </table>			AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/12/2014	29/09/2015	123.795.200.00	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	29/03/2015	29/03/2016	123.795.200.00
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO														
	DESDE	HASTA															
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/12/2014	29/09/2015	123.795.200.00														
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	29/03/2015	29/03/2016	123.795.200.00														

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón al presunto manejo inadecuado del archivo documental, incumplimiento de las obligaciones establecidas al supervisor del contrato, deficiencia en el control interno, la exposición a riesgos de incumplimiento por pólizas que no cubren la vigencia exigida y publicación tardía en SECOP.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Al revisar el expediente contractual se encontraron las siguientes inconsistencias:

En el contrato 2014-1509 se estable que la identificación de la Unión Temporal Dotamundo 154 es el NIT 900.803.510-8; así mismo se encuentran los certificados de registro presupuestal 2071 y 2072 en los cuales se indica que el número de identificación de la Unión Temporal Dotamundo 154 es NIT 900.803.510-6; igualmente se encuentra la póliza de garantía identificando al proveedor con el NIT 900.803.510-6, que fue aprobada por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Distrital de Movilidad, sin ninguna observación por la diferencia presentada entre el NIT que aparece en el contrato y el que aparece en los demás documentos anteriormente descritos, y tampoco aparece informe alguno de control interno y/o del supervisor, que advierta de este error.

En el expediente no se encontraron informes de ejecución, certificados de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, actas de reinicio de las suspensiones, ni acta de liquidación.

Por lo tanto, se requirió a la entidad para que informara si existe o no documentación adicional a la que reposa en el expediente contractual suministrado por la Secretaria a este equipo auditor, el cual corresponde a dos (2) carpetas con 294 folios, dicha entidad respondió en oficio SDM-DAL-51461-2016 de fecha 21 de abril de 2016, que *“A la fecha no hay información pendiente por archivar en el expediente contractual”*; sin embargo, con el mismo oficio la Secretaria remitió copia del acta de inicio y la justificación de la suspensión del contrato comprendida entre el 14 de junio y el 14 de julio de 2015, copia de la orden de pago 1064 del 28 de octubre de 2015, contrariando su propia afirmación respecto a que no hubiese información pendiente de archivar, ya que estos documentos no reposaban en el expediente, evidenciando que si hay actuaciones posteriores al acta de suspensión 2 que reposa como últimos folios del expediente contractual.

La información que fue requerida a la Secretaria de Movilidad con oficio 80101-71 de este equipo auditor y que no reposa en los expedientes contractuales, fue allegada por la SDM, indicando en cada uno de los documentos (estado actual del contrato, acta de inicio y justificación de las suspensiones) que corresponden a copias remitidas por la oficina de contratos de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, evidenciándose una completa desatención a lo establecido en los procesos de gestión documental, ya que estos documentos debían reposar en primer orden en los archivos de la Secretaria Distrital de Movilidad como responsable de los recursos asignados a dicho Convenio y no en la Oficina de Contratos de la Policía de Tránsito, que al parecer es la entidad que controla toda la ejecución del aludido convenio. Estas fallas en el control del archivo y el manejo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

documental limitan el actuar del auditor y no permite tener una adecuada trazabilidad del contrato.

Como se indicó, el acta de inicio no se encontró en el expediente contractual y fue necesario solicitarla mediante oficio, el cual fue atendido por la SDM, remitiendo copia del acta de inicio con fecha 14 de abril de 2015; no obstante, en el mismo oficio, adjuntan como soporte de la orden de pago 10604 otra acta de inicio con fecha 13 de enero de 2015.

Tanto en el acta del 13 de enero de 2015, como en el acta del 14 de abril de 2015 en la forma de pago se indica en el numeral “3. *Copia de la entrada o **ingreso de las motocicletas** al Almacén de LA SECRETARIA que debe estar debidamente avalada y contabilizada,*” (negrilla y subrayado nuestro) cuando el objeto del contrato nada tiene que ver con motocicletas.

Respecto de la incongruencia presentada en el registro del NIT entre el contrato y los demás documentos, y el error de la forma de pago referente a MOTOCICLETAS, el supervisor firmo dichas actas sin percatarse de las inconsistencias de las misma, respecto de las cuales se debe tener especial cuidado, habida cuenta que las actas son la memoria o evidencia de la ejecución de un contrato. Estas actuaciones son contrarias al deber que le asiste al supervisor en su labor de veedor de la ejecución del contrato y el manejo de los recursos, incumpliendo lo establecido en el manual de supervisión e interventoría especialmente en el numeral 8.2.2., que indica que “*Previo al acta de inicio del contrato, debe verificar que estén dados la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de póliza...)*”

El párrafo primero de la CLAUSULA DECIMA OCTAVA del Contrato establece que “*En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines*”. Sin embargo, en la revisión del expediente contractual se evidencia el incumplimiento a esta obligación, toda vez que se encontraron las suspensiones al contrato, No. 1 por 60 días y No. 2 por 30 días, pero no se encontraron las modificaciones de las garantías que amparaban el cumplimiento y la calidad de los bienes del contrato; y no se evidencia dentro del expediente contractual, actuación alguna por parte de la Secretaria de Movilidad, que exigiera al contratista la prórroga de las garantías por el plazo de suspensión del mismo contrato, evidenciándose fallas del supervisor.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Al ser requerida la Secretaria de Movilidad para que remitiera las justificaciones de las suspensiones del contrato, ésta remitió un (1) folio de la justificación correspondiente a la suspensión comprendida entre el 14 de junio y el 14 de julio de 2015, pero respecto de la suspensión comprendida entre el 9 de abril y el 9 de junio de 2015 no se pronunció, por lo tanto el grupo auditor no pudo evaluar la razón de esta suspensión.

Revisado el documento de justificación para la suspensión del contrato en el periodo comprendido entre el 14 de junio y el 14 de julio de 2015, se evidencia que dentro de la descripción de la necesidad se plantea que *“se hace necesario la adquisición oportuna de la dotación para el personal uniformado perteneciente a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá”* (el subrayado es nuestro), y posteriormente en el punto 2. ANALISIS DE CAUSAS: se plantea que la UNION TEMPORAL DOTAMUNDO 154, allega una solicitud de prórroga, argumentando que los botines importados se encuentran en tránsito desde los Estados Unidos, informando que el tiempo estimado para la entrega a usuario final es el 10 de julio de 2015. Siendo importante resaltar que la solicitud del contratista era de prórroga y no suspensión como finalmente se dio; lo cual no tiene una explicación lógica, dado que existían según la solicitud del contratista, las condiciones para prorrogar el contrato durante el tiempo solicitado.

Sin embargo, en cualquier evento de prórroga o suspensión, se demuestra la falta de planeación para cumplir los tiempos de entrega establecidos en la cláusula séptima del contrato, ya que aduce que los botines importados se encuentran en tránsito desde los Estados Unidos y no son factores imprevistos o fuerza mayor que conduzcan a la prórroga o suspensión.

Es muy importante resaltar que en la prórroga No. 2 para el periodo del 14 de junio al 14 de julio de 2015, se justifica indicando que se hace necesario la adquisición oportuna de la dotación, lo que se desvirtúa al observar que el plazo de ejecución inicial del contrato era de noventa (90) días calendario, y tuvo una suspensión por sesenta (60) días y otra por treinta (30) días más. Así las cosas se muestra que no es válida la justificación de la necesidad de adquirir en forma oportuna los bienes; al contrario, es absolutamente inoportuna la compra en términos de pertinencia ya que en efecto la duración del contrato fue el doble de tiempo del pactado.

Adicionalmente, revisado el portal único de contratación SECOP, se encontró que la suspensión No. 1 fue suscrita el día 11 de mayo de 2015 y se publicó en el SECOP el día 10 de junio de 2015, es decir, 30 días después. Respecto de la suspensión No. 2 que se suscribió el día 13 de junio de 2015, sólo se publicó en SECOP el día 9 de noviembre de 2015, lo que corresponde a cuatro (4) meses y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

26 días después. Esta situación es a todas luces contraria a la legislación vigente, toda vez que los documentos del proceso, deben publicarse en el sistema SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme lo expresa el artículo 19 Decreto 1015 de 2013.

Estas fallas condujeron al incumplimiento de la normatividad contractual y al manual de supervisión, igualmente conllevó a la Secretaria a asumir riesgos por el plazo no cubierto por las garantías, exponiendo los recursos públicos destinados a este contrato; así mismo, se presentan fallas en la gestión documental que impiden la trazabilidad del contrato.

Los hechos relatados van en contravía con lo dispuesto en los puntos 6 y 8 del numeral 8.2 funciones del interventor y/o supervisor del Manual de Supervisión e interventoría, aprobado mediante la resolución No. 725 de 2015 de la Secretaria de Movilidad, así como los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que la Secretaría Distrital de Movilidad indica que son errores de forma en los documentos, y de otros aspectos que en su mayoría atañen a aspectos administrativos, y solicita que esta observación sea calificada como una observación de tipo administrativo y no disciplinario, sin desestimar aspectos delicados como la falta de informes de ejecución, certificados de cumplimiento, actas de reinicio, pólizas que no cubrieron la totalidad del tiempo del contrato y publicación tardía en SECOP.

*2.1.3.4 Convenio Interadministrativo No. 2014-1529*

**Cuadro No.9  
FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-1529**

CONTRATO N°	20141529
PROCESO DE SELECCIÓN	Convenio Interadministrativo
OBJETO:	El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar los trámites precontractuales y contractuales necesarios con el fin de contratar actividades de bienestar social con destino al personal adscrito a la seccional de Tránsito y Transporte de la Policía de Bogotá.
CONTRATISTA:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
REPRESENTANTE LEGAL:	B.G. OSCAR ATEHORTUA DUQUE
NIT	860020227-0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1,506,770,000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

FORMA DE PAGO	LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD girará a El FORPO el valor del aporte establecido en la cláusula segunda del contrato a más tardar el 31 de enero de 2015 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma) del presente convenio.
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del presente convenio será de 06 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: DE	30/12/2014
FECHA DE INICIO:	ACTA DE FECHA 24 FEBRERO DE 2015
FECHA DE TERMINACION: DE	23/08/2015
CDP N°:	1957
FECHA CDP:	11/11/2014
VALOR CDP:	\$1,506,770,000
CRP N°:	2090
FECHA CRP:	30/12/2014
VALOR CRP:	\$1,506,770,000
POLIZAS	N.A. artículo 77 ley 1150 de 2007 (No obligatorio para contratos interadministrativo)

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a la celebración de un convenio interadministrativo sin que el mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.**

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió con el Fondo Rotatorio de la Policía el Convenio Interadministrativo No. 2014-1529, cuyo objeto es: *“aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar los trámites precontractuales y contractuales necesarios con el fin de contratar actividades de bienestar social con destino al personal adscrito a la seccional de Tránsito y Transporte de la Policía de Bogotá.”*

En los estudios previos (folio 3 del expediente contractual) se resalta que en *“ACTIVIDADES DE BIENESTAR CONSIDERADAS POR LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA D.C. (...) esa entidad ha considerado dentro de sus programas de bienestar que la alternativa más apropiada para el incentivo del personal, es la adquisición de Bonos y/o tarjetas de Libre consumo redimibles”*

En el anexo técnico de los estudios previos, se hace la descripción, condiciones, presentación vigencia y cobertura de los bonos que se deben adquirir.

En el acta de fecha 12 de octubre de 2014, nuevamente se muestra que la justificación de la necesidad es contratar bonos para bienestar de la policía seccional de tránsito. Y que en virtud del convenio se entregarían *“BONOS Y/O TARJETAS DE LIBRE CONSUMO CANJEABLES POR BIENES Y/O SERVICIOS, en un número total de 7308 bonos por un valor unitario de \$200.000 pesos.”*

Con oficio DCV-45078-16 el profesional especializado de la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad indica en el punto 6 que *“las*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*actividades de bienestar social desarrolladas con cargo a la celebración del convenio N° 2014-1529, corresponden a la celebración del contrato de compraventa N° 103-1-2015, el cual tuvo por objeto la “adquisición de bonos o tarjetas de libre consumo canjeables por bienes y/o para ser entregados como incentivo al personal que conforma la Policía Nacional”*

De los documentos citados se puede observar en primer término que el convenio en estudio, no tenía otro propósito que la compra de bonos y/o tarjetas de libre consumo canjeables, sin embargo para ello se suscribió un convenio interadministrativo.

Nuestra legislación con ocasión de los contratos interadministrativos ha dicho que son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas, que de manera conjunta puedan desarrollar las actividades que conforme a la ley le corresponden según su objeto o finalidad legal misional y en la cual se puede recibir una ventaja de contenido económico.

Sobre el particular, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala la posibilidad de celebrar de manera directa los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo **tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento.** Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por su parte, la Contraloría General de la República mediante Concepto 80112 – EE40091 Bogotá, D.C., de Julio 17 de 2009, indicó el alcance de dicho concepto del Consejo de Estado, partiendo de la diferencia entre contrato y convenio interadministrativo donde concluyó que el primero persigue un interés remuneratorio particular, mientras que el segundo la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de fines estatales sin ánimo de interés particular, vale decir, propende por “la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas” en los términos señalados en la Ley 489 de 1998.

El objeto contratado se circunscribió a la simple compra de bonos o tarjeta canjeables para el personal de la policía, sin que se verificara la consecución de un fin estatal traducida en la satisfacción de intereses colectivos o desarrollo social para la población; y si bien en este tipo de convenios las partes no persiguen un interés remuneratorio particular, lo que se busca con la unión de esfuerzos de las entidades parte del convenio, es que se satisfagan servicios o funciones misionales de las misma, no encuentra esta Contraloría que dichos fines hayan

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

sido perseguidos y menos alcanzados con la suscripción de dicha herramienta de gestión.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que no desestimo las apreciaciones de la Contraloría de Bogotá, en el sentido que el fin último del contrato se suscribió a la simple compra de bonos o tarjetas canjeables, objeto por medio de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

**2.1.3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$32.816.900.00), correspondientes a las diferencias presentadas entre el valor girado y el valor ejecutado del convenio, más la suma correspondiente a bonos referenciados como entregados pero sin firma de recibido.**

El valor total previsto para el convenio es por la suma de MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (1.506.770.000.00). De este valor debe descontarse el tres por ciento (3%) correspondiente a la comisión en favor del FORPO, que equivale a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS m/cte. (\$45.203.100.00). Una vez descontado este porcentaje, queda un valor real para la adquisición de bonos de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS m/cte. (\$1.461.566.900.00).

De acuerdo con la información suministrada por el Director de Control y Vigilancia de la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-DCV-30790, recibido el 10 de marzo de 2016 por el equipo auditor, se pudo constatar que solo aparece registro de entrega de bonos por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$1.430.500.000.00), evidenciándose una diferencia de \$31.066.900, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 10  
VALORES BONOS A ADQUIRIR Y BONOS ENTREGADOS**

AREA O GRUPO	CANTIDAD EN PESOS
VALOR TOTAL BONOS A ADQUIRIR	\$1.461.566.900.00
TOTAL REGISTRO BONOS ENTREGADOS	\$1.430.500.000.00
<b>VALOR TOTAL DIFERENCIA ENTRE BONOS A ADQUIRIR Y BONOS REGISTRADOS</b>	<b>\$31.066.900.00</b>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fuente: Expediente contractual  
Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección Sector Movilidad

En oficio SDM-DAL-37008-2016, la Directora de Asuntos Legales (e) de la Secretaría Distrital de Movilidad, al respecto de la diferencia existente entre el valor del convenio y el valor de los bonos entregados, citó la respuesta emitida por la oficina de Contratos de la Sección de Tránsito y Transporte de Bogotá: *“En razón al numeral 3, en la que se solicita explicación sobre el resultante del valor del convenio y el valor de lo entregado mediante planillas a los beneficiarios, procede indicar que si bien la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 2014-1529, estableció como valor del convenio la suma de MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.506.770.000 M/CTE), no obstante la misma estipulación establece una comisión del 3% en favor del Fondo Rotatorio de la Policía. En tal sentido, el valor equivalente a la suma de los valores informado corresponde a lo dispuesto en el Contrato de Compraventa N° 103-1-105, con cargo al valor apropiado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20150289, equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.462.883.495.15 M/CTE).”*

Esta respuesta que no aclara la diferencia evidenciada por el equipo auditor y matemáticamente no coinciden los cálculos realizados en dicha respuesta. Como se indicó anteriormente el 3% de \$1.506.770.000 es la suma de \$45.203.100, suma que al ser restada nos daría un total de \$1.461.566.900, y no \$1.462.883.495.15, como lo indica la oficina de contratos de la policía.

Igualmente con el oficio SDM-DCV-30790, se verifico y se encontró que se encuentran relacionados los funcionarios descritos a continuación, pero no tienen fecha de entrega, número de serie como tampoco aparecen las firmas de recibido por parte de los beneficiarios. Estos bonos ascienden a la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$1.750.000.00).

**Cuadro No. 11**

**LISTADO DE BONOS SIN FECHA SERIE NI FIRMA DE RECIBIDO**

AREA O GRUPO	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD EN PESOS
NOVEDADES	ANDRADE CABALLERO JHONAL ARLEY	\$1.400.000
Centro Control de Trafico	SANTANA MEJIA ANDRES FELIPE	\$ 350.000
<b>VALOR TOTAL BONOS SIN SERIE NI FIRMAS</b>		<b>\$1.750.000</b>

Fuente: Expediente contractual  
Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección Sector Movilidad

Consolidando los valores con diferencias tendríamos el siguiente cuadro

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro No. 12  
CONSOLIDADO DE DIFERENCIA EN VALORES**

AREA O GRUPO	CANTIDAD EN PESOS
DIFERENCIA ENTRE VALORES BONOS A ADQUIR Y BONOS ENTREGADOS	\$31.066.900.00
BONOS SIN FECHA SERIE NI FIRMA DE RECIBIDO	\$1.750.000.00
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>	<b>\$32.816.900.00</b>

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección Sector Movilidad

Sumadas las cifras anteriores conduce a un posible detrimento patrimonial de treinta y dos millones ochocientos dieciséis mil novecientos pesos m/cte (\$32.816.900.00).

Es esta también una consecuencia de un manejo inadecuado y falta de control por parte del supervisor del convenio, toda vez que cumplió con las obligaciones a él encomendadas, reafirmando a verificar que en el expediente contractual no se evidencia la presentación de los informes de ejecución del convenio, el informe final, los certificados de cumplimiento, como tampoco la remisión a la Dirección de Asuntos Legales del acta de liquidación del contrato. Estas obligaciones de supervisión están contenidas en la cláusula novena del contrato en los numerales 1, 2, 3 y 7, como también están contenidas dichas obligaciones en el oficio de notificación supervisión enviado por la Directora de Asuntos Legales; acciones que fueron presuntamente incumplidas por el supervisor designado por la Secretaria Distrital de Movilidad, para este contrato siendo claro que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria. Así mismo trasgreden lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000 así como el numeral 7 del artículo 3º y el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la Secretaria no da explicación alguna de los bonos no entregados ni los referenciados como entregados pero sin firma de recibido.

*2.1.3.4.3. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en razón al presunto incumplimiento en el plazo de ejecución del convenio, mala planeación e incumplimiento de las obligaciones establecidas al supervisor del convenio.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación, toda vez que la entidad en su respuesta, sustenta en debida forma su actuación frente a esta observación.

**2.1.3.4.4. Hallazgo administrativo en razón a las fallas en el manejo documental; fallas en la elaboración y seguimiento de los documentos contractuales.**

Al revisarse el expediente contractual del convenio se puede evidenciar que no existe en el expediente contractual la propuesta del FORPO, requisito mínimo e indispensable para considerar si el proponente cumplía o no con los requisitos establecidos en los estudios previos y sobre la cual se debía realizar el convenio.

Se encuentra la Resolución No. 146 de fecha 23 de diciembre de 2014, por la cual se justifica la contratación directa para contratar por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, la prestación del servicio de actividades de bienestar social, y en el último de los considerando se indica que *“Que la Secretaria Distrital de Movilidad ha realizado los estudios previos de conveniencia y oportunidad e identificado la necesidad de contratar el objeto en esta Resolución y con esto, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes para suscribir Convenio de arrendamiento”* (Subrayado es nuestro). Este considerando de convenio de arrendamiento nada tiene que ver con el objeto del convenio a suscribir.

En la minuta del convenio se encuentra en la consideración *“7) Que dada la función ejecutora del FORPO y su experiencia en la adquisición de bienes, servicios y obras con destino a la Policía Nacional y otras entidades del Estado, en desarrollo de diferentes acuerdos de carácter institucional, celebrados tiempo atrás, resulta pertinente y oportuno, en aplicación del principio de coordinación, que sea el executor de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, para el desarrollo del presente convenio interadministrativo.”* (El resaltado es nuestro), es necesario anotar que ningún municipio está realizando aportes para este convenio.

Lo anterior evidencia fallas importantes en la elaboración de los documentos contractuales así como fallas en el control interno de la entidad.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo, toda vez que no se desvirtúa lo manifestado por la Contraloría de Bogotá; no adjunta la propuesta que debió

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

presentar el FORPO, como requisito mínimo e indispensable para considerar si el cumplía o no con los requisitos establecidos y si su oferta se adecuaba o no a las necesidades de la Secretaría de Movilidad.

2.1.3.5. *Contrato de Arrendamiento 2015-1301*

**Cuadro No. 13  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 2015-1301**

<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.</b>	2015-1301
<b>OBJETO</b>	El arrendador se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a entregar a título de arrendamiento la bodega ubicada en la Calle 12 C No. 79 A-25 de la ciudad de Bogotá tal y como consta en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C. 1446597, en las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA en la oferta comercial presentada a la SECRETARÍA que hace parte integral del presente documento.
<b>CONTRATISTA</b>	P & Z SERVICIOS LTDA.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Carlos Alberto Martínez Palomo
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	2 de diciembre de 2015
<b>FECHA DE INICIO</b>	9 de diciembre de 2015
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 709.920.000
<b>PLAZO INICIAL</b>	12 meses

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Expediente Contractual  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En noviembre de 2015 la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió los Estudios Previos para el Arrendamiento de una bodega exclusiva destinada para el almacenamiento de los archivos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Mediante resolución No. 117 del 2 de diciembre de 2015 *“Por la cual se justifica la suscripción del Contrato de Arrendamiento entre Secretaría Distrital de Movilidad y la empresa P & Z Servicios LTDA”*, el Subsecretario de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Artículo 4 Literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, declara justificada la suscripción del Contrato de Arrendamiento entre la SDM y la empresa P&Z Servicios LTDA, bajo la modalidad de Contratación Directa, a cargo del proyecto de inversión 6094 *“Fortalecimiento Institucional”*, soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 857 del 9 de noviembre de 2015, para contratar el arrendamiento de una bodega exclusiva destinada para el almacenamiento de los archivos de la SDM.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El día 2 de diciembre de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad y la empresa P&Z Servicios LTDA, suscribieron el Contrato de Arrendamiento No. 2015-1301 por valor de setecientos nueve millones novecientos veinte mil pesos (\$709.920.000), cuyo objeto es *“El arrendador se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a entregar a título de arrendamiento la bodega ubicada en la Calle 12 C No. 79 A-25 de la ciudad de Bogotá tal y como consta en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C. 1446597, en las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA en la oferta comercial presentada a la SECRETARÍA que hace parte integral del presente documento.”* El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir de la firma del Acta de Inicio.

El día 9 de diciembre de 2015 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato 2015-1301.

En los Estudios Previos presentados por la Subdirección Administrativa en el mes de noviembre de 2015, la SDM justificó la necesidad de contratar una bodega para centralizar los archivos de gestión de la Secretaría y los archivos del Fondo Documental Acumulado, conformado por la documentación del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, la Secretaría de Tránsito y Transporte STT, el Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT y FONDATT en liquidación, entidades que precedieron a la Secretaría Distrital de Movilidad; con fundamento en los siguientes criterios:

1. La SDM actualmente cuenta con archivos de gestión situados en las oficinas donde se da trámite inicial a los documentos, algunas veces en cajas debajo de puestos de trabajo. Los archivos de gestión de la Secretaría ascienden a un aproximado de 10.000 metros lineales producidos desde el año 2007 hasta la fecha.
2. La SDM cuenta con un Fondo Documental Acumulado –FDA que proviene de las entidades que precedieron a la Secretaría, el cual se encuentra distribuido en distintas sedes de la entidad y comprende 12.000 metros lineales de documentos producidos desde 1968 hasta 2006.
3. La mayoría de los espacios que utiliza la entidad para almacenar archivos, no fueron construidos con este fin, por lo tanto no cumplen con las características estructurales que deben reunir como lo establece el Acuerdo 049 de 2000.
4. Puesto que el diseño de la estructuras no corresponde a bodegas de archivo, no se cuenta con áreas que faciliten la organización de grandes volúmenes de documentación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

5. En distintas sedes de archivo de la Secretaría la estantería es insuficiente y se encuentra sobre utilizada, lo que obliga a que se hallen cajas apiladas en corredores y cuartos de archivos. Los apilamientos de cajas acarrearán el deterioro de las mismas, pues al estar ubicadas unas encima de otras, el peso que tienen que soportar las que están en la parte inferior las va deteriorando, lo que por ende ocasiona que los documentos contenidos en ellas también se deterioren.

6. La Secretaría tiene previsto la intervención de los archivos de gestión de la entidad, por cual necesita un espacio idóneo donde se pueda adelantar esta actividad.

7. En visita realizada en el mes de enero de 2015 por el Archivo de Bogotá, este consideró que la Secretaría requería centralizar la documentación en un solo sitio o sede para adelantar todas las actividades tendientes a la valoración y organización del Fondo Documental Acumulado.

Así las cosas, la SDM consideró necesario arrendar una bodega exclusiva destinada para el almacenamiento de sus archivos, que cumpliera con lo dispuesto en el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, que contara con estantería industrial y que tuviera al menos 40 puestos para trabajo archivístico.

Con el fin de conocer las condiciones del mercado inmobiliario, la SDM a través de la Subdirección Administrativa, procedió a publicar aviso en la página Web de la entidad en el que se establecieron las condiciones mínimas requeridas para el inmueble, atendiendo la normatividad que sobre el tema ha expedido el Archivo General de la Nación y las necesidades determinadas por la Secretaría. En total se recibieron cuatro propuestas de las empresas: Informática Documental, P&Z, Tandem y TGuía; las cuales fueron evaluadas con base en criterios tales como: cumplimiento de los requisitos normativos, ubicación, capacidad de almacenamiento, precio de arrendamiento, disponibilidad del inmueble, puestos de trabajo y valores agregados ofrecidos por los proponentes.

El proponente que mejor calificación obtuvo fue la empresa P&Z con un total de 18 puntos de 20 que era el puntaje máximo, con el predio ubicado en la Calle 12 C No. 79-A-25 Bodega 10 / Parque Industrial Alsacia. La bodega tiene un área total de 714,45 metros cuadrados y el valor mensual del arriendo corresponde a la suma de cincuenta y nueve millones ciento sesenta mil pesos (\$59.160.000), la cual se cancela mes anticipado.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$167.597.229) por la subutilización de la bodega arrendada mediante el Contrato 2015-1301, entre los meses de diciembre de 2015 y mayo de 2016.**

El día 29 de marzo de 2016, la Contraloría de Bogotá realizó visita a la bodega arrendada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Contrato de Arrendamiento No. 2015-1301, ubicada en la Calle 12 C No. 79-A-25 Bodega 10 / Parque Industrial Alsacia, con el objeto de verificar las condiciones de la bodega y el nivel de utilización de la misma, teniendo en cuenta la justificación de la entidad para su contratación.

Una vez realizado el recorrido por las instalaciones de la Bodega, tanto en la zona de bodegaje del primer piso, como en las áreas administrativas de los pisos uno, dos y tres; se verificó la organización de los archivos del Fondo Documental Acumulado, de los archivos de Gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad y se determinó lo siguiente:

- El Fondo Documental Acumulado, organizado en las estanterías de la uno (1) a la ocho (8), tiene 40.000 cajas de archivo correspondientes a 10.000 metros lineales, aproximadamente. Este material documental corresponde a los archivos de las entidades que precedieron a la Secretaría Distrital de Movilidad, como son el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, la Secretaría de Tránsito y Transporte STT, el Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT y FONDATT en liquidación y fue producido entre los años 1956 a 2006.
- Los archivos de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran ubicados en las estanterías de la nueve (9) a la trece (13), tienen 12.000 cajas de archivo correspondientes a 3.000 metros lineales aproximadamente. Este material documental ha sido producido por la Secretaría desde el año 2007 hasta la fecha.
- Las estanterías de la catorce (14) a la diecisiete (17) se encontraban desocupadas.
- Las áreas administrativas de la bodega a la fecha no estaban siendo utilizadas.

Los delegados de la Secretaría Distrital de Movilidad que atendieron la visita, informaron mediante Acta desarrollada en el transcurso de la misma, que en la bodega no se encontraban la totalidad de los archivos de gestión de la Entidad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo informaron, que el *objetivo principal de la bodega es almacenar la documentación del Archivo Central de la Entidad, sin embargo, dada la contingencia de espacio y mientras se ejecuta el proyecto de organización de archivos de gestión con base en la aplicación de tablas de retención documental, se ubicarán temporalmente archivos de gestión de otras dependencias para surtir el respectivo proceso de organización documental.*

Con respecto a los archivos del Fondo Documental Acumulado, los delegados de la Secretaría informaron que la totalidad de los archivos se encontraban debidamente ubicados en la Bodega, en los módulos uno (1) al ocho (8).

Frente a la razones por la cuales la bodega no estaba siendo utilizada en su totalidad, los delegados de la entidad precisaron que la esencia del depósito es albergar aquellos documentos que han finalizado su etapa de gestión y deben permanecer en custodia durante el tiempo establecido en las Tablas de Retención Documental, así mismo aseveran que el archivo debe contar con áreas de almacenamiento disponibles para la recepción de los nuevos documentos que periódicamente llegan producto de las transferencias realizadas desde las dependencias de la Entidad y que los espacios disponibles a la fecha de la visita, se contemplaron para las actividades de intervención técnica por parte del Consorcio TQM. SIO S.A. en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.

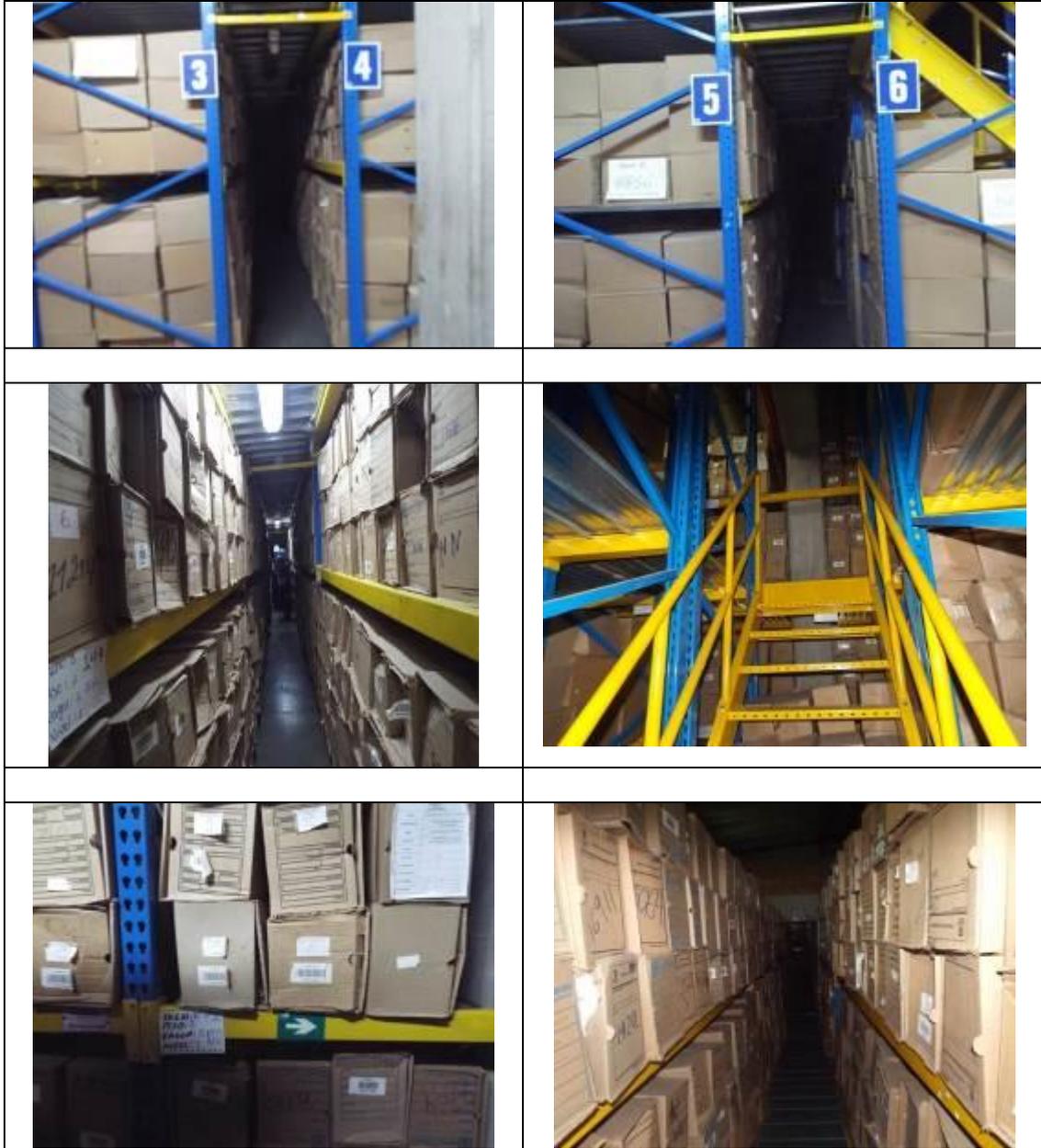
De acuerdo con lo informado por la entidad mediante Acta, en el momento de la visita 141 metros cuadrados de bodega y 300 metros cuadrados de área administrativa, no estaban siendo utilizados. Por lo tanto, se encontraban desocupados 441 metros cuadrados de bodega por los cuales la Secretaría estaba erogando recursos mensualmente.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA:  
FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO:**

Se encuentra ubicado en las estanterías uno (1) a la ocho (8), está conformado por 40.000 cajas que corresponden aproximadamente a 10.000 metros lineales de archivos producido entre los años 1956 a 2006, por las entidades que precedieron a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cada estantería está compuesta por tres entre pisos cada uno con 42 módulos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



**PLANOTECA:**

Ubicada en el segundo piso de la bodega, tiene una capacidad para almacenar más de tres mil (3.000) planos. En este espacio se encuentran archivados planos correspondientes a las Direcciones de Control y Vigilancia y de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



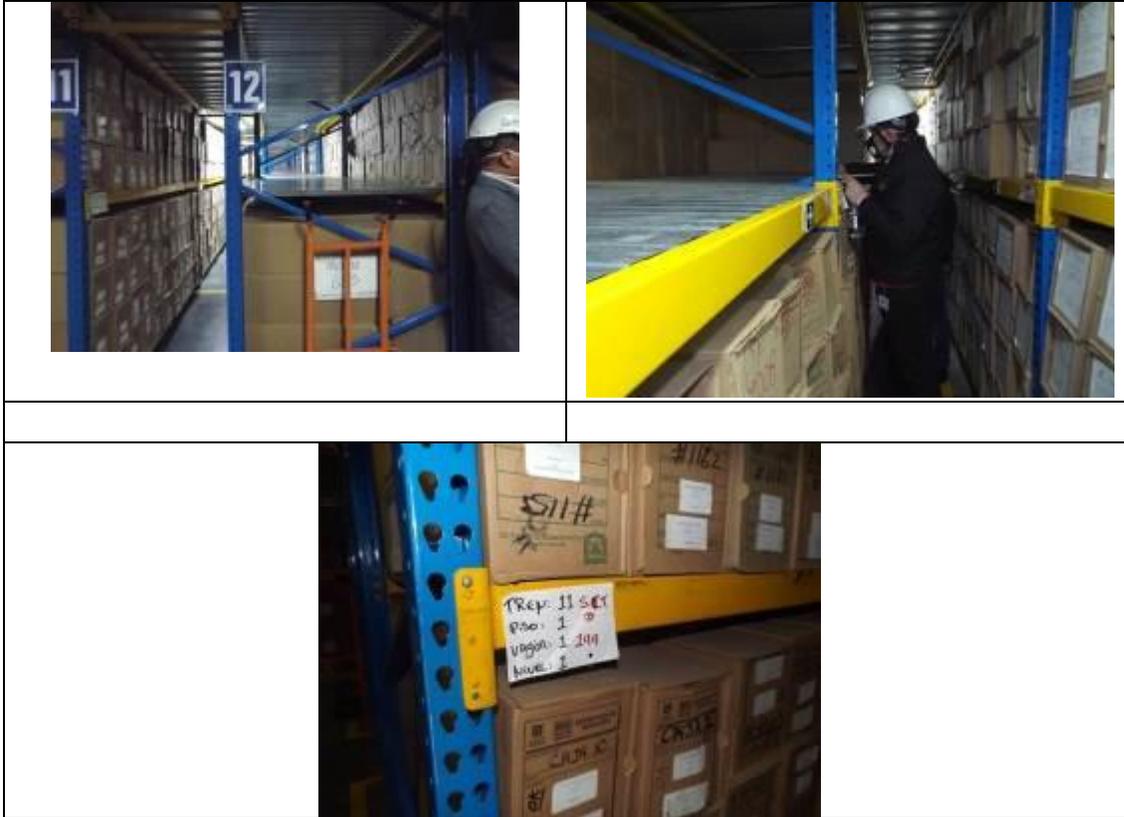
### ARCHIVOS DE GESTIÓN:

Se encuentran ubicados en las estanterías de la nueve (9) a la trece (13), tienen 12.000 cajas de archivo correspondientes a 3.000 metros lineales aproximadamente. Este material documental ha sido producido por la Secretaría desde el 2007 hasta la fecha.

Cada estantería está compuesta por tres entre pisos cada uno con 42 módulos.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



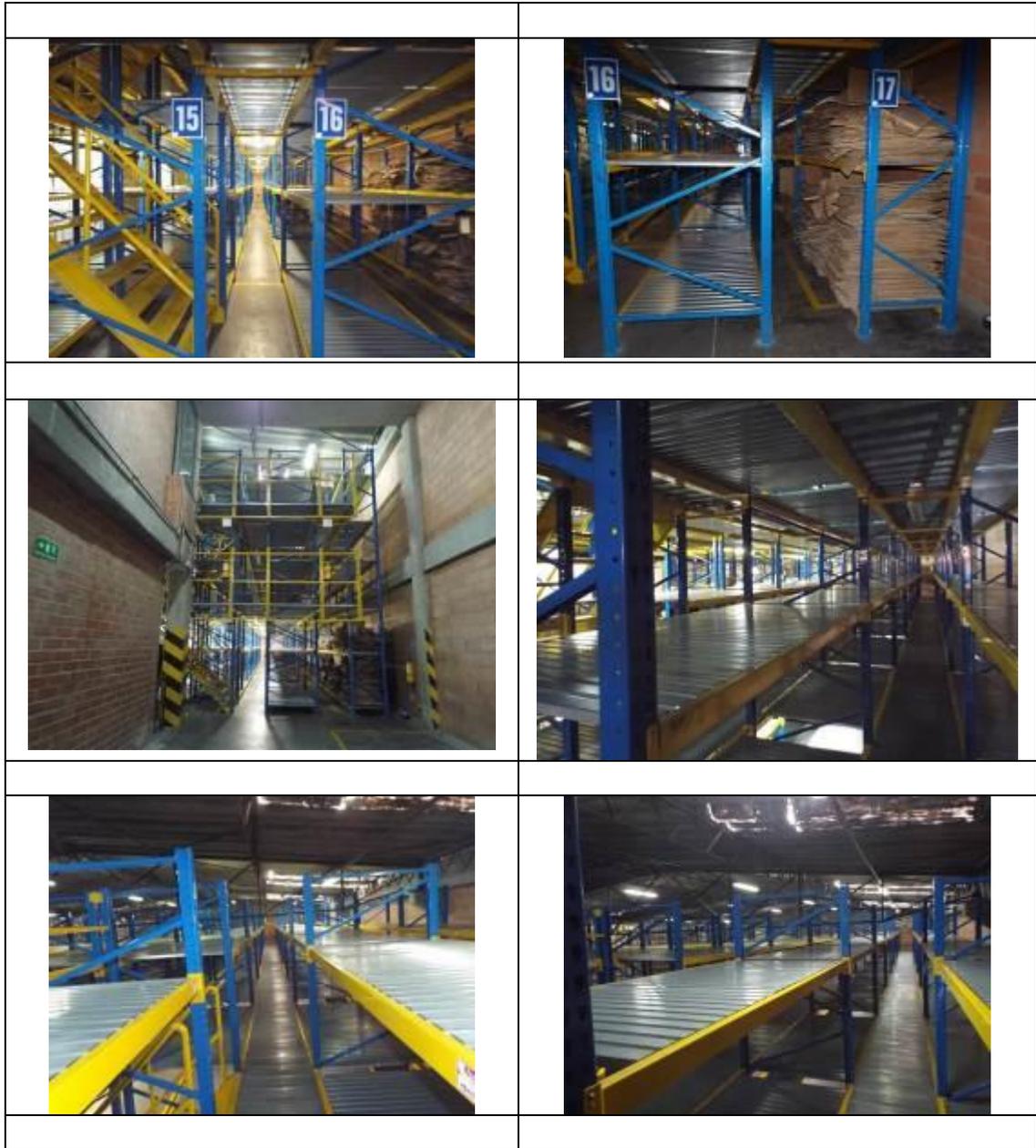
**ESPACIO DESOCUPADO EN BODEGA:**

Corresponde a las estanterías catorce (14) a la diecisiete (17).

Cada estantería está compuesta por tres entre pisos cada uno con 42 módulos. En total el área desocupada tiene una extensión de 141 metros cuadrados.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



**ÁREA ADMINISTRATIVA:**

Ubicada en los pisos uno (1), dos (2) y tres (3) de la bodega, corresponde a 300 metros cuadrados y a la fecha no está siendo utilizada.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



El día 26 de mayo de 2016 la Contraloría de Bogotá realizó una segunda visita a la bodega arrendada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Contrato de Arrendamiento No. 2015-1301, ubicada en la Calle 12 C No. 79-A-25 Bodega 10 / Parque Industrial Alsacia con el objeto de verificar el nivel de utilización de la bodega.

Realizado el recorrido por las instalaciones de la Bodega, tanto en la zona de bodegaje del primer piso, como en las áreas administrativas de los pisos uno, dos y tres; se verificó la organización de los archivos del Fondo Documental Acumulado, de los archivos de Gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad y se determinó lo siguiente:

- Parte de las estanterías de la catorce (14) a la diecisiete (17) se encuentran siendo ocupadas por cajas de archivo pertenecientes al Fondo Documental Acumulado, sin embargo, una gran parte de las estanterías se encuentra desocupada.
- Las áreas administrativas de la bodega a la fecha se encuentran siendo utilizadas por personal correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.

Los delegados de la Secretaría Distrital de Movilidad que atendieron la visita, informaron mediante Acta desarrollada en el transcurso de la misma, que en la bodega no se encontraba la totalidad de los archivos de gestión de la Entidad, dado que el objetivo principal de ese depósito es la conservación del Archivo Central de la entidad. Actualmente la Secretaría tiene archivos de gestión almacenados en las siguientes sedes: Calle 13 con 1.453 metros lineales, Puente Aranda con 4.091 metros lineales y Paloquemao con 3.310 metros lineales.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En Acta de Visita Fiscal adelantada el día 29 de marzo de 2016, la Secretaría Distrital de Movilidad informó que la totalidad de archivos del Fondo Documental Acumulado proveniente del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, la Secretaría de Tránsito y Transporte STT, el Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT y FONDATT en liquidación, se encontraban en la Bodega, sin embargo en el recorrido realizado se pudo evidenciar que nuevo material documental correspondiente al Fondo Documental Acumulado fue trasladado a la Bodega. Al respecto los funcionarios de la Secretaría aseguraron que a partir del trabajo realizado de preparación de archivos y espacios de trabajo para la ejecución del contrato 2015-1272, se identificaron algunos documentos del Fondo Documental Acumulado en las sedes de Puente Aranda y Paloquemao, los cuales se terminarán de trasladar a la bodega de Villa Alsacia, durante el mes de junio de 2016. Es decir, no todo el material correspondiente al Fondo Documental Acumulado se encuentra depositado en la bodega, en Puente Aranda se encuentran almacenados 160 metros lineales de archivo y en Paloquemao 250 metros lineales.

De acuerdo con lo informado durante la visita, en el mes de abril de 2016, se realizaron traslados de documentación correspondiente al Fondo Documental Acumulado, los cuales se encuentran ubicados en las estanterías de la catorce (14) a la diecisiete (17).

Frente a la razones por la cuales la bodega no estaba siendo utilizada en su totalidad, los delegados de la entidad precisaron que el depósito de archivo debe contar con áreas de almacenamiento disponibles para la recepción de los nuevos documentos que periódicamente llegan producto de las transferencias realizadas desde las dependencias de la entidad y que en la actualidad se necesita disponibilidad de espacio para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.

De acuerdo con lo informado por la entidad mediante Acta, en el momento de la visita 130 metros cuadrados de bodega no estaban siendo utilizados. Así mismo la entidad informa que desde el 4 de abril de 2016, el personal correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, se encuentra ejerciendo funciones en las instalaciones de la Bodega.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA  
FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nuevo material correspondiente al Fondo Documental Acumulado, fue ubicado en las estanterías de la catorce (14) a la diecisiete (17). Este material corresponde a 375 metros lineales de archivo.

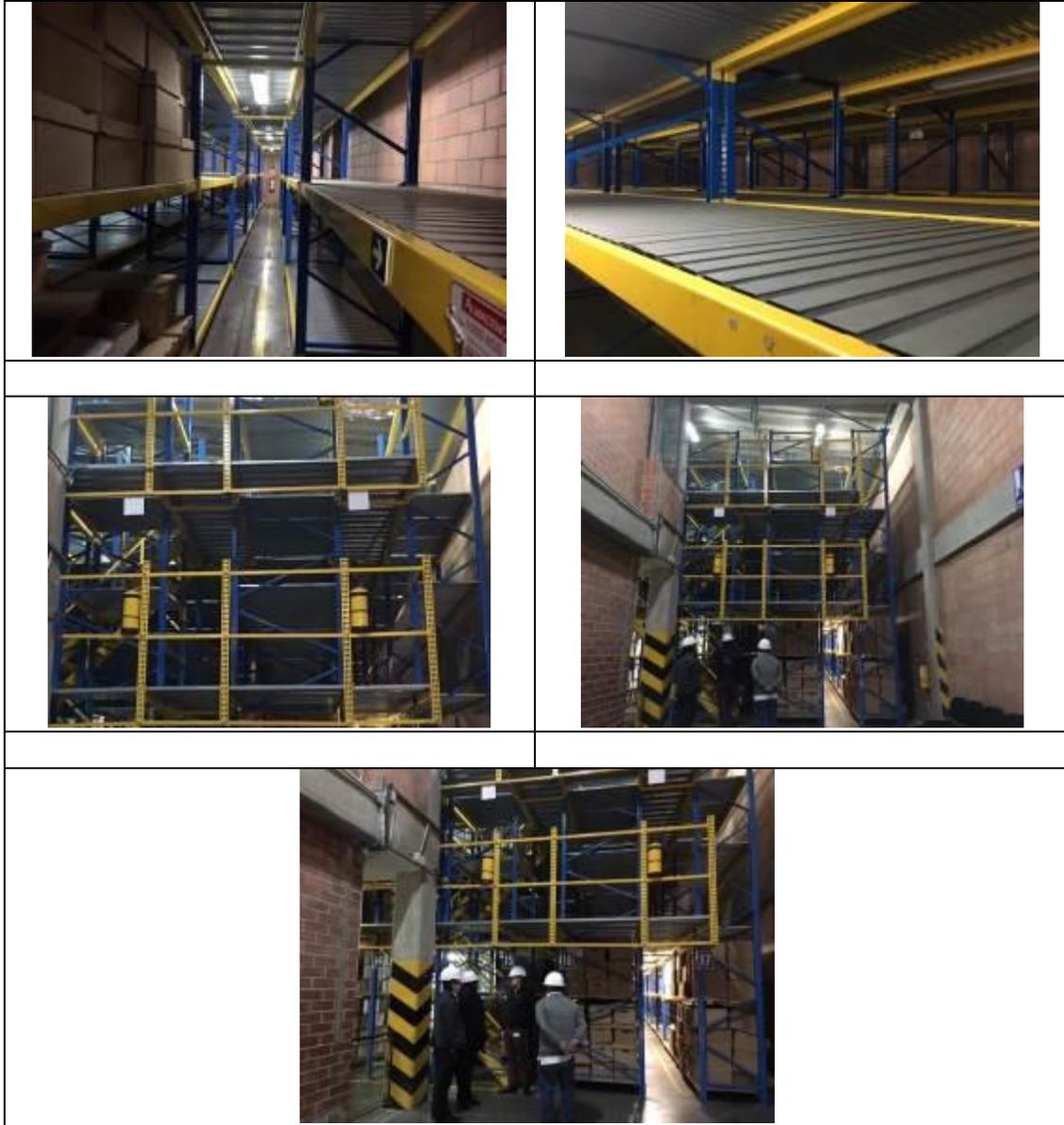


**ESPACIO DESOCUPADO EN BODEGA:**

Corresponde a las estanterías catorce (14) a la diecisiete (17) y corresponde a 130 metros cuadrados.

Cada estantería está compuesta por tres entre pisos cada uno con 42 módulos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



### **ÁREA ADMINISTRATIVA:**

Ubicada en los pisos uno (1), dos (2) y tres (3) de la bodega, se encuentra siendo utilizada por personal correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Con fundamento en lo registrado en las visitas realizadas a la bodega arrendada mediante Contrato de Arrendamiento No. 2015-1301 y con base en la información brindada por los funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad que atendieron las visitas, se puede establecer que la entidad ha erogado recursos por un predio que no está siendo utilizado en su totalidad, demostrando así un uso antieconómico, ineficaz e ineficiente de los recursos.

La bodega tiene un área total de 714,45 metros cuadrados y el valor mensual del arriendo corresponde a la suma de cincuenta y nueve millones ciento sesenta mil pesos (\$59.160.000). Por lo tanto, la SDM mensualmente está erogando la suma de ochenta y dos mil ochocientos cinco pesos (\$82.805) por metro cuadrado de bodega.

Con base en lo anterior, en el siguiente cuadro se relacionan los valores que la Secretaría pagó por concepto de metros cuadrados de bodega que no fueron utilizados.

**Cuadro No. 14**  
**VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE METROS**  
**CUADRADOS DE BODEGA NO UTILIZADOS**

MESES	CONCEPTO	M2	VALOR X M2 MENSUAL	VALOR MENSUAL PAGADO	VALOR TOTAL PAGADO
DICIEMBRE 2015 - MARZO 2016	ÁREA DE BODEGA	141	\$ 82.805	\$11.675.499	\$146.067.940
	ÁREA ADMINISTRATIVA	300		\$ 24.841.486	
ABRIL - MAYO 2016	ÁREA DE BODEGA	130		\$10.764.644	\$ 21.529.288
					<b>\$ 167.597.229</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad  
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así las cosas, entre los meses de diciembre de 2015 y mayo de 2016, la Secretaría Distrital de Movilidad erogó la suma de ciento sesenta y siete millones quinientos noventa y siete mil doscientos veintinueve pesos (\$167.597.229) por metros cuadrados de bodega no utilizados por la entidad, a pesar de haber justificado su necesidad a través de los Estudios Previos que antecedieron el contrato.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría de Bogotá determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la entidad con fundamento en la normatividad aplicable en materia de gestión documental y la visita técnica realizada por el archivo de Bogotá en el mes de enero de 2015, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de una bodega exclusiva para centralizar los archivos de gestión de la Secretaría, la cual no está siendo utilizada en su totalidad bajo argumentos que no fueron tenidos en cuenta por la entidad en la etapa precontractual, y que además dejan ver una evidente falencia en la planeación de los procesos de la misma.

***2.1.3.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las condiciones en que la Secretaría Distrital de Movilidad tiene almacenados los archivos de gestión en la bodega ubicada en la Carrera 59 No. 14-64, a pesar de haber suscrito el Contrato de Arrendamiento 2015-1301 para almacenar la totalidad de sus archivos.***

El acuerdo 049 de 2000 reglamenta las condiciones que deben tener los edificios y locales destinados para las sedes de archivo de las entidades.

En su artículo 1 establece que *los edificios y locales destinados como sedes de archivos deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El artículo 2 determina las condiciones generales que toda edificación debe tener, entre otros aspectos se destacan: prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento; las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos; las zonas de trabajo archivístico, consulta y, prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.

El artículo 3 establece que el almacenamiento de la documentación, deberá establecerse a partir de las características técnicas de los soportes documentales, considerando entre otros aspectos: las estanterías y su correcta distribución, mobiliario para obras de gran formato, mobiliarios para documentos en otros formatos y contenedores.

El día 26 de mayo de 2016 la Contraloría de Bogotá realizó una visita a la bodega de archivo de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en Puente Aranda en la Carrera 59 No. 14-64, con el objeto de inspeccionar las condiciones en que se encuentran almacenados los archivos de gestión de la entidad.

Realizado el recorrido por las instalaciones de la Bodega, tanto en la zona de bodegaje del primer piso y segundo piso, se determinó lo siguiente:

- En el primer y segundo piso de la Bodega se encuentran ubicados archivos de Gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad y archivos correspondientes al Fondo Documental Acumulado.
- Gran cantidad cajas de archivos se encuentran apiladas, unas sobre otras, sin estantería de ningún tipo, separadas por cartones o ubicadas en mesas plásticas. Otro fragmento de cajas se encuentran ubicadas contra las paredes de la bodega, a riesgo de verse afectadas por filtraciones.
- Debajo de las escaleras que separan el primer y segundo piso, se encuentran cajas de archivo.
- En la bodega se encuentra un segundo grupo de trabajadores pertenecientes al Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, que se encuentra desarrollando actividades desde el 18 de mayo de 2016.

Los delegados de la Secretaría Distrital de Movilidad que atendieron la visita, informaron mediante Acta desarrollada en el transcurso de la misma, que en la bodega se encuentran 4.091 metros lineales de archivos de gestión de la SDM y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

160 metros lineales correspondientes al Fondo Documental Acumulado, los cuales serán trasladados a la bodega arrendada mediante el contrato 2015-1301, en el mes de junio de 2016.

De acuerdo con lo informado por la SDM, los archivos que se encuentran almacenados en esta bodega no han sido trasladados a la bodega ubicada en la Calle 12 C No. 79-A-25 Bodega 10 / PARQUE INDUSTRIAL ALSACIA, en espera de realizar su organización y definir cuáles de ellos ya han cumplido los tiempos de retención establecidos en la Tabla de Retención Documental (TRD) y deben ser transferidos al Archivo Central.

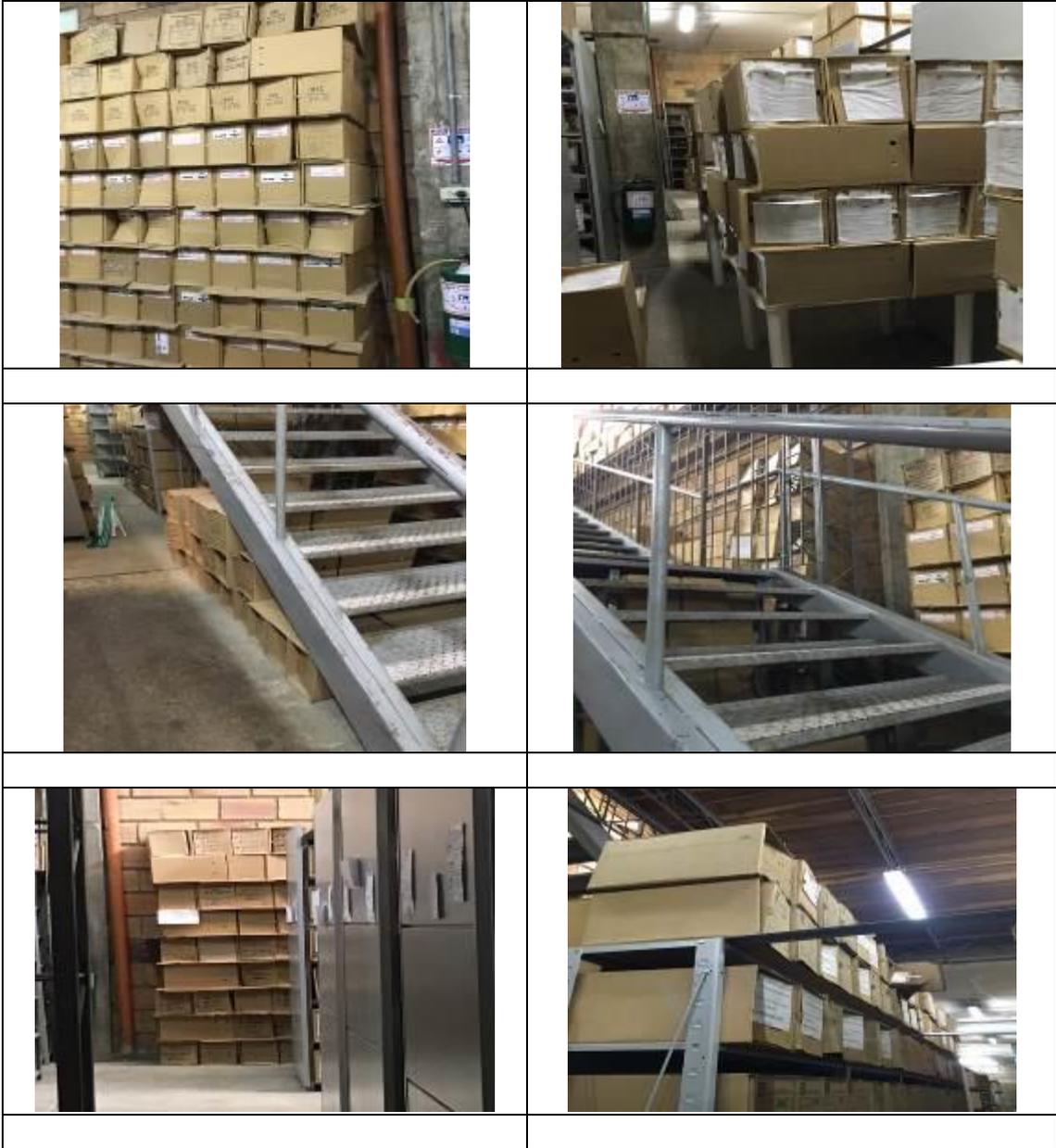
Frente a las adecuaciones locativas realizadas en el inmueble, la entidad informa que se han realizado actividades de impermeabilización de algunas áreas, adecuaciones de la red eléctrica y de iluminación, adecuaciones de la batería sanitaria y adecuaciones en la estantería, para permitir el trabajo en archivo en condiciones adecuadas, garantizando la seguridad de los documentos.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA  
ARCHIVOS DE GESTIÓN:**

Se encuentran ubicados en el primer y segundo piso de la bodega. Gran cantidad de archivos se encuentran apilados unos sobre otros, separados por cajas de cartón y ubicados contra las paredes de la bodega.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



**FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO:**

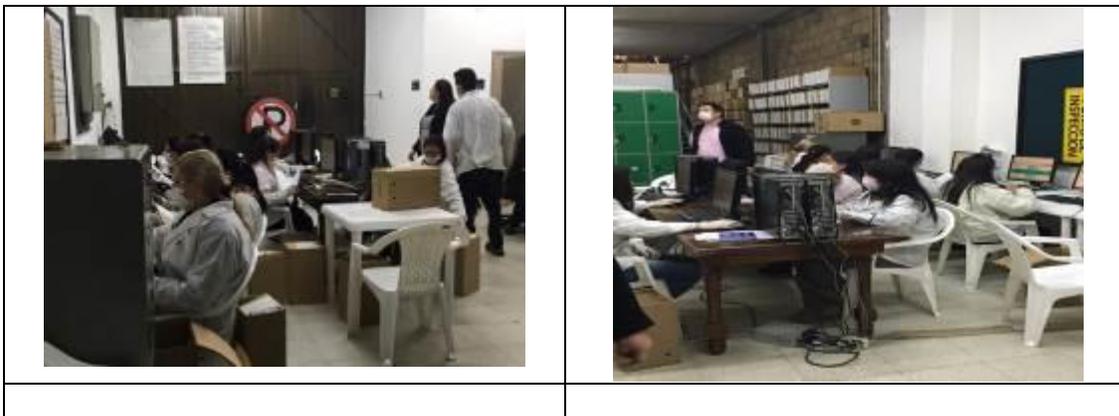
En el segundo piso de la bodega se encuentran ubicados archivos correspondientes al Fondo Documental Acumulado, apilados unos sobre otros, lo que ha favorecido el deterioro de las cajas y por ende de los documentos allí contenidos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



**ÁREA DE TRABAJO:**

En el primer piso de la bodega se encuentra un grupo de trabajadores correspondientes a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.



Con fundamento en lo registrado en la visita realizada a la bodega de archivo de la SDM ubicada en Puente Aranda, la entidad no tiene almacenados sus archivos en las condiciones dispuestas por el Acuerdo 049 de 2000, del Archivo General de la Nación, poniendo en alto riesgo la conservación documental de los archivos que allí depositados. Adicionalmente, la Secretaría tiene un espacio en la bodega arrendada mediante el Contrato 2015-1301, que se encuentra desocupado y en el cual debería estar albergando los archivos ubicados en Puente Aranda y que están expuestos a un grave riesgo de daño o pérdida por las condiciones en las

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que están almacenados, como se puede apreciar en el registro fotográfico de la visita.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la Bodega ubicada en la Carrera 59 No. 14-64, no cumple con las especificaciones técnicas determinadas en el Acuerdo 049 de 2000 y los archivos de gestión almacenados en la allí, están en grave riesgo de daño o pérdida.

**2.1.3.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque los Estudios Previos y el Contrato de Arrendamiento 2015-1301, no cuentan con el visto bueno del Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.**

De acuerdo con la Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, la administración de archivos hace parte integral del proceso de gestión documental. El artículo 13 establece que la *administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.*

El artículo 24 del Decreto 514 de 2006, estipula:

**“ARTÍCULO 24: Términos de Referencia:** *Todo proceso de contratación cuyo objeto esté referido a las actividades de gestión documental en las entidades de la administración distrital, debe contar con el visto bueno dado por el Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.”*

El día 26 de mayo de 2016 la Contraloría de Bogotá realizó visita a la bodega arrendada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Contrato de Arrendamiento No. 2015-1301, ubicada en la Calle 12 C No. 79-A-25 Bodega 10 / Parque Industrial Alsacia. En acta desarrollada durante la visita, la Secretaría Distrital de Movilidad afirmó que una vez revisado el expediente contractual del Contrato de Arrendamiento 2015-1301, y consultado con los funcionarios de la Subdirección Administrativa, no se encontró solicitud ni respuesta de aval del Archivo de Bogotá para dicho proceso.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la Secretaría Distrital de Movilidad en su respuesta, confirma lo manifestado por la Contraloría de Bogotá, en relación a que el Contrato 2015-1301 y sus estudios previos no tuvieron el visto bueno del Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Si bien en visita técnica adelantada por el Archivo de Bogotá, esta entidad advirtió la necesidad de contar con un depósito de archivo que cumpliera las normas técnicas para el almacenamiento, disposición y custodia de archivos, este proceso de contratación no contó con el visto bueno del archivo, tal y como lo determina el artículo 24 del Decreto 514 de 2006.

**2.1.3.6. Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272**

**Cuadro No. 15  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2015-1272**

<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No.</b>	SDM-PSA-SI-026-2015
<b>FECHA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN</b>	6 de octubre de 2015
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.</b>	2015-1272
<b>OBJETO</b>	Contratar el servicio de organización de los archivos de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
<b>CONTRATISTA</b>	Consorcio TQM SIO 2015 EN ACCIÓN (Total Quality Management S.A. (50%) y Soluciones Integrales de Oficina S.A. S.I.O S.A. (50%))
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Carlos Mario Escobar Bravo
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	22 de octubre de 2015
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 8.204.660.000
<b>PLAZO INICIAL</b>	12 meses o hasta agotar recursos
<b>FECHA INICIO</b>	28 de marzo de 2016
<b>MODIFICATORIO No. 1</b>	Mediante documento denominado “Justificación necesidad Otrosí Modificadorio Contrato 1272 de 2015” los supervisores del contrato solicitan la modificación del numeral 1.10 del Pliego de Condiciones y su Anexo No. 6, debido a la dificultad de suscribir el Acta de Inicio entre las partes, derivada de los inconvenientes en la consecución de un profesional que cumpla con las exigencias requeridas para Gerente del Proyecto.
<b>CONCEPTO</b>	Se modifica el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones y su Anexo No. 6, en el acápite “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” en el cual se incluyen dos (2) perfiles adicionales para el cargo de Gerente de Proyecto.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	10 de febrero de 2016
<b>MODIFICATORIO No. 2</b>	Mediante documento denominado “Justificación necesidad Otrosí Modificadorio No. 2 Contrato 1272 de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	2015” los supervisores del contrato solicitan nuevamente la modificación del numeral 1.10 del Pliego de Condiciones y su Anexo No. 6, con el fin de incluir un perfil adicional para el cargo de Gerente del Proyecto.
<b>CONCEPTO</b>	Se modifica el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones y su Anexo No. 6, en el acápite “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” en el cual se incluye un (1) perfil adicional para el cargo de Gerente de Proyecto. En total quedan establecidos cuatro (4) posibles perfiles para el cargo de Gerente de Proyecto.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	26 de febrero de 2016

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Expediente Contractual  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Mediante resolución No. 074 del 14 de agosto de 2015 el Subsecretario de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, ordena dar apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015, cuyo objeto consiste en “Contratar el servicio de organización de los archivos de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad”, con un presupuesto oficial de ocho mil doscientos cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos (\$8.204.660.000), para intervenir diez mil (10.000) metros lineales de archivo, a cargo del proyecto de inversión 6094 “Fortalecimiento Institucional”, soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 569 del 14 de agosto de 2015.

En Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015, desarrollada en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad el día 6 de octubre de 2015, la entidad reiteró el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes en el cual quedaron habilitados los siguientes proponentes: Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, Unión Temporal CST 2015, UT SOD, Consorcio Soluciones BPO INFODATA, Almarchivos Industrial de Papeles Ltda, Servisof S.A.

Acto seguido y con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013, que establece lo siguiente:

**“Artículo 41. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con-secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto...”*

La Secretaría Distrital de Movilidad, procedió a realizar la apertura de los sobres económicos verificando que las ofertas presentadas por los proponentes cumplieran con lo estipulado en el pliego de condiciones, y así mismo anunció el valor de la oferta económica más baja. Una vez surtido este proceso, se realizó la primera ronda de lances, se ordenaron las ofertas válidas en orden descendente y se comunicó el menor precio ofertado, para proceder a realizar la segunda ronda, en la cual ninguno de los proponentes mejoró la oferta presentada en el primer lance.

Finalizado el proceso contemplado en el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 y dando cumplimiento al artículo 43 del mismo Decreto, se precisó que el proponente que presentó la oferta con el menor precio en la primera ronda de lances, fue el Consorcio TQM SIO 2015 en Acción con una oferta por valor de setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$774.464), por cada metro lineal de archivo a intervenir en ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior, el Comité Contractual de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió recomendación al Ordenador del Gasto de la entidad de adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015 al proponente Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, por ser la propuesta económica con la oferta más baja. A su vez, el Subsecretario de Gestión

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Corporativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, en calidad de Ordenador del Gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Contractual y mediante resolución No. 096 del 6 de octubre de 2015, procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015 al proponente Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, por el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso, que corresponde a la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.204.660.000).

El día 22 de octubre de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio TQM SIO 2015 en Acción suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 2015-1272 cuyo objeto es *“Contratar el servicio de organización de los archivos de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad”*. El acta de inicio del contrato fue suscrita el día 28 de marzo de 2016.

***2.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las inconsistencias evidenciadas en la estructuración del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDM-PSA-SI-026-2015.***

La Secretaría Distrital de Movilidad, en adelante SDM, a través de la resolución No. 074 del 14 de agosto de 2015 dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015 cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio de organización de los archivos de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad”*.

De acuerdo con lo proyectado por la SDM en los Estudios Previos del proceso, elaborados y publicados en el mes de agosto de 2015, la Secretaría atendiendo la normatividad Nacional y Distrital vigente en materia archivística, constituida principalmente por la Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000; el Decreto 2609 de 2012 y los Acuerdos del Archivo General de la Nación, y con el propósito de fortalecer los procesos de Gestión Documental de la entidad, estructuró el proceso de Selección Abreviada SDM-PSA-SI-026-2015, para contratar el servicio de organización de los archivos de gestión de la Secretaría, producidos desde su creación mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, hasta la fecha.

El fundamento principal para la estructuración del proceso radicó en las falencias evidenciadas por la SDM en la ejecución de los procesos de gestión documental de la entidad, las cuales plasmaron en el numeral 9 *“Producción documental SDM”* de los Estudios Previos, y entre las que se destacan:

“ ...

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- *Falta de inventarios documentales, tanto en los archivos de gestión como en el archivo central y el FDA.*
- *Se deben adoptar en los archivos de gestión y central, las unidades de almacenamiento de información adecuadas (cajas, carpetas y ganchos), ya que por desconocimiento y malas prácticas la gran mayoría se almacenan en AZ y Folders...*
- *Dado el modelo actual de administración de los archivos de gestión y gestión centralizado, se visualiza un alto riesgo de pérdida de documentación misional por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, circunstancia que se suma a la inexistencia de una política de seguridad de la información, orientada al control de acceso y reconstrucción de expedientes en caso de pérdida por cualquier factor...*
- *Con respecto a las unidades de conservación, los archivos de gestión almacenan la documentación en carpetas de yute, AZs, folder y documentación suelta asegurada con tapas de cartón y bandas de caucho, se observó el uso de cajas no estandarizadas. Ahora bien, la información digital (CD-ROM) y fisco (planos) no cuentan con las unidades de conservación y almacenamiento adecuadas debido a que se encuentran incluidas en el mismo expediente.*
- *La SDM presentó la última versión de su TRD, la cual fue convalidada por el concejo Distrital de Archivos y es la herramienta con la cual se va a organizar los Archivos de Gestión, producto de este proceso de contratación.”*

Aunado a lo anterior, la SDM asevera que en la actualidad la entidad conserva un gran volumen documental de archivos de gestión correspondientes a temas misionales y transversales tales como expedientes contractuales, expedientes contravencionales, comunicaciones oficiales, encuestas, órdenes de pago, documentación financiera y contable entre otros, que representan el quehacer institucional, y constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa de la entidad.

Es así como la SDM, atendiendo lo estipulado en materia de contratación estatal por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, consideró pertinente emplear la selección abreviada por subasta inversa presencial como modalidad de selección del contratista, argumentando para tal efecto que el objeto del contrato a celebrar, era la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Frente a los bienes y servicios de características técnicas uniformes, el Decreto 1082 de 2015 los define como:

*“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Y el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece como una de las causales de selección abreviada la siguiente:

*“...a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo determinado por la reglamentación aplicable al proceso de Selección Abreviada y teniendo en cuenta las falencias evidenciadas por la entidad en la ejecución del proceso de gestión documental, se incluyeron las siguientes actividades en el numeral 1.6 “Objeto a Contratar” del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015:

**...ALCANCE DEL OBJETO**

*En cumplimiento del objeto contractual, el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá:*

- *Elaborar un plan de trabajo donde se detallen los procesos y actividades archivísticos y de conservación a ejecutar sobre la documentación, con estimación de tiempo de ejecución identificando e involucrando los entregables.*
- *Elaborar los Inventarios documentales en su estado Natural en cada una de las oficinas, de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de legalizar la entrega y el traspaso de responsabilidades.*
- **Aplicar las Tablas de Retención Documental de la Secretaría Distrital de Movilidad.**
- *Organizar los Archivos de Gestión generados en cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, **actividad que se adelantará para aproximadamente 10.000 metros lineales** de documentación, con base en los cuadros de clasificación documental y las Tablas de Retención Documental.*
- *El proceso de Organización comprende las siguientes operaciones:*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- **Clasificación**

- **Ordenación**

- **Foliación**

- **Identificación y rotulación**

- **Depuración**

- **Preparación física**

- *Disposición final: De la ejecución de este proceso se presentarán tres posibilidades de disposición final de la documentación que son:*

- *Conservación total*
- *Selección Documental*
- *Eliminación Documental*

- *Elaboración hojas de control*

- *Transferencias primarias*

- *Levantamiento del Inventario Documental final para la entrega y recibido a satisfacción” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Las actividades descritas, constituyen las condiciones mínimas del servicio y quedaron ampliamente detalladas en el Anexo 6 “*Ficha Técnica*” de los Pliegos de Condiciones del proceso SDM-PSA-SI-026-2015, y de acuerdo con lo planteado por la SDM, se practicarán sobre la totalidad de archivos a intervenir.

De acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDM, mediante oficio SDM-SA-35174 del 28 de marzo de 2016, el día 18 de marzo de 2009 la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió el Contrato Interadministrativo 2009-440 con la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. – COLVATEL S.A., cuyo objeto es: “*En virtud del presente contrato COLVATEL se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad, a suministrar una solución integral asociada con “La digitalización, organización, creación, de los expedientes, almacenamiento, custodia, administración del archivo de gestión y outsourcing operativo de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como la custodia y el bodegaje del archivo de gestión de Fondatt de las sedes casa 21, Cra. 31 y Paloquemao” de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio de conveniencia y Oportunidad de la entidad y las ofertas presentadas por COLVATEL.*”

Mediante oficio No. SDM-SA-46408-2016 radicado el día 12 de abril de 2016, la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDM relaciona las actividades de intervención documental realizadas por COLVATEL S.A., en ejecución del Contrato 2009-440, dentro de las cuales se transcriben textualmente las siguientes:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“En desarrollo del contrato 2009-440, la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. COLVATEL S.A. ESP realizó las siguientes actividades:*

- **Proceso de Organización Archivística:** *Se adelantaron actividades de ordenación, foliación y almacenamiento e identificación de unidades de conservación para diversas series documentales de la entidad, que se relacionan más adelante, con los respectivos metros lineales intervenidos.*
- **Digitalización:** *Se realizó el alistamiento de la documentación (eliminación de grapas u otros elementos extraños), digitalización (formato .tiff) e indexación de 290.438 expedientes, de diversas series documentales...”*

Teniendo en cuenta lo informado por la SDM en la comunicación anteriormente citada, el proceso de organización archivística se adelantó sobre un total de 5494 metros lineales de archivo, de los cuales 3810 metros lineales correspondían a archivos de gestión de la Secretaría, los restantes correspondían a archivos del Fondatt que constituyen parte del Fondo Documental Acumulado de la SDM.

Remitiéndonos nuevamente a lo señalado por la Secretaría en el numeral 9 “Producción documental SDM” de los Estudios Previos del proceso SDM-PSA-SI-026-2015, acápite en el cual están ampliamente desarrollados los fundamentos para la estructuración del proceso, las actividades realizadas en ejecución del Contrato Interadministrativo 2009-440, fueron tenidas en cuenta por la SDM en el momento de establecer la cantidad de metros lineales de archivo que debían ser intervenidos en ejecución del contrato que se suscribiera como resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015. Lo anterior quedó plasmado en el mencionado acápite de los Estudios Previos, en los términos que a continuación se transcriben textualmente:

*“...Con respecto al proceso y actividades adelantadas mediante el convenio mencionado en los archivos de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad, se lograron organizar aproximadamente 3.810 metros lineales en los archivos de gestión como: Despacho, Subdirección de Contravenciones de tránsito, Subdirección de Jurisdicción Coactiva, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Control y Vigilancia, Oficina de Control Disciplinario, Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera, Dirección de Servicio al Ciudadano e Información Sectorial. Esta organización se dio inicialmente para algunos expedientes (solo aquellos que estuvieron completos en su tipología documental) generados entre el año 2007 al primer trimestre del año 2009 y que posteriormente se determinó para otros años que van desde el 2010 al 2011 como sucedió para los archivos en la Dirección de Asuntos Legales...”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo tanto, la SDM determinó que en ejecución del contrato que se suscribiera, deberían ser intervenidos aproximadamente 10.000 metros lineales de archivo de gestión de la Secretaría, producidos desde el año 2007 y que no fueron tenidos en cuenta en el Contrato Interadministrativo 2009-440. La organización de los archivos de gestión se realizará sobre documentación producida por las diferentes dependencias que componen la actual estructura orgánica de la entidad y comprenderá aquella que se produzca hasta agotar el valor total del contrato, tal y como quedó definido en los Estudios Previos del proceso, en el párrafo que a continuación se transcribe:

*“...De acuerdo a lo anterior, está pendiente para su organización, acorde a los lineamientos, formatos y procedimientos actuales (Identificación y rotulación, inventario documental a nivel descriptivo, cambio de cajas y carpetas en mal estado, Hoja de control, disposición final y Transferencias primarias según los requisitos de la ficha técnica) **la documentación elaborada por las diferentes áreas entre 2007 y 2011 y que no fueron tenidos en cuenta por la falta de tipos documentales como parte integral de los expedientes, así como también los documentos generados hasta el 2015**, que se aproximan a los 10.000 metros lineales...”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Frente a los inventarios documentales, el artículo 26 de la Ley 594 de 2000 estipula:

*“**ARTÍCULO 26. Inventario documental. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.**”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su vez, el artículo 7 del Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de Nación dispone:

*“**Artículo 7º. Inventario documental. Las entidades de la Administración Pública adoptarán el Formato Único de Inventario Documental**, junto con su instructivo, que a continuación se regulan.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo descrito por la SDM en los Estudios Previos del proceso SDM-PSA-SI-026-2015 y lo estipulado por la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 042 de 2002, la Contraloría de Bogotá mediante oficio No. 80101-031 del 15 de marzo de 2016, solicitó a la Secretaría copia del inventario del estado de la totalidad de los archivos de gestión de la entidad, que debían ser intervenidos en ejecución del contrato que se suscribiera como resultado del proceso de Selección Abreviada

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

por Subasta Inversa SDM-PSA-SI-026-2015; lo anterior con el objeto de determinar que la entidad tenía conocimiento del estado de los archivos y las actividades de intervención documental que requerían los mismos. Frente al requerimiento emanado por éste Ente de Control, la SDM mediante oficio No. SDM-SA-35174 radicado el día 28 de marzo de 2016, informó lo siguiente:

*“...Una vez revisados los estudios previos que forman parte del proceso de selección, se puede evidenciar que para determinar el estado de la totalidad de los archivos de gestión se definió como metodología, realizar visitas a las dependencias para estimar el número de metros lineales por organizar y adicionalmente, se contemplaron las recomendaciones y observaciones realizadas por el Archivo de Bogotá, en donde se menciona específicamente para el caso de los inventarios que “Al momento de diligenciar la encuesta “informe del estado de la administración documental”, **la Secretaría Distrital de Movilidad manifestó que se tienen inventarios documentales, no obstante en la verificación se evidenció que no se encuentran diligenciados en el formato único de inventario documental como está establecido en el Acuerdo 042 de 2002, sino que se cuenta con bases de datos y con el conocimiento que poseen los productores de dicha información y los encargados de archivo**”.*

*Debido a esta situación, se determinó que **el contratista debería elaborar los inventarios documentales en el formato –FUID- definido para este fin archivístico y según la metodología y los requerimientos técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación**. Igualmente, de acuerdo con las cotizaciones realizadas, **se estableció un precio global por cada metro lineal organizado**, que incluyen las diferentes actividades y recursos planteados en la ficha técnica del contrato....” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Adicionalmente éste Ente de Control mediante el oficio No. 80101-031 del 15 de marzo de 2016, solicitó a la SDM se sirviera informar y describir la metodología utilizada por la entidad, para establecer las cantidades de metros lineales de archivo que debían ser intervenidas en ejecución del Contrato que se suscribiera producto del resultado del proceso de selección SDM-PSA-SI-026-2015, a lo que la Secretaría mediante oficio No. SDM-SA-35174 radicado el día 28 de marzo de 2016, manifestó:

*“...para determinar el estado de la totalidad de los archivos de gestión se definió como metodología, **realizar visitas a las dependencias para estimar el número de metro lineales por organizar y así se consolidaron los datos e información de cada uno de ellos, teniendo en cuenta, el número de folios producidos diariamente, el número de cajas y los metros lineales almacenados**....” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por otra parte, mediante oficio No. SDM-SA-46408-2016 radicado el día 12 de abril de 2016, la SDM suministró copia del documento denominado “*INFORME DE DIAGNOSTICO DE ARCHIVOS DE GESTIÓN, DEPÓSITOS DE ARCHIVO Y OFICINAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-Versión 1*”, realizado por contratistas y funcionarios de la Secretaría, con fecha del 20 de noviembre de 2015. Dicho documento fue elaborado como base para la organización de los archivos de la SDM, de acuerdo con lo señalado por los profesionales que realizaron el informe, en los apartes del mismo que a continuación se transcriben:

*“Como parte inicial del proceso de implementación de las Tablas de Retención Documental el equipo especial de desarrollo SIGA ha elaborado el presente diagnóstico de archivos de gestión, **como base para la elaboración de un plan de trabajo que quie la organización de archivos** e incluya las capacitaciones en gestión documental que serán impartidas a todos los funcionarios de la entidad.*

*El plan de trabajo por tanto **incluirá las acciones previstas que comprenden las metas y actividades que deberán ser llevadas a cabo por cada dependencia para organizar los archivos de gestión generados a partir del año de 2007 en soporte papel en las oficinas, áreas de trabajo o depósitos de archivo en donde se encuentre la documentación.** Este plan de trabajo deberá ser avalado por el jefe de cada dependencia en la reunión prevista para el efecto con los profesionales del equipo especial de desarrollo SIGA.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo referido en el numeral “II. Metodología”, del mencionado diagnóstico, en cada una de las dependencias de la SDM fueron evaluados los siguientes ítems:

- *Series y subseries registradas en cajas y carpetas*
- *Volumen documental organizado*
- *Volumen documental sin organizar*
- *Volumen total a 2014*
- *Volumen producido durante el año de 2015*
- *Modo de organización*
- *Instrumentos de descripción*
- *Ubicación de los archivos*
- *Personal encargado de organización*

Así las cosas, se puede evidenciar que la SDM, aparte de no tener el inventario documental diligenciado en el Formato Único de Inventario Documental regulado por el Acuerdo 042 de 2002, tampoco realizó un estudio para determinar las

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

actividades de intervención documental que requerían los archivos de gestión que iban a ser intervenidos en ejecución del Contrato que se suscribiera como resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015, simplemente realizó un recorrido por las dependencias con el objetivo de verificar las cantidades de archivos que tenía cada una, sin verificar las condiciones de los mismos y sin comprobar que la totalidad de actividades incluidas en los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones y la Ficha Técnica del Proceso, se requerían para 10.000 metros lineales de archivo, cifra que carece de exactitud, pues en todos los documentos del proceso, se determina que ésta representa una cantidad aproximada y de acuerdo con lo informado por la Secretaría mediante oficio No. SDM-SA-55804-2016, la ejecución final del contrato podrá estar por encima o debajo de dicha cantidad.

Adicionalmente, la Secretaría demostrando una evidente falta de planeación utiliza recursos de la entidad (funcionarios y contratistas), en la realización de un Informe de diagnóstico de archivos de gestión, depósitos de archivo y oficinas de la entidad que presenta con posterioridad a la suscripción de un Contrato en el cual ha incluido dentro de las obligaciones del contratista la realización del diagnóstico de los archivos, como paso previo a la implementación de las actividades de intervención documental. Es decir, no solamente la entidad presenta de manera tardía un diagnóstico de archivos que debía haber realizado para determinar las cantidades de metros lineales de archivo que se debían intervenir y las actividades que debían componer esta intervención, sino que adicionalmente incluye dentro del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, la realización de una actividad que la entidad realiza por su cuenta, utilizando funcionarios y contratistas.

Lo anterior se determina teniendo en cuenta que el informe de diagnóstico de archivos de gestión, fue presentado el día 20 de noviembre de 2015, es decir, con posterioridad a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272 que se realizó el día 22 de octubre de 2015.

Sumado a lo anterior, la SDM no tuvo presente la importancia y la obligatoriedad de las Tablas de Retención Documental como instrumento archivístico a través de cuya implementación se busca garantizar la protección de la información pública y del patrimonio documental<sup>1</sup>, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012 y lo determinado en el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, que establece:

<sup>1</sup> Acuerdo No. 004 de 2013 – Archivo General de la Nación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**“ARTÍCULO 24.** *Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.”*

La anterior afirmación se deriva de lo informado por la Secretaría mediante oficio No. SDM-SA-46408-2016 radicado el día 12 de abril de 2016, en el cual la entidad informa lo siguiente:

*“Las Tablas de Retención Documental de la Secretaría Distrital de Movilidad fueron aprobadas por el Comité Interno de Archivo mediante Acta de fecha 11 de junio de 2015, convalidadas por el Consejo Distrital de Archivos mediante Acta del 26 de junio de 2015, y ratificada dicha convalidación luego de presentar los últimos ajustes solicitados, mediante Acta del 29 de octubre de 2015.”*

De acuerdo con las fechas relacionadas por la entidad, las Tablas de Retención Documental fueron finalmente convalidadas el día 29 de octubre de 2015 y adoptadas por la entidad mediante resolución 195 del 4 de mayo de 2016.

Cabe resaltar que las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental *reflejan el valor primario y secundario de los documentos de una entidad, con miras a su conservación definitiva o su eliminación y que su aprobación requiere ser más eficiente con miras a evitar la pérdida del patrimonio documental del país, facilitando a su vez la adecuada organización de los archivos del Estado y por consiguiente el acceso ciudadano a la información pública.*

*Que las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental son instrumentos archivísticos necesarios para la adecuada gestión de los documentos y archivos del Estado, sin los cuales no es posible disponer de archivos técnicamente organizados<sup>2</sup>.*

Así las cosas, sin la aprobación de las Tablas de Retención Documental en los términos dispuestos por la normatividad aplicable, las actividades de intervención documental adelantadas por la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. – COLVATEL S.A. en ejecución del Contrato Interadministrativo 2009-440, carecían de fundamentos técnicos, por cuanto la SDM no tenía aprobados, ni adoptados, instrumentos archivísticos para la gestión documental reglamentados por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 2609 de 2012 y los Acuerdos del Archivo General de la Nación. Por lo tanto, la entidad no debió excluir de manera arbitraria los 3810 metros lineales intervenidos por COLVATEL S.A., del conteo de metros lineales que debían ser intervenidos en ejecución del

<sup>2</sup> Acuerdo No. 004 de 2013 – Archivo General de la Nación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contrato que se suscribiera como resultado del proceso SDM-PSA-SI-026-2015, sino que debió verificar el estado de los mismos para poder determinar qué actividades de intervención documental requerían.

Con fundamento en todo lo expuesto, se puede determinar que la Secretaría Distrital de Movilidad, omitió procedimientos fundamentales al momento de estructurar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015, por cuanto no implementó una metodología pertinente para determinar las actividades de intervención documental que requerían los archivos, simplemente determinó unas actividades a realizar en forma global, sin tener en cuenta si se necesitaban o no tales actividades, para el total de archivos de gestión de la entidad. Adicionalmente, la Secretaría también fue imprecisa en el cálculo de metros lineales a intervenir, como quedó plenamente evidenciado.

Por otro lado, la SDM desconoció lo determinado por el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013, que establece que dentro de los Pliegos de Condiciones del proceso, la entidad debe definir el contenido de cada una de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes; simplemente la Secretaría determinó que todos los archivos requerían las mismas actividades de intervención, por lo que definió un precio global por metro cuadrado a intervenir, sin antes determinar si se estaban demandando actividades que no se requerían.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la Secretaría Distrital de Movilidad en su respuesta fue imprecisa en la estructuración del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015. Si bien la entidad argumenta que el Diagnóstico de Archivos no fue una obligación contraída en la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, el mismo debió realizarse antes de la estructuración del proceso de selección abreviada, con el fin de determinar qué actividades de intervención documental requerían los archivos. Adicionalmente el cálculo de los metros lineales a intervenir en ejecución del contrato careció de exactitud.

***2.1.3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SDM-PSA-SI-026-2015 por el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso.***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Selección abreviada, como modalidad de selección objetiva, está prevista para los casos especialmente dispuestos en la ley 1150 de 2007, por los cuales, se puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Al respecto la Sentencia C-713 de 2009, señaló la finalidad y espíritu de la subasta inversa, al expresar: *“(...)la Sala entiende que la posibilidad de presentar la oferta total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos licitatorios, no vulnera el principio de interés general ni los fines del Estado, máxime cuando la utilización de este mecanismo constituye una opción para la entidad estatal, que debe determinar si lo emplea o no, habida cuenta que la posibilidad de conformar dinámicamente la oferta en una etapa de la licitación pública, persigue reducir el costo total de la propuesta presentada, siendo posible lograr mejores condiciones técnicas y económicas y habilita un mecanismo de presentación de la oferta en el que la única variable a utilizar no es necesariamente la del precio, pues pueden incluirse otras variables dinámicas de conformidad con el pliego de condiciones.(...)”*

De acuerdo con lo anterior, el propósito de la subasta inversa, es preservar el principio de moralidad, economía e imparcialidad, habida cuenta que se trata de un criterio de calificación objetivo que no depende de la valoración del evaluador y además resulta favorable para las entidades porque se hace un estudio de los precios del mercado y se adjudica al oferente que ofrezca mejor precio.

A juicio del Ministerio de Hacienda, el beneficio para la entidad deberá verse reflejado en que *“(...)con los mismos recursos la Administración obtiene un mayor número de bienes, o frente al número de bienes se identifica menor compromiso de recursos, o con menos recursos se puede contar con un servicio de mayores condiciones de cobertura y calidad, el resultado es la satisfacción óptima de las necesidades de la administración y de los administrados, en momentos en que se identifican limitaciones presupuestales para la ejecución de los programas y proyectos de todo orden que deben ser atendidos por el Estado(...)*<sup>3</sup>

Con lo expuesto, podemos afirmar que en el procedimiento de subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; no solamente se busca simplificar el proceso de adquisición de bienes y servicios, cuando éstos poseen las mismas *especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*<sup>4</sup>; sino que también a través de su aplicación, la entidad contratante puede obtener beneficios a través

<sup>3</sup> Concepto Ministerio de Hacienda. Sentencia C-7136-2009

<sup>4</sup> Literal A, Numeral 2, Artículo 2. Ley 1150 de 2007.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de la optimización de sus recursos, logrando adquirir más cantidades de productos y/o servicios, por el mismo valor presupuestal, o adquiriéndolos con la utilización de menos recursos, pudiendo destinar los recursos liberados a otros proyectos.

Como podemos ver en el caso que nos ocupa, y de acuerdo con todas las evidencias expuestas en el hallazgo 2.1.3.6.1. del presente informe, la SDM al no haber realizado de forma idónea el cálculo de los metros lineales a intervenir en ejecución del contrato 2015-1272 y al no haber determinado las actividades de intervención que requerían los archivos de gestión de la entidad, implementó de forma ineficiente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

Por otra parte, en Audiencia Pública de Adjudicación del proceso SDM-PSA-SI-026-2015, desarrollada el día 6 de octubre de 2015, el Consorcio TQM SIO 2015 en Acción presentó una oferta por valor de setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$774.464), por cada metro lineal de archivo a intervenir en ejecución del contrato, siendo ésta la oferta más favorable presentada en desarrollo de la audiencia. Sin embargo mediante resolución No. 096 del 6 de octubre de 2015, el Subsecretario de Gestión Corporativa de la SDM, en calidad de ordenador de gasto, procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015 al proponente Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, por el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso, que corresponde a la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.204.660.000).

Mediante oficio No. 80101-080 del 25 de abril de 2016, la Contraloría de Bogotá solicitó a la SDM, se sirviera informar las razones por las cuales el proceso SDM-PSA-SI-026-2015 fue adjudicado por el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso. A través del oficio No. SDM-SA-55804-2016, la Secretaría informó lo siguiente:

*“... la SDM adjudicó el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con el menor precio ofrecido por los servicios requeridos luego de realizada la subasta inversa...”*

*... Por otro lado, la proyección de metros lineales (ML) a intervenir y organizar corresponde aproximadamente a 10.000 ML, **no obstante, la ejecución final del contrato podrá estar por encima o debajo de dicha cantidad.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Si bien, la entidad obtuvo por cada metro lineal de archivo a intervenir una mejora de precios, sus imprecisiones al momento de calcular la cantidad de metros lineales a intervenir y la falta de inventarios documentales, que no permitieron definir qué actividades de intervención documental requerían los archivos de la Secretaría; provocaron que la entidad adjudicará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por el valor total del presupuesto, desconociendo el objetivo que persigue el proceso de selección escogido por la entidad y con el argumento de que la ejecución final de contrato podría estar por encima o por debajo de la cantidad de metros lineales inicialmente calculada.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que teniendo en cuenta las deficiencias en la estructuración de los estudios previos en términos de las actividades a realizar y del cálculo de los metros lineales a intervenir, se puede determinar que la entidad no puede asegurar que a través de la suscripción del contrato por el valor total del presupuesto obtendrá un mayor número de bienes, o frente al número de bienes se identifica menor compromiso de recursos, o con menos recursos contará con un servicio de mayores condiciones de cobertura y calidad, como lo determina la jurisprudencia emitida sobre el tema.

**2.1.3.6.3. Hallazgo administrativo por los retrasos en la firma del acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.**

En el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada SDM-PSA-SI-026-2015 y en el *Anexo 6-Ficha Técnica* del proceso, quedó estipulado el siguiente requerimiento:

**“PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

*Para la ejecución y desarrollo de todas las actividades de organización de los archivos de gestión y aplicación de TRD en el plazo establecido para el contrato, se debe contar con el siguiente personal mínimo:*

**Un (1) Gerente del Proyecto:**

*Título profesional de educación formal en alguna de las siguientes áreas:*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- *Bibliotecología y Archivística.*
- *Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística.*
- *Profesional en Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística.*
- *Archivística.*

*Se debe presentar tarjeta profesional de archivista de acuerdo con la Ley 1409 de 2010.*

*Título de maestría en gestión documental y administración de archivo.*

*Con experiencia específica de mínimo Siete (7) años en Gerencia de Proyectos para la organización de archivos de gestión, elaboración y aplicación de Tablas de Retención Documental en entidades públicas.”*

A su vez, en el numeral 5.11 de los Pliegos de Condiciones del proceso SDM-PSA-SI-026-2015 y en el literal B de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 2015-1272, quedó estipulada la siguiente obligación:

*“...Como requisito para la suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor copia de los siguientes documentos de cada uno de las personas contratadas para la prestación del servicio:*

- *Hojas de vida.*
- *Certificado de antecedentes judiciales vigente.*
- *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.*
- *Contrato suscrito con cada uno de ellos (auxiliares, técnicos y profesionales)*
- *Constancias de afiliaciones a los sistemas de seguridad social y ARL previstos en la normatividad vigente.*
- *Constancias de afiliaciones a la Caja de Compensación Familiar respectiva (si es del caso)*

***En caso que los documentos aportados no cumplan con los requisitos exigidos para el perfil, serán rechazados y el contratista deberá aportar documentación de nuevo personal, hasta que cumpla con lo requerido...”***  
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Dentro de la revisión realizada al expediente contractual, suministrado por la SDM mediante oficio No. SDM-DAL-20785-16 del 19 de febrero de 2016, se pudo establecer que no se encontraba archivada el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios 2015-1272, razón por la cual se solicitó mediante oficio

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

80101-016 del 29 de febrero de 2016. A través del oficio No. SDM-DAL-26752 del 3 de marzo de 2016, la Secretaría informó lo siguiente:

*“...a la fecha no se ha suscrito acta de inicio del contrato 1272 de 2015, esto, en razón a lo siguiente:*

*“La imposibilidad de dar inicio al contrato, se debe a los inconvenientes presentados para contar con la totalidad del personal requerido dentro del proceso contractual especialmente en relación con el Gerente del Proyecto, bajo las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones...”*

**... Los diferentes candidatos que han sido postulados por el contratista para Gerente de Proyecto no han cumplido con el perfil requerido por la entidad...** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Adjunto al oficio No. SDM-DAL-26752 del 3 de marzo de 2016, la SDM suministró copia de los oficios mediante los cuales el Representante Legal del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, remitió las hojas de vida del personal requerido en la Ficha Técnica del proceso SDM-PSA-SI-026-2015. Con base en esta información se pudo establecer que el contratista mediante oficios con radicados Nos. SDM 141276 del 30 de octubre de 2015, SDM 162442 del 21 de diciembre de 2015, SDM 8720 del 26 de enero de 2016, SDM 13518 del 6 de febrero de 2016 y SDM 15457 del 10 de febrero de 2016; puso a consideración de los supervisores del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, las hojas de vida del Personal Mínimo Requerido, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso, dentro de las cuales se presentaron seis (6) profesionales para el cargo de Gerente de Proyecto, que a consideración del Contratista cumplían con lo requerido para desempeñar el cargo; sin embargo, mediante comunicaciones Nos. SDM-SA-167274 del 15 de diciembre de 2015 y SDM-SA-16809 del 11 de febrero de 2016, la SDM, a través de los supervisores del contrato, le comunica al Representante Legal del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, que las hojas de vida del personal presentado por el contratista para desempeñar el cargo de Gerente de Proyecto, no cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones del proceso y en sus respectivos anexos.

Mediante comunicación con radicado SDM 147045 del 13 de noviembre de 2015, el Representante Legal del Consorcio TQM SIO 2015, reitera la solicitud a la SDM, de permitirse aportar un profesional de características similares o afines a las exigidas para el perfil de Gerente de Proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que no ha sido posible encontrar en el mercado laboral un profesional que cumpla cabalmente con el perfil exigido en los Pliegos de Condiciones del proceso SDM-PSA-SI-026-2015.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En el documento de la referencia, el Contratista señala que en la actualidad la única institución académica del país que ofrece la maestría solicitada en el perfil, es la Universidad de la Salle y de acuerdo con la información brindada por la institución, solamente dos profesionales en Bibliotecología y Archivística han obtenido el título de maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos, uno de ellos es el profesional que el Contratista asegura que tenía destinado para desempeñar las funciones en ejecución del contrato, pero que por modificaciones realizadas al proceso por parte de la Secretaría, optó por otra opción laboral y el otro profesional, no cumple con el perfil exigido. En virtud de lo anterior, el Contratista solicita que aplicación de la facultad que confiere el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se celebre un acuerdo que permita la ejecución del proyecto, con un profesional que reúne características similares a las estipuladas en el Pliego de Condiciones.

A través del Memorando No. SA-167376 del 24 de diciembre de 2015, dirigido al Subsecretario de Gestión Corporativa de la Secretaría, en calidad de Ordenador del Gasto y emitido por los supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No. 2015-1272 con el asunto “*Presunto incumplimiento del contrato 2015-1272*”, los mencionados funcionarios relatan los hechos por los cuales no ha sido posible suscribir el Acta de Inicio del Contrato, realizan la trazabilidad del proceso surtido con el Contratista y finalizan el documento informando y solicitando lo siguiente:

*“Pese a la disposición de las partes para lograr una solución a la dificultad que se presenta, a la fecha, la Secretaría no ha dado inicio a la ejecución del contrato dada la imposibilidad de contar con el Gerente de Proyecto bajo las condiciones exigidas en el proceso...”*

*Se considera importante recordar que dentro de la propuesta presentada por el contratista, expresamente se manifestó la obligación de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la entidad en los siguientes términos **“Me comprometo a cumplir en su totalidad con lo descrito en la ficha técnica, asumiendo las obligaciones que este compromiso acarrea”**.*

*Así las cosas, ante la imposibilidad de suscribir el acta de inicio del contrato, dado que no se cuenta con el perfil de Gerente de Proyecto y ante el análisis de las obligaciones a cargo del contratista; **la supervisión del contrato encuentra que existe incumplimiento por parte del Consorcio TQM SIO 2015 en acción, toda vez que como requisito para el inicio del contrato debe contarse con todos y cada uno de los perfiles requeridos por la entidad y a la fecha no se ha presentado el perfil con los requisitos de estudio y experiencia en las condiciones que lo solicita la entidad.***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Así mismo, la supervisión considera que se ha otorgado al contratista un tiempo razonable para contar con todo el personal necesario y exigido para el inicio de las actividades contratadas...*

**... La Supervisión del contrato, solicita al Ordenador del Gasto, analizar el presunto incumplimiento expuesto en el presente documento, con la finalidad de adoptar las medidas que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente**. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A través del memorando No. SDM-SA-167704 del 17 de diciembre de 2015, el Subdirector Administrativo de la SDM, en calidad de supervisor del contrato 2015-1272, solicita al Director de Asuntos Legales concepto frente a la imposibilidad de suscribir el Acta de Inicio del Contrato, por no contar con el Gerente de Proyecto bajo las condiciones exigidas. En el mencionado memorando, el supervisor informa los inconvenientes que se han presentado para la consecución del Gerente de Proyecto, menciona que el contratista ha manifestado la imposibilidad de conseguir el profesional con las características exigidas y ha presentado otros profesionales similares y superiores al planteado en la ficha técnica. Finalizando el documento, el supervisor solicita a la Dirección de Asuntos Legales le indique si es viable para la entidad, realizar una modificación en la ficha técnica del contrato 2015-1272, en el sentido de modificar el perfil requerido para el Gerente de Proyecto, sin disminuir la categoría del profesional requerido.

Mediante memorando No. SDM-DAL-3044-2016 del 12 de enero de 2016, la Directora de Asuntos Legales de la SDM, remite concepto jurídico rendido por la Oficina de De Vivero y Asociados el día 24 de noviembre de 2015, en el cual se da viabilidad jurídica para realizar la modificación contractual, de acuerdo con lo argumentado por la Secretaría, en el sentido de que en el mercado laboral no se encuentra un profesional con las características exigidas, toda vez que la única institución académica que ofrece la maestría exigida es la Universidad de la Salle y en la actualidad solamente hay dos egresados de dicho programa, que no pueden vincularse al contrato, por razones antes mencionadas.

Sin embargo, en el memorando de la referencia, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la modificación contractual procederá únicamente en la eventualidad, en que los supervisores del contrato, puedan ratificar lo afirmado por el contratista, en el sentido de que no existen perfiles disponibles para el cargo de Gerente de Proyecto en la condiciones exigidas; si después de realizada dicha verificación se comprueba que la afirmación realizada por el contratista no corresponde a la realidad, no sería posible realizar la modificación solicitada, por el contrario se constituiría un posible incumplimiento, por lo cual el ordenador del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

gasto debería proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, mediante comunicación con radicado SDM 3007 del 13 de enero de 2016, el Representante Legal del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, se dirige al Subsecretario de Gestión Corporativa de la SDM, exponiendo los hechos a través de los cuales se ha dado la imposibilidad de suscribir el Acta de Inicio del contrato 2015-1272, entre los que se encuentra la inexistencia en el mercado laboral de un profesional que cumpla con el perfil exigido por la Secretaría en los Pliegos de Condiciones, toda vez que el título de maestría requerido, solamente es otorgado por la Universidad de la Salle en Colombia y dos universidades en España, y los egresados de la primera, no cumplen con la experiencia requerida. En virtud de este hecho e invocando la aplicación del artículo 1537 del Código Civil, el contratista solicita a la SDM se proceda con la firma del Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272.

Así las cosas, a través del memorando SDM-SA-5532-2016 del 18 de enero de 2016, los supervisores del Contrato 2015-1272 con fundamento en el memorando SDM-DAL-3044-2016, solicitan al Subsecretario de Gestión Corporativa, ordenador del gasto, suspender las acciones que desde dicha subsecretaría se promuevan frente a un proceso sancionatorio en contra del contratista Consorcio TQM SIO 2015 en acción.

A su vez, por medio del memorando SDM-SGC-6083-2016 del 19 de enero de 2016, el Subsecretario de Gestión Corporativa de la SDM, en virtud de lo expuesto en los memorandos SDM-DAL-3044-2016 del 12 de enero de 2016 y SDM-SA-5532-2016 del 18 de enero de 2016, suscritos por la Dirección de Asuntos Legales y por la Subdirección Administrativa de la SDM respectivamente, pone en conocimiento del Secretario Distrital de Movilidad, el hecho por el cual es admisible la modificación del perfil profesional del gerente del proyecto, por lo tanto, no considera procedente impulsar un proceso sancionatorio en contra del Consorcio TQM SIO 2015 en acción.

En virtud de todo lo expuesto, la Secretaría Distrital de Movilidad el día 10 de febrero de 2016, suscribió la *Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No.20151272*, por medio de la cual modificó el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones y su Anexo 6- Ficha Técnica, incluyendo dos opciones adicionales de perfiles para el cargo de Gerente de Proyecto.

Dado lo anterior, mediante comunicación con radicado No. SDM 19358 del 18 de febrero de 2016, el Representante Legal del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

remite a la Dirección Administrativa de la SDM, la hoja de vida compuesta por dieciocho (18) folios, de una profesional para desempeñar el cargo de Gerente de Proyecto; sin embargo, la Secretaría estableció que dicha profesional no cumplía con la experiencia específica requerida, en cuanto su experiencia profesional estaba dada por la coordinación y liderazgo de proyectos para la organización de archivos de gestión y no en gerencia de proyectos para la organización de archivos de gestión, como lo exige el perfil. Así las cosas, el día 26 de febrero de 2016 fue necesario suscribir la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 20151272, con el objetivo de modificar el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones y su Anexo 6- Ficha Técnica, incluyendo una opción adicional de perfil para el cargo de Gerente de Proyecto.

Finalmente el día 28 de marzo de 2016, cinco (5) meses después de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, fue posible la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, después de surtirse un proceso con bastantes inconsistencias y vacíos, de ambas partes:

En primer lugar, los argumentos planteados por el Contratista carecen de fundamento, en el sentido de afirmar que por el hecho que solamente una institución académica en el país ofrece el programa de Maestría exigido, y que la misma solo cuenta con dos profesionales egresados, constituye un elemento para determinar que no existe en el mercado laboral, personal suficiente que cumpla con el perfil exigido; como lo demuestra el mismo contratista mediante comunicación con radicado SDM 3007 del 13 de enero de 2016, existen instituciones académicas internacionales que también ofrecen el programa, como por ejemplo la Universidad Internacional de Andalucía, institución educativa que le otorgó el título a la profesional puesta a consideración de la SDM mediante comunicación con radicado No. SDM 19358 del 18 de febrero de 2016 y que actualmente desempeña el cargo de Gerente de Proyecto.

En segundo lugar, el argumento emanado por el contratista mediante comunicación con radicado SDM 147045 del 13 de noviembre de 2015, en el cual expresa que uno de los profesionales egresados de la Universidad de la Salle, era el que tenía dispuesto para ejercer las funciones de Gerente de Proyecto, pero que por cambios en el cronograma del proceso SDM-PSA-SI-026-2015, imputables a la SDM, éste optó por otra opción laboral; no es razón suficiente para justificar el incumplimiento, toda vez que la Adenda No. 2 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, se emitió el día 3 de septiembre de 2015 y fue debidamente publicada en el SECOP ese mismo día, y la oferta del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, fue presentada el día 14 de septiembre de 2015, en el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Acto de cierre del proceso. Por lo tanto, el contratista al momento de presentar su oferta conocía el cronograma de adjudicación del proceso.

En tercer lugar, el contratista atendiendo lo reglamentado por el Pliego de Condiciones y lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013, diligenció el Anexo No. 6- Ficha Técnica, a través del cual certificó que cumplía con todo lo requerido en ella, inclusive con el acápite del Personal Mínimo Requerido, dentro del cual se encontraba descrito el perfil exigido para el cargo de Gerente del Proyecto. Adicionalmente, de acuerdo con lo informado por la SDM mediante oficio No. SDM-DAL-26752 del 3 de marzo de 2016, la empresa Total Quality Management (TQM), presentó observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, en el marco del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SDM-PSA-SI-026-2015, en lo referente al perfil exigido por la Secretaría para el Personal Mínimo Requerido. En el acto en mención la entidad se sostuvo en su requerimiento, indicando que por la magnitud del proyecto era necesario que el personal cumpliera con lo inicialmente exigido.

En cuarto lugar, el contratista al diligenciar en su totalidad el Anexo No. 6- Ficha Técnica, certificó que cumplía con todo lo allí estipulado, cumplió con un requisito que lo habilitaba técnicamente para continuar en el proceso y hacerse adjudicatario del Proceso SDM-PSA-SI-026-2015.

Ahora bien, la SDM también incurrió en posibles inconsistencias en dos aspectos fundamentales: i) en primera instancia la Secretaría no realizó un estudio para verificar si dentro del mercado laboral, se encontraban disponibles profesionales que cumplieran con lo exigido en los Pliegos de Condiciones del proceso, esto fue afirmado por la entidad mediante oficio No. SDM-SA-35174 del 28 de marzo de 2016, en el cual expresa:

**“... no se adelantó estudio de mercado específico para verificar la existencia del personal calificado...”**

**... Así mismo, al presentar la propuesta por parte de cada uno de los proponentes, estos manifestaron su compromiso para garantizar la disponibilidad de todos los perfiles que la entidad requería, mediante la firma del Representante Legal en el Anexo establecido para el efecto en la ficha mencionada”.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

ii) Los supervisores del Contrato 2015-1272, en las comunicaciones mencionadas en apartes anteriores, aseguraron haber realizado la verificación de los argumentos interpuestos por el Contratista, en los que aseguraba que en el mercado laboral no se encontraban profesionales con las características exigidas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Mediante oficio No. 80101-031 del 15 de marzo de 2016, la Contraloría de Bogotá solicitó suministrar soportes de la verificación realizada por la SDM frente a los argumentos planteados por el Representante Legal del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción en los oficios con radicados números SDM 141276 del 30 de octubre de 2015 y SDM 147045 del 13 de noviembre de 2015. Por medio del oficio No. SDM-SA-35174 del 28 de marzo de 2016, la Secretaría se limitó a entregar un cuadro donde analizaba las hojas de vida presentadas por el contratista y un oficio en el cual le informan que los profesionales presentados para desempeñar el cargo de Gerente del Proyecto, no cumplen con lo exigido; sin embargo, no remitió soportes que permitieran corroborar que efectivamente la entidad verificó lo planteado por el contratista.

En conclusión, la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, tuvo un retraso de cinco (5) meses, por inconsistencias atribuibles tanto al Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, como a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo, toda vez que la entidad se fundamenta en que la única institución educativa que ofrece la maestría requerida es la Universidad de la Salle; sin embargo, no se puede limitar a suponer que por este hecho solamente las personas egresadas de esta institución cuentan con el título exigido. Universidades del exterior también ofrecen el programa, como en el caso de la actual Gerente del Proyecto, a la cual una Universidad en España le confirió el título. En conclusión por causas imputables tanto a la Secretaría como al Contratista, la firma del Acta de Inicio del Contrato tuvo un retraso de cinco meses.

***2.1.3.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión de la Secretaría Distrital de Movilidad de iniciar el proceso contemplado en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en contra del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, por los incumplimientos presentados en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272 que ocasionaron retrasos en la suscripción del acta de inicio.***

De acuerdo con las inconsistencias y vacíos evidenciados en el hallazgo 2.1.3.6.3. que retrasaron la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, y con fundamento en lo establecido en los Pliegos de Condiciones en los numerales que a continuación se relacionan:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**“3.8.1 Aceptación de condiciones técnicas mínimas**

**El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el pliego de condiciones**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Secretaría Distrital de Movilidad se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y está habilitado.

**Adicionalmente, el proponente debe cumplir con todos los requisitos mínimos descritos en la ficha técnica del pliego de condiciones**. Para lo cual el eventual oferente deberá presentar su propuesta técnica, diligenciando el formato de especificaciones técnicas incluyendo la totalidad de lo requerido...

...Los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso son los establecidos en el numeral 2.3 “Especificaciones del bien y/ o servicio” del presente estudio previo...

... **El solo diligenciamiento por parte del proponente del formato de especificaciones técnicas sin que haya sido objeto de observaciones se entenderá como la aceptación de este.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**“5.11 Obligaciones específicas del contratista**

6. Como requisito para la suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor copia de los siguientes documentos de cada uno de las personas contratadas para la prestación del servicio:

- Hojas de vida.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Contrato suscrito con cada uno de ellos (auxiliares, técnicos y profesionales)
- Constancias de afiliaciones a los sistemas de seguridad social y ARL previstos en la normatividad vigente.
- Constancias de afiliaciones a la Caja de Compensación Familiar respectiva (si es del caso)

**En caso que los documentos aportados no cumplan con los requisitos exigidos para el perfil, serán rechazados y el contratista deberá aportar documentación de nuevo personal, hasta que cumpla con lo requerido.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**“5.15 MULTAS**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, **la SDM podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**“5.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

***En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Se puede determinar que la SDM tenía los argumentos suficientes para adelantar el proceso contemplado en la ley para la “*Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*”, en contra del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, por los incumplimientos presentados en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272, que ocasionaron retrasos en la suscripción del acta de inicio; sin embargo, tal y como lo afirma la entidad mediante oficio SDM-SA-35174 del 28 de marzo de 2016, en los apartes que a continuación se transcriben, la Secretaría sin tener en cuenta los hechos que retrasaron la suscripción del Acta de Inicio del contrato, descartó la posibilidad de declarar el posible incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, en los términos que dispone la Ley.

*“Teniendo en cuenta que la única causa que ha impedido la suscripción del acta de inicio del contrato 2015-1272, es la consecución del perfil correspondiente al gerente del proyecto, en razón a que **el requerimiento hecho en el anexo técnico del contrato, es bastante exigente y de casi imposible consecución según lo ha demostrado el contratista y lo cual ha sido verificado por el equipo supervisor** y sumado a que el contratista ha demostrado el interés y compromiso en ejecutar el contrato, resulta imperativo aplicar los establecido en los Artículos 14 y 26 de la Ley 80 de 1993..*

*... En tal virtud, **no se ha estimado pertinente el inicio de un proceso sancionatorio, si no que en aras de garantizar el inicio de la ejecución se han suscrito los modificatorios 1 y 2 al Contrato 2015-1272** de 2015 a efecto de lograr la exigencia de un perfil que resulte pertinente para el desarrollo de los productos ya contratados, así como procurar el inicio de la ejecución del contrato.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por otra parte, tal y como se pudo establecer en el hallazgo 2.1.3.6.3 del presente informe, la Secretaría, por un lado fue imprecisa al establecer los perfiles del personal requerido en los Pliegos de Condiciones del proceso y por otra parte, no verificó que los argumentos emanados por el Representante Legal del Consorcio TQM SIO 2015 en Acción, en el sentido de que no existen perfiles disponibles para el cargo de Gerente de Proyecto en las condiciones exigidas, corresponden a la realidad del mercado laboral. Así las cosas, la entidad, por la premura de firmar el Acta de Inicio del Contrato, consideró conveniente atender las solicitudes del Contratista y suscribió dos (2) modificaciones contractuales, amparándose en los artículos 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, sin antes tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior no solamente fue en contravía de lo reglamentado en los Pliegos de Condiciones en los numerales relacionados anteriormente y en la normatividad aplicable al caso, sino que los supervisores del contrato tampoco procedieron de acuerdo con lo proferido por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría mediante memorando No. SDM-DAL-3044-2016 del 12 de enero de 2016, comunicación en la cual se remitió el concepto jurídico emitido por la Oficina De Vivero y Asociados, y se realizaron algunas precisiones jurídicas sobre el caso.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, pues si bien la entidad a través de dos modificaciones decidió resolver las controversias contractuales, desconoció el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista que quedaron ampliamente establecidas en todos los documentos que soportaron el proceso de selección y en lo reglamentado en la Ley.

#### *2.1.3.7. Sistema De Información Contravencional – SICON*

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad en las respuestas a los requerimientos 80101-12, 40, 50 y 81 durante la ejecución de la presente auditoría de regularidad y la Interventoría del contrato 20121188, para contextualizar la evolución del sistema de información SICON, y establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones suscritas en los contratos objeto de verificación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Antecedentes<sup>5</sup>**

La liquidada Secretaria de Tránsito (STT), contrató la prestación de un servicio, consistente en una plataforma tecnológica que soportara el proceso de administración de la información contravencional de esa entidad, el origen de estos registros de cartera y pagos, estaba dado en virtud a la imposición de órdenes de comparendo y/o multas, que eran elaboradas en desarrollo de la labor administrativa asignada por la ley 769 de 2002, como organismo de Tránsito a nivel Distrital, es así como surge y se implementa la aplicación informática denominada SICON, que es un sistema de información que estuvo en producción hasta que fue liquidada la STT, posteriormente este aplicativo es retomado para la administración del Sistema de Información Contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

La Secretaria Distrital de Movilidad adopta esta misma herramienta informática, para lo cual ha venido celebrando contratación para el mantenimiento y adecuación de la misma, en contratos sucesivos, con plazos de ejecución definidos.

Con más de una década de servicio, el Sistema de Información Contravencional – SICON PLUS desde el año 2004 ha presentado una evolución pasando de una presentación plana de la información a una más estructurada, que interactúa entre los diferentes módulos, facilitando la consulta de la información por parte del usuario; éste cambio se generó con fundamento en la promulgación de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, que requirió el rediseño del antiguo SICON, por una nueva versión denominada SICON PLUS, mediante contratos sucesivos con terceros que han venido prestando de manera continua el servicio de administración y operación de la plataforma tecnológica de hardware, software, comunicaciones y conectividad, implementada para el uso de la Secretaria Distrital de Movilidad.

En el cuadro relacionado a continuación se resume la contratación suscrita por la SDM para la implementación, operación, administración y mantenimiento de la infraestructura de hardware y software que soporta el sistema SICON.

**Cuadro No.16**  
**ANTECEDENTES HISTÓRICOS AL CONTRATO 1188 DE 2012 SDM-ETB**  
**SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL**

<sup>5</sup> Respuesta SDM-DAL 25852-2016 al Requerimiento 80101-12 SDM-23441 del 29 de febrero de 2016, archivo anexo 7 Informe entrega a Interventoria\_27\_07\_15\_V4.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio	Plazo	Anexo	Valor
2007-161	Servicios para la operación gestión y mantenimiento de hardware y software	26-dic-07	3 meses	sin	\$ 910.641.972,00
2008-015	Servicios para la operación gestión y mantenimiento de hardware y software	16-abr-08	8 meses	sin	\$ 2.245.100.000,00
2009-0001	Operación, gestión de infraestructura de hardware, mesa de servicios, soporte técnico, documentación de procesos, mesa de control, custodia de backup	23-ene-09	15-jun-11	sin	\$ 3.598.053.135,00
			Prorroga		\$ 2.821.200.000,00
			Adición y Prorroga		\$ 1.296.000.000,00
			Adición		\$ 2.877.624.000,00
			Adición		\$ 280.000.000,00
2011-1111	Soluciones integrales técnicas para adecuarlas a las necesidades, apoyo, asesoría, suministro de bienes	23-jun-11		1	\$ 4.639.000.000,00
				2	\$ 1.852.146.865,00
2012- 560	Mantenimiento de Hardware y Software que soporta SICON.PLUS	04-may-12	4 meses		\$ 1.074.439.672,00
2012-1188 (Interadministrativo Marco - Contratación Directa con 4 Anexos)	Mantenimiento de Hardware y Software que soporta SICON PLUS.	07-sep-12	5 meses + 4 meses liquidación	1	\$ 1.802.957.810,00
	Mantenimiento plataforma Hardware y Software	04-mar-13	12 meses + 7 meses y 10 días de prórroga + 4 meses liquidación.	3	\$ 6.521.904.000,00
	Mantenimiento de Hardware y Software que soporta SICON.PLUS.	19-dic-14	5 meses + 4 meses liquidación	6	\$ 1.884.096.000,00
	Mantenimiento de Hardware y Software que soporta SICON.PLUS.	29-feb-16	<b>9 meses + Prórroga 1 (3 meses y 15 días)</b>	8	\$ 4.824.217.672,00
<b>6 Contratos</b>	<b>TOTALES</b>		<b>9 años</b>		<b>\$36.627.381.126.00</b>

Fuente: Respuesta SDM-DAL 25852-2016 al Requerimiento 80101-12 SDM-23441 del 29 de febrero de 2016, archivo anexo 7 Informe entrega a Interventoría\_27\_07\_15\_V4.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

### Datos históricos del SICON PLUS

- Junio de 2001: La STT contrata a DATATOOLS para administrar el Sistema de Información Contravencional, dado que la información de los expedientes y documentación se radicaba y era administrada de forma manual en libros radicadores de audiencias.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Enero de 2002: Inicia el desarrollo sistematizado de la STT con DATATOOLS, con el manejo de información en archivos planos.
- 2004: Inicia la contratación de la STT con ETB con el subcontratista DATATOOLS, con la integración al algunas inspecciones de tránsito diez (10) en línea con el sistema SICON, dejando de lado el manejo de información en libros, posteriormente fueron absorbidas en su totalidad 22, dentro de este sistema de información administrado por el SICON, dejando de lado la gestión de información en libros.
- 2006: Es liquidada la STT.
- 2007: La SDM contrata esta plataforma informática SICON PLUS.

De todo lo anterior, se puede observar que la SDM ha invertido en 9 años de producción del sistema de información SICON, un total de \$36.627,4 millones a razón promedio de \$4.069,7 millones por año, sin tener en cuenta los recursos invertidos en los procesos de supervisión, auditoría e interventoría, los cuales se mencionan en contexto en el numeral 2.1.3.7.2 de este informe, ni los recursos invertidos por la extinta STT en la adopción de esta herramienta.

Ante estos hechos y sin demeritar la importancia de la implementación de este sistema de información en algunos de los procesos de misión crítica que son competencia legal y funcional de la Secretaría Distrital de Movilidad, este Ente de Control llama la atención sobre la necesidad de evaluar financieramente, por parte de la administración, el costo-beneficio de continuar en producción con este sistema de información y la forma de contratación utilizada, si se tiene en cuenta que de acuerdo con la verificación realizada en esta auditoría a la contratación suscrita para este fin, la SDM mantiene en producción el Sistema de Información Contravencional SICON en una plataforma tecnológica de hardware y software de la cual no tiene propiedad, solo licenciamiento de uso, y en la cual convergen e interaccionan varios procesos misionales (contravencional, coactiva, recaudo, acuerdos de pago, entre otros) no solo internos sino externos, donde se procesa información de cartera y procesos legales de cobro; de los cuales la cartera por contravenciones (compuesta por multas, intereses y sanciones) asciende en el 2015 a \$771.155,9 millones y representa el 95% del total de Deudores (\$1.075.970,4 millones) y el 68,18% del total del activo (\$1.131.016,4 millones), información procesada en esta herramienta.

Ahora bien, es pertinente que en ese análisis se tenga en cuenta que en la verificación realizada en desarrollo de esta auditoría a los contenidos y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

especificaciones técnicas incluidas en la documentación de requerimientos y propuestas técnicas y económicas que soportan la suscripción y ejecución de los anexos del contrato 2012-1188, no se encontró evidencia de la generación de valor agregado o evolución técnica frente a implementación de procesos o desarrollos que incorporen soluciones más elaboradas al interior del sistema de información SICON, que sustenten su mejoramiento y por ende optimicen el procesamiento e integridad de la información, de lo cual se han evidenciado por la actual Interventoría, deficiencias en los procesos de cargue de información, ineficacia de controles, fisuras de control en la administración de perfiles, inconsistencias en los datos por la ausencia de mallas de validación en el sistema de información que permitan generar alertas en tiempo real o rechazos en el registro y procesamiento de la misma, que minimicen la ocurrencia de errores; así mismo, la evidencia de la posible materialización de riesgos por debilidades y vulnerabilidades evidenciadas por la interventoría en el sistema de información, que pueden abrir la puerta al riesgo de ocurrencia de posibles fraudes, por la sensibilidad y criticidad de la información que maneja el sistema de información SICON.

Al contrario, en la verificación realizada a las propuestas técnicas y la ejecución contractual, se encontró que se limitan al mantenimiento básico de la infraestructura tecnológica implementada, la administración de unos ANS estáticos, mesa de ayuda de soporte a requerimientos particulares generados a destiempo por usuarios disímiles de cada una de las áreas, en cuanto a procesamiento y/o consulta de alguna información en particular, por requerimientos aislados frente algún tipo de análisis particular u ocasional, y no obedece al establecimiento sistemático de reportes recurrentes que sirvan de insumo no solo a una dependencia o proceso, sino a varios, en la cual interoperen diferentes actores administrativos de la SDM, que obedezcan a un mismo criterio técnico soportado por el análisis de la necesidad de producción de esos datos que pueden convertirse en activos de información dinámicos de acuerdo a las finalidades centrales de función de la SDM.

En este contexto, ésta auditoría evidenció que la SDM no ha considerado en los procesos de contratación para estos fines, realizar una valoración puntual de requerimientos por cada una de las áreas sobre las soluciones de procesamiento y desarrollo que se requieran incorporar en el sistema de información, las cuales no son analizadas de manera integral y estructurada que permitan la optimización del sistema y no a través de requerimientos aislados que generan reprocesos, repeticiones sobre procesos ya solicitados por otras áreas o por la misma área en diferentes tiempos de ejecución, generando duplicidad en la información o redundancia de datos, práctica que en los contratos auditados evidencian posible

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

pérdida de tiempo y recursos económicos por el cumplimiento de requerimientos aislados y repetitivos sin ningún criterio técnico o integral, que no dejan rastro de su procesamiento, es decir, deben volver a realizarse por parte de los ingenieros de soporte, incurriendo en costos por procesamientos ya realizados, que no persisten en el tiempo por la falta de valoración para mantenerlos o descartarlos.

**2.1.3.7.1. Contrato 2012-1188**

El contrato Interadministrativo Marco 20121188, celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Empresa de Telecomunicaciones S.A. E.S.P. – E.T.B., con el objeto de *“La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB), se obliga con la Secretaria Distrital de Movilidad, a prestar un conjunto de soluciones integrales técnicas y tecnológicas para adecuarlas a las necesidades de la Secretaria Distrital de Movilidad, con el apoyo, asesoría, suministro de bienes y servicios de ETB S.A. E.S.P. de acuerdo con los anexos que se suscriban para tal efecto y que harán parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** El contrato se desarrollará a través de anexos que para su ejecución, se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes”*<sup>6</sup>, que fue suscrito en septiembre de 2012, ha tenido las siguientes modificaciones:

**Cuadro No. 17  
TERMINOS Y MODIFICACIONES CONTRATO 2012-1188**

<b>MODIFICACION</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>INICIO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
Inicial	07/09/2012	07/09/2012	16 meses prórroga automática	07/01/2014
Modificación y Prórroga No.1	08/11/2013	08/01/2014	Modifica prórroga automática y prorroga 12 meses más	08/01/2015
Prórroga No.2	18/12/2014	08/01/2015	prorroga 12 meses más	08/01/2016
Prórroga No.3	24/12/2015	08/01/2016	prorroga 13 meses más	08/02/2017

Fuente: Respuesta SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016, P1  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, la Secretaria Distrital de Movilidad, suscribió en los anexos del Contrato Interadministrativo Marco No.1188 de 2012, el mantenimiento de la plataforma de hardware y software que soporta el Sistema de Información Contravencional – SICON PLUS- y el soporte técnico de la operación para todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad. Esta herramienta informática al servicio de la SDM, permite

<sup>6</sup> Minuta Contrato Interadministrativo 1188, septiembre 7 de 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ingresar, administrar, archivar y suministrar información relacionada con la base de datos en la que se registra la información sobre multas y comparendos por violación a la normas de Tránsito y Transporte, este es un software de soporte que apoya el desarrollo de las funciones en desarrollo del proceso contravencional de forma constante, esta contiene información que es insumo de las operaciones contables, y de la información financiera de las multas y de los procesos de contravención de los ciudadanos a nivel Distrital.

El contrato contempla hasta la fecha la suscripción de 8 anexos, que se resumen a continuación:

**Cuadro No. 18  
ANEXOS SUSCRITOS PARA EJECUCIÓN CONTRATO 2012-1188**

ANEXO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	ACTA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	ESTADO
1	La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga al mantenimiento de la plataforma de hardware y software que soporta el Sistema de Información Contravencional – SICON PLUS- y el soporte técnico de la operación para todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el documento ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES TECNICAS Y TECNOLOGICAS ETB S.A. E.S.P. y la propuesta presentada por ETB.	14/09/2012	14/09/2012	5 meses y/o hasta agotar recursos	13/02/2013	\$1.802.957.810	Sin Liquidar (Fecha de Terminación de ejecución contractual 14/02/2013)
2	ETB se obliga a prestar los servicios técnicos y tecnológicos que garanticen a la Secretaría Distrital de Movilidad la disponibilidad de los Dispositivos Electrónicos de Asistencia al Policía los cuales serán operados por el personal uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte (100 dispositivos a título de mera tenencia, software Transdata)	04/12/2012	04/12/2012	3 meses y/o hasta agotar recursos	03/03/2013	\$276.000.000	Liquidado el 09/09/2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ANEXO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	ACTA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	ESTADO
3	La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga con la Secretaría Distrital al mantenimiento de la plataforma de hardware y software que soporta el Sistema de Información Contravencional – SICON PLUS- y el soporte técnico de la operación para todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el documento REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SICON y la propuesta presentada por ETB.	22/02/2013	04/03/2013	12 meses o hasta agotar recursos	04/03/2014	\$4.320.000.000	Sin Liquidar (Fecha de Terminación de ejecución contractual 10/12/2014)
		30/04/2014	30/04/2014	Adición 1 prórroga 1 (seis meses)	30/10/2014	\$2.201.904.000	
		30/10/2014	30/10/2014	Modificatorio No.1 a la Adición (1 mes y 10 días más)	10/12/2014	-	
4	La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar las soluciones integrales relacionadas con los servicios tecnológicos y soporte técnico y funcional en sistemas informáticos, sistemas integrados georeferenciados y componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago, de acuerdo con el documento ANÁLISIS TÉCNICO DEL ANEXO Nro.4 y la propuesta presentada por ETB.	01/11/2013	18/11/2013	3 meses o hasta agotar recursos	18/02/2014	\$520.000.000	Liquidado el 07/03/2015
5	La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar soluciones integrales tecnológicas relacionadas con el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para videovigilancia del patio Fontibón, entrega, instalación, y soporte y la adquisición de elementos tecnológicos para el fortalecimiento de los puntos de contacto de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el anexo técnico y la propuesta presentada por ETB para el anexo 5.	08/11/2013	20/12/2013	14 meses (2 meses de instalación de equipos y 12 meses de soporte)	20/02/2015	\$282.338.948	Liquidado el 07/01/2016
6	La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá	19/12/2014	19/12/2014	5 meses y/o hasta agotar	18/05/2015	\$1.884.096.000	Sin Liquidar (Fecha de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ANEXO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	ACTA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	ESTADO
	S.A. E.S.P. (ETB) se obliga con la Secretaría Distrital al mantenimiento de la plataforma de hardware y software que soporta el Sistema de Información Contravencional – SICON PLUS- y el soporte técnico de la operación para todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el documento Sistema de Información Contravencional Requerimientos Técnicos SICON y la propuesta presentada por ETB.			recursos			Terminación de ejecución contractual según último informe de supervisión 28/05/2015)
7	La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga a prestar los servicios de diseño, desarrollo, implementación y soporte del portal WEB de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el documento ANEXO TÉCNICO y la propuesta presentada por ETB para el anexo 7.	24/06/2015	21/07/2015	8 meses	20/03/2016	\$400.000.000	Sin Liquidar (Fecha de Terminación de ejecución contractual 20/03/2016)
8	La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga con la Secretaría Distrital al mantenimiento de la plataforma de hardware y software que soporta el Sistema de Información Contravencional – SICON PLUS- y el soporte técnico de la operación para todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el documento de Requerimientos Técnicos SICON y la propuesta presentada por ETB para el anexo 8. No obstante, en el documento de “Requerimientos Técnicos” se contempló que la <i>“ETB deberá configurar un esquema de Cluster de almacenamiento de disponibilidad en configuración Activo – Activo con el servidor de producción y de respaldo”</i> , sin embargo en la propuesta que ETB ofrece un esquema de Cluster con configuración	29/05/2015	29/05/2015	9 meses o hasta agotar recursos	28/02/2016	\$3.495.660.000	En ejecución
		26/02/2016	29/02/2016	Adición 1 y Prórroga 1 (3 meses y 15 días a partir de 29 de febrero de 2016)	15/06/2016	\$1.328.557.672	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ANEXO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	ACTA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	ESTADO
	Activo – Pasivo, por lo cual las partes pactan que en este asunto se acepta la condición contemplada en la propuesta.						
8	<b>TOTALES</b>	<b>3 AÑOS 10 MESES</b>				<b>\$16.511.514.430</b>	

Fuente: Respuesta SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016, P1  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De lo anterior se establece que el contrato tiene un valor total a la fecha de \$16.511.514.430, recursos ejecutados en un horizonte de 3 años 10 meses, teniendo en cuenta las adiciones y prórrogas suscritas en cada uno de los anexos.

**2.1.3.7.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplir los términos contractuales al exceder los plazos del contrato marco.**

Teniendo en cuenta los términos contractuales del Contrato Interadministrativo Marco 2012-1188, descritos en el cuadro No.18, en contexto con los términos contractuales de los anexos 7 y 8 que hacen parte de este, descritos en el cuadro No.19, se puede observar que la administración al suscribirlos, no tuvo en cuenta el plazo máximo vigente del contrato marco del 08 de enero de 2016, dado que a la fecha de suscripción de la prórroga No.3, es decir el 24 de diciembre de 2015, los anexos 7 y 8 ya estaban suscritos excediendo el plazo establecido en el contrato marco del cual se derivan, por lo que se vulnera no solo lo establecido en la cláusula cuarta: Término de Ejecución, de la modificación y prórroga No.1 al contrato interadministrativo marco, sino también lo contemplado en la cláusula cuarta: Término de Ejecución del Anexo 7.

Esta situación se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir lo señalado en la cláusula décima, numeral 1 del contrato marco, “... 1- Asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes...” y lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016, con radicado #1-2016-13338 este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración no subsanan las deficiencias de control legal en la ejecución de los contratos indicados, que generaron modificaciones al contrato marco, posteriores, para cubrir los términos excedidos en los contratos ya suscritos.

De acuerdo con lo afirmado por el sujeto de control en su respuesta, confirma lo indicado en la observación, que las fechas de terminación de los anexos 7 y 8 pactadas en la suscripción de cada uno de los contratos no fueron concordantes con el plazo final establecido en el contrato marco. Si bien es cierto que según lo indicado por la administración la prórroga del vencimiento del contrato marco subsana la circunstancia de exceso de los términos de los anexos, el incumplimiento de la cláusula contractual referida a no exceder los términos establecidos en el contrato marco se presentó, lo que evidencia deficiencias de control legal en la ejecución de lo pactado y la finalidad del punto de control es precisamente esa, el cumplimiento cabal de los mandatos legales.

**2.1.3.7.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las obligaciones contractuales relacionadas con actividades de depuración de información, gestión de inconsistencias y actualización de datos.**

De acuerdo con la verificación realizada a la ejecución contractual del anexo 1 suscrito el 14 de septiembre de 2012, con el objeto: “...La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga al mantenimiento de la plataforma de hardware y software que soporta el Sistema de Información Contravencional – SICON PLUS- y el soporte técnico de la operación para todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad... de acuerdo con el documento ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS ETB S.A. E.S.P. y la propuesta presentada por ETB...”, por un término de 5 meses y/o hasta agotar recursos, no se encontró evidencia, para la época y dentro del término de ejecución contractual de este anexo; del cumplimiento de las actividades contempladas en el acápite “4. Análisis, Tipificación y corrección de inconsistencias – “Depuración”” y numeral “4.2 Propuesta análisis, tipificación y corrección de inconsistencias “Depuración”” de la propuesta técnica y económica presentada por la ETB para el anexo 1, actividades que se constituyen en obligaciones, dado que hacen parte integral de la contratación suscrita en el anexo 1 según lo estipulado en la cláusula primera: Objeto, como se observa en la imagen extraída de la minuta suscrita:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

expuesto, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA: PRIMERA: OBJETO.-** La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se obliga al mantenimiento de la plataforma de hardware y software que soporta el Sistema de Información Contravencional -SICON PLUS- y el soporte técnico de la operación para todas las sedes de la Secretaria Distrital de Movilidad. Lo anterior con los alcances, términos, características, condiciones y metodologías especificadas por la SDM de conformidad con las condiciones técnicas y la propuesta presentada de fecha 9 de Agosto de 2012 documentos que hacen parte integral del presente Anexo Nro. 1. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente anexo será desarrollado de acuerdo con el documento “ESTRUCTURACION TÉCNICA – FINANCIERA DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS ETB S.A. E.S.P.” las condiciones técnicas y la propuesta presentada por ETB para el anexo 1. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- A. VALOR.** El valor

Fuente: Minuta Anexo 1 Contrato 2012-1188

Dentro de las actividades contempladas se encuentran aspectos relevantes como la gestión de inconsistencias y depuración de información, entre otros los siguientes que se observan en las imágenes extraídas de la propuesta mencionada.

**FASE DE OPERACIÓN:** Con una duración de 6 meses, tiempo en el cual se ejecutaran las tareas de depuración, registro, auditoria y actualización de datos. El proyecto incluirá la identificación de las inconsistencias, análisis de las probables causas, entrega de cifras de control, generación de scripts de corrección de errores y en los casos que sea autorizado por el Cliente, la ejecución de los mismos.

**4.2.7 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN.**

La depuración de datos se llevara acabo mediante el empleo de dos mecanismos.

- a) Cruces masivos de datos
- b) Depuración individual Registro a registro

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Anexo 1 Contrato 2012-1188

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4.2.7.1 CRUCE MASIVO DE DATOS

Mediante procesos automáticos y masivos se podrán identificar casos como los siguientes:

- ✓ Identificación de pagos no aplicados por fechas.
- ✓ Identificación de pagos no aplicados por motivo
- ✓ Identificación de comparendos no cargados por inconsistencia, clasificados por fechas de comparendos y código de inconsistencia.
- ✓ Identificación de comparendos no cargos por inconsistencias y que tienen un pago.
- ✓ Identificación de fechas de posibles pagos no cargados al sistema.
- ✓ Identificación de Comparendos que coinciden en su número con un pago, pero no con el número de identificación del infractor.
- ✓ Identificación pagos efectuados con fecha anterior a la imposición del comparendo.
- ✓ Identificación de comparendos a personas muertas.
- ✓ Identificación de Pagos efectuados por personas muertas.
- ✓ Identificación de cursos no asociados a comparendos que cuyo pago fue realizado con el beneficio establecido por la Ley.
- ✓ Identificación de estados no correspondientes a financiaciones por no aplicación de pagos a alguna de las cuotas relacionadas.
- ✓ Otros que el transcurso del proyecto se detecten y puedan ejecutarse.

Con el resultado de estos cruces y previo análisis, se pondrá a consideración de la **SDM**, las alternativas de depuración masiva los registros, el borrador de acto administrativo basados en los textos base suministrados por al **SDM**, que sustentara la corrección masiva, para aprobación de la **SDM**.

Surtidos los pasos anteriores se procederá a la actualización de los registros, como soporte de las operaciones efectuadas masivamente se adjuntará al acto administrativo, medio magnético de los datos antes y después de la actualización masiva.

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Anexo 1 Contrato 2012-1188

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**4.2.7.3 DEPURACIÓN INDIVIDUAL REGISTRO A REGISTRO**

Surtidos los pasos de depuración masiva, se procederá al análisis, de los registros que continúan inconsistentes, casos por caso, labor que estar a cargo de un grupo de trabajo conformado por analistas, quienes realizaran las siguientes actividades:

- ✓ Como paso previos se elaboran los listados de registro inconsistentes y se asignaran a cada uno de los analistas.
- ✓ Revisión de los datos de los pagos, comparendos e imagen de los comparendos.
- ✓ Identificación de la causa de la inconsistencia.
- ✓ Impresión de los soportes, datos del pagos o comparendos e imagen del comparendos
- ✓ Corrección de los datos inconsistentes.
- ✓ Replicación de los datos corregidos, a la base de datos de producción de la SDM.
- ✓ Entrega de soportes documentales (Actos administrativos, imágenes de comparendos y papeles de trabajo)

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Anexo 1 Contrato 2012-1188

Lo anterior, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir lo señalado en la cláusula décima, numeral 1 del contrato marco, “... 1- Asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes...” y lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016, con radicado #1-2016-13338 este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración no subsanan las deficiencias de planeación contractual evidenciadas que no permitieron el cumplimiento a cabalidad de la propuesta técnica aprobada para la ejecución del anexo 1, y que conllevaron más tiempo del contemplado como plazo del anexo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo con lo afirmado por el sujeto de control en su respuesta, y tomando en cuenta los anexos aportados, se evidencia que estos productos fueron realizados con posterioridad a los plazos pactados para la ejecución del anexo 1 (fecha de terminación febrero de 2013), confirmando lo indicado en la observación.

Es entendible que la labor de depuración, una entre otras actividades contempladas en la propuesta técnica para la ejecución del anexo 1, requería mayor extensión de tiempo de la suscrita, dadas las características de sistema transaccional y los volúmenes de información que procesa.

Por ende, lo indicado por la administración confirma las deficiencias de planeación contractual presentes en la suscripción del anexo 1, por cuanto el alcance del objeto contractual dimensionado con la propuesta técnica, no iban a poder cumplirse como efectivamente paso, en los términos, suficiencia y extensión indicada en la misma.

***2.1.3.7.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir obligaciones contractuales relacionadas con el proceso de generación de reportes, estadísticas y su capacitación.***

De acuerdo con la verificación realizada a la ejecución contractual de los Anexos 1, 3, 6 y 8, suscritos en desarrollo del Contrato Interadministrativo 2012-1188, se encontró que a pesar de tener establecido en los documentos de Requerimientos Técnicos de la SDM y las propuestas presentadas por ETB, que hacen parte de las obligaciones contractuales pactadas; las especificaciones técnicas y características específicas del proceso de generación de reportes utilizando una herramienta de generación de reportes como el CRYSTAL REPORTS, aún no se evidencia la implementación de las estadísticas y reportes parametrizables generados por los usuarios finales que permita que estos se fijen de manera sistemática en el sistema de información, según su sea su necesidad, para reducir los requerimientos de consultas recurrentes con los mismos parámetros en períodos diferentes, así mismo la ineficacia en algunos casos o ausencia de los procesos de capacitación en la generación de reportes, como se evidencio en desarrollo de esta auditoría y producto de las pruebas y encuestas realizadas por la interventoría actual, y como es clara la solución prevista en los documentos de requerimientos y propuesta técnica, que como ejemplo entre otros, a continuación se cita (imágenes extraídas de los documentos principales):

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 2.2.17.3 GENERACIÓN DE REPORTE

- El Sistema de Información Contravencional deberá permitir la generación de reportes y estadísticas sobre la información contenida en el mismo. El sistema deberá permitir el manejo de informes, reportes y estadísticas para el control de gestión que requiera la SDM sobre esos procesos, utilizando una herramienta de generación de reportes cuando sea necesario, por la persona(s) autorizada(s) por la SDM para generarlos.
- El PROPONENTE deberá capacitar en la herramienta de generación de reportes parametrizables de la SDM, con la interfaz hacia el Sistema de Información contravencional contratado, con el fin que los usuarios de la SDM puedan generar los reportes que requieran para su operación.

Adicionalmente deberá proveerse la función de administración de la herramienta de generación de reportes y la capacitación correspondiente para uno o varios funcionarios de la SDM designados, para el uso de la misma.

- El PROPONENTE deberá implementar una infraestructura de hardware orientada al procesamiento de grandes volúmenes de información para la generación de estadísticas y reportes del sistema, que servirá como repositorio de información consolidada y de respaldo sin que se afecten los niveles de servicio de la operación normal del Sistema de Información Contravencional.
- El PROPONENTE deberá garantizar la normal operación de todos los componentes y módulos del Sistema de Información implantado, asegurando el afinamiento constante y el cumplimiento permanente de los niveles de servicio pactados en términos de tiempos de respuesta, confiabilidad, oportunidad, veracidad, integridad y disponibilidad de la información.

Durante la Operación, Gestión, Soporte Técnico, Mantenimiento, Diseño, Desarrollo e Implantación de nuevas funcionalidades, la SDM complementará las especificaciones técnicas, funcionales y operativas de la integración de servicios informáticos de Tránsito y Transporte con el propósito de constituir el Sistema Integrado de Información de la SDM, el cual servirá como base para establecer el orden de prioridades para el desarrollo e implementación de las soluciones aplicativos y el montaje de la infraestructura de telecomunicaciones, centros de procesamiento y servicios de soporte de misión crítica con alta disponibilidad.

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Anexo 1 Contrato 2012-1188

### 3.4.4 MODULO DE REPORTE Y ESTADÍSTICAS

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El aplicativo contempla la generación de los listados de detalle y/o totales, formas y estadísticas que se requieran de parte de las dependencias que indique la Dirección de Informática, tendiente a la consolidación del Sistema de Información Gerencial.

El Generador de reportes es una herramienta que permite diseñar según las necesidades en forma matricial, maestro detalle, de resumen o código de barras informes básicos y avanzados cuyos resultados se pueden exportar a Excel, BMP, PDF.

Este generador a diferencia de otras herramientas está orientado a usuario final y el conocimiento necesario para utilizarlo es mínimo, está basado en un diccionario de datos para que los nombres de los objetos sean entendibles al usuario.

Para dar cumplimiento a este alcance se capacitara a los funcionarios de al SDM en el manejo de la herramienta de generación de reportes CRYSTAL REPORTS u otra herramienta (free) que aplique para la administración de reportes.

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Anexo 1 Contrato 2012-1188

**DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:**

Se tendrá un ingeniero encargado durante la ejecución del proyecto, para que a través de la herramienta de reportes (Oracle dispuesta por la SDM), a partir del 3er mes se generen los reportes más importantes de SICON, concertados en una mesa de trabajo conjunta con la SDM.

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Anexo 1 Contrato 2012-1188

Lo anterior, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir lo establecido en las cláusulas primera y segunda Objeto y Alcance del Objeto del anexo 1 y lo señalado en la cláusula décima, numeral 1 del contrato marco, “... 1- Asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes...” y lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016, con radicado #1-2016-13338 este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración, no controvierten las deficiencias de planeación y ejecución contractual evidenciadas que conllevaron al incumplimiento de la propuesta técnica aprobada, relacionada con los procesos de generación de reportes, estadísticas y capacitación de los aspectos técnicos de la herramienta implementada para tal fin, en los términos y plazos contractuales establecidos.

De acuerdo con lo afirmado por el sujeto de control en su respuesta, y tomando en cuenta los anexos aportados, se evidencia que estos productos y actividades empezaron a realizarse hasta la ejecución del anexo 6, con sendas observaciones de incumplimiento por parte de la interventoría en ejecución del anexo 8, frente al cumplimiento cabal y de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas y extensión indicadas; las cuales fueron consideradas por este equipo de control para establecer el hallazgo.

Es por ello que lo señalado por la administración confirma lo indicado en la observación, independientemente que en este momento se estén efectuando acciones tendientes a cumplir con las obligaciones y especificaciones establecidas en torno a la generación de reportes, estadísticas y la capacitación correspondiente. Teniendo en cuenta además que estas deben cumplirse de acuerdo a lo pactado y las características de los productos establecidas en las propuestas técnicas de los diferentes anexos.

Ahora bien, con relación a si no existe ya necesidad de efectuar capacitación en las condiciones indicadas en la propuesta y términos contractuales, estos ajustes deben ser considerados y pactados de igual forma en las modificaciones de los mismos, y no asumir que no se requiere solo por la dinámica y características de la herramienta, si es amigable o no, pues la finalidad de la capacitación es que los usuarios tengan comprensión total de la forma de realización, los parámetros y procedimientos para poder construir dichos reportes independientemente de la amigabilidad de la herramienta. Y por ende la importancia en estos procesos de la transferencia de tecnología en términos de conocimiento, para cumplir los fines de la contratación.

***2.1.3.7.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir los términos contractuales para la liquidación del anexo 1, y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción contractual.***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo con la verificación realizada a la ejecución contractual del anexo 1 suscrito el 14 de septiembre de 2012, con el conocimiento de la finalización de los términos contractuales por la extinción del plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato, y teniendo en cuenta la respuesta de la administración SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016,

**anexo 2. CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato se extiende por el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del anexo. **CLAUSULA**

Se evidenció incumplimiento en los términos contractuales para la liquidación del anexo 1, dado que a la fecha no se ha liquidado el contrato, y transcurridos los términos de la cláusula quinta y los términos legales establecidos para la liquidación según lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150, ocurre el fenómeno de la caducidad de la acción contractual.

Así mismo, y con base en los soportes presentados por la administración se tiene un saldo a favor del contratista, como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

**INFORMES Y PAGOS EFECTUADOS**

INFORME O PRODUCTO PACTADO	PERIODO	CONCEPTO DEL SUPERVISOR	Nº ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR
PRIMER INFORME	Sep.2012 15 a 30.	APROBADO	8899	18/12/2012	\$155.761.842.00
SEGUNDO INFORME	01 a 31 de Oct- 2012	APROBADO	3103	20/12/2012	\$283.291.850.00
TERCER INFORME	01 a 30 Nov. - 2012	APROBADO	8900-3095	18/12/2012	(\$204.238.158+ \$79.053.692) \$283.291.850.00
CUARTO INFORME	01 a 31 Dic. - 2012	APROBADO	3271	28/12/2012	\$353.465.218.00
QUINTO INFORME	01 a 31 Ene - 2013	APROBADO	4099	08/08/2013	\$352.613.358.00
SEXTO INFORME	01 a 14 de Feb. - 2013	APROBADO	4098	02/08/2013	\$164.552.901.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.592.977.019.00</b>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez revisadas las cuentas de cobro del presente anexo se evidencia que dentro del certificado de supervisión o interventoría correspondiente al informe del mes de febrero de 2013 con Número de consecutivo 303 en la casilla N° 3 Valor Cancelado, se diligenció la cifra de \$1.301.775.425 siendo la correcta el valor de \$1.428.424.118 afectando así el valor de la casilla N° 5 que presenta un saldo por \$336.629.484, siendo el que valor correcto es de \$209.980.791, valor este que corresponde al saldo a favor del contratista; la cantidad cobrada en la cuenta referida fue cancelada mediante la orden de pago 4098, por el valor de \$164.552.901.oo. Cabe advertir que lo antes descrito no afecta la situación presupuestal del presente anexo.

**ESTADO PRESUPUESTAL**

Valor total del contrato	\$ 1.802.957.810.00
Valor total pagos efectuados	\$1.592.977.019.00
Saldo a favor del contratista	\$ 209.980.791.00
Saldo a favor de la SDM	\$ 0.00

Fuente: Proyecto Acta de Liquidación - Anexo 1 Contrato 2012-1188. Respuesta SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016, P1

Del saldo indicado a favor del contratista, no se encontró evidencia del pago ni su correspondiente aprobación por parte del supervisor, para la época de los hechos.

De la condición presentada, se vislumbra un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al incumplir lo establecido en las cláusulas quinta del anexo 1 y lo señalado en la cláusula décima, numeral 8 del contrato marco, y lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016, con radicado #1-2016-13338 este organismo de control ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración no desvirtúan el incumplimiento del ordenamiento legal en materia de liquidación contractual ni la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción contractual.

De acuerdo con lo afirmado por el sujeto de control en su respuesta, y tomando en cuenta los anexos aportados, se evidencia que no obstante las acciones iniciadas por la administración para culminar el proceso de liquidación del anexo 1, no quiere decir que el hecho observado desaparezca por lo tanto, no se desvirtúan los hechos que dieron origen al incumplimiento del ordenamiento legal, por cuanto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

a la fecha el acto administrativo de liquidación del anexo 1 no se ha perfeccionado, y por el contrario si se dio lugar al fenómeno de la caducidad de la acción contractual.

**2.1.3.7.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en el proceso de liquidación del anexo 2.**

De acuerdo con la verificación realizada a la ejecución contractual del anexo 2 suscrito el 4 de diciembre de 2012, con el conocimiento de la finalización de los términos contractuales por la extinción del plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato, y teniendo en cuenta la respuesta de la administración SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016,

**LA SECRETARÍA. CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato se extiende por el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del anexo. **CLÁUSULA**

Se evidenció incumplimiento en los términos contractuales para la liquidación del anexo 2, dado que de acuerdo con el acta de liquidación suscrita el 9 de septiembre de 2014, transcurrieron un año y medio después de la terminación del contrato, contrario a lo establecido en la cláusula quinta del contrato y los términos legales establecidos para la liquidación según lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150.

De lo anterior, se vislumbra un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir lo establecido en las cláusulas quinta, octava literal k) y novena del anexo 2 y lo señalado en la cláusula décima, numeral 8 del contrato marco, y lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338 este organismo de control acepta parcialmente los argumentos presentados por la administración desestimando la incidencia disciplinaria por cuanto el anexo 2 se liquidó dentro de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando como hallazgo administrativo para que se establezcan las acciones correctivas que permitan mejorar la eficacia de los controles administrativos.

No obstante lo anterior, es pertinente que la administración revise la eficacia de los controles administrativos de la ejecución contractual, con el fin que los términos establecidos contractualmente se cumplan para mejorar la eficiencia de la gestión pública y el cumplimiento de los fines del estado.

**2.1.3.7.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al incumplir los términos contractuales para la liquidación del anexo 3, deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual por inconsistencias en el trámite de las cuentas de cobro y los pagos realizados que generaron mayores valores descontados, generando saldos a favor del contratista por liquidación errónea de IVA.**

De acuerdo con la verificación realizada a la ejecución contractual del anexo 3 suscrito el 22 de febrero de 2013, con el conocimiento de la finalización de los términos contractuales por la extinción del plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato y sus prórrogas y modificatorios, y teniendo en cuenta la respuesta de la administración SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016,

con lo establecido en el anexo 1. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del presente Anexo será de doce(12) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, prorrogable previo concepto favorable del supervisor de la SDM. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ANEXO.-** La vigencia del presente Anexo se extiende por el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del anexo. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL**

Modificatorio a la Adición y Prórroga<sup>1</sup>, suscrito el 30 de octubre de 2014.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

celeridad que rige la contratación estatal, estando vigente el contrato **No. 2012-1188. I)** El presente modificatorio Nro. 1 se suscribe con el objeto de prorrogar en un (1) mes y 10 días el plazo de ejecución del Anexo N° 3 el cual finaliza el 30 de octubre, en razón a que el anexo aún cuenta con recursos financieros para sufragar los servicios que preste el contratista durante el plazo que se prorroga., dicho lo anterior se suscribe el presente modificatorio Nro. 1 que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA de la ADICIÓN Y PRORROGA del ANEXO N° 3 del contrato Nro. 2012-1188 la cual quedará así: "**CLÁUSULA SEGUNDA. –PLAZO DE EJECUCION.-** Prorrogar el término de ejecución del Anexo N° 3 del Contrato Interadministrativo Marco 2012-1188 en UN (1) MES y DIEZ (10) DIAS, haciendo uso de los recursos pendientes por ejecutar y presupuestados con cargo a INVERSIÓN – proyecto 6094 – Fortalecimiento Institucional." **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS**

Se evidenció incumplimiento en los términos contractuales para la liquidación del anexo 3, dado que a la fecha no se ha liquidado el contrato, transcurridos los términos de las cláusulas arriba indicadas y los términos legales establecidos para la liquidación según lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150, se presenta el riesgo de la posible materialización del fenómeno de la caducidad de la acción contractual.

Así mismo, y con base en los soportes presentados por la administración se encontraron deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual por inconsistencias en el trámite de las cuentas de cobro y los pagos realizados que generaron mayores valores descontados y saldos a favor del contratista por liquidación errónea de IVA, generando saldo a favor de la SDM que aún no ha sido liberado, como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

**INFORMES Y PAGOS EFECTUADOS**

INFORME O PRODUCTO PACTADO	PERIODO	CONCEPTO DEL SUPERVISOR	Nº ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR
PRIMER INFORME	5-31 Marzo de 2013	APROBADO	2134	26-Jul-13	\$ 253.975.081,00
SEGUNDO INFORME	Abril de 2013	APROBADO	2133	26-Jul-13	\$ 282.194.534,00
TERCER INFORME	Mayo de 2013	APROBADO	3151	03-Oct-13	\$ 282.194.534,00
CUARTO INFORME	Junio de 2013	APROBADO	3178	03-Oct-13	\$ 282.194.534,00
QUINTO INFORME	Julio de 2013	APROBADO	3360	28-Oct-13	\$ 282.194.534,00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME O PRODUCTO PACTADO	PERIODO	CONCEPTO DEL SUPERVISOR	Nº ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR
SEXTO INFORME	Agosto de 2013	APROBADO	4336	12-Dic-13	\$ 282.194.534,00
SÉPTIMO INFORME	Septiembre de 2013	APROBADO	4337	12-Dic-13	\$ 282.194.534,00
OCTAVO INFORME	Octubre de 2013	APROBADO	4387	16-Dic-13	\$ 282.194.534,00
NOVENO INFORME	Noviembre de 2013	APROBADO	5581	25-Abr-14	\$ 282.194.533,00
DECIMO INFORME	Diciembre de 2013	APROBADO	5583	25-Abr-14	\$ 282.194.533,00
UNDÉCIMO INFORME	Enero de 2014	APROBADO	5582	25-Abr-14	\$ 282.194.533,00
DUODÉCIMO INFORME	Febrero de 2014	APROBADO	5707	23-May-14	\$ 436.869.166,00
DECIMO TERCERO INFORME	Marzo de 2014	APROBADO	5843	28-Jul-14	\$ 294.893.286,00
DECIMO CUARTO INFORME	Diciembre 2013 – Enero 2014	APROBADO	5842	28-Jul-14	\$ 244.810.344,00
DECIMO QUINTO INFORME	Abril de 2014	APROBADO	5915 y 1980	23 y 25-Sep-14	(267.506.786 + 23.341.051) \$ 290.847.837,00

Fuente: Proyecto Acta de Liquidación - Anexo 3 Contrato 2012-1188. Respuesta SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016, P1

DECIMO SEXTO INFORME	Mayo de 2014	APROBADO	1981	23-Sep-14	\$ 290.847.837,00
DECIMO SÉPTIMO INFORME	Junio de 2014	APROBADO	1992	25-Sep-14	\$ 296.850.902,00
DECIMO OCTAVO INFORME	Julio de 2014	APROBADO	1993	25-Sep-14	\$ 296.850.902,00
DECIMO NOVENO INFORME	Agosto de 2014	APROBADO	2334	23-Oct-14	\$ 296.850.902,00
VIGÉSIMO INFORME	Septiembre de 2014	APROBADO	3017	10-Dic-14	\$ 296.850.900,00
VIGÉSIMO PRIMERO INFORME	Octubre de 2014	APROBADO	3093	16-Dic-14	\$ 296.850.902,00
VIGÉSIMO SEGUNDO INFORME	Noviembre de 2014	APROBADO	3472	26-Dic-14	\$ 296.850.902,00
VIGÉSIMO TERCER INFORME	1-10 Diciembre de 2014	APROBADO	4428	24-Abr-15	\$ 91.529.028,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$6.506.823.326,00</b>

Fuente: Proyecto Acta de Liquidación - Anexo 3 Contrato 2012-1188. Respuesta SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016, P1

En este mismo documento la administración explica:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“Una vez revisadas las cuentas de cobro del presente anexo se evidencia:

- Que dentro del certificado de supervisión o interventoría – Informe de Actividades -, correspondiente al informe del mes de febrero de 2014 con Número de consecutivo 286, se cobró por parte del contratista un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 436.869.166,00)**, por concepto de horas adicionales de desarrollo utilizadas para cumplir con los requerimientos de la Contraloría. (Ver Informe de Gestión 12)
- Que en los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014 el contratista laboró 1014 y 1065 horas, respectivamente, en cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Secretaría en atención de los hallazgos de la Contraloría, por lo que se elaboró certificado de supervisión o interventoría con Número de consecutivo 252, cobro aparte de lo gestionado en cada uno de los meses antes referidos individualmente considerado. (Ver informes de gestión de diciembre de 2013 y enero de 2014.)
- Que dentro de los certificados de supervisión o interventoría correspondiente a los informes de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2013 y enero y febrero de 2014, con Número de consecutivo 116, 307, 308, 309 y 286, respectivamente, se diligenciaron erróneamente las casillas N° 3 “Valor Cancelado” y 5 “SALDO”, de las mismas, ya que elaborarse la cuenta de cobro del mes de octubre de 2013, se debió haber colocado en la casilla 3 el saldo de la cuenta inmediatamente anterior, y no como se hizo al colocarse esta pero descontando el valor a cancelar con dicha cuenta, el referido error afectó cada una de las cuentas hasta que se normalizó en el informe del mes de marzo de 2014, cabe advertir que lo antes descrito no afecta la situación presupuestal del presente anexo.
- Que una vez revisada la orden de pago 3017 (folio 77), en donde se descontó por el impuesto de Estampilla ‘Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años’ un valor de (\$2.958.509.00) correspondiente a la cuenta de cobro del mes de Septiembre de 2014, se advierte que la misma se liquidó con un valor mayor al debido, recordando que la base gravable del mencionado impuesto corresponde al valor bruto a girar por cada orden de pago sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, y el descuento corresponde al 1% de aquel, explicado lo anterior, se tiene que el valor cobrado (\$296.850.900.00) descontándole el valor del IVA (\$40.944.944) se obtendría un valor bruto de (\$255.905.900.00), el cual dista del indicado en la casilla de base de retención en la referida orden de pago (\$296.850.900.00), ahora aclarado lo anterior y liquidado el impuesto mencionado se tiene que el descuento a efectuar corresponde a un valor de (\$2.559.059.00) y no como se realizó de (\$2.968.509.00), por lo tanto, se debe devolver al contratista la diferencia de lo cobrado, es decir, la suma de (\$409.450), quedando este como saldo a favor del contratista.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**ESTADO PRESUPUESTAL**

Valor total ejecutado del proyecto	\$ 6.521.904.000.00
Valor total pagos efectuados	\$6.506.823.326.00
Saldo a favor del contratista	\$ 409.450.00
Valor Descontado por ANS's	\$ 7.421.273.00
Valor no cobrado por el contratista	\$ 7.659.401.00
<b>Saldo a favor de la SDM</b>	<b>\$ 15.080.674.00</b>

*NOTA: Se presenta un saldo a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad por un valor de QUINCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15.080.674.00), discriminados de la siguiente manera: De un descuento por ANS's por el valor de 10 días del valor mensual del contrato, equivalente a la suma de \$7.421.273.00 (ver informe de gestión N° 23) y por la ejecución de la totalidad de las obligaciones contraídas por el contratista de manera anticipada, dejando por ello de cobrar la suma de \$7.659.401.00, es decir, presenta un saldo total a liberar por QUINCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15.080.674.00), en cuanto a las demás obligaciones derivadas del objeto contractual ya fueron ejecutadas por el Contratista en su totalidad de forma satisfactoria recibidas por la Entidad, por lo que al respecto se declaran a Paz y Salvo.”*

Respecto de los valores cobrados por el contratista por el desarrollo de actividades para cumplir requerimientos de procesamiento de información de requerimientos de Contraloría, este Ente de control, no se explica porque se hace el reconocimiento de estos pagos por concepto de horas adicionales de desarrollo utilizadas para cumplir con los requerimientos de la Contraloría, si estas horas están contempladas en las actividades y acuerdos de niveles de servicio de la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, dentro del valor de mantenimiento mensual pactado, como se puede evidenciar en los apartes extraídos de la propuesta, a continuación,

**1.4 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO**

Para la operación del servicio se trabajará bajo el esquema de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS o SLA – Service Level Agreement), los cuales cubrirán en detalle el alcance del proyecto en los diferentes frentes de operación.

A pesar de estar contemplado dentro de la propuesta como uno de los servicios incluidos dentro de los ANS planteados para cumplir.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CORRELACION DE DATOS			
REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL	COONTRALORIA- VEEDURIA - PERSONERERIA .CONCEJO - SENADO ETC.	CELERIDAD Y OPORTUNIDAD – CUMPLIMIENTO.	ANS CRITICO

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Respuesta SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016, P1

Ahora bien, si se tiene en cuenta el valor reconocido por estos servicios (\$436.869.166,00), el cual se desagrega, según lo indicado por la administración, así; “a. El valor de \$282.194.533.00 corresponden a la facturación de los servicios del mes de febrero de 2014. Y b. El saldo, es decir la suma de \$154.634.633.00 corresponden a los valores pagados por los servicios adicionales de desarrollo de software, es decir para dar cumplimiento a las acciones pactadas en el Plan de Mejoramiento”, y con base en el valor establecido de hora hombre adicional en la propuesta, el contratista cobró lo correspondiente a la actividad adicional en ejecución de aproximadamente 76 días aproximadamente, equivalentes a 1.810 horas adicionales.

De los hechos expuestos anteriormente, se vislumbra un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al incumplir lo establecido en las cláusulas cuarta, séptima literal k) y novena del anexo 3 y lo señalado en la cláusula décima, numeral 8 del contrato marco, y lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338 este organismo de control acepta parcialmente los argumentos presentados por la administración, desestimando la incidencia fiscal por cuanto la administración explica claramente el alcance de las cuantías establecidas como posible detrimento patrimonial, erróneamente interpretadas a partir de lo expuesto en el proyecto de liquidación suministrado como requerimiento, y se mantiene la incidencia disciplinaria por las deficiencias de control en el proceso de reconocimiento y pago de las obligaciones cumplidas, así como por las inconsistencias en el trámite de las cuentas de cobro y las liquidaciones erróneas de IVA, que generaron mayores valores descontados, quedando como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que se establezcan las acciones correctivas que permitan mejorar la eficacia de los controles administrativos en los procesos de revisión y aprobación de los informes de gestión que soportan las cuentas de cobro y pago de las obligaciones efectivamente cumplidas.

No obstante las acciones iniciadas por la administración para culminar el proceso de liquidación del anexo 3, no quiere decir que el hecho observado desaparezca, dado que el proceso de liquidación aún no se ha finalizado.

**2.1.3.7.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el proceso de liquidación del anexo 6, y saldos pendientes por liberar.**

De acuerdo con la verificación realizada a la ejecución contractual del anexo 6 suscrito el 19 de diciembre de 2014, con el conocimiento de la finalización de los términos contractuales por la extinción del plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato, y teniendo en cuenta la respuesta de la administración SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016,

cuando cumpla con lo establecido en el anexo 6. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del presente Anexo será de cinco (05) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ANEXO.-** La vigencia del presente Anexo se extiende por el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del anexo. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS**

Se evidenció incumplimiento en los términos contractuales para la liquidación del anexo 6, dado que a la fecha no se ha liquidado el contrato, y transcurridos los términos de la cláusula cuarta y los términos legales establecidos para la liquidación según lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150, se presenta el riesgo de la posible materialización del fenómeno de la caducidad de la acción contractual.

Así mismo, y con base en los soportes presentados por la administración se tiene un saldo a favor de la SDM por liberar, como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

**6. ESTADO PRESUPUESTAL**

Valor total del proyecto	\$ 1.884.096.000.00
Valor total pagos efectuados	\$ 1.883.320.613.00
Saldo a favor del contratista	\$ 0.00
Saldo a favor de la SDM por liberar	\$ 775.387.00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Como quiera que el plazo de ejecución se estimó en cinco (05) meses o hasta agotar recursos, se determinó el cumplimiento del mencionado término una vez finalizado el quinto mes, quedando un saldo para liberar de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$775.387.00).”<sup>7</sup>*

Por lo cual, como no se ha culminado el proceso de liquidación correspondiente, estos saldos no pueden ser liberados.

De lo anterior, se vislumbra un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta, séptima literal k) y novena del anexo 6 y lo señalado en la cláusula décima, numeral 8 del contrato marco, y lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338, este organismo de control acepta parcialmente los argumentos presentados por la administración, desestimando la incidencia disciplinaria por cuanto aún se encuentra en términos del ordenamiento legal para culminar la liquidación contractual, quedando como hallazgo administrativo para que se establezcan las acciones correctivas que permitan mejorar la eficacia de los controles administrativos.

No obstante las acciones iniciadas por la administración para culminar el proceso de liquidación del anexo 6, no quiere decir que el hecho observado desaparezca, dado que el proceso de liquidación aún no se ha finalizado y los saldos no se han liberado.

*2.1.3.7.1.8. Irregularidades y ocurrencia de los Fenómenos Jurídicos de Prescripción y Pérdida de Fuerza de Ejecutoria Declarada por la misma Secretaría Distrital de Movilidad, relacionadas con los procesos contravencionales adelantados en contra de los infractores de las normas de tránsito.*

<sup>7</sup> Proyecto Acta de Liquidación - Anexo 6 Contrato 2012-1188. Respuesta SDM-DPA 46234-2016 al Requerimiento 80101-40 SDM-39171 del 6 de abril de 2016, P1

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En ejecución de la Auditoría de Regularidad ante la Secretaría Distrital de Movilidad — SDM vigencia 2015, en cumplimiento del PAD 2016, se advierten una serie de irregularidades en los procesos de cobro para recaudar los dineros por concepto de las multas impuestas a los infractores de las normas de tránsito, dado que en los casos que se identifican a continuación, habrían operado los fenómenos de prescripción y pérdida de fuerza de ejecutoria, situación que hace imposible su cobro.

Por tal motivo se adelantaron las actuaciones pertinentes a efectos de identificar el posible daño causado al patrimonio del Distrito.

En el marco de la verificación del contrato 2012-1188, y con base en requerimientos de información de cartera en el contexto de la evaluación al componente contable de la presente auditoría, se realizaron requerimientos de información de cartera, frente a procesos y datos que se encuentran registrados en el Sistema de Información Contravencional SICON, mediante los oficios 80101-10 del 24 de febrero de 2016, 80101-14 del 26 de febrero de 2016, 80101-33 del 18 de marzo de 2016 y 80101-81 del 6 de mayo de 2016, solicitando a la Secretaría Distrital de Movilidad, la base de datos con los saldos de cartera de sanciones por infracciones a las normas de tránsito, con corte a 31 de diciembre de 2015 clasificados en estados de prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria y la relación de los documentos con las imágenes de los mandamientos de pago, resolución de fallo y resolución del acaecimiento del hecho de los fenómenos de prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria.

Ahora bien, en primer lugar, para efectos de la presente auditoría, se estudiaron y analizaron los actos administrativos masivos e individuales por medio de los cuales, la Secretaría Distrital de Movilidad declaró la ocurrencia de los fenómenos de prescripción y pérdida de fuerza de ejecutoria dentro de los procesos de recaudo de dineros, adelantados con ocasión de las multas impuestas por infracciones de tránsito; y respecto de los cuales por el transcurrir del tiempo señalado en la Ley, se imposibilita su cobro.

En tal virtud, este organismo de control advierte que el universo de procesos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito estudiado en la presente, se circunscribe a aquellos en que el mismo sujeto de control ha declarado la prescripción y pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional y el mandamiento de pago, dejando en evidencia la ineficacia en los procesos administrativos dirigidos a recaudar las sanciones impuestas por multas de tránsito.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No obstante lo anterior, no existe duda que los mencionados fenómenos jurídicos, en nuestro ordenamiento jurídico, no operan porque hayan sido declarados por la misma Administración Distrital reconociendo su propia culpa, sino que opera por ministerio de la Ley cuando transcurre el tiempo máximo previsto para que se concreten; verbigracia, 5 años.

En segundo lugar, dado que los fenómenos de prescripción regulados por el Estatuto Tributario y la pérdida de fuerza de ejecutoria regulados por el Decreto Ley 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011 son de 5 años a partir de la ejecutoria y firmeza del respectivo acto administrativo; la caducidad de la acción fiscal regulada en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 es de 5 años a partir de la ocurrencia del hecho generador del daño, es importante señalar que solamente se analizaron los procesos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito (con Resolución de Fallo) a partir del primero (01) de septiembre de 2006 hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2015, toda vez que el hecho generador del daño no es el acto administrativo masivo o individual que declara la prescripción o caducidad, sino el transcurso de los 5 años a partir de la firmeza de los actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional, o de los 5 años a partir de la ejecutoria del mandamiento de pago.

Igualmente, se tuvo en cuenta la fecha de registro de la información de cartera y de los procesos de cobro coactivo en el Sistema de Información Contravencional – SICON-, con la correspondiente migración de los datos disponibles de la extinta Secretaría de Tránsito y Transporte y del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT, la información disponible registrada en el sistema, y la entrada en vigencia del Estatuto Tributario Nacional que amplió el término de prescripción a 5 años, y los procedimientos administrativos estructurados por el sujeto de control para adelantar el cobro de las multas por infracciones de tránsito.

Ahora, si bien es cierto, la acción de cobro es la herramienta que tiene la Administración Distrital para obtener la satisfacción de una obligación, también lo es que, de no ejercer dicha acción en el tiempo que la Ley le otorga para ello, pierde la prerrogativa de ejercerla, y cobrar la multa que contenía un crédito en favor del erario público distrital. En este orden de ideas, la prescripción y la pérdida de fuerza ejecutoria, extingue para la administración la acción de cobro, y la consecuente la obligación pecuniaria del particular de pagarla al Distrito.

Con relación a dichas eventualidades es dable señalar que, no obstante estar consagradas en nuestro ordenamiento jurídico estas formas extintivas de derechos o acciones; ello no exime de la responsabilidad fiscal que se derive del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

detrimento al patrimonio público, por el acaecimiento de tales fenómenos jurídicos como es la prescripción y la pérdida de fuerza de ejecutoria.

Así pues, sobre la base de que la recaudación es una gestión fiscal, y su inobservancia puede ocasionar posible daño fiscal, es claro aseverar que con la inacción por parte de la entidad a favor de quien está determinada obligación pecuniaria, se pierde el derecho para adelantar la respectiva acción, por los efectos de la prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria. Lo anterior tiene como consecuencia lógica y jurídica que a partir del momento en que la entidad pierde competencia para continuar accionando contra el deudor-infractor de la norma de tránsito, **se produce el posible daño con incidencia fiscal**, pues el paso del tiempo libera al contribuyente de su obligación.

Como ya se dijo, una vez opera por ministerio de la Ley, la prescripción o la pérdida de la fuerza ejecutoria, cesa la facultad de la Secretaría Distrital de Movilidad de accionar contra el deudor-infractor, y consecuentemente, se produce un detrimento al erario público; pues la doctrina y la jurisprudencia han establecido que la ocurrencia de dichos fenómenos: *se constituyen en una presunción del desinterés del acreedor –entidad territorial- para reclamar su derecho y destruye el vínculo entre éste y su deudor –sujeto pasivo o contribuyente”*.

Ahora bien, con el objeto de analizar los fenómenos jurídicos generadores del daño al patrimonio público, una vez en firme la sanción (proferida la resolución de fallo) y notificada en estrados, la Secretaria de Movilidad investida de dicha facultad procede a realizar las gestiones tendientes al recaudo de los dineros generados en calidad de multa al infractor, es decir, el cobro persuasivo y coactivo.

Con relación a la figura de **Cobro Coactivo** vale la pena señalar que el código Nacional de Tránsito, establece la facultad de cobro coactivo o jurisdicción coactiva para hacer efectivas las multas por infracciones a dicho Código<sup>8</sup>.

Así mismo, el legislador, ha establecido una serie de reglamentaciones a fin de facilitar a las entidades el manejo y cobro de la cartera tal y como lo señalo en la Ley 1006 de 2010, *“por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, que tiene como propósito conminar a los servidores públicos a realizar gestiones para recaudar las obligaciones a favor del tesoro público, obligando a las entidades que tengan cartera a su favor y que tengan que recaudar rentas a: *“Establecer mediante normatividad de carácter general,*

---

<sup>8</sup> Ley 769 de 2002. Art. 140.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”.*

De igual manera, faculta a las entidades públicas que recaudan rentas, para ejercer la jurisdicción coactiva, remitiendo el procedimiento al Estatuto Tributario. La norma señala: “**Artículo 5º. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas.** Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, **deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.**

Esta remisión legal, en cuanto al procedimiento de cobro coactivo de las entidades públicas, se hizo puntual a través del Decreto 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, el cual dispuso: “**Artículo 5º. Procedimiento aplicable.** Las entidades objeto de la Ley 1066 de 2006 aplicarán en su integridad, para ejercer el cobro coactivo, **el procedimiento establecido por el Estatuto Tributario Nacional** o el de las normas a que este Estatuto remita”

Atendiendo el ordenamiento legal, el Alcalde Mayor de Bogotá, expide los respectivos decretos distritales, tendientes a establecer el reglamento interno de recaudo de cartera del Distrito Capital<sup>9</sup>. Encontrándose actualmente vigente el Decreto 397 de 2011, el cual establece que cada entidad u organismo del Distrito, debe contar con un manual de administración y cobro de cartera, indicando a su vez que la Secretaria de Movilidad, tiene la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. De igual manera, las entidades expiden resoluciones internas que establecen los procedimientos sobre la materia.

Frente a los anteriores procedimientos, de orden legal como se señaló al inicio del análisis, operan los fenómenos de prescripción y pérdida de fuerza de ejecutoria, figuras que la norma trae como formas de extinción de las acciones. Con relación a la figura de la Prescripción, se ha señalado que la prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual, se adquieren o se extinguen derechos, por haberse agotado un término de tiempo fijado por la ley. La prescripción extintiva de acuerdo con lo establecido en el Código Civil es un modo de extinguir las acciones o derechos ajenos, por no haberse ejercido dichas

<sup>9</sup> Decreto Distritales: 066 de 2007, 503 de 2007, 397 de 2011

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

acciones y derechos durante cierto tiempo. En este orden de ideas, la prescripción extintiva, libera al deudor de la obligación que tiene con la administración.

La Corte Constitucional en sentencia C- 556 de 2001, la definió como: *“un instituto jurídico liberador, que opera por el transcurso del tiempo y cuya consecuencia, no es otra, que la pérdida de la facultad sancionatoria por parte del Estado”*. En este sentido el Alto Tribunal, advirtió: *“La prescripción de la acción es un instituto de orden público, por virtud del cual el Estado cesa su potestad punitiva- ius puniendi- por el cumplimiento del término señalado por la ley”*.

Y añadió *“(...) la prescripción hace parte del núcleo esencial del debido proceso puesto que su declaración tiene la consecuencia de culminar de manera definitiva un proceso, con efectos de cosa juzgada (...)”*.

Esta figura opera de igual manera por Ministerio de la Ley, y se traduce en una sanción al estado por su inactividad, así que su efecto jurídico es la pérdida de competencia del funcionario y/o entidad respectivo para continuar con una determinada actuación o investigación.

Ahora bien, en segundo lugar, como quiera que las normas sobre cobro coactivo de las multas por infracciones de tránsito, deben seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario por expresa remisión legal a partir de su vigencia, debemos entonces señalar lo previsto por el Estatuto Tributario sobre la prescripción de la Acción de Cobro.

**“Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:**

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

*La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte”*.

Cuando la norma prevé *“acto administrativo de discusión o de determinación”*, debe entenderse que cuando los valores adeudados han estado sometidos a un

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

proceso de discusión, el plazo de los 5 años se debe contar a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo que resuelve la discusión, es decir el acto oficial de determinación del gravamen el cual debe quedar en firme.

Así pues, tiene su fundamento legal en el artículo 817 del Estatuto Tributario, se encuentra concebida para la acción de cobro y trae como consecuencia la extinción de la obligación del contraventor, por cuanto la Administración pierde competencia para continuar con la acción de cobro, si **transcurren 5 años** desde la ejecutoria de la Resolución de fallo (acto que resuelve la discusión e impone la sanción) sin que se encuentre notificado el mandamiento de pago.

Ahora bien, con relación al fenómeno denominado pérdida de fuerza de ejecutoria vale la pena mencionar que, por tratarse de hechos cuya ocurrencia está íntimamente ligada al transcurso del tiempo, se hace necesario exponer el marco normativo de esta figura en la vigencia de estas dos normas: Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, y el Decreto 01 de 1984 “*Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo*”.

### **Decreto 01 de 1984**

*“Artículo 64. Salvo norma expresa en contrario, los actos que queden en firme al concluir el procedimiento administrativo serán suficientes, por sí mismos, para que la administración pueda ejecutar de inmediato los actos necesarios para su cumplimiento. La firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados.*

*Pérdida de fuerza ejecutoria*

*Artículo 66. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 2304 de 1989 Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo \*pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos: (...) 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-69 de 1995***

*A su turno la Ley 1437 de 2011, sobre el particular señala: “Artículo 89. Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por si mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...). Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. (...).”*

Por tanto, para efectos prácticos de esta este análisis, no hay una diferencia conceptual, por cuanto nuestro interés se circunscribe a la pérdida de fuerza de ejecutoria de la causal tercera de las dos normas; la cual se relaciona directamente con el cumplimiento del término señalado que en los dos casos es de 5 años.

Luego de señaladas las normas anteriormente transcritas relacionadas con dicho fenómeno jurídico, y de entender que para todos los efectos el término señalado se cuenta a partir de la ejecutoria del acto administrativo, se encuentra preciso mencionar que los actos administrativos, en especial los que tienen carácter particular y concreto, requieren de unos atributos especiales para que sean válidos y eficaces.

El tratadista Carlos Ariel Sánchez, se refiere a la validez del acto, de la siguiente manera: “...La validez de un Acto Administrativo consiste en su conformidad con el ordenamiento jurídico, consecuencia del respeto a la legalidad o del sometimiento a las exigencias del derecho vigente...”.<sup>10</sup> De igual manera la jurisprudencia ha señalado sobre la validez del acto administrativo, entre otras muchas providencias, lo siguiente: “La existencia del Acto Administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la administración se manifiesta a través de una decisión. El Acto Administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual”<sup>11</sup>.

Con relación a la eficacia, el mismo tratadista Sánchez Torres, enseña que: “...consiste en la producción de efectos del acto administrativo o en la aplicación del acto a sus destinatarios para que surta efectos respecto de ellos. La eficacia del acto administrativo se debe pues entender encaminada a producir efectos

<sup>10</sup> SANCHEZ TORRES Carlos Ariel, ACTO ADMINISTRATIVO, TEORIA GENERAL, Editorial Legis, año 2004,

<sup>11</sup> Sentencia No. C-069/95, REF: EXPEDIENTE D-699, MAGISTRADO PONENTE DR. HERNANDO HERRERA VERGARA, febrero 23 de 1995, página 11.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*jurídicos...” En igual sentido el tratadista Gustavo Penagos, afirma<sup>12</sup>: “el principio de eficacia el cual garantiza que el Acto Administrativo produzca efectos jurídicos, logre su finalidad y de esa manera las autoridades cumplan con su obligación de garantizar el debido proceso y realizar los fines para los cuales fueron creadas. La eficacia es el resultado del privilegio de auto tutela de la Administración, es decir, de la capacidad o potestad que tiene la Administración para ejecutar sus propios actos y eliminar de oficio todos los obstáculos formales (trámites innecesarios), para así adoptar decisiones de fondo, que no sean inhibitorias sino acordes con el texto constitucional...”.*

Podemos entonces concluir con claridad que el acto administrativo es válido cuando ha sido expedido conforme al ordenamiento jurídico y por el órgano o autoridad competente y es eficaz, si el mismo es capaz de producir efectos jurídicos. Es decir solo con el lleno de tales presupuestos, es posible determinar que el acto administrativo se entiende tanto válido como eficaz, dentro de lo cual se deben mediar previamente las etapas de publicación y notificación, para que puedan surtir sus efectos de su contenido jurídico, interpartes y hacia terceros, resolverse sus recursos, adquirir firmeza carácter de ejecutoria y posterior cumplimiento.

La anterior referencia para explicar que solamente cuando los actos administrativos están en firme, es decir cuando se predica su existencia y su eficacia jurídica, es posible contabilizar el transcurso del tiempo de que trata la causal de pérdida de fuerza ejecutoria relativa a los 5 años que tiene la administración para realizar los actos que le correspondan para ejecutar tal acto administrativo.

Vale la pena reiterar, cuando transcurre un lapso de 5 años contados desde la firmeza del acto administrativo que libra mandamiento de pago y la administración no logra realizar todos los actos para ejecutarlo, es decir para hacer efectivo el pago, a través del proceso de cobro coactivo, dicho acto PIERDE SU FUERZA EJECUTORIA.

Ahora bien, es preciso señalar que teniendo en cuenta que para efectos de la contabilización de los términos, es importante surtir el trámite de notificación al contraventor, así, la Secretaria Distrital de Movilidad cuenta con un manual de administración de cobro de cartera, adoptado mediante resolución 326 de 2012, dentro del cual señala las distintas formas de notificación del Acto administrativo, por medio del cual se ordena el mandamiento de pago atendiendo lo señalado en

<sup>12</sup> Doctor Gustavo Humberto Rodríguez. Ediciones Librería del Profesional.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el artículo 826 del Estatuto Tributario, detallando los procedimientos en cada uno de los eventos e indica las siguientes formas: (i) Notificación personal (por correo o por publicación en portal web) (ii) Notificación por correo (iii) por publicación (iv) por aviso (v) por conducta concluyente; lo anterior, para señalar que para éste ente de control llama la atención que contando con distintas herramientas por medio de las cuales surtir dicho trámite, la administración no haya hecho uso de las mismas, para así de esa manera evitar un perjuicio irremediable al patrimonio del Distrito como en éste caso sucedió.

Corresponde ahora evidenciar los hechos que generaron menoscabo en los recursos públicos; los cuales se agruparan conforme a los actos administrativos expedidos por la administración y que fueron objeto de análisis por parte del equipo auditor.

Vale la pena reiterar, que cada uno de los grupos clasificados se encuentran contenidos en sendas resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, por medio de los cuales se declara el acaecimiento de los fenómenos de prescripción y de pérdida de fuerza de ejecutoria, algunas de ellas expedidas con ocasión de actos de depuración extraordinaria de cartera y saneamiento contable, y otras proferidas a petición de parte.

Acorde con los soportes obtenidos y pruebas practicadas durante la auditoría, entre ellos, los soportes extraídos del aplicativo oficial de la Secretaria Distrital de Movilidad “SICON plus” (se recuerda sistema de información contravencional oficial de la SDM) y los allegados por la entidad, los cuales se encuentran contenidos en sendas resoluciones que declaran la ocurrencia de dichos fenómenos, se establecen los hechos en tres grupos a saber:

***2.1.3.7.1.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la pérdida de la fuerza ejecutoria de los mandamientos de pago, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$129.991.900).***

Este hecho generador del posible daño, está constituido por el conjunto de procesos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito, en los cuales habiendo sido proferida la Resolución de Fallo que define la responsabilidad contravencional, y siendo notificada en estrados en la respectiva audiencia celebrada para tal fin, opera la pérdida de fuerza de ejecutoria de los mandamientos de pago, ya que transcurre el término de 5 años sin que se haya surtido el trámite de notificación de dicho acto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como soporte del posible daño al erario público distrital, se tiene en archivos digitales, la base de datos contentiva con **383 (trescientos ochenta y tres)** registros que corresponden a los procesos administrativos sancionatorios por infracción de normas de tránsito, referenciando los siguientes datos obtenidos en el Sistema de Información Contravencional –SICON-, clasificados e identificados por el equipo auditor a partir de la información suministrada de cartera y proceso coactivo, la cual fue entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante las respuestas a los requerimientos de la auditoría con radicados SDM-DPA-64993-2016, DPA-JC 65835, DPA-JC 67627 y SDM-DPA-73352-2016; y la imagen digital del Mandamiento de pago, indicando:

- Número de comparendo
- Fecha del comparendo
- Tipo de documento de identificación del contraventor
- Número de identificación del contraventor
- Número de Resolución de fallo (Notificada en estrados)
- Número de Mandamiento de pago (teniendo en cuenta que para el caso en particular éste es documento soporte se allega la imagen del mismo, acorde con el número de registros)
- Fecha de expedición mandamiento de pago
- Valor nota debito
- Fecha de acaecimiento del fenómeno de pérdida de fuerza de ejecutoria
- Número y fecha de Resolución que declara la pérdida de fuerza de ejecutoria (se allega imagen del acto administrativo).

Es importante precisar, que los referidos documentos soportes, se encuentran relacionados en los archivos denominados SP\_22252\_PARTE\_1, SP\_22252\_PARTE\_2 con la -Relación de Actos Administrativos con los cuales se estableció la ocurrencia de los hechos, actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional y el mandamiento de pago y por los cuales se declaró la prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria.

Por tratarse de hechos íntimamente relacionados con la gestión de la entidad, frente a los cuales se predica una omisión del sujeto de control para hacer efectivos los mandamiento de pago, generando un detrimento al patrimonial al Distrito, toda vez que transcurrieron 5 años sin que se haya surtido el trámite de notificación de dicho acto.

Del mismo modo, es importante precisar que el acto administrativo de mandamiento de pago, es una decisión unilateral de la Administración Distrital que

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

crea una situación jurídica a un ciudadano específico, toda vez que una vez surtido el proceso administrativo contravencional e iniciado el cobro coactivo, garantizando el derecho a la defensa y contradicción del contraventor, se impone una multa por vulnerar las normas de tránsito.

En efecto, los mandamientos de pago son Actos Administrativos que cobran la multa impuesta al contraventor en la resolución de fallo contravencional, es pertinente precisar que manifiestan la decisión unilateral de sancionar al infractor, identificando el número de la resolución, nombre del infractor, su cédula de ciudadanía, y el valor de la multa impuesta.

Así las cosas, los actos administrativos de mandamiento de pago, constituyen una decisión unilateral administrativa obligatoria y vinculante, con una obligación clara, expresa y exigible en cabeza del infractor. Desafortunadamente, por la inercia e impavidez del sujeto de control para ejecutar la perspicua manifestación de sancionar a los contraventores, operó el fenómeno jurídico de la pérdida de fuerza de ejecutoria, configurando un daño con incidencia fiscal por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$129.991.900)**.

Los hechos descritos con anterioridad vulneran, el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y eficiencia consagrados en el artículo 267 de la Constitución Política y artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política, y el principio de la función administrativa de coordinación previsto en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

***2.1.3.7.1.8.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.772.650) por la Prescripción de la acción de cobro de los Actos Administrativos que declaran la responsabilidad contravencional, sin que se haya interrumpido dicho término con la notificación del mandamiento de pago,***

Este hecho generador del posible daño, está constituido por el conjunto de procesos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito, en que operó la prescripción de la acción de cobro de los actos administrativos que definen la responsabilidad contravencional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Tributario, verbigracia, 5 años contados a partir de la notificación del acto administrativo que define la responsabilidad contravencional, sin que se haya interrumpido dicho término con la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en artículo 818 del Estatuto Nacional Tributario.

Como soporte se tiene en archivos digitales, la base de datos contentiva de 9 (nueve) registros que corresponden a los procesos administrativos sancionatorios por infracción de normas de tránsito, referenciando los siguientes datos obtenidos en el Sistema de Información Contravencional –SICON-, clasificados e identificados por el equipo auditor a partir de la información suministrada de cartera y proceso coactivo, la cual fue entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante las respuestas a los requerimientos de la auditoría con radicados SDM-DPA-64993-2016, DPA-JC 65835, DPA-JC 67627 y SDM-DPA-73352-2016; y la imagen digital de la Resolución de Fallo declarando la responsabilidad contravencional, la cual fue notificada en estrados, indicando:

- Número de comparendo
- Fecha del comparendo
- Tipo de documento de identificación del contraventor
- Número de identificación del contraventor
- Número de Resolución de Fallo declarando responsabilidad contravencional (Notificada en estrados)(teniendo en cuenta que para el caso en particular éste es documento soporte se allega la imagen del mismo, acorde con el número de registros)
- Valor nota debito
- Fecha de acaecimiento del fenómeno de prescripción.
- Número y fecha de Resolución que declara la prescripción (se allega imagen del acto administrativo).

Es importante precisar, que los referidos documentos soportes, se encuentran relacionados en los archivos denominados SP\_22252\_PARTE\_1, SP\_22252\_PARTE\_2 con la -Relación de Actos Administrativos con los cuales se estableció la ocurrencia de los hechos, actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional y el mandamiento de pago y por los cuales se declaró la prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria.

Por tratarse de hechos íntimamente relacionados con la gestión de la entidad, frente a los cuales se predica una omisión del sujeto de control para hacer efectivas las resoluciones que definen la responsabilidad contravencional, generando un posible detrimento al patrimonial al Distrito, toda vez que

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

transcurrieron 5 años contados a partir de la notificación en estrados de la Resolución de fallo sin que se haya interrumpido dicho término con la notificación del mandamiento de pago.

Ahora, aunque con relación a los Actos Administrativos que declaran la responsabilidad contravencional, los cuales se notifican en estrados, sin que se haya interrumpido dicho término con la notificación del mandamiento de pago, es pertinente precisar que manifiestan la decisión unilateral de sancionar al infractor, identificando el número de la resolución, el número y fecha del comparendo, el nombre del infractor, su cédula de ciudadanía, y código o tipo de infracción y la descripción de la misma, con la correspondiente normatividad aplicable; en algunas resoluciones no se establece el valor de la multa, ya que su valor se encuentra expresamente consagrado según el código o tipo de infracción previsto en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002. Por ende, independientemente que la referida resolución no exprese el valor de la multa, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió un acto administrativo expresando la decisión unilateral de imponer una multa a un ciudadano plenamente identificado, el cual sí tiene un valor establecido en el Código Nacional de Tránsito, y consecuentemente, reúne las condiciones exigidas del título que presta mérito ejecutivo; verbigracia, expresa una obligación clara, expresa y exigible.

Igualmente, con relación a la metodología empleada para cuantificar la totalidad del hallazgo con posible incidencia fiscal, se hace a partir del registro de cartera y su respectivo saldo; ya que el saldo de cartera es el registro del valor y se encuentra indicado en el Sistema de Información Contravencional –SICON- como valor pendiente de pago, y corresponde a la multa impuesta en el acto administrativo que define la responsabilidad contravencional, así mismo, en los casos que se describen anteriormente, por los procesos de saneamiento contable y solución de excepciones, la administración efectúa una nota débito por el valor correspondiente al saldo de cartera y este se registra en el sistema en la tabla de notas, identificando el valor de la nota débito, en estos casos insumo de la cuantificación, asimilado como el valor dejado de recaudar.

Así las cosas, los actos administrativos que definen la responsabilidad contravencional, constituyen una decisión unilateral administrativa obligatoria y vinculante, con una obligación clara, expresa y exigible en cabeza del infractor. Desafortunadamente, por la inercia e impavidez del sujeto de control para ejecutar la perspicua manifestación de sancionar a los contraventores, operó el fenómeno jurídico de la prescripción, configurando un daño con incidencia fiscal por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.772.650.00).**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los hechos descritos con anterioridad vulneran, el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y eficiencia consagrados en el artículo 267 de la Constitución Política y artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política, y el principio de la función administrativa de coordinación previsto en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

***2.1.3.7.1.8.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la Prescripción de la acción de cobro del Mandamiento de Pago, sin que se haya logrado el recaudo del dinero impuesto a título de sanción, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.565.604.325)***

Este hecho generador del posible daño, está constituido por el conjunto de procesos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito, en los cuales ha operado la prescripción de la acción de cobro del Mandamiento de Pago, sin que se haya logrado el recaudo del dinero impuesto a título de sanción, es decir, cinco (5) años contados a partir de la notificación de la orden de mandamiento de pago, sin que se haya logrado el recaudo del dinero impuesto a título de sanción.

Como soporte del posible daño al erario público distrital, se tiene en archivos digitales, la base de datos contentiva de **4.500 (cuatro mil quinientos)** registros que corresponden a los procesos administrativos sancionatorios por infracción de normas de tránsito, referenciando los siguientes datos obtenidos en el Sistema de Información Contravencional –SICON-, clasificados e identificados por el equipo auditor a partir de la información suministrada de cartera y proceso coactivo, la cual fue entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante las respuestas a los requerimientos de la auditoría con radicados SDM-DPA-64993-2016, DPA-JC 65835, DPA-JC 67627 y SDM-DPA-73352-2016; y la imagen digital del Mandamiento de pago, indicando:

- Número de comparendo
- Fecha del comparendo
- Tipo de documento de identificación del contraventor
- Número de identificación del contraventor
- Número de Resolución de fallo (Notificada en estrados)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Número de Mandamiento de pago (teniendo en cuenta que para el caso en particular éste es documento soporte se allega la imagen del mismo, acorde con el número de registros)
- Fecha de notificación de la orden de mandamiento de pago
- Valor nota debito
- Fecha de acaecimiento del fenómeno de prescripción
- Número y fecha de Resolución que declara la prescripción (se allega imagen del acto administrativo).

Es importante precisar, que los referidos documentos soportes, se encuentran relacionados en el archivos denominados SP\_22252\_PARTE\_1, SP\_22252\_PARTE\_2 con la -Relación de Actos Administrativos con los cuales se estableció la ocurrencia de los hechos, actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional y el mandamiento de pago y por los cuales se declaró la prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria.

Por tratarse de hechos íntimamente relacionados con la gestión de la entidad, frente a los cuales se predica una omisión del sujeto de control para hacer efectivos los mandamiento de pago, generando un posible detrimento patrimonial al Distrito, toda vez que transcurrieron 5 años sin que se haya logrado el recaudo del dinero impuesto a título de sanción.

Del mismo modo, es importante precisar que el acto administrativo de mandamiento de pago, es una decisión unilateral de la Administración Distrital que crea una situación jurídica a un ciudadano específico, toda vez que una vez surtido el proceso administrativo contravencional e iniciado el cobro coactivo, garantizando el derecho a la defensa y contradicción del contraventor, se impone una multa por vulnerar las normas de tránsito.

En efecto, los mandamientos de pago son actos administrativos que cobran la multa impuesta al contraventor en la resolución de fallo contravencional, es pertinente precisar que manifiestan la decisión unilateral de sancionar al infractor, identificando el número de la resolución, nombre del infractor, su cédula de ciudadanía, y el valor de la multa impuesta.

Así las cosas, los actos administrativos de mandamiento de pago, constituyen una decisión unilateral administrativa obligatoria y vinculante, con una obligación clara, expresa y exigible en cabeza del infractor. Desafortunadamente, por la inercia e impavidez del sujeto de control para ejecutar la perspicua manifestación de sancionar a los contraventores, operó el fenómeno jurídico de la pérdida de fuerza de ejecutoria, configurando un daño con incidencia fiscal por valor de **MIL**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.565.604.325).**

Los hechos descritos con anterioridad vulneran, el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y eficiencia consagrados en el artículo 267 de la Constitución Política y artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política, y el principio de la función administrativa de coordinación previsto en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338, a los numerales 2.1.3.7.1.8.1, 2.1.3.7.1.8.2 y 2.1.3.7.1.8.3, con fundamento en que hacen referencia a los mismos fenómenos (prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria), este organismo de control confirma los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en las cuantías señaladas, toda vez que los argumentos presentados por la administración no desvirtúan los hallazgos ni subsanan las deficiencias evidenciadas en la gestión de cobro, que conllevaron a la ocurrencia de los fenómenos de prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria, impidiendo el cobro efectivo de estos recursos públicos.

De acuerdo con lo afirmado por el sujeto de control en su respuesta, confirma lo indicado en las observaciones, dado que se reconoce que los fenómenos de la prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria, se configuran por el transcurso del tiempo, de acuerdo con el ordenamiento legal.

Sin embargo, no se acepta lo indicado por la administración frente a la presunción que este Ente de control cuestiona el cumplimiento del ordenamiento jurídico frente a la competencia de la administración a resolver las excepciones y/o decretar de oficio la prescripción de la acción de cobro, a que haya lugar por el transcurso del tiempo o a petición de parte; dado que el fundamento de las observaciones radica en la ineficacia en la gestión de cobro y deficiencias en los trámites y procesos de cobro, que le corresponden a la administración, que por el transcurso del tiempo han culminado con la ocurrencia de los fenómenos de prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria, perdiéndose la posibilidad de lograr el cobro efectivo de los valores de las multas impuestas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.3.7.2 Contrato 2015-1205 Interventoría SICON – Consorcio Servicios TICS

**Antecedentes Auditorías<sup>13</sup>**

Con el fin de verificar que SICON PLUS cumpla con el objeto contractual pactado en el contrato marco interadministrativo 1188 de 2012, el cual consiste en *“La Empresa de telecomunicaciones de Bogotá S. A., E. S. P., se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad, a prestar un conjunto de soluciones integrales técnicas y tecnológicas para adecuarlas a las necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo, asesoría, suministro de bienes y servicios de ETB S. A. E. S. P., de acuerdo con los anexos que se suscriban para tal efecto y que harán parte integral de este contrato”*. Se han llevado a cabo las siguientes auditorías:

- Auditoria 2012, efectuada por la Oficina de Control Interno de la SDM, cuyo objetivo fue *“practicar una auditoria enfocada al proceso contravencional sistematizado implementado en la SDM con apoyo de herramientas como auditoría de sistemas, contable, financiera y legal dando cumplimiento a la normatividad aplicable al proceso”*.
- Auditoria 2013, efectuada por intermedio del Contrato 2012-1658 SDM – por el Consorcio Nexura – Password Auditoría al Sistema Contravencional – SICON, cuyo objetivo fue; *“Evaluar la efectividad de los controles implementados en los procesos de contravenciones, las operaciones de TI y el funcionamiento del sistema de información de contravenciones SICON, de la Secretaría Distrital de Movilidad”*.
- Informe de seguimiento 2015: En el año 2015, fueron delegadas la Ingeniera Blanca Ofir Murillo, de la Oficina de Control Interno y la Dra. Derly Johanna Ruiz Galicia, Autoridad de Transito, para llevar a cabo un informe de seguimiento al Sistema de Información contravencional, cuyo objetivo fue generar un conocimiento de la problemática que presentaba el Sistema de Información Contravencional, a solicitud de la señora Secretaria de Movilidad, identificando debilidades de este, proponiendo unas mejoras a dicha herramienta informática.

**2.1.3.7.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la gestión de supervisión en el período comprendido entre septiembre de 2012 y junio de 2015 y la omisión en el establecimiento de la necesidad de la suscripción de una interventoría al contrato 2012-1188.**

Teniendo en cuenta los antecedentes a la suscripción del Contrato de Interventoría 2012-1205, y de acuerdo con la respuesta al requerimiento

<sup>13</sup> Respuesta SDM-DAL 25852-2016 al Requerimiento 80101-12 SDM-23441 del 29 de febrero de 2016, archivo anexo 7 Informe entrega a Interventoria\_27\_07\_15\_V4.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Respuesta SDM-DAL 25852-2016 al Requerimiento 80101-12 SDM-23441 del 29 de febrero de 2016, la administración indica que la supervisión del contrato 1188/2012 fue ejercida desde el anexo 1 al 7 por parte de los funcionarios designados por la Secretaría Distrital de Movilidad y que el documento denominado “Informe entrega a Interventoría\_27\_07\_15\_V4”, corresponde al informe de la supervisión, previo a la suscripción del contrato de interventoría 20151205, en el cual se encontró una lista de compromisos u obligaciones objeto de seguimiento y supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato (anexo 8) y de ello una lista de chequeo del estado actual de dichas obligaciones, limitado a la verificación de la entrega de la documentación relacionada, así como un breve resumen de lo verificado en la hoja de vida de los profesionales de ETB, limitado a algunos de los componentes de los perfiles requeridos.

De los resultados de la supervisión y seguimiento a la ejecución contractual de los anexos 1 a 7 y la primera parte del anexo 8, no se encontró evidencia de un ejercicio técnico del cumplimiento de las obligaciones específicas, de la verificación de las funcionalidades y requerimientos del sistema en cumplimiento de las obligaciones contempladas en estos anexos ni del lleno de los requisitos y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los requerimientos técnicos y propuestas técnicas y económicas presentadas.

Los soportes presentados por la administración a los requerimientos de informes de seguimiento fueron muy incipientes y limitan el conocimiento de la situación real del Sistema de Información Contravencional y las obligaciones contraídas en ejecución de los anexos previos a la contratación de la interventoría.

En ese momento la administración presentó deficiencias de gestión en los procesos de supervisión del contrato 2012-1188, evidenciados en las limitaciones de los informes ya indicadas y las observaciones y deficiencias señaladas por esta auditoría al comienzo de este informe en la verificación de la ejecución contractual de los anexos 1 al 7 y el inicio del anexo 8.

La Administración no tuvo en cuenta para la suscripción de un contrato de supervisión e interventoría contractual, las dimensiones del contrato a auditar 2012-1188 y la complejidad del sistema de información y la infraestructura tecnológica que lo soporta, con inversiones en él, por encima de 36 mil millones de pesos, y un horizonte de ejecución a largo plazo por las características del objeto contratado, ya que en estas condiciones y las características del sistema y obligaciones suscritas objeto de seguimiento, requería y se justificaba acorde a la naturaleza del contrato principal a auditar, la contratación de una interventoría para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cual dice “... La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen...”.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2015 decide mediante la Resolución No.056 del 25 de mayo de 2015 ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SDM-CMA-014-2015, con el objeto de “Contratar la Interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, tecnológica y jurídica al sistema de información contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad”, según consta en el Acta de Cierre del Concurso de Méritos, se presentaron propuestas por parte CONSORCIO SERVICIOS TICS y de JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES, y una vez evaluadas las propuestas por parte del comité técnico evaluador, analizada y aceptada su recomendación por el comité contractual de la SDM, en audiencia de adjudicación de fecha 2 de julio de 2015, se recomendó adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto al proponente CONSORCIO SERVICIOS TICS, como la propuesta más favorable para la Entidad y los fines perseguidos.

Es así como, el 16 de julio de 2015 la SDM suscribe el contrato 2015-1205 con el CONSORCIO SERVICIOS TICS, con el objeto de “El Contratista se obliga a ejercer la Interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, tecnológica y jurídica al sistema de información contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, ajustada a los resultados del Concurso de Méritos Abierto correspondiente; documentos que hacen parte integral del contrato”, por valor de \$2.399.968.748 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen.

Dentro de las obligaciones específicas del contratista es importante mencionar que la primera se refiere a “1. Determinar la información que se debe requerir a la ETB para la realización de la contextualización o diagnóstico sobre el cumplimiento del Contrato 1188 de 2012, los anexos relacionados con el Sistema de Información Contravencional, la información de los demás aplicativos con los que interactúa y lo establecido en las normas que regulan y reglamentan dicho proceso, así como los requerimientos técnicos y la propuesta correspondiente.”, subrayado fuera de texto, lo anterior para determinar el alcance de la interventoría frente a la verificación de la ejecución del contrato 2012-1188, dado que la SDM en ejecución de este contrato solamente suscribió los anexos 1, 3, 6 y 8 relacionados con el Sistema de Información Contravencional, los demás tienen alcance a otros temas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Adicionalmente, como los anexos 1, 3 y 6 del contrato 2012-1188 se habían suscrito con anterioridad a la suscripción del contrato de interventoría y los plazos de ejecución de los mismos ya se habían extinguido, la interventoría se refirió a su desarrollo solamente a través del cumplimiento de la obligación específica 2 que indica: *“Desarrollar una fase de contextualización o diagnóstico presentando un informe a la Supervisión, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría, dicho informe debe tenerse en cuenta entre otros los siguientes aspectos: a) Indicar si se evidencia o no el cumplimiento de las obligaciones del Contrato 1188 de 2012, en los anexos relacionados con el Sistema de Información Contravencional - SICON PLUS, así como los requerimientos técnicos y las propuestas presentadas por ETB.”*, en ese sentido, la interventoría centra el desarrollo de su objeto contractual en el seguimiento a la ejecución contractual del anexo 8, a partir del mes de julio de 2015.

Es pertinente indicar, que en verificación de la ejecución contractual del 2015-1205, se encontró evidencia de un ejercicio de interventoría juicioso y suficientemente técnico y especializado que abarco con suficiencia las temáticas y responsabilidades establecidas en las obligaciones contraídas, las cuales han permitido el conocimiento real de la situación del sistema de información contravencional en un contexto general y específico, estableciendo deficiencias, hallazgos y riesgos, ya indicados en el cuerpo de este informe que han servido de insumo para el mejoramiento del sistema y la rigurosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Por los anteriores hechos, se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016, este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración no desestiman la observación ni subsanan las deficiencias en la gestión de supervisión evidenciadas en la ejecución de los contratos indicados, que pudieron permitir la ocurrencia de incumplimientos de las obligaciones suscritas, como se evidencio en las observaciones evidenciadas en verificación de estos contratos.

***2.1.3.7.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la ETB no permitió que la Interventoría realizara unas pruebas técnicas suficientes, correspondientes a la auditoría de transacciones realizadas a la base de datos SICON, sin que la Secretaría Distrital de Movilidad pudiese tomar acciones al respecto por cuanto no tiene acceso y control sobre el Sistema.***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En respuesta SDM-DPA-43828-2016 al Requerimiento 80101-50 SDM 39202 del 6 de abril de 2016, la administración contestó a la pregunta “12. Documentación de las evidencias encontradas por la interventoría de la existencia de registros de auditoría de transacciones realizadas a la base de datos SICON, en qué lugar se encontraron, indicando las características en las que se encontraron. Descripción detallada de la prueba realizada y resultados de la misma”; “Respuesta: Por razones de confidencialidad y de derechos de autor sobre el modelo y diccionario de datos, la ETB no ha permitido evidenciar la fuente de los registros de auditoría... En este sentido se adjunta ...los siguientes comunicados: a. SM-ETB-CST-290-2015-12-09 RTA SM-CST-ETB-055-15 en el cual el proveedor evidencia la propiedad intelectual del modelo. b. SM-ETB-CST-246-2015-11-10 Certificación Auditoría Tablas Misionales, en el cual el proveedor certifica la realización automática de las auditorías de tablas”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría no pudo realizar las pruebas técnicas suficientes, correspondientes a la auditoría de transacciones realizadas a la base de datos SICON, a pesar de estar contempladas en los requerimientos técnicos y propuesta técnica y económica presentada por la ETB, como se puede observar en el acápite Auditoría, que hace parte integrante del contrato, como se muestra a continuación:

#### 2.2.17.4 AUDITORÍA

- El Sistema de Información Contravencional debe prever el registro de eventos (logs) de modificación de datos realizados, de manera que se permita deshacer operaciones incorrectas e identificar usuarios y fechas de la modificación de datos. Adicionalmente deberá generar los reportes detallados de las acciones de los funcionarios autorizados en las bases de datos para poder realizar auditorías de las mismas.
- El Sistema de Información Contravencional debe prever el registro de eventos (logs) de actividad de los componentes de la Infraestructura Tecnológica (Servidores, Firewall, etc) propuesta por el PROPONENTE.
- El Sistema de Información Contravencional deberá proveer un control de auditoría para el perfil del Administrador del Sistema de Información Contravencional, este informe se debe entregar mensualmente o cuando la Entidad o la Interventoría lo requieran.
- El Sistema de Información Contravencional deberá proveer un control de auditoría para los perfiles asignados que tengan privilegios de creación y modificación sobre los datos del aplicativo (SDM y PROPONENTE). Este informe se debe entregar mensualmente a la SDM o cuando la Entidad o la Interventoría lo requieran.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**4.2.9 ENTREGABLES**

Se entregaran a la SDM los siguientes ítems:

- ◆ Soportes Documentales de las correcciones
- ◆ Medio magnético con los registros corregidos masivamente.
- ◆ Medio magnético con el Log de auditoria.
- ◆ Informe de fechas de replicación de datos, corrigiendo la base de datos de producción de la **SDM**.
- ◆ Cifras de control de los registros actualizados

Fuente: Propuesta Técnica y Económica ETB - Contrato 2012-1188

El contratista puso restricciones, para acceder a la información y herramientas correspondientes, indicadas por el interventor en las comunicaciones arriba mencionadas, con el agravante que la SDM tampoco puede acceder a este tipo de información, esto sustentado en las deficiencias encontradas por la interventoría en torno al proceso, entre otras las siguientes:

*“En cuanto a las políticas de retención de logs el proveedor de servicios ETB viene aplicando una política que consiste en bajar a un medio externo los logs, cuando se llena el espacio de almacenamiento virtual en el servidor, “datafile”, sin embargo no se tiene un documento donde se formalice dicha política y el procedimiento de cómo se debe ejecutar la tarea específica. La ETB debe establecer unos escenarios donde sea aplicable las políticas con el fin que sea una fuente de información confiable para SDM en caso que se requiera probar un evento sobre la base de datos.*

*Riesgos:*

- *Dado que el correlacionador de eventos no está en funcionamiento, pueden existir eventos que estén afectando la seguridad de la información y no se tenga conocimiento por parte de la SDM.*
- *Dado que el procedimiento para obtener los logs son editables por parte del usuario que los crea, es posible que en un momento sean modificados por este, perdiendo así la confianza en la información que almacena.*
- *Dado que la propuesta del contratista condiciona la obligación del Anexo 8, es posible que para activar el registro de Logs (correlacionador), haya un incremento en los costos de operación del SICON PLUS para la SDM.*

*Plan de acción*

- *La SDM debe analizar la posibilidad de activar en producción el correlacionador de eventos, teniendo en cuenta las implicaciones presupuestales.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- *La SDM debe analizar la posibilidad de requerir a la ETB para que los eventos que efectúan los usuarios en la base de datos queden registrados en la auditoría de INFORMIX y no en tablas inmersas en la Base de Datos que son susceptibles de modificación o acceso no autorizado*
- *La SDM debe establecer para futuros contratos el alcance sobre la administración de Logs, eventos y políticas de seguridad con el fin de tener un mayor control o por lo menos compartido con el contratista, de manera que gobierne la Seguridad de la Información y no esté sujeto a condiciones impuestas por el operador. “<sup>14</sup>, subrayado fuera de texto.*

Se observa, que en primera instancia deben existir insumos para la realización de procesos de auditoría a Logs, dado que se encuentran contemplados como requerimiento técnico que debía cumplir el contratista ETB en ejecución de los contratos de mantenimiento al SICON, y que de acuerdo con la verificación realizada a la ejecución contractual, se tiene conocimiento por las respuestas a los requerimientos que existen.

No obstante lo anterior la firma interventora, adujo en respuesta al requerimiento la imposibilidad de cumplir con la obligación de verificación y auditoría a la generación de estos Logs, por cuanto el contratista ETB impidió el acceso a dicha información aduciendo Reserva de la Información.

Lo anterior, trasgrede lo establecido en la cláusula tercera Derechos y Obligaciones de la Secretaria *“La Entidad en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 4º. de la ley 80 de 1993, los siguientes...3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista”,* del contrato 2015-1205 y por ende lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*

Por los anteriores hechos, se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338, este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez

<sup>14</sup> Informe de Diagnóstico Contrato de Interventoría 20151205 de 2015, pág.53

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que los argumentos presentados por la administración no desestiman la observación ni subsanan las deficiencias en los procesos de control y auditoría de transacciones que deben realizarse a las bases de datos SICON, que permitan validar los niveles de seguridad en la gestión transaccional de la información de misión crítica de la SDM que se procesa en el Sistema de Información SICON.

De acuerdo con lo afirmado por el sujeto de control en su respuesta, confirma lo indicado en la observación, en el sentido que el proveedor no ha permitido el acceso a la información almacenada en las tablas de auditoría generadas en forma automática en el procesamiento de la información de la SDM en el sistema, insumo indispensable para poder cumplir con las obligaciones de auditoría establecidas en el contrato de interventoría, con el fin de establecer la razonabilidad de los registros ingresados al sistema, así como la trazabilidad en el procesamiento de los mismos, que permite mantener controles en el sistema que minimizan los riesgos de vulneración, fraude o intervención que la SDM debe controlar en el procesamiento de la información de misión crítica.

**2.1.3.8 Convenio Interadministrativo 2010-1029**

**2.1.3.8.1 Sistema Inteligente de Transporte SIT – SDM**

Con el fin de contextualizar el alcance del proyecto SIT para Bogotá y los fines perseguidos por la Administración Distrital a través de la aplicación de recursos públicos apropiados por la SDM y poder establecer un nivel de avance y desarrollo del proyecto a través de la ejecución de la suscripción del convenio interadministrativo objeto de verificación, se describe a continuación los aspectos tenidos en cuenta por la administración de la SDM en las consideraciones del convenio.

El Sistema Inteligente de Transporte – SIT que busca implementar la Secretaría Distrital de Movilidad para Bogotá D.C., consiste en dotar a la ciudad de una plataforma que sirva para la gestión integral de la movilidad, mediante el uso de las tecnologías ITS existentes.

**ALCANCE DEL PROYECTO SIT<sup>15</sup>**

Adquirir, instalar, operar y mantener el Sistema Inteligente de Transporte – SIT para Bogotá, constituido por los módulos de semaforización, información

<sup>15</sup> Consideraciones minuta Convenio Interadministrativo Marco 2010-1029, suscrito entre la SDM, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la ETB.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

electrónica variable, detección electrónica de infractores y monitoreo de tráfico afectado por la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial.

La asunción de responsabilidades de las partes frente al proyecto, tal como se definió en el objeto del convenio serían con base en el alcance de cada fase del mismo, de acuerdo con las propuestas, condiciones técnicas y anexos financieros que se suscribieran entre las partes.

### **Alcance del Módulo de Semaforización**

- Reemplazar los actuales centros de control semafóricos de Bogotá por un centro de control y gestión de tráfico unificado, con su respectivo centro de respaldo.
- Dotar el sistema de una solución de conectividad con el ancho de banda necesario para operar los subsistemas contemplados en la arquitectura del SIT de Bogotá.
- Reemplazar los controladores de tráfico actuales por equipos de nuevas tecnologías que permitan implementar una solución de gestión de tráfico enfocada principalmente a un sistema de tipo adaptativo.
- Implementar cámaras de detección virtual y de supervisión de las condiciones del tráfico mediante Circuito Cerrado de Televisión CCTV.
- Modernizar la señalización de los semáforos con módulos luminosos de LED.

### **Alcance del Módulo de Información Electrónica Variable**

Implementar paneles de señalización de mensajes variables alfanuméricos o gráficos que permitan la divulgación de información autorizada por el organismo de tránsito a los usuarios de la vía.

La información electrónica tiene como fin informar al usuario en tiempo real sobre las condiciones dinámicas del tráfico, tales como:

- Situación del tráfico circulante y rutas alternas
- Desviaciones del tráfico
- Avisos de parqueo disponibles
- Trabajos en la vía
- Nivel de condiciones ambientales
- Avisos de vías cerradas
- Fechas y horas
- Aviso de situaciones de emergencia
- Información al turista

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Información del Día y Placa
- Mensajes de Información de la SDM

A través de este sistema de información se pretende que el conductor adopte decisiones seguras sobre la vía. La información suministrada mediante dicha herramienta tecnológica será direccionada desde el centro de gestión de tráfico del SIT.

**Alcance del Módulo de Detección Electrónica de Infractores**

La Ley 1383 de 2010 que reforma al Código Nacional de Tránsito, determina el concepto de solidaridad en el pago del valor del comparendo, entre el propietario, el infractor y el empresario y la utilización de medios técnicos y tecnológicos para evidenciar la comisión de la infracción, identificando el vehículo con fecha, hora y lugar, para lo cual se requiere:

- Implementar una central de procesamiento de infracciones de tránsito
- Supervisar carriles para monitoreo de infracciones de tránsito
- Implementar cámaras de detección de infracciones de tránsito
- Aportar la evidencia necesaria para la automatización del sistema contravencional de la SDM
- Imponer comparendos y distribuirlos a la dirección del infractor
- Procesar la infracción con la autoridad de tránsito
- Implementar un proceso de cobro persuasivo

El alcance de este módulo en desarrollo del SIT se limita a la captura de información de los infractores, para lo cual se instalarán los servidores de gestión de datos y las cámaras de detección en vía. El desarrollo del proceso contravencional (sanción y cobro) será implementado y manejado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante los mecanismos que se requieran para tal fin.

**Alcance del Módulo de Monitoreo del Tráfico afectado por la construcción y mantenimiento de la Infraestructura Vial**

El sistema que se implementará en el SIT permitirá a la Secretaría Distrital de Movilidad hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tráfico aprobados por esta Entidad durante el desarrollo de las obras en la ciudad, para lo cual se emplearán cámaras móviles de video conectadas ON LINE al centro de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

control y gestión de tráfico, con el software necesario para grabar el video. Estas cámaras estarán soportadas en bases portátiles (tráiler).

## **INTEGRACIÓN CON OTROS PROYECTOS**

El proyecto SIT para Bogotá debe ser modular y escalable de tal manera que permita su integración con otros módulos del Plan Maestro de Movilidad PMM. La plataforma del SIT deberá servir de eje fundamental de manejo de información del sector de movilidad y fuente del Sistema Integrado de Información para la Movilidad Urbano Regional – SIMUR que establece el PMM y que se encuentra en estructuración actualmente.

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DEL PROYECTO A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO**

### **Desarrollo del módulo de Manejo de Tránsito:**

Este módulo se encargará de la administración del sistema de control semafórico de Bogotá, dispondrá de información en tiempo real de las condiciones operativas de movilidad en las vías, del entorno ambiental y el estado del equipamiento en vía.

Dispondrá de equipos de detección para la medición de variables de tráfico de la malla vial semaforizada en la ciudad, información vital para el manejo adaptativo y la optimización de la movilidad de la red vial. Adicionalmente permitirá vigilar el tráfico mediante un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

Paneles de información variable, instalados en sitios estratégicos de la ciudad mantendrán informados a los usuarios de la vía sobre diversas situaciones de movilidad, de esta manera podrán tomar decisiones asertivas para sus desplazamientos y se optimizará el uso de la malla vial.

### **Desarrollo del Módulo de manejo de construcción y el mantenimiento de infraestructura:**

Para el desarrollo de este módulo se dispondrá de un sistema de cámaras móviles de video que permitirán el monitoreo en tiempo real del impacto directo en la movilidad de la ciudad como consecuencia de las obras que el Distrito desarrolla en el espacio público.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El sistema de cámaras le permitirá a la SDM el control de la señalización de obra y el monitoreo de los controladores de tráfico, detectores, señales dinámicas y otros equipos asociados con la infraestructura de la vía afectada por las obras.

**Actividades generales del proyecto**

En términos generales en el proyecto se desarrollarían las siguientes actividades:

- Diseño, suministro, implementación y puesta en funcionamiento de la central de gestión y la de respaldo del SIT.
- Instalación de los nuevos controladores de tráfico y conexión con la nueva central de gestión del SIT.
- Implementación de sistema de CCTV.
- Implementación de sistema de supervisión de tráfico afectado por obras.
- Implementación de sistema de información variable
- Implementación de cámaras para detección de infractores
- Servicios de mantenimiento y operación del SIT en todos sus componentes
- Servicios de conectividad del SIT.

**2.1.3.8.2 Antecedentes**

El Plan Maestro de Movilidad - PMM, adoptado mediante Decreto 319 de 2006, estableció el SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE – SIT como uno de los proyectos a implementar en la ciudad, referido éste a una plataforma tecnológica, que le permitiría a la Secretaría Distrital de Movilidad, integrar los diferentes componentes del sistema de movilidad (infraestructura y transporte), en un Centro de Control Maestro, desde donde se administraría la información obtenida para la toma de decisiones, encaminadas a la reducción en los tiempos de los viajes especialmente para los usuarios del transporte público, a disminuir la congestión vehicular, mejorar la seguridad vial, mantener informado a los usuarios de las condiciones de las vías y proteger el medio ambiente.

De acuerdo a lo determinado en el PMM, el SIT se compone de siete (7) módulos: manejo de tránsito; manejo de construcción y el mantenimiento de infraestructura; manejo de transporte público; administración de emergencias; administración de vehículos comerciales; manejo de flotas y de carga y manejo de emisiones.

Sin embargo, la entidad en el documento *“Proyecto Sistema Inteligente de Transporte - SIT 2010”* determinó que en una primera etapa se implementarían los siguientes dos (2) módulos, a desarrollarse en los años 2010, 2011 y 2012, dependiendo de la disponibilidad de recursos:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Módulo de manejo de tránsito. Encargado del monitoreo, control del tráfico y la operación de las vías. El objetivo de este módulo es lograr la redistribución del tráfico de forma eficiente.
- Módulo de manejo de construcción y el mantenimiento de infraestructura. Manejará la información relacionada con los planes de manejo de tráfico autorizados, así como las rutas de acceso y evacuación de los equipos y vehículos utilizados en las construcciones.

2.1.3.8.3 *Hechos Relevantes*

- El 5 de agosto de 2010, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1029, ENTRE LA SDM, LA ETB Y LA U DISTRITAL**, para el diseño, operación, mantenimiento y expansión del SIT, con una duración de 5 años. Se pactó que su desarrollo se realizaría por fases, y para ello se suscribiría un documento específico, denominado Anexo Financiero, en donde se establecerían las obligaciones de cada una de las partes y los recursos necesarios.
- El 20 de septiembre de 2010 la **SDM suscribió con la ETB, el Anexo Financiero Fase I del Convenio**, por valor de \$65.000 millones. De este valor, se giró el 50% por concepto de anticipo (\$32.500 millones). El objetivo de este Anexo, consistía en proveer a la SDM de una solución para el desarrollo de la Fase I del Proyecto definida en el documento “Estructuración técnica y diseño conceptual del SIT” así:

*“Fase 1:*

- ✓ *Centros de gestión principal y alterno: diseño, adecuación y dotación.*
- ✓ *Datacenter principal y alterno: suministro e instalación del hardware y software de control central de los subsistemas de control semafórico, monitoreo de tráfico mediante CCTV, divulgación de información de tránsito al usuario VMS y WEB y detección de infractores.*
- ✓ *Solución de conectividad entre los centros de control principal y de respaldo con los equipos en vía.*
- ✓ *Etapas 1 de la renovación en vía de los equipos de control local de semaforización.*
- ✓ *Etapas 1 de la instalación en vía de cámaras de CCTV, cámaras de detección de infractores y VMSs \*
- ✓ *Desarrollo del portal WEB para divulgación de información de tránsito al usuario.*
- ✓ *Puesta en marcha y soporte técnico*
- ✓ *Capacitación y entrenamiento”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- El 14 de octubre de 2010, **la SDM suscribió con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Anexo Financiero** para la implementación de la Fase I del Proyecto, con el fin de realizar las labores de Interventoría a los Anexos financieros y técnicos que la SDM suscribiera con la ETB y los ensayos y pruebas técnicas de todos los elementos de software y hardware que integran el Sistema Inteligente de Transporte, por un valor de \$5.000 millones. De este valor, el 22 de octubre de 2010 se le giraron \$2.000 millones por concepto de anticipo.
- El 11 de enero de 2011, la Universidad Distrital y la Secretaría suscribieron, el **Modificadorio No. 1 al Anexo**, con el fin de incluir dentro de las labores de interventoría los Contratos No. 1596 de 2010 - módulos sonoros, No. 1625 de 2010 – botones peatonales y No. 1628 de 2010 – módulos LED, suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la adquisición de elementos relacionados con la modernización del sistema semafórico.
- El 24 de enero de 2012, se firmó **Acta de suspensión del Anexo Financiero Fase I suscrito con la Universidad Distrital**, debido a que la Interventoría a los Contratos mencionados anteriormente finalizó y que la ETB no presentó la oferta técnica.
- El 5 de febrero de 2014, las partes suscribieron el Otrosí Modificadorio No. 1 al Convenio, y adoptaron el documento *“Definición de Servicios y Funcionalidades asociadas al Sistema Inteligente de Transporte – SIT”*. En este documento se establecieron las funcionalidades para la implementación del Centro de Gestión de Tránsito, cuyo fin es *centralizar e integrar la información en tiempo real de servicios y funcionalidades que permita la coordinación de tareas de control, la toma de decisiones en situaciones de conflicto y criticidad de tráfico, la activación de planes, protocolos de actuación, la centralización y difusión de la información”*.
- El 15 de febrero de 2014, se suscribió **Otrosí Modificadorio No. 1 al Convenio**, mediante el cual se modificó el alcance inicial del Convenio, de acuerdo a los servicios definidos en el documento *“DEFINICION DE SERVICIOS Y FUNCIONALIDADES ASOCIADAS AL SIT PARA BOGOTÁ”*.
- El 5 de noviembre de 2014, las partes suscribieron el **Otrosí Modificadorio No. 1** al Anexo Financiero Fase I suscrito con la ETB. En este documento se establecieron las condiciones para la presentación de la propuesta por parte de la ETB (cronograma, niveles de servicio, capacitaciones, plan de inversión

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

del anticipo y forma de amortización del mismo, etc.) y se determinó que en la Fase I del Proyecto, la ETB debía proveer una solución para la implementación de:

- 1) Centro de Gestión de Tránsito
- 2) Detección Electrónica de Infractores – DEI
- 3) Paneles de Mensajería Variable
- 4) Modernización y actualización semafórica

De acuerdo a lo establecido en el citado documento contractual, una vez implementado el Centro de Gestión, se pueden desarrollar los numerales 2, 3 y 4.

- El 20 de noviembre de 2014, se firmó el Acta de reinicio del Anexo Financiero Fase I suscrito con la Universidad Distrital, como interventora del Convenio.
- El 15 de enero de 2015, se firmó el **Modificadorio No. 2 al Anexo Fase I suscrito con la Universidad Distrital**, con el objeto de definir que los requerimientos funcionales y técnicos mínimos, así como los niveles de servicio y las fases del proyecto se establecieron en el documento *“ESTRUCTURACIÓN TECNICA Y DISEÑO CONCEPTUAL DEL SIT”*. Así mismo, mediante el presente documento, se autorizó el desembolso de \$1.000 millones del valor asignado al Anexo suscrito con la Universidad.
- El 29 de enero de 2015, mediante **Otrosí Modificadorio No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación**, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio por 36 meses a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, es decir, desde el 5 de agosto de 2015.
- El 10 de julio de 2015, la SDM le entregó a la ETB, los requerimientos funcionales de software de integración y gestión de sistemas y subsistemas, como de los requerimientos funcionales de adaptación del espacio físico y hardware, mediante el documento “Funcionalidades del Centro de Gestión de Tránsito”.
- El 14 de julio de 2015, la ETB presentó la propuesta para el Centro de Gestión de Tránsito; y fue aprobada por la Universidad Distrital, como interventora del Proyecto, el día 24 de julio de 2015. La SDM a través de los supervisores designados, realizó evaluación técnica, económica y financiera y aprobó esta propuesta, el 27 de julio de 2015.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- El 31 de julio de 2015, mediante Otrosí No. 2 al Anexo Financiero, se aprobó la propuesta presentada por la ETB para la implementación del Centro de Gestión, por un valor de \$30.251.443.386, el cual se amortizará de acuerdo al Plan de Inversión presentado por la ETB.
- El 4 de agosto de 2015, se dio inicio a la ejecución del componente Centro de Gestión del Tránsito, con un plazo de 132.25 días para su implementación de acuerdo a lo establecido en el cronograma aprobado por la entidad.

*2.1.3.8.4 Obra Civil para la Adecuación del Centro de Gestión del Tránsito*

De acuerdo a lo contenido en la matriz financiera contenida en el Anexo 13 de la propuesta presentada por la ETB y aprobada por la SDM, se estableció un valor global de \$ 1.139.000.124, para la adecuación de las salas que conforman el Centro de Gestión del SIT y adjuntó en el Anexo No. 9, el cronograma de la obra civil con las actividades a desarrollar, en el cual a cada una se le asignó un término de duración en días, pero no se estableció la fecha de inicio y terminación de las mismas.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la Auditoría de Desempeño a la Secretaría Distrital de Movilidad, PAD-2015, periodo III, con relación a la evaluación al Convenio Interadministrativo Marco No. 1029 de 2019, este Ente de Control evidenció que la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó un cronograma con actividades que no se ejecutaron, tales como la construcción de muros que no se realizó en ladrillo de escoria, sino en Drywall; la cafetería y la batería de baños no se construyeron; y el piso existente en la sala de monitoreo y visualización, no se demolió.

De igual manera, en el mismo informe se indicó que debido a que se había establecido y aprobado un valor global para la obra, se dificultaba *“...determinar el valor unitario de cada actividad, y en especial de las actividades que estaban incluidas en el cronograma aprobado y que no se van a ejecutar”*<sup>16</sup>.

Por lo anterior, se solicitó indicar las razones por las cuales estas actividades no se realizaron, ante lo cual la entidad indicó que *“...no fueron requeridas en el diseño ni incluidas en la propuesta”*<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Informe de Auditoría de Desempeño PAD 2015, periodo III

<sup>17</sup> Oficio SSM-164077-2015 de diciembre 9 de 2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Respuesta que no corresponde, toda vez que la Contraloría de Bogotá solicitó la información con base en el cronograma de actividades incluido en la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - E.T.B. y aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

*2.1.3.8.5 Verificación al Avance de la ejecución del Anexo Financiero al Convenio Interadministrativo SDM – ETB – Implementación Proyecto SIT – Fase*

En contexto con los antecedentes, hechos indicados anteriormente, y las situaciones más relevantes, identificadas en ejecución del Convenio 1029 de 2010 en las auditorías anteriores; en esta auditoría se realizó verificación de la ejecución del Anexo Financiero Fase I suscrito con la ETB, para la realización de la obra civil, adquisición de la infraestructura necesaria para la construcción del Centro de Gestión en el marco de la implementación del Sistema Inteligente de Transporte.

Con el fin de establecer el avance en la ejecución del anexo financiero durante la vigencia 2015 y a la fecha de realización de la auditoría (primer trimestre de 2016), para verificar la adecuada aplicación de los recursos dispuestos para ello, mediante requerimiento 80101-07 se solicitó se indicara por parte de la administración, el estado de avance del Proyecto SIT a la fecha, específicamente lo relacionado con la Implementación y Puesta en Marcha del Centro de Gestión de Tránsito en ejecución de la Fase 1 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No.1029 de 2010; indicando los avances en cada uno de los componentes: Adecuaciones Físicas, Sistema de Monitoreo, Circuito Cerrado de Televisión CCTV, detallando elementos adquiridos, instalados, en producción y terminados, señalando identificación del bien, cantidades de obra, unidades y elementos, según sea el caso, lugar y fecha de instalación, frente a este requerimiento no se obtuvo respuesta satisfactoria, dado que como lo indicó la SDM, a la fecha de la auditoría, el contratista ETB no había entregado ninguno de los componentes y la administración no había recibido a satisfacción ninguno de los componentes y tampoco podían indicar un nivel de avance.

No obstante lo anterior, en visita fiscal el 3 de marzo de 2016, el contratista suministro el avance en la ejecución del SIT, de acuerdo a la estructura definida por subsistemas y componentes: Hardware, Software, Adecuaciones Salas, Mobiliario, Conectividad, Datacenter, indicando las cantidades propuestas, las instaladas, las que se encuentran en proceso de instalación y/o ajustes y algunas observaciones con respecto a su implementación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En el siguiente cuadro se agregaron los dos avances reportados por el contratista en visitas fiscales, a lo que este equipo auditor estableció los valores relativos de las cantidades reportadas que permitieran establecer un nivel de avance en términos porcentuales por subsistema y componente, teniendo en cuenta que al agregar estos avances por subsistema se calculó el avance promedio del subsistema de acuerdo con el avance relativo de sus componentes.

En el cuadro se puede establecer el nivel de ejecución en términos porcentuales y el pendiente por ejecutar de cada uno de los componentes, y el consolidado por todo el proyecto, el cual alcanzó al 25 de abril de 2016, un avance general del 95% y un pendiente del 5%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro No.19  
CENTRO DE GESTIÓN - FASE I - COMPARATIVO DE AVANCE PROYECTO  
Convenio Interadministrativo 1029 de 2010

Software

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Software de Monitoreo	Plataforma Bitcarrier	1	1	100%	0	Plataforma instalada en etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	Plataforma instalada en etapa de verificación
Software de Conteo	Plataforma Fastrack	1	1	100%	0	Plataforma instalada en etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	Plataforma instalada en etapa de verificación
Interfaces e Integraciones	<b>Integraciones con:</b> 1. Portal Web 2. Sistema de indicadores 3. SIGAT 4. SIMUR 5. Base de datos corporativa 6. IDECA 7. Aplicación móvil taxis 8. Grúas 9. Convenios SDM	9	4	44%	5	<b>Integraciones realizadas:</b> Base de datos corporativa. IDECA Grúas Convenios SDM- Estaciones Transmilenio  Integraciones en etapa de configuración y Ajustes: Portal Web Sistema de indicadores SIGAT	4	44%	5	<b>Integraciones realizadas:</b> Base de datos corporativa. IDECA Grúas Convenios SDM- Estaciones Transmilenio  Integraciones en etapa de configuración y Ajustes: Portal Web Sistema de indicadores SIGAT

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
						SIMUR Aplicación móvil taxis				SIMUR Aplicación móvil taxis
Módulo de incidencias manuales	Suministro de módulo de incidencias manuales.	1	1	100%	0	Módulo Instalado en etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	Módulo Instalado en etapa de estabilización y pruebas
APP Móvil	Suministro de Aplicación Bogotá Móvil	1	1	100%	0	Aplicación en etapa de ajustes, estabilización y pruebas	1	100%	0	Aplicación en etapa de ajustes, estabilización y pruebas
Software Automatización y Domótica	Sistema de automatización e integración, el cual permite a través de un dispositivo realizar el control de diferentes dispositivos y escenarios.  El sistema cuenta con un controlador principal extender, módulos de control ON-OFF y licenciamiento para control de dispositivos IPHONE, IPAD Y TABLET'S.	1	1	100%	0	Software Configurado en etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	Software Configurado en etapa de estabilización y pruebas
<b>AVANCE PROMEDIO DEL SUBSISTEMA</b>				<b>91%</b>				<b>91%</b>		

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
PENDIENTE DE EJECUCION				9%				9%		

**Hardware**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Hardware	Sensores de Monitoreo	350	150	43%	200	En proceso de instalación 200 sensores de monitoreo Wifi. En etapa de Verificación, estabilización y pruebas	221	63%	129	En proceso de instalación 129 sensores de monitoreo Wifi. En etapa de Verificación
Hardware	Sensores de Conteo	160	148	93%	12	Instalados los sensores en las 4 estaciones Maestras y se encuentran en etapa de estabilización y pruebas. Los 12 sensores de conteo se instalarán una vez las 4 estaciones maestras estén estables y operativas	148	93%	12	Instalados los sensores en las 4 estaciones Maestras y se encuentran en etapa de estabilización y pruebas. Los 12 sensores de conteo se instalarán una vez las 4 estaciones maestras estén estables y operativas

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Hardware	Sensores de Conteo Bicicletas	12	12	100%	0	En etapa de estabilización y pruebas	12	100%	0	En etapa de Verificación
Despliegue Hardware	Diseño, despliegue, configuración e integración sensores de monitoreo con plataforma Bitcarrier.	350	150	43%	200	Sensores integrados plataforma Bitcarrier 150 En proceso de instalación e integración con la Plataforma Bitcarrier 200	221	63%	129	Sensores integrados plataforma Bitcarrier 221 En proceso de instalación e integración con la Plataforma Bitcarrier 129
Despliegue Hardware	Diseño, despliegue, configuración e integración sensores de conteo con plataforma Fastrack.	4	4	100%	0	En etapa de estabilización y pruebas	4	100%	0	En etapa de Verificación
Despliegue Hardware	Instalación Sistema CCTV	100	81	81%	19	Instalados 81. En etapa de Verificación, estabilización y pruebas En proceso de instalación 4 cámaras En definición por SDM 15 debido a la negación del trámite ante el IDU para la instalación en postes.	83	83%	17	Instalados 83. En etapa de Verificación, estabilización y pruebas En proceso de instalación 17
Sala de Monitoreo y Visualización	Video Wall 2x7 70"	1	1	100%	0	En etapa de Verificación.	1	100%	0	En etapa de Verificación.
Sala de Medios y Prensa	Pantalla de 84" Multitouch	1	0	0%	1	Equipo adquirido, en proceso de Instalación	1	100%	0	En etapa de Verificación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Sala de Modelización y Estadística	Pantalla de 84" Multitouch	1	1	100%	0	En etapa de Verificación.	1	100%	0	En etapa de Verificación.
Sala de Crisis	Pantalla de 84" Multitouch y sistema de video conferencia punto a punto	1	1	100%	0	En etapa de Verificación.	1	100%	0	En etapa de Verificación.
Sala de Detección Electrónica de Infractores	Video Wall 2x3 55" LED	1	1	100%	0	En etapa de Verificación.	1	100%	0	En etapa de Verificación.
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción	Aire acondicionado de confort tipo paquete de 5 TR x 2 y 3 TR x 1	1	1	100%	0	De acuerdo a Diseños aprobados se instalaron 3 Aires acondicionados de confort tipo paquete de 5 Toneladas  Sistema Instalados en las 5 salas: Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción  En servicio: Sala de Monitoreo y	1	100%	0	De acuerdo a Diseños aprobados se instalaron 3 Aires acondicionados de confort tipo paquete de 5 Toneladas  Sistema Instalados en las 5 salas: Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción  En servicio:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
						Visualización Sala de Modelización y Estadística				Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Modelización y Estadística
Cuarto de equipos	Aire acondicionado de precisión de 10 TR	1	0	0%	1	Instalado pero no se encuentra en servicio, pendiente construcción subestación, el cual depende de la aprobación de Codensa.	0	0%	1	Instalado pero no se encuentra en servicio, pendiente construcción subestación, el cual depende de la aprobación de Codensa.
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción	Equipos detectores de humo, estaciones manuales, sirenas, estrobos, cilindros de extinción y panel de control	1	1	100%	0	Instalado y en etapa de estabilización y pruebas:  Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción	1	100%	0	En etapa de verificación:  Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción	Luminarias tipo Led dimerizables y paneles Led, junto con botoneras para el control de dimerización de la iluminación de cada sala	1	1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación:  Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción	1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación:  Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción	Control de acceso en cada puerta con una lectora de entrada y botón tipo "No Touch", que permite comprobar la identidad por huella, clave o tarjeta, cuenta con una pantalla LCD 2.5" QVGA a color	1	0	0%	1	De acuerdo a los diseños aprobados:  Instalados en: Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Recepción Cuarto de equipos  En proceso de instalación:  Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Detección Electrónica de	1	100%	0	De acuerdo a los diseños aprobados:  Instalados en etapa de verificación:  Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Recepción  Cuarto de equipos:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
						Infraestructores				<u>Según verificación de la auditoría en visita fiscal con registro fotográfico no está totalmente instalada y no se encuentra funcionando</u>
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección	Equipos de audio ambiental cuenta con sonido envolvente, unidad central digital, columnas array y audífonos	1	1	100%	0	En proceso de Instalación Sala de Medios y Prensa	1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Modelización y Estadística Sala de Detección Electrónica de Infraestructores	Equipos de cómputo thin client con capacidad de soportar 3 monitores para visualización y periféricos como mouse, teclado y diadema para comunicación	39	39	100%	0	Instalado en etapa de estabilización y pruebas	39	100%	0	Instalado y en etapa de verificación
Sala de Recepción	Equipo de cómputo Todo en Uno con periféricos como mouse y teclado	1	0	0%	1	Equipo adquirido, en proceso de Instalación	1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores	Cámaras mini domo Ultra 2k IP	20	20	100%	0	Instalado en etapa de estabilización y pruebas	20	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Cuarto de equipos	Equipo de grabación de Video IP	1	1	100%	0	Instalado en etapa de estabilización y prueba	1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Modelización y Estadística	Teléfonos IP Gama Media	39	39	100%	0	Instalados en etapa de estabilización y pruebas	39	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Sala de Crisis	Teléfonos IP Gama Alta	2	1	50%	1	En etapa de estabilización y pruebas	2	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Sala de Recepción	Teléfono de operadora	1	0	0%	1	Equipo adquirido , en proceso de instalación	1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores	Access point para conexión inalámbrica	7	8	114%	0	En etapa de estabilización y pruebas	8	114%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Sala de Medios y Prensa	Vidrio Electro cromático (Mts2)	7.1	0	0%	7.1	Instalación del Vidrio en proceso de importación Película Electro cromática	7.1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Sala de Modelización y Estadística	Vidrio Electro cromático (Mts2)	10.3	10.3	100%	10.3	Instalación del Vidrio en proceso de importación Película Electro cromática	10.3	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Sala de Crisis	Vidrio Electro cromático (Mts2)	24	24	100%	24	Instalación del Vidrio en proceso de instalación- Película Electro cromática	24	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Medios y Prensa Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores	Cableado Inteligente categoría 7A, Gabinetes tipo Rack, Switches y PDU's.	1	1	100%	0	En etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	Instalado y en etapa de verificación.
Cuarto de Equipos	Dos UPS (N+1) de 80 KVA, Planta Eléctrica de 100 KVA, red regulada y normal. Incluye cableado red normal y regulada, instalación, mano de obra y puesta en funcionamiento.	1	0	0%	1	UPS instaladas La Planta eléctrica se instalará después de la construcción de la Subestación la cual depende de los Permisos de Codensa	0	0%	1	UPS instaladas La Planta eléctrica se instalará después de la construcción de la Subestación la cual depende de los Permisos de Codensa
<b>AVANCE PROMEDIO DEL SUBSISTEMA</b>				<b>71%</b>				<b>91%</b>		
<b>PENDIENTE DE EJECUCION</b>				<b>29%</b>				<b>9%</b>		

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Adecuaciones Salas	Adecuación salas.	5	4	80%	1	En proceso de Instalación - Sala de Medios y Prensa  En etapa de ajustes: Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores	5	100%	0	Salas instaladas: Sala de Monitoreo y Visualización Sala de Modelización y Estadística Sala de Crisis Sala de Detección Electrónica de Infractores Sala de Medios y Prensa
<b>AVANCE PROMEDIO DEL SUBSISTEMA</b>				<b>80%</b>				<b>100%</b>		
<b>PENDIENTE DE EJECUCION</b>				<b>20%</b>				<b>0%</b>		

**MOBILIARIO**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Sala de Monitoreo y Visualización	Mobiliario nacional con 23 puestos de trabajo y sillas de fabricación nacional	23	23	100%	0	En etapa de verificación	23	100%	0	En etapa de verificación

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
Sala de Medios y Prensa	Mobiliario con 3 sillas de fabricación nacional.	3	0	0%	3	Muebles adquiridos, en proceso de instalación	12	400%	0	Se instalaron: * Mesa de oradores * Mesa auxiliar * Seis sillas con ruedas * Doce sillas estáticas * Mueble auxiliar para equipos de video, audio y automatización
Sala de Modelización y Estadística	Mobiliario nacional con 8 puestos de trabajo y sillas de fabricación nacional.	8	8	100%	0	En etapa de verificación	8	100%	0	En etapa de verificación
Sala de Crisis	Mobiliario con una (1) mesa de juntas de fabricación nacional y 12 sillas nacionales de alta gama.	1	1	100%	0	En etapa de verificación	1	100%	0	En etapa de verificación
Sala de Detección Electrónica de Infractores	Mobiliario nacional con 8 puestos de trabajo y sillas de fabricación nacional	8	8	100%	0	En etapa de verificación	8	100%	0	En etapa de verificación
Sala de Recepción	Mobiliario de recepción fabricación nacional y silla de fabricación nacional.	1	0	0%	1	Mueble instalado en ajustes de medidas	1	100%	0	En etapa de verificación
Áreas Comunes	Locker para los funcionarios del Centro de Gestión	40	42	105%	0	En etapa de estabilización y pruebas	42	105%	0	En etapa de verificación

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
AVANCE PROMEDIO DEL SUBSISTEMA				72%				144%	Porcentaje de Avance afectado por la mayor cantidad de mobiliario instalado en la Sala de Medios y Prensa y los lockers	
PENDIENTE DE EJECUCION				28%				-44%		

**Conectividad**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
CONECTIVIDAD	Canal dedicado Principal de 1 gbps en fibra óptica, simétrico, sin reuso para el Centro de Gestión.	1	1	100%	0	En etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	En etapa de verificación
CONECTIVIDAD	Canal dedicado Respaldo de 1 gbps en fibra óptica, simétrico, sin reuso para el Centro de Gestión.	1	1	100%	0	En etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	En etapa de verificación
CONECTIVIDAD	Internet dedicado principal para el centro de gestión	1	1	100%	0	En etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	En etapa de verificación
CONECTIVIDAD	Internet dedicado principal para el centro de gestión	1	0	0%	1	En proceso de instalación	1	100%	0	En etapa de verificación

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
CONECTIVIDAD	Conectividad Sensores de Monitoreo. Se proveen 370 planes de datos de 1 GB mensual para proveer la conectividad de los sensores desplegados en calle.	350	150	43%	200	Los planes pendientes dependen de la instalación de sensores de Wifi.	221	63%	129	Los planes pendientes dependen de la instalación de sensores de Wifi.
CONECTIVIDAD	Conectividad Cámaras Monitoreo de tránsito domo SD PTZ	100	81	81%	19	Los canales pendientes por instalar dependen de la Instalación de las cámaras que pertenecen al Sistema CCTV	83	83%	17	Los canales pendientes por instalar dependen de la Instalación de las cámaras que pertenecen al Sistema CCTV
<b>AVANCE PROMEDIO DEL SUBSISTEMA</b>				<b>71%</b>				<b>91%</b>		
<b>PENDIENTE DE EJECUCION</b>				<b>29%</b>				<b>9%</b>		

**DATA CENTER**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
DATA CENTER	Servicio de Data Center con plataforma y almacenamiento necesario para albergar todas las herramientas del centro de gestión	1	1	100%	0	Servidores instalados, en etapa de estabilización y pruebas	1	100%	0	Servidores instalados, en etapa de verificación

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATADO			EJECUTADO A LA FECHA ( 07/03/2016 )				EJECUTADO A LA FECHA ( 25/04/2016 )			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES	CANTIDAD INSTALADA	% DE AVANCE	EN PROCESO DE INSTALACION /AJUSTES	OBSERVACIONES
<b>AVANCE PROMEDIO DEL SUBSISTEMA</b>				<b>100%</b>				<b>100%</b>		
<b>PENDIENTE DE EJECUCION</b>				<b>0%</b>				<b>0%</b>		
<b>AVANCE PROMEDIO DEL PROYECTO CENTRO DE GESTION - FASE I</b>				<b>81%</b>				<b>95%</b>		
<b>PENDIENTE DE EJECUCION</b>				<b>19%</b>				<b>5%</b>		

**FUENTE:** Cálculos Contraloría con base en Comparativo del Avance del Proyecto - ETB - Reporte con corte a 07/03/2016 entregado en visita fiscal de avance del proyecto, el 03/03/2016 y Reporte con corte a 25/04/2016 entregado en visita fiscal de pruebas funcionales y verificación del proyecto, el 26/04/2016.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo con lo registrado en el cuadro, es importante resaltar que a pesar de reportar el cumplimiento en cantidades instaladas, en observaciones se evidencia que hay algunas actividades que no se han cumplido completamente y se resaltan en otro color porque estos pendientes están impactando el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, algunas de ellas no están en servicio dependiendo de la ejecución de actividades relacionadas con la instalación de la subestación de acuerdo a la aprobación y trámites de CODENSA, no obstante ello, no se puede justificar en estas actividades la terminación de otras actividades que no tiene relación directa con ellas y no son condición de las mismas, a pesar que otras si lo sean.

De las actividades observadas en el cuadro de avance, se destaca la falta de culminación de las integraciones que son relevantes para la gestión de la SDM a través de la puesta en marcha del centro de gestión, ya que de las integraciones con:

1. Portal Web
2. Sistema de indicadores
3. SIGAT
4. SIMUR
5. Base de datos corporativa
6. IDECA
7. Aplicación móvil taxis
8. Grúas
9. Convenios SDM

Aún no se ha culminado la etapa de configuración y Ajustes de:

1. Portal Web
2. Sistema de indicadores
3. SIGAT
4. SIMUR
5. Aplicación móvil taxis

En visita fiscal para pruebas funcionales en el Centro de Gestión en visita fiscal de pruebas funcionales y verificación del proyecto Fase I, el 26/04/2016, se evidenció los retrasos en este aspecto, dado que no se encontró evidencia de su implementación ni de su análisis para desarrollar las interfaces necesarias para la integración de estos sistemas.

***2.1.3.8.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las obligaciones contractuales ocasionadas por las***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

***deficiencias de control y supervisión en el seguimiento a los cronogramas establecidos para su cumplimiento, que impactaron considerablemente la ejecución contractual.***

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que en la propuesta de la ETB se presentó un horizonte de planeación para la ejecución e implementación del centro de gestión con su obra civil y adecuación de las instalaciones de acuerdo a los requerimientos técnicos de la SDM, se observa un retraso aproximado de **133** días en general del cumplimiento de la Fase I del Centro de Gestión, teniendo en cuenta el acta de inicio suscrita el 4 de agosto de 2015, y los retrasos reportados por la interventoría que se pueden evidenciar en los siguientes cuadros; es por demás preocupante que la ejecución se haya extendido el doble del tiempo planeado y aún no se ha culminado totalmente, con el agravante que a pesar de tener conocimiento de los hechos y retrasos expuestos, en esta auditoría se encontró evidencia de la dilación en el fallo de un proceso sancionatorio iniciado en septiembre de 2015 y que a la fecha aún no se ha concluido, sin que, con las evidencias presentadas por la interventoría, se haya sancionado al contratista por estos retrasos que además están pactados en las obligaciones y de lo cual más adelante de este informe se tratará.

Lo anterior, trasgrede lo establecido en la cláusula novena del Otrosí Modificatorio No. 2 al Convenio 1029 de 2010, que dice *“Adicional la Cláusula Vigésima Primera así: VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN Con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y sus anexos, LA SECRETARÍA ejercerá los debidos controles de supervisión a la interventoría, a través de las personas designadas para tal efecto por las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*, así como lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, *“Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.”*, y lo establecido en la cláusula 7°. Multas del Otrosí No.2 al Anexo Financiero suscrito con la ETB del Convenio 1029 de 2010.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Estas deficiencias de control pueden generar afectaciones en el cubrimiento de las garantías de cada uno de los componentes, que por el transcurso del tiempo corren el riesgo de no aplicarse.

**Cuadro No. 20**  
**COMPONENTE CENTRO DE GESTIÓN - PLATAFORMA DE SOFTWARE**  
**15 DE ABRIL DE 2016**

Nro.	Actividad	Fechas		Cant. días	Entregables	Responsable	Peso	% Avance	Avance relativo	Avance cronog.	Observaciones
		Inicial	Final								
2	<b>BITCARRIER</b>	18/08/15	29/02/16	138	Plataforma total	ETB	100	65.68	65.68	100.00	
2.1	Levantamiento de Situación	18/08/15	20/08/15	2	Acta de aceptación	ETB,SDM	6	98.00	5.88	100.00	0
2.2	Despliegue plataforma en servidores	21/08/15	18/11/15	57	Informe ETB	ETB	34	82.94	28.20	100.00	
2.2.1	Disponibilidad de servidores	21/08/15	31/08/15	10	Informe ETB	ETB	5	90.00	4.50	100.00	1, 2, 4.
2.2.2	Despliegue de la plataforma BC	01/09/15	25/09/15	19	Informe ETB	ETB	14	80.00	11.20	100.00	1, 2, 3, 4.
	Instalación de la Plataforma BC										
	Integración de mapa										
	Entregable Plataforma BC + mapa										
2.2.3	Integración layers SDM	24/09/15	28/10/15	25	Acta de aceptación	ETB - SDM	7	80.00	5.60	100.00	1, 2, 3, 4.
	Preparación documentación										
	Base de datos corporativa										
2.2.4	Visualización Incidencias NUSE (manual)	25/08/15	06/11/15	54	Acta de aceptación	SDM - ETB	3	80.00	2.40	100.00	1, 2, 3, 4, 5.
	Toma inicial de requisitos										1, 2, 3, 4, 6
	Definición integración modulo incidencias + NUSE										1, 2, 3, 4
	Integración incidencias NUSE										1, 2, 3, 4, 9
	Entrega módulo manual incidencias integración NUSE										1, 2, 3, 4, 10
2.2.5	Visualización Georreferenciada Agentes y Grúas	25/08/15	18/11/15	62	Acta de aceptación	SDM - ETB	5	90.00	4.50	100.00	1, 2, 3, 4.
	Toma inicial de requisitos										
	Definición integración Agentes Movilidad										
	Entregable integración layers SDM										
2.3	<b>Aplicación Móvil</b>	17/09/15	18/11/15	45	Informe ETB	ETB	12	75.00	9.00	100.00	1, 2, 3, 4.
2.4	<b>Integración Fuentes de Datos (1)</b>	02/10/15	20/11/15	36	Informe ETB	ETB	16	55.00	8.80	100.00	
2.4.1	Sensores Bitcarrier Wifi &	04/11/15	13/11/15	8	Informe ETB	ETB	4	50.00	2.00	100.00	1, 2, 3, 4.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nro.	Actividad	Fechas		Cant. días	Entregables	Responsable	Peso	% Avance	Avance relativo	Avance cronog.	Observaciones
		Inicial	Final								
	Bluetooth										
2.4.2	Contadores inalámbricos	02/10/15	12/11/15	30	Informe ETB	ETB	4	70.00	2.80	100.00	1, 2, 3, 4.
2.4.3	Contadores bicicletas	02/10/15	11/11/15	29	Informe ETB	ETB	4	80.00	3.20	100.00	1, 2, 3, 4.
2.4.4	Business Intelligence software	16/11/15	20/11/15	5	Informe ETB	ETB	4	20.00	0.80	100.00	6.
<b>2.5</b>	<b>Integración Fuentes de Datos (2)</b>	21/08/15	27/11/15	71	Informe ETB	ETB	12	56.67	6.80	100.00	
2.5.1	Web SDM	21/08/15	02/11/15	71	Informe ETB	ETB	4	0.00	0.00	100.00	8.
2.5.2	Cámaras de visualización tráfico	21/08/15	17/11/15	63	Informe ETB	ETB	8	85.00	6.80	100.00	7.
<b>2.6</b>	<b>Pruebas Visualización Sistema</b>	08/12/15	14/12/15	5	Acta de aceptación	ETB - SDM - UD	10	40.00	4.00	100.00	7.
<b>2.7</b>	<b>Capacitación y entrenamiento</b>	02/11/15	25/02/16	25	Informe ETB	SDM - ETB	5	60.00	3.00	100.00	9.
<b>2.8</b>	<b>Aceptación Final del Proyecto</b>	29/02/16	29/02/16	1	Acta de aceptación	ETB - SDM - UD	5	0.00	0.00	100.00	10.

**Notas0.** Hasta el cierre del proyecto se reciben solicitudes para concepción de la situación actual. **1.** Pendiente informe final. **2.** Pendiente validación final. **3.** Pendiente Pruebas. **4.** Pendiente entrega y recibo a satisfacción. **5.** Pendiente integrar procedimiento. **6.** Pendiente adecuación para SDM. **7.** En instalación. **8.** No hay avance. **9.** Pendiente eventos, documentos e informes finales. **10.** Corresponde al cierre del proyecto.

Fuente: Avance del componente software a 20 de abril de 2016 – anexo visita fiscal 20/04/2016 a Interventoría UD – Anexo 8.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338 este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración no desestiman la observación ni subsanan las deficiencias en los procesos de control y supervisión evidenciados.

El sujeto de control en su respuesta, confirma lo indicado en la observación, en el sentido que la administración confirma que efectivamente se han presentado posibles incumplimientos a las obligaciones contractuales y retrasos en el cumplimiento de los cronogramas establecidos, que han ocasionado el inicio de procesos sancionatorios; sin embargo estos procesos sancionatorios como lo indica la administración en la respuesta no se han culminado y al contrario se han dilatado en el tiempo, sin finiquitarse ni las sanciones pertinentes ni la entrega cabal de los compromisos adquiridos.

**2.1.3.8.5.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las obligaciones contractuales y vulneración del principio de economía, ocasionadas por las deficiencias de control y supervisión al ejecutar cambios de actividades y obras, sin que lo soporten ajustes en los cronogramas, o modificaciones contractuales.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Revisados los soportes presentados en la propuesta de la ETB, que hacen parte integral del Anexo Financiero Fase I, en sus anexos 13 Matriz Financiera y 9 Cronograma de Obra Civil, a continuación se extraen los elementos más relevantes que fueron planeados en la ejecución de la Obra Civil del Centro de Gestión, y de acuerdo a las visitas fiscales del 22 y 26 de abril de 2016 adelantadas para pruebas de funcionalidad y verificación de especificaciones de componentes, se estableció que dentro de las actividades relacionadas en el cronograma, hay unas pactadas y planeadas que nunca se realizaron efectivamente, a lo que la administración indicó que luego de la visita al lugar de adecuación del centro de gestión y de realizada la Ingeniería de Detalle, estas obras y/o actividades no fueron necesarias; entre ellas se encuentran :

1. Demolición de pisos. En visita fiscal de verificación y pruebas funcionales, los ingenieros de la obra y representantes de la ETB indicaron que en la sala de monitoreo y visualización se había realizado demolición de pisos; sin embargo de acuerdo con evidencias y registros fotográficos de las auditorías pasadas que efectuaron revisiones al avance de la obra civil, esta actividad no se ejecutó.
2. Demolición de Muros en Mampostería. En la visita fiscal de pruebas y verificación se pudo evidenciar con lo indicado por los contratistas que solo se había realizado intervención al muro principal donde se ubicaría el video Wall de la sala de monitoreo y visualización, los demás muros divisorios de algunas de las salas ya existían, por lo cual no requirieron intervención; Se indicó que se había realizado intervención al muro divisorio entre el pasadizo y la sala de DEI.
3. Guarda escoba en porcelanato (solo para muros en Dry wall). En la visita se evidencio que los guarda escobas en porcelanato para los muros en Dry Wall no se ejecutaron, en su lugar se colocaron guardaescobas de madera; los contratistas indicaron que se cambió el material por las condiciones del muro, porque el porcelanato era más pesado y no era adecuado .
4. Muros en Mampostería en ladrillo de escoria. De los 4 muros programados, sólo se construyó uno en este material, por la necesidad de soportar el vidrio electro cromático; los demás muros se realizaron en DryWall.
5. Cafetería recepción y batería sanitaria
  - Licencia de construcción
  - Preliminares
  - Muros

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Enchapes
- Instalaciones hidrosanitarias
- Cielos rasos
- Pisos
- Pintura
- Red eléctrica y datos
- Carpinterías

Frente a esta actividad, según verificación realizada e indagada, no fue necesario realizarla, porque ya se contaba con una cafetería de la SDM y no se requería; igualmente se indicó respecto de las baterías de baño.

Es importante mencionar, que estas actividades incluían la construcción de ductos sanitarios, enchapes, puertas en madera, instalaciones hidrosanitarias e incluso el trámite de solicitud de licencias de construcción.

Llama la atención para este ente de control que dentro del horizonte de ejecución contractual estaban contempladas estas actividades, así mismo, en la propuesta económica estaba incluida, es decir, se consideraron en la cuantificación del valor de la obra y no fueron llevados a cabo; sin embargo, al indagar sobre la formalización de los cambios en los diseños, cronograma, comunicación al supervisor, o modificación contractual, se indicó que no había necesidad porque en la ingeniería de detalle se habían eliminado estas actividades, así mismo informaron que en la ejecución de la obra había actividades no incluidas en la cuantificación; frente a esta afirmación no se obtuvo evidencia de las mayores cantidades de obra incorporadas o realizadas que no hayan sido incluidas en el valor.

Respecto a la revisión de precios por parte de la interventoría se indicó por parte de la misma, tener contemplada una revisión de precios de acuerdo con las cantidades de obra que se revisarían en los diseños definitivos; sin embargo, de ello no se obtuvo evidencia.

Así mismo, se evidenció que la entidad no realizó modificaciones contractuales, que no se ajustó el cronograma y que el mismo, a pesar de tener actividades que no se iban a ejecutar, fue utilizado por la interventoría como documento de control, situación que no permitió realizar un control efectivo a la ejecución de la obra.

La interventoría indicó que solicitó mediante oficios la modificación del cronograma lo cual no fue aprobado por la SDM. A pesar de lo anterior, se continuó con el control con un cronograma desactualizado. Ahora bien, una vez terminadas las

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

obras y teniendo en cuenta que no se ejecutaron en su totalidad, no es claro como la interventoría recibirá las obras y autorizará su pago.

Al ejecutar cambios de actividades y obras, sin que lo soporten ajustes en los cronogramas, o modificaciones contractuales que pueden materializar riesgos por inseguridad jurídica afectando los recursos comprometidos, se vulnera lo establecido en la cláusula novena del Otrosí Modificatorio No. 2 al Convenio 1029 de 2010, que dice *“Adicional la Cláusula Vigésima Primera así: VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN Con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y sus anexos, LA SECRETARÍA ejercerá los debidos controles de supervisión a la interventoría, a través de las personas designadas para tal efecto por las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal...”*,

Sobre el particular, la jurisprudencia ha señalado:

*“Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a **obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo.***

*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.<sup>[11]</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)”*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338, este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración no desestiman la observación ni subsanan las deficiencias en los procesos de control y supervisión evidenciados en los cambios de actividades sin que estén soportados en ajustes a los cronogramas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El sujeto de control en su respuesta indica que dichas actividades no fueron incluidas en el Otrosí No. 2 al anexo financiero, cuando según las verificaciones realizadas, en este Otrosí, precisamente se aprueba la oferta de la ETB que contiene los cronogramas mencionados por la auditoría y que no fueron modificados en su ejecución.

*2.1.3.8.6 Verificación a la ejecución del Anexo Financiero al Convenio Interadministrativo SDM – Universidad Distrital Francisco José de Caldas UD – Interventoría*

***2.1.3.8.6.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento en las obligaciones contractuales, ocasionadas por las deficiencias de control, seguimiento y supervisión de los compromisos adquiridos por la interventoría para el control en la ejecución del anexo financiero Fase I.***

Con base en el análisis de avance realizado en la presenta auditoría a la ejecución contractual del Centro de Gestión, y de acuerdo con la verificación en sitio y pruebas preliminares de funcionalidad de los componentes implementados en cada subsistema, así como con el avance informado por el contratista - ETB y los colaboradores estratégicos proveedores de las soluciones tecnológicas; en las visitas fiscales realizadas y las respuestas a los requerimientos de información y documentación de la ejecución contractual de los anexos financieros suscritos por la SDM en ejecución del convenio 1029/10, se pudo establecer deficiencias e inoportunidad en la gestión de interventoría, dado que no se encontró evidencia suficiente de la realización de pruebas de suficiencia ni verificación de especificaciones técnicas, como labores primarias que permiten la verificación del cumplimiento de los requerimientos de la SDM.

De igual manera, no se encontró documentación bajo estándares técnicos generalmente aceptados de la realización de las pruebas técnicas requeridas en cumplimiento de las obligaciones que le competen a la interventoría para establecer la eficacia y eficiencia de la plataforma implementada y el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la SDM.

La interventoría dejó hasta la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, el desarrollo de pruebas de verificación, funcionalidad, integración, contingencia y operación, pruebas críticas en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

De otra parte, es pertinente mencionar que realizadas pruebas de operación de los software instalados para monitoreo, visualización y domótica, se encontró falencias en el establecimiento de alertas, consultas, herramientas, o rutinas que obedezcan protocolos técnicos, para la verificación de la disponibilidad de los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

dispositivos (sensores, wifi, cámaras, etc.), desarrollos que implican consultas elaboradas que los técnicos de operación no están en capacidad de realizar, por cuanto estas requieren el acceso a las bases de datos, a lo cual no tienen acceso los operadores, que en determinado momento requieran monitorear el estado con conectividad, activación y/o transmisión del dispositivo.

Así mismo, se encontró que a pesar de haber sido instalados los dispositivos, algunos de ellos no se encontraban en servicio, o no reportaban actividad, y no se tenía conocimiento por parte de los operarios, la situación o causa de la inactividad del dispositivo, reduciendo la capacidad instalada y la disponibilidad en operación.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338 este organismo de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos presentados por la administración no desestiman la observación ni subsanan las deficiencias en los procesos de control y supervisión evidenciados en las pruebas y verificaciones realizadas.

El sujeto de control en su respuesta, no se acepta por cuanto en ejecución de la auditoría mediante visitas de verificación de las funcionalidades de los productos implementados a la fecha, se pudo establecer que estas pruebas no habían sido realizadas por la interventoría, de acuerdo también en lo indicado en las respuestas a los requerimientos realizados, pruebas que de conformidad con lo indicado en la oferta técnica podían realizarse en el proceso de acompañamiento en ejecución del contrato. Pruebas que posterior a la auditoría de este ente de control empezaron a realizarse por parte de la interventoría.

*2.1.3.8.6.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$118.644.543,41) por el reconocimiento y pago de Imprevistos que no fueron justificados por los contratistas vulnerando los principios de economía y transparencia, que pueden comprometer la eficacia contractual y los fines perseguidos.*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación, toda vez que de acuerdo a lo afirmado por el sujeto de control y tomando en cuenta los anexos aportados.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1.3.8.6.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el reconocimiento y pago de incrementos no pactados bilateralmente vulnerando el principio de transparencia, que pueden generar inseguridad jurídica y comprometen la eficacia contractual y los fines perseguidos.**

Atendiendo a que el término de vinculación del personal se terminaba el día 15 de Junio de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentó el oficio radicado SDM-61161-15 de Mayo 20 de 2015, indicando tal situación. La SDM mediante oficio SSM-DCV-72500-2015 de Junio 30 de 2015, le solicito a la Universidad presentar una oferta con los profesionales que venían desarrollando las mismas actividades por un periodo de (7) meses y un reajuste mensual por el valor del IPC definido por el DANE, equivalente a 3.66%.

A su turno, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentó la propuesta ajustada el día 10 de junio de 2015 y radicada SDM-71371-2015, realizando los reajustes correspondientes.

Con fundamento entonces en el requerimiento de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la oferta presentada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realiza el reajuste del valor correspondiente en el periodo comprendido entre el 16 de Junio de 2015 y el 15 de Enero de 2016. Así mismo, establece un incremento, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2016, y teniendo en cuenta el ajuste presupuestal con el IPC del DANE equivalente al 6.77%.

Sin embargo, estas decisiones no fueron establecidas en una modificación al Anexo Financiero suscrito con la Universidad Distrital de manera bilateral, que según la información oficial entregada por el área legal y en requerimiento específico a la SDM, la última modificación suscrita con la Universidad Distrital en ejecución de este convenio es el Modificadorio No. 2 al Anexo Financiero, suscrito el 15 de Enero de 2015; estos incrementos fueron aprobados por la administración mediante oficio;

por lo cual, dichas disposiciones en materia de incrementos vulneran el principio de transparencia, por cuanto no son visibles mediante la suscripción de modificaciones contractuales bilaterales.

Adicionalmente, la administración no había verificado el cumplimiento de los perfiles de los profesionales incorporados y solo lo hizo hasta el 20 de septiembre de 2015, antes de lo cual tampoco podían aplicarse incrementos al personal vinculado.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En este sentido, de acuerdo con los informes de interventoría, y pagos realizados, se evidencia que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra reconociendo y pagando el porcentaje de incrementos de acuerdo con la aprobación de oficio unilateral por parte de la SDM.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de 27 de junio de 2016 con radicado #1-2016-13338 se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la administración por lo que se desestima la incidencia fiscal, pero se mantiene el hallazgo administrativo con la presunta incidencia con el fin de que se adopten los correctivos necesarios para que en este tipo de procesos se minimice el riesgo de posible inseguridad jurídica y desequilibrio contractual, debido a que en las aprobaciones de esta índole de cambios en los términos de la oferta; no se visualizan de manera transparente los acuerdos pactados y los ajustes realizados, si no se conoce de cerca el alcance de las decisiones de oficio entre las partes.

De acuerdo a la respuesta y tomando en cuenta los anexos aportados, se acepta parcialmente la respuesta, por cuanto la administración sustenta la aprobación y reconocimiento de estos incrementos mediante oficios.

Sin embargo, se considera que el principio de transparencia se vulnera en cuanto estas aprobaciones no son visibles mediante actos administrativos públicos registrados en SECOP.

*2.1.3.9 Contrato de Concesión N° 2015-1042 y Convenio de Asociación 2015-1142*

*2.1.3.9.1 Contrato de Concesión N° 2015-1042*

**Cuadro No. 21  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO No. 2015-1042**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
NÚMERO DE PROCESO	SDM-LP-026-2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Nª 004 de 2015 (Resuelve recurso de reposición)
CONTRATO	20151042
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26 de mayo de 2015
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL BICIBOGOTÁ
INTEGRANTES DEL CONOSORCIO	CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P 40% JIANGSU HOMPE TECHNOLOGY 60%
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GOMEZ
OBJETO:	Implementar y operar, por su cuenta y riesgo, el Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá- SB- en los términos del presente contrato, sus anexos y los documentos del proceso de selección que dieron origen al mismo.
VALOR DEL CONTRATO	Indeterminado, aunque determinable por: (1) suma total de los ingresos por la explotación (2) Contraprestación económica de SDM.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO	El derecho de explotar el Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá SBP y por ende obtener ingresos provenientes única y exclusivamente de los ingresos operacionales y no operacionales, los cuales se originan del pago de los usuarios por concepto de membresía y cobro por uso extendido del SBP e ingresos colaterales.
CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A CARGO DE SDM.	\$3.400.000.000
CAPITAL DEL CONCESIONARIO	(1) Efectivo: \$2.655.000.000; (2) Recurso de deuda y/o aportes adicionales \$ 6.195.000.000
PLAZO INICIAL:	Término de la etapa de la implementación total de las zonas propuestas por el concesionario (42 meses) más seis (6) años de operación.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	05 de octubre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de Octubre de 2024
ACLARATORIO N° 1 01 de junio de 2015.	Aclárese el literal e, de los considerandos, así como las cláusulas 5 y 13 del... El gasto que ocasione el contrato se pagará a cargo a la apropiación contenido del CDP N° 4 de fecha 02 de enero de 2015 a cargo del rubro presupuestal 3-3-1-14-02-19-0339-194.
MODIFICATORIO N° 2 25 de Julio de 2015	Incluir en el literal i obligaciones relacionadas con los seguros de la Cláusula 10, obligaciones del concesionario. El concesionario efectuará el pago de la totalidad de los deducibles derivados de la póliza de RCE, así como las demás que éste presente para la operación del sistema.
MODIFICATORIO N° 2 21 de septiembre de 2015.	Modificar las cláusulas 7 y 19 en el sentido de cambiar en nombre y contenido del Anexo N° 5. Modificar la cláusula 4 y séptima y el literal c del numeral 19.2 de la cláusula 19
INTERVENTORÍA	Universidad de los Andes

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En los pliegos de condiciones, la Secretaria Distrital de Movilidad dispone la oferta económica en tres factores de evaluación así:

Monto de membresía anual	200 puntos
Monto de contraprestación del estado por contraprestación	250 puntos
E3-participación en ingresos del SBP	150 puntos
Total	600 puntos

Fuente: Pliego de condiciones licitación SDM-LP-026-2014, septiembre 2014.

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

El número 4.2.3 E3 Participación En Ingresos Del Sbp (150 Puntos) Recita “*B = Porcentaje (%) de ingresos del operador, diferentes a los provenientes del cobro por el uso del sistema y por contraprestación del Estado, que el CONCESIONARIO destinará a proyectos de promoción y fomento del uso de bicicleta, adecuación y desarrollo de infraestructura para la bicicleta, expansión del sistema de bicicletas públicas y proyectos asociados.*

**Se entiende como diferentes ingresos del SBP los producidos por la publicidad, patrocinios y otras explotaciones comerciales o colaterales del SBP a cualquier título.**

*E3= 150\* Valor β de la propuesta / máximo β de todas las propuestas”.*

Los proponentes presentaron oferta económica así:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro No. 22**  
**FORMATO 6 OFERTA ECONOMICA**

<b>CRITERIOS PROPUESTO EN PLIEGOS</b>	<b>UT BICICLETAS SEGURAS PARA BOGOTA</b>	<b>UT. BICIBOGOTÁ</b>
Monto de Membresía Anual	79.900	76.000
Monto solicitado de aportes del estado por compensación	4.100.000.000	3.400.000.000
Participación en ingresos colaterales	8.5%	35%

Fuente: Oferta Económica Unión Temporal Bicicletas Seguras para Bogotá y Oferta Económica Unión Temporal Bici Bogotá.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Como se observa en el cuadro, la Unión Temporal Bici Bogotá ofertó el 35% de participación en ingresos colaterales, es decir que el 65% de estos ingresos sería para el concesionario.

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Movilidad en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública SDM-LP-026-2014, propuso como contraprestación lo siguiente:

<b>CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESIONARIO</b>	<b>CONTRAPRESTACIÓN DE LA SDM</b>
<b>Obtener ingresos provenientes de los ingresos operacionales:</b> (i) pago por parte de los usuarios; por membresía y uso extendido, (ii) no operacionales; publicidad y/o patrocinio.	<b>Participación en ingresos colaterales (producidos por la publicidad, patrocinios y otras explotaciones).</b> Determinada en un 35% en la oferta presentada por el proponente.

Fuente: Pliego de Condiciones, numeral 2.3 – Forma de Pago, pág. 7  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Lo anterior expreso en el contrato de concesión significa, la remuneración que obtendrá el Distrito Capital, corresponde a la explotación colateral, entendida ésta como la que se obtiene por publicidad y/o patrocinio en la infraestructura y bienes del sistema; lo que pone de presente que la Secretaría Distrital de Movilidad, no percibirá recursos provenientes de los ingresos operacionales; de los cuales se deriva el mayor porcentaje cuando el sistema llegue a su punto de equilibrio económico, como es lo esperado en un Contrato de Concesión.

En criterio de esta Contraloría, los términos en que fue prevista la contraprestación del Distrito Capital, en el señalado negocio jurídico, corresponde al irrisorio porcentaje del 35% sobre los denominados ingresos “colaterales”, sobre una actividad que no es la principal de la referida concesión, como lo es la explotación del uso de la bicicleta, sino proveniente de actividades secundarias como en efecto lo son la publicidad y el patrocinio; las que son una mera expectativa; prueba de ello es que dicho porcentaje no lo contempló el contratista en su

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

propuesta financiera, dado que ni siquiera incluyó estos ingresos adicionales; quedando indeterminado el posible valor de los mismos.

Peor aún, la Secretaría Distrital de Movilidad en los pliegos de la licitación, no determinó un porcentaje respecto a su participación en la concesión, sino que quedó al arbitrio de los proponentes la fijación del mismo en la participación de los ingresos colaterales.

La experiencia enseña que la explotación colateral de una infraestructura o sistema cualquiera, depende en gran medida de las condiciones del mercado y de la pericia que pueda o no tener un concesionario para celebrar contratos de publicidad u otro tipo de promoción, y el presente caso, en los pliegos no se evidencia el nexo entre la proyección de la demanda y los posibles ingresos por explotación colateral; por lo que no está garantizada la contraprestación del Distrito en el señalado acto negocial.

Teniendo en cuenta la equivalencia entre los que percibirá la Secretaria por ingresos colaterales (35%) y la contraprestación a cargo de la misma (\$3.400.000.000), frente a lo que percibirá la Unión Temporal por concepto de ingresos colaterales (65%), ingresos operacionales durante toda la operación (100%) y el aporte inicial (\$2.655.000.000); se observa el desequilibrio del modelo económico para este negocio jurídico.

*2.1.3.9.1.1. Observación administrativa por la omisión de revisar y verificar en el documento de constitución de la Unión Temporal, la dirección asignada para todo propósito de la misma, y no disponer del registro documental por cualquier medio, donde se evidencie el cambio de la dirección asignada por la Unión Temporal con la debida notificación a la Secretaría para que ésta a su vez la vinculara como domicilio contractual en el contrato de concesión.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación por cuanto la Secretaría Distrital de Movilidad en su respuesta, reitera el argumento manifiesto en la visita fiscal celebrada el 11 de abril de 2016, en consecuencia, se acepta la interpretación y aplicabilidad del artículo 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 7 de la ley 80 de 1993, con reserva a la justificación dada por la Subsecretaria mencionada en el en el artículo 6, numeral 6.1, que no da lugar.

***2.1.3.9.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a suscribir el acta de inicio sin que se hubiesen sido previamente validadas las hojas de vida de***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**los miembros del equipo de trabajo, por parte de la interventoría, como es estipuló en la cláusula 10, literal i, del contrato de concesión.**

La Cláusula 10 Obligaciones del Concesionario, literal i, regula: **“Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, así como de inicio de cada una de las fases de ejecución del contrato. EL CONCESIONARIO, deberá presentar hoja de vida de los miembros de equipo de trabajo, el cual deberá contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades a su cargo, circunstancia que será validada por la interventoría”**. El concesionario presentó las hojas de vida del grupo, sin contar con la aprobación de la interventoría, posterior a esta negativa mediante oficio **N° C-SBP-SDM-24-15 del 25 de noviembre de 2015** la interventoría informa a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre los incumplimientos defectuosos y tardíos del contrato, entre lo manifiesto **“la UT ha cumplido de manera tardía y defectuosa las obligaciones relativas del equipo de trabajo. Esto dado que han sido tres (3) las ocasiones en las que ésta ha presentado su propuesta de equipo de trabajo y ninguno de los entregable ha satisfecho los requerimientos de la interventoría o las obligaciones del contrato de N° 2015-1042, la última versión fue presentada el 10 de noviembre de 2015, en la cual se describía los perfiles de la empresa, pero no se incluía un organigrama ni se adjuntaban las hojas de vida de los profesionales”**, acto anterior a este, se encuentra el concepto del equipo del trabajo del interventor emitido a BICIBOGOTÁ, en la que se evidencia el no cumplimiento de las observaciones efectuadas frente a la entrega del 30 de septiembre de 2015.

Al revisar el acta de inicio del contrato de concesión, La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió con la Unión Temporal Bicibogotá el acta de inicio el 05 de octubre de 2015, lo que significa que, al celebrar este documento, se transgredió la cláusula 10, literal i, puesto que para esta fecha aún el contratista no había cumplido la obligación en su totalidad.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque, el argumento otorgado en la respuesta se hace con una interpretación gramatical del clausulado y a su vez opone a los motivos expresos por la misma entidad en la Resolución 040 de 2015, página 42 y 43, donde allí el argumento la misma entidad lo hace de manera sistemática.

**2.1.3.9.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al crear contradicción en el contenido del pliego de condiciones, las propuestas y el contrato de concesión en lo que respecta a la duración de la**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**etapa de implementación, al establecer como tiempo máximo para el inicio de la operación, por una parte 36 meses y por los otros 42 meses.**

El pliego de condiciones estableció las siguientes 8 zonas y 2 fases de implementación y operación, veamos:

Fase de Implementación	Nº Zona	Zonas a implementar	Meses de ejecución
1	1	Centro Internacional-Chapinero - Chico- Candelaria (chapinero)	18 meses a partir del acta de inicio
1	2	Kennedy	24 meses a partir de la fecha de Inicio
2	3	Polo	De 1 a 3 zonas de expansión propuestas 12 meses una vez implementada la zona 2
2	4	Los Alcázares	
2	5	Galerías	
2	6	Teusaquillo	
2	7	Santa Bárbara	
2	8	Usaquén	De 4 a 6 zonas de expansión propuestas 18 meses una vez implementada la zona 2.

Fuente: Tabla 1 zonas de implementación del SBP. Anexo Técnico Nº 1. Adición de la columna 1 Contraloría.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Conforme lo muestra el anterior cuadro, el proponente tenía hasta 42 meses para implementar las zonas, siendo la zona 1 y 2, requisito indispensable de todo oferente, y de la zona 3 a la 8, el plazo dependía del número de zonas a implementar.

La Unión Temporal BiciBogotá ofertó la implementación de 4 a 6 zonas de expansión, adicionales a la zona 1 y 2; por lo que el término de implementación debía ser 42 meses, según la alternativa planteada en los pliegos.

En la cláusula 1 del contrato de concesión numeral 1.7 se regula *“Fecha de inicio de operación se define como el día en el que el 100% de las cicloestaciones, bicicletas y demás componentes y dimensionadamente del sistema para la totalidad de las zonas propuestas por el oferente deben iniciar su operación de acuerdo con las funcionalidades establecidos en el anexo técnica 3 y disponibles al público para su uso”* y el numeral 1.8 *“fecha máxima de inicio de operación: fecha propuesta por el contratista en su plan de trabajo y aprobada por la Secretaría con previo aval de la INTERVANTORIA, que será de obligación cumplimiento. En ningún caso podrá ser superior y seis (36) meses contados a partir de la firma del acta de inicio”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Y la cláusula 4 Termino de la concesión, del mismo contrato estipula, “*el plazo de la concesión es del término de la etapa de implementación total de las zonas propuestas por el concesionario, más seis (6) años de operación*”.

El concesionario ofertó las zonas de implementación SBP así: “*si nuestra propuesta llegara a ser seleccionada. LA UNION TEMPORAL BICIBOGOTA, propone para la implementación y operación del SBP las siguientes zonas:*

**Cuadro No. 23  
PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN BICIBOGOTA**

Nº Zona	Zonas a implementar	Meses de ejecución
1	Centro Internacional-Chapinero - Chico-Candelaria (chapinero)	18 meses a partir del acta de inicio
2	Kennedy	24 meses a partir de la fecha de Inicio
3	Polo	18 meses una vez implementada la zona 2
4	Los Alcázares	
5	Galerías	
6	Teusaquillo	
7	Santa Bárbara	
8	Usaquén	

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: Propuesta para participar en la licitación pública SDM-LP-026-2014, concesión para la implementación y operación del sistema de bicicletas públicas de Bogotá-SBP, folio 1883.

Lo anterior quiere decir que, el concesionario adjudicado se tomará 42 meses de implementación desde el inicio de la zona N°1 hasta la zona N° 8, por lo que en coherencia con el numeral 1.8 de la cláusula 1, la fecha máxima de inicio de operación sería de 42 meses, sin embargo, como se enuncia en el texto de los párrafos anteriores, se pactó 36 meses. La contradicción identificada puede dar lugar a diferentes criterios interpretativos en materia la duración de la etapa de implementación; lo que incide en la determinación del plazo de la concesión e impide el ejercicio oportuno de los poderes de control y dirección del contrato por parte de la Administración. Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, toda vez que el argumento expuesto por la entidad carece de documentos o pruebas que contradigan la afirmación surtida por el auditor con los documentos que se observaron en el sistema SECOP y en el expediente contractual, estos referidos al anexo técnico No. 1 - Zonas y fases de implementación y operación en la tabla No. 1 de página 24, y la Propuesta para participar en la licitación pública

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

SDM-LP-026-2014, concesión para la implementación y operación del sistema de bicicletas públicas de Bogotá-SBP, folio 1883, que se menciona en el cuadro No. 24.

**2.1.3.9.1.4 Hallazgo administrativo, al publicar el acta de audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos en el SECOP, sin firma de los asistentes.**

El artículo 39 del Decreto 1510 de 2013 indica que deben ser obligatorias en la etapa de selección las audiencias de riesgos y la de adjudicación, hecho que se cumplió por parte de la entidad el día 02 de Octubre de 2014, como así lo observa en el enlace de youtube descrito en el acta publicada ; sin embargo el artículo 19 del mismo Decreto menciona que *“la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los (3) días siguientes a su expedición...”*

Si bien, este documento se publicó el día 07 de Octubre de 2014, el mismo no cobra la idoneidad y validez ante los administrados, también se somete ante cualquier litigio a las disposiciones del artículo 269 de Código de Procedimiento Civil, puesto que este carece de firmas por sus asistentes; de lo que se puede evidenciar que impide conocer sí en realidad hubo manifestación de la voluntad vinculante por parte de sus asistentes una vez culminada la audiencia y a su vez garantizar los principios de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se retira la incidencia disciplinaria y se configura el hallazgo administrativo, dado que el oficio de respuesta por esta entidad da fe de la existencia del original, y como este muestra las firmas de las personas que ejercían los cargos en la fecha de los hechos.

**2.1.3.9.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría permitió la expedición de la garantía única de cumplimiento y demás garantías en la fecha posterior a la pactada en el contrato inicial, sin que se aclarara el documento contractual respecto al nuevo plazo para la presentación de las garantías ante la entidad.**

Del contrato de concesión se pactó en la cláusula veintisiete (27), la entrega de la garantía única de cumplimiento de la siguiente manera: *“Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del contrato, el*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*CONCESIONARIO deberá entregar a la SECRETARÍA la garantía Única de cumplimiento del contrato y las demás garantías que deben ser entregadas con la garantía única del cumplimiento, según se prevé en el contrato...”*

El contrato se suscribió el 26 de mayo de 2015; al contar los 10 días hábiles resulta como fecha máxima para entregar la garantía el 06 de Junio de 2015; sin embargo surge un cambio de fechas de entrega como se expresa en el comunicado externo número SDM-DAL-82556-2015, dirigido por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Unión Temporal Bicogotá, requerimiento presentación garantías “ *El contrato 20151042 tuvo que ser aclarado mediante documento denominado aclaratorio N°1, el cual fue suscrito por las partes el 01 de Junio de 2015. Atendiendo a que el contratista pidió plazo adicional para la presentación de las garantías, la Entidad le manifestó que el plazo a considerar para la presentación de las garantías comenzaba a contar a partir de la firma del aclaratorio. Por lo cual, el plazo para la presentación de las misma expiró el 17 de junio de 2015”*

La garantía única de cumplimiento, los amparos que la acompañan y la garantía de responsabilidad extracontractual del concesionario, se suscribieron el 03 de Julio de 2015, es decir, 17 días hábiles después de lo pactado, estos contados desde el día máximo para entregar la garantía el 06 de junio de 2015.

El hallazgo surge por cuanto la entidad desconoció la herramienta de la modificación del contrato regulada en el artículo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, cuando se presentan condiciones particulares de la prestación<sup>18</sup>, como ocurre en el caso que nos atañe, esto es, en el momento que surtió el documento aclaratorio N° 1 trajo consigo la extensión en el plazo de la obligación contraída en la cláusula 27 para la entrega de las garantías dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Incluso, de conformidad con la teoría general, los contratos en relación con las exigencias legales para su eficacia, existencia y validez, se puede clasificar en tres grupos: reales solemnes y consensuales, según la definición que de tales categorías recoge el artículo 1500 del Código Civil, en el caso específico de los contratos estatales, la ley 80 de 1993 determina en forma expresa que todos los que participan de esta naturaleza son contratos solemnes, según lo refleja los textos de sus artículos 39 y 41<sup>19</sup>.

<sup>18</sup> Sentencia C-300/12 M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Referencia: expediente D-8699

<sup>19</sup> Sentencia Consejo de Estado. Sala de los Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez Radicación número: 85001-23-31-000-1997-00403-01-15596.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Conforme a lo anterior, la falta de suscripción de los documentos modificatorios ocasionó riesgo jurídico, en caso de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario en la cláusula 10, desde el momento de la suscripción del contrato hasta la suscripción de las garantías. Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque el argumento de la Secretaría se encamina a justificar los medios utilizados para el cumplimiento de la suscripción de las garantías por parte del concesionario, y no a desvirtuar el por qué se modificó de manera unilateral los términos inicialmente pactados en la cláusula 27 del contrato, a través del comunicado externo número SDM-DAL-82556-2015.

**2.1.3.9.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad transfirió anticipadamente al patrimonio autónomo \$3.400.000.000 sin que se configurara alguna de las condiciones pactadas en el contrato; así mismo no tuvo en cuenta antes de su transferencia que el concesionario se encontraba ante el incumplimiento de obligaciones esenciales para el inicio de la etapa de implementación.**

La Cláusula 13 del Contrato de Concesión 1042 establece:

*“(...) La contraprestación económica a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad corresponderá a TRES MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.400.00.000) de conformidad con la propuesta del concesionario (...) suma que para todos los efectos será cancelada a favor de la entidad fiduciaria quien a su vez entregará al concesionario cuando se configuren alguna de las siguientes condiciones:*

- a. Con la implementación del 100% de la zona 1 y 2.*
- b. Si la implementación de la zona se hace de forma gradual se hará entrega del 70% de la contraprestación una vez entrada en operación la totalidad de la zona 1 y 30% una vez entrada en operación la totalidad de la zona 2.*
- c. En caso de que el concesionario opte por realizar la operación parcial de la zona 1, el 70% correspondiente a dicha zona se pagará de la siguiente manera: 60% una vez iniciado el sistema de operación parcial y el 40% restante una vez entrada la operación la zona 1 en su totalidad. En caso de que el CONCESIONARIO opte por realizar la operación parcial de la zona 2, la contraprestación correspondiente a dicha zona se pagará de la siguiente manera: 60% una vez iniciada la zona en operación parcial y el 40% restante una vez entrada en operación la zona 2 en su totalidad. (...)*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No obstante, sin encontrarse el contrato en su etapa de implementación y sin haberse configurado ninguna de las condiciones descritas en la Cláusula 13; es decir, sin que el concesionario hubiese implementado las zonas según su oferta, la entidad con fecha 28 de diciembre de 2015 transfirió anticipadamente la suma de \$3.400.000.000 (sin retenciones), como se observa en el extracto mensual correspondiente al periodo desde el 01/12/2015 al 31/12/2015 emitido por la Fiduciaria Colpatria, documento aportado en la respuesta por parte de la Secretaría N° SDM-DTI-35562 de 2016 de fecha 16 de marzo de 2016.

Acorde con lo anterior, para fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante resolución 041, la Secretaría había impuesto multa al concesionario por incumplimiento tardío y defectuoso de las siguientes obligaciones:

**Cuadro No. 24  
OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR BICIBOGOTA**

CLAÚSULA	DESCRIPCIÓN OBLIGACION
a. Obligaciones Generales, literal (i)	<b>Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato</b> , así como el inicio de cada una de las fases de ejecución del contrato. El concesionario deberá presentar la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo el cual deberá contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades a su cargo, circunstancia que será validada por interventoría.
a. Obligaciones Generales, literal (ix)	<b>Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la firma del acta de iniciación el CONCESIONARIO</b> , deberá presentar un cronograma de trabajo detallado para las diferentes actividades a ejecutar que contenga como mínimo lo señalado en el anexo técnico N° 9 Programa de trabajo detallado y demás anexos.
obligaciones relacionadas con elementos a suministrar, literal (IV)	Garantizar la disponibilidad del personal suficiente para el desarrollo del contrato y ejecución oportuna de las labores que sean necesarias en el desarrollo del objeto del contrato.
h. Obligaciones relacionadas con los informes (iv) literal h	Presentar un informe mensual de ejecución contractual donde indique el cumplimiento de cronograma, informe de actividades desarrolladas, seguimiento, avance y dificultades presentes, indicadores de desempeño entre otros aspectos que sirvan para hacer el correspondiente seguimiento a la ejecución contractual.
Anexo 9	<b>El concesionario no podrá avanzar en el orden de la presentación mientras los entregables o actividades previas no hayan sido aprobados por la SECRETARIA</b> o esta haya teniendo conocimiento de los mismos según sea el caso. //1.3 Una etapa se considerará superada una vez que todas sus actividades o entregables hayan sido aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Secretaría.

Fuente: Resolución 040 del 17/12/2015 y Resolución 041 21/12/2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Es de resaltar que, la ejecución de la etapa de implementación estaba programada desde sus pliegos de condiciones para que el concesionario avanzara en orden según los entregables, de los cuales la presentación de las hojas de vida los miembros de trabajo y el cronograma eran dispensables para iniciar de manera satisfactoria esta primera etapa, así como lo confirma la entidad en el acta de visita de control fiscal suscrita el 19 de Abril de 2016, “*El concesionario debe dar*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en cada uno de los documentos contractuales establecidos de manera progresiva y escalonad, de conformidad con la oportunidad señalada en el anexo 9 del pliego de condiciones donde prevé de manera clara el orden en que debe ser entregados todos y cada uno de los productos en cada una de las fases de ejecución del proyecto”* Adicional, la firma del acta de inicio estaba condicionado para su firma cuando se hubiese cumplido con el equipo de trabajo validado por la interventoría; de lo que se puede inferir debilidades en el trabajo articulado entre las áreas internas de modo que inobservaran la relación del incumplimiento por parte del concesionario y la transferencia la contraprestación, a pocos días de terminarse el año fiscal, sin haber iniciado la etapa de implementación del contrato.

Por lo anterior se puede evidenciar que el recurso transferido al patrimonio, a la fecha no ha cumplido con los fines estatales esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfarren y no sean mal invertidos, como lo dispone el legislador en el artículo 3 de la ley 80 de 1993. Por lo tanto se considera que los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, puesto que el argumento manifiesto por la Secretaria Distrital de Movilidad, no explica, extiende la interpretación de la cláusula 13 en conexidad con las clausulas 17 y 18, y la razón de ser del cierre financiero para esta etapa de implementación, con las condiciones establecidas en la cláusula 13; así mismo que el porcentaje mayor del costo de la implementación estaba a cargo del concesionario, razón de ser para licitar para este proyecto. Por lo anterior la jurisprudencia puesta en estudio por parte del sujeto de control no da lugar, ya que esta tiene inferencia en la situación de hecho regulada en el artículo 1609 del C.C, acerca de cuándo la parte no cumplida no esta puede requerir el incumplimiento del otro.

***2.1.3.9.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por pactar compromisos diferentes sobre los rendimientos financieros generados de las subcuentas del patrimonio autónomo en el contrato No. 2015-1042.***

En el contrato de concesión 1042 de 2015, modificado mediante modificatorio N° 2 suscrito el 21 de septiembre de 2015, se estableció en la cláusula 19 Administración, numeral 19.5, literal d) “*SUBCUENTA DE INGRESOS POR CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD: En esta subcuenta se depositarán todos los recursos que la SDM destine*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

como contraprestación económica al CONCESIONARIO, mediante giro que hará directamente a la Subcuenta. Estos recursos serán girados al CONCESIONARIO de conformidad con los términos indicados en la cláusula 13 del presente contrato. Los rendimientos o beneficio a cualquier título, que dichos recursos generen serán trasladados mensualmente a la SUBCUENTA PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA, ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA BICICLETA, EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS Y PROYECTOS ASOCIADOS”

Y en su literal c) “SUBCUENTA PARA PRODUCTOS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA, ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA BICICLETA, EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS Y PROYECTOS ASOCIADOS: Esta SUBCUENTA se constituirá con el 35% de los ingresos que se indicaran en la subcuenta descrita en el literal inmediatamente anterior , con las deducciones por desempleo y multas de acuerdo con lo estipulado en las CLAUSULAS 14 y 59 del presente contrato, respectivamente y **con los rendimientos que se generen en la SUBCUENTA de ingresos por contraprestación económico a cargo de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, los rendimientos o beneficios a cualquier título que dichos recursos generen aumentarán esta misma SUBCUENTA.** Los recursos de esta SUBCUENTA se utilizarán bajo las condiciones y con la destinación específica que indique la SDM y para efecto no se requerirá al visto bueno de la interventoría”

Acorde con la clausulas mencionadas, en el contrato de *Fiducia Mercantil de Administración, Fuente de Pagos y pagos del sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá*, suscrito el 23 de septiembre de 2015, entre la Unión Temporal Bici Bogotá y la Fiduciaria Colpatria; se pactó de igual forma en su cláusula décima, numerales 3 y 5, el destino de los rendimientos derivados de la contraprestación a cargo de la SDM, es decir, se trasladarían a la subcuenta de promoción y fomento.

La Secretaria el día 28 de diciembre de 2015, transfirió la suma de \$ 332.300.779.35 como contraprestación económica estipulada en el contrato de concesión; valor registrado en el extracto mensual emitido por la Fiduciaria Colpatria, encargo N° 127001102. Mediante oficio SDM-DTI-35562 de 2016 la Secretaria aclaró aclaro sobre el valor trasferido “De acuerdo a los establecido contractualmente, el concesionario debería asumir todas las deducciones que por impuestos y tasas haya lugar para el desembolso de la contraprestación económica a cargo de la Secretaría, por lo cual el valor girado a la Fiduciaria es menor a los \$3.400 millones, solicitados como contraprestación por el concesionario en su propuesta”

Este dinero generó unos rendimientos por la suma de: **\$86.987.281.69**, como se detalla en el siguiente cuadro:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro No. 25  
RENDIMIENTOS GENERADOS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL DISTRITO**

NOMBRE SUB-CUENTA	ENCARGO N°	VALOR RENDIMIENTO	PERIODO
<b>Ingresos por contraprestación económica a cargo de la Secretaria Distrital de Movilidad</b>	127001102	1.272.018,29	01/12/15 a 31/12/2015
		15.064.833,80	01/01/2016 a 31/01/2016
		14.204.486,74	01/02/2016 a 29/02/2016
		18.897.346,63	01/03/2016 a 31/03/2016
		18.444.889,10	01/04/2016 a 30/04/2016
		19.103.707,13	01/05/2016 a 31/05/2016
		<b>86.987.281,69</b>	

Fuente: Extractos mensuales Fiduciaria Colpatría, periodos desde el 01/01/2016 hasta el 31/05/2016 y encargos 127001126-127001102-127001103-127001104 y 127001172.

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Así mismo los rendimientos trasladados a la Subcuenta *Proyectos de promoción y fomento del uso de la bicicleta, adecuación y desarrollo de infraestructura para la bicicleta, expansión del sistema de bicicletas públicas y proyectos*, encargo N° 127001104, generaron rendimientos por la suma de \$908.250,74, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 26  
RENDIMIENTOS TRASLADADOS A LA SUBCUENTA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA**

NOMBRE SUB-CUENTA	ENCARGO N°	VALOR RENDIMIENTO	PERIODO
<b>Proyectos de promoción y fomento del uso de la bicicleta, adecuación y desarrollo de infraestructura para la bicicleta, expansión del sistema de bicicletas públicas y proyectos</b>	127001104	894,08	01/12/2015 a 31/12/2015
		6.506,71	01/01/2016 a 31/01/2016
		70.629,69	01/02/2016 a 29/02/2016
		175.728,27	01/03/2016 a 31/03/2016
		266.484,50	01/04/2016 a 30/04/2016
		388.007,49	01/05/2016 a 31/05/2016
		<b>908.250,74</b>	

Fuente: Extractos mensuales Fiduciaria Colpatría, periodos desde el 01/01/2016 hasta el 31/05/2016; y encargos 127001126-127001102-127001103-127001104 y 127001172.

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Con el fin de conocer las razones jurídicas y financieras que tuvo la SDM, para estipular en el contrato, que los rendimientos financieros fueran consignados en las subcuentas del patrimonio autónomo, este ente de control mediante acta de visita fiscal realizada el 19 de abril de 2016 obtuvo la siguiente respuesta en síntesis “ (...) *De acuerdo a lo anterior, los dineros se ejecutaron presupuestalmente al hacerse el aporte al patrimonio autónomo, con destino al sistema de bicicleta pública, saliendo esos recursos del patrimonio de la Entidad, entregando a la entidad Fiduciaria, y*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de allí en adelante la Fiduciaria es una herramienta de administración y control, **con lo cual estos dineros cambian su carácter de público a privado**. Es importante anotar que en el esquema planteado en el SBP, no constituye un anticipo, toda vez que el destino de estos dineros es el Sistema de Bicicletas Públicas, y serían entregados al contratista de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión, esto es, una vez sean implementadas las zonas 1 y 2 del sistema. Por lo tanto, al no ser estos recursos del Distrito y haber sido transferidos al patrimonio autónomo que tiene por objeto la administración de los recursos del SBP, **cobran el carácter de dineros privados y por ende sus rendimientos los son**, y en consecuencia las partes dentro del contrato tienen libertad de disposición sobre los mismos”

Contrario a la información brindada por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), el concepto del Ministerio de Hacienda, radicado 1-2007-061423 del 10 de Diciembre de 2007<sup>20</sup>, que trajo a colación la SDM en la respuesta de la visita fiscal, se procedió a confirmar su contenido de manera integral de donde se obtiene el párrafo de conclusión así: *“En el evento en que el patrimonio al que se refiere su oficio, haya sido legalmente autorizado, ocurre la transferencia del dominio, y por ende la ejecución de los recursos de manera que surtido ese trámite, dejan de pertenecer al presupuesto general de la Nación, y en consecuencia su manejo se sujeta a lo dispuesto por el derecho privado. A contrario sensu, sí el contrato se circunscribe a una fiducia pública o encargo fiduciario, los recursos no se consideran ejecutados con el simple giro a la entidad Fiduciaria, toda vez que la entrega es para la administración; por tanto, su manejo está sujeto a lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y para su ejecución se requiere el recibo de los bienes o la prestación del servicio que desarrollen el objeto de la apropiación. Por último independientemente del tipo de negocio de que se trate Fiducia Pública o Fiducia mercantil, los recursos no pierden su carácter de públicos y deben destinarse al objeto ordenado en la ley que le sirvió de fundamento para el gasto.”*

En el mismo sentido el concepto emitido por la Contraloría General de la República<sup>21</sup> acogido también por la Superintendencia Financiera, en síntesis, expresa;

**“los recursos del estado entregados a los particulares por medio de la Fiducia Mercantil no pierden su naturaleza de recursos públicos, sobre estos recursos existe el principio de vigilancia y control que pesa sobre todos los recursos públicos en cabeza de los órganos de control fiscal.**

*El artículo 1226 del Código de Comercio establece: «La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual persona llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más*

<sup>20</sup> . Colombia Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Conceptos Jurídicos Presupuestales. Bogotá El Ministerio, 2011. CDD 20 ed 343.034.0264.CEP Biblioteca José María del Castillo y Rada.

<sup>21</sup> (1) Concepto 062754-06 del 7 de diciembre de 2006. Contraloría General de la República. (2) Boletín Jurídico

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*bienes a otra llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario» (...) la administración es diferente al dominio, el titular del derecho de dominio sobre los recursos sigue siendo el Estado sin que por el hecho de realizar un contrato de Fiducia, que es esencialmente instrumental, pierda tal calidad, el artículo 1244 del código de comercio es ilustrativo para esclarecer este punto”*

Así mismo, los Decretos 603 de 2014 y posterior el Decreto 234 de 2015 “ Por el cual se reglamenta los acuerdos orgánicos de presupuesto 24 de 1995 y 20 de , este último en el artículo 17 dispone “**Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y *deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación*, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo”**

De lo anterior se puede inferir que, si bien a través del patrimonio autónomo se administraría los recursos provenientes del Distrito en las subcuentas definidas, estos no pierden su naturaleza de recursos públicos, por lo tanto, debió sujetarse a la normatividad vigente para el Distrito Capital de Bogotá para la época en el que fue suscrito el contrato de concesión, esto es el artículo 17 del Decreto 234 de 2015. No obstante, es preciso indicar que, bajo los hechos relatados se evidencia no se tuvo en cuenta esta normatividad cuando se proyectó la cláusula 19 en su literal c) y d), de igual forma, la inobservancia en el control y vigilancia que pesa sobre todo recurso público.

En consecuencia, se planeó y se permitió por estipulación contractual el traslado de los rendimientos generados de la subcuenta, *ingresos por contraprestación económica a cargo de la secretaría distrital de movilidad* a la subcuenta, *para proyectos de promoción y fomento del uso de la bicicleta, adecuación y desarrollo de infraestructura para la bicicleta, expansión del sistema de bicicletas públicas y proyectos asociados, (los rendimientos de esta última subcuenta aumentarían en la misma)*; sin que los beneficios generados en estas dos (2) subcuentas se consignaran a la Dirección Distrital de la Tesorería a los tres (3) días hábiles siguientes a su liquidación, así como lo indica la norma, es decir, desde el primer corte de liquidación a 31/12/2015 hasta el corte a 31/05/2016, la suma de \$87.895.532.43. Por lo tanto se considera que los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta la regulación de la fiducia mercantil en el Código de Comercio, artículos 1238 de C.C., el beneficiario no es dueño de los bienes sino de los rendimientos que en ellos reporten, por lo que el derecho de propiedad presenta una escisión la propiedad formal pertenece al fiduciario para que tenga titularidad y pueda accionar en defensa de los bienes, al paso que la propiedad de derecho pertenece al beneficiario, en esta medida y acorde con el contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la Unión Temporal Bici Bogotá y la Fiduciaria Colpatria, el beneficiario es la Secretaria Distrital de Movilidad. En conexidad a la disposición del ordenamiento jurídico mercantil se encuentra el Decreto 234 de 2015, razón por la cual al permanecer los rendimientos en las subcuentas estipuladas en el contrato, se omitió el cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas.

Respecto al detrimento patrimonial calificado, es razonable el argumento puesto en consideración por la SDM, porque los recursos derivados del interés financiero de la contraprestación se encuentran aún en el patrimonio autónomo, lo que hace que este ente de control retire la incidencia fiscal.

*2.1.3.9.2 Convenio de Asociación No. 2015-1142*

**Cuadro No. 27  
FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO No. 2015-1142**

CONCEPTO	DATOS
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
CONTRATO	20151142
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 de junio de 2015
CONVENIENTE	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA
OBJETO:	<i>“La Secretaria Distrital de Movilidad y Universidad de los Andes, se comprometen a aunar esfuerzos para realizar la interventoría a la ejecución contractual desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, al contrato 2015-1042, con sus anexos y los documentos del proceso de selección que dieron origen al mismo”</i>
VALOR DEL CONTRATO	\$666.666.667
REMUNERACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA SDM	\$466.666.667
APORTE DE LA UNIVERSIDAD	\$200.000.000
FORMA DE PAGO	<i>“La Secretaria Distrital de Movilidad entregará a LA UNIVERSIDAD el valor de su aporte en seis (6) mensualidades vencidas, por un valor correspondiente a SESENTA Y SEIS PESOS (\$66.666.666), y una (1) mensualidad vencida por un valor correspondiente a SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$66.666.671) previa presentación de las facturas detalladas, así como del respectivo informe de gestión, soportes contables respectivos y certificación suscrita por el revisor fiscal del pago de aportes fiscales y parafiscales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor de que se ejecutaron las obligaciones a cargo del convenientes en los términos pactados”</i>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PLAZO DE EJECUCIÓN	siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	13 de Julio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de febrero de 2016

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.9.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no publicó en el SECOP el documento correspondiente a los estudios previos del convenio de asociación 2015-1142, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.**

El origen del convenio 1142 de 2015 suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad y Universidad de los Andes, se da una vez realizada la modalidad de contratación directa; en este sentido, los estudios y documentos previos hacen parte de los documentos obligatorios de publicación en el SECOP; esto de conformidad al artículo 3 del Decreto 15510 de 2013, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la ley 489 de 1998

En desarrollo a lo anterior, se evidenció que el estudio previo no fue publicado dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y transcurridos 23 meses y 10 días aún no han sido publicados, incumpliendo lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. Adicionalmente se considera que los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por cuanto la en su respuesta, confirma lo manifestado por la Contraloría de Bogotá.

**2.1.3.10 Contrato 2015-1344 (orden de compra 5869).**

**Cuadro No. 28  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO N° 2015-1344**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Abreviada -Compra por catálogo derivados de la celebración d acuerdos marcos.
NÚMERO DEL ACUERDO MARCO	CCE-290-1-AMP-2015
NUMERO ORDEN DE COMPRA	5869
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	18 de diciembre de 2015
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO
OBJETO:	El suministro de combustible (Gasolina corriente oxigenada, biodiesel), durante las veinticuatro (24) horas del día, para los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	vehículos y plantas eléctricas entregados en comodato por la Secretaría a la Policía Metropolitana- seccional de tránsito y transporte de Bogotá; para las motocicletas destinadas por la entidad al grupo GUIA y para los vehículos destinados a realizar actividades administrativas y logísticas, así como para las plantas eléctricas de su propiedad.
VALOR DE LA ORDEN	\$ 962.443.144
CDP	69-160-529
CRP	227-516-515
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	30 de diciembre de 2015
FECHA DE INICIO	1 de enero de 2016.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de seguimiento y control de las actividades en el manejo administrativo para el suministro de combustible de vehículos y/o motocicletas de la entidad.**

El objeto de la orden de suministro de combustible, busca satisfacer las necesidades de dos grupos marcos: primer grupo: vehículos y plantas eléctricas entregados en comodato por la Secretaría a la Policía Metropolitana- Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá; segundo grupo: (i) grupo GUIA, (ii) Subdirección administrativa y (iii) Plantas Eléctricas.

Con el fin de hacerle seguimiento a la gestión contractual, este Ente de Control solicitó la información precontractual y contractual; así mismo se realizó una visita fiscal en aras de conocer y verificar el proceso de suministro de combustibles para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas, y bienes relacionados en el objeto de la orden de suministro mencionada.

En desarrollo de lo anterior se detectan situaciones que denotan debilidades en el proceso contractual tales como:

**1. Estudio y documento previo.**

El estudio y documento previo de fecha diciembre de 2015, en la *tabla No. 1 Relación de vehículos y motocicletas seccional de tránsito y transporte*, se relaciona el grupo de vehículos y plantas eléctricas, entregadas en comodato por la Secretaría a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. El detalle de cada vehículo y/o planta se encuentra en la base de datos “*Apéndices 4- Formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo*” archivo que hace parte integral del acuerdo marco de precios de combustible N° CCE-290-1-AMP-2015.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Confrontada la información de la tabla No. 1, con la relación de los vehículos contenidos en el Apéndice 4, una vez excluido el conjunto de vehículos, motocicletas y plantas de los grupos GUIA, Subdirección Administrativa, se observa que la cantidad del grupo de vehículos en algunas filas no coinciden con las relacionadas en el apéndice 4; adicional a ello, la marca de modelo no se detalla igual que en el mismo apéndice, lo que hace incomprensible la información.

En los siguientes cuadros muestra la información de los estudios previos:

<b>Tabla No. 1 Relación de Vehículos y motocicletas Seccional de Tránsito y Transporte. Consolidado Índices AMP Combustibles Bogotá</b>			
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCA MODELO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	VEHICULO	BUS CHEVROLET	1
2	VEHICULO	CAMION NPR	3
3	VEHICULO	CAMIONETA D-MAX	27
4	VEHICULO	CAMIONETA TIPO PANEL HYUNDAI	32
5	VEHICULO	CAMIONETA URVAN NISSAN	24
6	VEHICULO	CAMPERO SUZUKI GRAN VITARA SZ 2700	2
7	VEHICULO	VEHICULO VAN MARCA IVECO	2
<b>TOTAL</b>			<b>91</b>

Fuente: Tabla N° 1 Estudios y documentos previos diciembre 2015, página 2  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

El siguiente cuadro muestra el resultado encontrado con la marca modelo detallada en el apéndice 4:

<b>Consolidado vehículos Apéndices 4- Formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo</b>			
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCA MODELO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	VEHICULO	BUS CHEVROLET -400	1
2	VEHICULO	CAMION IVECO-2800	3
3	VEHICULO	CAMIONETA D-MAX (CHEVROLET 2400, MITSUBISHI 2500, RENAULT 1000)	<b>31</b>
4	VEHICULO	CAMIONETA HIUNDAI-2476	32
5	VEHICULO	CAMIONETA NISSAN-3000	<b>21</b>
6	VEHICULO	CAMPERO SUZUKI GRAN VITARA SZ 2700	2
7	VEHICULO	AUTOMOVIL CHEVROLET 1000	<b>1</b>
8	VEHICULO	CAMION CHEVROLET 4000	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>			<b>93</b>

Fuente: Apéndices 4- Formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por otra parte, en el grupo de la planta eléctrica se describe la cantidad de elementos a los cuales les suministrará el combustible; sin embargo, no se detalla el número de placa técnica de cada bien, de tal modo que se identifique en la base de datos de consumo emitida por el contratista, por lo cual en esta base de datos se parametriza otro número determinado a criterio del supervisor.

## **2. Visita Fiscal**

En la visita de campo realizada por el grupo auditor el día 19 de mayo de 2016, a las instalaciones del almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad y a las Estaciones de Servicio-EDS del contratista, se detectó deficiencia en el control permanente a cargo de la entidad sobre la cadena de actividades que se desarrollan para el suministro de combustible de los vehículos, automotores y/o plantas eléctricas; inobservando las responsabilidades referidas en la Resolución No. 725 de octubre 27 de 2015, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, a quien corresponde el supervisor, en concordancia con las responsabilidades descritas en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, de igual forma las obligaciones designadas al supervisor mediante oficio del 28 de diciembre de 2015.

Entre los hechos de las actividades deficientes se observaron las siguientes:

- a) Cuando la motocicleta se encuentra en mantenimiento u otra causa que evite su circulación normal, no se apaga el chip, solo se anota como novedad<sup>22</sup>; sin embargo, no se observa dicho registro en una base de datos o una bitácora de control donde relacionen como mínimo el número de placa, fecha de ingreso, fecha de salida y observación. La respuesta fue negativa por parte del responsable logístico del SETRA MEBOG, como del supervisor a cargo de la Secretaria Distrital de Movilidad- SDM<sup>23</sup>.
- b) La Entidad manifiesta que en el evento que una placa reportada en el apéndice 4 se cambie por razones justificadas, esta novedad queda en el anexo N° 5 de Colombia Compra Eficiente; sin embargo en el momento de la visita esta información no fue proporcionada debido a que el supervisor se encontraba en vacaciones, lo que muestra la falta de procedimientos en casos como estos para que el supervisor encargado tenga la información indispensable y pertinente para el suministro de combustibles sobre una cantidad de vehículos como estos<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Acta de Visita fiscal 19 de mayo de 2016- Pregunta 9

<sup>23</sup> Acta de visita fiscal 25 de mayo de 2016. Pregunta 4

<sup>24</sup> Acta de visita fiscal 19 de mayo de 2016. Pregunta 8.3 Acta de visita fiscal 25 de Mayo de 2016. Pregunta 5.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- c) La única base de datos de suministro de combustible de vehículos entregada a este ente de control corresponde a la base de datos que emite el contratista en cada corte de consumo, y que se anexa en cada factura de compra<sup>25</sup>, también sirve de referencia para el supervisor en el momento que revisa la tira firmada emitida por el contratista a la SDM. No se observa la existencia de una base de datos de la entidad, trasladando el control al contratista.
- d) En el momento en que el vehículo o motocicleta visita la estación de servicio para el llenado del bien y el islero termina el tanqueo autorizado y sincronizado en el chip, es deber del funcionario público firmar una de las dos (2) tiras emitidas por el contratista; sin embargo al solicitar estas tiras a los administradores de la estaciones de servicios visitadas, se encontró un porcentaje representativo de tiras no firmadas por los funcionarios; los administradores de las estaciones de servicios visitadas manifestaron ante las inquietudes del grupo auditor *“ellos no lo hacen, algunos vienen de afán, otros se niegan a firmar”*; argumentos que contradicen la explicaciones dadas por los asistentes en la visita fiscal ante este mismo interrogante horas antes de la visita a la estación de servicio *“No se suministra combustible, ellos deben firmar. No sucede”*<sup>26</sup>.

La siguiente tabla muestra la relación de las tiras sin firma registradas en la misma, allegadas por los administradores de las EDS.

<sup>25</sup> Acta de visita fiscal 25 de mayo de 2016. Pregunta 13

<sup>26</sup> Acta de visita fiscal 19 de mayo de 2016. Pregunta 13.1. 1 Visita EDS , literal b) (página 10)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro No. 29  
RELACIÓN DE TIRAS SIN FIRMA**

FECHA	PLACA	EDS	FECHA	PLACA	EDS
16/05/2016	BVY51C	EDS LA 49	18/05/2016	BVV54C	EDS LA 49
16/05/2016	AWT25D	EDS LA 49	19/05/2016	AWT02D	EDS LA 49
16/05/2016	AWT87D	EDS LA 49	19/05/2016	OJQ25D	EDS LA 49
16/05/2016	OJQ880	EDS LA 49	18/05/2016	AWT97D	EDS LA 49
16/05/2016	AWT02D	EDS LA 49	18/05/2016	AWT91D	EDS LA 49
16/05/2016	AWT10D	EDS LA 49	18/05/2016	QEY798	EDS LA 49
16/05/2016	AWU01D	EDS LA 49	18/05/2016	AWU01D	EDS LA 49
16/05/2016	AWT03D	EDS LA 49	18/05/2016	OJQ68D	EDS LA 49
17/05/2016	AWT67D	EDS LA 49	18/05/2016	AWT03D	EDS LA 49
17/05/2016	AWT17D	EDS LA 49	18/05/2016	AWT67D	EDS LA 49
17/05/2016	AWT94D	EDS LA 49			
17/05/2016	AWT10D	EDS LA 49			
17/05/2016	OJQ19D	EDS LA 49			
17/05/2016	QEY798	EDS LA 49			
18/05/2016	OJQ19D	EDS LA 49			

FECHA	PLACA	EDS	FECHA	PLACA	EDS
17/05/2016	QFC69B	CARRERA	17/05/2016	OBH094	CARRERA
17/05/2016	BVY02C	CARRERA	17/05/2016	OCK442	CARRERA
17/05/2016	BVY26C	CARRERA	17/05/2016	SECMOV01	CARRERA
17/05/2016	AMQ16D	CARRERA	17/05/2016	BVY19C	CARRERA
18/05/2016	UKO12D	CARRERA	17/05/2016	UKQ12D	CARRERA
18/05/2016	UKO05D	CARRERA	17/05/2016	AWT92D	CARRERA
17/05/2016	OBE844	CARRERA	17/05/2016	QFC13B	CARRERA
17/05/2016	AWQ08D	CARRERA	17/05/2016	QFB29B	CARRERA
17/05/2016	UKO05D	CARRERA	17/05/2016	OBG192	CARRERA
17/05/2016	OJQ27D	CARRERA	17/05/2016	AWR64D	CARRERA
17/05/2016	BVY18C	CARRERA	17/05/2016	AWT04D	EDS LA 49
17/05/2016	OBI538	CARRERA	16/05/2016	AWT91D	EDS LA 49
17/05/2016	OJQ41D	CARRERA	16/05/2016	OJQ25D	EDS LA 49
17/05/2016	AWQ09D	CARRERA	16/05/2016	OJQ19D	EDS LA 49
17/05/2016	BVY30C	CARRERA	16/05/2016	BVY22C	EDS LA 49

Fuente: Tiras que arroja el sistema de tanqueo de Terpel  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- e) El archivo de consumo emitido por el contratista, presenta errores en el kilometraje de entrada y de salida en cada corte, lo que evidencia la falta de control por parte del supervisor en la revisión de la base de datos emitida por el contratista; dejando incierto el dato del kilometraje real recorrido por ese vehículo.

Al efectuarse la revisión del archivo de consumos comprendido en el periodo desde enero a marzo de 2016, se evidenciaron 106 registros de placas donde el kilometraje no guarda coherencia entre el digitado en el inicio del corte y el terminar el corte. Es importante precisar que si la cifra del kilometraje es erróneo, el resultado del rendimiento (kilometro/galones) será de la misma línea errónea.

En el siguiente cuadro se presenta una muestra de las placas halladas:

Etiquetas de fila	Kilometraje	Rendimiento (KL/GL)	Periodos
AWQ14D	-392930	-37212,80	1-15 ENERO
AWR64D	-99341	-10456,95	1-15 ENERO
AWQ22D	-294387	-29559,90	16-30 ENERO
AWS93D	-160743	-9742,00	16-30 ENERO
AWT11D	-20480	-2730,67	1-2 FEBRERO
AWT71D	-35180220	-2931685,00	1-2 FEBRERO
AWQ31D	-604162	-105974,74	16-29 FEBRERO
AWT55D	-777	-64,75	16-29 FEBRERO
AWS89D	-57578	-3780,81	1-15 MARZO
AWT27D	-2770	-157,84	1-15 MARZO
AWQ07D	-419844	-39985,14	16-31 MARZO
AWS95D	-8746	-583,07	16-31 MARZO

Fuente: Base de datos de consumo Terpel, enero a marzo de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Las anteriores observaciones son generadas por la ausencia de seguimiento y supervisión en los diferentes puntos de control en la cadena de actividades que demanda el suministro de combustible, de igual forma, la falta de procedimientos efectivos que permitan controlar cada vehículo y la prevención de suministro de combustible a otros vehículos que no hacen parte del objeto del contrato.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por cuanto los argumentos por cada observación se refieren a registros de control de los cuales se preguntó en visita fiscal y no se aportaron de manera idónea; así mismo la visitas a las estaciones de servicio permitieron inferir practicas deficientes e irregularidades y cada observación planteada se encuentra soportada y justificada acuerdo al momento y hecho cierto. Es de resaltar que si bien el contratista realiza un control de suministro a través de los chips, no quiere decir ello que este asuma obligaciones de la supervisión de la entidad, que está en cabeza de la entidad, esto otorgado por el legislador mediante la ley 1474 de 2011

*2.1.3.10.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SITE CENTAVOS (\$1.451.129.97) en la orden de suministro de combustible N° 1344 de 2015, por pagar el consumo de combustible a placas vehiculares no pertenecientes al objeto del contrato.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación, por cuanto las placas relacionadas se encontraban en el apéndice No. 4 del acuerdo marco de precios, parte integral de la orden de suministro 5869, derivada del acuerdo marco N° CCE-290-1-AMP-2015, de Colombia Compra Eficiente y que para la Secretaria Distrital de Movilidad- SDM se identifica como el contrato N° 2015-1344.

*2.1.3.11 Contrato 2015-17991*

**Cuadro No. 30  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO N° 2015-17991**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Abreviada -Compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marcos.
NÚMERO DEL ACUERDO MARCO	CCE-063-1-2013
NUMERO ORDEN DE COMPRA	1799
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	11 de marzo de 2015
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA	31 de diciembre de 2015
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO
OBJETO:	El suministro de combustible (Gasolina corriente oxigenada, biodiesel), durante las veinticuatro (24) horas del día, para los vehículos y plantas eléctricas entregados en comodato por la Secretaría a la Policía Metropolitana- seccional de tránsito y transporte de Bogotá; para las motocicletas destinadas por la entidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	al grupo GUIA y para los vehículos destinados a realizar actividades administrativas y logísticas, así como para las plantas eléctricas de su propiedad.
VALOR DE LA ORDEN	\$ 1.606.569.960
CDP	864-1811
CRP	1005-1865
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	10 de marzo de 2015
FECHA DE INICIO	11 de marzo de 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN	Nueve (9) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.11.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de seguimiento y control a actividades en el manejo administrativo para el suministro de combustible de vehículos y/o motocicletas de la entidad.**

El objeto de la orden de suministro de combustible, busca satisfacer las necesidades de dos grupos marcos: primer grupo: vehículos y plantas eléctricas entregados en comodato por la Secretaría a la Policía Metropolitana- seccional de tránsito y transporte de Bogotá; segundo grupo:; (i) grupo GUIA, (ii) Subdirección administrativa, (iii) Plantas Eléctricas.

Con el fin de hacerle seguimiento a la gestión contractual, este ente de control solicitó la información precontractual y contractual, así mismo se realizó una visita fiscal en aras de conocer y verificar el proceso de suministro de combustibles que se agotó para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas, bienes relacionados en el objeto de la orden de suministro mencionada.

En desarrollo de lo anterior se detectan situaciones que denotan debilidades en el proceso contractual tales como:

**1. Estudio y documento previo.**

El estudio y documento previo de fecha marzo de 2015, en la *tabla N°1 Relación de vehículos y motocicletas seccional de tránsito y transporte*, consolida el grupo de vehículos y plantas eléctricas, entregadas en comodato por la Secretaría a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. El detalle de cada vehículo y/o planta se encuentra en la base de datos “*Apéndices 4- Formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo*” archivo que hace parte integral del acuerdo marco de precios de combustible N°CCE-063-1-2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Confrontada la información de la tabla No. 1, con la relación de los vehículos contenidos en el Apéndice 4, una vez excluido el conjunto de vehículos, motocicletas y plantas de los grupos GUIA, Subdirección Administrativa, se observa que la cantidad del grupo de vehículos en algunas filas no coinciden con las relacionadas en el apéndice 4; adicional a ello, la marca de modelo no se detalla igual que en el mismo apéndice, lo que hace incomprensible la información.

En los siguientes cuadros muestra la información de los estudios previos

<b>Tabla 1 Relación de Vehículos y motocicletas Seccional de Tránsito y Transporte. Consolidado Índices AMP Combustibles Bogotá</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCA MODELO</b>	<b>CANTIDAD</b>
VEHICULO	BUS CHEVROLET	2
VEHICULO	CAMION NPR	3
VEHICULO	CAMIONETA D-MAX ET 4X2/05	24
VEHICULO	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	25
VEHICULO	CAMIONETA NISSAN URVAN TIPO PA	24
VEHICULO	CAMIONETAS TIPO PANEL HYUNDAI	32
VEHICULO	CAMPERO MONTERO MITSUBISHI	10
VEHICULO	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA SZ 2700	2
VEHICULO	NPR SUPERMICRO FH CHEVROLET	3
VEHICULO	VEHICULO VAN MARCA IVECO 35.10	9
<b>TOTAL, VEHICULOS</b>		<b>134</b>

Fuente: Tabla N° 1 Estudios y documentos previos de marzo 2015, página 2  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

El siguiente cuadro muestra el resultado encontrado con la marca modelo detallada en el apéndice 4:

<b>Consolidado vehículos Apéndices 4- Formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>CANTIDAD</b>
VEHICULO	BUS	CHEVROLET	2
VEHICULO	CAMION	CHEVROLET	2
VEHICULO	CAMION	IVECO	9
VEHICULO	CAMIONETA	TOYOTA	16
VEHICULO	CAMIONETA	MITSUBISHIT 2800	9
VEHICULO	CAMIONETA	MITSUBISHIT 2500	4
VEHICULO	CAMIONETA	CHEVROLET	26
VEHICULO	CAMIONETA	NISSAN	21

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VEHICULO	CAMIONETA	HIUNDAY	32
VEHICULO	CAMPERO	SUZUKI	2
<b>TOTAL, VEHICULOS</b>			<b>123</b>

Fuente: Apéndices 4- Formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo, acuerdo marco de precios N°CCE-063-1-2013.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Por otra parte, en el grupo de la planta eléctrica se describe la cantidad de elementos a los cuales les suministrará el combustible; sin embargo, no se detalla el número de placa técnica de cada bien, de tal modo que se identifique en la base de datos de consumo emitida por el contratista, por lo cual en esta base de datos se parametriza otro número determinado a criterio del supervisor.

## 2. Visita Fiscal

En la visita de campo realizada por el grupo auditor el día 19 de mayo de 2016, a las instalaciones del almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad y a las Estaciones de Servicio-EDS del contratista, se detectó deficiencia en el control permanente a cargo de la entidad sobre la cadena de actividades que se desarrollan para el suministro de combustible de los vehículos, automotores y/o plantas eléctricas; inobservando las responsabilidades referidas en la Resolución No. 725 de octubre 27 de 2015, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, a quien corresponde el supervisor, en concordancia con las responsabilidades descritas en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, de igual forma las obligaciones designadas al supervisor mediante oficio del 28 de diciembre de 2015.

Entre los hechos de las actividades deficientes que se observaron, es pertinente aclarar que, se visualizan en el modo y tiempo de la ejecución del contrato 1344 de 2015, el cual da continuidad al objeto contractual de la orden 1799; no obstante, al no obtener registros de control correspondientes a la orden 1799 de 2015 y tampoco salvedades sobre el proceso que se ejecutó en el mismo, este grupo auditor describe a continuación las actuaciones halladas:

- a) Cuando la motocicleta se encuentra en mantenimiento u otra causa que evite su circulación normal, no se apaga el chip, solo se anota como novedad<sup>27</sup>, sin embargo, no se observa dicho registro en una base de datos o una bitácora de control donde relacionen como mínimo el número de placa, fecha de ingreso, fecha de salida y observación. La respuesta fue negativa por parte del responsable logístico del SETRA MEBOG, como del supervisor a cargo de la Secretaria Distrital de Movilidad- SDM.

<sup>27</sup> Acta de Visita fiscal 19 de mayo de 2016- Pregunta 9.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- b) La Entidad manifiesta que en el evento que una placa reportada en el apéndice 4 se cambie por razones justificadas, esta novedad queda en el apéndice N° 5 de Colombia Compra Eficiente; sin embargo en el momento de la visita esta información no fue proporcionada debido a que el supervisor se encontraba en vacaciones, lo que muestra la falta de procedimientos en casos como estos para que el supervisor encargado tenga la información indispensable y pertinente en un día a día de suministro de combustibles sobre una cantidad de vehículos como estos.<sup>28</sup>
- c) La única base de datos de suministro de combustible de vehículos entregada a este ente de control corresponde a la base de datos que emite el contratista en cada corte de consumo, y que se anexa en cada factura de compra<sup>4</sup>; también sirve de referencia para el supervisor en el momento que revisa la tira firmada emitida por el contratista a la SDM. No se observa la existencia de una base de datos de la entidad, trasladando el control al contratista

### **3. Facturación**

Al revisar la información remitida por la entidad mediante oficio SDM-DAL-62949, archivo digital «*pagos contrato-2015-1799-1 TERPEL*», se evidencia el registro de las órdenes de pago hasta el corte del 16 a 31 de agosto de 2015; en consecuencia, no se evidencia registros de órdenes de pago a corte 31 de diciembre de 2015, tiempo en el que terminó la orden de suministro.

De igual modo, no se visualiza en esta base de datos un consolidado de facturas emitidas por el contratista versus las ordenes de pagos aprobadas por la SDM, razón por la cual llevó a este grupo auditor a solicitar las órdenes de pago. A partir de esta información se concluye que no se detalla el número de factura emitida por el contratista, tampoco el número de radicado interno puesto al certificado de supervisión o interventoría (código PA03-PR04-F02, versión 03); se certifica el periodo de consumo y a veces el grupo de vehículos de consumo, lo que señala que por lo menos a través del ejercicio del supervisor y una vez terminado el contrato, debió elaborarse una base de datos de pagos con mayor claridad que permita identificar con precisión cada pago efectuado por cada placa que consumió en el mes; y no realizar este control solo con la base de datos emitida por Terpel.

Los anteriores hechos configuran una presunta falta disciplinaria.

<sup>28</sup> Acta de visita fiscal 25 de mayo de 2016. Pregunta 4

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por cuanto los argumentos por cada observación se refieren a registros de control de los cuales se preguntó en visita fiscal y no se aportaron de manera idónea; así mismo la visitas a las estaciones de servicio permitieron inferir practicas deficientes e irregularidades y cada observación planteada se encuentra soportada y justificada de acuerdo al momento y hecho cierto. Es de resaltar que si bien el contratista realiza un control de suministro a través de los chips, no quiere decir ello que este asuma obligaciones de la supervisión de la entidad, que está en cabeza de la entidad, esto otorgado por el legislador mediante la ley 1474 de 2011.

**2.1.3.11.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la orden de suministro de combustible N° 1799 de 2015, por pagar el consumo de combustible a placas vehiculares no pertenecientes al objeto del contrato.**

La orden de suministro 17991, derivada del acuerdo marco N° CCE-063-1-2013, de Colombia Compra Eficiente, tiene como documento integral el «Apéndice 4-formato para informar los vehículos de la flota de una entidad compradora e indicar los parámetros por vehículos», en cumplimiento a la cláusula 9- Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios...”9.1 Estudios previos, vinculación al acuerdo marco de precios y selección del proveedor. La entidad compradora debe ingresar el catálogo en el aplicativo de SECOP, diligenciar el formulario de estudios y documentos previos y vincularse al acuerdo marco de precios en el cual debe señalar el proveedor seleccionado. La Entidad Estatal debe diligenciar el Apéndice 4 que debe contener la lista de los vehículos en los cuales el proveedor debe instalar el sistema de control. El apéndice 4 debe ser publicado en el aplicativo SECOP para acuerdos marco de precios como un anexo del formulario de estudios previos (...) 9.3 Instalación y activación del sistema de control de vehículo. El proveedor debe instalar el control de los vehículos del sistema de control en cada uno de los vehículos de la entidad compradora que serán identificados por esta en el formato en el apéndice 4” ; por consiguiente este grupo de vehículos lo reporta la Secretaría en el momento que decide contratar a través de Colombia Compra eficiente; en caso de adicionar un nuevo vehículo o realizar un cambio existe un documento de novedad llamado *identificado como apéndice N° 5<sup>29</sup>*, en aras de reportar la transparencia del proceso.

La SDM paga las facturas radicadas por el contratista y en cada una se adiciona un archivo en versión Excel generado por el sistema del contratista, donde muestra el consumo de combustible por cada placa, hora, kilometraje y lugar de

<sup>29</sup> Acta de visita fiscal 19 de mayo de 2016. Pregunta 8.3 Acta de visita fiscal 25 de mayo de 2016. Pregunta 5.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

tanqueo, entre otros<sup>30</sup>; éste tiene como fuente la puesta de un chip en cada vehículo que permite el control del consumo y el límite de galones que está autorizado por cada placa y las tiras firmadas por los funcionarios responsables de las mismas cuando van a tanquear.

De acuerdo con la información adquirida en las visitas realizadas en las estaciones de servicio-EDS del contratista, el chip debe estar adherido al vehículo, de lo contrario el islero no llena el tanque.

La SDM afirmó en la visita fiscal<sup>31</sup>, que la base de datos emitida por el contratista sirve como partida para que el supervisor revise junto con las tiras firmadas por cada funcionario, antes del pago de cada factura.

El grupo auditor evidencio en el archivo comento, el registro de placas que consumieron combustible entre enero a marzo de 2016 y que no están contempladas en el apéndice N° 4 y este documento no se encuentra en el expediente contractual, razón por la cual en la visita fiscal celebrada el 25 de mayo de 2016, se pregunta a los asistentes funcionarios de la SDM, sobre la existencia del apéndice N° 5 radicados a Colombia Compra Eficiente o en su efecto enviado por correo electrónico, respuesta que alude al desconocimiento sobre existencia de estos documentos.

Así las cosas, la SDM canceló la suma de \$ 99.223.262.41 por consumo de combustible a vehículos y motocicletas que se relacionan a continuación.

**Cuadro No. 31  
REGISTRO DE PLACAS QUE CONSUMIERON COMBUSTIBLE ENTRE ENERO A MARZO DE  
2016 Y QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL APÉNDICE N° 4**

<b>Periodo: 01 de marzo de 2015 a 31 de diciembre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
616-1480-615-886-1479-2295-885-1187-2294-3154-2294-1188-1189-3155-3162-1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924--2133-2137-5806-5805-2511-6737-2474-6733-2842-7630-2841-7629-3548-3547-9616-9629				
<b>Placa</b>	<b>Suma valor factura</b>	<b>Suma de Volumen</b>	<b>Periodo Inicio</b>	<b>Periodo Final</b>
OBD760	2.930.274,72	369,48	02/03/2015	14/12/2014
QFC54B	1.984.056,81	249,77	01/03/2015	03/12/2015
QFC75B	1.729.876,48	218,52	03/03/2015	29/12/2015
<b>Total</b>	<b>6.644.208,02</b>			

<sup>30</sup> Acuerdo marco de precios CCE-063-1-2013., cláusula 3, numeral 3.2 Sistema de Control, hoja 4 de 7.

<sup>31</sup> Acta de visita fiscal, 19 de mayo de 2015. Pregunta 13

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de marzo de 2015 a 30 de abril de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
616-1480-615-886-1479-2295				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
QFC57B	47.355,31	6,00	01/03/2015	08/04/2015
<b>Total</b>	<b>47.355,31</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de abril de 2015 al 30 de mayo de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo:				
615-886-1479-2295-885-1187-2294-3154-2294				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OBF464	220.563,76	28,09	06/04/2015	12/05/2015
<b>Total</b>	<b>220.563,76</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 30 de junio de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1188-1189-3155-3162				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OJQ15D	1.215.454,82	152,58	11/06/2015	13/06/2015
<b>Total</b>	<b>1.215.454,82</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 31 de noviembre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1188-1189-3155-3162-1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924-2133-2137-5806-5805-2511-6737-2474-6733-2842-7630-2841-7629.				

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OJQ19D	1.026.962,42	128,74	08/06/2015	27/11/2015
<b>Total</b>	<b>1.026.962,42</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 30 de agosto de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionas en el periodo de pago				
1188-1189-3155-3162-1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924.				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OJQ32D	706.376,87	87,62	15/06/2015	27/08/2015
<b>Total</b>	<b>706.376,87</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 31 de octubre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionas en el periodo de pago				
1188-1189-3155-3162-1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924-2133-2137-5806-5805-2511-6737-2474-6733.				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OJQ61D	280.387,91	35,04	08/06/2015	07/10/2015
<b>Total</b>	<b>280.387,91</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 30 de Julio de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionas en el periodo:				
Órdenes de pago relacionas en el periodo de pago				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OJX896	254.835,29	31,94	03/06/2015	02/07/2015
<b>Total</b>	<b>254.835,29</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1188-1189-3155-3162-1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924-2133-2137-5806-5805-2511-6737-2474-6733-2842-7630-2841-7629-3548-3547-9616-9629				
<b>Placa</b>	<b>Suma valor factura</b>	<b>Suma de Volumen</b>	<b>Periodo Inicio</b>	<b>Periodo Final</b>
AWR64D	1.205.773,21	151,98	19/06/2015	26/12/2015
OJQ16D	590.297,76	74,70	13/06/2015	28/12/2015
OJQ17D	1.177.697,89	147,38	10/06/2015	29/12/2015
OJQ18D	1.040.267,34	131,14	11/06/2015	29/12/2015
OJQ20D	1.324.525,18	166,39	13/06/2015	28/12/2015
OJQ21D	1.364.636,84	171,32	12/06/2015	30/12/2015
OJQ22D	941.592,41	118,47	10/06/2015	30/12/2015
OJQ23D	1.300.693,81	163,68	18/06/2015	28/12/2015
OJQ24D	958.319,25	120,81	15/06/2015	29/12/2015
OJQ25D	1.215.828,53	152,79	11/06/2015	29/12/2015
OJQ26D	896.342,50	112,50	25/06/2015	30/12/2015
OJQ27D	1.012.521,92	127,51	09/06/2015	28/12/2015
OJQ28D	1.146.753,51	144,21	15/06/2015	27/12/2015
OJQ30D	1.177.800,25	148,38	11/06/2015	31/12/2015
OJQ31D	976.156,81	122,90	22/06/2015	29/12/2015
OJQ33D	840.973,08	105,94	17/06/2015	27/12/2015
OJQ34D	722.105,78	91,50	11/06/2015	31/12/2015
OJQ35D	1.015.395,74	127,91	18/06/2015	31/12/2015
OJQ36D	956.400,22	120,52	16/06/2015	29/12/2015
OJQ37D	1.557.501,65	196,24	17/06/2015	28/12/2015
OJQ38D	1.198.925,34	151,04	17/06/2015	22/12/2015
OJQ39D	720.978,71	90,62	09/06/2015	30/12/2015
OJQ40D	1.364.182,96	171,56	13/06/2015	30/12/2015
OJQ41D	1.225.763,56	153,71	18/06/2015	29/12/2015
OJQ42D	1.294.182,93	162,72	11/06/2015	31/12/2015
OJQ43D	1.293.805,20	162,40	16/06/2015	30/12/2015
OJQ44D	1.212.667,02	152,53	15/06/2015	31/12/2015
OJQ45D	889.029,91	112,24	16/06/2015	31/12/2015
OJQ46D	274.609,95	34,50	19/06/2015	30/12/2016
OJQ47D	1.460.941,46	183,89	13/06/2015	28/12/2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1188-1189-3155-3162-1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924-2133-2137-5806-5805-2511-6737-2474-6733-2842-7630-2841-7629-3548-3547-9616-9629				
OJQ48D	817.026,00	102,44	13/06/2015	04/12/2015
OJQ49D	1.421.399,48	178,77	09/06/2015	28/12/2015
OJQ50D	1.631.148,95	205,07	10/06/2015	31/12/2015
OJQ51D	1.318.708,58	166,14	15/06/2015	31/12/2015
OJQ52D	1.197.074,77	150,68	16/06/2015	27/12/2015
OJQ53D	628.359,68	79,50	20/06/2015	31/12/2015
OJQ54D	1.244.616,43	156,38	12/06/2015	19/12/2015
OJQ55D	653.662,74	82,77	19/06/2015	22/12/2015
OJQ57D	846.908,16	106,50	16/06/2015	31/12/2015
OJQ58D	908.896,39	114,21	09/06/2015	30/12/2015
OJQ59D	892.878,67	112,41	16/06/2015	29/12/2015
OJQ60D	1.379.427,04	173,57	13/06/2015	29/12/2015
OJQ62D	1.077.679,18	135,13	18/06/2015	29/12/2015
OJQ63D	1.337.087,00	168,29	11/06/2015	30/12/2015
OJQ64D	1.176.043,57	147,94	12/06/2015	29/12/2015
OJQ65D	1.389.819,30	175,57	12/06/2015	31/12/2015
OJQ66D	892.029,64	112,21	15/06/2015	27/12/2015
OJQ67D	1.069.800,08	134,82	17/06/2015	31/12/2015
OJQ68D	1.118.151,91	140,51	11/06/2015	29/12/2015
OJQ69D	1.184.166,11	149,11	17/06/2015	29/12/2015
OJQ70D	1.220.119,76	153,66	16/06/2015	29/12/2015
OJQ71D	182.317,45	22,97	15/06/2015	27/12/2015
OJQ72D	1.617.904,86	203,38	10/06/2015	31/12/2015
OJQ73D	1.462.811,36	183,28	10/06/2015	30/12/2015
OJQ74D	1.500.669,62	189,00	16/06/2015	30/12/2015
OJQ75D	950.683,39	119,40	12/06/2015	29/12/2015
OJQ76D	1.131.112,38	142,24	08/06/2015	31/12/2015
OJQ77D	742.076,86	93,52	23/06/2015	26/12/2015
OJQ78D	668.981,59	84,00	19/06/2015	29/12/2015
OJQ79D	453.565,39	57,22	16/06/2015	28/12/2015
OJQ80D	1.097.039,48	138,00	10/06/2015	28/12/2015
OJQ81D	1.055.218,91	132,72	15/06/2015	31/12/2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>Periodo: 01 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1188-1189-3155-3162-1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924-2133-2137-5806-5805-2511-6737-2474-6733-2842-7630-2841-7629-3548-3547-9616-9629				
OJQ82D	891.167,02	112,05	19/06/2015	24/12/2015
OJQ83D	1.073.147,85	135,30	14/06/2015	26/12/2015
OJQ84D	772.722,81	98,21	11/06/2015	21/12/2015
OJQ85D	1.032.805,18	129,69	15/06/2015	28/12/2015
OJQ86D	1.004.766,78	126,34	19/06/2015	31/12/2015
UKO01D	1.306.949,90	164,65	12/06/2015	29/12/2015
UKO02D	935.288,38	117,76	10/06/2015	27/12/2015
UKO03D	748.811,96	94,87	24/06/2015	26/12/2015
UKO04D	1.022.705,73	128,75	18/06/2015	31/12/2015
UKO05D	1.115.274,41	140,40	12/06/2015	31/12/2015
UKO06D	981.363,11	123,49	10/06/2015	31/12/2015
UKO07D	356.790,59	45,03	18/06/2015	25/12/2015
UKO09D	915.285,74	115,25	12/06/2015	01/12/2015
UKO10D	786.667,81	98,72	15/06/2015	31/12/2015
UKO11D	931.230,73	117,13	15/06/2015	19/12/2015
UKO13D	1.342.146,01	168,00	12/06/2015	01/12/2015
<b>Total</b>	<b>81.841.179,48</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaría Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de Julio de 2015 a 31 de diciembre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924-2133-2137-5806-5805-2511-6737-2474-6733-2842-7630-2841-7629-3548-3547-9616-9629				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OJQ29D	519.489,76	65,41	08/07/2015	30/12/2015
OJQ56D	705.194,25	88,73	02/07/2015	29/12/2015
OJX357	4.614.895,91	616,31	28/07/2015	31/12/2015
UKO08D	846.405,70	106,68	09/07/2015	31/12/2015
<b>Total</b>	<b>6.685.985,61</b>			

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaría Distrital de Movilidad SDM.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>Periodo: Julio de 2015 a 30 de septiembre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1498-1497-4022-4023-1822-1823-4923-4924-2133-2137-5806-5805				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
QFB39B	174.517,70	21,65	08/07/2015	29/09/2015
<b>Total</b>		<b>174.517,70</b>		

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaría Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de agosto de 2015 a 30 de agosto de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
1822-1823-4923-4924				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
OBF681	32.415,00	4,00	04/08/2015	04/08/2015
<b>Total</b>		<b>32.415,00</b>		

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaría Distrital de Movilidad SDM.

<b>Periodo: 01 de octubre de 2015 a 31 de octubre de 2015</b>				
Órdenes de pago relacionadas en el periodo de pago				
2511-6737-2474-6733				
Placa	Suma valor factura	Suma de Volumen	Periodo Inicio	Periodo Final
UKO12D	93.020,22	12,00	17/10/2015	28/12/2015
<b>Total</b>		<b>93.020,22</b>		

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad  
Fuente: (i) Reportes de consumo Organización Terpel S.A, marzo a diciembre de 2015. (ii), certificados de supervisión e interventoría Secretaría Distrital de Movilidad SDM.

El contrato de suministro puede modificarse cuando exista un aumento, una reducción o la supresión de las unidades de bienes que integren el suministro o la sustitución de unos bienes por otros<sup>32</sup>, en el caso concreto es a través del acuerdo

<sup>32</sup> **Código de Comercio, artículo 978. Condiciones del contrato con prestaciones reguladas por el gobierno.** Cuando la prestación que es objeto del suministro esté regulada por el Gobierno, el precio y las condiciones del contrato se sujetarán a los respectivos reglamentos. Y **Artículo 1602 Los Contratos Son Ley Para Las Partes.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de precios y en su efecto el apéndice 4, que la entidad compradora contrae una serie de obligaciones como lo es diligenciar el apéndice N° 5 para que el proveedor conozca el ingreso o retiro del control de vehículos y de igual manera se dé el cumplimiento de los fines contratados a través del principio de responsabilidad<sup>33</sup>.

Si bien, al no obtenerse evidencia en el momento del requerimiento documental por este ente de control sobre los cambios y cumplimiento a esta obligación, tal situación denota la falta de supervisión y controles efectivos en la actualización de las placas reportadas en el índice 4, ocasionando incertidumbre al ente auditor, y así mismo a quien tenga interés del archivo general, esto toda vez que este contrato se terminó en el año 2015, por lo tanto el apéndice 5 allegado posterior al pre informe radicado por la Contraloría de Bogotá, no justifica una actuación diligente respecto a la administración de archivo y custodia actual del documento en cabeza del supervisor, pasado 6 meses de su terminación, así como se expone en la respuesta por parte de la Secretaría.

Lo anterior, presuntamente se configura una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, y se retira la incidencia fiscal, no obstante se acepta parcialmente la respuesta de la administración, por cuanto se aprobaron los soportes correspondientes a los vehículos indicado como objeto del hallazgo de conformidad con el apéndice No. 5, por lo cual se desestima la incidencia fiscal establecida en la observación; sin embargo, se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en el suministro de la información oportuna en el momento requerido y por no encontrarse en el expediente contractual; adicionalmente por las fisuras de control evidenciadas frente a las deficiencias al no encontrarse los soportes de las tirillas que permiten evidenciar el proceso de verificación por parte del supervisor de las tiras con relación al soporte que emite el contratista.

---

<sup>33</sup> **Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:** 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1.3.12 *Contratos de Obra No. 2014-1443, 2014-1445, 2014-1452 y 2014-1459*

La Secretaria Distrital de Movilidad realizó el proceso licitatorio SDM-LP-028-2014 con el fin de *“Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá en las zonas norte, centro y sur de la ciudad”*, suscribiendo los siguientes contratos:

- **Contrato de Obra No. 2014-1443**

El 19 de Diciembre de 2014 se suscribió el contrato de obra No. 1443 entre la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM y la firma UNION TEMPORAL SEÑALVIAS, con el fin realizar las actividades de señalización en la zona centro de la ciudad, como se relaciona en la siguiente ficha técnica.

**Cuadro No. 32  
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA 2014-1443 – ZONA CENTRO**

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION	SDM-LP-028-2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19 de diciembre de 2014
OBJETO:	<i>“EL CONTRATISTA se obliga con LA SECRETARIA a realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá en la zona centro de la ciudad (...)”</i>
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SEÑALVIAS
NIT	900.800.979-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO RUBIANO BARRERO
INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL	INGENIEROS CIVILES EN TRAFICO, TRANSPORTE Y VIAS LTDA – ICOVIAS LTDA, NIT: 830.128.149-0 (33%); SEÑALVIAS S.A.S. NIT: 830.011.673-5 (34%). JC INGENIERIA VIALS.A.S. NIT: 900.459.964-0 (33%)
VALOR INICIAL:	\$5.166.666.650
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$5.166.666.650
PLAZO:	6 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	15 de Enero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN :	14 de Julio 2015
RECIBO DE LA OBRA POR PARTE DE SDM.	14 de Noviembre de 2015.

Fuente: Expediente Contractual - DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- **Contrato de Obra No. 2014-1445**

El 19 de Diciembre de 2014 se suscribió el contrato de obra No. 1445 entre la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM y la firma SEÑALES LTDA, con el fin

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

realizar las actividades de señalización en la zona sur de la ciudad, como se relaciona en la siguiente ficha técnica.

**Cuadro No. 33**  
**FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA 2014-1445 - ZONA SUR**

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION	SDM-LP-028-2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19 de diciembre de 2014
OBJETO:	<i>“EL CONTRATISTA se obliga con LA SECRETARIA a realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá en la zona sur de la ciudad (...)”</i>
CONTRATISTA:	SEÑALES LTDA
NIT	800.198.693
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO DEL CASTILLO CLADERON
VALOR INICIAL:	\$5.166.666.650
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$5.166.666.650
PLAZO INICIAL:	6 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	15 de Enero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de Julio 2015
RECIBO DE LA OBRA POR PARTE DE SDM.	14 de Noviembre de 2015.

Fuente: Expediente Contractual - DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- **Contrato de Obra No. 2014-1452**

El 19 de Diciembre de 2014 se suscribió el contrato de obra No. 1452 entre la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM y la firma CONSORCIO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN, con el fin realizar las actividades de señalización en la zona norte de la ciudad, como se relaciona en la siguiente ficha técnica.

**Cuadro No. 34**  
**FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA 2014- 1452 - ZONA NORTE**

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION	SDM-LP-028-2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22 de Diciembre de 2014
OBJETO:	<i>“EL CONTRATISTA se obliga con LA SECRETARIA a realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá en la zona norte de la ciudad (...)”</i>
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN
NIT	900.801.621-6
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO MEANA BARAHONA
PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A	CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS LTDA. Nit: 800.095.951-9

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION	SDM-LP-028-2014
	(30%) y TEVASEÑAL S.A. 900.525.454-9 (70%)
VALOR INICIAL:	\$5.166.666.650.00
PLAZO INICIAL:	6 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	15 de enero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14 de julio de 2015
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	21 de diciembre de 2015

Fuente: Expediente Contractual - DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

• **Contrato de Obra No. 2014-1459**

El 24 de Diciembre de 2014 se suscribió el contrato No. 1459, entre la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM y el CONSORCIO ECOBOGOTÁ, con el fin de realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de señalización de las zonas norte, centro y sur de la ciudad, como se muestra en la siguiente ficha técnica:

**Cuadro No. 35  
FICHA TECNICA CONTRATO 2014-1459 - INTERVENTORIA**

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION	SDM-CMA-055-2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23 de Diciembre de 2014
OBJETO:	<i>“Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos cuyo objeto es realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá en las zonas norte, centro y sur de la ciudad”.</i>
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECOBOGOTÁ
NIT	900.802.845-3
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN CONTRERAS CARRILLO
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	COOPERATIVA NACIONAL PARA LA GESTION DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES LTDA-CONGETER LTDA.  ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.  INFRALAR S.A.S.  CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA SL.
VALOR INICIAL:	\$2.008'906.451,00
ADICION 1:	\$136'258.689,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$2.145.165.140,00
PLAZO INICIAL:	7 MESES.
FECHA INICIO:	29-DICIEMBRE-2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION	SDM-CMA-055-2014
PRORROGA 1:	1 MES Y 15 DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN:	12-SEPTIEMBRE-2015

Fuente: Expediente Contractual - DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Con el propósito de determinar el estado actual de la señalización horizontal implementada, el grupo auditor escogió una muestra del 80% del valor de cada uno de los contratos relacionados anteriormente, donde se implementó la referida señalización y que la misma aún tenía vigente la garantía establecida por el contratista. De acuerdo a lo anterior, se realizaron visitas a los diferentes ID (Identificador de tipo de Diseño de cada señal) con sus respectivos CIV's (Código de identificación vial), como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
CONTRATO 2014-1443 - ZONA CENTRO**

**Visita realizada los días 22, 25, 26, 28 y 29 de abril y 2 de mayo de 2016**

		
<b>MV_02_248_1794_10</b> PASOS PEATONALES DESGASTADOS COSTADO ORIENTAL, CRA 15, CALLE 72.	<b>MV_02_248_1794_10</b> ZONA ANTIBLOQUEO DESGASTADA, CRA 15, CALLE 90.	<b>MV_02_248_1794_10</b> LINEA BORDE COSTADO ORIENTAL DESGASTADA, CRA 15, CALLE 83.
		
<b>CPS_676_MV_01_04_V10</b> LINEAS DE DEMARCAACION BORRADAS POR REPARCHEO, CRA 7, CALLE 74 A CALLE 67.	<b>CPS_676_MV_01_04_V10</b> LINEA ANTIBLOQUEO BORRADA POR REPARCHEO CRA 7 CLL 85 A CLL 80A	<b>CPS_676_MV_01_04_V10</b> LINEA DE DEMARCAACION BORRADA POR REPARCHEO CRA 7 CALL 74 A 67

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

		
<b>MV_02_191_1556_10</b> LINEA ANTIBLOQUEO DESGASTADA, BORRADA POR REPARCHEO CALLE 45 CRA 14, TODA LA INTERSECCIÓN.	<b>MV_02_024_1249_11</b> CEBRAS DESGASTADAS POR LA CLL 13 ENTRE CRA 56 Y CRA 55	<b>MV_02_024_1249_11</b> FLECHAS DE FRENTE DESGASTADAS CLL 13 ENTRE CRA 56 Y CRA 55
		
<b>MV_02_024_1249_11</b> FLECHA DE GIRO DERECHA DESGASTADA CLL 13 ENTRE CRA 60 Y CRA 68	<b>EX_09_203_1881_12_V3</b> LINEA CONTINUA DE CARRIL BORRADA SOBRE LA CLL 17 ENTRE CRA 108 Y CRA 109	<b>EX_09_203_1881_12_V3</b> CEBRA Y LINEA ANTIBLOQUEO DESGASTADAS, SOBRE LA CLL 17 ENTRE CRA 108 Y CRA 109
		
<b>EX_09_203_1881_12_V3</b> FLECHA DE FRENTE Y DE GIRO DERECHA DESGASTADO SOBRE LA CLL 17 ENTRE CRA 108 Y CRA 109	<b>EX_09_203_1881_12_V3</b> PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADO, SOBRE LA CLL 17 POR CRA 114	<b>EX_09_203_1881_12_V3</b> RESALTO VIRTUAL DESGASTADO EN LA CLL 18 SOBRE CRA 116

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

		
<b>EX_16_045_1556_10</b> LINEA CONTINUA BORRADA POR REPARCHEO SOBRE LA CLL 5 ENTRE CRA 41BBIS Y CRA 41C	<b>EX_16_045_1556_10</b> LINEA DE CAMELLON BORRADA POR REPARCHEO SOBRE LA CLL 5 ENTRE CRA 41BBIS Y CRA 41C	<b>EX_16_179_1249_11</b> FALTAN 40 ESTOPEROLES SOBRE LA CRA 40 CLL 9ª A CLL 10 S
		
<b>EX_16_179_1249_11</b> FALTAN 44 ESTOPEROLES SOBRE LA CRA 40 CLL 10S A CLL 11 S	<b>EX_16_179_1249_11</b> FALTAN 40 ESTOPEROLES SOBRE LA CLL 10S CON CRA 40A	<b>EX_16_179_1249_11</b> FALTAN 44 ESTOPEROLES SOBRE LA CLL 10 S CON CRA 40B
		
<b>EX_12_001_1560_10</b> TODA LA IMPLEMENTACIÓN BORRADA POR INTERVENCIÓN DE LA VIA EN LA CLL 70 ENTRE CRA 29 Y CRA 29C	<b>EX_12_001_1560_10</b> FLECHA DE FRENTE Y FLECHA DE DOBLE GIRO DESGASTADAS SOBRE LA CRA 25 CON LA CLLA 71	<b>EX_12_001_1560_10</b> FLECHA DOBLE DERECHA DESGASTADA EN LA CRA 28B CON CLL 70

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
CONTRATO 2014-1445 - ZONA SUR  
Visita realizada los días 19, 20 y 21 de abril de 2016**

		
<b>EX_15_422_826_10</b> LINEA DE CANALIZACIÓN BORRADA EN LA CRA 17 CON CLL 19B	<b>EX_15_422_826_10</b> LINEA DE PARADA DESGASTADA EN LA CRA 19 CON CLL 18S Y CLL 17 S	<b>EX_15_422_826_10</b> ZONA ANTIBLOQUE DESGASTADA EN LA CLL 18S ENTRE CRA 19 Y CRA 18
		
<b>MV_18_031_1561_10</b> LINEA ANTIBLOQUEO DESGASTADA EN LA AV. CARACCAS CON DIAGONAL 45BSUR	<b>MV_18_031_1561_10</b> LINEA PEATONAL DESGASTADA EN LA AV. CARACAS CON CLL 48CSUR	<b>MV_18_031_1561_10</b> ZONA ANTIBLOQUE DESGASTADA EN LA AV. CARACAS CON CLL 51SUR
		
<b>EX_03_006_1744_10</b> FLECHA DE GIRO IZQUIERDO DESGASTADA EN AV.CARACAS CON CLL 93 SUR	<b>EX_03_006_1744_10</b> RESALTO VIRTUAL DESGASTADO EN AV. CARACAS CON CLL 94ª SUR	<b>EX_03_006_1744_10</b> FLECHA DE GIRO DERECHO Y FLECHA DE FRENTE DESGASTADO EN AV. CARACAS CON CLL 96 SUR

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
CONTRATO 2014-1452 ZONA NORTE  
Visita realizada los días 4, 6, 10, 12,13 y 16 de mayo de 2016.**

		
<b>EX_01_362_1842_12</b> LINEAS DE BORDE Y LINEAS DE CARRIL DESGASTADAS, EN LA CLL 188 CON CRA 12ª A CRA 13	<b>EX_01_362_1842_12</b> FLECHA DE FRENTE Y FLEHA DE GIRO DERECHA DESGASTADOS, EN LA CLL 188 CON CRA 14	<b>EX_01_362_1842_12</b> TEXTO DE ZONA ESCOLAR, FLECHA DE DOBLE GIRO DESGASTADO, EN LA CLL 188 CON CRA 15
		
<b>EX_01_362_1842_12</b> SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADOS EN LA CLL 188 CON CRA 15B	<b>EX_01_351_1842_13</b> ZONA ESCOLAR, DESGASTADOS EN LA CLLA 119 CON CRA 11B A CRA 12	<b>EX_01_351_1842_13</b> LINEA DE CARRIL BORRADA CON IMPRIMANTE, EN LA CRA 58B CON CLL 129A
		
<b>EX_01_351_1842_13</b> PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR SOBRE EL RESALTO VIRTUAL	<b>EX_01_351_1842_13</b> FLECHA DE GIRO IZQUIERDA LEVANTADA, EN LA CRA 59C CON CLL 130	<b>EX_01_351_1842_13</b> RESALTO VIRTUAL LEVANTADO, EN LA CRA 59C CON CLL 130

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

		
<b>EX_01_351_1842_13</b> FLECHA DE FRENTE Y LINEA DE CARRIL BORRADAS, EN LA CRA 59C CON CLL 130	<b>MV_12_016_V8</b> LINEA ANTIBLOQUE DESGASTADA, EN LA CLLE 63 CON CRA 70	<b>MV_12_016_V8</b> LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS EN LA CLL 63 A LA ALTURA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE
		
<b>EX_11_381_1842_12_V3</b> TODA LA SEÑAL IMPLEMENTADA BORRADA POR INTERVENCION DE LA VIA, EN LA CLL 124 CON CRA 70ª A CRA 70B	<b>EX_11_417_1842_12</b> LINEAS LOGARITMICAS DESPRENDIDAS EN LA AV. SUBA ENTRE CRA 81 A CRA 83	<b>ZE_10_359_1239_11_V2</b> RESALTO VIRTUAL BORRADO POR REPARCHEO EN LA CLL 74ª CON CRA 84 A CRA 83
		
<b>ZE_10_359_1239_11_V2</b> TEXTO DE ZONA ESCOLAR BORRADO POR REAPRCHEO EN LA VIA EN LA CLL 74 A CON CRA 84 A CRA 83	<b>ZE_10_359_1239_11_V2</b> PASO PEATONAL BORRADO POR REPARCHEO EN LA VIA EN LA CLL 74ª CON CRA 84 A CRA 83	<b>CPS_914_01_20 CRA 7 HASTA CRA 72 POR CALLE 116</b> LINEA DE CARRIL Y LINEA DE BORDE BORRADAS, EN LA CLL 116 CON CRA 13ª A CARA 13

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

		
<b>CPS_914_01_20 CRA 7 HASTA CRA 72 POR CALLE 116</b> SENDERO PEATONAL DESGASTADO EN LA CLL 116 CON CRA 13ª A CARA 13	<b>CPS_914_01_20 CRA 7 HASTA CRA 72 POR CALLE 116</b> LINEA DE BORDE BORRADA, EN LA CLL 116 CON CRA 15 Y CRA 16	<b>CPS_914_01_20 CRA 7 HASTA CRA 72 POR CALLE 116</b> LINEA DE CARRIL BORRADA, EN LA CLL 116 CON CRA 19 A CRA 20

*2.1.3.12.1. Observación administrativa por no suscribir el acta de inicio de los contratos 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452, en un término máximo de 15 días calendario, incumpliendo las obligaciones estipuladas en el contrato.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación, toda vez que la administración aporta documentos que demuestran el seguimiento de las actividades encaminadas a insistir en el cumplimiento de la obligación de aportar las hojas de vida, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

***2.1.3.12.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no publicó todos los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.***

En desarrollo de la presente auditoría se evidenció que la SDM no publicó en el SECOP todos los documentos generados en ejecución de los contratos 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452, incumpliendo lo determinado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, que indica que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*.

Así mismo, en el espacio destinado para incluir la *información detallada de los contratos asociados al proceso* se relacionó información errada en cuanto a las fechas de suscripción y de inicio de los contratos, evidenciando falta de control por parte de la entidad.

Por los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, puesto que la Secretaria confirma que los documentos señalados en la observación no han sido publicados en SECOP.

**2.1.3.12.3 Observación administrativa porque la Secretaría Distrital de Movilidad suministró información consolidada que presenta diferencias, evidenciando falta de control, generando incertidumbre en la información aportada.**

De acuerdo con lo registrado en el Acta de visita fiscal realizada por este Ente de Control el día 8 de abril de 2016, al Patio No. 4 de la SDM ubicado en la Av. Cra. 30 No. 12ª – 01 sur, en la cual se solicitó informar “*Cuántas señales retiradas del espacio público han sido reubicadas en la ejecución de los contratos en mención y qué gestión o procedimiento realiza el almacén*”, la administración indicó que se retiran porque: “*han sido impactadas, son inservibles, y no son funcionales*”, lo que permite concluir que las señales retiradas del espacio público, no se reubican.

Sin embargo, contrario a lo informado en la Visita Fiscal antes mencionada, mediante oficio SDM-DCV-45004-2016, la entidad indicó que en ejecución de los contratos 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452, se reubicaron 60 señales como se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 36  
SEÑALES REUBICADAS**

CONTRATO	IMP_REUBICAR
1443 - 2014	16
1445 - 2014	6
1452 - 2014	38
TOTAL	60

Fuente: Oficio SDM-DCV-45004-2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

De otra parte, revisados los soportes para el pago, se interpreta de la información contenida en las actas de recibo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que el número de señales reubicadas por contrato no concuerda con lo informado por la entidad en el cuadro anterior, veamos, la diferencia ubicada en la columna segunda del siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro No. 37**  
**DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE SEÑALES RETIRADAS POR LOS CONTRATISTAS**

CONTRATO	CANTIDADES RELACIONADAS SEGÚN OFICIO SDM-DCV-45004-2016	SEGÚN ACTAS DEL INFORME COMPONENTE DE OBRA							
		ACTA No. 1	ACTA No. 2	ACTA No. 3	ACTA No. 4	ACTA No. 5	ACTA No. 6	ACTA No. 7	TOTAL ACTAS
1443-2014	16	3	1	5	0	0	3		12
1445-2014	6	0	1	3	2	0	0		6
1452-2014	38	0	9	7	11	6	1	15	51

Fuente: Actas SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Finalmente en la revisión de las mismas actas se evidenció una cantidad de señales reubicación de sesenta y siete (67), bajo la ejecución de los contratos Nos. 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 38**  
**SEÑALES REUBICADAS Y PAGADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 2014-1443, 2014-1445 Y 2014-1452**

CONTRATO	SEÑALES REUBICADAS	No. FACTURA 2015	ORDEN DE PAGO 2015	VALOR UNITARIO	VALOR CANCELADO SEGÚN ACTA	INFORME COMPONENTE DE OBRA
2014-1443	3	2	9611	42.265	126.795,00	1
	1	7	9999		169.060,00	2
	5	9	10188		211.325,00	3
	3	18	10537		126.795,00	6
2014-1445	1	22766	9975	39.483	39.483,00	2
	3	22812	10182		118.449,00	3
	2	22886	10299		78.966,00	4
2014-1452	9		10601	43.251	389.259,00	2
	7	CIS '6	10185		302.757,00	3
	11	CIS' 8	10310		475.761,00	4
	6	CIS '10	10408		259.506,00	5
	1	CIS 12	10529		43.251,00	6
	15	CIS 15	10601		648.765,00	7
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>				<b>2.990.172,00</b>	

Fuente: SDM- Informes Actas mensuales

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Posterior al análisis de información que allega la Secretaria en el momento de la ejecución de la auditoria, esta aporta nueva documentación en las respuestas del informe preliminar emitido por la Contraloría de Bogotá D.C, que permite evaluar nuevamente las cantidades de señales reubicadas concluyendo por parte de la entidad que *“la información inicial puede variar con la finalmente consignada en las actas de recibo correspondientes a cada uno de los contratos”*.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos se denota una ineficiencia en la consolidación de la información, actividad importante para un adecuado control en este tipo de contratos.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo, y se retira la incidencia disciplinaria y fiscal, por cuanto la Secretaria Distrital de Movilidad clarifica el pago de las señales reubicadas, razones que tienen fundamento y permiten inferir lo ocurrido; no obstante se mantiene la observación administrativa fundada en la incoherencia de la información suministrada inicialmente a este ente de control con relación a la cantidad de señales reubicadas, evidenciando falta de control y seguimiento a la consolidación de la información.

**2.1.3.12.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.270.882), por el deterioro prematuro de la señalización implementada bajo el contrato 2014-1443.**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.1.2 – Componente de Obra, contenido en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, se estableció, entre otros aspectos, el desarrollo de las siguientes actividades para la implementación de la señalización objeto de este contrato:

*“(…)*

*Paso 1: Programar visita conjunta entre la Interventoría y el contratista al sitio en donde se desarrollaran las actividades de implementación de la señalización vial, con el fin de determinar las condiciones operativas, de infraestructura, geométricas, ambientales y todas aquellos factores que puedan afectar la correcta implementación y permanencia de la señalización en vía.”*

Así mismo la entidad determinó los siguientes tiempos de garantías mínimas para la señalización horizontal:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Pintura acrílica base solvente: 12 meses  
Pintura acrílica base agua: 18 meses  
Pintura termoplástica: 48 meses  
Pintura plástico en frío (extrusión) 48 meses  
Pintura plástico en frío (spray 22 mils) 36 meses  
Estoperoles y tachas 18 meses  
Tachones e hitos 18 meses  
Resaltos portátiles de caucho 24 meses*

*Para los casos en que las condiciones presentadas sean diferentes a las ideales las garantías de esta señalización se dará de acuerdo a la matriz de garantías establecida por la entidad (que será entregada al inicio del contrato)”.*

La matriz de garantías establecida por la entidad para los contratos de señalización contiene diferentes variables, tales como: TPD (Tráfico Promedio Diario), Contaminación, Estado del Pavimento y el tipo de la vía, que le permiten al contratista, de acuerdo a las condiciones encontradas en el sitio donde se va a implementar la señalización, determinar el tiempo de garantía y duración de cada señal horizontal implementada.

Por lo anterior y con el fin de verificar el estado de la señalización implementada bajo la ejecución del Contrato 2014-1443 que aún contaba con garantía vigente, de acuerdo a la matriz de garantías, este Ente de Control realizó visitas a diferentes puntos de la zona centro los días 22, 25, 26, 28 y 29 de abril y el 02 de mayo de 2016; donde se pudo constatar el deterioro prematuro de la señalización horizontal y en muchos casos la misma ya no se encontraba implementada. Por lo anterior, se solicitó a la entidad informar el valor de estas señales.

Como respuesta a la anterior solicitud, la Secretaria Distrital de Movilidad–SDM, mediante oficio SMD-DCV-70719-2016, relacionó los valores de las señales deterioradas encontradas en las visitas, evidenciándose que para el contrato 2014-1443 el valor cancelado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad al contratista por la implementación de estas señales ascendió a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.270.882), como se evidencia en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro No. 39

VALORES DE LA SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA BAJO EL CONTRATO 2014-1443 QUE PRESENTA DETERIORO PREMATURO

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			VALOR UNITARIO POR CADA CANTIDAD PAGA	FECHA DE IMPLMENTACIÓN	GARAN TIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				MTS CUADRADOS	MTS LINEALES	UNIDAS				
	EJE	INICIA	TERMINA								
MV_02_248_1 794_10	CRA 15	CLL 72		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS	11,82			\$ 782.303	22-abr-15	16	22-ago-16
	CRA 15	CLL 72		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CRA 15	CLL 72		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CRA 15	CLL 72		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CRA 15	CLL 72		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CRA 15	CLL 73		PASOS PEATONALES DESGASTADOS COSTADO ORIENTAL	38,08			\$ 2.490.661	02-mar-15	16	02-jul-16
	CRA 15	CLL 73		PASOS PEATONALES DESGASTADOS COSTADO ORIENTAL							
	CRA 15	CLL 73		PASOS PEATONALES DESGASTADOS COSTADO ORIENTAL							
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS	11,82			\$ 782.303	22-abr-15	16	22-ago-16
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CLL 75	CRA 15		PARADA DE BUS LINEAS AZULES DESGASTADAS							
	CLL 87	CRA 15		PASO PEATONAL DESGASTADO	17,6			\$ 1.154.138	02-mar-15	16	02-jul-15

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			VALOR UNITARIO POR CADA CANTIDAD PAGA	FECHA DE IMPLMENTACIÓN	GARAN TIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				MTS CUADRADOS	MTS LINEALES	UNIDAS				
	EJE	INICIA	TERMINA								
	CRA 15	CLL 83		LINEA BORDE COSTADO ORIENTAL DESGASTADA		79,3		\$ 375.471			
	CRA 15	CLL 90		ZONA ANTIBLOQUEO DESGASTADA	21,75			\$ 1.438.710	12-mar-15	16	12-jul-16
	CLL 93	CRA 15		LINEA BORDE COSTADO ORIENTAL DESGASTADA		122		\$ 577.648			
CPS_676_MV_01_04_V10	CRA 7	CLL 85	CLL80A	LINEA ANTIBLOQUEO BORRADA POR REPARCHEO EN LA VIA. INTERVENIDA POR EL IDU	26,67			\$ 1.297.993	26-mar-15	16	26-jul-216
	CRA 7	CLL 74	CLL 67	LINEA ANTIBLOQUEO BORRADA POR REPARCHEO EN LA VIA. INTERVENIDA POR EL IDU		312		\$ 1.477.264	26-mar-15	16	26-jul-216
	CRA 7	CLL 74	CLL 67	LINEA ANTIBLOQUEO BORRADA POR REPARCHEO EN LA VIA. INTERVENIDA POR EL IDU		57		\$ 269.885	26-mar-15	16	26-jul-216
	CRA 7	CLL 74	CLL 67	LINEA ANTIBLOQUEO BORRADA POR REPARCHEO EN LA VIA. INTERVENIDA POR EL IDU		81		\$ 383.520	26-mar-15	16	26-jul-216
EX_09_203_1881_12_V3	CLL 17	CRA 108	CRA 109	LINEA DE CARRIL BORRADA POR REPARCHEO.				\$ 109.009			
	CLL 17	CRA 108	CRA 109	LINEA DE CARRIL BORRADA POR REPARCHEO.		51					
	CLL 17	CRA 108	CRA 109	LINEA DE CARRIL BORRADA PARCIAL POR REPARCHEO							
	CLL 17	CRA 108	CRA 109	LINEA DE BORDE Y CARRIL DESGASTADA		36,2		\$ 77.375			
	CLL 17	CRA 112		FLECHA DE FRENTE Y FLECHA DE GIRO DERECHO DESGASTADO	3,4			\$ 8.649	27/03/2015	26	27-may-17
	CLL 17	CRA 112		LINEA ANTIBLOQUEO DESGASTADA	11,49			\$ 28.339			
	CLL 17	CRA 112		SENDERO PEATONAL DESGASTADO	38,4			\$ 92.737	13/04/2015	25	13-may-17
	CRA 112	CLL 14		SENDERO PEATONAL DESGASTADO					13/04/2015	25	13-may-17
CLL 17	CRA 113		FLECHA DE FRENTE Y FGD	3,4			\$ 8.649	11/04/2015	18	11-oct-16	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			VALOR UNITARIO POR CADA CANTIDAD PAGA	FECHA DE IMPLMENTACIÓN	GARAN TIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				MTS CUADRADOS	MTS LINEALES	UNIDAS				
	EJE	INICIA	TERMINA								
				DESGASTADO							
	CLL 17	CRA 114		PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADO	2,88		\$ 6.521	11-mar-15	17	11-sep-16	
	CLL 17	CRA 115		PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADO							
	CLL 17	CRA 116		PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADO							
	CLL 17	CRA 116		TEXTO DE ZONA ESCOLAR DESGASTADO	6,06		\$ 25.478	11-abr-15	17	11-sep-16	
	CLL 17	CRA 116		RESALTO VIRTUAL DESGASTADO	25,2		\$ 55.314	14-abr-15	25	14-may-17	
	CLL 18	CRA 116		LINEA DE CARRIL Y TEXTO DE ZONA ESCOLAR DESGASTADOS	6,06		\$ 25.478				
	CLL 18	CRA 116		RESALTO VIRTUAL DESGASTADO	11		\$ 24.262	25-mar-15	25	25-abr-17	
	CRA 112 A BIS	CLL19A		SEÑALIZACION HORIZONTAL IMPLEMENTADA BORRADA POR REPARCHEO.		140,2	\$ 299.669				
	CLL 20 B	CRA 111		FGD DESGASTADA	2,2		\$ 5.492	25-mar-15	26	25-may-17	
	CRA 112	CLL 17ABIS	CLL 17B	FLECHA DE FRENTE DESGASTADA	1,2		\$ 3.157	25-mar-15	26	25-may-17	
	CLL 13	CRA 70		LINEA DE CARRIL BORRADA POR REPARCHEO		657	\$ 3.110.777				
	CLL 13	CRA 68D	CRA 66	LINEA DE CARRIL BORRADAS		168	\$ 795.450				
	CLL 13	CRA 68D	CRA 66	LINEA DE CARRIL BORRADAS		168	\$ 795.450				
	CLL 13	CRA 68D	CRA 66	LINEA DE CARRIL BORRADAS		1941	\$ 9.190.286				
EX_16_045_1 556_10	CLL 5	CRA 41BBIS	CRA 41C	LINEA BORRADA POR REPARCHEO		77,8	\$ 166.293	08-abr-15	17	08-sep-16	
	CLL 5	CRA 41BBIS	CRA 41C	LINEA BORRADA POR REPARCHEO							
	CLL 5	CRA 41BBIS	CRA 41C	LINEA DE CAMELLON BORRADA POR REPARCHEO							
	CRA 41BBIS	CLL 4		LINEA DE CAMELLON BORRADA POR REPARCHEO		45,5	\$ 97.254	02-abr-15	17	02-sep-16	
	CRA 41BBIS	CLL 4 BIS		LINEA BORRADA POR REPARCHEO		242	\$ 517.260	08-abr-15	17	08-sep-16	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			VALOR UNITARIO POR CADA CANTIDAD PAGA	FECHA DE IMPLMENTACIÓN	GARAN TIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				MTS CUADRADOS	MTS LINEALES	UNIDAS				
	EJE	INICIA	TERMINA								
	CRA 41	CLL 4 BIS		LINEA BORRADA POR REPARCHEO		20		\$ 42.749			
EX_16_179_1 249_11	CRA 40	CLL 8	CLL 9S	FALTAN 2 ESTOPEROLES			52	\$ 250.271	26 a 31 de mayo y 01 al 15 de julio de 2015 215, 26-jun-2015,	14	del 26 de julio al 16 de agosto
	CRA 40	CLL 8	CLL 9S	FALTA 1			52	\$ 250.271			
	CRA 40	CLL 8	CLL 9S	FALTA 2			43	\$ 206.955			
	CRA 40	CLL 8	CLL 9S	FALTA 2			58	\$ 279.148			
	CRA 40	CLL 8	CLL 9S	FALTA 3			58	\$ 279.148			
	CRA 40	CLL 8	CLL 9S	FALTA 2			58	\$ 279.148			
	CRA 40	CLL 8	CLL 9S	FALTA 1			59	\$ 283.961			
	CRA 40A	CLL 19S		FALTAN 4 ESTOPEROLES			45	\$ 216.581			
	CRA 40A	CLL 24S		FALTAN 1 ESTOPEROLES			46	\$ 221.393			
	CRA 40 A	CLL 24 S		FALTAN 2			46	\$ 221.393			
	CRA 40B	CLL 24S		FALTAN 3			46	\$ 221.393			
	CRA 40B	CLL 19 S		FALTAN 2			46	\$ 221.393			
CLL 18S	CRA 38A		FALTA 1			46	\$ 221.393				
EX_03_059_1 249_11	CRA 4ABIS	CLL31	CLL 31A	FALTA 1 ESTOPEROL			53	\$ 648.992	del 07 al 15 de mayo de 2015	14	del 07 de julio al 21 de julio de 2016
	CRA 4ABIS	CLL31	CLL 31A	FALTAN 2			53	\$ 648.992			
	CLL 33	CRA 4BIS A		FALTAN 4 ESTOPEROLES			45	\$ 551.031			
	CLL 33	CRA 4 BIS A		FALTAN 2			45	\$ 551.031			
	CLL 33	CRA 4 BIS A		FALTAN 2			45	\$ 551.031			
	CLL 33	CRA 4 BIS A		FALTAN 3			45	\$ 551.031			
	CLL 33	CRA 4 BIS A		FALTAN 4			45	\$ 551.031			
	CLL 33	CRA 4 BIS A		FALTAN 12			45	\$ 551.031			
	CLL 33	CRA 4 BIS A		FALTAN 11			45	\$ 551.031			
	CLL 33	CRA 4BIS A		FALTAN 6			45	\$ 551.031			
CIV_UMV	CLL 63B	CRA 26	CRA 28	FALTAN 17			58	\$ 279.148	15-jul-15	14	15-sep-16

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			VALOR UNITARIO POR CADA CANTIDAD PAGA	FECHA DE IMPLMENTACIÓN	GARAN TIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				MTS CUADRADOS	MTS LINEALES	UNIDAS				
	EJE	INICIA	TERMINA								
BARRIOS UNIDOS	CLL 63B	CRA 26		FALTAN 21			58	\$ 279.148			
	CLL 63B	CRA 26		FALTAN 4			58	\$ 279.148			
	CRA 26	CLL 63B		FALTAN 4			58	\$ 279.148			
	CRA 26	CLL 63B		FALTA 1			58	\$ 279.148			
	CRA 26	CLL 63B		FALTAN 2			58	\$ 279.148			
	CRA 26	CLL 63B		FALTA 1			58	\$ 279.148			
	CRA 26	CLL 63B		FALTAN 2			58	\$ 279.148			
	CLL 63B	CRA 27	CRA 26	FALTA 1			58	\$ 279.148			
	CLL 63B	CRA 26	CRA 27	FALTA 1			58	\$ 279.148			
	CLL 63B	CRA 26	CRA 27	FALTA 1			58	\$ 279.148			
	CRA 27B	CRA 28	CLL 63B	FALTAN 4			58	\$ 279.148			
	CRA 27B	CRA 28	CLL 63B	FALTA 1			58	\$ 279.148			
	CRA 27B	CRA 28	CLL 63B	FALTAN 2			58	\$ 279.148			
	CRA 27B	CRA 28	CLL 63B	FALTAN 3			58	\$ 279.148			
	CRA 27B	CRA 28	CLL 63B	FALTAN 5 ESTOPEROLES			58	\$ 279.148			
EX_12_001_1560_10	CLL 70	CRA 29A	CRA 29C	BORRADA TODA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL IMPLEMENTADA POR INTERVENCIÓN DE LA VÍA	7,5			\$ 360.352			
MV_02_223_1556_10	CLL 87	CRA 15	AUTOP	FALTAN 3			50	\$ 612.257			
	CLL 87	CRA 15	AUTOP	FALTAN 2			51	\$ 624.502			
	CLL 87	CRA 15	AUTOP	FALTAN 4			32	\$ 391.844			
	CLL 87	CRA 15	AUTOP	FALTA 1			49	\$ 600.012			
	CLL 87	CRA 15	AUTOP	FALTA 1			53	\$ 648.992			
	CLL 87	CRA 15	AUTOP	FALTA 1			58	\$ 710.218			
	CLL 87	CRA 15	AUTOP	FALTA 1			49	\$ 600.012			
MV_12_016_V9	CRA 24	CLL 63 COSTA DO ORIENTAL		PASO PEATONAL DESPRENDIDO	40			\$ 2.623.041	16-may-15	16	16-sep-16
	CRA 24	CLL 63 COSTA DO SUR		PASO PEATONAL DESPRENDIDO	19,2			\$ 1.259.060	16-may-15		
				<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 48.270.882</b>			

Fuente: Oficio SMD-DCV-70719-2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como se observa en el cuadro anterior, la señalización horizontal implementada bajo la ejecución del Contrato 2014-1443, no cumplió con la duración establecida por el contratista y sobre la cual se constituyó una garantía que se encontraba vigente en la fecha de realización de las visitas. Por lo tanto, a juicio de este Ente de Control, esta situación se considera un detrimento al patrimonio del Distrito, por cuanto se canceló por una señalización, que tenía una garantía que no se cumplió, aclarando que los puntos en los cuales no se relacionó el tiempo de garantía, se debe a que la entidad no tiene certeza de las fechas exactas del vencimiento de las mismas, evidenciando la falta de control por parte de la entidad, ocasionando que no se pueda exigir la calidad de la señalización implementada.

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y la cláusula No. 3. Calidad del Servicio del contrato. Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que a pesar que la entidad relacionó los oficios con los cuales se había solicitado al contratista la revisión de las señales que presentaban deterioro prematuro, las mismas no han sido solucionadas y durante las visitas no se evidencio acción alguna que permitiera corregir la anomalía encontrada.

**2.1.3.12.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$37.166.013,67) por el deterioro prematuro de la señalización implementada bajo el contrato 2014-1452.**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.1.2 – Componente de Obra, contenido en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, se estableció, entre otros aspectos, el desarrollo de las siguientes actividades para la implementación de la señalización objeto de este contrato:

“(…)

*Paso 1: Programar visita conjunta entre la Interventoría y el contratista al sitio en donde se desarrollaran las actividades de implementación de la señalización vial, con el fin de determinar las condiciones operativas, de infraestructura, geométricas, ambientales y todas aquellos factores que puedan afectar la correcta implementación y permanencia de las señalización en vía.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo la entidad determinó los siguientes tiempos de garantías mínimas para la señalización horizontal:

*“Pintura acrílica base solvente: 12 meses  
Pintura acrílica base agua: 18 meses  
Pintura termoplástica: 48 meses  
Pintura plástico en frío (extrusión) 48 meses  
Pintura plástico en frío (spray 22 mils) 36 meses  
Estoperoles y tachas 18 meses  
Tachones e hitos 18 meses  
Resaltos portátiles de caucho 24 meses*

*Para los casos en que las condiciones presentadas sean diferentes a las ideales las garantías de esta señalización se dará de acuerdo a la matriz de garantías establecida por la entidad (que será entregada al inicio del contrato)”.*

La matriz de garantías establecida por la entidad para los contratos de señalización contiene diferentes variables, tales como: TPD (Tráfico Promedio Diario), Contaminación, Estado del Pavimento y el tipo de la vía, que le permiten al contratista, de acuerdo a las condiciones encontradas en el sitio donde se va a implementar la señalización, determinar el tiempo de garantía y duración de cada señal horizontal implementada.

Por lo anterior y con el fin de verificar el estado de la señalización implementada bajo la ejecución del Contrato 2014-1452 que aún contaba con garantía vigente, de acuerdo a la matriz de garantías, este Ente de Control realizó visitas a diferentes puntos de la zona norte los días 4, 6, 10, 12, 13 y 16 de mayo de 2016; donde se pudo constatar el deterioro prematuro de la señalización horizontal y en muchos casos la misma ya no se encontraba implementada. Por lo anterior, se solicitó a la entidad informar el valor de estas señales.

Como respuesta a la anterior solicitud, la Secretaria Distrital de Movilidad–SDM, mediante oficio SMD-DCV-70719-2016, relacionó los valores de las señales deterioradas encontradas en las visitas, evidenciándose que para el contrato 2014-1452 el valor cancelado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad al contratista por la implementación de estas señales ascendió a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$37.166.013,67)** como se evidencia en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro No. 40**  
**VALORES DE LA SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA BAJO EL CONTRATO 2014-1452 QUE PRESENTA DETERIORO PREMATURO**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
EX_01_362_1842_12	CLL 188	CRA 12A	CRA 13	LINEAS DE BORDES Y LINEA DE CARRIL, DESGASTADA		137		\$ 490.871,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 12A	CRA 13	LINEAS DE BORDES Y LINEA DE CARRIL, DESGASTADA		120		\$ 429.960,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 12A	CRA 13	LINEAS DE BORDES Y LINEA DE CARRIL, DESGASTADA		88		\$ 315.304,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 14		FLECHA DE FRENTE Y FLECHA GIRO DERECHA DESGASTADAS	2,2			\$ 90.425,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 14		FLECHA DE FRENTE Y FLECHA GIRO DERECHA DESGASTADAS	1,2			\$ 50.829,00			
	CLL 188	CRA 15		LINEA DE SENDER PEATONAL DESGASTADA	1,83			\$ 74.706,70	15-ago-15	18	15-feb-17
	CRA 15	CLL 188		SENDERO PEATONAL DESGASTADO	2,04			\$ 83.371,65	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 15	CRA 15BIS	LINEA DE BORDE Y CARRIL DESGASTADA		52		\$ 186.316,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 15	CRA 15BIS	LINEA DE BORDE Y CARRIL DESGASTADA		197,2		\$ 706.567,60			
	CLL 188	CRA 15	CRA 15BIS	LINEA DE BORDE Y CARRIL DESGASTADA		40		\$ 143.320,00			
	CLL 188	CRA 15A		RESALTO VIRTUAL, TEXTO DE ZONA ESCOLAR BORRADO Y DESGASTADOS	6,06			\$ 345.606,75	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 15A		RESALTO VIRTUAL, TEXTO DE ZONA ESCOLAR BORRADO Y DESGASTADOS	6,7			\$ 259.125,85			
	CLL 188	CRA 15A		RESALTO VIRTUAL, TEXTO DE ZONA ESCOLAR BORRADO Y DESGASTADOS	6,06			\$ 345.606,75			
	CLL 188	CRA 15A		RESALTO VIRTUAL, TEXTO DE ZONA ESCOLAR BORRADO Y DESGASTADOS	6,71			\$ 259.503,40			
	CLL 188	CRA 15B		SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADOS	3,861			\$ 157.618,89	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 15B		SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADOS	4,761			\$ 194.359,89			

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
	CLL 188	CRA 15B		SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR DESGASTADOS	6,06			\$ 345.606,75	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 15B		TEXTO DE ZONA ESCOLAR, FLECHA GIRO IZQUIERDA, SENDERO PEATONAL , LINEA DE PARE Y PICTOGRAMA ESCOLAR DESGASTADOS	1,5			\$ 59.394,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 15B		TEXTO DE ZONA ESCOLAR, FLECHA GIRO IZQUIERDA, SENDERO PEATONAL , LINEA DE PARE Y PICTOGRAMA ESCOLAR DESGASTADOS		15		\$ 53.745,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 188	CRA 15B		TEXTO DE ZONA ESCOLAR, FLECHA GIRO IZQUIERDA, SENDERO PEATONAL , LINEA DE PARE Y PICTOGRAMA ESCOLAR DESGASTADOS		15		\$ 53.745,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CRA 16	CLL 188	CLL 187	FLECHA DE FRENTE, TEXTO ZONA ESCOLAR Y RESALTO VIRTUAL DESGASTADOS	1,2			\$ 48.067,50	15-ago-15	18	15-feb-17
	CRA 16	CLL 188	CLL 187	FLECHA DE FRENTE, TEXTO ZONA ESCOLAR Y RESALTO VIRTUAL DESGASTADOS	6,06			\$ 345.606,75	15-ago-15	18	15-feb-17
	CRA 16	CLL 188	CLL 187	FLECHA DE FRENTE, TEXTO ZONA ESCOLAR Y RESALTO VIRTUAL DESGASTADOS	5,28			\$ 204.133,00	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 187	CRA 16	CRA 17	LINEA DE CAMELLON DESGASTADA		51,2		\$ 183.449,60	15-ago-15	18	15-feb-17
	CLL 187	TRANV18B		LINEA DE CAMELLON BORRADA APROXIMADAMENTE 50 METROS		658		\$ 2.357.614,00	15-ago-15	18	15-feb-17
EX_01_351_1842_12	CLL 119	CRA 11B	CRA 12	ZONA ESCOLAR, LINEA SENDERO PEATONAL DESGASTADO	6,75			\$ 311.290,18	10-may-15	17	10-oct-16
	CLL 119	CRA 11B	CRA 12	ZONA ESCOLAR, LINEA SENDERO PEATONAL DESGASTADO	6,06			\$ 418.956,75	10-may-15	17	10-oct-16
	CLL 119	CRA 12	CRA 13	ZONA ESCOLAR, RESALTO VIRTUAL, SENDERO PEATONAL DESGASTADO	6,18			\$ 285.047,76	10-may-15	17	10-oct-16
	CLL 119	CRA 12	CRA 13	ZONA ESCOLAR, RESALTO VIRTUAL, SENDERO PEATONAL DESGASTADO	19,6			\$ 832.282,43	10-may-15	17	10-oct-16
	CLL 119	CRA 12	CRA 13	ZONA ESCOLAR, RESALTO VIRTUAL, SENDERO PEATONAL DESGASTADO	6,06			\$ 418.956,75	10-may-15	17	10-oct-16
	CLL 119	CRA 13	CRA 14	ZONA ESCOLAR DESGASTADO	6,06			\$ 279.523,04	10-may-15	17	10-oct-16
	CLL 119	CRA 13	CRA 14	RESALTO VIRTUAL DESGASTADO	19,6			\$ 832.282,43	10-may-15	17	10-oct-16

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
	CLL 119	CRA 14B		SENDERO PEATONAL DESGASTADO	6,69			\$ 308.527,82	10-may-15	17	10-oct-16
	CLL 119	CRA 14B		SENDERO PEATONAL DESGASTADO	5,19			\$ 166.284,63			
MV_12_016_V8	CLL 63	CRA 70		LINEA ANTIBLOQUEO DESGASTADA	48			\$ 1.812.240,00	15-jul-15	11	15-jun-16
	CLL 63	CRA 70		LINEA DE PARE DESGASTADA	4,55			\$ 178.781,05	15-jul-15	11	15-jun-16
	CLL 63	CRA 70		LINEA DE PARE DESGASTADA	3,9			\$ 153.227,75	15-jul-15	11	15-jun-16
	CLL 63	CRA 70		LINEA DE PARE DESGASTADA	3,24			\$ 127.296,90	15-jul-15	11	15-jun-16
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30	15-jul-15	11	15-jun-16
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
				EL SALITRE							
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
	CLL 63			LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS A LA ALTURA DE LA ENTRADA DEL CENTRO DEPORTIVO EL SALITRE	5,88			\$ 231.020,30			
EX_10_366_1842_12	CRA 74	CLL 66	CLL 6A	FDD Y SENDERO PEATONAL DESGASTADO	3,48			\$ 142.065,20			
	CRA 74	CLL 66	CLL 6A	FDD Y SENDERO PEATONAL DESGASTADO	4,26			\$ 173.907,40			
	CRA 74	CLL 66	CLL 6A	FDD Y SENDERO PEATONAL DESGASTADO	2,2			\$ 90.425,00			
	CRA 74	CLL66	CLL 65A	SENDERO PEATONAL DESGASTADO	3,51			\$ 143.289,90			
	CRA 74	CLL66	CLL 65A	SENDERO PEATONAL DESGASTADO	3,39			\$ 138.391,10			
EX_11_381_1842_12_V3	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	2,2			\$ 90.425,00	01-AG-2015	17	01/01/2017
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	1,2			\$ 50.829,00			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	89,6			\$ 3.382.848,00			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	88,2			\$ 3.329.991,00			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	2,88			\$ 10.625,40			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	2,88			\$ 112.140,25			

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	6,06			\$ 345.606,75			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	6,06			\$ 345.606,75			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	13,5			\$ 517.838,93			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	6			\$ 231.224,55			
	CLL 124	KR 70A	70B	CUANTO COSTO TODA LA DEMARCACIÓN EN ESTE TRAMO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	4,308			\$ 176.235,12			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,88			\$ 113.152,80			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,88			\$ 113.152,80			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,82			\$ 110.795,45			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,82			\$ 110.795,45			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,76			\$ 108.438,10			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,76			\$ 108.438,10			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,76			\$ 108.438,10			
	CRA 113C	CLL 143A	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS Y FLECHA DOBLE DERECHA EN MAL ESTADO.	2,76			\$ 108.438,10			
	CLL 142	CRA 113	CRA 115	SENDERO PEATONAL, LINEA DE PARE, DESGASTADOS.	3,99			\$ 162.885,10			
	CLL 142 B	CRA 111	CARA 112	PASO PEATONAL DESGASTADO.	4,5			\$ 183.705,00			
	CLL 142 B	CRA 111	CARA 112	PASO PEATONAL DESGASTADO.	4,59			\$ 187.379,10			
CO NSU LTA CO	CLL 72A	CRA 83	CRA 82	LINEA CENTRAL BORRADA POR INTERVENCIÓN		69,9		\$ 250.451,70	15-jun-15	17	15-nov-16

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
	CLL 72A	CRA 83	CRA 82	PASO PEATONAL BORRADA POR INTERVENCIÓN	3,39			\$ 138.759,30	15-jun-15	17	15-nov-16
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,2			\$ 165.658,85			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,2			\$ 165.658,85			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,2			\$ 165.658,85			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,44			\$ 175.088,25			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,2			\$ 165.658,85			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CRA 83	CLL 73B	CLL142 B	LINEAS LOGARITMICAS DESGASTADAS	4,26			\$ 168.016,20			
	CLL 74A	CRA 84	CRA 85	PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR, SENDERO PEATONAL SE ENCUENTRAN BORRADOS POR INTERVENCIÓN	3,53			\$ 144.413,20	15-jun-15	17	15-nov-16
	CLL 74A	CRA 84	CRA 85	PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR, SENDERO PEATONAL SE ENCUENTRAN BORRADOS POR INTERVENCIÓN	2,88			\$ 112.140,25			
	CLL 74A	CRA 84	CRA 85	PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR, SENDERO PEATONAL SE ENCUENTRAN BORRADOS POR INTERVENCIÓN	2,88			\$ 112.140,25			

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
	CLL 74A	CRA 84	CRA 83	RESALTO VIRTUAL, PICTOGRAMA DE ZONA ESCOLAR BORRADO POR REPARCHEO EN LA VIA.	6,06			\$ 345.606,75	15-jun-15	17	15-nov-16
	CLL 74A	CRA 84	CRA 83	ZONA ESCOLAR BORRADO POR REPARCHEO EN LA VIA.	6,06			\$ 345.606,75	15-jun-15	17	15-nov-16
	CLL 74A	CRA 84	CRA 83	ZONA ESCOLAR BORRADO POR REPARCHEO EN LA VIA.	10,8			\$ 414.657,75	15-jun-15	17	15-nov-16
	CLL 74A	CRA 84	CRA 83	LINEAS SENDERO PEATONAL BORRADO POR REPARCHEO EN LA VIA.	11,2			\$ 429.943,85	15-jun-15	17	15-nov-16
	CC 75BIS	CRA 84	CRA 84A	LINEA DE PARE, SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA ESCOLAR ESTAN DESGASTADOS.	1,98			\$ 78.436,90	15-jun-15	17	15-nov-16
	CC 75BIS	CRA 84	CRA 84A	LINEA DE PARE, SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA ESCOLAR ESTAN DESGASTADOS.	5,1			\$ 208.567,20			
	CC 75BIS	CRA 84	CRA 84A	LINEA DE PARE, SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA ESCOLAR ESTAN DESGASTADOS.	2,88			\$ 112.140,25			
	CC 75BIS	CRA 84	CRA 84A	LINEA DE PARE, SENDERO PEATONAL Y PICTOGRAMA ESCOLAR ESTAN DESGASTADOS.	2,88			\$ 112.140,25			
CPS.914.01.20 CRA7 HASTA CRA 72 POR CALLE 116. SE HACE CONSULTA CON EL PLANO CPS.941_EM.01.20	CLL 116	CRA 13A	CRA 13	LINEA DE CARRIL DESGASTADO Y LINEA DE PASO PEATONAL SOBRE EL COSTADO ORIENTE OCCIDENTE	18			\$ 64.494,00	15-jun-15	12	15-jun-16
	CLL 116	CRA 13A	CRA 13	LINEA DE CARRIL DESGASTADO Y LINEA DE PASO PEATONAL SOBRE EL COSTADO ORIENTE OCCIDENTE	9			\$ 32.247,00			
	CLL 116	CRA 15	CRA 16	LINEA DE CARRIL Y LINEA DE BORDE BORRADA COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		123		\$ 440.709,00			
	CLL 116	CRA 15	CRA 16	LINEA DE CARRIL Y LINEA DE BORDE BORRADA COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		108		\$ 386.964,00			
	CLL 116	CRA 17	CRA 17B	LINEA DE CARRIL DESGASTADO SOBRE EL COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		18		\$ 64.494,00			
	CLL 116	CRA 19	CRA 20	LINES DE CARRIL DESGASTADA COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		60		\$ 214.980,00			
	CLL 116	CRA 19	CRA 20	LINES DE CARRIL DESGASTADA COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		51		\$ 182.733,00			

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			OBSERVACION (EN CASO DE INTERVENCIÓN O REPARCHEO INFORMAR QUE ENTIDAD LA REALIZÓ)	CANTIDADES PAGAS			SUBTOTAL VALOR PAGADO	FECHA DE IMPLEMENTACION	TIEMPO DE LA GARANTIA EN MESES	VENCIMIENTO DE LA GARANTIA
	TRAMO				METROS CUADRADOS	METROS LINEALES	UNIDADES				
	EJE	INICA	TERMINA								
CLL 116	CRA 45	DIAG 117	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		45		\$ 161.235,00				
CLL 116	CRA 45	DIAG 117	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		63		\$ 225.729,00				
CLL 116	CRA 50A	CRA 52	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		54		\$ 193.482,00				
CLL 116	CRA 50A	CRA 52	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		120		\$ 429.960,00				
CLL 116	CRA 53	CRA 53A	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		15		\$ 53.745,00				
CLL 116	CRA 53	CRA 53A	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		120		\$ 429.960,00				
CLL 116	CRA 71	CRA 71A	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		81		\$ 290.223,00				
CLL 116	CRA 71	CRA 71A	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO ORIENTE OCCIDENTE		39		\$ 139.737,00				
CLL 116	TRANV 56	TRANV 59	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO OCCIDENTE ORIENTE		156		\$ 558.948,00				
CLL 116	CRA 18	CRA 18B	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO OCCIDENTE ORIENTE		84		\$ 300.972,00				
CLL 116	CRA 18	CRA 18B	LINEA DE CARRIL BORRADA, COSTADO OCCIDENTE ORIENTE		81		\$ 290.223,00				
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$37.166.013,67</b>				

Fuente: Oficio SMD-DCV-70719-2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como se observa en el cuadro anterior, la señalización horizontal implementada bajo la ejecución del Contrato 2014-1452, no cumplió con la duración establecida por el contratista y sobre la cual se constituyó una garantía que se encontraba vigente en la fecha de realización de las visitas. Por lo tanto, a juicio de este Ente de Control, esta situación se considera un detrimento al patrimonio del Distrito, por cuanto se canceló por una señalización, que tenía una garantía que no se cumplió, aclarando que los puntos en los cuales no se relacionó el tiempo de garantía, se debe a que la entidad no tiene certeza de las fechas exactas del vencimiento de las mismas, evidenciando la falta de control por parte de la entidad, ocasionando que no se pueda exigir la calidad de la señalización implementada.

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y la cláusula No. 3. Calidad del Servicio del contrato. Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal, debido a que la Secretaria Distrital de Movilidad- SDM sustenta desvirtuar la incidencia fiscal mediante oficios con fecha posterior a los hechos encontrados en las visitas de campo durante la ejecución de la auditoria, en consecuencia, se refiere a correctivos actuales de la administración que no da lugar a la situación ocurrida en el momento que debió cumplirse para que no se configuraran hechos generadores de la presunta incidencia fiscal.

***2.1.3.12.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de coordinación interinstitucional, toda vez que entidades distritales han intervenido segmentos viales que contaban con señalización implementada bajo la ejecución de los contratos 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452, sin que la misma haya sido remplazada.***

En desarrollo de las visitas de verificación del estado de la señalización implementada bajo la ejecución de los contratos 2014-1443 y 2014-1452, se evidenció la falta de coordinación interinstitucional, toda vez que algunas señales que contaban con la garantía vigente, no se encontraban ya implementadas, debido a que la vía había sido intervenida por otra entidad del Distrito (Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, entre otros), y las mismas no habían sido reemplazadas por los contratistas que intervinieron las vías, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO 2014-1443	CONTRATO 2014-1452
	
<b>EX_09_203_1881_12_V3</b> SEÑALIZACIÓN ELIMINADA POR INTERVENCIÓN DE LA VÍA, EN LA CRA 112ª BIS CON CLL 19ª	<b>EX_11_381_1842_12_V3</b> SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA ELIMINADA POR INTERVENCIÓN DE LA VÍA, EN LA CLL 124 CON CRA 70ª A CRA 70B

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad  
Fuente: Visita de obra

Con base en las visitas realizadas, se solicitó el valor de los segmentos viales que fueron intervenidos por otras entidades. La Secretaria Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DCV-70719-2016, informó que por la implementación de señalización en estos segmentos, se pagó un total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$8.691.754,79) como se muestra a continuación.

**Cuadro No. 41**  
**VALOR DE LOS SEGMENTOS VIALES QUE FUERON INTERVENIDOS POR OTRAS ENTIDADES**

RELACION DE SEÑALES NO ENCONTRADAS Y AUN EN GARANTIA								OBSERVACION	
CONTRATO	ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			FECHA DE IMPLEMENTACION DE LA SEÑAL	VIGENCIA DE LA GARANTIA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTIA		VALOR CANCELOS POR LA SDM
		EJE	INICA	TERMINA					
1443	EX_09_203_1881_12_V3	CLL 20B	CRA 112ABIS			17, 18, 23, 25 Y 26 MESES	AGOSTO DE 2016 A JUNIO DE 2017	\$ 109.009,44	La ubicación hace referencia al mismo tramo, no es posible determinar la magnitud de la afectación, se reporta la totalidad de las marcas implementadas
1452	1_38 1_18 1_42_1	CLL 124	CRA 70A	CRA 70B	01/08/2015	17 MESES	17/01/2017	90.425,00 50.829,00	Existe reporte de FDD (1), FF (1), LCM (1), PE (2), PZE (2), RV (2) Y SPT (1)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

RELACION DE SEÑALES NO ENCONTRADAS Y AUN EN GARANTIA											
CONTRATO	ID	DIRECCION DE IMPLEMENTACION			FECHA DE IMPLEMENTACION DE LA SEÑAL	VIGENCIA DE LA GARANTIA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTIA	VALOR CANCELOS POR LA SDM	OBSERVACION		
		T	R	A						M	O
		EJE	INICA	TERMINA							
							3.382.848,00				
							3.329.991,00				
							10,625,40				
							112.140,25				
							345.606,75				
							345.606,75				
							517.838,93				
							231.224,55				
							176.235,12				
						<b>TOTAL</b>	<b>8.691.754,79</b>				

Fuente: SDM- Oficio SMD-DCV-70719-2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Es de resaltar que la Secretaría Distrital de Movilidad asigna cuantiosos recursos con el fin de implementar las señales necesarias que permitan suplir la necesidad de disminuir accidentes en las vías de la ciudad, por lo tanto, debe existir una debida coordinación que permita que todas las entidades del distrito conozcan con anterioridad las intervenciones que se van a realizar en las vías y de esta manera no afectar la ejecución de actividades de señalización. Siendo necesario aclarar que los valores indicados en el cuadro anterior, se encuentran incluidos en la relación de señales que presentan desgaste prematuro, referenciadas en los numerales anteriores.

Por lo tanto, de conformidad al numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; y los Numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las autoridades administrativas concertarán y planearán sus actuaciones administrativas con las demás entidades públicas para el cumplimiento de sus cometidos estatales, es decir, el ejercicio de la función administrativa debe ser planeado, coordinado y concertado tanto a nivel interno como externo. Por los hechos descritos anteriormente se configura una presunta falta disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria toda vez que a pesar que le asiste razón en cuanto a que no es su responsabilidad la demarcación de las zonas intervenidas por otras entidades, es deber de la SDM velar por el control de las obras implementadas por ella, en este caso en coordinación con la entidad que interviene la malla vial, con el fin de mantener y conservar la seguridad vial.

**2.1.3.12.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de control y manejo de las señales retiradas del espacio público, y entregadas al almacén para la disposición final.**

En visita fiscal realizada el pasado 8 de abril de 2016, al Patio No. 4 de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicado en la Av. Cra 30 No. 12<sup>a</sup> – 01 sur, se solicitó informar a este Ente de Control el número de señales retiradas del espacio público bajo ejecución de los contratos 2014-1443, 2014-1445 y 2014-1452; así como el número de señales que fueron dadas de baja para su disposición final, ante lo cual informaron que se retiraron un total de 4721 señales, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 42**  
**SEÑALES RETIRADAS DEL ESPACIO PÚBLICO INFORMADAS MEDIANTE ACTA DE VISITA FISCAL**

CONTRATO	CANTIDAD	ACTA DE COMITÉ DE INVENTARIO
2014-1445	1096	Acta No. 002 de julio 24 de 2015
2014-1443	1041	Acta No. 002 de julio 24 de 2015
2014-1452	1503	Acta No. 003 de diciembre 4 de 2015
2014-1443	1081	Acta No. 003 de diciembre 4 de 2015
<b>TOTAL</b>	<b>4721</b>	

Fuente: Acta de Visita de Control Fiscal del 8 de Abril de 2016.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Las señales dadas de baja por la entidad, son entregadas a título gratuito mediante un Acuerdo de Corresponsabilidad suscrito en el año 2014, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la empresa Aseo Ecoactiva. Dentro de los soportes suministrados en desarrollo de la Visita Fiscal, se remitió la certificación dada por el Gestor Ambiental de las señales entregadas, por un total de 16.300 kg, sin especificar el número de señales que la entidad le entregó.

Por lo anterior, se le solicitó a la entidad relacionar el número de señales que corresponden al peso certificado, ante lo cual mediante oficio SDM-DCV-58174-2016 del 4 de mayo de 2016 la entidad indicó que los 16.300 kg certificados

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

corresponden a 4.547 señales, cifra que difiere de lo informado mediante Acta de Visita Fiscal. Lo anterior, se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 43  
CANTIDAD SE SEÑALES ENTREGADAS AL GESTOR AMBIENTAL**

CERTIFICACION	CANTIDAD EN KG	CONTRATO			TOTAL
		CANTIDAD EN UNIDADES DE SEÑALES POR CADA CONTRATO			
		2014-1443	2014-1445	2014-1452	
DICIEMBRE DE 2015	7800	992	0	1503	<b>2495</b>
AGOSTO 4 DE 2015	8500	1046	1006	0	<b>2052</b>
<b>TOTAL</b>					<b>4547</b>

Fuente: SDM-DCV-58174-2016 del 4 de mayo de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

De otra parte, una vez revisadas las actas de comité, se evidencia que el número de señales retiradas del espacio público y posteriormente entregadas al almacén de la SDM por los contratos 2014-1443 y 2014-1445, corresponde a 2.048 señales; cifra que en nada coincide con lo informado anteriormente por la entidad mediante oficio y en Acta de Visita Fiscal; y para el contrato 2014-1452, en las mencionadas actas no se hace referencia a las señales retiradas bajo la ejecución de este contrato como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 44  
SEÑALES RETIRADAS DEL ESPACIO PÚBLICO**

ACTAS DE ENTREGA DE SEÑALIZACION POR RETIRO	Contrato No. 2014-1443	ACTAS DE ENTREGA DE SEÑALIZACION POR RETIRO	Contrato No. 2014-1445
# 2 de fecha 04/03/2015	120	No tiene No. De acta	89
# 2 de fecha 04/03/2015	120	# 2 de fecha 16/04/2015	90
# 3 de fecha 30/04/2015	356	# 2 de fecha 16/04/2015	629
# 4 de fecha 21/05/2015	133	# 3 de fecha 21/05/2015	96
# 5 de fecha 05/06/2015	113	# 4 de fecha 11/06/2015	52
# 6 de fecha 06/06/2015	199	# 5 de fecha 18/06/2015	56
		# 6 de fecha 03/07/2015	84
<b>TOTAL</b>	<b>1041</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1096</b>
<b>TOTAL SEÑALES RETIRADAS</b>	<b>2.048</b>		

Fuente: Almacén SDM – Acta de Comité No. 2 y 3  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

Lo anterior, evidencia falta de control de la entidad sobre las señales que son retiradas del espacio público por los contratistas y entregadas al almacén de la entidad, toda vez que no tiene una información confiable sobre el número exacto de señales retiradas, por las cuales paga un valor a los contratistas. Por los hechos descritos anteriormente se configura una presunta falta disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de control, toda vez que la SDM, manifiesta que la información entregada en el informe preliminar se encuentran datos errados; sin embargo, es de aclarar que esta información fue extraída de las respuestas dadas por la entidad a los oficios solicitados y a las Actas de Visitas realizadas, que fueron debidamente evaluados y analizados en su momento como fuente de información verídica emitida por la entidad junto con los hechos evidenciados.

*2.1.3.13 Contrato de suministro 2014-1153*

**Cuadro No. 45  
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2015-1153**

CONTRATISTA:	Grupo Lagos SAS
TIPO DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada por subasta inversa.
OBJETO	Realizar el suministro y distribución de elementos de oficina, papelería e insumos para equipos de cómputo e impresión con destino a la SDM y la Estación Metropolitana de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de septiembre de 2014
VALOR	\$245.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 meses
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado y en proceso de liquidación

Fuente: Expediente Contractual –DAL

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.13.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en el archivo del Contrato 2014-1153.**

Mediante comunicación 80101-73 del 20-04-2016, se solicitaron los soportes de los contratos 2014-1151 y 2014-1153, la SDM remitió mediante la comunicación SDM-DAL-52311 los documentos perteneciente a la etapa contractual, por lo cual se hizo necesario reiterar la solicitud de información, generando desgaste administrativo innecesario y evidenciando desorden en el archivo de los expedientes contractuales. En este caso no enviaron la totalidad de la información requerida, con el agravante que en la nueva remisión no anexaron la copia de la actualización de la póliza de seguros de la adición del contrato realizada el 17 de junio de 2015 por un valor de \$75.000.000 y 3 meses de plazo; así como las órdenes de pago solicitadas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior evidencia el incumplimiento de las normatividad vigente en materia de gestión documental.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo, debido a que es una situación que se presentó con diferentes contratos y requieren de medidas correctivas hacia el futuro.

**2.1.3.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualizar las Garantías por la adición del Contrato 2014-1153.**

El 17 de junio de 2015, se suscribió la Adición No. 1 al contrato 2014-1153, por un valor de \$75.000.000 y prórroga por tres meses; sin embargo, no se realizó la actualización de la póliza de seguros respectiva, lo que transgrede el artículo 127 del Decreto No. 1510 de 2013, que establece que “*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia(...)*”; lo anterior originado en la falta de exigencia por el supervisor del contrato y la misma administración que tiene la responsabilidad de hacerlo, quedando el contrato sin los amparos o garantías exigidos para su correcta ejecución.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo, por cuanto no se remite copia de la actualización de las respectivas pólizas.

**2.1.3.14 Contrato de prestación de servicios 2015-1088**

**Cuadro No. 46  
FICHA TECNICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2015-1088**

CONCEPTO	DATOS
No. PROCESO	SDM-PSA-SI-006-2015
OBJETO SUBASTA:	LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, está interesada en recibir propuestas dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA No. SDM-PSA-SI-006-2015 cuyo objeto es seleccionar al contratista que realizará “LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA FUERA DE LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
VALOR DE LA SUBASTA:	\$ 2.822.800.000
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	61 del 01 junio de 2015
CONTRATO No	1088 de 2015
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	05 de junio de 2015
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS FUERA DE SUS INSTALACIONES, DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
CONTRATISTA:	ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA
NIT:	900.855.253-0
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO SUAREZ GONZÁLEZ
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU., NIT 830117701-1 (70%)
	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S., NIT 90 0444852-9 (10%)
	ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., NIT 830099803-4 (20%)
VALOR INICIAL:	\$ 2.822.800.000
PLAZO INICIAL:	10 MESES Y 18 DIAS
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	09-06-2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27-04-2016

Fuente: SECOP

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1088 de 2015, como resultado del proceso de selección abreviada por subasta inversa SDM-PSA-SI-006-2015, el cual resultó adjudicatario la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No. 61 del 01 junio de 2015.

**2.1.3.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el cálculo del valor del presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SDM-PSA-SI-006-2015.**

Se verificó el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato el cual sirvió como precio base para el desarrollo del proceso de subasta inversa en el numeral 4 de los estudios previos en el cual indica: *“se estableció primero el precio promedio del mercado del año 2015 y segundo la realización de una actualización de los precios del año 2014, aumentando el IPC establecido por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior (2014), el cual es del 3.66%.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*De los valores obtenidos se realizó un promedio final que da origen al sustento del presupuesto oficial para el proceso que se adelantará en esta vigencia”.*

Con fundamento en la metodología planteada por la entidad, se revisaron los cálculos efectuados en el numeral 4.1 ESTUDIO DE MERCADO, 4.2 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL AÑO 2014 Y 4.3 MONTO PROYECTADO A SER PAGADO EN LA VIGENCIA de los ESTUDIOS PREVIOS -SDM, evidenciando que la misma no se efectuó en los términos planteados por la SDM, en la cual se debía realizar el promedio con base en dos valores independientes: i) el promedio de las cotizaciones requeridas por la entidad y ii) la actualización de los precios del contrato del año 2014 con el respectivo IPC; sino que se hizo un solo promedio en cual se incluyeron todos los valores , lo cual arrojó un valor calculado de servicios para 10 meses y 18 días de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.821.711.366), sin embargo siguiendo la metodología planteada por la entidad, el valor del presupuesto oficial debió ser de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS(\$2.520.882.402) como se ilustra en el cuadro siguiente:

Servicio de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas											
CLASE DE SERVICIO	TRANSICIONES JIN	TRANSICIONES ESPECIALES	FOUR DE LAS AMERICAS	TRANSICIONES ESPECIALES AJUADOS	SERVICIOS ESPECIALES TRANSICIONES	INFORMACIONES CON LICACIONES	PRECIOS 2014 CON INCREMENTO IPC	PRECIO FINAL POR SERVICIO	NUMERO DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS	PARA 10 Meses y 18 Días
MINIVAN PASAJEROS	\$ 4.280.000	\$ 4.100.000	\$ 4.300.000	\$ 4.180.000	\$ 3280.000	\$ 4.180.000	\$ 2.774.784	\$ 3.482.882	17	\$ 58.580.494	\$ 623.921.238
TOLLES MINIVAN PASAJEROS	\$ 28.000	\$ 24.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 22.000	\$ 24.800	\$ 18.314	\$ 20.587	212	\$ 4.375.841	\$ 45.412.583
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN	\$ 4.900.000	\$ 5.180.000	\$ 5.200.000	\$ 5.000.000	\$ 4.900.000	\$ 5.030.000	\$ 3.323.903	\$ 4.181.432	24	\$ 100.294.838	\$ 1.063.781.282
TOLLES CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN	\$ 48.000	\$ 38.000	\$ 38.000	\$ 40.000	\$ 33.000	\$ 37.800	\$ 24.141	\$ 30.971	328	\$ 10.098.383	\$ 107.021.680
Servicio de lunes a domingo de 08:00 a 14:00 horas											
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN	\$ 5.300.000	\$ 5.580.000	\$ 5.280.000	\$ 5.280.000	\$ 5.280.000	\$ 5.280.000	\$ 3.627.524	\$ 4.473.782	3	\$ 13.421.288	\$ 142.285.632
Servicio de lunes a domingo de las 14:00 a las 22:00 horas											
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN	\$ 5.300.000	\$ 5.580.000	\$ 5.280.000	\$ 5.280.000	\$ 5.280.000	\$ 5.280.000	\$ 3.627.524	\$ 4.473.782	3	\$ 13.421.288	\$ 142.285.632
Servicio de lunes a domingo 22:00 a 08:00 horas											
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN	\$ 5.100.000	\$ 5.820.000	\$ 5.180.000	\$ 5.480.000	\$ 5.300.000	\$ 5.304.000	\$ 823.337	\$ 828.265	1	\$ 8.282.685	\$ 73.814.588
Servicio de lunes a viernes de 9:30 a 7:30 y de 19:30 a 18:30 horas											
BUS	\$ 10.200.000	\$ 10.280.000	\$ 10.700.000	\$ 10.800.000	\$ 1.040.000	\$ 10.800.000	\$ 978.000	\$ 1.010.800	3	\$ 30.322.800	\$ 321.418.800

Fuente: Cálculo Contraloría con datos Expediente Contrato 2015-1088

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VALOR CALCULADO	\$	2.520.882.402
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	\$	2.821.711.366
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$</b>	<b>300.828.964</b>

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

El cálculo realizado omitiendo la utilización de la metodología planteada en los Estudios previos elaborados por la entidad para este proceso de subasta inversa, ocasionó un mayor valor en el presupuesto oficialmente asignado al Proceso de Selección Abreviada SDM-PSA-SI-026-2015 y por ende las ofertas económicas presentadas por los oferentes tuvieron una base presupuestal más alta, de la que se debió haber estimado.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo ya que en la respuesta de la SDM no cita el texto completo del argumento presentado por este equipo auditor que se encuentra en el procedimiento establecido en el numeral 4 de los Estudios Previos del Contrato 2015-1088 el cual después del texto citado por la SDM dice: “De los valores obtenidos se realizó un promedio final que da origen al sustento del presupuesto oficial para el proceso que se adelantará en esta vigencia”. Y de este si se puede inferir que estos corresponden a dos valores independientes que dan como resultado un promedio final.

**2.1.3.14.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulnerar el principio de economía en la etapa precontractual del contrato 2015-1088**

En el Estudio de Mercado que soportó el proceso SDM-PSA-SI-006-2015, las empresas Transportes Especiales FSG E.U. y SASO S.A. que venían prestando el servicio de transporte en la SDM en ejecución del Contrato 2014-285 a través de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES UNIDOS, presentaron cotizaciones sobre los servicios ofertados por la entidad en las cuales realizaron incrementos en los precios como se relaciona a continuación:

**Cuadro No. 47**  
**Incrementos del Contrato 2015-1088**

TIPO SERVICIO	VALOR COTIZADO FSG E.U.	INCREMENTO (Respecto al valor del servicio en 2014)	VALOR COTIZADO SASO S.A.	INCREMENTO (Respecto al valor del servicio en 2014)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

TIPO SERVICIO	VALOR COTIZADO FSG E.U.	INCREMENTO (Respecto al valor del servicio en 2014)	VALOR COTIZADO SASO S.A.	INCREMENTO (Respecto al valor del servicio en 2014)
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a viernes de 7:00 a 19:00)	\$ 5.150.000	60,18%	\$ 4.900.000	52,40%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a domingo de 6:00 a 14:00)	\$ 5.550.000	58,60%	\$ 5.250.000	50,02%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a domingo de 14:00 a 22:00)	\$ 5.550.000	58,60%	\$ 5.100.000	45,74%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a domingo de 22:00 a 06:00)	\$ 8.520.000	57,06%	\$ 8.300.000	53,00%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Servicio hora adicional)	\$ 36.000	54,58%	\$ 33.000	41,70%
MINI VAN PASAJEROS (Lunes a viernes de 07:00 a 19:00)	\$ 4.100.000	53,17%	\$ 3.950.000	47,56%
MINI VAN PASAJEROS (Servicio hora adicional)	\$ 24.000	52,50%	\$ 22.000	39,79%
BUS (Servicio de lunes a viernes de 5:30 a 7:30 y de 16:30 a 18:30 horas)	\$ 10.500.000	7,30%	\$10.400.000	6,28%

Fuente: Expediente contrato 2015-1088 y expediente contrato 2014-285  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Como puede establecerse del cuadro anterior, en las cotizaciones presentadas a la SDM, las empresas Transportes Especiales FSG E.U. Y SASO S.A. incrementaron los valores para todos los servicios mensuales de MINIVAN Y CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 y sus respectivas horas adicionales, en un promedio del 51.78% con respecto a estos mismos servicios que prestaron en ejecución del contrato 2014-285, lo cual representa un 48.12% por encima del IPC vigente para el año 2015.

Lo anterior ocasionó un incremento en los precios de mercado, que influyó directamente sobre el presupuesto oficialmente asignado al proceso SDM-PSA-SI-006-2015, sobre el cual se desarrolló la subasta inversa.

Así las cosas, los valores de los servicios pagados en ejecución del contrato 2015-1088 en comparación con los valores de los servicios pagados en ejecución del contrato 2014-285 presentaron los siguientes incrementos:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro No. 48  
INCREMENTO EN EL VALOR DE LOS SERVICIOS PARA EL AÑO 2015**

TIPO SERVICIO	VALOR MENSUAL SERVICIO 2014	VALOR MENSUAL SERVICIO 2015	INCREMENTO
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a viernes de 7:00 a 19:00)	\$ 3.215.226	\$ 4.747.151	47,65%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a domingo de 6:00 a 14:00)	\$ 3.499.444	\$ 5.037.921	43,96%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a domingo de 14:00 a 22:00)	\$ 3.499.444	\$ 5.037.921	43,96%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Lunes a domingo de 22:00 a 06:00)	\$ 5.424.790	\$ 7.857.223	44,84%
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN (Servicio hora adicional)	\$ 23.289	\$ 35.524	52,54%
MINI VAN PASAJEROS (Lunes a viernes de 07:00 a 19:00)	\$ 2.676.793	\$ 3.920.794	46,47%
MINI VAN PASAJEROS (Servicio hora adicional)	\$ 15.738	\$ 23.386	48,60%
BUS (Servicio de lunes a viernes de 5:30 a 7:30 y de 16:30 a 18:30 horas)	\$ 9.785.500	\$ 10.332.500	5,59%

Fuente: Expedientes contratos 2015-1088 y 2014-285  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Del cuadro se establece que los valores pagados en ejecución del contrato 2015-1088 presentan un incremento en promedio del 46.86% con respecto a estos mismos servicios prestados en ejecución del contrato 2014-285, lo que representa un 43.2% por encima del IPC vigente para el año 2015. Si bien cada proceso de subasta inversa tiene unas condiciones y una dinámica diferentes, no debería existir una diferencia tan alta entre los valores los cuales se ejecutaron ambos contratos, si se tiene en cuenta que los servicios tienen las mismas condiciones técnicas de un año a otro.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque la SDM hace referencia a un comparativo de las cotizaciones del 2015 con respecto al 2014 lo cual no tiene que ver con los argumentos presentados por este equipo auditor, en donde se comparan las cotizaciones presentadas en el 2015 respecto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de los precios que venían presentando las entidades F.S.G E.U y SASO S.A. para la prestación del servicio del contrato 2014-285.

Finalmente la SDM compara el valor mensual de los servicios 2015 según el cuadro 50 del informe preliminar con el valor mensual de los servicios vigentes pero aun así utilizando los valores vigentes y no los valores calculados en los estudios previos, el incremento en los servicios para los vehículos de doble cabina y minivan es del 43.83% lo que representa un incremento del 40.17% por encima del IPC vigente para el año 2015.

**2.1.3.14.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por usar los rubros de inversión para ejecutar gastos con naturaleza de funcionamiento, justificándolos en una meta no existente en el proyecto de inversión 6094 (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL).**

El contrato 2015-1088 tiene como objeto “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS FUERA DE SUS INSTALACIONES, DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”.

De acuerdo al Anexo 6 *FICHA TÉCNICA* se requieren 3 buses con capacidad de 40 pasajeros cada uno para prestar servicios en los horarios de lunes a viernes de 5:30 a 7:30 y de 16:30 a 18:30. Este requerimiento se realiza con fundamento en un acta de acuerdo colectivo de negociación vigente realizada entre el sindicato de trabajadores SINTRAMOV y la Secretaría Distrital de Movilidad. Esta información fue solicitada mediante oficio con radicado No. SDM 28123 del 9 de marzo de 2016.

En el mes de febrero de 2015 se elaboraron unos estudios previos iniciales en los cuales se determinó el valor estimado del contrato en la suma de \$2.822,8 millones, y en el numeral 2.4, se estableció que el plazo de ejecución del contrato sería de doce (12) meses, o hasta agotar recursos, teniendo en cuenta que en la necesidad del contrato solicitaban **48 vehículos diarios**, minivan de pasajeros y camioneta 4x4 doble cabina con platón, justificando que “...Además es conveniente la prestación del servicio, para que la SDM pueda cumplir con los diferentes requerimientos de la ciudadanía y de las necesidades internas de la entidad, suministrando de manera ágil, eficiente y permanente el servicio de los funcionarios que deben cumplir con las actividades propias de la entidad, fuera de sus instalaciones, teniendo en cuenta que la entidad no tiene suficientes vehículos y conductores para satisfacer la necesidad del servicio.” En ningún acápite de estos estudios previos se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

incluyó como una necesidad del servicio contar con la prestación de transporte para trasladar a los funcionarios de la entidad antes y después de la jornada laboral.

La Secretaría Distrital de Movilidad mediante el Acta de Acuerdo Colectivo de Negociación del Pliego de peticiones presentado por el Sindicato de trabajadores de la Secretaría Distrital de Movilidad SINTRAMOV, firmada en Bogotá el 17 de Julio de 2014, se comprometió con el mencionado Sindicato en el Numeral 1 Literal C BIENESTAR SOCIAL del mencionado documento, a *“Actualizar a más tardar el día 30 de septiembre, el estudio existente con los componentes técnicos, jurídicos y financieros, para suministrar el servicio de transporte a los servidores de la entidad, mediante la implementación de una ruta piloto en la vigencia 2014 e implementar nuevas rutas en la vigencia 2015 de acuerdo con el comportamiento de la misma o en su defecto desistir del proyecto”*.

En el mes de mayo de 2015, la entidad generó la versión final de los estudios previos, el cual estableció la suma de \$ 2.822,8 millones como presupuesto oficial del contrato. En el numeral 2.4 del estudio de mercado la entidad modificó el plazo del contrato en los siguiente términos: *“El plazo de ejecución será de **diez 10 meses y dieciocho días**, o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio”*, en consecuencia se modificó la necesidad del contrato requiriendo 51 servicios, aduciendo que los 3 buses adicionales serían para *“...prestar apoyo de desplazamiento a los funcionarios en tres rutas desde su lugar de residencia a las sedes Calle 13 y Paloquemao y viceversa”*, lo anterior con el fin de integrar lo acordado en el Acta de Acuerdo Colectivo de Negociación del Pliego de peticiones presentado por el Sindicato de trabajadores de la Secretaría Distrital de Movilidad SINTRAMOV.

El contrato 2015-1088 se suscribió el día 5 de junio de 2015, por valor de \$2.822.800.000 con el siguiente respaldo presupuestal:

**Cuadro No. 49  
CDP CONTRATO 2015-1088**

En millones de \$

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
224	3-3-1-14-02-19-7254-198	Modernización, expansión y mantenimiento del Sistema Integral de Control de Tránsito	\$ 1.152,8
270	3-3-1-14-02-19-7253-196	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito	\$400,0
511	3-3-1-14-02-19-7254-198	Modernización, expansión y mantenimiento del Sistema Integral de Control de Tránsito	\$645,0
512	3-3-1-14-02-19-7253-196	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas	\$20,0

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
		de tránsito	
152	3-3-1-14-03-31-6094-235	Fortalecimiento Institucional	\$605,0

Fuente Contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

De acuerdo con el Anexo 6 Ficha Técnica, los recursos que respaldan los 3 buses con capacidad de 40 pasajeros cada uno, tienen origen en el rubro 3-3-1-14-03-31-6094-235 Fortalecimiento Institucional. Sin embargo al verificar el objetivo trazado en la Ficha EBI del proyecto 6094 para el período 2012-2015 que dice: *“Fortalecer la capacidad operativa de la SDM con el fin de mejorar su nivel de gestión institucional a través de la aplicación de programas de capacitación y bienestar al recurso humano”* y al realizar un análisis de las metras proyectadas en la mencionada ficha, no existe ninguna meta que justifique la prestación del servicio de transporte a los servidores de la entidad, desde su lugar de residencia a las Sedes Calle 13 y Paloquemao y viceversa. La meta que más se acerca al cumplimiento de este objetivo es *“supervisar el servicio de transporte especial”*, que no aplica en este caso por tratarse de la prestación de un servicio.

De acuerdo con la naturaleza de la necesidad, originada en el acuerdo Colectivo con el Sindicato SINTRAMOV, la entidad no debió utilizar recursos de inversión del proyecto 6094 *Fortalecimiento Institucional* en gastos que tienen relación directa con aspectos de bienestar e incentivos.

El servicio prestado por los 3 buses, tuvo un costo mensual de \$30.3 millones, para un total de \$321.6 millones por 10 meses 18 días de servicio. De acuerdo con la evaluación realizada no se encontró evidencia de traslados presupuestales ejecutados por la entidad desde el rubro de gastos de funcionamiento teniendo en cuenta que la entidad tenía allí disponibilidad de recursos, y en la vigencia 2015 se dejaron sin comprometer un total de \$2.474,8 millones.

Teniendo en cuenta que el contrato de servicios de transporte tiene una finalidad netamente misional para prestar el servicio en recorridos que tienen relación directa con las funciones propias de la SDM se cuestiona la pertinencia de agregar los servicios de transporte de funcionarios a destinos que no tienen que ver con las labores propias de la entidad, si no con actividades de bienestar social.

Lo anterior está contraviniendo el decreto 111 de 1996 que dice en su Artículo 13. Planificación: *“El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.”* Y en su Artículo 18. Especialización: *“Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).

También se está haciendo caso omiso al Decreto 714 de 1996 que dice en su Artículo 63º De las Modificaciones Presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente: a. Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.”

Con esta acción adicionalmente se vulneró lo establecido en la Ley 87 de 1993, la cual regula el ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado, que en su Artículo 2 literal D. menciona que se debe “...Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la Gestión organizacional”.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que la SDM justifica que el proyecto de inversión 6094 si contempla actividades de bienestar de los funcionarios asociándolo a la meta No.40, pero esta no hace referencia al bienestar del recurso humano, esta meta dice: “Fortalecer 100% la capacidad operativa de la SDM” por lo cual no justifica el uso de los rubros de inversión para ejecutar gastos con naturaleza de funcionamiento.

**2.1.3.14.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las especificaciones técnicas dadas en estudio previo, pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada**

El Anexo Técnico del Proceso de Subasta Inversa No. SDM-PSA-SI-006-2015 establece entre otros los requisitos que debían cumplir los vehículos que prestarían el servicio de transporte en la SDM.

De otra parte, el numeral 1 del literal B – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA contenidas en la CLÁUSULA TERCERA indica que en la ejecución del contrato, el contratista debía desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

*“1. Prestar el servicio integral de transporte público especial en forma oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por la Secretaría en el estudio previo y pliego de condiciones, ficha técnica y la propuesta presentada, además de responder por*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*la óptima calidad y correcto funcionamiento de los vehículos y por las garantías presentas establecidas por la Ley”.*

En la revisión de los certificados de prestación efectiva del servicio hasta el mes de diciembre de 2015 se evidencia que 40 vehículos que aparecen prestando el servicio episódicamente entre los meses de junio a diciembre de 2015, equivalente a un 78,4% del total del parque automotor ofertado, no aparecen en el anexo No. 9 FORMATO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se evidencia además que en el mes de junio de 2015 que se certifica la prestación del servicio del vehículo de placas SXN 109 por valor de \$3.511.511 que corresponden a 22 días de servicio; y se certifica al vehículo de placas SXO 419 por valor de \$3.620.571 correspondiente a 22 días de servicio prestados, cuyos valores fueron pagados mediante la orden de pago No.3132 diligenciada el 21 de junio de 2015.

Estos dos vehículos aparecen en el certificado de prestación efectiva del Servicio del mes de junio pero no están vinculados al contrato 2015-1088 y no se anexó copia de su tarjeta de propiedad ni de su tarjeta de operación. También se evidenció que los vehículos de placas WHQ 101 y WHT 079 aparecen en sus tarjetas de operación a nombre de la empresa PLATINO VIP LTDA, la cual no hace parte de la Unión Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088; el vehículo de placas WGI 813 aparece en su tarjeta de operación a nombre de la empresa VIAJEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual no hace parte de la Unión Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088; el vehículo de placas TGW 794 aparece en su tarjeta de operación a nombre de la empresa TRANSPORTES DOYFI S.A.S., la cual no hace parte de la Unión Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088; el vehículo de placas TAT 274 aparece en su tarjeta de operación a nombre de la empresa SASO S.A., la cual no hace parte de la Unión Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088; el vehículo de placas TDL 125 aparece en su tarjeta de operación a nombre de la empresa TRANSAVANS LTDA., la cual no hace parte de la Unión Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088; el vehículo de placas TUN 672 aparece en su tarjeta de operación a nombre de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES UNO A., la cual no hace parte de la Unión Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088; el vehículo de placas WGK 122 aparece en su tarjeta de operación a nombre de la empresa MEGATOUR S.A.S., la cual no hace parte de la Unión Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088; el vehículo de placas TFT 911 aparece en su tarjeta de operación a nombre de la empresa NUEVO RUMBO LTDA, la cual no hace parte de la Unión

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Temporal ALIANZA DE TRANSPORTE ESPECIAL POR COLOMBIA del contrato 2015-1088 y además en su tarjeta de propiedad aparece adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de CUNDINAMARCA/COTA. Sobre estas situaciones se evidencia que no hubo solicitud del Contratista, ni la respectiva aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad de las cuales haya evidencia en el expediente por lo que se pueden materializar en el riesgo de que se preste el servicio con vehículos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que no se presten la totalidad de los servicios contratados.

A continuación se relacionan por número de placa los vehículos que prestaron servicio según los certificados de prestación efectiva del servicio y no se encuentran en los vehículos ofertados por el contratista:

**Cuadro No. 50  
VEHÍCULOS QUE PRESTARON EL SERVICIO EN LA EJECUCIÓN  
DEL CONTRATO 2015-1088**

WEB 804	WDD 152	TUN 635	TUL 672
WDG 834	TGW 600	TDL 370	TSO 592
TEP 001	WGY 434	TUN 672	TSM 965
WMK 697	TGW 794	TUN 645	TGW 705
SXN 109	WDE 795	WEV 804	WEX 393
WHQ 101	SXO 419	WGK 122	WLU 535
WGI 813	TAT 274	TSN 921	WLT 466
TTL 370	WHK 950	TGW 816	TUP 109
WEW 744	TSM 887	TFT 911	TSO 770
WHT 079	TDL 125	TGX 480	TLO 103

Fuente: Expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Lo anterior contraviene lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el artículo 46 del decreto 174 de 2001 y Artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005 del Ministerio de Transporte.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se acepta parcialmente la respuesta en lo referente al decreto 348 de 2015 que permite a las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial acreditar como mínimo su propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada y que deroga el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

decreto 174 de 2001 y la resolución 4000 de 2001. No obstante se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria respecto a que los vehículos de placas SXN 109 y SXO 419, aparecen en el certificado de prestación efectiva del servicio del mes de junio, pero no están vinculados al contrato 2015-1088 y no se anexó copia de su tarjeta de propiedad ni de su tarjeta de operación; y el vehículo de placas TFT 911 en su tarjeta de propiedad aparece adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de CUNDINAMARCA/COTA.

**2.1.3.14.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$17.209.721) por el pago injustificado, ineficiente y antieconómico de los servicios de transporte terrestre automotor en el contrato 2015-1088 a causa de servicios pagados que no se encuentran soportados, o que fueron pagados por un mayor valor, y los servicios que se facturaron de manera errónea.**

**PRESUNTO DETRIMENTO MES DE JUNIO DE 2015**

- Mediante la orden de pago No.3132 del 21 de julio de 2015 se cancelaron los servicios correspondientes al mes de junio de 2015. A continuación se relacionan las horas adicionales que no tienen soporte en planilla.

<b>HORAS ADICIONALES SIN SOPORTE MES DE JUNIO</b>			
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>PLACA</b>	<b>HORAS</b>	<b>VALOR</b>
DOBLE CABINA LV 7:00 A 19:00	TUP 109	2,5	\$ 86.975
MINIVAN LV 7:00 A 19:00	WEV 882	3,5	\$ 79.919
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>\$ 166.894</b>

Fuente expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- Los siguientes vehículos presentan un valor pagado superior al servicio prestado para el mes de junio de 2015. Estos servicios fueron cancelados mediante las órdenes de pago No.3132 del 21 de julio de 2015 y No. 3221 del 28 de julio de 2015:

<b>VEHÍCULOS CON VALOR PAGADO SUPERIOR AL SERVICIO PRESTADO MES DE JUNIO DE 2015</b>						
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>PLACA</b>	<b>No. DÍAS TRABAJADOS</b>	<b>VALOR DIAS TRABAJADOS</b>	<b>DIAS PAGADOS</b>	<b>VALOR DIAS PAGADOS</b>	<b>VALOR DIFERENCIA</b>
DOBLE CABINA LV 7:00 A 19:00	WEV 804	15	\$ 2.326.030	22	\$ 3.411.511	\$ 1.085.481
DOBLE CABINA LV 7:00 A 19:00	WDG 834	15	\$ 2.326.030	22	\$ 3.411.511	\$ 1.085.481
DOBLE CABINA LV 7:00 A 19:00	WHT 079	9	\$ 1.395.618	22	\$ 3.411.511	\$ 2.015.893
DOBLE CABINA LV 7:00 A 19:00	TUN 672	7	\$ 930.412	22	\$ 3.411.511	\$ 2.481.099

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VEHÍCULOS CON VALOR PAGADO SUPERIOR AL SERVICIO PRESTADO MES DE JUNIO DE 2015						
TIPO DE SERVICIO	PLACA	No. DÍAS TRABAJADOS	VALOR DIAS TRABAJADOS	DIAS PAGADOS	VALOR DIAS PAGADOS	VALOR DIFERENCIA
SERVICIO DE 22:00 A 06:00	TDL 125	13	\$ 3.336.691	22	\$ 5.646.708	\$ 2.310.017
BUS LV 5:30 A 7:30 Y 16:30 A 18:30	WLR 516	15	\$ 5.058.025	22	\$ 7.418.437	\$ 2.360.412
BUS LV 5:30 A 7:30 Y 16:30 A 18:30	WLR 517	15	\$ 5.058.025	22	\$ 7.418.437	\$ 2.360.412
<b>TOTAL DIFERENCIA DÍAS TRABAJADOS CON DÍAS PAGADOS</b>						<b>\$ 13.698.795</b>

Fuente expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- Los vehículos de placas WLT 466 y TUP 109 cobraron el servicio del mes de junio de 2015 con base en una tarifa mensual de \$4.662.060 pero su tarifa mensual correcta es de \$4.652.060 por lo que se presenta un valor de \$14.665 pagados de más por los 22 días trabajados en el mes.

El total del detrimento fiscal en el mes de junio de 2015 es de \$13.713.460.

**PRESUNTO DETRIMENTO MES DE JULIO DE 2015**

- Los siguientes vehículos presentan un valor pagado superior al servicio prestado para el mes de julio de 2015. Estos servicios fueron cancelados mediante la orden de pago No. 4042 del 25 de agosto de 2015:

VEHÍCULOS CON VALOR PAGADO SUPERIOR AL SERVICIO PRESTADO MES DE JUNIO DE 2015						
TIPO DE SERVICIO	PLACA	No. DÍAS TRABAJADOS	VALOR DIAS TRABAJADOS	DIAS PAGADOS	VALOR DIAS PAGADOS	VALOR DIFERENCIA
MINIVAN LV 7:00 A 19:00 LV	WCL 001	23	\$ 2.945.753	30	\$ 3.842.286	\$ 896.533

Fuente expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- Los vehículos de placas WLT 466 y TUP 109 cobraron el servicio del mes de julio de 2015 con base en una tarifa mensual de \$4.662.060 pero su tarifa mensual correcta es de \$4.652.060 por lo que se presenta un valor de \$20.000 pagados de más por los 30 días trabajados en el mes. Estos servicios fueron cancelados mediante la orden de pago No. 4042 del 25 de agosto de 2015.

El total del detrimento fiscal en el mes de julio de 2015 es de \$916.533.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**PRESUNTO DETRIMENTO MES DE AGOSTO DE 2015**

- Los siguientes servicios de horas adicionales no tienen soporte en la planilla del mes de agosto de 2015. Estos servicios fueron cancelados mediante la orden de pago No. 1821 del 22 de septiembre de 2015:

<b>HORAS ADICIONALES SIN SOPORTE MES DE AGOSTO</b>			
TIPO DE SERVICIO	PLACA	HORAS	VALOR
DOBLE CABINA LV 7:00 A 19:00	TSM 965	1	\$ 34.790
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>\$ 34.790</b>

Fuente expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- Los vehículos de placas WLT 466 y TUP 109 cobraron el servicio del mes de julio de 2015 con base en una tarifa mensual de \$4.662.060 pero su tarifa mensual correcta es de \$4.652.060 por lo que se presenta un valor de \$20.000 pagados de más por los 30 días trabajados en el mes. Estos servicios fueron cancelados mediante la orden de pago No. 4930 del 23 de septiembre de 2015.

El total del detrimento fiscal en el mes de agosto de 2015 es de \$54.790.

**PRESUNTO DETRIMENTO MES DE SEPTIEMBRE DE 2015**

El siguiente vehículo presenta un valor pagado superior al servicio prestado para el mes de septiembre de 2015. Este servicio fue cancelado con la orden de pago número 5844 del 28 de octubre de 2015:

<b>VEHÍCULOS CON VALOR PAGADO SUPERIOR AL SERVICIO PRESTADO MES DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>						
TIPO DE SERVICIO	PLACA	No. DÍAS TRABAJADOS	VALOR DIAS TRABAJADOS	DIAS PAGADOS	VALOR DIAS PAGADOS	VALOR DIFERENCIA
DOBLE CABINA LV	WHQ 101	21	\$ 3.256.442	30	\$ 4.652.060	\$ 1.395.618

Fuente expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- Los vehículos de placas WLT 466 y TUP 109 cobraron el servicio del mes de julio de 2015 con base en una tarifa mensual de \$4.662.060 pero su tarifa mensual correcta es de \$4.652.060 por lo que se presenta un valor de \$20.000 pagados de más por los 30 días trabajados en el mes. Este valor fue cancelado mediante la orden de pago número 5844 del 28 de octubre de 2015.

El total del detrimento fiscal en el mes de septiembre de 2015 es de \$1.415.618

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**PRESUNTO DETRIMENTO MES DE OCTUBRE DE 2015**

- Los vehículos de placas WLT 466 y TUP 109 cobraron el servicio del mes de julio de 2015 con base en una tarifa mensual de \$4.662.060 pero su tarifa mensual correcta es de \$4.652.060 por lo que se presenta un valor de \$20.000 pagados de más por los 30 días trabajados en el mes. Estos servicios fueron cancelados mediante la orden de pago No. 6574 del 25 de noviembre de 2015.

El total del detrimento fiscal en el mes de octubre de 2015 es de \$20.000.

**PRESUNTO DETRIMENTO MES DE NOVIEMBRE DE 2015**

- Los siguientes servicios de horas adicionales no tienen soporte en la planilla del mes de noviembre de 2015. Estos servicios fueron cancelados mediante la orden de pago No. 8670 del 29 de diciembre de 2015:

<b>HORAS ADICIONALES SIN SOPORTE</b>			
TIPO DE SERVICIO	PLACA	HORAS	VALOR
MINIVAN LV 7:00 A 19:00	TSP 019	5	\$ 114.170
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 114.170</b>

Fuente expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

- El siguiente vehículo presenta un valor pagado superior al servicio prestado para el mes de noviembre de 2015. Estos servicios fueron cancelados mediante la orden de pago No. 8670 del 29 de diciembre de 2015:

<b>VEHÍCULOS CON VALOR PAGADO SUPERIOR AL SERVICIO PRESTADO MES DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>						
TIPO DE SERVICIO	PLACA	No. DÍAS TRABAJADOS	VALOR DIAS TRABAJADOS	DIAS PAGADOS	VALOR DIAS PAGADOS	VALOR DIFERENCIA
DOBLE CABINA LV	TSN 921	14	\$ 2.170.961	17	\$ 2.636.167	\$ 465.206

Fuente expediente contrato 2015-1088

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

El total del detrimento fiscal en el mes de noviembre de 2015 es de \$579.376.

**PRESUNTO DETRIMENTO MES DE DICIEMBRE DE 2015**

- Los siguientes servicios de horas adicionales no tienen soporte en la planilla del mes de diciembre de 2015. Estos servicios fueron cancelados mediante las

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

órdenes de pago No.9620 del 19 de febrero de 2016 y No.3526 del 22 de febrero de 2016:

HORAS ADICIONALES SIN SOPORTE			
TIPO DE SERVICIO	PLACA	HORAS	VALOR
MINIVAN LV 7:00 A 19:00	TSP 019	3	\$ 68.502
MINIVAN LV 7:00 A 19:00	TSO 773	2	\$ 45.668
MINIVAN LV 7:00 A 19:00	TGX 481	2,5	\$ 57.085
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 171.255</b>

Fuente expediente contrato 2015-1088  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

El total del detrimento fiscal en el mes de diciembre de 2015 es de \$171.255.

El valor total del detrimento fiscal es de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$17.209.721).

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria. Así mismo trasgreden lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000 así como el numeral 7 del artículo 3º y el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal toda vez que no se adjuntó el anexo **ANEXO 2.1.3.14.5**, y los valores restantes evidenciados en la observación tampoco se desvirtuaron.

*2.1.3.15 Contrato interadministrativo 2014-283*

**Cuadro No. 51**  
**FICHA TECNICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-283**

CONCEPTO	DATOS
No. PROCESO	2014-283
CONTRATO No	283 de 2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 de marzo de 2014
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS SERVICIOS SOBRE LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE USUARIO

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
	CONFORME A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ITL ( INFRASTRUCTURE LIBRARY) VERSIÓN 3, DE CONFORMIDAD CON LA JUSTIFICACIÓN Y EL ANEXO TÉCNICO DE REQUERIMIENTOS QUE PRESENTAN LA SECRETARÍA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. E.S.P
NIT:	800196299-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
VALOR INICIAL:	\$ 1.350.000.000
PLAZO INICIAL:	03 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	01-04-2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30-06-2014

Fuente: SECOP

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.15.1 Hallazgo administrativo por la falta de planeación en el proceso contractual y el incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, al declarar Urgencia Manifiesta para una situación previsible.**

Mediante la resolución 072 del 17 de marzo de 2014 se declaró urgencia manifiesta para contratar en forma directa por el término de tres meses el objeto del contrato 2014-283. En esta resolución se afirma: *“Que teniendo en cuenta la complejidad técnica del proceso de licitación que se adelanta y conforme enseña la experiencia en procesos licitatorios de similares características , su desarrollo puede durar aproximadamente un término de tres meses para que el contrato sea adjudicado y suscrito.”*

Se evidencia la falta de planeación en el proceso contractual porque hasta el 18 de febrero de 2014 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2014 a solo 21 días de terminarse el contrato 2013-1906, sin tener en cuenta la duración del proceso de licitación que como en la misma resolución se afirma puede durar aproximadamente un término de 3 meses y que la urgencia manifiesta no se puede declarar para situaciones que sean previsible. Lo anterior no se tuvo en cuenta y para garantizar la continuidad del servicio se declaró la urgencia manifiesta para resolver la falta de planeación de la entidad.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se acepta parcialmente la respuesta por parte de la SDM tomando en

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cuenta que solo hay un día de diferencia entre la fecha del acta de entrega y el inicio del contrato. No obstante se ratifica el hallazgo como administrativo.

**2.1.3.15.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por realizar el reconocimiento y pago de repuestos, equipos y servicios adquiridos por fuera de la ejecución contractual.**

Se evidencia el reconocimiento y pago de repuestos, equipos y servicios no adquiridos dentro de la ejecución contractual; ya que al revisar todas las Actas de Entrega de Equipos y Servicios del contrato 2014-283 se encontró que 3 de estas actas fueron pagadas con recursos dispuestos para la ejecución del contrato 2014-283 que se inició a partir del 01 de abril de 2013 según acta de inicio, sin embargo los equipos y servicios relacionados a continuación se entregaron con anterioridad a esta fecha:

ITEM	CANTIDAD	ORDEN DE PAGO	FECHA	FECHA ACTA ENTREGA	FECHA FIRMA ACTA ENTREGA	VALOR	CANTIDAD EN ACTA
Motor DC24V HP 4015 RL1-169-000	1	1641	21/08/2014	31/03/2014	02/04/2014	\$ 300.660	1
Motor DC24V HP 4015 RL1-169-000	1	1641	21/08/2014	31/03/2014	02/04/2014	\$ 300.660	1
Motor DC24V HP 4015 RL1-169-000	1	1641	21/08/2014	31/03/2014	02/04/2014	\$ 300.660	1

Fuente: Expediente contrato 2014-283

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.1.3.16 Contrato interadministrativo 2014-291**

**Cuadro No. 52  
FICHA TECNICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-291**

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO No	291 de 2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de junio de 2014
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS SERVICIOS SOBRE LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA DE INMFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
	SOPORTE TÉCNICO Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE USUARIO CONFORME A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ITL (INFRASTRUCTURE LIBRARY).
CONTRATISTA:	COMPANÍA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. E.S.P
NIT:	800196299-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA FERNANDA SANCHO GARCÍA
VALOR INICIAL:	\$ 1.486.000.000
PLAZO INICIAL:	03 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	27-06-2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de septiembre de 2014
ADICIÓN	Se firma ADICIÓN No 1 el 26 de septiembre de 2014 por 17 días

Fuente: SECOP

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.1.3.16.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del artículo 23 de la ley 80 de 1993 al vulnerar el principio de economía en la etapa precontractual del contrato 2014-291.**

Mediante oficio del 18 de abril de 2016 con radicado No. SDM 45045 se solicitó información relacionada sobre los criterios tenidos en cuenta por la Secretaría para realizar el cálculo del valor estimado del contrato 2014-291, según cifra presentada en el numeral 3.5 de los estudios previos por valor de 1.486.000.000. A través del oficio No. SDM-SA-50002 del 19 de abril de 2016 la entidad dio respuesta al requerimiento en el cual se evidencia que para las cotizaciones solicitadas a las empresas Netsys, PC Micros y Total Control no se incluyeron los servicios de certificados digitales, estampado cronológico ni bolsa de repuestos, necesarios para la ejecución del contrato 2014-291, de acuerdo con lo requerido en los estudios previos. A continuación se ilustra el promedio obtenido a través del estudio de mercado, se sirvió como fundamento para calcular el valor total del contrato a celebrar.

**Cuadro No. 53  
SERVICIOS CONTRATO 2014-291**

ITEM	VALOR MENSUAL	VALOR X 3 MESES
Servicio Mesa de Ayuda	\$385.468.380	\$1.156.405.140
Servicio de Arriendo	\$48.456.000	\$145.368.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.301.773.740</b>

Fuente: Expediente Contrato 2014-291

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Revisando el numeral 5 **CONDICIONES COMERCIALES** de la OFERTA DE SERVICIOS presentada por COLVATEL SA, esta fija un precio total de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

\$1.384.180.440, lo que representa un valor de \$82.406.700 por encima del valor del contrato a celebrar y que no se ajusta económicamente a lo establecido en el numeral 7.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA de los ESTUDIOS PREVIOS del contrato 2014-291. Además no existe un cálculo que evidencie la obtención de la cifra de 1.486.000.000 establecida en el numeral 3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ya que no se calcula el valor del ítem de servicios adicionales en las COTIZACIONES del numeral 7.1 del ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que no se define un método de cálculo para el valor estimado del contrato porque la cifra presentada por Colvatec en la propuesta económica es la misma que están utilizando para establecer dicho valor en una etapa anterior como son los estudios previos.

*2.1.3.17 Contrato Interadministrativo 2013-490*

**Cuadro No. 54  
FICHA TECNICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2013-490**

CONCEPTO	DATOS
No. PROCESO	2013-490
CONTRATO No	490 de 2013
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 de febrero de 2013
OBJETO:	COLVATEC SE OBLIGA CON LA SECRETARÍA PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN OPERATIVA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA SECRETARÍA E IGUALMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS PARA TODAS LAS SEDES DE LA SECRETARÍA, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, INCLUYENDO EL MANEJO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE ESTOS SERVICIOS QUE POSEE LA ENTIDAD, LO ANTERIOR CON LOS ALCANCES, TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y METODOLOGÍAS DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, ESPECIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. E.S.P
NIT:	800196299-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
VALOR INICIAL:	\$3.939.667.913
PLAZO INICIAL:	9 meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	04-03-2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04-12-2013
ADICIÓN No 1	28 de octubre de 2013 por valor de \$ 481.594.957
ACTA DE LIQUIDACIÓN	28 de agosto de 2014

Fuente: SECOP

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

***2.1.3.17.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 al no realizar el reporte de información en el SECOP.***

En la revisión de la información reportada en el SECOP se evidencia que no se encuentra publicado el documento de la ADICIÓN No 1 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y QUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 481.594.957), el cual fue firmado el 28 de octubre de 2014 para el contrato 2013-490.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria esto con base en que la respuesta dada por la SDM ratifica que no ha sido publicada la minuta correspondiente a la adición No. 1 del contrato 2013-490.

***2.1.3.17.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al incumplir lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del decreto 1510 de 2013 por falta de definición técnica del valor estimado del contrato.***

Una vez revisada la etapa precontractual no se evidencia en los Estudios Previos del contrato 2013-490 elaborados en enero de 2013, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, cuyo valor estimado según el numeral 4.1 de dichos estudios corresponde a la suma de \$3.939.667.913, cifra que no está sustentada en estudio de mercado comparativo que pueda determinar o estimar este valor inicial del contrato. Situación que fue confirmada con el oficio No. SDM-SA-46501 del 14 de abril de 2016 donde afirma: “Una vez verificados los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*antecedentes del contrato no reposa en el expediente un estudio de mercado comparativo que permita determinar o estimar el valor de la contratación”.*

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que la respuesta dada por la SDM no contempla una metodología para el cálculo del valor estimado del contrato 2013-490 e indica que los documentos que justifican la contratación directa son las variables utilizadas para calcular el presupuesto de contratación. Adicionalmente en la observación no se está cuestionando el soporte legal para la contratación solo se cuestionan las variables utilizadas para calcular el presupuesto de esta.

***2.1.3.17.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en lo estipulado en el artículo 52 del decreto 714 de 1996, como consecuencia del reconocimiento de obligaciones ejecutadas por fuera del periodo contractual.***

De acuerdo con la revisión realizada a los valores pagados en el Contrato 2013-490 que fueron registrados en el Acta de Liquidación, se evidencia que en la relación de pagos se incluyó la orden número 7272 con fecha del 26 de diciembre de 2013 por valor de \$3.422.192 avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 442 y el Certificado de Registro Presupuestal 390 del 21 de febrero de 2013 correspondientes al contrato interadministrativo 2013-490, sin embargo esta orden corresponde al pago de la factura 10866 del contrato 617 de 2012.

Adicionalmente en el acta de liquidación del contrato 2012-617 suscrita el 22 de septiembre de 2014 con el mismo contratista fue incluida esta factura y agregada al valor total de la liquidación sin tener en cuenta que la misma fue pagada con recursos del contrato 2013-490; por lo anterior el valor de la factura no se liberó con el resto del saldo a liberar.

En el cálculo del saldo a liberar en el Acta de Liquidación Definitiva por Mutuo Acuerdo del contrato 2013-490, se incluyó la orden de pago 1505 del 21 de junio de 2013 por valor de \$30.000.000 que corresponde al Certificado de Registro Presupuestal No. 125 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 106 que hacen parte del contrato 2009-440 y no del contrato 2013-490. Así las cosas, el valor total de pagos efectuados dio como resultado la suma de \$4.421.142.257, dejando un saldo a liberar de \$120.613, que no está calculado correctamente.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El siguiente cuadro ilustra las órdenes de pago en mención:

**Cuadro No. 55  
ÓRDENES DE PAGO**

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	CDP	CRP	CONTRATO ORIGEN	APLICA A FACTURA	CONTRATO DESTINO
7272	20/12/2013	\$3.422.192	442	390	2013-490	10866	2012-617
1505	21/06/2013	\$30.000.000	106	125	2009-440	10889	2013-490

Fuente expedientes contratos 2013-490, 2012-617 y 2009-440.

Así mismo, al revisar el Acta de Liquidación del Contrato 2012-617 se evidencia que hay un pago por valor de \$19.409.062 efectuado mediante la orden de pago No. 3371 del 28 de diciembre de 2012 con cargo al registro presupuestal 1181 de 2012 pero el pago corresponde a la factura No. 10659 del contrato 440 de 2009. El siguiente cuadro ilustra la orden de pago en mención:

**Cuadro No. 56  
ORDEN DE PAGO**

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	CDP	CRP	CONTRATO ORIGEN	APLICA A FACTURA	CONTRATO DESTINO
3371	28/12/2012	\$19.409.062	1195	1181	2012-617	10659	2009-440

Fuente expediente contrato 2012-617

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que la respuesta dada por la SDM no objetan el reconocimiento de obligaciones ejecutadas por fuera de la ejecución contractual independientemente que estas sean prestadas por el mismo contratista a pesar de pertenecer a otros contratos.

***2.1.3.17.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la 1150 de 2007, toda vez que a la fecha no se ha liquidado el contrato 440 de 2009, por lo tanto no han sido liberados saldos a favor de la SDM.***

Mediante oficio con radicado No. SDM 46188, la Contraloría de Bogotá solicitó el acta de liquidación del contrato 2009-440, sin embargo a través del oficio No. SDM-DAL 50824 del 20 de abril de 2016, la Secretaría informó que en el expediente contractual no reposa la liquidación del contrato 2009-440. Así mismo mediante oficio No. SDM-DAL-52278 del 22 de abril de 2016 se informó que el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contrato 2009-440 no ha sido liquidado y no se encuentra en curso en algún proceso judicial.

Realizando una revisión de las órdenes de pago del Contrato 2009-440, se pudo identificar que existe un saldo a favor de la SDM por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$121.443.912), que a la fecha no ha podido ser utilizado por la entidad en otros proyectos o puntos de inversión dado que este contrato se encuentra en estado terminado pero no ha sido liquidado.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que la respuesta dada por la SDM ratifica que el contrato 2009-440 no se ha liquidado y que se procederá a la anulación de los saldos a liberar.

**2.1.3.17.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS (\$4.525.080), por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 del decreto 1474 de 2011 y la cláusula décima del contrato, por el reconocimiento del pago por actividades no pactadas en el contrato 2013-490.**

De la evaluación realizada a las Actas de Prestación del Servicio correspondientes al contrato 2013-490 se pudo establecer que mes a mes se pagaron unas horas extras en el ítem Personal de Ingeniería y Tecnólogos de Planta, que incrementaron el valor de la oferta económica fijado en la suma de \$168.270.000. A continuación se relacionan los valores pagados por concepto de horas extras que no estaban estipuladas:

**Cuadro No. 57  
VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE  
HORAS EXTRAS CONTRATO 2013-490**

PERIODO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA
Del 01 al 30 de abril de 2013	Horas extras	\$ 1.382.210	1501	20/06/2013
			1505	21/06/2013
Del 01 al 30 de junio de 2013	Horas extras	\$ 866.490	2950	23/09/2013
			4580	23/09/2013
Del 01 al 31 de julio de 2013	Horas extras	\$ 45.290	2949	23/09/2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PERIODO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA
			4579	23/09/2013
Del 01 al 30 de agosto de 2013	Horas extras	\$ 219.110	4592	25/09/2013
			2969	25/09/2013
Del 01 al 30 de septiembre de 2013	Horas extras	\$ 45.240	4169	06/12/2013
			6685	06/12/2013
Del 01 al 31 de octubre de 2013	Horas extras	\$ 1.966.740	4168	06/12/2013
			6684	06/12/2013

Fuente: Expediente contrato 2013-490

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

El pago de estas horas extras contraviene lo descrito en la CLÁUSULA DÉCIMA, EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: *“El presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo entre la SECRETARÍA y COLVATEL S.A. ESP y las personas con las que cuente para la realización del objeto del contrato”*.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria. Así mismo trasgreden lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000 así como el numeral 7 del artículo 3º y el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque la respuesta de la SDM confirma que si bien las facturas aludidas por este equipo auditor, establecen el pago de horas extras, estas no se realizan en el marco de una relación laboral por lo cual si fueran horas adicionales tampoco están pactadas dentro del contrato 2013-490.

**2.1.3.17.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por gestión ineficiente en la ejecución del contrato 2013-490 al incumplir lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.**

De acuerdo con lo informado por la SDM mediante oficio No. SDM-SA- 61768 del 11 de mayo de 2016, la entidad no tiene información que respalde las necesidades y los requerimientos de los bienes y servicios suministrados en el contrato 490-2013 y su manejo en el stock de inventarios. En el mencionado oficio solamente se adjuntaron actas de entrega y actas de diagnóstico de equipos, indicando la ausencia de información de los requerimientos de las áreas usuarias que soportaran la solicitud de los bienes y servicios, tampoco existe un estudio de la necesidad de la adquisición, ni soportes del proceso de selección del proveedor.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En el mencionado informe la entidad informa: *“Una vez verificados los archivos físicos y electrónicos de los documentos que reposan en la Subdirección Administrativa no se encontró información sobre el stock de inventario del contrato 2013-490”*

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338 de junio 28 de 2016, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la respuesta de la SDM confirma que la entidad no tiene información que respalde las necesidades y los requerimientos de los bienes y servicios suministrados en el contrato 490-2013 y su manejo en el stock de inventarios.

**2.1.3.17.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por realizar el reconocimiento y pago de repuestos, equipos y servicios no adquiridos dentro de la ejecución contractual.**

Al revisar todas las Actas de Entrega de Equipos y Servicios del contrato 2013-490 se evidenció que 7 de estas no fueron pagadas con recursos dispuestos para la ejecución del contrato que inició el día 4 de marzo de 2013. Los equipos y servicios relacionados en estas actas se entregaron con anterioridad al inicio del contrato, tal como se relaciona a continuación:

**Cuadro No. 58  
SERVICIOS PAGADOS CONTRATO 2013-490**

ITM	CANTIDAD	ORDEN DE PAGO	FECHA	FECHA ACTA ENTREGA	FECHA FIRMA ACTA ENTREGA	VALOR	CANTIDAD EN ACTA
Unidad Fusora 4015	1	982 y 1685	24/05/2013	29/01/2013	29/01/2013	\$ 932.020	1
Instalación puntos de red	1	982 y 1685	24/05/2013	02/02/2013	21/02/2013	\$ 4.329.380	1
Tubos Starter para ascensor	8	3854 y 2533	15/08/2013	13/05/2012	31/05/2013	\$ 129.920	8
Ballestas para ascensor	3	3854 y 2533	15/08/2013	13/05/2012	31/05/2013	\$ 72.180	3
Manguera de combustible	1	3854 y 2533	15/08/2013	13/05/2012	31/05/2013	\$ 240.530	1
Filtro de aire para aire acondicionado	1	3854 y 2533	15/08/2013	09/05/2012	31/05/2013	\$ 330.720	1
Eje de 1" x 1,45 mts para aire acondicionado	1	3854 y 2533	15/08/2013	30/04/2012	31/05/2013	\$ 240.530	1

Fuente: Expediente contrato 2013-490

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en la respuesta dada por la SDM no objetan el reconocimiento de obligaciones ejecutadas por fuera de la ejecución contractual independientemente

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de que estas sean prestadas por el mismo contratista ya que fueron de otros contratos.

**2.1.3.17.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en los estudios previos en el numeral 2.5.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO ESTRUCTURA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y de la CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN del contrato 2013-490.**

El numeral 2.5.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO ESTRUCTURA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO de los estudios previos, en su párrafo segundo dice: *“Para verificar los requerimientos del personal solicitados a continuación, el proponente deberá suministrar al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida y las certificaciones que acrediten los estudios realizados y los conocimientos del personal asignado al proyecto (diplomas, actas de grado, certificaciones expedidas por fabricantes, entre otras), reservándose la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD el derecho a la verificación de las hojas de vida y a exigir, en cualquier momento de la ejecución del contrato, el cambio de una o todas las personas, en caso de que se establezca deficiencia en los conceptos técnicos requeridos o en el conocimiento de las funciones asignadas, debiendo la entidad contratista remplazar inmediatamente la persona solicitada.”*

En el expediente del contrato no se evidenciaron los documentos soporte de las hojas de vida y certificaciones del personal que participa en el proyecto de acuerdo con los perfiles establecidos en los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS del contrato 2013-490, ni se evidenció requerimiento o informe alguno sobre la revisión de las hojas de vida con sus respectivos soportes, del personal asignado al proyecto. Mediante oficio No. SDM-SA-54343 del 27 de abril de 2016 la SDM afirma que *“Una vez verificados los archivos físicos y electrónicos de los documentos que reposan en la Subdirección Administrativa, no se encontraron soportes de las hojas de vida del personal asignado a este contrato.”*

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que la respuesta de la SDM confirma que no se evidenciaron los documentos soporte de las hojas de vida y certificaciones del personal que participa en el proyecto de acuerdo con los perfiles establecidos en los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS del contrato 2013-490, ni se evidenció

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

requerimiento o informe alguno sobre la revisión de las hojas de vida con sus respectivos soportes.

2.1.3.18 Contrato Interadministrativo 2013-1906

**Cuadro No. 59**  
**FICHA TECNICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2013-1906**

CONCEPTO	DATOS
No. PROCESO	2013-1906
CONTRATO No	1906 de 2013
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	31 de octubre de 2013
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, SOPORTE TÉCNICOS A USUARIOS, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN OPERATIVA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD SUS SEDES Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DONDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD PRESTE SUS SERVICIOS E IGUALMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, LO ANTERIOR CON LOS ALCANCES, TERMINO, CARACTERÍSTICAS CONDICIONES Y METODOLOGÍAS DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS ESPECIFICADAS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR COLVATEL, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATISTA:	COMPANÍA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. E.S.P
NIT:	800196299-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
VALOR INICIAL:	\$ 1.314.000.000
PLAZO INICIAL:	03 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	31-10-2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15-02-2014
ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1	24 de diciembre de 2013 por valor de \$223.351.000
ADICIÓN Y PRÓRROGA No 2	06 de febrero de 2014 por valor de \$453.141.920

Fuente: SECOP

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

**2.1.3.18.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento en lo estipulado en el artículo 52 del decreto 714**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

***de 1996 por reconocimiento del pago de servicios sin el respaldo presupuestal.***

El día 6 de marzo de 2014 se terminó la ejecución del Contrato 2013-1906. Dentro del Acta de Liquidación Definitiva por Mutuo Acuerdo del contrato suscrita el 19 de febrero de 2015, se relaciona un saldo a favor de Colvatec S.A. por valor de \$383.220.998 por servicios prestados entre el 7 y el 31 de marzo de 2014, los cuales no contaban con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido previamente para atender la obligación contraída y no hacían parte de los servicios correspondientes al contrato 2013-1906.

Los recursos de los servicios prestados del 7 al 31 de marzo de 2015, fueron necesarios para garantizar la operación continua e ininterrumpida de la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Movilidad, a pesar de no contar con respaldo presupuestal. Por lo tanto, mediante orden judicial se determinó pagar a COLVATEC S.A. ESP estos servicios, los cuales fueron aprobados por la SDM mediante la resolución No. 149 del 23 de febrero de 2016 y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178 del 16 de marzo de 2016. A través del oficio No. SDM-SA-61678 del 11 de mayo de 2016 la Secretaría confirmó el pago de estos recursos.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria y penal.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal toda vez que la observación no cuestiona la legalidad del pago efectuado, la observación plantea que al momento de liquidar el contrato 2013-1906 se reconoció un saldo por pagar que corresponde a servicios prestados que no contaban con un respaldo presupuestal y que no hacían parte del contrato 2013-1906, lo que efectivamente llevo a que se tuviera que aprobar dicho pago por una instancia judicial debido a la irregularidad en el reconocimiento del pago de estos servicios prestados y este argumento no es refutado por la SDM en su respuesta.

***2.1.3.18.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.202.910), por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 del decreto 1474 de 2011, incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL e incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.5.2.1 Otros requerimientos relacionados con el personal asignado de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS del contrato 2013-1906.***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De la evaluación realizada a las Actas de Prestación del Servicio correspondientes al contrato 2013-1906 se pudo establecer que mes a mes se pagaron unas horas extras en el ítem Personal de Ingeniería y Tecnólogos de Planta, que incrementaron el valor de la oferta económica fijado en la suma de \$168.270.000. A continuación se relacionan los valores pagados por concepto de horas extras que no estaban estipuladas:

**Cuadro No. 60  
VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE  
HORAS EXTRAS CONTRATO 2013-490**

PERIODO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA
Del 01 al 30 de noviembre de 2013	Horas extras	\$ 554.340	4291	11/12/2013
Del 01 al 31 de enero de 2014	Horas extras	\$ 910.080	5143	24/02/2014
	Transporte	\$ 80.000		
Del 01 al 28 de febrero de 2014	Horas extras	\$ 522.640	523 y 5561	22/04/2014
Del 01 al 06 de marzo de 2014	Horas Extras	\$ 135.850	808	13/05/2014

Fuente: Expediente Contrato 2013-1906

El pago de estas horas extras contraviene lo descrito en la CLÁUSULA DÉCIMA, EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: *“El presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo entre la SECRETARÍA y COLVATEL S.A. ESP y las personas con las que cuente para la realización del objeto del contrato”.*

El pago del servicio de transporte contraviene lo descrito en el párrafo 4 del numeral 2.5.2.1 de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS de los estudios previos, el cual dice: *“Los transportes del personal a otras sedes para atención de servicios de soporte correrán por cuenta de la entidad contratista, para lo cual deberá proveer un automóvil con conductor en horario de lunes a viernes de 7:30 a 5:30 pm.”*

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria. Así mismo trasgreden lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000 así como el numeral 7 del artículo 3º y el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 con radicado # 1-2016-13338 de junio 28 de 2016, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que la respuesta de la SDM ratifica que si bien las facturas aludidas por este equipo auditor, establecen el pago de horas extras, estas no se realizan en el marco de una relación laboral por lo cual si fueran horas adicionales tampoco están pactadas dentro del contrato 2013-490.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

#### 2.1.4. Gestión Presupuestal

Esta evaluación está dirigida a verificar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal.

El Proyecto de Presupuesto Anual Distrital 2015, fue presentado oportunamente por el Gobierno Distrital, estudiado y aprobado por el Concejo de Bogotá, y sancionado el día 17 de diciembre de 2014. Mediante Acuerdo 575 de 2014, se le asignó a la Secretaria Distrital de Movilidad, un presupuesto de \$297.855,3 millones, para ser aplicado a través de las Unidades ejecutora Uno (Dirección Administrativa) y Dos (Dirección Tránsito y Transporte).

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto 603 de diciembre de 2014, expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo aprobado en el Concejo de Bogotá D.C.

Con base en esta normativa se verificó y confirmó la asignación del valor total de los Gastos e Inversión, frente al informe de ejecución presupuestal – PREDIS de la entidad, como se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 61**  
**CONSOLIDADO PRESUPUESTO ANUAL VIGENCIA 2015**  
**En Millones**

RUBRO PRESUPUESTAL		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
Código	Nombre de la cuenta			
3.1	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$ 33.029,6</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 33.029,6</b>
3.2	Servicio de la Deuda	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3.3	<b>Inversión</b>	<b>\$264.825,6</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$264.825,6</b>
Total Gastos e Inversión		\$297.855,3	\$ 0	\$297.855,3

Fuente: Acuerdo 575 de 2014 del Concejo de Bogotá y Decreto 603 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

##### 2.1.4.1 Ejecución Presupuestal Vigencia 2015

El presupuesto disponible al finalizar la vigencia 2015, corresponde a la suma de \$297.855,3 millones, distribuido así: el 88.9% (\$264.825,6 millones) destinado a Inversión y el 11.1% (\$33.029,6 millones) a Gastos de Funcionamiento.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

A 31 de diciembre de 2015 la SDM constituyó compromisos por valor de \$224.614,2 millones que corresponde a una ejecución del 75.4% como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 62**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SDM VIGENCIA 2015**  
En Millones

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
<b>GASTOS</b>	<b>297.855,3</b>	<b>224.614,2</b>	<b>75,41</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33.029,6	30.554,8	92,50
Servicios personales	23.170,5	20.901,4	90,20
Gastos generales	9.593,3	9.387,6	97,85
Pasivos exigibles	265,7	265,7	99,99
INVERSIÓN	264.825,6	194.059,4	73,27
Directa	224.152,9	187.924,3	83,83
Pasivos exigibles	40.672,6	6.135,1	15,08

Fuente: Presupuesto Secretaría Distrital de Movilidad  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

La SDM giró \$145.121,7 millones que representan una ejecución real del 48.72% del total de presupuesto, siendo esta inferior a la de la vigencia 2014 que fue de 51%, como se evidencia a continuación:

**Cuadro No. 63**  
**GIROS SDM VIGENCIA 2015**  
En Millones

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
<b>GASTOS</b>	<b>297.855,3</b>	<b>224.614,2</b>	<b>145.121,7</b>	<b>48,72</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33.029,6	30.554,8	28.543,8	86,41
Servicios personales	23.170,5	20.901,4	20.794,2	89,74
Gastos generales	9.593,3	9.387,6	7.483,7	78,00
Pasivos Exigibles	265,7	265,7	265,7	99,99
INVERSIÓN	264.825,6	194.059,4	116.577,8	44,02
Directa	224.152,9	187.924,3	110.442,7	49,27
Pasivos exigibles	40.672,6	6.135,1	6.135,1	15,08

Fuente: Presupuesto Secretaría Distrital de Movilidad  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1.4.1.1 Hallazgo administrativo por baja ejecución del 48,72% en los giros presupuestales**

El presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2015 ascendió a la suma de \$297.855,3 millones, distribuido así: el 88.9% (\$264.825,6 millones) fue destinado a Inversión y el 11.1% (\$33.029,6 millones) a Gastos de Funcionamiento.

Del total del presupuesto, la SDM sólo giró \$145.121,7 millones que representan una ejecución real del 48.72%, siendo inferior a la de la vigencia 2014 que fue de 51%.

De los Gastos de Funcionamiento Se giraron \$28.543,8 millones correspondientes al 86.41% de lo comprometido. Se constituyeron reservas por \$2.010,9 millones.

Del Presupuesto de Inversión se giraron \$116.577,8 millones, siendo el 44.02% de lo apropiado, y se constituyeron reservas por \$77.481,5 millones. Los proyectos de inversión con un porcentaje bajo de ejecución y giro en la vigencia 2015 respecto al presupuesto inicial aprobado son: “348 Fortalecimiento a los servicios concesionados” con 46,82%; “585 Sistema Distrital de Información para la Movilidad” con 52,28%; “967 Tecnología de Información y Comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá” con 50,53%; “1165 Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentabilidad vial” con 59,97%; “7132 Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera” con 40,91%; “7253 Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito” con 55,02%; “7254 Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito” con 48,33%; y “6094 Fortalecimiento Institucional” con 31,14%.

Ahora bien, una vez revisada la información reportada en el PREDIS, se evidencia que una gran parte de esta gestión fue realizada en el último trimestre del año, toda vez que a 30 de septiembre de 2015, el total de compromisos adquiridos era \$168.180,5 millones que representan tan solo el 56% del presupuesto aprobado y de estos recursos comprometidos a esa fecha sólo se habían girado \$79.843,6 millones lo que representa el 26% del presupuesto aprobado.

La anterior situación se viene presentando desde periodos anteriores y afecta la ejecución real de los recursos, incumpliendo el numeral 3.6.1.1 Inversión Distrital del documento “Lineamientos de Política para la programación presupuestal para la vigencia 2015”<sup>34</sup> que establece en su numeral 9 que se debe: *“Realizar un estricto control a la ejecución para evitar la constitución de reservas*

<sup>34</sup> Secretaría Distrital de Hacienda

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*presupuestales y más aún de pasivos exigibles.” Adicionalmente, se está incumpliendo el principio de programación integral establecido en el inciso f del artículo 13 del Decreto 714 de 1996<sup>35</sup> que dice “*Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución*”*

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad con relación al Informe Preliminar remitida por la SDM mediante oficio SDM-SGC-SF-54078 con radicado No. 1-2016-08989 del 27 de Abril de 2016, se ratifica el hallazgo administrativo porque los argumentos expresados por la Secretaría Distrital de Movilidad, no son suficientes para desvirtuar la observación, la entidad justifica que hubo un aumento en el valor del presupuesto para la vigencia 2015. Pero independientemente de este hecho, el objetivo del presupuesto es su ejecución en la vigencia en cumplimiento de los principios de especialización y anualidad.

#### *2.1.4.2 Gastos de Funcionamiento*

El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (\$33.029,6 millones) ascendió en 0.37% en referencia al 2014, en cuyo caso la apropiación fue por valor de \$32.907,2 millones, aumentando un total de \$122,3 millones.

Los Gastos de Funcionamiento apropiados (\$33.029,6 millones) tuvieron una adecuada ejecución de los compromisos siendo ésta del 92%, mejorando el indicador de la vigencia 2014 que fue del 88.9%.

Se giraron \$28.543,8 millones correspondientes al 86.41% de lo comprometido y se constituyeron reservas por \$2.010,9 millones.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los rubros de mayor participación son los Servicios Personales, que hacen referencia a los gastos asociados a la nómina y los aportes patronales al sector privado y público.

<sup>35</sup> “Por el cual se compilan el acuerdo 24 de 1995 y el acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 2.1.4.3 Inversión

El Presupuesto de Inversión (\$264.825,6 millones) creció en un 41.1% en referencia al del 2014 el cual fue por valor de \$187.684,7 millones, aumentando un total de \$77.140,8 millones.

La Inversión Comprometida (\$194.059,4 millones) fue de tan solo el 73.2% desmejorando el indicador del año 2014 el cual fue de 83.4%

Del Presupuesto de Inversión se giraron \$116.577,8 millones, siendo el 44.02% de lo apropiado, y se constituyeron reservas por \$77.481,5 millones.

En el siguiente cuadro se puede observar que 7 de los 11 proyectos de inversión a saber: 339, 1165, 6219, 7132, 7253, 7254 y 6094 (cuyo valor total asciende a la suma de \$208.895,3 millones), los compromisos fueron de tan solo el 83% (\$173.169,8 millones) y los giros del 49% (102.735,96) frente al presupuesto apropiado para los mismos.

**Cuadro No. 64**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN POR PROYETOS VIGENCIA 2015**  
**En Millones**

PROYECTO		APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS DEFINITIVOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
#	NOMBRE					
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	13.303,5	10.067,4	75,67	8.502,1	63,90
0348	Fortalecimiento a los servicios concesionados	4.830,2	4.495,9	93,08	2.261,8	46,82
0585	Sistema distrital de información para la movilidad	4.739,4	4.727,5	99,74	2.477,8	52,28
0967	Tecnología de Información y Comunicaciones para lograr una Movilidad Sostenible en Bogotá	5.467,4	5.316,6	97,24	2.762,8	50,53
1165	Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	13.287,1	10.296,9	77,49	7.968,5	59,97
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	15.098,2	14.833,4	98,24	11.476,4	76,01
7132	Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	28.924,4	17.940,1	62,02	11.833,1	40,91
7253	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito	16.559,3	12.538,3	75,71	9.111,2	55,02

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PROYECTO		APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS DEFINITIVOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
#	NOMBRE					
7254	Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	92.698,3	81.116,1	87,50	44.805,6	48,33
965	Movilidad Transparente y Contra la Corrupción	220,5	214,2	97,18	204,3	92,67
6094	Fortalecimiento institucional	29.024,1	26.377,3	90,88	9.038,7	31,14
	PASIVOS EXIGIBLES	40.672,6	6.135,1	15,08	6.135,1	15,08

Fuente: Presupuesto Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

#### 2.1.4.4 Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2015

Durante la vigencia 2015, la SDM realizó 31 traslados al interior del presupuesto por valor de \$45.476,9 millones, que afectaron rubros como viáticos y gastos de viajes, servicios públicos, sentencias judiciales y traslados en proyectos de inversión, entre otros.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se expidieron 31 resoluciones, actos administrativos que cumplen con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto 195 de 2007, Decreto 714 de 1996, la circular de cierre presupuestal No. 003 de junio de 2014 y lo normado en la Resolución N° SDH-000226 de 2014, acatando así los requisitos formales que exige la Secretaría de Hacienda para su trámite.

**Cuadro No. 65**  
**TRASLADOS PRESUPUESTO VIGENCIA 2015**  
**En Millones**

VALOR TRASLADO	RESOLUCIÓN	CÓDIGO RUBRO DE TRASLADO	NOMBRE CUENTA	OBJETO
18.664,8	43 de enero 22 de 2015	3-3-1-14	Bogotá Humana	Financiar los proyectos: Implementación del sistema integrado de transporte público - SITP, Cultura integral para la movilidad y la seguridad vial, Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana,
50,0	54 de enero 26 de 2015	3-1-2-02-08	Servicios Públicos	Financiar servicios públicos: Energía, Acueducto, Alcantarillado y Aseo
1,0	110 de febrero 11	3-1	Gastos de	Pago Sentencias Judiciales

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VALOR TRASLADO	RESOLUCIÓN	CÓDIGO RUBRO DE TRASLADO	NOMBRE CUENTA	OBJETO
	de 2015		funcionamiento	
263,0	116 de febrero 26 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
7,2	121 de febrero 27 de 2015	3-1-2-02	Adquisición de Servicios	Financiar Viáticos y gastos de viaje
7,2	188 de marzo 25 de 2015	3-1-2-02	Adquisición de Servicios	Financiar Viáticos y gastos de viaje
3.000,0	178 de marzo 18 de 2015	3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	Financiar el proyecto Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana
1.000,0	267 de abril 22 de 2015	3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	Financiar el proyecto Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana
0,3	277 de abril 28 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
95,0	278 de abril 28 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
265,7	324 de mayo 07 de 2015	3-1-	Gastos de funcionamiento	Financiar el rubro de pasivos exigibles
20,0	451 de junio 12 de 2015	3-1-2-	Gastos generales	Financiar Viáticos y gastos de viaje
16.353,1	464 de junio 16 de 2015	3-3-1-14	Bogotá Humana	Financiar los proyectos: Implementación del sistema integrado de transporte público - SITP, Movilidad humana informando y participando, Cultura integral para la movilidad y la seguridad vial, Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana
0,01	465 de junio 16 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
41,5	516 de julio 06 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
20,0	561 de julio 23 de 2015	3-1-2-02	Adquisición de Servicios	Financiar Viáticos y gastos de viaje
8,0	574 de agosto 30 de 2015	3-1-2-02	Adquisición de Servicios	Financiar Viáticos y gastos de viaje
301,7	636 de sept 07 de 2015	3-3	Inversión	Financiar el rubro de pasivos exigibles
831,1	637 de sept 07 de 2015	3-3	Inversión	Financiar el rubro de pasivos exigibles
1,0	638 de sept 07 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
1.295,4	648 de sept 15 de 2015	3-1-1-01	Servicios personales asociados a la nomina	Pago parafiscales
18,4	662 de sept 21 de 2015	3-1-2-	Gastos generales	Adquisición de materiales y suministros
739,4	663 de sept 22 de 2015	3-3-1-14	Bogotá Humana	Financiar el proyecto Cultura integral para la movilidad y la seguridad vial

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VALOR TRASLADO	RESOLUCIÓN	CÓDIGO RUBRO DE TRASLADO	NOMBRE CUENTA	OBJETO
6,0	667 de sept 24 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
7,0	674 de octubre 05 de 2015	3-1-2-02	adquisición de Servicios	Financiar Viáticos y gastos de viaje
800,0	702 de octubre 15/2015	3-3-1-14	Bogotá Humana	Financiar el proyecto Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana
4,0	726 de octubre 28 de 2015	3-1-2-02	adquisición de Servicios	Financiar Viáticos y gastos de viaje
1.000,0	732 de noviembre 05 de 2015	3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	Financiar el proyecto Cultura integral para la movilidad y la seguridad vial
600,0	818 de noviembre 12 de 2015	3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	Financiar el proyecto Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana
72,0	826 de noviembre 17 de 2015	3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	Financiar el proyecto Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial
3,2	961 de diciembre 18 de 2015	3-1	Gastos de funcionamiento	Pago Sentencias Judiciales
<b>45.476,9</b>			31 Resoluciones	

Fuente: Presupuesto Secretaría Distrital de Movilidad- Oficio SDM-OAP-23769-16 Secretaría Distrital de Movilidad  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De lo consignado en el anterior cuadro se puede evidenciar que del total de los traslados realizados en el rubro de inversión, al proyecto “7132 Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera, sub-proyecto 198 “Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana” le fueron abonados \$13.367,3 millones. Al proyecto “6219 Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional, sub- proyecto 198 “Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana” le fueron abonados \$5,400.0 millones; y al proyecto 0585 “Sistema distrital de información para la movilidad, sub-proyecto 196 “Cultura integral para la movilidad y la seguridad vial” \$13,934.0 millones. Estos tres traslados suman \$32.701,3 millones, lo que representa un 71% del valor de los traslados y un 7% del total de presupuesto Aprobado por el Concejo Distrital.

#### 2.1.4.5 Vigencias Futuras

Una vez revisada la información presentada por la S.D.M. se encontró que no se utilizaron vigencias futuras, cumpliendo con lo expuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.1.4.6 Reservas presupuestales*

De los compromisos adquiridos en la vigencia 2015, por valor de \$224.614,2 millones, se giraron \$145.121,7 millones y se constituyeron reservas presupuestales por \$79.492,5 millones que representan el 35% del total comprometido.

De las reservas que se generaron al finalizar la vigencia 2014 por un valor de \$73.813,6 millones, se anularon \$505,8 millones y se giraron \$71.406,9 millones, que representa un 86.7%, de tal forma que se liberó un total de \$1.900,8 millones.

*2.1.4.7 Cuentas Por Pagar*

Según el Manual Operativo del Presupuesto Distrital 2015, *“Las cuentas por pagar son aquellas obligaciones constituidas a 31 de diciembre derivadas de la entrega de bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del periodo, que cuentan con orden de pago o relación de autorización y que en la respectiva tesorería se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de la siguiente vigencia, de conformidad con el programa anual de caja aprobado.”*

Las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia 2014 fueron por valor de \$11.078,1 millones y a 31 de diciembre de 2015 fueron constituidas, de manera razonable y conforme a lo expuesto en el aparte anterior, por valor de \$10.014,3 millones, que fueron canceladas en el mes de enero de 2016. Por lo cual en el año 2015 hubo una reducción del 10% al ser de \$1.063,8 millones menor.

*2.1.4.8 Pasivos exigibles*

Una vez verificada una muestra por valor de \$24.236,7 millones en la ejecución de los pasivos exigibles durante la vigencia 2015, se pudo constatar que estos fueron cancelados de manera adecuada y que los recursos que no se usaron dentro de los contratos fueron liberados conforme al Artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

*2.1.4.9 Evaluación al sistema de Control Interno*

Una vez realizada la evaluación al Sistema de Control Interno en el área presupuestal, se encontró que dentro de los recursos comprometidos en el presupuesto de inversión, existen deficiencias en la planeación, como se podrá

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

observar en el seguimiento a la gestión contractual, en cuanto a que la entidad comprometió recursos a través de los rubros de inversión, siendo de funcionamiento.

*2.1.4.10 Cierre Presupuestal*

Revisada la cuenta anual de la información presupuestal entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM a través de SIVICOF, se pudo verificar que no existen inconsistencias de acuerdo con el procedimiento establecido.

Para el cierre presupuestal se tuvieron en cuenta los lineamientos emitidos por la Secretaria Distrital de Hacienda en la Circular No.003 de junio de 2014.

Al verificar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Presupuestal previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, se pudo constatar que se cumplieron de manera adecuada.

*2.1.4.11 Programa Anual de Caja – PAC*

Una vez revisada la ejecución del PAC 2015, se pudo verificar que la S.D.M. no sobrepasó los límites de ejecución programados. Estos estuvieron en el rango del 72%. Siendo consecuentes en todos los meses.

2.1.5. Rendición y Revisión de la Cuenta

Realizada la evaluación correspondiente a la Rendición y Revisión de la Cuenta se evidenció que de los formatos que aplican para la Secretaría Distrital de Movilidad, en la rendición de la cuenta anual, a través del aplicativo Sistema de vigilancia y control fiscal - SIVICOF – fueron incorporados los correspondientes a Presupuesto, Inversiones, Gestión y Resultados, Balance Social, Estadísticas - Informática, Contabilidad, Contratación, Control Fiscal Interno y Ambiental PACA.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Durante la vigencia 2015, la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM adelantó la gestión de once (11) proyectos, con una inversión presupuestada de \$224.153,0 millones, es decir \$49.595.0 millones más que en la vigencia anterior, contrariamente a como ocurrió en 2014 cuyo presupuesto fue inferior en \$17.295

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

millones respecto de 2013. Este incremento representa en términos porcentuales 28.4% más de recursos.

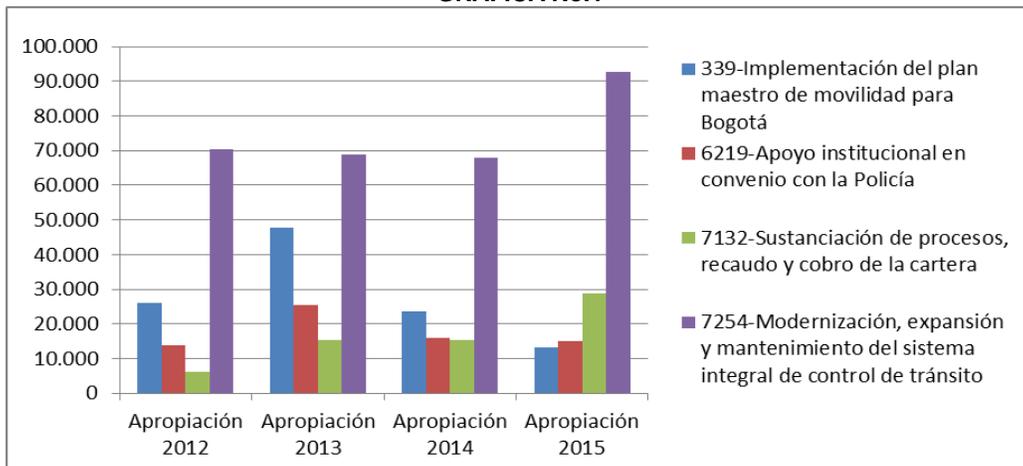
De los once (11) proyectos que componen el Plan de Desarrollo Institucional, este Ente de Control seleccionó los siguientes cuatro (4) proyectos para adelantar la presente auditoría:

**Cuadro No. 66**  
**MUESTRA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2015**

PROYECTO	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015
339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	25.960	47.628	23.461	13.304
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía	13.776	25.570	16.000	15.098
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	6.160	15.342	15.268	28.924
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	70.263	68.828	68.081	92.698
<b>TOTAL</b>	<b>116.159</b>	<b>157.368</b>	<b>122.810</b>	<b>150.024</b>

Fuente: SEGPLAN SDM 2015

**GRÁFICA No.1**



Se puede apreciar que a lo largo del cuatrienio los proyectos *7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito* y *7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera*, han mantenido una tendencia creciente en contraste con los proyectos *339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá* y *6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía*,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

tendencias que reflejan los cambios de la política de la administración distrital en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, que son muy cuestionables si se tiene en cuenta que el SITP no ha sido totalmente implementado como para que justifique menor asignación de recursos al proyecto 339, por una parte, y por otra, la recuperación de la cartera ha sido muy lenta, lo cual refleja ineficiencia si se observa que a pesar que el presupuesto del proyecto 7132 se cuadruplicó en ese lapso, la cartera de la entidad aumentó de \$811.060.5 millones en 2012 a \$886.145.0 millones en 2015.

*2.2.1.1. Programación del Presupuesto 2015 (POAI) en las vigencias 2014 y 2015*

Al efectuar seguimiento al proceso de planeación en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Humana” se realizó una comparación entre el monto de los recursos asignados para 2015 en los planes de acción 2014 y 2015, en la cual se observaron variaciones importantes que se presentan a continuación:

**Cuadro No. 67**  
**VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2015**  
**DE LOS PROYECTOS EVALUADOS EN PLANES DE ACCIÓN 2014 Y 2015**

\$ millones

Proyecto	Presupuesto 2015 asignado en POAI 2014 (A)	Presupuesto 2015 asignado en POAI 2015 (B)	Aumento \$ (Disminución) Presupuesto 2015-2014 (C)	Aumento % (Disminución) Presupuesto 2015-2014 (D)
339- Plan maestro de movilidad para Bogotá, D.C.	10.645	13.304	2.657	25,0
6219- Convenio con Policía Nacional	10.000	15.098	5.098	51,0
7132-Sustanciación de Procesos de cobro de cartera	18.990	28.927	9.937	52,3
7254-Sistema integral de control de tránsito	90.803	92.701	1.898	2,1
<b>Total</b>	<b>130.438</b>	<b>150.028</b>	<b>19.590</b>	<b>15,0</b>
Total plan de desarrollo	161.023	194.908	33.885	21,0

Fuente: Planes de Acción SDM con corte a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014

Puede apreciarse que en el POAI (Plan Operativo Anual de Inversión) 2015 (columna B), a los proyectos 6219 y 7132 se les asignó para 2015, una cantidad considerable de recursos, superior en 51,0% y 52,3% respectivamente (columna D) de lo previsto el año anterior en el POAI 2014 (columna A), proporción mucho mayor al incremento porcentual asignado finalmente a los once (11) proyectos del plan de desarrollo que fue del 21,0%. Si bien es cierto, todo proyecto es susceptible de ser reformulado, por ejemplo en aquellos casos en los cuales la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cantidad de recursos no es la esperada; puede observarse en el cuadro anterior que los recursos previstos en 2014 de \$130.438, se vieron incrementados en ese porcentaje, es decir en \$33.885, y es lógico pensar que tales recursos adicionales pudieron haberse distribuido en todos los proyectos incrementándolos en porcentajes que rodearan el 21,0%; no obstante se evidencia que no hay proporcionalidad en las asignaciones de recursos para los diferentes proyectos y por ende no existe coherencia ni continuidad en las políticas para el sector de movilidad.

Puede inferirse que los presupuestos de los proyectos *6219-Convenio con la Policía y 7132-Procesos de cobro de cartera* fueron incrementados significativamente, en menoscabo del volumen de recursos necesarios para lograr los resultados esperados del proyecto *7254-Sistema integral de control de tránsito* cuyo incremento fue de solo el 2,1%, y de otros proyectos, con resultados adversos en la gestión de este sujeto de control.

*2.2.1.2. Comparación presupuestos en las vigencias 2014 Y 2015*

**Cuadro No. 68**  
**VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS PROYECTOS EVALUADOS**  
**2014-2015**

\$ millones

Proyecto	Presupuesto asignado en 2014 (A)	Presupuesto asignado en 2015 (B)	Aumento \$ (Disminución) Presupuesto 2015-2014 (C)	Aumento % (Disminución) Presupuesto 2015-2014 (D)
339- Plan maestro de movilidad para Bogotá, D.C.	23.461	13.304	-10.157	-43,3
6219- Convenio con Policía Nacional	16.000	15.098	-902	-5,6
7132-Sustanciación de Procesos de cobro de cartera	15.268	28.924	13.656	89,4
7254-Sistema integral de control de tránsito	62.458	92.698	30.240	48,4
<b>Total</b>	117.187	150.024	32.837	28,0
Total plan de desarrollo	150.585	194.908	44.323	29,4

Fuente: Informe Plan de Acción SDM – SEGPLAN 2015

En este cuadro se observan las grandes distorsiones en la planeación de los recursos asignados a los proyectos de la muestra y llama la atención el exagerado aumento del presupuesto para el 7132 equivalente a 89,4% (obsérvese en la columna (D) que el presupuesto de 2014 casi se duplicó), en tanto que al proyecto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

339 se le asignó una cantidad de recursos financieros significativamente menor que correspondió a casi la mitad de 2014 (ver columna (D)).

La deficiente planeación respecto de la desproporcionada asignación de recursos de inversión prevista por la Secretaría Distrital de Movilidad, mencionada anteriormente, se corrobora con la asignación presupuestal definitiva en la vigencia 2015, que refleja altos niveles de improvisación por destinar más recursos a una actividad de recuperación de cartera cuyo resultado no impacta positivamente los objetivos del proyecto, tampoco los logros institucionales de la vigencia evaluada y menos aún la movilidad de la ciudad, dejando a medio camino tareas muy importantes como la señalización vial y la culminación de la implementación del SITP y del sistema de bicicletas públicas, como se comprobará más adelante.

A continuación se presenta la evaluación de los proyectos mencionados:

*2.2.1.3 Evaluación al presupuesto y ejecución de metas*

- *Variación del Presupuesto y Programación de Metas*

Al efectuar un análisis comparativo de los planes de acción de la Secretaría de Movilidad correspondiente a las vigencias 2014 y 2015 se puede establecer, que la variación del monto de recursos que se había planeado asignar y los que finalmente se asignaron para cada una de las metas es considerablemente desproporcionada en los siguientes casos:

**Cuadro No.69  
VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE METAS**

\$ millones

Proy.	Código Meta	Descripción de las metas	Presupuesto 2015 en POAI 2014	Presupuesto 2015 en POAI 2015	Aumento (Disminución) Ppto 2015-2014	%	Meta programada en POAI 2014 para 2015	Meta programada en POAI 2015 para 2015	Aumento (Disminución) Meta 2015-2014	%	Comentarios Contraloría
339	92	realizar 100% encuesta de movilidad y satisfacción de los usuarios del SITP	80	121	41	51	100	100	-	-	Presupuesto subió pero la meta se mantuvo
339	100	implementar 100 % las acciones del observatorio de carga	150	170	20	13	100	62	(38)	(38)	Presupuesto subió pero la meta bajó
339	104	diseñar 100 % la optimización de la red de	150	281	131	87	25	21	(4)	(17)	Presupuesto subió significativamente pero la meta bajó

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Proy.	Código Meta	Descripción de las metas	Presupuesto 2015 en POAI 2014	Presupuesto 2015 en POAI 2015	Aumento (Disminución) Ppto 2015-2014	%	Meta programada en POAI 2014 para 2015	Meta programada en POAI 2015 para 2015	Aumento (Disminución) Meta 2015-2014	%	Comentarios Contraloría
		ciclo-rutas									
339	108	realizar 100 % el seguimiento a las actividades del proyecto metro ligero asignadas a la entidad – SDM	125	162	37	30	33	33	(0)	(0)	Presupuesto subió pero la meta se mantuvo
339	109	atender 100% conceptos y requerimientos para la gestión e implementación del SITP	442	4.046	3.604	815	34	33	(1)	(3)	Presupuesto se multiplicó por nueve (9) pero la meta se mantuvo
6219	25	sensibilizar e informar a 563.096 personas en las campañas de prevención vial	302	2.570	2.268	751	150.000	150.278	278	0	Presupuesto aumentó exageradamente sin embargo la meta se mantuvo
7132	37	notificar 60% de los mandamientos de pago a los deudores por concepto de multas y comparendos	2.766	4.442	1.676	61	60	60	-	-	Presupuesto aumentó pero la meta se mantuvo
7132	38	Realizar 100% de la gestión persuasiva de la cartera generada en la vigencia.	2.778	4.697	1.919	69	100	100	-	-	Presupuesto aumentó bastante pero la meta se mantuvo
7132	40	realizar 90% de impugnaciones de comparendos resueltas en una única audiencia	1.778	4.104	2.326	131	90	90	-	-	Presupuesto superó el doble de los recursos previstos pero la meta se mantuvo
7132	41	realizar 100% de la gestión persuasiva a los acuerdos de pago suscritos y que se encuentren en mora superior a 90 días	2.778	4.476	1.698	61	100	100	-	-	Presupuesto aumentó bastante pero la meta se mantuvo
7132	42	realizar 90% de audiencias de continuación en un término menor a 20 días hábiles	1.778	4.104	2.326	131	80	80	-	-	Presupuesto aumentó bastante pero la meta se mantuvo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Proy.	Código Meta	Descripción de las metas	Presupuesto 2015 en POAI 2014	Presupuesto 2015 en POAI 2015	Aumento (Disminución) Ppto 2015-2014	%	Meta programada en POAI 2014 para 2015	Meta programada en POAI 2015 para 2015	Aumento (Disminución) Meta 2015-2014	%	Comentarios Contraloría
7132	45	Realizar 100% de las investigaciones de reincidencia a las normas de tránsito con corte a 31 de diciembre de la vigencia.	1.778	4.104	2.326	131	100	100	-	-	Presupuesto aumentó bastante pero la meta se mantuvo
7254	55	demarcar 1700.21 km/carril de vías	2.571	5.423	2.852	111	100	900	800	800	Presupuesto se duplicó pero la meta creció ocho veces
7254	59	complementar 179 intersecciones semaforizadas	7.400	13.023	5.623	76	40	41	1	3	Presupuesto aumentó mucho pero la meta se mantiene
7254	62	mantener 1300 señales elevadas	2.571	3.557	986	38	320	20	(300)	(94)	Presupuesto aumentó pero la meta bajó considerablemente
7254	66	realizar 2336 acciones de monitoreo en la ciclo-ruta	0	-	-	-	-	-	-	NA	Meta sin recursos, los ciclistas no tienen control de tránsito, andan por vías vehiculares

Fuente: Planes de Acción Institucional (POAI) 2014 y 2015- SDM  
Cálculos Contraloría

Se entiende que la perspectiva financiera para los proyectos del plan de desarrollo Bogotá Humana está predeterminada en los planes de acción de cada año y necesariamente está correlacionada con las magnitudes de cada una de las metas programadas para la respectiva vigencia, pero en el caso de la Secretaría Distrital de Movilidad esta premisa que se fundamenta en los criterios de planeación establecidos en el Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) no tiene aplicación práctica por cuanto de las cincuenta y nueve (59) metas analizadas, en dieciséis (16) de ellas (el 27%), se observan notorias incoherencias que denotan grandes falencias en el proceso de planeación por no atender la racionalidad de los costos calculados, ya que estos se incrementan notablemente, no obstante las metas se mantienen o se disminuyen.

**2.2.1.3.1 Hallazgo administrativo por cuanto la entidad no es coherente en su proceso de planeación, al estimar metas y asignar recursos a los proyectos de forma antitécnica con base en porcentajes sin establecer magnitudes o cantidades concretas como avance físico, ocasionando grandes distorsiones que no guardan relación lógica entre los costos históricos de**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

***las metas y los recursos asignados, los cuales presentan incremento en algunos casos considerable, a pesar de que las metas se establecen con niveles similares o considerablemente inferiores a los de la vigencia anterior, generando improvisación continua en el logro de los objetivos del plan de desarrollo.***

Se infringe la ley 87 de 1993 de control interno en su “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.

De igual manera, lo establecido en el Manual para la Administración y Operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos adoptado mediante Resolución 15 del 23 enero 1997 del Departamento Administrativo de Planeación y reglamentado por la Secretaría de Planeación Distrital en su versión de Mayo de 2012, en la cual se establecen los criterios para la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión. Este manual contempla que: ***“Es necesario que en la proyección de los costos se indique cantidad, unidad de medida, precio unitario y costo total para cada uno de los componentes del proyecto, de forma que soporten la información contenida en los costos anuales del proyecto. De esta manera se obtiene el costo anual y total del proyecto, el cual de acuerdo con las necesidades de cada año y la duración del proyecto definen las necesidades reales de recursos para llevarlo a cabo.”*** (Resaltado fuera de texto).

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto la entidad sostiene que cuantifica el logro de las metas con la inversión recursos de la vigencia y de reserva del año anterior, sin aceptar que de antemano debe establecer de manera realista las metas alcanzables de una vigencia y mantener un control de los verdaderos avances de las metas con base en los recursos disponibles.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.2.1.4 Variación de los Costos Unitarios entre 2014 y 2015**

Para un análisis más detallado, a continuación se presenta un cuadro comparativo de los costos unitarios en varias metas durante las vigencias 2014 y 2015:

**Cuadro No. 70  
COSTOS UNITARIOS ELEVADOS EN LAS METAS DE LOS PROYECTOS  
DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

\$											
Proyecto inversión	Código Meta	Descripción de las metas	Compromisos 2014	Meta Ejec 2014	Costo unitario 2014	Compromisos 2015	Meta Alcanzada 2015	Costo unitario 2015	Diferencia \$	Incremento %	Nota
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	23	realizar 9,760 acciones de prevención vial	3.040.000.000	3.266	930.802	7.255.000.000	2.223	3.263.608	2.332.806	251	
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	25	sensibilizar e informar a 563.096 personas en las campañas de prevención vial	884.000.000	150.278	5.882	2.537.000.000	154.926	16.376	10.493	178	
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	37	notificar 60% de los mandamientos de pago a los deudores por concepto de multas y comparendos	777.000.000	128.498	6.047	2.876.000.000	147.115	19.549	13.503	223	(*)
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	40	realizar 90% de impugnaciones de comparendos resueltas en una única audiencia	1.295.000.000	33.263	38.932	2.352.000.000	39.478	59.577	20.645	53	(*)
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	41	realizar 100 % de la gestión persuasiva a los acuerdos de pago suscritos y que se encuentren en mora superior a 90 días	1.220.000.000	70.613	17.277	2.996.000.000	50.134	59.760	42.483	246	(*)
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	42	realizar el 80% de audiencias de continuación en un término menor a 20 días hábiles	266.000.000	2.033	130.841	2.352.000.000	2.141	1.152.376	1.021.535	781	(*)
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	45	realizar el 100% ) de las investigaciones de reincidencia a las normas de tránsito con corte a 31 de diciembre de la vigencia.	372.000.000	1.913	194.459	2.352.000.000	1.922	1.223.725	1.029.266	529	(*)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Proyecto inversión	Código Meta	Descripción de las metas	Compromisos 2014	Meta Ejec 2014	Costo unitario 2014	Compromisos 2015	Meta Alcanzada 2015	Costo unitario 2015	Diferencia \$	Incremento %	Nota
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	53	instalar 120 intersecciones semaforizadas	3.814.000.000	34	112.176.471	12.778.000.000	32	399.312.500	287.136.029	256	(*)
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	55	demarcar 2,500 km/carril de vías	698.000.000	508,22	1.373.421	5.226.000.000	919,62	5.682.782	4.309.361	314	
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	56	instalar 36,000 señales verticales de pedestal	808.000.000	7.297	110.730	5.226.000.000	14.713	355.196	244.466	221	
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	59	complementar 179 intersecciones semaforizadas	1.900.000.000	41	46.341.463	12.778.000.000	42	304.238.095	257.896.632	557	
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	61	mantener 210.000 señales verticales de pedestal	758.000.000	83.516	9.076	3.362.000.000	44.451	75.634	66.558	733	
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	62	mantener 1300 señales elevadas	138.000.000	451	305.987	3.362.000.000	20	168.100.000	167.794.013	54.837	

Nota: (\*) La meta física tomada para el cálculo del costo unitario se basa en la cantidad real ejecutada y es coherente con los valores relativos (porcentaje) del indicador en que la entidad formuló la meta.

Fuente: Planes de Acción SDM con corte a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014  
Oficios SDM-OAP-26612-2016 y SDM-DAL-37602-2016

Puede observarse que la entidad ha incurrido en mayores costos unitarios en 2015 comparados con los de la vigencia 2014 muy superiores a la inflación de 3.66% para ese año, lo que refleja altos niveles de ineficiencia al no existir seguimiento

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

adecuado a la gestión, por cuanto no se controlan los costos unitarios de las metas anteriormente señaladas.

La entidad informa en su oficio SDM-OAP-26612-2016, que el aplicativo SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación, no permite evidenciar el avance de metas ejecutado mediante recursos de reservas presupuestales, por lo cual la gestión real realizada con los recursos de cada vigencia se ven distorsionados toda vez que se mezcla el avance de dos vigencias presentándose como si fueran una sola.

**2.2.1.4.1 Proyecto 339- Plan Maestro de Movilidad**

- Meta 89-Estructurar y adjudicar 100 por ciento los equipamientos del SITP

El artículo 20 del Decreto 319 de 2006 Plan Maestro de Movilidad contempla la supresión de la sobreoferta de transporte público colectivo en los siguientes términos:

*“Para eliminar la sobreoferta, la Administración Distrital, entre otras medidas, definirá las condiciones en las cuales se exigirá la desintegración física de vehículos de transporte público colectivo como condición para el ingreso de vehículos de transporte público al servicio”.*

En el plan de desarrollo Bogotá humana 2012-2016 aparece el objetivo de Implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y se menciona que *“para avanzar hacia el objetivo de ofrecer un óptimo servicio de transporte público zonal, entrará en operación, de manera gradual y a partir de 2012, el SITP, planteando como meta la implementación total a finales de 2013... ”*

El avance de esta meta arroja los siguientes resultados:

**Cuadro No. 71  
CIFRAS IMPLEMENTACIÓN SITP 2013-2014-2015**

VARIABLE	A 31/DIC/2013 (A)	A 31/DIC/2014 (B)	GESTIÓN 2014 C=(B) - (A)	A 31/DIC/2015 (D)	GESTIÓN 2015 E=(D) - (B)
	Cantidad de vehículos del TPC por desintegrar	7.766	5.369	2.397	4.573,0
Cantidad de vehículos del SITP remanufacturados puestos en circulación	2.138	3.191	1.053	3.148,0	-43
Cantidad de vehículos nuevos del SITP puestos en circulación	1.067	3.115	2.048	3.409,0	294
Cantidad Total de vehículos del SITP puestos en circulación	3.205	6.306	3.101	6.557,0	251

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VARIABLE	A 31/DIC/2013 (A)	A 31/DIC/2014 (B)	GESTIÓN 2014	A 31/DIC/2015 (D)	GESTIÓN 2015
			C=(B) - (A)		E=(D) - (B)
Cantidad de pasajeros transportados por vehículos del TPC tradicional (promedio mensual)	78.700.850	51.117.625	-27.583.225	No informó	No aplica
Cantidad de pasajeros transportados por vehículos del SITP (promedio mensual)	3.891.091	19.164.219	15.273.128	6.900	No calculable
Cantidad total de pasajeros transportados (promedio mensual) (TPC+SITP)	82.591.941	70.281.844	-12.310.097	3.820,45	No calculable
Velocidad promedio en la ciudad Kmts/hora	26,87	27,09	0,22	22,89	-4
# de pasajeros promedio transportados/bus SITP	1.214	3.039	1.825	287	-1.538

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad- Oficio SDM-DAL- 37602-2016  
Cálculos Grupo Auditor.

Para evaluar la gestión adelantada en esta meta se verificaron algunas estadísticas relacionadas con la implementación del SITP cuyos resultados se presentan en el cuadro anterior, resaltando que **ninguna** las nueve (9) variables consideradas denota avances en el año 2015 comparados con la vigencia 2014. Así por ejemplo, la variable relacionada con la cantidad de vehículos por desintegrar muestra que solo se chatarrizaron 796 vehículos en 2015, en tanto que en 2014 el resultado fue de 2.397 vehículos, así como también en 2015 dejaron de circular cuarenta y tres (43) buses remanufacturados.

Adicionalmente se aclara que para 2015 la entidad no suministró información sobre la cantidad de pasajeros transportados, lo cual le impide realizar un seguimiento oportuno y eficaz de la gestión del proyecto.

De otra parte, la situación de incumplimiento en la implementación del SITP, como se registró en el informe de auditoría a la vigencia 2014, persiste a pesar de los avances en 2015, tal como la misma entidad reporta en su informe de gestión y resultados:

*“a la fecha de 30 de octubre ( de 2015) se presenta el avance del SITP del 83% ... De otro lado, se debe tener en cuenta que existen varios factores que han afectado el proceso de implementación; entre otros, es importante mencionar dos aspectos: En primer lugar, aún existe un remanente de vehículos del TPC que no han migrado al SITP, entre otras razones por la problemática generada por las empresas COOBUS y EGOBUS, empresas adjudicatarias de las zonas SITP Fontibón, Perdomo y Suba Centro, intervenidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, desde el año 2014, que impide que éstos puedan ser adquiridos en el plazo inmediato... los concesionarios del*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*SITP presentan retrasos en la desintegración, puesto que algunas empresas han manifestado que no tienen la obligación de realizar la desintegración de la flota del TPC a su cargo, dado que aún no se ha dado la finalización de la integración total del Sistema, algunos concesionarios han ocasionado muchas dificultades en la implementación del sistema, toda vez que si estas empresas no desintegran la flota del servicio de transporte público colectivo, los propietarios de dichos vehículos siguen trabajando en dicho servicio, compitiéndole al SITP, generando sobreoferta de vehículos en la ciudad, menores usuarios en el sistema, mayor contaminación ambiental, problemas sociales para los propietarios que son retirados del servicio, déficit financiero del sistema que debe ser cubierto con recursos del erario público y en general, impidiendo que los beneficios de la integración puedan llegar a los usuarios del servicio de transporte público en el Distrito Capital”*

Así mismo, en el informe mencionado la SDM manifiesta que: “Conforme con la base de datos del SITP, de los vehículos del TPC que deben ingresar al Sistema, se estima que sólo para el año 2014, se deben desintegrar 8.974 vehículos, para el año 2015, 10.722 vehículos, teniendo en cuenta que ingresan a la base los vehículos de TPC con modelos 2004 que ya no se consideran operativos en el Sistema Integrado de Transporte Público, de los cuales a fecha 03 noviembre de 2015 se encuentran desintegrados 5.033, equivalente al 43% de la obligación contractual”.

Adicionalmente, la entidad en el mencionado informe de gestión (página 126) reconoce como Dificultades en la ejecución de actividades los siguientes:

- “- Desmejoramiento en la prestación del servicio público*
- Falta de consolidación del SITP por no finalizar su implementación*
- La demanda potencial total de diseño no es consistente con la demanda actual.*
- Estacionamiento en vía por parte de vehículos del SITP*
- Continuidad de la operación con vehículos vinculados al TPC*
- Incremento del transporte ilegal”*

La anterior aseveración demuestra la falta de liderazgo institucional en el ejercicio de su misión como cabeza del sector, al no exigir y sancionar los incumplimientos en que incurren las empresas transportadoras y conlleva grandes perjuicios para los usuarios viéndose obligados a tomar el TPC tradicional, vehículos viejos, sucios e incómodos, características muy distintas de los estándares exigidos a los vehículos de transporte zonal (azules).

**2.2.1.4.1.1. Hallazgo administrativo por el atraso considerable en la implementación del sistema integrado de transporte SITP y mantener la operación del tradicional transporte público colectivo cuyas condiciones de aseo, comodidad, amplitud para los usuarios no corresponden a los estándares o parámetros exigidos.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se infringe la ley 87 de 1993 de control interno en su “Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo, toda vez que las responsabilidades en la implementación del SITP son compartidas con la empresa Transmilenio, no obstante la Secretaría Distrital de Movilidad ha ejecutado recursos considerables, esto es, \$88.000 millones en el cuatrienio 2012-2015 en diferentes metas dentro del proyecto 339 implementación del Plan Maestro de Movilidad.

- Meta 92-Realizar 100% de la encuesta de movilidad y satisfacción de los usuarios del SITP

Se observa el afán de la entidad por hacer contrataciones sin considerar la esencia de la meta formulada ni los resultados concretos y prácticos de la gestión adelantada, ya que en ejecución de esta meta se legalizaron cinco (5) contratos, uno de las cuales puede considerarse casi totalmente innecesario, (contrato No. 2015-916) y es pertinente cuestionar algunos de los productos por éste presentados:

**Cuadro No. 72**  
**CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR LA META 92 DEL PROYECTO 339 AÑOS 2013-2014-2015**

ITEM	CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONCEPTO CONTRALORÍA
1	Consultoría 2013-20251	\$263.000.000	Consultoría para la estructuración, elaboración, toma de información, realización de encuestas, construcción de indicadores de	Se pudo contratar la estructuración y realización de la encuesta en una sola contratación

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ITEM	CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONCEPTO CONTRALORÍA
			satisfacción del usuario del SITP	
2	Consultoría 2014-1494	\$2.900.000.000	Realizar la encuesta de movilidad urbana	Debió realizar la encuesta con la metodología de otro consultor
3	Interventoría 2014-1494	\$434.814.400	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de consultoría que tiene por objeto realizar la encuesta de movilidad urbana de Bogotá	En el último folio del expediente (887), se menciona que se es necesario mayor capacitación de los encuestadores pero que la metodología base es clara
4	Prestación de servicios 2015-916	\$59.257.032	Prestar servicios profesionales en temas referentes al desarrollo de la consultoría de la encuesta de movilidad desarrollando adicionalmente estudios económicos, financieros y sociales	-Adelantó la supervisión técnica del contrato de consultoría que realizó la encuesta de movilidad, <b>labor ya realizada por la interventoría con mayor rigor técnico que este contratista</b> , como se comprueba en las cuatro carpetas del expediente contractual. -Se evidencia la frecuente participación en reuniones. <b>-No se observa ningún documento que evidencie aportes en temas económicos o financieros, los cuales debía desarrollar según el objeto contractual</b>
5	Prestación de servicios 2015-1129 (adición)	\$40.000.000	Prestar los servicios relacionados integrales relacionados con las actividades operativas, logísticas y asistenciales de la totalidad de eventos requeridos por la Secretaría.	La entidad informa que “esta adición se realizó para el foro de presentación de resultados de la Encuesta de Movilidad año 2015”, actividad que este ente de control considera irrelevante e innecesaria toda vez que su utilidad práctica radica en la calidad y el acierto en las decisiones de política pública que adopte la entidad y propiamente en su divulgación.
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3.697.071.432</b>		

Fuente: Oficio SDM-OAP-26612-2016

*2.2.1.4.1.2 Observación administrativa por la contratación innecesaria (contrato 2015-916) en la meta 92 del proyecto 339 con el objeto de “Prestar servicios profesionales en temas referentes al desarrollo de la consultoría de la encuesta de movilidad desarrollando adicionalmente estudios económicos, financieros y sociales” a pesar de haber contratado una interventoría con una firma especializada, que realizó su labor con mayor rigor técnico, además de que en los productos del contrato no se observa ningún documento que evidencie aportes en temas económicos o financieros, los cuales debía desarrollar según el objeto contractual.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

- Meta 103 Implementar 100 por ciento el sistema de bicicletas públicas

Con un presupuesto de \$4.968.0 millones se ejecutó en el 77,8%, es decir que se comprometieron 3.867.0 millones, dando lugar a un avance de la meta del 33.3%, cuando se había programado 36.6% lo cual equivale a un cumplimiento del 91.23% según los registros de la entidad. Este ente de control cuestiona este avance físico de la meta tan elevado que no guarda coherencia ni con el volumen de recursos ejecutados ni con la gestión reportada por la entidad, ya que el contratista ha incurrido en incumplimientos sucesivos del cronograma de actividades, por lo cual no se entiende cómo la entidad reporta este significativo avance; no obstante que el 9 de febrero el equipo supervisor solicitó iniciar proceso sancionatorio al contratista UNIÓN TEMPORAL BICIBOGOTA mediante oficio SDM-DTI-15883. Se evidencia una pésima gestión del proyecto y negligencia administrativa por la mala selección del contratista.

La causa de este tipo de anomalías es reconocida por la misma entidad en su informe de gestión para el año 2015:

*“Dificultades Presentadas en la ejecución de las actividades.*

*Algunas de las dificultades presentadas para ejecutar los diferentes procesos contractuales que adelanta la Dirección de Asuntos Legales de la SDM son:*

*Las diferentes dependencias de la SDM no dan cumplimiento a la Circular 003 de 2013, a la Circular 001 de 2015 y a los manuales tanto de contratación, como de supervisión, lo cual dificulta la agilidad en los procesos, y una falta de alimentación oportuna de los documentos requeridos. La planeación en todas las dependencias de la Entidad debe ser más efectiva y real entendida como la organización técnica, financiera, administrativa de los recursos para poder adelantar los diferentes proyectos con la efectividad que lo requieren.*

*El trabajo en equipo es deficiente, debemos recordar que esta es una Entidad interdisciplinaria por la especialidad que maneja por consiguiente el trabajo en equipo permite la socialización de los diferentes proyectos que adelanta la Entidad, la mejora de los mismos en planeación, estructuración, ejecución, minimizar los riesgos, prever, detectar a tiempo los problemas técnicos, financieros, administrativos, etc. que puedan presentar los proyectos.*

*La supervisión de los contratos debe mejorar, se debe capacitar a los supervisores en gestión de proyectos, que tengan también conocimiento de los procesos y procedimientos*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que realiza la Entidad, esto permite detectar las falencias en la ejecución de los contratos en tiempo real, oportunamente para conminar al contratista, y tomar las acciones correctivas necesarias que permitan ejecutar los contratos según lo estipulado contractualmente. También se debe tener presente que tanto los estructuradores como evaluadores de los proyectos debe ser personas que tenga los conocimientos sobre el tema a adelantar.

Se sugiere que exista y conozcan los estructuradores de los proyectos informes de cómo se están ejecutando los contratos de las vigencias pasadas, antes de iniciar un nuevo proceso, para mejora y control de la Entidad, para saber que clase de proponentes se han presentado a los procesos, como ha sido la ejecución del proponente a quien se le adjudicó el proceso, porque el gran problema no solo adjudicar, es también la ejecución de los contratos ya que en esta etapa es donde se sabe realmente si la adjudicación fue acertada o no. “

**2.2.1.4.1.3 Hallazgo administrativo por cuanto la entidad presenta ambigüedad en el cálculo de avance de la meta 103 “implementar 100 por ciento el sistema de bicicletas públicas” del proyecto 339, además de graves deficiencias en la supervisión de la ejecución del contrato 2015-1042 por medio del cual ejecutó el avance de la meta en mención, contrato cuyas obligaciones han sido incumplidas por el contratista y por lo cual ya se encuentran se encuentren en firme las multas respectivas, generando un alto riesgo de pérdida patrimonial para el sujeto de control.**

Se infringe la ley 87 de 1993 de control interno en su “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

13338, se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto la meta 103 a la que se hace referencia, está formulada en estos términos: “Implementar 100 por ciento el sistema de bicicletas públicas en el marco del SITP”, lo cual significa que el sistema ya debiera estar funcionando después de cuatro años de haberse incluido en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, esto es, desde 2012; y no es lógico que se registre un avance físico de la meta del 91.23% como aparece en el informe de SEGPLAN (no del 88,99% como lo cita el sujeto de control en su respuesta), lo cual demuestra que no se han cumplido los fines estatales de satisfacción de las necesidades de la población que se pretendía atender. Adicionalmente, si bien es cierto se impusieron multas al contratista el año anterior como resultado de la interventoría de la Universidad de los Andes, no se conoce actuación concreta por parte de la entidad para que conmine al contratista al cumplimiento del contrato. El diccionario de la Real Academia española de la Lengua define así el término implementar: “*poner en funcionamiento, aplicar los métodos y medidas necesarios para llevar algo a cabo.*”

*2.2.1.4.2 Proyecto 6219- Convenio con la Policía Nacional*

- Meta 23-realizar 9.760 acciones de prevención vial

Adicionalmente a lo mencionado en el acápite de “Variación del presupuesto y programación de metas” de este mismo informe, en el que se resalta la circunstancia adversa para la entidad respecto de la meta 23-*realizar 9,760 acciones de prevención vial*, relacionada con el incremento desmesurado de los costos unitarios del 251% entre vigencias 2014 y 2015, se presenta a continuación un comparativo del número de comparendos manuales elaborado por la autoridad de tránsito durante las dos últimas vigencias, teniendo en cuenta el volumen de recursos invertidos para la realización de esta actividad de control de tránsito adelantada por la Policía Metropolitana:

**Cuadro No. 73  
INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA META 23 DEL PROYECTO 6219  
2014- 2015**

<b>META 23-REALIZAR 70.919 OPERATIVOS DE CONTROL EN VÍA</b>				
<b>AÑO</b>	<b>NÚMERO DE COMPARENDOS</b>	<b>PRESUPUESTO EJECUTADO</b>	<b>INDICADORES DE GESTIÓN</b>	
			<b>COSTO POR COMPARENDO GENERADO</b>	<b>No. DE COMPARENDOS GENERADOS POR CADA MILLÓN DE \$ INVERTIDO</b>
2014	260.680	3.663.000.000	\$14.052	71
2015	41.899	2.283.000.000	\$54.488	18

Fuente: Dirección de Control y Vigilancia SDM

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De la información contenida en el cuadro anterior, se deduce que la gestión adelantada por la autoridad de tránsito de la ciudad capital se ha desmejorado significativamente al punto de poder afirmar que la eficiencia en lo que tiene que ver con esta meta se ha reducido a menos de la tercera parte. A pesar que se da por sentado, que la actividad de la policía de tránsito no se circunscribe a la función coercitiva de imposición de partes y que además ejerce una labor de apoyo a la movilidad cuando fallan los sistemas electrónicos para el ordenamiento de la circulación vehicular o en la atención de accidentes en vía, no es menos cierto que estas actividades se desarrollan durante todo el tiempo de manera rutinaria y por esta razón no le quita sustento técnico al indicador que se presenta en el cuadro anterior.

Se puede inferir de estas cifras que en 2015 fue mayor la cantidad de recursos financieros gastados para un resultado más deficiente en términos de control de tránsito y esto se observa, por ejemplo en la circulación de vehículos con pico y placa transitando en horario prohibido.

*2.2.1.4.3 Proyecto 7132-Procesos de cobro de cartera*

El presupuesto de este proyecto se incrementó de una manera significativa entre los años 2014 y 2015 al pasar de \$18.990 millones a \$28.927, es decir 52%, sin que por este incremento la situación de la cartera de multas y comparendos se disminuyera de manera significativa, lo que representa un gran desgaste administrativo para la Secretaría de Movilidad.

**Cuadro No. 74**  
**CARTERA POR CONCEPTO DE DEUDORES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO 2014-2015**  
Millones de \$

Concepto	2014	2015	Diferencia	Variación %
Multas	749.049,1	635.511,4	(113.537,7)	(15,2)
Intereses	80.570,2	95.243,2	14.673,0	18,2
Sanciones	41.350,4	40.401,3	(949,1)	(2,3)
<b>TOTAL</b>	<b>870.969,7</b>	<b>771.155,9</b>	<b>(99.813,8)</b>	<b>(11,5)</b>

Fuente: Aplicativo SICON- SDM

Al observar la gestión del proyecto teniendo en cuenta los logros concretos alcanzados por el sujeto de control en términos monetarios en el proceso de recuperación de la cartera, el resultado es notoriamente adverso, ya que la entidad tuvo que incrementar los recursos asignados a este proyecto en un 52% para lograr disminuir esta cartera en solo el 11.5%.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Adicionalmente, como se observa en el siguiente cuadro, los costos unitarios de los productos entregados en el proceso de cobro coactivo que adelanta la Dirección de Procesos Administrativos de la entidad se han elevado considerablemente, haciendo que esta gestión sea ineficiente, ineficaz y antieconómica:

**Cuadro No. 75  
COMPARACIÓN DE COSTOS UNITARIOS E INDICADORES DE GESTIÓN PROYECTO 7132**

Meta	Año	Valor Ejecutado (Millones de \$) (A)	Cantidad de manda-mientos de pago notificados o acuerdos de pago tramitados o investigaciones tramitadas o impugnaciones resueltas (B)	Costo unitario (\$) (C) =(A)/(B)	% Incremento en el costo unitario De 2014 a 2015 (D)
37- notificar 60% (147.115) de los mandamientos de pago a los deudores por concepto de multas y comparendos	2014	777	128.498	6.047	
	2015	2.876	147.115	19.549	223%
40- realizar 90% de impugnaciones de comparendos resueltas en una única audiencia	2014	1.295	33.263	38.932	
	2015	2.352	39.478	59.577	53%
41-Realizar 100% de la gestión persuasiva a los acuerdos de pago suscritos y que se encuentren en Mora a más de 90 días	2014	1.220	70.613	17.277	
	2015	2.996	50.134	59.760	246%
42-ealizar el 80% de audiencias de continuación en un término menor a 20 días hábiles	2014	266	2.033	130.841	
	2015	2.352	2.041	1.152.376	781%
45- realizar el 100% de las investigaciones de reincidencia a las normas de tránsito con corte a 31 de diciembre de la vigencia.	2014	372	400	930.000	
	2015	2.352	1.922	1.223.725	32%

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad Oficio SDM-OAP -26612-2016-Plan de Acción- Cálculos Contraloría de Bogotá  
Cálculos Grupo Auditor

Mediante la construcción de indicadores sobre la base de la obtención de los productos en la ejecución de los procesos de cobro coactivo, se aprecia claramente que en 2015 se incrementaron los costos por producto realizado y entregado en cada una de las metas consideradas respecto a 2014 (columna D). La entidad no tiene la perspectiva de este fenómeno en razón a que establece unas metas subjetivas basadas en porcentajes constantes (90% de las impugnaciones, 80% de las audiencias, etc.) pero que en términos absolutos, es decir en cantidades exactas, varían de una vigencia a otra, razón por la cual adolece de una metodología de establecimiento de cargas laborales y necesidades de personal profesional acordes a los requerimientos institucionales.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad reconoce en su informe de gestión y resultados de 2015 (páginas 522-523) sus propias falencias que se constituyen en causas de las anomalías detectadas por el ente de control: *“Aspectos como los cambios normativos referentes a las disposiciones de transporte público y el proceso de transición del sistema de transporte público colectivo al Sistema Integrado de Transporte, inciden en la consecución de las metas propuestas... las necesidades de capacitación y actualización son constantes...”*

Y obviamente que con los contratos de tantos abogados por plazos tan cortos, que requieren de capacitaciones constantemente, inevitablemente ocasionará ineficiencia administrativa, a diferencia del caso en que se mantuviera una planta de personal permanente bien capacitada.

Adicionalmente, el mencionado informe dice que: *“Dentro de las dificultades que se han presentado para la ejecución de actividades de la Subdirección, se encuentran:*

*a. La falta de contrato de ubicabilidad de deudores y gestión persuasiva mediante medios electrónicos, durante el segundo semestre del año en curso.*

*b. La terminación del contrato de correspondencia y falta de recursos para enviar masivos de persuasivo (290.000) y notificación de mandamientos de pago, esto atraso el cronograma que se tenía estipulado.”*

**2.2.1.4.3.1 Hallazgo administrativo porque la entidad a la fecha no ha implementado el procedimiento que permita determinar con exactitud los avances de las metas proyecto 7132, no concuerdan con las cargas laborales del personal contratado ni guardan objetivamente correspondencia con las obligaciones de los diferentes contratos de prestación de servicio y en consecuencia se imposibilita el seguimiento pormenorizado del avance de las diferentes metas del proyecto en cuestión. Así mismo, el hecho de contratar tanto personal por plazos tan cortos hace necesarias una inducción y capacitación permanentes en el tema de la jurisdicción coactiva que desgasta a la administración y genera sobrecostos, situación originada en la ausencia de un criterio unificado para establecer los plazos dentro de los contratos de prestación de servicios ya que se observa que unos son de 3, 4, 5, 6, 7 y 12 meses, reflejando deficiencias en el proceso de planeación de las actividades de la dependencia involucrada, la Dirección de Procesos Administrativos.**

Se infringe la ley 87 de 1993 de control interno en su “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se ratifica el hallazgo administrativo, toda vez que es válida la argumentación de la entidad en cuanto a que el incremento del presupuesto ejecutado es del 33%, pero este ente de control hace referencia al presupuesto programado que en efecto presenta un error de cálculo; en principio se calculó 52%, pero el valor correcto es aún mayor, es decir 89.44% pues los presupuestos son \$15.268 millones en 2014 y \$28.924 millones en 2015.

Igualmente, se acepta la argumentación del cálculo de costo unitario por cuanto el producto generado por el proceso involucra diversas actividades administrativas que son ejecutadas también por el personal de planta.

Sin embargo se mantiene la observación en el sentido de que los contratos de prestación de servicios no fueron elaborados estableciendo compromisos u obligaciones claramente especificadas que permitieran delimitar responsabilidades que se enfocaran hacia actividades concretas lo que impidió establecer claramente las cargas de trabajo y poder así contratar por plazos y montos de honorarios de acuerdo a un presupuesto fácilmente cuantificable.

Esto demuestra la improvisación, porque al conocer la vigencia del plan de desarrollo es muy fácil establecer los plazos de los contratos y el período de la misma administración abarcó toda la vigencia 2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.1.4.4. *PROYECTO 7254-Sistema Integral de Control de Tránsito*

- Meta 53 Instalar 80 intersecciones semaforizadas

En respuesta a la solicitud de información de este ente de control relacionada con las explicaciones por las cuales los costos de ejecución de esta meta se hubieran cuadruplicado de 2014 a 2015, la entidad respondió en su oficio SDM-OAP-26612-2016 que el plazo de ejecución de la meta puede abarcar de un año a otro, ejecutando presupuesto de reserva y no de vigencia, situación que se repite como en todos los proyectos de la entidad.

De esta manera, el aplicativo SEGPLAN y el formato del Plan de Acción Institucional en el que se consolidan los datos de avance físico de meta, así como la ejecución de los recursos de cada una de ellas se ven desvirtuados, toda vez que no siempre concuerdan la gestión financiera de una vigencia con la gestión de las metas de los diferentes proyectos en la vigencia correspondiente, lo cual impide establecer el costo unitario de las mismas y en consecuencia, obstaculizan el proceso de control de costos que se debe mantener sobre cada una de las actividades del proyecto.

De todas maneras cabe resaltar los mayores costos incurridos en esta meta, ya que el costo unitario de instalar 34 intersecciones semaforizadas en 2014 resultó ser de \$112.2 millones, mientras que en 2015 el costo unitario de las 32 intersecciones fue de \$399.3 millones, es decir que se colocaron menos pero costaron más.

- Meta 55-Demarcar 2,500 Km/Carril de Vías

Esta es otra de las metas cuyo costo unitario se vio incrementado desmesuradamente, al pasar de \$1.4 en 2014 a 5.7 millones en 2015. La entidad en el oficio SDM-OAP-26612-2016 de 7 de marzo de 2016 responde que *“En resumen, en 2014, con \$8.148.205.384 de presupuesto de reserva, se lograron hacer 508.22 km/carril de vía demarcados y en 2015 con \$15.500.000.000 de reserva, más \$8.668.444.665 de vigencia, se lograron implementar 919.62 km-carril de vía demarcado”*.

Con estas aclaraciones, los resultados reales de la gestión institucional respecto de esta meta serían los siguientes:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro No.76  
COSTOS UNITARIOS 2014-2015  
META 55-DEMARCAR 2,500 KM/CARRIL DE VÍAS**

Millones de \$

Año	Ejecución Presupuestal		Total Recursos	Incremento %	Demarcación en km-carril	Incremento %	Costo por km	Incremento %
	Reserva	Vigencia						
2014	8.149,2		8.149,2		508,2		16,0	
2015	15.500,0	8.668,4	24.168,4	196,6	919,6	80,9	26,3	63,9

Fuente: Oficio SDM-OAP-26612-2016  
Cálculos Contraloría

Con la información suministrada por la entidad en el oficio mencionado, es factible calcular de manera más objetiva los costos unitarios incurridos por la entidad en cada vigencia, tal como aparece en el cuadro anterior del cual puede concluirse, que en 2015 la SDM logró demarcar el 80% más de vías que en 2014, pero incrementando la inversión de recursos en casi 200% (es decir, aplicando tres veces más recursos), teniendo que asumir un incremento del 63.9% en cada kilómetro de vía demarcado, valor que es muy superior a la inflación del año 2014 (3.66%).

**2.2.1.4.4.1 Hallazgo administrativo porque la entidad a la fecha no ha implementado el procedimiento que permita determinar con exactitud los avances físicos reales alcanzados con los recursos de una sola vigencia, lo que implica una ausencia de control en los costos unitarios de las metas del proyecto 7254, ya que el avance físico de la meta presentado involucra ejecuciones de dos vigencias por cuanto fueron logradas con la utilización de recursos de la vigencia actual y de reservas de la anterior. Así las cosas, la información registrada en el SEGPLAN pierde objetividad para medir la gestión anualizada de los proyectos, desvirtuándose la razón de ser de la metodología del Manual de Registro de proyectos elaborado por Planeación Distrital. Se observa como los costos unitarios incurridos en varias metas (demarcación de vías o instalación de intersecciones semaforizadas, entre otras) en 2015 se ha incrementado exageradamente respecto de 2014, contrariando la aplicación de los principios de eficiencia y economía.**

Se infringe la ley 87 de 1993 de control interno en su “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

*h. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- i. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- j. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- k. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- l. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- m. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- n. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto la entidad sostiene que cuantifica el logro de las metas con la inversión recursos de la vigencia y de reserva del año anterior, sin aceptar que debe de antemano establecer de manera realista las metas alcanzables de una vigencia y mantener un control de los verdaderos avances de las metas con base en los recursos disponibles.

- Meta 59-Complementar 179 intersecciones semaforizadas

En 2014 complementar una intersección semaforizada costó \$46.3 millones, mientras que en 2015 costaba \$304.2 millones, lo que representa un incremento de 557%.

La entidad explica esta desafortunada circunstancia en su Oficio SDM-OAP-26612-2016 con el argumento de que *“los costos de complementación de intersecciones semaforizadas dependen directamente de los costos asociados a cada contrato de mantenimiento...y al costo de los elementos requeridos para su desarrollo. La infraestructura y elementos que se instalan en cada intersección a complementar varían de acuerdo al diseño específico de cada una.”*

Sin embargo, la entidad no da explicación concreta que justifique contratar un tipo de diseños diferente que conlleve un costo superior al 500% de una vigencia a otra, lo cual pone de manifiesto la no aplicación de los principios de eficiencia y economía.

La explicación del sujeto de control continúa en estos términos: *“Referente a la comparación de los recursos ejecutados 2014 y 2015, es necesario también comparar los plazos de éstos; es decir, si bien existe un contrato con un mismo objeto y un mismo alcance para cumplir la meta prevista tanto en 2014 como en 2015, el plazo definido para cada uno puede variar con relación al otro. Así mismo es necesario considerar que el*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*plazo puede abarcar de un año a otro, ejecutando presupuesto de reserva y no de vigencia, alcanzando de esta forma metas con presupuesto de reserva del año presupuestal anterior”*

En opinión de este ente de control esta explicación es ambigua y no resulta satisfactoria, toda vez que no es claro el hecho que el plazo de un contrato que abarca dos vigencias distorsione la medición de una meta, ya que la circunstancia objetiva es que ese contrato tiene un valor específico y las obligaciones del contratista definidas detalladamente en el contrato, permiten determinar el avance físico de las obras involucradas, y para el caso que nos ocupa, se trata de complementar una cantidad concreta de intersecciones semaforizadas, es decir, 40 en 2014 o 41 en 2015, tal como aparece formulada la meta en el informe de SEGPLAN de la entidad.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto la entidad sostiene que cuantifica el logro de las metas con la inversión recursos de la vigencia y de reserva del año anterior, sin aceptar que debe de antemano establecer de manera realista las metas alcanzables de una vigencia y mantener un control de los verdaderos avances de las metas con base en los recursos disponibles.

***2.2.1.4.4.2 Hallazgo administrativo porque la entidad a la fecha no ha implementado el procedimiento que permita determinar con exactitud el avance físico real alcanzado en la meta 179 con los recursos de una sola vigencia, lo que implica una ausencia de control en los costos unitarios puesto que la entidad acumula en el reporte del SEGPLAN recursos de la vigencia actual y de reservas de la anterior, desvirtuando la metodología del Manual de Registro de proyectos elaborado por Planeación Distrital, al impedir la realización de un seguimiento adecuado a la inversión que permita proyectar la cantidad de recursos necesarios para cumplir los objetivos del proyecto.***

Se infringe lo establecido en el Manual para la Administración y Operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos adoptado mediante Resolución 15 del 23 enero de 1997 del Departamento Administrativo de Planeación y reglamentado por la Secretaría de Planeación Distrital en su versión de Mayo de 2012, en la cual se establecen los criterios para la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

*“2.2.6. Financiamiento del proyecto: A partir de los estudios, en particular los que determinan los activos, insumos y demás recursos necesarios para la implementación del*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*proyecto, se debe realizar la proyección de los costos. Esta información se organiza y analiza de forma tal que para cada componente de gasto del proyecto se proyecte la inversión necesaria para cada año. Los componentes de gasto del proyecto son la agrupación de objetos de gasto que permiten la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo en un proyecto de infraestructura es necesario la realización de estudios y diseños, la obra civil, la Interventoría, inclusive recurso humano para la gerencia del proyecto. La combinación de cada uno de los componentes del proyecto permite la consecución de los productos determinados en el proyecto. Sin embargo, no es necesario que para cada meta exista un componente de gasto, puede darse el caso que un componente se utilice en el logro de dos o más metas del proyecto de inversión.*

*Es necesario que en la proyección de los costos se indique cantidad, unidad de **medida, precio unitario y costo total para cada uno de los componentes del proyecto, de forma que soporten la información contenida en los costos anuales del proyecto.** De esta manera se obtiene el costo anual y total del proyecto, el cual de acuerdo con las necesidades de cada año y la duración del proyecto definen las necesidades reales de recursos para llevarlo a cabo.” (Resaltado fuera de texto).“*

Por tanto el incumplimiento al que se hace referencia, no se relaciona con la realización de actividades que apunten al cumplimiento de dos o más metas simultáneamente, sino a la circunstancia de no cuantificar de manera objetiva lo que cada contratista aporta en términos de cantidades de producto entregados, mas no los porcentajes que se han definido en las metas.

Adicionalmente, además de no tener en cuenta los costos unitarios en cada una de las metas, su incremento ha superado el 3,66% del índice de inflación estimado por el DANE para el año 2014, el cual aplica para proyectar los costos en 2015, desconociendo el mencionado manual en lo atinente a los costos del proyecto:

*“2.12.1 Costos del Proyecto: Son costos todos los insumos, bienes o recursos en que es necesario incurrir para implantar y operar el proyecto. Esta información se organiza y se puede presentar por año, relacionando el costo anual de cada componente (obras de infraestructura física, mano de obra, maquinaria y equipos, capacitación, dotación, asistencia técnica, mantenimiento, administración, operación) o conjunto de actividades necesarias para desarrollar el proyecto (las actividades son las acciones necesarias para obtener, a partir de los insumos o recursos, los componentes del proyecto). Es importante elaborar el presupuesto del proyecto, indicando cantidad, unidad de medida, **precio unitario** y costo total de todos los componentes del proyecto, de forma que soporten la información contenida en los costos anuales del proyecto. **Los costos anuales del proyecto deben corresponder a las necesidades reales de recursos del proyecto de conformidad con los componentes y actividades previamente definidos para lograr los objetivos planteados; obteniendo así el costo anual y total del proyecto, a partir de las necesidades de cada año y su duración.** (Resaltado fuera de texto)*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*En la determinación de los costos es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*

- *Valorar en miles de pesos del año en la cual se prepara el proyecto (año en curso), independientemente del año en el cual se realizarán las acciones de los componentes.*

***Es necesario tener en cuenta que al pasar de un año a otro se actualizan las cifras a precios del respectivo año, con la inflación o índice de precios al consumidor (IPC).”***  
(Resaltado fuera de texto)

Por lo anterior la entidad infringe la Ley 87 de 1993, en su artículo 2o.: “*Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*

Igualmente se infringe el artículo 3o. de la Ley 152 de 1994, el cual contempla:

*“PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:*

- d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad;*
- j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

k) *Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y **en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros**, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;* (Resaltado fuera de texto)

l) *Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder...* (Resaltado fuera de texto)

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto la entidad sostiene que cuantifica el logro de las metas con la inversión recursos de la vigencia y de reserva del año anterior, sin aceptar que debe de antemano establecer de manera realista las metas alcanzables de una vigencia y mantener un control de los verdaderos avances de las metas con base en los recursos disponibles.

*2.2.1.5. Evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía en los proyectos de la muestra.*

Los cuatro (4) proyectos seleccionados por este ente de control para evaluar la gestión de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Movilidad tienen una representatividad significativa dentro del total de recursos y constituyen el 77,0% de los recursos programados y el 76,8 de los recursos ejecutados, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No.77  
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA SELECCIONADA**

Proyectos	Programado	Participación %	Ejecutado	\$ millones
				Participación %
339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	13.304	6,8	10.067	6,2
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía	15.098	7,7	14.833	9,2
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	28.924	14,8	17.940	11,1
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	92.698	47,6	81.116	50,3
<b>Total proyectos evaluados</b>	<b>150.024</b>	<b>77,0</b>	<b>123.956</b>	<b>76,8</b>
Demás proyectos	44.884	23,0	37.377	23,2
<b>Total presupuesto de inversión</b>	<b>194.908</b>	<b>100,0</b>	<b>161.333</b>	<b>100,0</b>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fuente: SEGPLAN 2015 y cálculos Contraloría

Para conceptuar la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la base de una evaluación de cuatro (4) proyectos seleccionados que representan el 77% de los recursos de inversión, se determinó que para medir la eficiencia es necesario establecer los niveles de avance físico de los proyectos (eficacia) y compararlos con los porcentajes de ejecución presupuestal.

Es de aclarar que los niveles de avance físico de las metas han sido tomados del SEGPLAN 2015 y ajustados de acuerdo a la verificación de las situaciones especiales que dan lugar a observaciones administrativas que distorsionan su avance real.

Adicionalmente, el ajuste efectuado por la Contraloría a la proyección de las metas realizado por la entidad, se fundamenta en la magnitud de los recursos utilizados para alcanzarlas, sobre la base de las metas alcanzadas en la vigencia inmediatamente anterior deducida la inflación (IPC de 3,66%).

Es así como en la cantidad real de actividades ejecutadas (caso concreto del proyecto 7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera), independiente del porcentaje establecido como magnitud de la meta, el cual resulta ser más objetivo porque hace referencia a la cantidad real del producto ejecutado por el sujeto de control. Así, por ejemplo, para la meta 43 “Fallar El 60 Por Ciento De Las Investigaciones Administrativas”, la entidad informó que en 2014 produjo 116 fallos, lo que permite estimar la meta para 2015 en 253, de acuerdo a los recursos que se apropiaron para esta actividad. De esta manera se ajusta el establecimiento de la meta por parte de la entidad al incluir en su avance el monto de recursos de la vigencia anterior (reservas).

El ajuste también obedece a que la entidad subestimó varias metas ya que luego de aplicar los diferentes indicadores para el cálculo de su avance en el reporte del SEGPLAN se observan avances exagerados como es el caso del proyecto 7132 en sus metas 43 “Fallar el 60 por ciento de las investigaciones administrativas en cada vigencia” y 37 “Notificar el 60 por ciento de los mandamientos de pago a los deudores por concepto de multas y comparendos” con 184.27% y 166,35 % de cumplimiento respectivamente; o del proyecto 339 en la meta 103 “Implementar 100 por ciento el sistema de bicicletas públicas en el marco del SITP implementado” cuyo porcentaje de avance del 91.23% es artificialmente alto debido a que no está funcionando ni uno solo de los vehículos del sistema contratado (bicicletas) que satisfaga la necesidad de los usuarios.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo, en el proyecto 6219 la meta 22 “Realizar 15.203 operativos de control en vía” con el 113.72% a pesar de haber ejecutado solo el 60% de los recursos del año anterior cuando se realizó este mismo número de operativos; o en el proyecto 7254 en la meta 58 Realizar seguimiento al 40 por ciento de los planes de manejo de tráfico aprobados” del 122.33%, cuando el seguimiento debe realizarse al 100% de estos planes.

Luego de consolidar la información obtenida para cada uno de los proyectos considerados en esta auditoría, se obtuvo el siguiente resultado:

**Cuadro No.78  
RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EFICACIA Y EFICIENCIA**

Resultados de los indicadores de Eficacia y Eficiencia			
Proyecto	% Avance físico (Eficacia)	Ejecución Presupuestal %	Avance físico/Ejecución Presupuestal (Eficiencia)
339-Plan maestro de Movilidad	49,8	75,7	65,9
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	66,7	98,3	67,9
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	43,7	62,0	70,4
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	55,8	87,5	63,8
<b>Resultados de los indicadores de Eficacia, Eficiencia</b>	<b>54,0</b>	<b>80,9</b>	<b>67,0</b>

Fuente: SEGPLAN 2015- Cálculos Contraloría

**Cuadro No. 79  
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – 2015**

PRINCIPIO	RANGO	RESULTADO	CALIFICACION
Eficacia	Mayor a 75	54,0%	INEFICAZ
Eficiencia	Mayor a 75	67,0%	INEFICIENTE

Los resultados obtenidos por la Secretaría Distrital de Movilidad arrojan una calificación de ineficacia e ineficiencia en la gestión de los proyectos.

El detalle de la calificación de cada uno de los proyectos se presenta a continuación:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.2.1.5.1 Proyecto 339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá**

**Cuadro No. 80  
RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EFICACIA Y EFICIENCIA**

Código meta	Descripción meta	Meta realizable según recursos (proyección Contraloría)	%Avance físico ajustado (Eficacia)	Ejecución Presupuestal %	Avance físico /Ejecución Presupuestal (Eficiencia)
88	Realizar 100 por ciento Estudio de Factibilidad Para El Cable Del Sector Portal El Tunal-Mirador Paraíso Y Portal 20 De Julio Moralba	86,6	100,0	99,91	100,1%
89	Estructurar Y Adjudicar 100 Por ciento Los Equipamientos Del SITP	100,0	75,7	100	75,7%
90	Implementar 100 Por ciento La Estrategia De Terceros Afectados Del SITP	19,6	72,9	72,89	100,0%
92	Realizar 100 Por ciento Encuesta De Movilidad Y Satisfacción De Los Usuarios Del SITP	100,0	87,8	87,8	100,0%
94	Diseñar Y Promover 100 Por ciento Alternativas De Accesibilidad En El Marco Del SITP	8,6	10,0	78,15	12,8%
96	Formular 100 Por ciento Los Distritos Verdes	0,6	54,6	54,6	100,0%
99	Realizar Y Promover 100 Por ciento La Implementación De Centros Integrados De Mercancías Y Corredores De Movilidad Para El Tránsito De Vehículos De Carga Y Plan Piloto Para El Ordenamiento Logístico De La Carga De Bogotá.	100,0	100,0	99,85	100,2%
100	Implementar 100 Por ciento Las Acciones Del Observatorio De Carga	100,0	50,0	100	50,0%
101	Implementar 100 Por ciento Zonas De Estacionamiento En Vía	100,0	50,0	100	50,0%
103	Implementar 100 Por ciento El Sistema De Bicicletas Públicas En El Marco Del SITP Implementado	100,0	10,0	77,82	12,9%
104	Diseñar 100 Por ciento La Optimización De La Red De Ciclorutas	100,0	100,0	100	100,0%
108	Realizar 100 Por ciento El Seguimiento A Las Actividades Del Proyecto Metro Ligero Asignadas A La Entidad - SDM	100,0	100,0	100	100,0%
109	Atender 100 Por ciento Conceptos Y Requerimientos Para La Gestión E Implementación Del Sitp	100,0	58,7	58,73	100,0%
110	Realizar 100 Por ciento Las Acciones Para Administrar El Sistema De Gestión Del Riesgo	100,0	46,4	93,79	49,5%
112	Sustituir 100 Por Ciento De Beneficiarios Asignados A La SDM En Cumplimiento De La Directiva 003 De 2014 De La Alcaldía Mayor De Bogotá O Por Orden Judicial	100,0	27,5	27,51	27,5%
113	Realizar El 100 Por Ciento De Las Actividades Requeridas Para La Contratación De Los Análisis Asociados Al Desarrollo E Implementación De Las Asociaciones Público-privadas APP	100,0	66,7	93,45	71,3%
	Resultado de los indicadores		49,8	75,7	65,9%

Fuente: SEGPLAN 2015- Cálculos Contraloría

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.2.1.5.2 Proyecto 6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía*

**Cuadro No. 81  
RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EFICACIA Y EFICIENCIA**

Código meta	Descripción meta	Meta realizable según recursos (proyección Contraloría)	%Avance físico ajustado (Eficacia)	Ejecución Presupuestal %	Avance físico /Ejecución Presupuestal (Eficiencia)
22	Realizar 70919 Operativos De Control En Vía	17.289	100,0	99,28	100,7%
23	Realizar 9760 Acciones De Prevención Vial	7.509	29,6	97,17	30,5%
24	Mantener En 25 Minutos El Tiempo Promedio De Respuesta De La Policía De Tránsito Al Inicio De Atención De Casos Reportados	8,0	100,0	99,85	100,2%
25	Sensibilizar E Informar A 563096 Personas En Las Campañas De Prevención Vial	415.499	37,3	99,72	37,4%
	Resultado de los indicadores		66,7	98,3	67,9%

Fuente: SEGPLAN 2015- Cálculos Contraloría

*2.2.1.5.3 Proyecto 7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera*

**Cuadro No. 82  
RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EFICACIA Y EFICIENCIA**

Código meta	Descripción meta	Meta realizable según recursos (proyección Contraloría)	%Avance físico ajustado (Eficacia)	Ejecución Presupuestal %	Avance físico/Ejecución Presupuestal (Eficiencia)
37	Notificar El 60 Por Ciento De Los Mandamientos De Pago A Los Deudores Por Concepto De Multas Y Comparendos	147.115,	60,0	64,75	92,7%
38	Realizar El 100 Por Ciento De La Gestión Persuasiva De La Cartera Generada	97,4	68,0	68,13	99,8%
39	Dar Inicio Al 100 Por Ciento De Las Investigaciones Por Violación A Las Normas De Transporte Con Corte A 30 De Noviembre De La Vigencia	83,7	60,0	60,41	99,3%
40	Realizar El 90 Por Ciento De Impugnaciones De Comparendos Resueltas En Una Única Audiencia	58.201,7	57,0	57,32	99,4%
41	Realizar El 100 Por Ciento De La Gestión Persuasiva A Los Acuerdos De Pago Suscritos Y Que Se Encuentren En Mora Superior A 90 Días	167.060,3	30,0	66,93	44,8%
42	Realizar El 80 Por Ciento De Audiencias De Continuación En Un Término Menor A 20 Días Hábiles	17.318,1	9,9	57,32	17,3%
43	Fallar El 60 Por Ciento De Las Investigaciones Administrativas	253,8	43,6	60,41	72,1%
44	Realizar El 80 Por Ciento De La Etapa Probatoria Sobre Las Investigaciones Iniciadas	136,0	47,9	60,41	79,4%
45	Realizar El 100 Por Ciento De Las Investigaciones De Reincidencia A Las Normas De Tránsito Con Corte A 31 De Diciembre De La Vigencia.	11.652,4	16,5	57,32	28,8%
	Resultado de los indicadores		43,7	62,0	70,4%

Fuente: SEGPLAN 2015- Cálculos Contraloría

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.2.1.5.4 7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito**

**Cuadro No. 83  
RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EFICACIA Y EFICIENCIA**

Código meta	Descripción meta	Meta realizable según recursos (proyección Contraloría)	%Avance físico ajustado (Eficacia)	Ejecución Presupuestal %	Avance físico/Ejecución Presupuestal (Eficiencia)
51	Mantener En 99 Por Ciento La Operación Del Sistema Semafórico	99,8	99,8	98,3	101,5%
52	Realizar El 30 Por Ciento De Modernización Del Sistema Semafórico	100,0	5,0	100,0	5,0%
53	Instalar 120 Intersecciones Semaforizadas	109,7	29,2	98,12	29,7%
55	Demarcar 2500 Km/Carril De Vías	3.665,8	25,1	96,37	26,0%
56	Instalar 36000 Señales Verticales De Pedestal	45.468,3	32,4	96,37	33,6%
57	Instalar 50 Señales Verticales Elevadas	16,0	-	93,09	0,0%
58	Realizar Seguimiento A 40 Por Ciento De Los Planes De Manejo De Trafico	67,2	100,0	76,16	131,3%
59	Complementar 179 Intersecciones Semaforizadas	265,6	15,8	98,12	16,1%
60	Demarcar 19500 Zonas Con Dispositivos De Control De Velocidad	2.133,1	100,0	96,37	103,8%
61	Mantener 210000 Señales Verticales De Pedestal	356.865,7	12,5	94,53	13,2%
62	Mantener 1300 Señales Elevadas	10.585,3	0,2	94,53	0,2%
64	Realizar El 90 Porcentaje De Conceptos De Transporte Público	55,4	90,0	77,66	115,9%
65	Realizar El 95 Porcentaje De Las Auditorias A Empresas De Transporte Público	66,9	95,0	77,66	122,3%
67	Revisar 25000 Vehículos Del Programa "Ruta Pila"	3.195,3	100,0	77,66	128,8%
68	Realizar 3200 Diagnósticos En Instituciones Educativas	544,8	100,0	77,66	128,8%
69	Visitar 50 Porcentaje Pmt Recibidos En Etapa De Preaprobación	94,7	50,0	76,16	65,7%
70	Realizar 100 Porcentaje De La Toma De Información De Volúmenes De Tráfico	49,4	100,0	95,88	104,3%
71	Implementar 100 Porcentaje De La Fase I Del Sistema Inteligente De Tráfico	30,0	43,0	43,05	99,9%
	Resultado de los indicadores		55,82	87,50	63,8%

Fuente: SEGPLAN 2015- Cálculos Contraloría

**2.2.1.6 Balance social**

La metodología del balance social establecida por la Contraloría de Bogotá está dirigida a determinar si la entidad ha definido unas problemáticas en materia de movilidad que impactan negativamente a la población y si dirige sus esfuerzos institucionales a la solución o atenuación de tal impacto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El resultado de esta gestión se debe traducir en un mayor bienestar de la población y debe ser medido a través de indicadores de gestión directamente relacionados con el número de habitantes favorecidos.

La Secretaría Distrital de Movilidad expone en su informe de balance social los siguientes problemas y los proyectos con los cuales encaminó sus esfuerzos institucionales para solucionarlos o mitigarlos durante la vigencia 2015:

**Cuadro No. 84  
BALANCE SOCIAL 2015  
PROBLEMAS SOCIALES ATENDIDOS POR LA SDM**

ITEM	PROBLEMA	2. CODIGO Y NOMBRE PROYECTO(S) DE INVERSION	POBLACIÓN OBJETIVO Y ATENDIDA	PRESUPUESTO O (millones \$)	COMENTARIO CONTRALORÍA
1	Altos niveles de accidentalidad vial en Bogotá	1165 "Promoción de la Movilidad Segura y Prevención de la Accidentalidad Vial"	7.878.783 (población de Bogotá) Atendida: 108.019 niños 166.746 personas formadas e informadas	Asignado: \$13.287.2 Ejecutado: \$10.296.9 %=77.5	La entidad no consolidó la información de población atendida
2	Necesidad de optimizar la atención al ciudadano.	7253 "Generar Movilidad con Seguridad Comprometiendo al Ciudadano en el Conocimiento y Cumplimiento de las Normas de Tránsito"	No cuantificable	Asignado: \$9.579.1 Ejecutado: \$6.922.9 %=72.3	En la vigencia anterior atendió 1.458.639 ciudadanos, pero el hecho de carecer de estadísticas le impide proyectar acciones de mejora
3	Ineficiencia en la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo en la ciudad de Bogotá D.C.	339 "Implementación del Plan Maestro de Movilidad"	7.878.783 Atendida: 2.340.718=Troncal 1.666.309=Zonal	Asignado: \$4.046.3 Ejecutado: \$2.376.6 %=58.7	-La entidad no presenta la cantidad de población que necesitaría realmente el servicio, a pesar de haber pagado una costosas consultorías que adelantaron diagnósticos de movilidad. --Bajísima ejecución presupuestal
4	Afectación social por la implementación del SITP	339 "Implementación del Plan Maestro de Movilidad"	1.865 personas Atendidas: 984	Asignado: \$355.4 Ejecutado \$259.0 %=53.1	La entidad no consolidó la información de población atendida. El cálculo es de Contraloría. Atendió al 53.1% de la población objetivo con el 72.9% de los recursos
5	Demora en los tiempos de desplazamiento por	408- Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la	7.878.783	Asignado: \$119.284.6 Ejecutado:	Corresponde a otra entidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ITEM	PROBLEMA	2. CODIGO Y NOMBRE PROYECTO(S) DE INVERSION	POBLACIÓN OBJETIVO Y ATENDIDA	PRESUPUESTO (millones \$)	COMENTARIO CONTRALORÍA
	el deterioro de la malla vial arterial principal, complementaria, intermedia y local	malla vial – UAERMV 680- Mitigación de riesgos en zonas de alto impacto – UAERMV		\$112.281.4 %=94.1	

Fuente: Informe de Balance Social SDM 2015

En este informe se analizan los problemas 3 y 4 cuya solución se afrontó con uno de los proyectos seleccionados por este ente de control para adelantar la evaluación del balance social:

*2.2.1.6.1 Problema No. 3 -Ineficiencia en la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo en la ciudad de Bogotá D.C.*

La entidad reporta dentro de las actividades ejecutadas el avance general del proyecto de implementación del 83% y en términos de cobertura del servicio de transporte público, definida por el porcentaje de rutas implementadas, un avance de 74%, con el siguiente detalle: Se han implementado 333 rutas del SITP en total, que representan el 74% de las rutas programadas; en el componente zonal se han puesto en funcionamiento 238 rutas urbanas, 30 rutas complementarias y 16 rutas especiales. En el componente troncal operan 26 servicios troncales y 23 rutas alimentadoras, correspondientes a la Fase III de TransMilenio.

En cuanto al desmonte de rutas del Transporte Público Colectivo, la Secretaría Distrital de Movilidad, ha procedido a desmontar 373 rutas.

En términos generales, el avance que presentan los diferentes componentes del Sistema, es del 83%.

Sin embargo, pese a los resultados y avances reportados por el sujeto de control, como se mencionó en el acápite de análisis de la gestión del proyecto 339 de este mismo informe, específicamente en relación con la meta 89 “Estructurar y adjudicar 100 por ciento los equipamientos del SITP” la gestión de 2015 no supera la alcanzada en 2014 con base en el análisis de nueve (9) variables sobre las cuales esta Contraloría determina algunos indicadores de gestión del SITP.

La entidad no presenta la cantidad de población que necesitaría realmente el servicio, es decir aquella que usualmente no usa vehículo particular, transporte especial (escolar), motocicleta, bicicleta o taxi, a pesar de haber pagado una costosas consultorías que adelantaron diagnósticos de movilidad, para de esta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

forma poder establecer el déficit existente de servicio de transporte público, cuál es el fin último de la metodología del balance social, ya que la población objetivo no debe ser toda la población de la ciudad, puesto que una buena parte de ella usa medios distintos al transporte público.

La bajísima ejecución presupuestal (72.9%) refleja el déficit del accionar institucional ya que puede observarse que la población atendida alcanzó escasamente el 53.1% de la población objetivo, lo cual permite concluir que no se dio cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia ni economía al ser mayor el porcentaje de recursos invertidos que el de población beneficiada.

*2.2.1.6.2 Problema No. 4- Afectación social por la implementación del SITP*

Las actividades ejecutadas dentro del proyecto 339, específicamente para concretar el avance de la meta 81 *“Implementar 100 por ciento la estrategia de terceros afectados del SITP”*, como lo reporta la entidad, fueron básicamente capacitar para hacer posible una nueva opción laboral para las personas que se encuentran registradas en las bases de la Secretaría Distrital de Movilidad, identificadas como *“terceros afectados por la implementación del SITP”*, vale decir mecánicos de paraderos del TPC, en talleres o personas dedicadas al lavado y aseo de buses del TPC, personas que trabajan en restaurantes, cafeterías, ventas varias en los paraderos del TPC, vendedores a lo largo de la ruta del TPC, calibradores de ruta, bicitaxistas, entre otras.

Así mismo, la entidad reporta que *“Durante el año 2015 se otorgaron 90 licencias de conducción; 17 personas hicieron refuerzo por competencia y curso teórico práctico; 4 personas no aprobaron. En total se atendieron 111 personas y 10 se encuentran en proceso de formación, para un total de 121 personas.*

*Los procesos de formación, acompañamiento y asesoría, han beneficiado a más de dos mil personas. Durante la vigencia 2015, el proyecto se enfocó en desarrollar las siguientes actividades: Contrato 20141133 con el la Unión Temporal Formación Vial, mediante el cual se otorgaron 101 licencias de conducción de categoría C2 y realizado 19 cursos de formación. 4 personas no aprobaron el curso.*

*Existen 1.602 personas vinculadas a diferentes actividades en el TPC y 263 bicitaxistas con licencia de conducción. En total, se debe atender a 1.865 personas (terceros afectados y bicitaxistas) con probabilidad de recibir la formación para re categorizar licencia de conducción o recibir refuerzo, para posteriormente vincularse al SITP u otro medio de transporte terrestre automotor”*

En efecto la entidad realizó una importante labor para beneficiar a la población afectada por la implantación del Sistema integrado de transporte público SITP,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

pero para efectos de la metodología del balance social, quedó pendiente la consolidación de la información relacionada con la población atendida. El cálculo realizado por la Contraloría arroja un total de población atendida del 53.1% respecto de la población objetivo, utilizado el 72.9% de los recursos; lo cual significaría que en el balance social la Secretaría Distrital de Movilidad no dio aplicación a los principios de eficiencia y economía.

#### 2.2.1.6.3 Conclusión

De acuerdo con la metodología del balance social y con fundamento en el análisis de dos (2) de los cinco (5) problemas abordados por la entidad, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad no dio aplicación a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

**2.2.1.6.3.1 Hallazgo administrativo por cuanto los indicadores de cobertura poblacional para la solución de los problemas planteados por la entidad no fueron satisfactorios en el caso del proyecto 339 "Implementación del Plan Maestro de Movilidad", como tampoco existe información consolidada, precisa y confiable para contrastar la población objetivo y la población atendida, además de que en las actividades desarrolladas por la entidad que se describen en el balance social relacionadas con este proyecto no se dio cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia y economía, lo cual impide que la entidad proponga de manera objetiva una solución acorde a las necesidades de la población que pretende beneficiar.**

Se infringe la ley 87 de 1993 de control interno en su “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto la entidad no presenta la cantidad de población que necesitaría realmente el servicio, es decir aquella que usualmente no usa vehículo particular, transporte especial (escolar), motocicleta, bicicleta o taxi, a pesar de haber pagado consultorías que adelantaron diagnósticos de movilidad, para de esta forma poder establecer el déficit existente de servicio de transporte público, cuál es el fin último de la metodología del balance social, ya que la población objetivo no debe ser toda la población de la ciudad, puesto que una buena parte de ella usa medios distintos al transporte público.

*2.2.1.7. Gestión ambiental*

La entidad reporta en la relación de contratos PACA contratación de los años 2014, 2015 y 2016, y para efectos de la evaluación de la gestión ambiental institucional, esta auditoría efectuó un análisis de las metas alcanzadas en los proyectos cuyos recursos ejecutados corresponden a la vigencia 2015.

En su reporte, la entidad incluye contratos que claramente no tienen ninguna relación, ni de manera directa ni indirecta con temas ambientales, como es el caso de la contratación de los servicios especializados de asesoría psicológica para el personal que labora en la seccional de tránsito y transporte de Bogotá (contrato 2015-1077 por \$8.3 millones), sobre el cual la entidad informa que se trata de “Valor asociado con la meta No. 22 del proyecto 6219 en un porcentaje de participación de un 0,36%”.

Igualmente, tampoco puede considerarse aporte a la gestión ambiental la adquisición de tiquetes aéreos ida y regreso desde Bogotá hacia Santiago de Chile para los funcionarios de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, que asistieron a la capacitación en “Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito” (Resolución No. 143 de noviembre 05 de 2015 por \$63.0 millones).

Con este criterio se determinó que efectivamente la SDM ejecutó \$9.962.6 millones para legalizar 29 contratos, de los cuales, de acuerdo al porcentaje de ejecución reportado en la relación de contratos PACA, para lograr el avance en metas ambientales, en la vigencia 2015 fueron utilizados \$4.447.2 millones, los cuales se relacionan a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro No. 85**  
**CONTRACCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL-PROYECTOS PACA-SDM 2015**

Millones \$

PROYECTO	META	CONTRATOS PACA	VALOR CONTRATOS	RECURSOS PACA
339	104	2015-1142, 2015-1042, 2015-932, 2015-778, 2015-998, 2015-974, 2015-676, 2015-1255, 2015-1178	4.147,9	3.897,4
6219	22	2014-1501 (adición), 2014-1491 (adición)	2.241,2	266,9
6219	23	2014-1151 (adición), 2015-1339, 2015-1197, 2015-08, 2015-07, 2014-1501 (adición), 2014-1491 (adición), 2015-06, 2015-05, 2015-03, 2015-08	3.360,6	281,2
6219	25	2015-288, 2014-1491 (adición), 2014-1501 (adición)	212,9	1,7
<b>TOTALES</b>			<b>9.962,6</b>	<b>4.447,2</b>

Fuente: Formulario 14105 CB-1111-4: INFORMACION CONTRACTUAL DE PROYECTOS PACA-SDM reportado por Sivicof a la Contraloría de Bogotá el 10 de febrero de 2016

La evaluación de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, de acuerdo con la metodología de evaluación de la gestión de la Contraloría de Bogotá arroja los siguientes resultados:

**Cuadro No. 86**  
**CONCEPTO DE RESULTADOS**

PRINCIPIO	RANGO	RESULTADO	CALIFICACION
Eficacia	Mayor a 75	45,8%	INEFICAZ
Eficiencia	Mayor a 75	67,0%	INEFICIENTE

Fuente: Calificación de la Gestión Fiscal- Metas ambientales  
Cálculos Contraloría de Bogotá, D.C.

**2.2.1.7.1 Hallazgo administrativo porque la entidad no tiene claro el concepto de la gestión ambiental por cuanto relaciona como contratos PACA algunos cuyos objetos no tienen ninguna relación con el tema, entre ellos servicios especializados de asesoría psicológica para el personal que labora en la seccional de tránsito y transporte y adquisición de pasajes aéreos para enviar personal a capacitación en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esta inconsistencia se origina en deficiencias del proceso de planeación institucional y distorsiona la medición de los resultados obtenidos, lo cual impide aprovechar al máximo los recursos destinados a lograr avances en la gestión ambiental.

Se infringe la ley 87 de 1993 de control interno en su “*artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto la entidad acepta las circunstancias expresadas por la Contraloría pero esgrime un argumento carente de toda lógica para justificar la anomalía detectada.

#### *2.2.1.7.2 Conclusión*

Uno de las metas bandera de la Secretaría Distrital de Movilidad para mitigar el impacto ambiental que genera el transporte motorizado en la ciudad, ha sido la de implementar el 100% del sistema de bicicletas públicas en el marco del SITP, el cual se gestó a partir de la suscripción del contrato 20121868 con la firma Steer Davies & Gleave, que adelantó la estructuración y formulación de un plan estratégico para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano. Esta consultoría estructuró técnica, legal y financiera del sistema de bicicletas públicas de la ciudad de Bogotá D.C.

La Secretaría suscribió con la UNION TEMPORAL BICIBOGOTA el CONTRATO DE CONCESIÓN 20151042 para alcanzar el cumplimiento de esta meta. Sin embargo, se han presentado considerables retrasos en el avance del proyecto y en últimas el inicio de la etapa de implementación del Sistema, por lo cual la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ha impuesto una multa al concesionario.

Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad en su informe gestión proyecto PACA (formato CBN-1111-2 reportado por el aplicativo SIVICOF) da cuenta de fallas presentadas en la calidad técnica de los productos entregados por parte del concesionario, lo cual repercute negativamente en el avance de la meta teniendo en cuenta las continuas devoluciones de documentos.

Lo expuesto anteriormente refleja una inapropiada selección del contratista para tan importante proyecto y permite concluir que la gestión ambiental de este sujeto de control tiene un amplio camino por recorrer, además de que la observación administrativa incluida en este informe evidencia la necesidad de ajustar la metodología de medición del impacto ambiental sobre la base de contratos cuyo objeto tengan una clara relación con temas ambientales, siendo esta una de las razones por las cuales la gestión ambiental es ineficaz.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Estados Contables

La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con la de general aceptación, los procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes. El examen está encaminado a emitir la opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de control interno contable.

Las cuentas seleccionadas como muestra de auditoría, con base en la información reportada por la Secretaría Distrital de Movilidad y atendiendo los criterios de materialidad así como su relevancia en las actividades misionales de la entidad, corresponden a Deudores, Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Muebles en Bodega, Operaciones Recíprocas, Cuentas por Pagar, Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales, Provisión para Contingencias, Obligaciones Contingentes Litigios y Demandas.

Rendición de Cuentas. Revisada la cuenta que presentó el sujeto de control correspondiente al periodo 2015, éste dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.3.1.1. Deudores**

El saldo en el 2014 era de \$966.166,3 millones; en el 2015 ascendió a \$1.075.970,4 millones, aumentando \$109.804 millones, lo cual equivale al 11.36%, que obedece principalmente al aumento de los recursos entregados en administración por \$123.111 millones, la disminución del valor de los ingresos tributarios en \$13.237,1 millones y el aumento de los intereses en \$14.673 millones.

La cartera de la entidad principalmente se compone de multas por comparendos por infracciones a las normas de tránsito, las cuales tenían un saldo en el 2015 de \$635.511,4 millones, por concepto de intereses \$95.243,2 millones, por sanciones \$40.401,3 millones, por concesiones \$3.334,9 millones y por otros deudores de ingresos tributarios \$111.654,2 millones, como lo muestra el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 87  
DEUDORES DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

En millones de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo a 31-12-2014	Saldo a 31-12-2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>14</b>	<b>Deudores</b>				
1401	Ingresos No Tributarios	899.382,1	886.145,0	-13.237,1	-1,47
140102	Multas	749.049,1	635.511,4	-113.537,7	-15,16
140103	Intereses	80.570,2	95.243,2	14.673,0	18,21
140104	Sanciones	41.350,4	40.401,3	-949,1	-2,30
140129	Derechos de tránsito	0,0	0,0	0,0	0,00
140152	Concesiones	2.885,2	3.334,9	449,7	15,59
140190	Otros deudores ingresos no tributarios	25.527,2	111.654,2	86.127,0	337,39

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad

La cartera está representada principalmente por 987.329 comparendos por valor de \$343.189,6 millones, la cual está registrada en la contabilidad con la información suministrada por el sistema SICON que maneja la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB-, avalada por sus interventores.

**Cuadro No. 88  
CARTERA POR COMPARENDOS  
En Millones**

Concepto	Número	Valor
Comparendos	987.329	343.189,6
Acuerdos de pago	171.427	291.353,9

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Concepto	Número	Valor
Revisión tecno mecánica	-	37,8
Subsanaciones	-	930,1
Total		635.511,4

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad

A continuación se muestra el origen de los comparendos por año:

**Cuadro No. 89**  
**CARTERA POR COMPARENDOS POR AÑO**  
En millones de pesos

AÑO DE ORIGEN	VALOR
1997	0,6
1998	2,0
1999	6,2
2000	4,8
2001	16,0
2002	14,0
2003	100,0
2004	592,6
2005	1.424,1
2006	2.547,6
2007	21.924,8
2008	33.361,0
2009	29.812,4
2010	25.813,2
2011	18.805,3
2012	31.019,3
2013	32.833,1
2014	67.249,9
2015	77.677,3
Total	343.189,6
Comparendos	987.329

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad

**2.3.1.1.1. Hallazgo administrativo por falta de Depuración de la Cartera de Acuerdos de Pago por \$291.353,9 millones y de Cartera por Revisión Tecnomecánica**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad tiene Acuerdos de pago de 171.427 cuentas de comparendos por valor de \$291.353,9 millones, suscritas con los infractores, donde se establece un plazo para la cancelación de la deuda. Sin embargo conforme lo manifestado por la misma entidad está pendiente por parte de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva la realización del análisis y depuración de dicha cartera, y sólo hasta que se realice dicha tarea se tendrá una información real de la misma.

Adicionalmente, por concepto de revisión tecnomecánica, existe un saldo de \$37.8 millones, correspondientes a cuentas trasladadas del FONDATT, que está pendiente de depuración por la subdirección de procesos administrativos; en el 2015 no se causaron cuentas por este concepto por ser competencia del orden nacional.

Lo anterior, incumple los numerales 103 y 104 del Régimen de Contabilidad Pública, referentes a las características cualitativas de la información contable – Confiabilidad – Razonabilidad. Situación que viene presentándose desde periodos anteriores y que puede originar unas cifras que no concuerden con la realidad al realizar el análisis de las cuentas.

Así mismo, existe cartera por Subsanaciones por valor de \$930,1 millones, causados por infracciones al Código Nacional de Tránsito por los propietarios de transporte público.

Según información suministrada por la ETB proveedora del aplicativo SICON a la Secretaría de Movilidad, durante el 2015 se registraron y causaron en la cartera de comparendos \$208.211,9 millones y los pagos recibidos por ese concepto fueron de \$66.683,2 millones, lo cual indica el incremento de la cartera en \$141.528,7 millones.

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad con relación al Informe Preliminar remitida por la SDM mediante oficio SDM-SGC-SF-54078 con radicado No. 1-2016-08989 del 27 de Abril de 2016, se ratifica el hallazgo administrativo porque si bien no se puede desconocer la gestión realizada por la entidad luego de la expedición de la Resolución No. 274 de 2013, donde se hizo el proceso de depuración de las obligaciones contenidas en las facilidades de pago en mora correspondiente a las vigencias 2002 a 2009, logrando el análisis de 1364 financiaciones de las cuales se depuraron 1321 equivalente al 97%, también es importante decir que se trata de un saldo de \$291.353,9 millones que es representativo y continuara en proceso de depuración como lo estime la institución

La depuración de la cartera de la revisión tecno mecánica, sigue pendiente de realizarse, no obstante que esté incluida en el Proyecto 704.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.3.1.1.2. Hallazgo administrativo por presentar en la Cuenta Deudores Pagos No Aplicados por \$11.308,9 millones**

Al final del 2015, se presenta un saldo de \$11.308,9 millones, los cuales son acumulativos desde 1997 e incluyen “pagos de comparendos o acuerdos de pago que fueron reportados por la entidad recaudadora e incorporados al SICON, pero que por diferentes causas no cruzaron contra la obligación correspondiente”. Los conceptos de estos pagos corresponden a:

- *“Sin registro en cartera: Se califican con este concepto los pagos que no encuentran alguna coincidencia con los documentos de cartera de la Entidad. En este caso se ha identificado que la mayoría son pagos de otros organismos de tránsito, saldo al final de 2015 \$6.835,3 millones”.*
- *“Documento no vigente: son los pagos que se efectúan a obligaciones que ya se encuentran canceladas o su estado es diferente a VIGENTE. (Exoneradas, Prescritas, Pérdida de Fuerza Ejecutoria y Proceso en Inspección), saldo al final de 2015 \$4.213,5 millones”.*
- *“Fecha menor al documento: Se califican con este concepto los pagos que coinciden en sus datos con una obligación de cartera, pero cuya fecha de recaudo es menor a la fecha de documento, saldo al final de 2015 \$180,4 millones”.*
- *“Registro inconsistente: Se califican en este estado los pagos que no contienen el dato de referencia del número de obligación. Sin este dato no es posible la aplicación del pago, saldo al final de 2015 \$78 millones”.*
- *“Más de un registro en cartera: Se califican con este concepto los pagos que encuentran más de una obligación que coincide con los datos del recaudo, saldo al final de 2015 \$1,7 millones.*
- *Sin aplicar: En este estado quedan los pagos que aún no han sido aplicados.”*

La anterior situación se viene presentando desde periodos anteriores y afectan las cifras consignadas en el balance general incumpliendo los numerales 103 y 104 del Régimen de Contabilidad Pública, referentes a las características cualitativas de la información contable – Confiabilidad – Razonabilidad y que puede originar la presentación de cifras que no representen el total real de los saldos.

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad con relación al Informe Preliminar remitida por la SDM mediante oficio SDM-SGC-SF-54078 con radicado No. 1-2016-08989 del 27 de Abril de 2016, se ratifica el Hallazgo Administrativo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

porque no obstante haber depurado 882.072 pagos, que equivalen al 89% del total, aún persiste una cifra importante de \$11.308,9 millones de pagos no aplicados que hace parte de la gestión con corte a diciembre 31 de 2015, se espera que al término de la fecha establecida en el plan de mejoramiento (31 de mayo de 2017), se depure la mayoría de pagos.

**Proyecto 704 "Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de Cartera Distrital"**

Se fijaron tres objetivos, el primero *“Implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión de cobro de la cartera de la SDM, entre abril de 2014 y junio 2016”*. Para ello se aprobaron *“ocho (8) estrategias de fortalecimiento implementadas”*.

1. *“Establecer e implementar alianzas estratégicas o convenios con diferentes entidades, para obtener información confiable del deudor y para la etapa de investigación de bienes”*. **Avance:**
  - a. *“Alcaldía Mayor de Bogotá: reuniones con la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Bogotá, producto de las cuales obtuvo información de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así mismo, por intermedio de dicha dependencia se solicitó información a la Registradora Nacional del Estado Civil, bajo el Oficio SDM-SJC- 71539 -2014”*.
  - b. *“Secretaría Distrital de Hacienda (RIT): haciendo uso del Convenio Interadministrativo No. 07000 – 492 – 0 – 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Movilidad, se solicitó la información contenida en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) respecto de 154.831 deudores (Oficio SDM-DPA-31242-14)”*.
  - c. *“Catastro Distrital: se realizó acercamientos con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que permitieron realizar una investigación de bienes masiva respecto de 154.831 deudores a los cuales se les libró mandamientos de pago en el año 2014 (Oficio radicado SDM 114433 del 26 de agosto de 2014), como la obtención de información a través de (3) tres canales de comunicación, a saber: 1- Consulta masiva de información mediante archivo plano. 2- Usuarios con perfil de consulta individualizada. 3- Planeación para la estructuración de web service a futuro. Dicha autorización de acceso a la información se remitió a la UAECD mediante oficio 140101 de 15 de Octubre de 2014”*.
  - d. *“Superintendencia Notariado Registro: se logró la entrega de perfiles de consulta al Sistema de Información Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro - VUR (Ventanilla Único de Registro)”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- e. *“INTCOBRANZA GESTION INTEGRAL DE COBRANZAS S.A.S: el 19 de diciembre de 2014, se suscribió el contrato de prestación de servicio No. 2014-1446”.*
- f. *“MILLENIUM BPO S.A.: La Secretaría Distrital de Movilidad celebró contrato de prestación de servicios No. 2015-1325 del 15 de diciembre de 2015”.*

Se cumplió con la acción.

- 2. *“Identificar y sugerir la implementación de una herramienta informática que permita una administración adecuada y oportuna de la gestión de cartera, disminuyendo riesgos en la administración de cartera. **Avance:** A diciembre 31 de 2014, se remitió a la Gerencia Contravencional un documento con la necesidad básica para implementar un sistema de información que gestione el proceso para efectuar el cobro a toda clase de títulos ejecutivos a favor de la SDM (ejemplo: tránsito, transporte público, otros cobros tales como: solidarios, subsanaciones, disciplinarios, incumplimientos contractuales, patios y grúas, etc.)”.*

Se debe tener en cuenta el contrato que la SDM suscribió con la ETB para la administración de la cartera por medio del SICON (Sistema de Información Contravencional). Esta actividad tiene plazo de ejecución hasta junio de 2016; y hasta el momento se ha elaborado un documento que lo recomienda.

- 3. *“Adelantar campañas enfocadas al pago voluntario de la infracción”. **Avance:** “La Subdirección de Jurisdicción Coactiva a fin de lograr el pago voluntario de las multas por infracción a las normas de tránsito, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, inicio campañas (“Pagando su deuda, se evita la pena”, esta información se repartió a la entrada de diferentes centros comerciales y en vía) informando a los deudores las consecuencias del no pago de sus obligaciones como lo es el secuestro de bienes muebles”. Se cumplió esta acción.*
- 4. *“Fortalecer y garantizar la permanencia del talento humano de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva y definir políticas para la disminución de rotación de personal”. **Avance:** “El 30 de diciembre de 2014, la Representante Legal de la Entidad firmó la Resolución No. 706, “Por la cual se prorroga unos nombramientos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”, donde se ordenó la prórroga de los empleos temporales hasta el día 31 de diciembre de 2015, de los cuales 23 corresponden a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva”.*

*“Mediante el Oficio radicado con el número SDM 104474 del 20 de agosto de 2015, el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió Concepto Técnico favorable para la prórroga de 273 empleos temporales de la Secretaría Distrital de Movilidad, de los cuales 28 corresponden a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, prórroga que se extendería hasta el 30 de junio de 2016”. Para esta vigencia se cumplió.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

5. “Adelantar diferentes capacitaciones y sensibilizaciones para los servidores públicos de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva con el fin de potencializar el cobro de gestión de cartera”. **Avance:** “La Subdirección de Jurisdicción Coactiva a fin de mejorar las competencias de su recurso humano, gestionó ante el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia 2014 en el Centro de Servicios Financieros, la realización de un curso de “Servicio al Cliente”, y en lo corrido del año 2015 en el Centro de Diseño y Metrología, para la realización de cursos en “Excel”, “Word” e inglés”. Acción cumplida.
6. “Reforzar la gestión de cobro persuasivo al interior de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, y evaluar la posibilidad y pertinencia de disminuir progresivamente la tercerización”. **Avance:** “A finales del año 2014, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva creó el Grupo de Gestión Persuasiva con el propósito de cumplir con las etapas fundamentales del cobro persuasivo, contempladas en el numeral 4.5 del Manual de Administración y Cobro de Cartera (Resolución No. 326 de 2012) como lo son la Invitación Formal, Entrevista y Negociación. Este hecho permitió que en el Contrato No. 2014-1446 suscrito con la empresa INTCOBRANZA GESTION INTEGRAL DE COBRANZAS S.A.S., no se contratará la fase de entrevista, la cual quedó en cabeza de funcionarios de la Entidad como lo establece el Manual de Cartera, siendo un paso más para reducir la tercerización y aumentando la probabilidad de contacto realizando un proceso de ubicabilidad previo. Por lo tanto se remite informe final de INTCOBRANZA GESTION INTEGRAL DE COBRANZAS S.A.S. e informe del Grupo de Gestión Persuasiva (Call Center) de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva con corte a 30 de septiembre de 2015”. Acción cumplida.
7. “Realizar visitas a diferentes oficinas de cobro de obligaciones no tributarias a nivel nacional, con el fin de identificar buenas prácticas que se puedan implementar en la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la SDM”. **Avance:** “El 28 de marzo de 2014, se llevó a cabo una reunión con la funcionaria María Mercedes Soto de la Secretaría Distrital de Hacienda donde se socializaron aspectos del proceso de cobro coactivo que se adelantan en esa Entidad, con el propósito de adquirir “buenas prácticas” en la gestión de cobro coactivo”. Acción cumplida hasta el momento, no obstante tiene plazo hasta junio de 2016.
8. “Continuar con la ejecución del Plan de Cobro 2013 - 2014 de la SDM”. **Avance:** La Entidad cuenta desde el año 2013 con un Plan de Cobro que se ha venido ejecutando; es necesario señalar que los programas que conforman este plan tienen relación directa con algunas de las acciones del Plan de Gestión del Proyecto 704 “Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de la Cartera Distrital”, como es el caso de: Alianzas estratégicas - información de calidad, reglas claras mejor gestión (actualización del Manual de Administración y Cobro de Cartera) y atención humana - cobro efectivo (programas de capacitación Subdirección de Jurisdicción Coactiva), entre otros”. Acción cumplida.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El segundo objetivo es *“Definir y ejecutar acciones que apunten a optimizar el proceso de gestión de cobro coactivo de la SDM, entre abril de 2014 y junio de 2016”*. Para ello se establecieron como metas: Catorce (14) acciones de normalización ejecutadas.

1. *“Crear, estructurar y formalizar un grupo interdisciplinario que administre oportunamente la cartera no tributaria de la SDM. No se realizará porque la entidad se encuentra en rediseño institucional”*.
2. *“Desarrollar e implementar al interior del sistema SICON, del módulo que permita obtener la cartera clasificada, según el Manual de Administración y Cobro de Cartera la cartera de la SDM”*. Aún no se tiene desarrollada esa acción: Sin embargo, la Contraloría lo solicitó y no se entregó. Informan que se desarrollará en una próxima versión.
3. *“Modificar el Manual de Administración y Cobro de Cartera para actualización normativa y determinar la competencia en la clasificación de la misma, y conjuntamente documentar los procedimientos de cobro coactivo de obligaciones diferentes a las infracciones de tránsito y transporte”*. Esta actividad de actualización normativa y competencia de la clasificación de la cartera mediante la modificación del manual de administración y cobro de cartera, quedó aplazada para la siguiente versión del plan de gestión del proyecto.
4. *“Ejecutar el plan de normalización de datos del sistema de información contravencional SICON. Esta acción no continuará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto”*.
5. *“Diseñar, caracterizar y documentar un procedimiento para incorporar dentro del plan de normalización, los datos inconsistentes encontrados en los procesos dentro del Sistema de Información”*. Esta acción no continuará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.
6. *“Desarrollar e implementar las etapas básicas del proceso de cobro coactivo de manera integral y migrar la información al sistema de información SICON”*. Esta acción no continuará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.
7. *“Crear o adaptar un sistema de información para actuaciones diferentes a las contravencionales, cuyo cobro coactivo se adelanta de manera manual en la Subdirección de Jurisdicción Coactiva (solidarios, subsanaciones, disciplinarios, incumplimientos contractuales, patios y grúas, etc.)”*. Esta acción no continuará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.
8. *“Diagnosticar, organizar y normalizar el archivo de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de acuerdo a los lineamientos del Sistema de Gestión Documental y de Archivo-SIGA”*. Si bien se han realizado algunas tareas sobre la organización y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

normalización del archivo de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, esta acción no continuará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto”.

9. *“Verificar la aplicación en el sistema de información SICON de los actos administrativos que masivamente afectaron la cartera de la SDM. A finales del año 2013, se realizaron mesas conjuntas de trabajo con el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, ETB – Data Tools y la Oficina de Información Sectorial, con la finalidad de establecer la verificación de la aplicación de los actos administrativos que masivamente ordenaron prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria, depuración y caducidad de la cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad en vigencias anteriores. En este sentido, mediante radicado SDM- 123669 del 25 de septiembre de 2013, la ETB indicó que la Resolución de Depuración Contable 267 del 2011 fue aplicada”. Se cumplió con esta acción.*
10. *“Contar con conceptos jurídicos sobre la aplicación de fenómenos jurídicos y obligaciones que afecten la cartera de la SDM, según las instancias y/o autoridades competentes”. Se realizaron consultas jurídicas absueltas por un reconocido abogado.*
11. *“Definir e implementar acciones que permitan reducir los saldos menores o mayores de pagos realizados por los ciudadanos producto de infracciones a las normas de tránsito”. Se informa que esta acción se modificará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.*
12. *“Crear el grupo de Impulso y Vigilancia Procesal al interior de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva. El Grupo de Impulso y Vigilancia Procesal se estructuró a finales del año 2013 y se consolidó a mediados del año 2014. Este grupo es liderado por un Abogado del área que cuenta con un equipo integrado por un (1) Ingeniero de Sistemas y un (1) Abogado de Apoyo.*  
  
*El principal objetivo de este Grupo es advertir el advenimiento de fenómenos prescriptivos, crear estrategias de mitigación y su correspondiente ejecución, librando mandamientos de pago, notificando las providencias y demás actos con la finalidad de evitar la extinción de las obligaciones e indicar reportes de su gestión para la toma de decisiones por parte de la Dirección y la Subdirección”. Se creó el grupo en el año 2014.*
13. *“Gestionar oportunamente la elaboración de los Títulos Ejecutivos de contratos de cesión de rentas”. Esta acción no continuará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.*
14. *“Conciliar la cartera de subsanaciones entre SICON y Tesorería Distrital. La Subdirección de Jurisdicción Coactiva está realizando gestiones al interior de la Entidad, con las áreas involucradas, a fin de lograr la conciliación de la cartera de subsanaciones”. Están realizando algunas actividades, sin embargo, esta acción se modificará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El tercer objetivo es *“Realizar las acciones para registrar contablemente los derechos u obligaciones ciertas, con el fin de determinar la razonabilidad de los estados financieros de la SDM para la toma de decisiones, a partir de enero de 2014 a diciembre de 2016”*. Las acciones realizadas fueron las siguientes:

1. *“Contar con un (1) Procedimiento de depuración de cartera de la SDM”*. Se informa que existe una propuesta para documentar el procedimiento de cartera, tiene plazo hasta marzo de 2016.
2. *“Contar con un (1) estudio costo - beneficio de cobro coactivo formalizado en la entidad”*. **Avance:** *“Se realizó el contrato 1418-2014 con la firma Argus de Colombia”*. Esta acción se modificará para la próxima versión del plan de gestión del proyecto, se tendría que analizar la utilidad que tengan esos resultados para la SDM.
3. *“Depurar la cartera por comparendos impuestos por la extinta Secretaría de Tránsito y Transporte – Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT (Hoy Liquidado) de los registros correspondientes a las vigencias del año 1997 al 2006”*. **Avance:** *“Durante la vigencia 2014 y 2015, se han expedido y aplicado los actos administrativos que ordenaron la depuración y saneamiento de cartera de multas por comparendos impuestos por la Extinta Secretaría de Tránsito y Transporte entre el año 1997 al año 2006, por concepto de difícil cobro (Resoluciones No. 057, 117, 204, 697, 548 y 705). Así mismo, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva ha proferido resoluciones que declaran la prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria, a solicitud de parte o de oficio y a determinado la existencia de obligaciones que a la fecha en razón a su estado, no requieren proceso de depuración y saneamiento (cancelado, exonerado, revocado, entre otros)”*. Se ha venido cumpliendo con esta actividad.
4. *“Depurar el 100% de los registros objeto de análisis de la cartera de comparendos impuestos entre el año 1997 a 2006”*. **Avance:** *“En el mes de diciembre de 2014, la Dirección de Procesos Administrativos presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Entidad un diagnóstico de la cartera por comparendos de la Secretaría Distrital de Movilidad, es decir de comparendos cuyas vigencias van del 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, advirtiendo las obligaciones que a la fecha se encontraban vigentes y aquellas que serían objeto de depuración en razón al acaecimiento de algún fenómeno jurídico que afecte su exigibilidad. (Caducidad, prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria). En el 2014 y 2015 se depuró cartera por comparendos, sin embargo vence en junio de 2016”*. Se realizaron algunas acciones que inclusive se encuentran en curso de la cartera por sanciones disciplinarias de exagentes de tránsito. Sin embargo, estas acciones se modificarán para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

5. *“Validar con la Oficina de Ejecuciones Fiscales de SHD el monto y la cantidad de Sanciones Disciplinarias de Exagentes de Tránsito”.*
6. *“Verificar en dónde (SDM o SHD) debe quedar el registro único de las Sanciones Disciplinarias de Exagentes de Tránsito”.*
7. *“Verificar el estado actual de cobro coactivo de las Sanciones Disciplinarias de Exagentes de Tránsito, con el fin de tomar las decisiones jurídicas a que haya lugar”.* Para los numerales 5, 6 y 7, se realizaron algunas acciones que inclusive se encuentran en curso de la cartera por sanciones disciplinarias de exagentes de tránsito. Sin embargo, estas acciones se modificarán para la próxima versión del plan de gestión del proyecto.
8. *“Depurar la cartera por infracciones a las normas de transporte público de los registros que a 31 de diciembre de 2013 se encuentren vigentes”.* Se realizaron algunas acciones desde el año 2014, sin embargo, estas se modificarán para la próxima versión del plan de gestión del proyecto, vence en junio de 2016.
9. *“Depurar la cartera por acuerdos de pago de comparendos que a 31 de marzo de 2013, la Secretaría Distrital de Movilidad no le ha declarado el Incumplimiento”.*  
**Avance:** *“La Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante el requerimiento No. 20732 del año 2015 determinó la existencia de 1.364 acuerdos de pago en mora, suscritos en las vigencias del año 2002 al 2009, una vez analizados ordenó la prescripción y/o pérdida de fuerza ejecutoria de 1.297 acuerdos de pago, en razón a la ausencia de exigibilidad de dichas obligaciones. Así mismo, determinó la existencia de financiaciones que en razón a su estado no requieren proceso de depuración y saneamiento de cartera, ejemplo: acuerdos de pago cancelados o refinanciados. Se dio cumplimiento a estas acciones.*
10. *“Clasificar los acuerdos de pago de acuerdo con el estado y normatividad aplicable según el origen de la obligación (intereses)”.* **Avance:** *“La Subdirección de Jurisdicción Coactiva, el 22 de septiembre de 2015, radicó el requerimiento No. 21116 a la ETB SICON, para que a partir del 30 de septiembre del año en curso, en el Informe de Cartera de la Subdirección Financiera y en el Informe Estadístico de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, se clasifique la cartera de acuerdos pago vigentes (1 a 60 días) y en mora (61 días en adelante”.* No se conocen informes que clasifiquen esa cartera por edades, sin embargo el plazo para el cumplimiento de esta acción está para junio de 2016.
11. *“Castigar y ajustar la cartera de intereses de acuerdo con los resultados obtenidos de la clasificación de acuerdos de pago y resultados de depuraciones efectuadas a cuentas que afecten dicha cartera”.* Para esta acción el plazo establecido se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cumple en junio de 2016; adicionalmente, indica que se modificará en la siguiente versión del plan de gestión del proyecto.

12. *“Verificar y ajustar en SICON si se está realizando correctamente la liquidación de intereses por comparendos, conforme a la normatividad vigente”*. Para esta acción el plazo establecido se cumple en junio de 2016; adicionalmente, indica que se modificará en la siguiente versión del plan de gestión del proyecto.
13. *“Consultar con la Dirección Distrital de Contabilidad el registro contable para los intereses mayores a 5 años”*. Para esta acción el plazo establecido se cumple en junio de 2016; adicionalmente, indica que se modificará en la siguiente versión del plan de gestión del proyecto.
14. *“Determinar en la SDM los intereses mayores y menores a 5 años para adelantar el registro real de los valores en los estados financieros”*. Para esta acción el plazo establecido se cumple en junio de 2016; adicionalmente, indica que se modificará en la siguiente versión del plan de gestión del proyecto.
15. *“Determinar el acto administrativo que castiga la cartera de revisión tecnomecánica”*.
16. *“Validar el acto administrativo que castiga la cartera de revisión tecnomecánica y verificar su aplicación en SICON”*. **Avance:** *La Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad profirió la Resolución No. 2225 del 28 de septiembre de 2010, por medio de la cual se decretó la cesación de procedimiento con relación a multas por revisión técnico - mecánica. En este momento esta Dirección está verificando la existencia de saldos en cartera que no estén contenidos en dicha resolución. Se están verificando saldos por este concepto, pero esta acción se modificará en la próxima versión del plan de gestión del proyecto.*

**2.3.1.1.3. Hallazgo administrativo porque aún no se cuenta con un estado de cartera por edades**

En desarrollo de la presente auditoría, se indagó sobre el porqué si en el segundo objetivo del proyecto 704, el Manual de Administración y Cobro de Cartera se establece el desarrollo e implementación en el SICON de un módulo que permita la obtención de la cartera clasificada, dicha actividad no se ha cumplido, además de estar establecida en la Resolución No. 326 de 2012; indicándose concretamente en la misma las formas de clasificar la cartera de acuerdo con el Decreto No. 397 de 2011<sup>36</sup>.

<sup>36</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Mediante comunicación SDM-38876 del 30 de marzo de 2016, la administración responde, que en el 2014 se estructuró en el Plan de Gestión del proyecto 704, desarrollar al interior del sistema SICON un módulo que permita obtener esa cartera clasificada, según el manual. Sin embargo aduce que encontró una forma más expedita para obtenerla, solicitando mediante un requerimiento, la entrega de un reporte periódico suministrado en el informe de cartera de la Subdirección Financiera, del cual se remitiría a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, razón por la cual no amerita el desarrollo e implementación de un módulo del SICON.

Si bien la entidad clasifica la cartera por naturaleza del asunto, no la clasifica por cuantía y antigüedad o edad, teniendo en cuenta la magnitud de las cifras que maneja por este concepto la Secretaría Distrital de Movilidad, las cuales ameritan toda la atención que permitan mitigar el riesgo de pérdida de los recursos públicos involucrados, entre otras cosas, por la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de prescripción y pérdida de fuerza de ejecutoria. Lo anterior incumple el numeral 3.2.2 de la Resolución 326 del 28 de noviembre de 2012 - Manual de Administración y Cobro de Cartera, herramienta que le daría claridad a la administración para determinar cuáles son los procesos próximos a su vencimiento y así desarrollar la gestión necesaria para evitar la pérdida de recursos como se ha venido presentando.

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad con relación al Informe Preliminar remitida por la SDM mediante oficio SDM-SGC-SF-54078 con radicado No. 1-2016-08989 del 27 de Abril de 2016, se ratifica el hallazgo administrativo debido al compromiso de la Secretaría a implementar el estado de cartera por edades.

*2.3.1.1.4. Observación administrativa por el aplazamiento o modificación de algunas actividades del proyecto 704 "Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de Cartera Distrital" por la implementación de la siguiente versión del plan de gestión de cartera.*

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad con relación al Informe Preliminar remitida por la SDM mediante oficio SDM-SGC-SF-54078 con radicado No. 1-2016-08989 del 27 de Abril de 2016, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

### **2.3.1.1.5. Hallazgo administrativo por la Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Cartera por \$135.939,7 millones**

Mediante la Resolución No. 548 de 2015 y basados en el acta del 9 de Julio de 2015, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable recomendó al Representante Legal de la Secretaría Distrital de Movilidad, realizar la depuración y saneamiento de cartera, de acuerdo al informe técnico presentado por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, que determinó el número de obligaciones de difícil cobro, es decir, que tienen una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operaron fenómenos jurídicos que hacen imposible su cobro, como la pérdida de fuerza ejecutoria y prescripción por valor de \$131.332,1 millones, correspondientes a comparendos.

**Cuadro No. 90**  
**DEPURACIÓN DE CARTERA AÑO RESOLUCIÓN 548 DE 2015 – CORTE ABRIL 24 DE 2015**  
En millones de pesos

Concepto	No. Comparendos	Valor
Pérdida de fuerza ejecutoria	4.189	470,2
Prescripción art. 159 Ley 769-2002	188	48,6
Prescripción arts. 817 ETN	5.393	2.085,0
Prescripción arts. 818 ETN	415.232	128.728,2
<b>Total</b>	<b>426.802</b>	<b>131.332,1</b>

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad

Como se muestra en el cuadro anterior, se autoriza la depuración de la cartera de difícil recaudo por valor de \$131.728,2 millones, correspondientes a comparendos desde 1997 hasta 2009, así: en primer lugar, la depuración por concepto de pérdida de fuerza de ejecutoria por valor de \$470,2 millones, que corresponden a 4.189 comparendos y está reglada en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y que estipula: "*Artículo 66. PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Los actos administrativos son obligatorios y pueden ser suspendidos o anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Pierden fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

1. *Por suspensión provisional o anulación.*
2. *Cuando reconozcan derechos a la administración si, al cabo de cinco (5) años de estar en firme, no han sido ejecutados.*
3. *Por pérdida de vigencia".*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo, se hizo la depuración de cartera por valor de \$48,6 millones, correspondientes a 188 comparendos, acorde con el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, que obedece a la prescripción por las sanciones impuestas por infracciones a normas de tránsito, descrito de la siguiente manera: *“Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”.*

En la misma Resolución se autoriza la depuración de la cartera por prescripción de \$2.085 millones, correspondientes a 6.393 comparendos, de acuerdo con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, el cual determina:

“Término de prescripción de la acción de cobro.

*La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores”*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

*La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte”.*

Finalmente, se depura cartera por valor de \$128.728,2 millones, correspondientes a \$415.232 comparendos, de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece: *“Interrupción y suspensión del termino de prescripción”.*

*“El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

*Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

*El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:*

- *La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,*
- *La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo [567](#) del Estatuto Tributario.*
  
- *El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo [835](#) del Estatuto Tributario”.*

En la anterior Resolución la administración reconoce que no se hicieron las gestiones necesarias y oportunas para efectuar el cobro de estos recursos públicos.

En las consideraciones de la Resolución haciendo referencia a la Pérdida de fuerza ejecutoria, que se dio por el numeral tercero del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo que expresamente fijó “*cuando al cabo de los cinco años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos*” se indica que la Subdirección de Jurisdicción Coactiva tiene títulos que carecen de exigibilidad toda vez que la administración no libró o no notificó el respectivo mandamiento de pago dentro de los cinco años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que impuso la sanción o no culminó el proceso de cobro coactivo; por tanto los saldos de cartera reportados por el Administrador del SICON (Sistema de Información Contravencional) como Perdida de fuerza de ejecutoria carecen de exigibilidad en razón a su antigüedad, por lo que deben ser objeto de depuración por concepto de difícil cobro, evidenciando que este fenómeno se presenta por la falta de gestión de la entidad para realizar los cobros que no es otra cosa que la negligencia administrativa.

En el caso de la prescripción por el cumplimiento de lo normado en el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito, la entidad tenía tres años a partir de la fecha de imposición del comparendo, para expedir el mandamiento de pago y no lo hizo, como lo ratifica la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, dependencia que determinó su existencia; obligaciones con una antigüedad que no es posible su exigibilidad. Esto es otra muestra de la ineficiencia de la gestión administrativa de la Secretaría de Movilidad.

Finalmente en la depuración de la cartera con base en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, cuando el término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación de mandamiento de pago, entre otros, el término

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación. No obstante que para la administración se genera otro término para ejercer la acción de cobro coactivo, transcurrieron esos cinco años desde el día siguiente de la notificación del mandamiento de pago y esta no realizó el proceso de cobro respectivo. Una vez más se evidencia una gestión ineficiente de la entidad para hacer uso de las facultades de cobro coactivo que le da la normatividad y no las ejerce de forma oportuna.

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 702 de octubre 16 de 2015 se hace depuración contable y saneamiento de cartera, con corte a septiembre 17 de 2015, por valor de \$4.607,6 millones, correspondientes a 17.389 comparendos. Mediante el acta No. 27 de 2015, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, recomendó al representante legal de la Secretaría de Movilidad realizar la depuración de cartera, de acuerdo al informe técnico presentado por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, el cual determinó que un número de obligaciones tienen antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad por fenómenos jurídicos que hacen imposible su cobro; en dicho acto administrativo, también se argumenta que las resoluciones de fallo, tomadas como títulos ejecutivos para librar los respectivos mandamientos de pago, carecen de exigibilidad, por la ocurrencia de los fenómenos jurídicos enunciados.

Lo anteriormente expuesto, evidencia que la desidia de la administración en el cobro de las infracciones a las normas de tránsito, trae como consecuencia la calificación de tales obligaciones como de difícil cobro.

Lo anterior significa que la Secretaría depuró cartera en cumplimiento del proyecto 704 "Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de Cartera Distrital" por \$135.939,7 millones.

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad con relación al Informe Preliminar remitida por la SDM mediante oficio SDM-SGC-SF-54078 con radicado No. 1-2016-08989 del 27 de Abril de 2016, se ratifica el Hallazgo Administrativo porque sí bien es cierto que esta observación se encuentra en el plan de mejoramiento y se reconoce que la entidad ha venido realizando la depuración de la cartera, el cobro persuasivo y el cobro coactivo, sin embargo lo mencionado en la observación hace parte de la gestión con corte a 31 de diciembre de 2015 y por tanto es necesario mantenerlo en el informe.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.3.1.1.6. Recursos Entregados en Administración.*

De acuerdo con las notas a los estados contables, el saldo se compone de la ejecución de convenios, créditos, devoluciones de derechos, cesantías y recaudos por legalizar, por valor de \$152.769,6 millones.

El saldo se compone de:

- Recursos por valor de \$114.928,4 millones que corresponden al saldo de los recursos que entregó la Alcaldía Mayor de Bogotá por medio del Decreto No. 580 de 2014 a Transmilenio por un monto original de \$200.000 millones, con el objetivo de adquirir los vehículos de transporte colectivo ya sea por la modalidad de renta o compra directa, para apoyar a los pequeños propietarios; pero designa a la Secretaría de Movilidad como intermediario por ser cabeza del sector. Hasta el 31-12-2015 se han ejecutado \$85.071,5 millones según la relación de causación de recursos de chatarrización y los registros contables (comprobantes de contabilidad ID 143681 del 20-11-2015, por \$46.809,5 millones y ID 143725 del 30-12-2015, por \$38.262 millones).
- \$29.829,7 millones de dineros que entran a los diferentes bancos con los que la Secretaría Distrital de Hacienda tiene convenio y que corresponden a multas y comparendos, derechos, servicios, contribución por semaforización y transporte público, esto al no tener tesorería propia.
- Adicionalmente, del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional presenta saldo de \$3.361,4 millones, correspondientes al Convenio 20141529, cuyo objeto era *“aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar los trámites precontractuales y contractuales necesarios con el fin de contratar actividades de bienestar social con destino al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional”*. Mediante la orden de pago No. 8893 del 25-02-2015, se giraron al Fondo \$1.506,8 millones, los cuales fueron ejecutados por medio de la factura SE-013049 por el mismo valor.

Así mismo, se suscribió el contrato 2015008 el 09-01-2015, entre la SDM y la Policía Nacional con el objeto de aunar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para el desarrollo del control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital. Para ello, con la orden de pago No. 18 del 18 de febrero de 2015, se giraron \$5.000 millones al Fondo, saldo que ha sido amortizado por la factura SE-13455 del 25-09-2015, por valor de \$1.500 millones, que presenta acta de entrega del 23-07-2015 de 742 chequeras de 40 bonos de \$50.000, una chequera de 22 bonos de \$50.000 y un bono de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

\$48.514. Factura SE-013446 del 24-09-2015, por valor de \$40.4 millones, por concepto de legalización de actividades personal seccional de tránsito. Factura SE-013459 del 29-09-2015, por valor de \$93,9 millones, por concepto de legalización de actividades personal seccional de tránsito, la cual se soporta con la factura No. 2 de la Firma Eventos y Recepciones contrato 124-6 2015, para la celebración de los cumpleaños de julio y agosto, día de la madre y del padre, se anexan constancias del cumplimiento de los eventos. Y la factura SE-013508 del 20-10-2015, por valor de \$4,2 millones, para legalización de actividades personal seccional de tránsito, se anexa la factura No. 3 de la Firma Eventos y Recepciones contrato 124-6-2015, celebración cumpleaños mes de septiembre.

- Existen \$1.199,7 millones, correspondientes a recursos que tiene la Secretaría de Hacienda, entregados por el Fondatt y que respaldan devoluciones de tramites no realizados por la antigua concesión de derechos y servicios de tránsito SETT.
- De otro lado existen \$1.306,9 por cobrar de capital a la empresa BARSAS- S.A.2 El movimiento inicial fue trasladado por la extinta Secretaria de Tránsito y Transporte y el 26 de Enero de 2012 se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes estableciendo dicho valor.
- También existe un saldo por cobrar al PNUD, por valor de \$1.355,6 millones, el cual fue amortizado en vigencias anteriores de acuerdo al reporte efectuado por la oficina de planeación, sobre los honorarios cancelados a diferentes asesores que proporcionan sus servicios a la Secretaria de Movilidad.
- El saldo de depósitos judiciales que administra la Secretaria de Hacienda asciende a \$173,6 millones, producto de la jurisdicción coactiva.

Los Encargos fiduciarios están constituidos por recursos que administra el FONCEP, antiguo FAVIDI, para el pago de cesantías del régimen antiguo. El saldo a Diciembre 31 de 2015 asciende a la suma de \$849,1 millones y se encuentra debidamente conciliado.

### *2.3.1.2. Propiedades, Planta y Equipo*

El saldo de la cuenta en el 2014 fue de \$26.170 millones; en el 2015 de \$22.589,6 millones, disminuyendo \$3.580,4 millones que equivalen al 13,68%; por la disminución de \$3.979,4 millones de los bienes muebles en bodega, el aumento del Equipo de transporte, tracción y elevación en \$649 millones el incremento del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

valor de los muebles, enseres y equipo de oficina en \$256 millones, entre los más relevantes.

El rubro más representativo de PPyE por su valor es el de Bienes muebles en bodega con \$13.200 millones, que corresponden a los bienes que están en el almacén para distribuirse a las diferentes dependencias; equipo de comunicación y computación con \$8.675,7 millones; muebles, enseres y equipo de oficina por \$3.859,4 millones, como los más importantes.

Bienes Muebles en Bodega. En la muestra se eligieron al azar 5 entradas a almacén por \$5.026 millones y dos bajas de almacén por \$1.508 millones.

#### *2.3.1.3. Cuentas por Pagar*

El saldo en el 2014 era de \$8.796,5 millones, en el 2015 llegó a \$6.219,9 millones, disminuyendo \$2.576,6 millones, lo que representa el 29,29%. Se revisaron 16 cuentas por pagar por valor de \$970,5 millones, que representan el 8.78% del universo. Realizada la revisión, no se encontraron inconsistencias.

#### *2.3.1.4. Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales*

El saldo de Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales en el 2014 fue de \$12,2 millones y en el 2015 de \$80,9 millones. Durante el periodo 2015 se hicieron pagos por \$153,6 millones, correspondientes a 10 fallos en contra de la entidad, donde los más importantes fueron a José Ciro Gutiérrez, primera erogación mediante la orden de pago 815 del 05-06-2015 cumpliendo el fallo del Consejo de Estado del 20-11-2013 – Acción de reparación directa por \$95,1 millones; la segunda mediante la orden de pago 1419 del 10-08-2015 por \$41,5 millones ; otro pago por medio de la orden de pago 842 del 12-06-2015 a Colpensiones, por pago de aportes de pensión a Carlos Eduardo Portilla, con base en el Decreto 606 de 2011 y Resolución SPE-031 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

#### *2.3.1.5. Pasivos Contingentes*

En el 2014 fue de \$3.476,9 millones y en el 2015 de \$5.264,8 millones. Corresponde a 15 procesos con fallo en contra de la entidad, aumentando \$1.787,9 millones, que pertenecen a las demandas o procesos litigiosos que cursan en contra de la entidad y la extinta Secretaría de Tránsito y Transporte y por su probabilidad se deben provisionar.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.3.1.6. En Cuentas de Orden - Responsabilidades Contingentes - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*

En este rubro se registraron 165 procesos por valor de \$312.545,5 millones, los cuales no tienen diferencias entre el reporte del SIPROJ y los libros de contabilidad. Así mismo, en Otras Cuentas Acreedoras por Control presentan un saldo de \$460.737,4 millones.

*2.3.1.7. Operaciones Recíprocas*

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad en el oficio SDM-SF-18792 del 17 de febrero de 2016, en el desarrollo de gestión de las operaciones recíprocas, se hacen las siguientes actividades como circularización trimestral, llamadas telefónicas con el fin de verificar saldos con las entidades, envío de correos electrónicos, envío y reuniones y mesas de trabajo para verificar el registro de las operaciones recíprocas con entidades.

*2.3.1.8. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable*

Los hechos económicos son registrados de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, emitido por medio de la Resolución No. 354 de 2008 y No. 356 de 2007. Adicionalmente además cuenta con manuales de funciones y procedimientos. Los reportes de información contable y financiera se realizan de conformidad con los requerimientos que hacen los usuarios externos como la Secretaría Distrital de Hacienda, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Bogotá.

El área contable cuenta con dos profesionales de planta y tres contratistas. Los libros oficiales de contabilidad y sus soportes reposan en el archivo de la entidad.

Los libros oficiales de contabilidad son elaborados por el Sistema SICAPITAL, el cual fue implementado en la vigencia 2013.

El último avalúo técnico de bienes se hizo hace dos años. Cada año se hace inventario físico de bienes y estos se actualizan mensualmente.

Las operaciones recíprocas se concilian trimestralmente, se hace circularización, cruce de saldos y por medio de llamadas telefónicas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.3.1.8.1. Hallazgo administrativo por debilidades del Control Interno de Cartera**

El control interno ha venido presentado debilidades en los últimos años en el proceso de cartera, producto de ello durante el periodo 2015, se realizó una depuración de las cuentas de difícil recaudo de comparendos, justificada por la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de pérdida de fuerza de ejecutoria y prescripción, por un total de \$135.939,7 millones; sumado a pagos no aplicados por valor de \$11.308,9 millones y la falta de depuración de la cartera por concepto de acuerdos de pago que presenta un saldo de \$291.353,9 millones y revisión tecnomecánica por \$37,8 millones.

El anterior hecho tiene como agravante, que la interventoría al contrato No. 1188 de 2012, del Sistema de Información Contravencional - SICON de la ETB, que maneja la información de cartera, incluyendo las del proceso de Jurisdicción Coactiva, estableció en agosto de 2015 en una observación comunicada a la administración que el *“software SICON es dinámico, no hace cierres, no permite la verificabilidad (en el sentido que la información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación, pues el software no guarda saldos por un periodo determinado), y tampoco permite la comparabilidad en el tiempo”*<sup>37</sup>. Tal observación tiene como consecuencia la materialización del riesgo en cuanto a que la información contable y financiera con origen en el sistema no sea confiable, lo que genera probablemente que los saldos trasladados a los estados financieros de la SDM no sean consecuentes con los registrados en el SICON.

Adicionalmente, la interventoría indicó que como no existen indicadores financieros, es posible que el costo de oportunidad de la información, genere ineficiencia en los procesos, ineficacia en los cobros y pérdida de control sobre los recursos financieros; como se puede presentar por la prescripción de deudas por comparendos.

En el mismo sentido, esta auditoría y la interventoría establecieron que en el SICON existen valores de cartera con saldos negativos, por lo cual es posible que la información contable pierda confiabilidad, dado que el sistema no permite los cruces con los saldos de cartera y de no encontrarse, clasificarse según la naturaleza contable del pago, evidenciaría la sobrestimación en los pagos.

<sup>37</sup> Informe mensual No. 06 del 1 al 31 de enero de 2016 contrato de interventoría 20151205.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Igualmente, la interventoría señala que encontró en diciembre de 2015, que en el SICON se ha presentado el cálculo de intereses y aplicación de intereses doble cuando se generan volantes de pago especiales que no contienen las reglas de negocio establecidas por la SDM; dado que esta aplicación de cálculo de intereses se está haciendo a las cuotas vencidas,. En consecuencia es posible que se estén cobrando mayores valores por concepto de intereses a los ciudadanos.

Adicionalmente la interventoría estableció en octubre de 2015, que se presentaron deficiencias de control en el SICON que permiten el registro de pagos sin validar las fechas con respecto a los días de recaudo; que pueden materializar el riesgo de fraude con la inclusión de transacciones de periodos anteriores en los recaudos del mes corriente. En consecuencia, los saldos diarios pueden estar sobrestimados.

Se debe mencionar que la Contraloría detectó en una indagación preliminar un hallazgo fiscal por un monto importante por cartera que prescribió en periodos anteriores.

Las observaciones sobre las debilidades en el control interno del SICON, incumplen el literal e) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, referente a asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros como uno de los objetivos del sistema de control interno. Esta situación se presenta debido a la falta de una parametrización del SICON que fije los límites y controles que establece la SDM y la normatividad vigente en los temas mencionados y que como consecuencia, pueden dar origen a fraudes y por ende la pérdida de recursos públicos. Mencionando nuevamente, que la Contraloría detectó en una indagación preliminar un hallazgo fiscal por un monto importante por cartera que prescribió.

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad con relación al Informe Preliminar remitida por la SDM mediante oficio SDM-SGC-SF-54078 con radicado No. 1-2016-08989 del 27 de Abril de 2016, se ratifica el Hallazgo Administrativo porque en los argumentos expresados por la Secretaría se comprometen a realizar algunas acciones como cierres mensuales del aplicativo, los informes financieros e indicadores de cartera, recaudo y pagos no aplicados. También aseguran que se van a generar volantes de pago especiales para abonos con nuevas reglas de aplicación de pagos e intereses, para evitar doble cálculo de intereses a las cuotas vencidas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 2.3.2 Gestión Financiera

La entidad no tiene tesorería, por tanto los recursos de la entidad son manejados por la Dirección de Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda; solamente cuenta con el manejo de la Caja Menor, la cual es cancelada a 31 diciembre, es decir solamente es una entidad ejecutora, por esa razón no tiene indicadores de efectivo y deuda publica entre otros.

Teniendo en cuenta que la SDM, no tiene recursos en tesorería, no se hace Evaluación de la Gestión Financiera

## 3. OTROS RESULTADOS

### 3.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

En el desarrollo de la presente Auditoría, se comunicaron los siguientes pronunciamientos:

3.1.1 Pronunciamiento No. 10000-06406 de Marzo 16 de 2016 con radicado 2-2016-05115 – Convenio Interadministrativo Marco No. 1029 de 2010

*“Relacionado con los graves riesgos de pérdida de los recursos públicos que la Secretaría Distrital de Movilidad destinó al Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 1029 de 2010, suscrito entre dicha entidad, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá D.C., ETB S.A. E.S.P. y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con cargo al cual desde hace aproximadamente seis años fueron desembolsados a título de anticipo \$37.500 millones de los \$70.000 millones que constituyen el valor total de la implementación de la Fase I del Proyecto; sin que a la fecha Bogotá D.C. cuente con el pretendido Sistema Inteligente de Transporte – SIT, como instrumento tecnológico que permitiría la toma de decisiones en tiempo real tendientes a minimizar la problemática existente en materia de movilidad de la ciudad. Lo cierto es que la entidad responsable de aportar la solución tecnológica (ETB) desde el 2010 mantiene en una fiducia \$32.500 millones, y la Administración después de tantos años de haber dado inicio al proyecto, se ha limitado a inaugurar un Centro de Gestión que no opera de manera integral”.*

3.1.2 Pronunciamiento No.10000-10924 de mayo 12 de 2016, con radicado 2-2016-08750 – Contrato de Concesión No. 1042-2015 – Implementación del Sistema de Bicicletas Públicas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Relacionado con los serios riesgos de pérdida de los recursos públicos que por valor de \$3.400 Millones la Secretaría Distrital de Movilidad desembolsó, con ocasión del llamado Contrato de Concesión No. 1042 de 2015, suscrito con la Unión Temporal BiciBogotá, para la implementación del Sistema de Bicicletas Públicas – SBP, en atención al incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista quien no ha procedido a consignar en el patrimonio autónomo constituido para el efecto, la suma a que se comprometió de \$2.655 Millones. Contrato que no garantiza los intereses patrimoniales del Distrito Capital, por cuanto la remuneración no corresponde a un porcentaje sobre la operación del mencionado sistema, sino apenas el 35% de los ingresos que por publicidad llegue a obtener el contratista; lo que no se ajusta a la naturaleza del negocio jurídico celebrado. No obstante, el Distrito Capital no ha tomado las decisiones que en derecho corresponden frente a dicho incumplimiento”.*

### 3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS.

#### 3.2.1 Derecho de Petición No. 230-16.

Mediante radicado 1-2016-03070 de febrero 15 de 2016, un ciudadano pone en conocimiento de este Ente de Control, un presunto detrimento patrimonial al Distrito Capital, por presuntas irregularidades en la Secretaría Distrital de Movilidad, debido a que *“bienes públicos por descuido y falta de uso, expuestos al sol y lluvia que se encuentran en el almacén general de la entidad el cual está bajo el mando y control del Subdirector Administrativo de la entidad, los bienes públicos que se encuentran en riesgo son: CAMIÓN KODIAK, MOBILIARIO DE OFICINA”.*

El pasado 26 de febrero del presente año, la Contraloría de Bogotá realizó recorrido por las instalaciones del Almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 12<sup>a</sup>-01 Sur, en el cual se comprobó que en el patio central del almacén se encuentran depositados elementos de oficina expuestos al sol y al agua, tales como sillas, que en la mayoría de los casos, los espaldares se encuentran sueltos y en mal estado; y los rodachines dañados. Así mismo se encontraron estantes metálicos y puertas de vidrio, el camión KODIAK y cinco (5) motos de la policía; como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO  
VISITA AL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



Una vez finalizado el recorrido, se procedió a indagar mediante Acta de Visita Fiscal, sobre las razones por las cuales se encuentran en malas condiciones de almacenamiento; las fechas de adquisición de los referidos elementos, y si los mismos ya fueron dados de baja.

Ante los cuestionamientos realizados por este Ente de Control, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza del funcionario responsable del Almacén informó lo siguiente sobre cada uno de los elementos encontrados, objeto de denuncia por parte del peticionario:

Sobre las sillas indicó que fueron adquiridas por la liquidada Secretaría de Tránsito y Transporte – FONDATT, por lo tanto, no conoce la fecha de adquisición; se transfirieron a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, entre diciembre de 2009 y enero de 2010. Aclaró que estas sillas se encontraban en uso en la sede de la entidad ubicada en Paloquemao, hasta diciembre de 2015 y fueron objeto de cambio como resultado del estudio de puestos de trabajo realizado por la ARL

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

POSITIVA, toda vez que *“se encontraban en mal estado, por su espaldar suelto, daños en las espumas tanto de espaldar y silla, rodachines, estructuras desajustadas y cojinería en mal estado, no aportaban ergonomía a los usuarios”*.

Referente a los estantes metálicos indicó que los mismos, corresponden a bienes entregados mediante Acta de Liquidación Bilateral Parcial del Contrato de Concesión No. 105 de 1997, suscrito con el concesionario SETT y fueron entregados a la SDM, mediante ingresos 93 y 94 del mes de octubre de 2010.

Sobre las razones por las cuales se encuentra ubicado este mobiliario de oficina en el patio central, explicó que *“no contamos con un garaje con techo o un espacio bajo techo, en el que se puedan almacenar estos bienes inservibles, mientras se establece su destino final”*.

De otro lado, respecto al camión KODIAK indicó, que igualmente fue adquirido por la liquidada Secretaría de Tránsito y Transporte – FONDATT en el año 1997 y entregado a la Secretaría Distrital de Movilidad en agosto de 2008; se dio de baja mediante Resolución No. 044 de agosto 12 de 2013, *“teniendo en cuenta que desde su compra en el año 1997, se había usado de manera continua y a pesar de hacerse mantenimientos preventivos y correctivos el vehículo presentaba desgaste propio de su uso”*; y aclaró que *“(…) fue ofrecido como enajenación de bienes a título gratuito, sin embargo, no fue aceptado por alguna entidad”* y a la fecha, no se cuenta con un garaje cubierto donde pueda ser ubicado.

Finalmente, y ante la Visita realizada por este Organismo de Control, el responsable del Almacén informó que procederá a tomar las siguientes medidas correctivas:

- *“Desarmar la estantería para poder acomodarla en un lugar bajo techo, de esta manera ocuparía menos espacio.*
- *Teniendo en cuenta que el almacén de la Secretaria Distrital de Movilidad es un lugar de tránsito de bienes, mientras se les da su disposición final, para las sillas, la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra liberando espacio ocupado por las sillas nuevas que se están suministrando para el reemplazo de las viejas, ya que se tenía prioridad de protección para las sillas nuevas, y en este espacio se acomodarán las sillas inservibles, mientras se efectúa el proceso de destino final el cual se llevara a cabo este año”*.

Como evidencia de las acciones adelantadas por la entidad, se adjunta en el siguiente registro fotográfico, allegado al equipo auditor el pasado 16 de mayo de 2016, donde se observa que los elementos de oficina ya fueron retirados del patio central del almacén y ubicados adecuadamente en la bodega No. 6:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	
<p>Foto 1. Se observa que los elementos de oficina fueron retirados del patio central del Almacén</p>	<p>Foto 2. Se observa que los elementos de oficina fueron almacenados en la bodega No. 6</p>

Así las cosas, una vez realizado el recorrido, evidenciado el estado de los elementos denunciados por el peticionario, analizada las respuesta dada por la entidad en la Visita Fiscal, y teniendo en cuenta que la entidad, una vez realizada la visita por parte de este Ente de Control, ubicó en la bodega No. 6 del Almacén los elementos de oficina se evidencia que no existe presunto daño patrimonial.

### 3.2.2 Derecho de Petición No. 373-16.

Mediante radicado 1-2016-04874 de marzo 8 de 2016, la Personería de Bogotá trasladó la petición realizada por un ciudadano que manifiesta un presunto detrimento patrimonial, por *“la utilización de recursos para estos reductores de velocidad, ya que en una sola cuadra instalan 8 seguidos”*, en la Calle 6A con Carrera 90, barrio El Tintal.

La Contraloría de Bogotá realizó el pasado 6 de abril de 2016, recorrido por la Calle 6A con Carrera 90 donde se observan ocho (8) reductores de velocidad instalados sobre la Calle 6A y dos (2) reductores instalados sobre la Carrera 90. Así mismo, se observa la instalación de los complementos requeridos para este tipo de señalización, como estoperoles, marcas viales y señalización vertical, como se observa en el siguiente registro fotográfico

**REGISTRO FOTOGRÁFICO  
VISITA AL BARRIO EL TINTAL – LOCALIDAD DE KENNEDY**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Una vez finalizado el recorrido, se procedió a indagar sobre las razones técnicas, por las cuales se determinó el número de reductores a instalar, e indicar si los mismos, cumplen con las normas vigentes. En respuesta a estos requerimientos, los funcionarios de la entidad informaron lo siguiente:

El 25 de septiembre de 2014, la señora Rocío Contreras interpuso el requerimiento No. 315599 ante la Personería de Bogotá, en la cual manifestaba su preocupación *“por el alto riesgo de accidentalidad presentado”* en el tramo vial comprendido en la Calle 6A entre la Avenida Carrera 89 (Avenida Tintal) y la Carrera 90A; requerimiento que fue trasladado a la Secretaría Distrital de Movilidad en octubre de 2014.

Como respuesta a este requerimiento, la Dirección de Control y Vigilancia de la SDM, mediante oficio SDM-DCV-141707-14 de octubre 20 de 2014, le informó a la peticionaria, que *“(…) se solicitó a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de esta Secretaría para que lleve a cabo un estudio integral que permita establecer la pertinencia de la implementación de dispositivos de señalización vial complementarios”*.

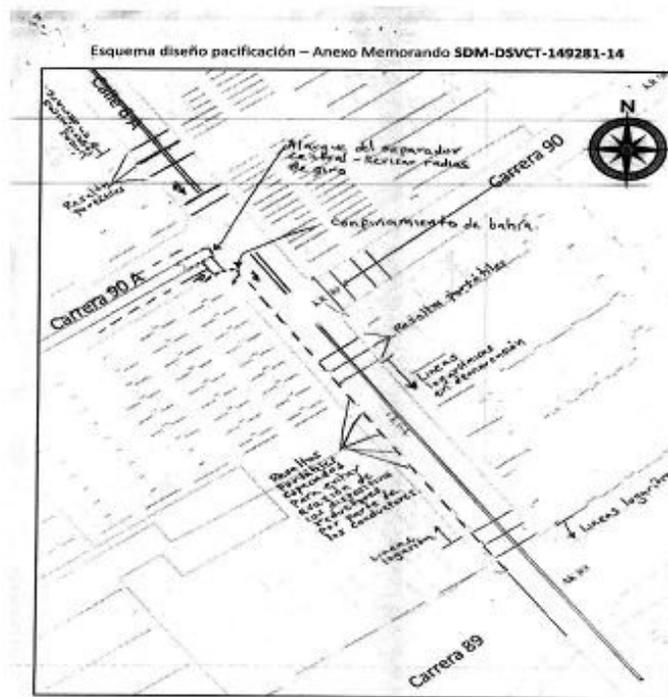
En el estudio realizado por la entidad, para definir la pertinencia de la implementación de dispositivos, se realizó una visita al sector y se contemplaron aspectos como el tipo de vía, la señalización existente y los accidentes de tránsito reportados en la vía; encontrándose que es *“una vía vehicular correspondiente a la malla vial intermedia, con una calzada vehicular que opera en doble sentido de circulación (occidente-orientado y orientado-occidente) y un carril por sentido”*<sup>38</sup>; existe señalización tanto horizontal como vertical implementada y en el periodo comprendido entre el

<sup>38</sup> Memorando SDM-DSVCT-149281-14 de noviembre 4 de 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014, se reportaron 5 accidentes de tránsito.

Resultado del estudio, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, concluyó que *“teniendo en cuenta la caracterización del tramo vial en evaluación y el evidente uso inadecuado de velocidades por parte de los conductores, esta Dirección considera pertinente la implementación de un esquema de pacificación de tránsito. Cabe mencionar que por tratarse de un esquema, se debe complementar con la señalización horizontal y vertical pertinente de acuerdo con el Manual de Señalización Vial – Ministerio de Transporte – Resolución 1050 de 2004”*<sup>39</sup>, estableciendo la pertinencia de la instalación de reductores de velocidad tipo “resalto portátil” como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Elaboración propia a partir de imagen <http://mapas.simur.gov.co/>

Posteriormente, y dado que la implementación de la señalización definida (resaltos portátiles), se encuentra condicionada a la aceptación de los residentes por los incrementos de ruido y vibraciones que se generen por el paso de los vehículos por los reductores de velocidad tipo resalto portátil, la Dirección de Servicio al Ciudadano de la SDM realizó en los meses de agosto y noviembre de 2015, la

<sup>39</sup> Memorando SDM-DSVCT-149281-14 de noviembre 4 de 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

socialización puerta a puerta con la comunidad del sector, de los dispositivos que se implementarían en las vías solicitadas, mediante el levantamiento de Actas, arrojando los siguientes resultados: se visitaron 192 pedios, con un porcentaje de aceptación de la señalización a implementar, del 80.18%.

Por lo anterior, y dada la aprobación de la comunidad, se procedió a realizar la implementación de la señalización horizontal y vertical entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2015, por un valor de \$138.768.436, mediante el Contrato de Obra No. 2015-1211.

Una vez implementada la señalización, la Dirección de Control y Vigilancia de la SDM *“adelantó visita técnica en el mes de marzo de 2016, en la cual se realizó un acercamiento con la comunidad para preguntar, si estaban de acuerdo con la medida implementada y cómo ha funcionado desde su implementación, obteniendo un resultado positivo, ya que disminuyó el tema de choques de vehículos en el sector”*.

De otra parte, el peticionario indicó que los reductores de velocidad implementados dificultan la *“movilidad de personas discapacitadas en sillas eléctricas que por inadecuación de andenes deben transitar por la acera de los vehículos”*. Sin embargo en la visita se evidenció que el andén ubicado al costado norte de la vía, se encuentra en buen estado y es lo suficientemente amplio para permitir el tránsito de los peatones. De igual manera sucede con el ubicado al costado sur de la Calle 6A con Carrera 90, que fue adecuado recientemente y posee rampas de acceso, como se observa en el siguiente registro fotográfico:



El andén ubicado al costado sur de la Calle 6A con Carrera 89, se encuentra en buen estado, y es lo suficientemente amplio; no obstante, se encuentra invadido por vendedores informales y por los mismos dueños de los establecimientos que ubican parte de su almacén en el andén, dificultando el tránsito no sólo de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

personas en condición de discapacidad, sino de la comunidad en general, como se observa en el siguiente registro fotográfico:



Así las cosas, una vez realizado el recorrido por el sector, analizada las respuesta dada por la entidad en la Visita Fiscal y los documentos soporte adjuntados a la misma, se evidencia que la SDM siguió las recomendaciones que el Manual de Señalización establece para la implementación de dispositivos de control; como primera medida, que los reductores de velocidad se consideran necesarios cuando la *“señalización vertical y horizontal no ha sido suficiente para disminuir los riesgos sobre la vía”*. Por lo tanto, realizó el diseño basado en el estudio de las condiciones actuales de la vía (tipo de vía y señalización existente), la accidentalidad de la zona y, la socialización y posterior aceptación por parte de la comunidad de los dispositivos a implementar. Finalmente, es necesario aclarar que aunque el Manual de Señalización, no precisa el número de dispositivos máximos a implementar, si establece que *“se deberán construir varios resaltos en serie o combinar este tipo de dispositivos con otros reductores de velocidad”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

#### 3.3.1. Función de Advertencia No. 10000-13556 del 15 de julio de 2014.

El día 15 de julio de 2014 la Contraloría de Bogotá profirió la Función de Advertencia No. 10000-13556, en razón al inminente riesgo de afectación del patrimonio público distrital, en cuantía superior a los \$411 millones, como quiera que transcurridos aproximadamente siete años de la celebración del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, no se había cumplido con la obligación de implementar la infraestructura prevista en el Pliego de Condiciones, el Reglamento y la Propuesta Técnica, en el predio donde funciona el servicio de patios de vehículos particulares. A la fecha de emisión de la Función de Advertencia, la Administración se había limitado a prorrogar el contrato y no se había asegurado la devolución de los recursos previstos para tal efecto.

##### 3.3.1.1. Beneficio de Control Fiscal

La suma que debía reintegrar la Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP con ocasión de las adecuaciones locativas que debían realizarse en el predio donde opera la concesión, quedó estipulada en la Cláusula Primera del Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015 en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$458.902.194). Esta cifra fue indexada en el mes de febrero de 2015 utilizando el IPC correspondiente.

De acuerdo con lo informado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficios Nos. SDM-DSC-32064-2016 del 10 de marzo de 2016 y SDM-DSC-69260-2016 del 25 de mayo de 2016, el Concesionario prestó los servicios estipulados en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 11, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de 2015 por valor de ciento ochenta millones quinientos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos (\$180.563.933). Así las cosas, una vez realizado el descuento, la cifra nuevamente fue indexada con corte a 30 de noviembre de 2015, correspondiendo a la suma de trescientos millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos cinco pesos (\$300.589.905).

El día 18 de diciembre de 2015 el concesionario ordenó a la Fiduciaria Helm Bank traslado a la cuenta de la Tesorería Distrital por valor de doscientos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos (\$294.667.778). Posteriormente el día 29 de diciembre de 2015, la Fiduciaria realizó traslado a la cuenta de la Tesorería Distrital por el saldo pendiente por valor de cinco millones novecientos veintidós mil ciento veintisiete pesos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

(\$5.922.127). Teniendo en cuenta que la indexación de la cifra se realizó con corte a 30 de noviembre de 2015, nuevamente se realizó la actualización con corte a 17 de diciembre de 2015, quedando un saldo pendiente por valor de un millón cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$1.059.749), el cual fue trasladado a la cuenta de la Tesorería Distrital el día 28 de enero de 2016. Los soportes correspondientes fueron remitidos a la Contraloría de Bogotá mediante oficios Nos. SDM-DSC-32064-2016 del 10 de marzo de 2016 y SDM-DSC-69260-2016 del 25 de mayo de 2016.

3.3.2. Dinero adeudado por concepto de bodegaje de módulos LEDS depositados en el Almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 005 de febrero 28 de 2013, que quedó debidamente ejecutoriada el 20 de junio de 2013, liquidó el Contrato de Compraventa No. 1628 de 2010, y ordenó en el Artículo 3°, el retiro inmediato de los 26.625 módulos que se encontraban en las bodegas del almacén de la SDM, *“so pena del cobro por concepto de bodegaje por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$469.457) por cada día que tarde en retira los elementos que se encuentran almacenados en las instalaciones de la Secretaría, a partir de la ejecutoria de este acto administrativo”*.

En desarrollo de la presente Auditoría, este Ente de Control realizó visita el pasado 26 de febrero de 2016 a las instalaciones del Almacén de la SDM, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 12A-01 Sur, evidenciándose que los módulos LEDS adquiridos mediante Contrato de Compraventa No. 1628 de 2010, continúan depositados en las bodegas del almacén de la entidad, a pesar de haberse ordenado el retiro inmediato de los mismos, a través de la Resolución No. 005 de 2013.

Ante esta evidencia, se requirió a la entidad para que informara la fecha desde la cual se encuentran estos módulos en las bodegas del Almacén de la SDM, las razones por las cuales aún permanecen allí, el valor adeudado por bodegaje, si el contratista ha cancelado algún monto por este concepto y las gestiones adelantadas por la entidad, con el fin de obtener el pago de los recursos.

En respuesta a estos requerimientos, la entidad realizó una reunión el pasado 18 de marzo de 2016, de la cual se remitió copia del Acta, donde se trató el tema de *“Constitución título ejecutivo, artículo 3 de la Resolución 005 de 2013, UT Módulos LEDS”*. En el Acta se evidencia que el Subdirector de Jurisdicción Coactiva de la entidad indicó que a la fecha, no se ha realizado el registro de la deuda por concepto de bodegaje en los estados contables de la entidad porque *“la Entidad no ha*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*determinado cuánto debe el contratista por este concepto”, así mismo que “En relación con la obligación dineraria del artículo 3 de la Resolución 005 de febrero 28 de 2013, menciona que este es un título complejo, y para su constitución se requiere que la obligación figure en los estados contables de la Entidad como una obligación a cobrar, que la Subdirección Administrativa certifique que efectivamente los módulos LEDS no han sido retirados, y que la misma Subdirección realice una liquidación de la obligación a la fecha...”*

Con el fin de conocer el estado de la deuda, a Contraloría de Bogotá antes de culminar la etapa de ejecución de la Auditoría, le solicitó a la entidad informar el valor de la deuda por concepto de bodegaje, y si la misma ya se había incluido en los estados contables de la SDM. La entidad en su respuesta informó que por concepto de bodegaje en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2013 y el 10 de mayo de 2016, el contratista adeudaba la suma de \$492.929.850<sup>40</sup>; así mismo<sup>41</sup> adjuntó el memorando SDM-SF-61580 de mayo 12 de 2016 que indica que: *“Una vez revisados los comprobantes, auxiliares de contabilidad y los estados financieros de la Secretaría Distrital de Movilidad y teniendo como fundamento el cálculo de los costos mensuales estimados por concepto del bodegaje de los 26.625 módulos led, ubicados en la Bodega No. 4 del Almacén de la SDM a la fecha no han sido reportados, informamos que: A la fecha no se ha realizado ningún registro en la contabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en las cuentas por cobrar, ni se ha registrado algún pago por concepto de bodegaje con cargo a la Unión Temporal Módulos LEDS Bogotá, en desarrollo del Contrato No. 1628 del 24 de diciembre de 2010”.*

Por lo tanto, en el Informe Preliminar de Auditoría se determinó una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la falta de gestión de la entidad, toda vez que transcurridos más de tres (3) años de haberse liquidado el Contrato No. 2010-1628, no se habían realizado las acciones que le permitieran obtener el pago adeudado por concepto de bodegaje de los módulos LEDS.

### *3.3.2.1. Beneficio de Control Fiscal*

La entidad en respuesta dada al informe preliminar mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, ante la observación realizada por este Ente de Control relacionó las siguientes actividades ejecutadas con el fin de obtener el valor adeudado:

*“(...) la Subdirectora Administrativa el 23 de mayo de 2016, expidió una constancia donde advierte de los requerimientos y las actuaciones realizadas con el contratista UNIÓN*

<sup>40</sup> Oficio SDM-55752-2016 de mayo 10 de 2016

<sup>41</sup> Oficio SDM-SGC-63400 de mayo 13 de 2016

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*TEMPORAL MÓDULOS LEDS a fin de lograr el retiro de los módulos Leds ubicados en la bodega de la Entidad, así como el valor adeudado por dicho concepto del periodo comprendido entre el 20 de junio de 2013 y el 23 de mayo de 2016, el cual asciende a la suma de cuatrocientos noventa y nueve millones treinta y dos mil setecientos noventa y un pesos m/cte (\$499.032.791).*

*En tal sentido, desde la Subsecretaría de Servicios de la Movilidad proyectó la Resolución por medio de la cual se liquida el valor adeudado por concepto del servicio de bodegaje a cargo del contratista Unión Temporal Módulos Leds, que fue remitida a la Dirección de Asuntos Legales mediante memorando SDM-SSM-83698 del 22 de junio de 2016, la cual en conjunto con la Resolución 005 de 2013 y la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa, se remitieron a la Subdirección Financiera mediante Memorando No. SDM-SSM-85819 del 27 de junio de 2016 para su registro en los estados contables y su posterior remisión a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, tal y como lo establece el literal j) del artículo 24 del Decreto Distrital 567 de 2006”. Y remitió soportes de cada uno de los documentos mencionados anteriormente.*

Ante la evidencia que las acciones adelantadas por la entidad con el fin de obtener el pago adeudado por concepto de bodegaje, obedecen a los requerimientos realizados por la Contraloría de Bogotá en desarrollo de la Auditoría de Regularidad, se establece un Beneficio de Control Fiscal por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$499.032.791), cifra que corresponde al valor establecido en la Resolución 032 de junio 27 de 2016, en la cual se liquidó y actualizó el valor del bodegaje en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2013 y el 23 de mayo de 2016.

### 3.4 OTROS TEMAS

#### 3.4.1. Proceso de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el año 2000 se expidió en Colombia la Ley 594 o Ley General de Archivos, a través de la cual se establecieron las reglas y principios generales para regular la función archivística en las entidades de la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y otras. La Ley General de Archivos definió la Gestión Documental como un *Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.*

El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación de forma organizada, de tal manera que la información institucional sea recuperable y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

esté a disposición de la administración pública y del ciudadano, como fuente de historia y como fiel testimonio de las actuaciones administrativas de las entidades. Los documentos que conforman los archivos de las entidades, son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes, pues legitiman el quehacer institucional y reflejan los hechos y las decisiones de la administración pública; constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, son testimonios de los hechos y las obras, documentan a las personas, los derechos y las instituciones; contribuyen a la eficacia y eficiencia de las entidades y agencias del Estado y cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora.

El artículo 21 de la Ley 594 determina que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental, teniendo la posibilidad de apoyarse en el uso de nuevas tecnologías, para lo cual deberán aplicarse los principios y procesos archivísticos reglamentados por la legislación vigente en la materia.

El artículo 22 estipula que la gestión documental, comprende procesos tales como la recepción, producción, distribución, organización, consulta, recuperación y disposición final de los documentos.

El artículo 23, teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, clasifica los archivos en tres tipos diferentes: i) archivo de gestión: está compuesto por toda aquella documentación que está sometida a continua consulta y utilización por parte de las oficinas productoras o de aquellas que la soliciten. ii) archivo central: está conformado por los documentos que han sido transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad, cuya consulta no es tan frecuente, sin embargo, todavía es motivo de consulta. iii) archivo histórico: está compuesto por los archivos de conservación permanente que han sido trasladados desde el archivo central. Cabe resaltar que el tiempo de permanencia de los documentos en cada tipo de archivo, está determinado en las Tablas de Retención Documental que constituyen el listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.

El artículo 24 estipula que para las entidades del Estado, será obligatorio elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental, y el artículo 26 determina que las entidades de la Administración Pública están obligadas a elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de tal manera que se asegure el control de los documentos en sus distintas fases.

Como complemento a la Ley 594 de 2000, la Dirección de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió en el año 2006, el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Decreto 514, a través del cual reglamentó la implementación del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo –SIGA- en las diferentes entidades del distrito capital.

De acuerdo con lo estipulado por el Artículo 1 del Decreto 176 de 2010 *“Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones”*, el Subsistema de Gestión Documental y Archivo –SIGA- hace parte del Sistema Integrado de Gestión, que es el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico.

En el año 2012 se expidieron los Decretos 2578 y 2609, por los cuales se dictaron disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado; y los cuales han sido reglamentados mediante los Acuerdos del Archivo General de la Nación, expedidos durante los años 2013, 2014 y 2015.

En el año 2013, se expidió el Decreto 1515, por medio del cual se reglamentó la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales y se dictaron otras disposiciones.

La Dirección Archivo de Bogotá a través de la expedición de las Circulares 01, 02 y 03 en el año 2013, reiteró aspectos fundamentales para la presentación de las tablas de retención documental, las tablas de valoración documental y la formulación e implementación del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo – SIGA-.

La SDM atendiendo lo estipulado por la normatividad aplicable en materia de gestión documental ha adelantado acciones encaminadas a la implementación de su proceso de Gestión Documental, iniciando con la creación del Comité de Archivo, a través de la resolución 398 del 24 de agosto de 2007, que mediante la resolución 271 del 27 de agosto de 2013, adoptó el nombre de Comité Interno de Archivo de la Secretaría Distrital de Movilidad acatando la directriz del Decreto Nacional 2578 de 2012. La función del Comité Interno de Archivo es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.<sup>42</sup>

<sup>42</sup> Artículo 14 – Decreto 2578 de 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Mediante resolución No. 535 del 24 de diciembre de 2009, la SDM creó el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo – SIGA, en los términos dispuestos en el Decreto 514 de 2006, el cual agrupa todas las políticas, procedimientos, herramientas y personas vinculadas con la producción y administración de documentos. El SIGA se constituye en uno de los componentes del Sistema Integrado de Gestión, descrito en la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para la entidades y organismos distritales NTD-SIG 001:2011.

La SDM elaboró y presentó el día 12 de diciembre de 2013, un diagnóstico del Fondo Documental Acumulado.

Las Tablas de Retención Documental de la SDM, fueron aprobadas por el Comité Interno de Archivo mediante Acta de fecha 11 de junio de 2015, fueron convalidadas por el Consejo Distrital de Archivos mediante Acta del 26 de junio de 2015, ratificadas mediante Acta del 29 de octubre de 2015 y adoptadas por la Secretaría mediante resolución 195 del 4 de mayo de 2016.

A través de Acta del Comité de Archivos No. 84 del 20 de noviembre de 2015, se aprobó el Programa de Gestión Documental de la SDM, cumpliendo con lo dispuesto por el acuerdo 2609 de 2012.

El 20 de noviembre de 2015, se presentó el Informe de Diagnóstico de Archivos de Gestión, Depósitos de Archivo y oficinas de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Con el objetivo de fortalecer y darle continuidad a la gestión documental pública y con el propósito de apoyar las labores de coordinación de las actividades de gestión documental en la SDM, la entidad estableció el Equipo especial de desarrollo del SIGA, que tendría entre otras tareas:

- Implementar el Subsistema Integrado de Conservación Documental SIC.
- Definir el Programa de Gestión Documental (PGD), en términos de procesos durante el ciclo vital del documento, actividades, flujos de información, formatos establecidos y aplicables.
- Establecer una plataforma tecnológica adecuada que soporte e integre la producción documental, de modo que esta sea pertinente, ágil y transparente.
- Realizar los estudios respectivos para presentar las Tablas de Retención Documental – T.R.D., al Comité de Archivo en espera de su aprobación, acorde a las metodologías y directrices del Archivo de Bogotá.
- Coordinar los diferentes archivos satélites en los procesos técnicos archivísticos de sus archivos de gestión de acuerdo con las TRD.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Dentro de las actividades tendientes a la implementación del proceso de Gestión Documental en la entidad, la SDM contempló la realización de los estudios respectivos para presentar las Tablas de Retención Documental T.R.D. y las Tablas de Valoración Documental, al Consejo Distrital de Archivos en espera de su aprobación, acorde a las metodologías y directrices del Archivo de Bogotá.

Para cumplir los objetivos propuestos en materia de Gestión Documental y con fundamento en la normatividad aplicable al tema, la Secretaría Distrital de Movilidad ha suscrito Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos por la entidad para garantizar la idónea ejecución de los procesos que en materia de gestión documental le atañen a la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad entre las vigencias 2011 y 2015 suscribió Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto estuvo directamente ligado con el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría; consolidación de los procesos de gestión documental en distintas áreas y dependencias; apoyo del manejo, organización y gestión documental de las distintas dependencias de la entidad; manejo de archivo y digitación de información en bases de datos; manejo de registros y correspondencia; y en general, con actividades de intervención de material documental.

En total la Secretaría Distrital de Movilidad, suscribió ciento sesenta y ocho (168) contratos de prestación de servicios por un valor total de mil setecientos setenta y seis millones, quinientos treinta y tres mil ciento siete pesos (\$1.776.533.107) para la realización de actividades encaminadas a la implementación y ejecución del programa de Gestión Documental y sus componentes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**3.4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.625.472.845), por contratos de prestación de servicios suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad para ejecutar actividades que no aportaron a la implementación del proceso de Gestión Documental en la entidad, por causa de la desorganización y falta de planeación en la implementación del proceso, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Decreto 2609 de 2012 y la normatividad aplicable a los procesos de gestión documental y administración de archivos.**

La Dirección Archivo de Bogotá evaluó los aspectos relacionados con la gestión documental de la Secretaría Distrital de Movilidad, en visita de seguimiento adelantada los días 14, 15 y 16 de enero de 2015; cuyos resultados fueron remitidos a la SDM mediante documento con radicado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 2-2015-3850 del 6 de febrero de 2015 y suministrados a la Contraloría de Bogotá mediante oficio No. SDM-SA-55804-2016 del 29 de abril de 2016.

En la visita adelantada por el Archivo de Bogotá, se realizó seguimiento a la gestión documental de la SDM en cuanto a las acciones desarrolladas, recursos destinados, estado de los archivos de la entidad y planes orientados al mantenimiento y fortalecimiento de las labores programadas, de acuerdo con la normatividad archivística vigente y las acciones en curso para su cumplimiento.<sup>43</sup>

De acuerdo con la escala de valoración determinada por el Archivo de Bogotá, la gestión documental de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en un nivel bajo, con una calificación final de 3,055 puntos sobre 10 que era el puntaje máximo que podía obtener.

A continuación se transcriben textualmente los apartes del informe técnico presentado por la Dirección Archivo de Bogotá, en los cuales se describen las falencias encontradas al proceso de gestión documental de la SDM.

1. Frente a la planeación: **“La Secretaría Distrital de Movilidad a la fecha no cuenta con un Programa de Gestión Documental (PGD), con la estructura e instancias de aprobación como lo establece el Decreto 2609 de 2013, por lo tanto, no ha sido tomado en cuenta para la asignación de recursos...”**

---

<sup>43</sup> Dirección Archivo de Bogotá.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

...En cuanto al plan de acción que ha sido radicado por la Secretaría Distrital de Movilidad ante las instancias archivísticas, para la presentación de la TRD hasta el momento no se ha cumplido...

... Adicionalmente **está pendiente la elaboración del Plan Institucional de Archivos de la Secretaría Distrital de Movilidad – PINAR-**, así como los instrumentos archivísticos, que se definen en el Decreto 2609 de 2012...

... La Secretaría Distrital de Movilidad, a nivel de SIG, tiene definidos los procedimientos de transferencias documentales, préstamo y consulta de documentos archivados, administración archivos de gestión, trámite de documentos, suministro de copias e informes de accidentes, **diseño e implementación de tablas de retención documental y ajuste de tablas de retención documental**. En observación de implementación de dichos procesos se detecta una aplicación parcial. **Es de anotar, que la aplicación de este instrumento es responsabilidad de la entidad puesto que no se encuentra convalidada por el Consejo Distrital de Archivo lo que conllevaría a realizar nuevamente procesos de organización documental en caso de ajustes solicitados por el Consejo...**

... Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad manifiesta que **para la vigencia 2015 se tiene previsto el desarrollo de un contrato que garantizará el cumplimiento a la norma a través de la implementación de un sistema de información integral para la Secretaría Distrital de Movilidad**” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

2. Con relación a la producción documental y digitalización: “...Con respecto a la implementación de la cultura Cero Papel adoptada mediante la Resolución 157 de 2010, se evidencia tanto **la falta de actualización de esta política como la ausencia de indicadores que permitan medir el consumo y uso racional de papel en las oficinas y dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad**. En este sentido, se cuenta con LaserFiche para la digitalización y consulta de los documentos, lo que minimiza la manipulación del documento original pero **fomenta la mala práctica de imprimir la documentación que ha sido previamente digitalizada...**” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

3. Referente a la organización documental: “Este proceso de la gestión documental hace referencia al conjunto de acciones orientadas a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos, como parte integral de los procesos archivísticos...”

... A nivel de archivos de gestión, se observó que **el concepto de organización documental** en las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, **se rige por las series reflejadas en la propuesta de tabla de retención documental a presentar ante el Consejo Distrital de Archivos** para su revisión, evaluación y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

convalidación, **incurriendo en posibles reprocesos que se pueden presentar por no contar con este instrumento previamente convalidado...**

... Se observó también, que en **ausencia del control estricto en impresión de documentos digitalizados, genera por defecto el crecimiento indiscriminado del volumen documental que conforma los archivos** de la Secretaría Distrital de Movilidad...

... Los archivos de gestión **no cuentan con una política clara de mantenimiento de inventarios documentales, dando así el manejo con bases de datos que en algunos casos no facilitan la ubicación de expedientes...**

... **El archivo central no cuenta con inventarios documentales** que permitan conocer con exactitud la documentación que se conserva en el archivo, así como, facilitar su ubicación y recuperación...

... Se evidenció al momento de la visita que la Secretaría Distrital de Movilidad **no cuenta con inventarios documentales según lo establece el Acuerdo 042 de 2002...**

... Respecto a la **intervención de fondos acumulados** la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un cronograma de septiembre 30 de 2013, pero **a la fecha no se evidencia avance alguno...** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

4. Respecto a las transferencias documentales: “...Sumado a la debilidad que se identificó en el procedimiento de organización de archivos, pone en evidencia el **riesgo de pérdida de información de la Secretaría Distrital de Movilidad**, pues la inadecuada clasificación en los archivos de gestión, la combinación indiscriminada de copias y originales y la eliminación realizada por los funcionarios **con criterios que carecen de instrumentos técnicos (TRD y TVD)**, que supone la **probabilidad de eliminación de documentos con valor archivístico y el traslado de documentación no relevante, al Archivo Central...**”(Subrayado y negrilla fuera de texto).

5. Con relación a la disposición final de documentos: ... la Secretaría Distrital de Movilidad **ha adelantado procesos de disposición final, fundamentados en conceptos técnicos que no fueron aportados en las evidencias solicitadas y considerando que no cuentan con los instrumentos archivísticos convalidados por parte del Consejo Distrital de Archivos, tablas de retención documental (TRD) y tabla de valoración documental (TVD)...**

... **la ausencia de aplicación de los instrumentos archivísticos, se refleja respectivamente en el volumen documental que se identifica, tanto en el fondo documental acumulado, el archivo central y los archivos de gestión**, los cuales día a día, crecen exponencialmente, de acuerdo con el volumen de producción documental... (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

6. En lo concerniente a la valoración documental: “...Con relación a la Tabla de Valoración Documental –TVD-, la Secretaría Distrital de Movilidad argumentó que **se contaban con fichas de valoración, cuadro evolutivo e identificación de algunos periodos, sin embargo esta información no se adjuntó en las evidencias...**”(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Finalmente, el Archivo de Bogotá concluye:

*“...Se evidencia que la Secretaría Distrital de Movilidad viene desarrollando la gestión para la consecución de los recursos necesarios para la normalización de procesos y procedimientos relacionados con la gestión documental, especialmente en lo que corresponde a la formalización del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos –SIGA-, sin embargo, **analizando la integralidad de los componentes y procesos que conlleva este modelo, se concluye que presenta un nivel bajo con respecto al cumplimiento de la normativa archivística nacional y distrital...**”(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Mediante oficio No. SDM-SGC-61085-2016 del 10 de mayo de 2016, la SDM informó las acciones de mejoramiento adoptadas por la entidad frente a los resultados de la visita realizada por el Archivo de Bogotá, en los siguientes términos:

*“La Secretaría Distrital de Movilidad en atención a los resultados y recomendaciones presentadas por el Archivo de Bogotá en el Informe Técnico de la Visita de Seguimiento a la Administración Documental de la SDM, formuló un plan de mejoramiento y adelantó las siguientes acciones desde el mes de enero de 2015:*

*- Formulación y ejecución del Plan de Capacitación en Gestión Documental, en el marco del Plan Institucional de Capacitación –PIC de la Secretaría Distrital de Movilidad, **con el fin de fortalecer las capacidades internas y la cultura archivística de los servidores de la entidad.***

*- **Elaboración, aprobación y publicación del Programa de Gestión Documental –PGD, en el que se contemplen las políticas y líneas de acción para preservación e integralidad de la documentación de la SDM.***

*- **Aprobación de las Tablas de Retención Documental (TRD)** por parte del Comité Interno de Archivo (Acta de fecha 11 de junio de 2015) y presentación ante el Consejo Distrital de Archivos para su convalidación (Actas del 26 de junio y 29 de octubre de 2015).*

*- **Ejecución del proceso de selección abreviada por subasta inversa SDM-PSA-SI-026-2015, cuyo objeto es la “organización de los archivos de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad...”**”(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Con base en las evidencias presentadas por la Dirección Archivo de Bogotá, la justificación emanada por la SDM para suscribir el Contrato de Prestación de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Servicios 2015-1272, el cual fue evaluado por este Ente de Control en el numeral 2.1.3.6 del presente informe y con fundamento en lo allí evidenciado; se puede establecer que la SDM a pesar de haber invertido recursos en la implementación de los procesos de gestión documental y archivo en la entidad, a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo hizo sin tener en cuenta la estructuración, desarrollo e implementación de procesos, procedimientos, instrumentos archivísticos, entre otros componentes del proceso de Gestión Documental reglamentados por la normatividad aplicable, vulnerando así los principios de planeación, eficiencia, economía, control y seguimiento, oportunidad, agrupación, vínculo archivístico, autoevaluación, coordinación y acceso, cultura archivística, modernización e interoperabilidad; que rigen el proceso de gestión documental, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 2609 de 2012.

A continuación se describen los componentes del proceso de Gestión Documental, en los cuales la SDM ha demostrado evidentes falencias, por las cuales se verá obligada a adelantar nuevos procesos para subsanar los errores cometidos.

Tablas de Retención Documental:

En primer lugar, la SDM en una evidente falta de planeación, venía realizando los procesos de gestión documental sin la aprobación, ni convalidación de las respectivas Tablas de Retención Documental, que son el Instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad, son un instrumento archivístico necesario para la adecuada gestión de los documentos y archivos del Estado, sin el cual no es posible disponer de archivos técnicamente organizados.<sup>44</sup>

El artículo 24 de la Ley 594 de 2000 estipula:

*“ARTÍCULO 24. **Obligatoriedad de las tablas de retención.** Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.”*

El artículo 22 del Decreto 2578 de 2012 determina:

*“Artículo 22. **Elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental.** El resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que*

<sup>44</sup> Archivo General de la Nación. Acuerdo 004 de 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.”*

A su vez, el artículo 25 del Decreto 2578 de 2012, establece que el Archivo General de la Nación reglamentará el procedimiento para la eliminación de documentos de archivo, garantizando siempre el principio de transparencia y máxima divulgación; el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012, establece los instrumentos archivísticos para la gestión documental entre los cuales se encuentran las tablas de retención documental y el acuerdo 004 de 2013, asevera que *las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental reflejan el valor primario y secundario de los documentos de una entidad, con miras a su conservación definitiva o su eliminación y que su aprobación requiere ser más eficiente con miras a evitar la pérdida del patrimonio documental del país, facilitando a su vez la adecuada organización de los archivos del Estado y por consiguiente el acceso ciudadano a la información pública.*

De acuerdo con lo informado por la SDM mediante oficios Nos. SDM-SA-46408-2016 radicado el 12 de abril de 2016 y SDM-SA-55804-2016 del 29 de abril de 2016, las Tablas de Retención Documental fueron convalidadas por el Consejo Distrital de Archivos mediante Acta del 26 de junio de 2015, ratificada dicha convalidación mediante Acta del 29 de octubre de 2015 y adoptadas por la Secretaría mediante resolución 195 del 4 de mayo de 2016.

Así las cosas, las actividades de organización, descripción, y preparación físicas de los archivos de la SDM, adelantadas antes de la adopción de las Tablas de Retención Documental, se realizaron sin fundamento técnico, pues como lo reglamenta la normatividad aplicable al proceso de Gestión Documental, este instrumento archivístico contiene las directrices necesarias para la adecuada organización de los archivos públicos.

Programa de Gestión Documental:

El artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos y el artículo 10 del Decreto 2609 de 2012, establece que *todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.* Este documento deberá señalar parte de la planeación estratégica del proceso de gestión documental de la entidad, indicando las estrategias a implementar en

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo de procedimientos y de programas específicos.<sup>45</sup>

De acuerdo con lo informado por la Secretaría mediante oficio No. SDM-SA-55804-2016 del 29 de abril de 2016, el Programa de Gestión Documental (PGD) de la entidad fue presentado al Comité Interno de Archivo en sesión del día 19 de noviembre de 2015, para su revisión y aprobación; y el día 20 de noviembre de 2015 mediante Acta No. 84, fue formalizado y aprobado.

El objetivo del PGD de la SDM, de acuerdo con lo establecido en los aspectos generales del documento, pretende:

**“Normalizar de forma sistemática el Programa de Gestión Documental –PGD- como instrumento archivístico de planeación para la SDM, que permita definir a corto, mediano y largo plazo el desarrollo de procesos archivísticos y administrativos para gestionar su documentación de una forma concertada, contemplando el ciclo vital de los documentos desde que éstos se generen hasta su disposición final “.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El alcance definido en el mismo documento señala:

**“Inicia con la estructuración del Programa de Gestión Documental –PGD- en concordancia con lo establecido en el Decreto 2609 de 2012 y Plan de Acción Anual Institucional – Meta Proyecto de Gestión Implementar en el 100% el Subsistema de Gestión Documental en la SDM y termina con la publicación, socialización e implementación de los diferentes Procesos de Archivos y documentos (independientemente del medio o soporte utilizado), Programas y normatividad necesarios para la adecuada gestión documental”.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Y en la Introducción del documento, la SDM describe la importancia de la implementación del PGD, en los siguientes términos:

**“Es así como la SDM a través de la implementación efectiva del Programa de Gestión Documental PGD, podrá contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, que presta mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, mediante la administración eficiente de los documentos”.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, se puede establecer que las actividades, que en materia de gestión documental fueron adelantadas por la SDM antes de la

<sup>45</sup> Archivo General de la Nación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

aprobación del Programa de Gestión Documental, en los términos y condiciones dispuestos por la normatividad, no se realizaron con fundamento en unas metas específicas o un objetivo definido, simplemente correspondieron a actividades desagregadas que se realizaron para solucionar paliativamente los problemas de acumulación de documentos que se generaron por la producción documental propia de las actividades diarias que desarrolla la Secretaría, pues como la misma entidad justifica en su PGD, es a través de la implementación de éste que logrará adelantar los procesos y programas necesarios para la adecuada gestión documental.

Inventarios Documentales:

Como ya fue puesto en conocimiento en la observación 2.1.3.6.1 del presente informe, la SDM no tiene los inventarios documentales en el Formato Único de Inventario Documental, simplemente cuenta con bases de datos y la información que tienen los funcionarios que producen la documentación, contraviniendo lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012 y el Acuerdo 042 de 2002.

Tablas de Valoración Documental y Fondos Documentales Acumulados:

Adicionalmente la SDM, de acuerdo con lo informado mediante oficio No. SDM-SA-46408-2016, no ha adelantado actividades de intervención técnica de los archivos que componen el Fondo Documental Acumulado, conformado por los archivos correspondientes al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, a la Secretaría de Tránsito y Transporte STT, al Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT y FONDATT en liquidación, entidades que precedieron a la Secretaría Distrital de Movilidad. Lo anterior se suscita porque la SDM, no tiene aprobadas las Tablas de Valoración Documental, que permitan realizar la intervención y disposición final de dicha documentación en los términos dispuestos por el Decreto 1515 de 2013. Actualmente esta documentación se encuentra ubicada en la Sede de Archivo Central, que corresponde a una bodega contratada por la entidad mediante el Contrato de Arrendamiento No. 2015-1301, por la cual tiene que erogar recursos mensualmente.

Implementación Plataforma Tecnológica:

Sumado a las falencias que en materia de gestión documental incurre la SDM con respecto a sus archivos físicos, la entidad tampoco tiene implementada una plataforma tecnológica como soporte del Sistema de Gestión Documental, en los términos dispuestos por el Decreto 2609 de 2012, simplemente cuenta con un aplicativo denominado LaserFiche en el cual se digitalizan documentos de forma

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

indiscriminada, sin tener en cuenta ningún fundamento técnico, ni una directriz al respecto, como fue puesto en conocimiento por la Dirección Archivo de Bogotá.

La entidad mediante oficio No. SDM-SA-55804-2016 del 29 de abril de 2016 asegura, que no ha implementado una plataforma tecnológica, en espera de alcanzar un nivel de madurez en la organización de sus archivos físicos que viabilice una adecuada implementación de tecnología.

Comité Interno de Archivo:

De acuerdo con todas las falencias evidenciadas, el Comité Interno de Archivo no solamente incumplió con la función de asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, a través de la definición de las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias; sino que también incumplió las funciones determinadas en el artículo 16 del Decreto 2578 de 2012, toda vez que no supo asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística; no veló por la aprobación oportuna de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad; no propendió por la aprobación oportuna del programa de gestión documental de la entidad y no adoptó las decisiones que permitieran implementar al interior de la entidad, las normas vigentes en materia archivística.

Así las cosas, la SDM no solo presenta evidentes falencias en la ejecución de los procesos de Gestión Documental incurriendo en errores e imprecisiones que han obligado a la entidad a adelantar nuevos procesos tendientes a corregir los vacíos de forma y de fondo, también se ha visto en la imperiosa necesidad de disponer de nuevos recursos para subsanar los errores que ha cometido por falta de planeación y por desconocimiento de la normatividad aplicable en materia de gestión documental y administración de archivo, como el caso del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-026-2015 que concluyó con la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios 2015-1272 por valor de ocho mil cuatrocientos cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos (\$8.204.660.000), en el cual se realizarán actividades de Clasificación, Ordenación, Foliación, Identificación y rotulación, Depuración, Preparación física, Inventario Documental, Disposición final, Transferencias primarias y Elaboración de hojas de control, entre otras actividades que ya han sido realizadas por personal contratado por la Secretaría.

Entre las vigencias 2011 y 2015, la entidad suscribió ciento sesenta y ocho (168) contratos de prestación de servicios para la realización de actividades

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

encaminadas a la implementación y ejecución del programa de Gestión Documental y sus componentes, en los términos dispuestos por la Ley 594 de 2000, el Decreto Distrital 514 de 2006, los Decretos 2578 y 2609 de 2012, el Decreto 1515 de 2013, el Acuerdo 042 de 2002, los Acuerdos del Archivo General de la Nación y la normatividad aplicable a la Gestión Documental. Sin embargo como ya quedó plenamente demostrado, estas actividades no fueron adelantadas con criterios técnicos y por ende no cumplieron con lo estipulado por la normatividad aplicable en materia de gestión documental, de acuerdo con las evidencias encontradas por la Dirección Archivo de Bogotá y por éste Ente de Control.

A continuación se relacionan los contratos suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad y los valores erogados por la entidad por este concepto.

**VIGENCIA 2011:  
Cuadro No. 91  
CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SDM  
EN LA VIGENCIA 2011- GESTIÓN DOCUMENTAL**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA*
201174	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.180.000
201175	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.180.000
201176	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.144.000
201184	El contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.180.000
2011161	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.216.000
2011164	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.216.000
2011171	El contratista se obliga con la Secretaria Distrital de Movilidad ;a prestar con plena autonomía técnica y Administrativa apoyo al proyecto de gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos	\$ 9.252.000
2011174	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.360.000
2011354	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 8.640.000
2011423	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	\$ 9.180.000
2011431	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena	\$ 9.180.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA*
	autonomía técnica y administrativa apoyo al Proyecto de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos.	
2011469	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar los servicios de apoyo logístico y administrativo en los asuntos relacionados con el proyecto de gestión documental, de conformidad con la naturaleza del servicio, los estudios previos.	\$ 11.822.000
<b>VALOR TOTAL PAGADO VIGENCIA 2011</b>		<b>\$ 112.550.000</b>

Fuente: SDM – Subdirección Financiera – Oficio SDM-SF-61787

Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

\*: Valores tomados desde el 1 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000: **“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.”**, se tuvieron en cuenta los valores cancelados a los contratistas desde el 1 de julio de 2011.

En la vigencia 2011, se suscribieron doce (12) contratos de prestación de servicios para apoyo logístico y administrativo en la realización, coordinación y organización de todas las actividades y tareas relacionadas con la documentación y manejo de archivo de la Secretaria, por los cuales la entidad pagó la suma de ciento doce millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 112.550.000).

**VIGENCIA 2012:  
Cuadro No. 92  
CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SDM  
EN LA VIGENCIA 2012- GESTIÓN DOCUMENTAL**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
2012489	El contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del mismo.	\$ 9.076.050
2012490	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 11.160.002
2012515	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de	\$ 6.723.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>
	la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	
2012521	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.648.300
2012526	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.723.000
2012561	El contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del mismo.	\$ 8.768.250
2012562	El contratista se compromete con la Secretaria Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 9.346.145
2012564	El contratista se compromete con la Secretaria Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 11.437.851
2012575	El contratista se obliga con la Secretaria Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza del servicio y requerimientos del mismo.	\$ 8.590.500
2012581	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza del servicio y requerimientos del mismo.	\$ 8.739.900
2012707	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.723.000
2012721	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo en las áreas que le sean asignadas al proceso de organización y digitalización de documentos de archivo y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza del servicio.	\$ 6.000.000
2012725	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo en las áreas que qué sean asignadas, al proceso de organización digitalización de documentos de archivo y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza del servicio.	\$ 6.000.000
2012783	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo en las áreas que le sean asignadas, al proceso de organización y digitalización de documentos de archivo y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la	\$ 7.300.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	naturaleza y requerimientos del servicio.	
2012787	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo en las áreas que le sean asignadas al proceso de organización y digitalización de documentos de archivo y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.333.333
2012790	EL CONTRATISTA se compromete con la SDM a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo en las áreas que le sean asignadas, al proceso de organización y digitalización de documentos de archivo y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.300.000
2012801	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo en las áreas que le sean asignadas al proceso de organización y digitalización de documentos de archivo y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.333.333
20121033	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 8.829.125
20121136	EL CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo en las áreas y dependencias que le sean asignadas, a las actividades de organización y digitalización de documentos de archivo y demás actividades relacionadas con el proceso de gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.200.000
20121226	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.920.000
20121228	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.600.000
20121230	OBJETO La contratista se compromete con la secretaria distrital de movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas relaciones con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las aéreas y dependencia que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.920.000
20121231	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.920.000
20121238	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.800.000
20121240	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con	\$ 4.800.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	
20121241	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.800.000
20121242	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.800.000
20121243	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.800.000
20121350	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.600.000
20121397	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.600.000
20121398	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.600.000
20121400	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.600.000
20121537	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.400.000
20121538	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.400.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	
20121548	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.400.000
20121597	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.400.000
<b>VALOR TOTAL PAGADO VIGENCIA 2012</b>		<b>\$ 217.591.789</b>

Fuente: SDM – Subdirección Financiera – Oficio SDM-SF-61787  
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

En la vigencia 2012, se suscribieron treinta y seis (36) contratos de prestación de servicios para apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias de la Secretaría, por los cuales la entidad pagó la suma de doscientos diecisiete millones quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$ 217.591.789).

**VIGENCIA 2013:**  
**Cuadro No. 93**  
**CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SDM**  
**EN LA VIGENCIA 2013- GESTIÓN DOCUMENTAL**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
201320	La Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.202.400
2013401	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.021.133
2013404	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.021.333

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>
2013408	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.021.333
2013409	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.021.333
2013412	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.021.333
2013413	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 3.021.333
2013492	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.530.367
2013493	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.530.367
2013494	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.530.367
2013495	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.530.367
2013543	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.266.000
2013544	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.266.000
2013546	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.266.000
2013602	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad,	\$ 2.266.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	
2013609	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	\$ 2.266.000
2013611	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.266.000
2013614	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.266.000
2013618	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.530.367
2013680	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.266.000
2013711	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 1.775.033
2013977	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 1.548.433
2013978	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 10.687.967
2013982	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.786.467
2013990	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.786.467
20131000	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la	\$ 15.786.467

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	naturaleza y requerimientos del servicio.	
20131001	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.786.467
20131004	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.786.467
20131005	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.786.466
20131009	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 10.687.967
20131039	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.266.000
20131148	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.748.700
20131157	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.597.633
20131189	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.635.400
20131192	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.597.633
20131195	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.748.700
20131196	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.635.400

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>
20131199	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.221.200
20131211	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$15.635.400
20131252	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.522.100
20131266	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.635.400
20131272	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.295.500
20131410	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 15.295.500
20131422	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.955.600
20131661	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 13.596.000
20131662	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 4.532.000
20131663	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 13.596.000
20132019	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a las diferentes dependencias de la entidad, en lo relacionado con la organización de archivo, digitalización de documentos y demás actividades relacionadas con gestión documental, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 2.266.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
<b>VALOR TOTAL PAGADO VIGENCIA 2013</b>		<b>\$ 405.308.400</b>

Fuente: SDM – Subdirección Financiera – Oficio SDM-SF-61787  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En la vigencia 2013, se suscribieron cuarenta y ocho (48) contratos de prestación de servicios para apoyar las diversas actividades relacionadas con la organización de archivo y digitalización de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias de la Secretaría, por los cuales la entidad pagó la suma de cuatrocientos cinco millones trescientos ocho mil cuatrocientos pesos (\$405.308.400).

**VIGENCIA 2014:**  
**Cuadro No. 94**  
**CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SDM**  
**EN LA VIGENCIA 2014- GESTIÓN DOCUMENTAL**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
2014143	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.665.000
2014153	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.665.000
2014157	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.665.000
2014174	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.665.000
2014368	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.931.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>
2014369	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.931.000
2014372	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.931.000
2014373	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.931.000
2014422	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 7.931.000
2014426	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014491	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014542	El contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la clasificación, organización descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014553	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014560	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y	\$ 6.798.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	
2014568	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.702.767
2014572	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014574	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014576	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014594	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014595	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014609	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.000.000
2014616	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	servicio.	
2014628	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014633	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014634	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014635	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014636	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014715	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.646.933
2014873	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.798.000
2014882	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la clasificación, organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del	\$ 5.665.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	servicio.	
2014975	El contratista se obliga para con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo realizando actividades asistenciales, secretariales y técnicas en todo lo relacionado con la organización, digitación, búsqueda y traslado de documentos, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental que le sean asignados y aquellos asuntos de tipo operativo que se requieran, atendiendo a las necesidades del servicio.	\$ 8.906.814
20141218	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.665.000
20141281	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diferentes actividades relacionadas con la organización, descripción y preparación física de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas, dependencias y sedes que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.665.000
20141463	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades de gestión documental y archivo en las diferentes actividades que debe adelantar la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, conforme con los lineamientos del Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo por una Bogotá Humana.	\$ 24.393.600
<b>VALOR TOTAL PAGADO VIGENCIA 2014</b>		<b>\$ 246.526.114</b>

Fuente: SDM – Subdirección Financiera – Oficio SDM-SF-61787  
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

En la vigencia 2014, se suscribieron treinta y cuatro (34) contratos de prestación de servicios para apoyar las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias de la entidad, por los cuales la Secretaría pagó la suma de doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintiséis mil ciento catorce pesos (\$246.526.114).

**VIGENCIA 2015:**  
**Cuadro No. 95**  
**CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SDM**  
**EN LA VIGENCIA 2015- GESTIÓN DOCUMENTAL**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
2015090	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y	\$ 14.641.701

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>
	dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	
2015091	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 8.811.100
2015092	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.641.701
2015093	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.641.701
2015099	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.641.701
2015101	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	\$ 14.641.701
2015102	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	\$ 14.641.701
2015103	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.641.701
2015105	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	\$ 14.641.701
2015125	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.680.848
2015173	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas	\$ 9.592.733

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	
2015195	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.641.701
2015197	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.641.701
2015214	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.641.701
2015281	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	\$ 13.467.233
2015284	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	\$ 14.093.616
2015296	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para el diseño y control de los procesos de la gestión documental, especialmente los relacionados con organización, valoración y selección de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente Nacional y Distrital.	\$ 37.317.600
2015297	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 10.844.255
2015310	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 14.093.616
2015329	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaria Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental En las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y	\$ 14.093.616

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>
	requerimientos del servicio	
2015356	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio	\$ 14.093.616
2015649	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 12.919.148
2015993	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 10.570.212
20151029	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 8.808.510
20151074	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 6.968.510
20151081	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.245.957
20151094	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 8.808.510
20151115	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 8.691.063
20151237	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, el apoyo a las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias que le sean asignadas, de conformidad con la naturaleza y requerimientos del servicio.	\$ 5.839.513

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
<b>VALOR TOTAL PAGADO VIGENCIA 2015</b>		<b>\$ 379.998.367</b>

Fuente: SDM – Subdirección Financiera – Oficio SDM-SF-61787  
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

En la vigencia 2015, se suscribieron veintinueve (29) contratos de prestación de servicios para apoyar las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación físicas de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, además de contribuir con la consolidación de los procesos de gestión documental en las áreas y dependencias de la entidad, por los cuales la Secretaría pagó la suma de trescientos setenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos (\$379.998.367).

**VIGENCIA 2011 - 2015:**  
**Cuadro No. 96**  
**OTROS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SDM**  
**VIGENCIAS 2011-2015 - GESTIÓN DOCUMENTAL**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
2011463	El contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el área de la investigación y la valoración, asesorando a la entidad en la determinación de los valores primarios y secundarios de la documentación que corresponde a los archivos activos y a los fondos documentales existentes en la actualidad, de conformidad con las necesidades del servicio.	\$ 31.500.000
2011665	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo logístico y administrativo en la realización, coordinación y organización de todas las actividades y tareas relacionadas con la documentación y manejo de archivo de la secretaria, de conformidad con la naturaleza del servicio, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.	\$ 12.420.000
2013162	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el área de investigación y valoración histórica, asesorando a la entidad en el establecimiento del Subsistema de Conservación de Archivos, apoyando la formulación del Programa de Gestión Documental y en la elaboración de los estudios correspondientes para la presentación de las Tablas de Retención Documental al Concejo Distrital de Archivos, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente nacional y distrital.	\$ 11.843.925
20131898	La Contratista se obliga con la Secretaría Distrital de movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el área de gestión documental, asesorando a la Entidad en el establecimiento del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA), con énfasis en la elaboración de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, para los archivos producidos por la antigua Secretaría de Tránsito y el FONDATT.	\$ 28.350.000
2014137	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para el diseño y control de los procesos de la gestión documental, especialmente los relacionados con la definición de los procesos y procedimientos necesarios para la organización,	\$ 20.000.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA
	descripción, valoración y selección de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente Nacional y Distrital.	
2014367	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para el diseño y control operativo de los procesos de la gestión documental, especialmente los relacionados con la definición y procedimientos necesarios para la organización, descripción, valoración y selección de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente Nacional y Distrital, al igual que organizar, supervisar y dirigir el cronograma y cumplimiento de actividades en la parte operativa del grupo de archivo en las diferentes sedes de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.	\$ 28.000.000
2015728	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para el diseño y control operativo de los procesos de la gestión documental, especialmente los relacionados con la definición y procedimientos necesarios para la organización, descripción, valoración y selección de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente Nacional y Distrital, también apoyando a la Subsecretaria de Servicios de la Movilidad en el establecimiento del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA), al igual que organizar, supervisar y dirigir el cronograma y cumplimiento de actividades en la parte operativa del grupo de archivo en las diferentes sedes de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, y apoyar los procesos y procedimientos que deben adelantarse, a fin de mantener un control integral sobre el proceso de planeación.	\$ 49.752.000
2015753	La Contratista se obliga con la Secretaría Distrital de movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el área de gestión documental, asesorando a la Subsecretaria de Servicios de la Movilidad en el establecimiento del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA), con énfasis en la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental para la Subsecretaria de Servicios y sus dependencias y en la organización de los archivos producidos.	\$ 46.647.000
20151083	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el área de gestión documental, asesorando a la Entidad en el establecimiento del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA), con énfasis en la elaboración e implementación de las Tablas de Retención Documental para la Secretaría Distrital de Movilidad y las Tablas de Valoración Documental, para los archivos producidos por la antigua Secretaría de Tránsito y Transporte y del liquidado FONDATT, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente Nacional y Distrital.	\$ 34.985.250
<b>VALOR TOTAL PAGADO OTROS CONTRATOS VIGENCIA 2011-2015</b>		<b>\$ 263.498.175</b>

Fuente: SDM – Subdirección Financiera – Oficio SDM-SF-61787

Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

Adicionalmente, entre las vigencias 2011 y 2015, se suscribieron nueve (9) contratos de prestación de servicios para realizar actividades de investigación y desarrollo tales como: asesorar a la entidad en la determinación de los valores primarios y secundarios de la documentación que corresponde a los archivos activos y a los fondos documentales existentes en la actualidad; asesorar a la entidad en el establecimiento del Subsistema de Conservación de Archivos, apoyando la formulación del Programa de Gestión Documental y la elaboración de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

los estudios correspondientes para la presentación de las Tablas de Retención Documental al Concejo Distrital de Archivos; elaborar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, para los archivos producidos por la antigua Secretaría de Tránsito y el FONDATT; diseñar y controlar los procesos de la gestión documental, especialmente los relacionados con la definición y procedimientos necesarios para la organización, descripción, valoración y selección de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad; elaborar e implementar las Tablas de Retención Documental para los archivos de gestión de la SDM y las Tablas de Valoración Documental, para los archivos producidos por la antigua Secretaría de Tránsito y Transporte y del FONDATT en Liquidación, por los cuales la SDM pagó la suma de doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos (\$263.498.175).

En total la Secretaría Distrital de Movilidad erogó la suma de mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$1.625.472.845), por contratos de prestación de servicios para ejecutar actividades que no aportaron a la implementación del proceso de Gestión Documental en la entidad, demostrando así un uso antieconómico, ineficaz e ineficiente de los recursos de la entidad, por causa la desorganización y falta de planeación en la implementación del sistema de Gestión Documental, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Decreto 2609 de 2012 y la normatividad aplicable a los procesos de gestión documental y administración de archivos.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría de Bogotá determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado #1-2016-13338, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, ya que no es cierto que las actividades ejecutadas por los contratos relacionados se limitaron simplemente a realizar un apoyo al proceso de gestión y trámite de los documentos de la SDM y su preparación para los futuros procesos de intervención técnica y que dentro de su objeto ninguna de las actividades descritas tuvo como objetivo la organización técnica de los archivos ni resolver las dificultades de acumulación documental de la entidad. Entre las vigencias 2011 y 2015 suscribió 168 contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar las diversas actividades relacionadas con la organización, descripción, y preparación física de los archivos que actualmente

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

custodia la Secretaría, así como para realizar actividades de investigación y desarrollo tales como: asesorar a la entidad en la determinación de los valores primarios y secundarios de la documentación que corresponde a los archivos activos y a los fondos documentales existentes en la actualidad; asesorar a la entidad en el establecimiento del Subsistema de Conservación de Archivos, apoyando la formulación del Programa de Gestión Documental y la elaboración de los estudios correspondientes para la presentación de las Tablas de Retención Documental al Concejo Distrital de Archivos; elaborar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, para los archivos producidos por la antigua Secretaría de Tránsito y el FONDATT; diseñar y controlar los procesos de la gestión documental, especialmente los relacionados con la definición y procedimientos necesarios para la organización, descripción, valoración y selección de los archivos que actualmente custodia la Secretaría Distrital de Movilidad; elaborar e implementar las Tablas de Retención Documental para los archivos de gestión de la SDM y las Tablas de Valoración Documental, para los archivos producidos por la antigua Secretaría de Tránsito y Transporte y del FONDATT en Liquidación.

Adicionalmente la Contraloría de Bogotá no incluyó dentro los contratos relacionados, aquellos que intervinieron en la formulación del Programa de Gestión Documental, ni en la elaboración de las Tablas de Retención Documental de la entidad. Se incluyeron aquellos contratos en los cuales las actividades realizadas en su ejecución, no fueron adelantadas con criterios técnicos y por ende no cumplieron con lo estipulado por la normatividad aplicable en materia de gestión documental reglamentada por la Ley 594 de 2000, el Decreto Distrital 514 de 2006, los Decretos 2578 y 2609 de 2012, el Decreto 1515 de 2013, el Acuerdo 042 de 2002 y los Acuerdos del Archivo General de la Nación.

**3.4.2 Contrato de Compraventa No. 2010-1628**

El 24 de diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Movilidad, suscribió el contrato No. 1628, con la UNIÓN TEMPORAL MÓDULOS LEDS BOGOTA, con el fin de “(...) *entregar veintiséis mil seiscientos veinticinco (26.625) módulos LEDS (...)*”, como se observa en la siguiente ficha técnica:

**Cuadro No. 97**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1628 DE 2010**

OBJETO	<i>“El CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, a entregar VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (26.625) módulos LEDS (...)</i> ”
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MÓDULOS LEDS BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MARIO BARÓN RAMÍREZ

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Diciembre 24 de 2010
VALOR INICIAL	\$5.999.914.864
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	4 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	6 meses, 41 días
PAGO ANTICIPADO	30 de diciembre de 2010 – Orden de pago No. 9195 \$2.999.957.432 (50%)
FECHA DE INICIO	30 de diciembre de 2010
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Abril 28 de 2011
MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 1	Abril 13 de 2011
	Las cantidades de módulos LEDS pactadas en el pliego de condiciones se incrementaron en 45% al momento de suscribir el Contrato, y la entidad solicitó realizar ajustes a algunas de las especificaciones técnicas de los módulos.
	Se prorrogó en dos (2) meses
SUSPENSIÓN No.1	Junio 29 de 2011
	Se suspendió por quince (15) días hábiles para que el contratista superara las consecuencias de la fuerza mayor (embarque y arribo de los módulos LEDS)
MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 1	Julio 22 de 2011
	Se prorrogó el contrato en cuarenta y un (41) días
INTERVENTOR	Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010

Fuente: Expediente Contrato 2010-1628 – SDM  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Dentro de las obligaciones de la Universidad Distrital como interventora del Contrato de Compraventa, se estableció la necesidad de realizar pruebas de laboratorio y compatibilidad a los módulos suministrados por el contratista.

Una vez efectuadas las pruebas antes mencionadas, el 9 de agosto de 2011, la Universidad entregó un informe detallado de los resultados del Contrato, concluyendo que: *“Los módulos verdes luminosos tipo LED para el sistema de semaforización de Bogotá D.C. probados de la muestra seleccionada del total, presentan fallas en más del 85% del total de los mismos, esto conduce a sugerir a la Secretaría Distrital de Movilidad, que ordene la devolución del total de módulos entregados al (sic) contratista”*<sup>46</sup>, por lo cual debían ser devueltos en su totalidad al proveedor, para que éste realizara los cambios o ajustes necesarios, y así garantizar un correcto funcionamiento y cumplimiento de las exigencias técnicas, que permitieran ser recibidos a satisfacción.

Debido al incumplimiento señalado por la Interventoría en su informe, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante comunicado SM-72351-11 del 10 de agosto de 2011, le informó al Contratista, el inicio de un procedimiento sancionatorio por el

<sup>46</sup> Informe Preliminar pruebas de laboratorio – Agosto 8 de 2011, Universidad Distrital

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

posible incumplimiento del objeto del contrato, y le requirió para que retiraran los módulos LED de color verde (vehicular, peatonal y flecha), que según las pruebas realizadas por la Universidad Distrital, habían presentado falla. Como respuesta a esta comunicación, la Unión Temporal, presentó sus descargos y solicitó un plazo de cuarenta (40) días calendario para retirar los módulos y hacer los ajustes necesarios, con el fin de lograr que los mismos cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas; sin embargo, no fueron retirados.

Posteriormente, la Universidad Distrital como interventora del contrato, le recomendó a la Secretaría, mediante oficio DGC CEXT-117 de septiembre 13 de 2011, realizar de manera preventiva una prueba de campo de los módulos ámbar y rojo de tipo vehicular pleno, flecha de giro y peatonal, para verificar su compatibilidad con otras tecnologías de módulos LED que ya se encontraban instalados. La SDM atendiendo esta recomendación, instaló en algunas intersecciones de la ciudad los módulos sugeridos, evidenciándose que presentaban conflicto con el equipo de control de tráfico existente, cuando se encontraban a una distancia mayor a 50 metros de éste.

Por lo anterior, el 21 de noviembre de 2011, la Universidad Distrital mediante oficio con radicado SDM:156328, remitió el informe de verificación de especificaciones técnicas de los módulos verdes, concluyendo que *“se ha presentado un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito por la Unión Temporal Módulos LED y en consecuencia remite, mediante el presente informe, a la Secretaría Distrital de Movilidad el sustento técnico para que proceda de manera consecuente al procedimiento determinado en el pliego de condiciones”*.

Con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución No. 045 de julio 4 de 2012, declaró el incumplimiento total del Contrato No. 1628 de 2010 y ordenó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor de \$1.199.982.973. Así mismo, la ocurrencia del siniestro para los amparos de pago anticipado por valor \$2.999.957.432; de cumplimiento, por valor de \$1.199.982.973; y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, por valor de \$1.799.974.459. Y adicionalmente, ordenó el retiro de la totalidad de módulos LED (26.625) ingresados al almacén de la entidad, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 12A-01 Sur.

Posteriormente, la entidad mediante la Resolución No. 049 de julio 17 de 2012, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 045, antes mencionada, y ordenó *“librar requerimiento de pago al garante para que efectuara el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recibido el requerimiento (...)”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por consiguiente, el día 4 de octubre de 2012, mediante oficio SDM-91491-12 la entidad le remitió al contratista UNION TEMPORAL MÓDULOS LEDS BOGOTÁ, el proyecto de acta de liquidación del Contrato No. 1628 de 2010, para que realizara las observaciones del caso y le solicitó que en un término no mayor a cinco (5) días se acercara a la entidad para suscribir el mencionado documento.

Transcurrido este tiempo, y dado que ni el contratista ni su garante, se acercaron a la entidad para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo, la SDM procedió a liquidar el Contrato No. 1628 de 2010, mediante la Resolución No. 005 de febrero 28 de 2013, *“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Compraventa No. 1628 del 24 de Diciembre de 2010, celebrado entre la Unión Temporal Módulos LEDS Bogotá y la Secretaría Distrital de Movilidad”*; y ordenó así mismo, el pago de \$4.669.243.254 por concepto de: (i) cláusula penal pecuniaria por valor de \$1.199.982.973, (ii) anticipo indexado por valor de \$3.174.698.396 y (iii) intereses moratorios del valor del pago anticipado por valor de \$294.561.879. De igual manera, ordenó el retiro inmediato de los 26.625 módulos LEDS que se encontraban en las bodegas del almacén de la SDM, *“so pena del cobro por concepto de bodegaje por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$469.457) por cada día que tarde en retira los elementos que se encuentran almacenados en las instalaciones de la Secretaría, a partir de la ejecutoria de este acto administrativo”*.

Finalmente, mediante la Resolución No. 034 de junio 7 de 2013, *“Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y Unión Temporal Módulos Leds Bogotá contra la Resolución No. 005 de 2013 mediante la cual se liquida unilateralmente el contrato de Compraventa No. 1628 del 24 de Diciembre de 2010, celebrado entre la Unión Temporal Módulos LEDS Bogotá y la Secretaría Distrital de Movilidad”* la SDM confirmó en todas sus partes la Resolución No. 005 de 2013, antes indicada.

Es necesario indicar que el mencionado Contrato de Compraventa No. 1628 de 2010, fue objeto de evaluación por parte de este Ente de Control, en las auditorías regulares realizadas a la Secretaría Distrital de Movilidad en las vigencias 2012 y 2014, configurándose hallazgos de tipo disciplinario, fiscal y penal, que fueron trasladados a las instancias correspondientes.

En desarrollo de la presente Auditoría, este Ente de Control realizó visita el pasado 26 de febrero de 2016 a las instalaciones del Almacén de la SDM, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 12A-01 Sur, evidenciándose que los módulos LEDS adquiridos mediante Contrato de Compraventa No. 1628 de 2010, a pesar de haberse ordenado el retiro inmediato de los mismos, a través de la Resolución No.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

005 de 2013, continúan depositados en las bodegas del almacén de la entidad, como se observa en el siguiente registro fotográfico:



Se observa que en las bodegas No. 1, 2 y 4 ubicadas en la parte posterior, están depositados las cajas que contienen los módulos LEDS adquiridos mediante el Contrato No. 1628 de 2010, ocupando espacio necesario para el depósito de elementos que pertenecen a la entidad, como sillas y estantes.

Ante esta evidencia, se requirió a la entidad para que informara la fecha desde la cual se encuentran estos módulos en las bodegas del Almacén de la SDM, las razones por las cuales aún permanecen allí, el valor adeudado por bodegaje y si el contratista ha cancelado algún monto por este concepto.

La entidad en su respuesta<sup>47</sup> indicó que “La Secretaría Distrital de Movilidad ha solicitado al Contratista en diversas oportunidades el retiro de los módulos LEDS, y a la fecha no hemos tenido pronunciamiento por parte del contratista”, y adjuntó sólo tres (3) comunicaciones enviadas al contratista en los años 2012 y 2013. Adicionalmente informó con respecto al valor diario de bodegaje establecido en la Resolución No. 005 de 2013, que “El contratista no ha realizado pago alguno por concepto de bodegaje”.

Por otra parte, mediante oficio SDM-DAL-42352 de abril 5 de 2016, informó que los módulos LEDS ingresaron al almacén de la SDM el 29 de julio y el 20 de octubre de 2011 mediante comprobantes de ingreso al almacén Nos. 0075 y 0102, de manera provisional en calidad de demostración o ensayo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.13 de la Resolución No. 001 de 2001 de la Secretaría Distrital de Hacienda, “Manual de Procedimientos administrativos y

<sup>47</sup> Oficio SDM-DAL-33102-2016 de marzo 15 de 2016

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital”; no obstante aclararon que “no han sido recibidos a satisfacción ni por la interventoría ni por la entidad”.

*3.4.2.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$492.929.850), por la falta de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que transcurridos más de tres años de haberse liquidado el Contrato de Compraventa No. 1628 de 2010, no ha realizado las acciones que le permitan obtener el pago adeudado por concepto de bodegaje de los módulos LEDS, establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 005 de febrero 28 de 2013*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016, con radicado 1-2016-13338, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación. Sin embargo dado que las acciones realizadas por la entidad a fin de obtener el pago del dinero adeudado por concepto de bodegaje obedecen a los requerimientos presentados por este Ente de Control en desarrollo de la presente auditoría, se determina un Beneficio de Control Fiscal el cual fue desarrollado en el numeral 3.3.2 de este Informe.

3.4.3 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 2012-59, 2013-521, 2013-2058 y 2014-289

***3.4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$113.407.100), por cuanto la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con una persona en calidad de contratista que no cumplía con los requisitos exigidos por la entidad para el desempeño del cargo.***

En desarrollo de la presente Auditoría se obtuvo información con relación a que la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la Gestión con una contratista que no cumplía los requisitos exigidos en los estudios previos.

Con el fin de corroborar lo anterior, se requirió a la entidad para que informara el número de contratos que se habían suscrito con la contratista, ante lo cual se remitió la siguiente relación:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de Terminación	Objeto	Plazo (meses)	Valor Inicial	Valor Final	Estado
2012-59	23-feb-12	23-feb-13	El Contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios técnicos y/o tecnológicos en la preparación y presentación de la información financiera-presupuestal, utilizando el sistema de información de la entidad, efectuando seguimiento y control a las correspondientes operaciones y registros	12	\$ 33.324.000	\$ 33.324.000	Terminado
2013-521	23-feb-13	25-dic-13	El Contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Financiera) a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios técnicos y/o tecnológicos en la preparación y presentación de la información financiera-presupuestal, utilizando el sistema de información de la entidad, efectuando seguimiento y control a las correspondientes operaciones y registros	10	\$ 28.603.100	\$ 28.603.100	Terminado
2013-2058	27-dic-13	26-jun-14	El Contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Financiera) a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios técnicos y/o tecnológicos en la preparación y presentación de la información financiera-presupuestal, utilizando el sistema de información de la entidad, efectuando seguimiento y control a las correspondientes operaciones y registros	6	\$ 17.160.000	\$ 17.160.000	Terminado
2014-289	27-jun-14	23-jun-15	El Contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Financiera) a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios técnicos y/o tecnológicos en la preparación y presentación de la información financiera-presupuestal, utilizando el sistema de información de la entidad, efectuando seguimiento y control a las correspondientes operaciones y registros	12	\$ 34.320.000	\$ 34.320.000	Liquidado
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$113.407.100</b>		

Fuente: Oficio SDM-DAL-59153 radiado en la Contraloría de Bogotá el mayo 5 de 2015

Revisados los estudios previos elaborados por la Subdirección Financiera de la SDM para los contratos relacionados en el cuadro anterior se observa, que se estableció como una necesidad “(...) *contar con los servicios técnicos y/o tecnológicos en la preparación y presentación de la información financiera-presupuestal de la Entidad*”. Y determinó que el contratista debía contar con el siguiente perfil:

- “Técnico o tecnólogo en áreas financieras

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- *Experiencia General de tres (3) años y específica de dos (2) años relacionada con el objeto contractual”*

Revisados los expedientes de los referidos contratos suscritos por la SDM, se encuentra que la aspirante allegó a la entidad para revisión y verificación de los requisitos exigidos, copia del Acta de Grado No. 020, sin firmas, expedida por la Corporación Universitaria de Ibagué – CORUNIVERSITARIA, el día 20 de septiembre de 1996, como Tecnólogo Industrial. Así mismo, se encontraron diferentes certificaciones laborales, que de acuerdo a la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida, sumaban 10 años de experiencia.

Así mismo, en el expediente de cada uno de los contratos, se encuentra archivado el CERTIFICADO DE IDONEIDAD expedido por el Subsecretario de Gestión Corporativa, en el cual se indica que los documentos presentados por la aspirante con c.c. 52.036.335 de Bogotá, correspondientes al título de Tecnóloga Industrial y certificados laborales, fueron verificados y constatados.

Teniendo en cuenta los documentos soporte presentados para la suscripción de los referidos contratos, se determinó el valor de cada uno de los contratos suscritos, basados en la *“tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios”*, incluida en un proyecto de Resolución, que aunque reposa en el expediente del contrato No. 2012-59, no fue adoptada por la entidad; evidenciándose que para el caso, se estableció el mayor valor posible para la categoría de los técnicos.

Una vez los documentos fueron avalados por el ordenador del gasto, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza del Subsecretario de Gestión Corporativa, suscribió los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 2012-59, 2013-521, 2013-2058 y 2014-289, por un valor total de \$113.407.100, labores que desempeño en la Subdirección Financiera de la Secretaría.

Posteriormente, y ante la información inicial obtenida se procedió a indagar si la entidad verificó la idoneidad de los documentos presentados por el contratista, ante lo cual se informó<sup>48</sup> que *“Una vez revisada la carpeta contractual y la minuta elaborada por esta dirección se indica que aparece debidamente proyectada, revisada ya aprobada por los funcionarios y/o contratistas que en su momento ejercían cargos en esta Secretaría y estaban encargados de esta función, lo cual nos lleva a concluir que los documentos que reposan en la misma fueron verificados”*.

<sup>48</sup> Oficio DAL-56665 de mayo 2 de 2016

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Sin embargo, y ante un nuevo requerimiento de este Ente de Control, informo mediante oficio SDM-SGC-70773-16 de mayo 27 de 2016 que *“el día 29 de julio de 2015 la Secretaría Distrital de Movilidad instauró denuncia penal contra la señora **YENNI LILIANA RINCON GUTIERREZ**, en la Unidad de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación (...).”* Y adjuntó como soporte, la certificación expedida por la Universidad de Ibagué (antes Corporación Universitaria de Ibagué – Coruniversitaria) el 9 de julio de 2015, donde se indica *“Que, **YENNI LILIANA RINCON GUTIERREZ**, con cédula de ciudadanía número 52.036.335, no aparece registrada en nuestra base de datos. Por lo anterior, la copia del acta adjunta como **Tecnóloga en Industrial**, corresponde a un documento adulterado”*.

Ante la pregunta si la entidad está adelantando acciones que le permitan recuperar el dinero pagado a la contratista, la SDM indicó en el mismo documento que *“A la fecha el proceso se encuentra en investigación y se está a la espera de la audiencia en la cual se solicitará la devolución de los dineros”*.

En este orden de ideas, la Contraloría de Bogotá considera que si bien es cierto, a la fecha existe una denuncia penal en contra de la contratista, pueden existir responsabilidades adicionales, toda vez que contrario a lo establecido en el certificado de idoneidad, no se constató la veracidad del documento presentado como *“Tecnóloga Industrial”*, más aún cuando se presentó el mismo documento para suscribir los cuatro (4) contratos arriba mencionados. Adicionalmente y a pesar que la contratista prestó los servicios, y en los informes del supervisor se relacionan las actividades realizadas, al no poseer el diploma como tecnólogo, no goza de las aptitudes académicas que la misma entidad exigía en los estudios previos y que debían ser cumplidas por la aspirante a contratista.

En conclusión, se considera un detrimento al patrimonio público distrital, ya que se pagó por un servicio ineficiente e ineficaz por concepto de honorarios por valor de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$113.407.100).

Por lo anterior, los hechos y argumentos relacionados, evidencian el incumplimiento y vulneración a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209, el principio de responsabilidad regulado en el artículo 90 y el principio de eficiencia y economía de la gestión fiscal regulados en el artículo 267 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; y artículo 8° Ley 42 de 1993. Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal, toda vez que le asiste razón a la entidad al indicar que la principal responsable es la contratista; sin embargo en el documento denominado **“Certificado de Idoneidad”**, la entidad legitimó que los documentos allegados por ésta, fueron “verificados”, y que los estudios realizados le permitieron cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, para el correcto desarrollo de las actividades. Adicionalmente, a pesar que existe una denuncia penal que se encuentra en curso, esto no garantiza que la contratista reintegre los recursos pagados en ejecución de los contratos suscritos.

3.4.4 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 201268, 20121186, 2013271 y 20131013

**3.4.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.977.944), por cuanto la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con una persona en calidad de contratista que no cumplía con los requisitos exigidos por la entidad para el desempeño del cargo.**

Realizando evaluación a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad para apoyar el proceso de Gestión Documental de la entidad, se estableció que la Secretaría suscribió Contratos de Prestación de Servicios con un contratista que no cumplía los requisitos exigidos en los estudios previos.

Con el fin de corroborar lo anterior, se requirió a la entidad para que informara el número de contratos que se habían suscrito con el contratista, ante lo cual se remitió la siguiente relación:

No. Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de Terminación	Objeto	Plazo	Valor Inicial	Valor Final	Estado
2012-68	01/03/2012	04/09/2012	El contratista se obliga para con la secretaria distrital de movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de manejo y custodia de las evidencias documentales precontractuales, contractuales y postcontractuales, necesarias para mantener vigente el archivo DAL.	6 MESES	\$ 15.640.920	\$ 15.640.920	Terminado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de Terminación	Objeto	Plazo	Valor Inicial	Valor Final	Estado
2012-1186	05/09/2012	30/01/2013	El Contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de apoyo a la Dirección de Asuntos Legales en la coordinación del desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la memoria institucional de los expedientes contractuales del área, así como de la clasificación, organización y configuración de los mismos y su transferencia al Archivo Central de la Secretaría, conforme a las normas que regulan la materia.	4 MESES, 16 DÍAS	\$ 12.686.524	\$ 12.686.524	Liquidado
2013-271	01/02/2013	30/04/2013	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el área de investigación y valoración de los procesos de gestión documental, asesorando a la Dirección en el establecimiento del Subsistema de Conservación de Archivos, apoyando la formulación del Programa de Gestión Documental y en la elaboración de los estudios y modificaciones correspondientes para la presentación de las Tablas de Retención Documental a la entidad, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente nacional y distrital.	3 MESES	\$ 8.055.000	\$ 8.055.000	Terminado
2013-1013	02/05/2013	FECHA DECLARATORIA DE CADUCIDAD 6 DE FEBRERO DE 2014	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el área de investigación y valoración de los procesos de Gestión Documental, asesorando a la Dirección de asuntos legales en el establecimiento del Subsistema de Conservación de Archivos, apoyando la formulación del Programa de Gestión Documental como también en la administración y coordinación de fondos de documentación, como en la elaboración de los estudios y modificaciones correspondientes para la presentación de las Tablas de Retención Documental a la entidad, y la implementación del buen uso de las Tics de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad archivística vigente Nacional y Distrital	9 MESES, 15 DÍAS	\$25.507.500	\$ 2.595.500	Liquidado
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$ 38.977.944</b>	

Fuente: Oficio SDM-SGC-66046-16 del 18 de mayo de 2016.

Revisados los estudios previos elaborados por la Dirección de Asuntos Legales de la SDM para los contratos 2012-68 y 2012-1186 se observa, que se estableció como una necesidad “(...) contar con el apoyo de un técnico en archivística, con conocimientos en todo el tema de la gestión, guarda y custodia de los documentos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

y evidencias de cada proceso contractual que se vaya generando en la DAL...”. Y determinó que el contratista debía contar con el siguiente perfil:

- *“Haber terminado los estudios profesionales en archivística*
- *Tener experiencia mínima de dos (2) años en archivística”*

Revisados los expedientes de los referidos contratos suscritos por la SDM, se encuentra que el aspirante allegó a la entidad para revisión y verificación de los requisitos exigidos, copia de certificación emitida por la Pontificia Universidad Javeriana con fecha del 26 de julio de 2011, en la que indicaba que se encontraba cursando el primer módulo de la Especialización en Gestión de Documento Electrónicos y que a la fecha había finalizado sus estudios en la carrera Ciencias de la Información Bibliotecología. Así mismo, se encontraron diferentes certificaciones laborales, que de acuerdo a la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida, sumaban la experiencia requerida.

Así mismo, en el expediente de cada uno de los contratos, se encuentra archivado el CERTIFICADO DE IDONEIDAD expedido por el Subsecretario de Gestión Corporativa, en el cual se indica que los documentos presentados por el aspirante con c.c. 80.170.787 de Bogotá, correspondientes a la terminación de sus estudios profesionales en Ciencias de la Información, Bibliotecología y Archivística, y certificados laborales, fueron verificados y constatados.

Ahora bien, se realizó la revisión de los estudios previos elaborados por la Dirección de Asuntos Legales de la SDM para los contratos 2013-271 y 2013-1013 se observa, que se estableció como una necesidad *“(...) contar con un profesional para realizar el acompañamiento y asesoría técnica en el desarrollo de las actividades de gestión documental en el área...”*. Y determinó que el contratista debía contar con el siguiente perfil:

- *“Título profesional en Bibliotecología y Archivística*
- *Estudios relacionados con Gestión Documental*
- *Experiencia específica mínima de un (1) año y general mínima de tres (3) años relacionados con la materia”*

Revisados los expedientes de los referidos contratos suscritos por la SDM, se encuentra que el aspirante allegó a la entidad para revisión y verificación de los requisitos exigidos, copia de Diploma de Bibliotecólogo y Acta de Grado No. S.G. 4506 expedidos el día 9 de abril de 2011 por la Pontificia Universidad Javeriana. Así mismo, se encontraron diferentes certificaciones laborales, que de acuerdo a

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida, sumaban la experiencia requerida.

Así mismo, en el expediente de cada uno de los contratos, se encuentra archivado el CERTIFICADO DE IDONEIDAD expedido por el Subsecretario de Gestión Corporativa, en el cual se indica que los documentos presentados por el aspirante con c.c. 80.170.787 de Bogotá, correspondientes al Diploma de Bibliotecólogo, al Acta de Grado, y certificados laborales, fueron verificados y constatados.

Teniendo en cuenta los documentos soporte presentados para la suscripción de los referidos contratos, se puede establecer que existen inconsistencias entre las fechas del certificado presentado para los contratos 2012-68 y 2012-1186 y el diploma presentado para los contratos 2013-271 y 2013-1013, toda vez que el certificado que indica que el aspirante ha finalizado sus estudios tiene fecha del 26 de julio de 2011 y el diploma que lo acredita como egresado de la Universidad tiene fecha del 9 de abril de 2011.

Una vez los documentos fueron avalados por el ordenador del gasto, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza del Subsecretario de Gestión Corporativa, suscribió los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 2012-68, 2012-1186, 2013-271 y 2013-1013, por un valor total de \$61.889.944.

Dentro de la documentación que reposa en el expediente del contrato 2013-1013, se pudo establecer que la Secretaría Distrital de Movilidad, solicitó a la Pontificia Universidad Javeriana pronunciarse sobre la autenticidad de los documentos allegados por el Contratista, según los cuales es egresado de la Facultad de Comunicación y Lenguaje y se graduó como Bibliotecólogo. Mediante comunicación No. SG-028-13 del 17 de junio de 2013, suscrita por el Secretario General de la Pontificia Universidad Javeriana, la institución educativa informa: *“El señor **OSCAR IVAN HURTADO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80170787 no se encuentra registrado en la base de datos de la Facultad de Comunicación y Lenguaje – Sede Central. Las copias del diploma y el acta que nos adjuntaron no corresponden a los que expide la Pontificia Universidad Javeriana”*.

Posteriormente, y ante la información evidenciada se procedió a indagar las acciones administrativas y/o penales adelantadas por la entidad en contra del contratista, ante lo cual se informó<sup>49</sup> que *“A) La Secretaría Distrital de Movilidad adelantó proceso sancionatorio y mediante Resolución 004 del 06 de febrero de 2014, se declaró la Caducidad del contrato OPS 2013-1013. B) Mediante*

<sup>49</sup> Oficio SDM-SGC-61085-2016 de mayo 10 de 2016

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Resolución 003 del 13 de enero de 2015 se liquidó unilateralmente el contrato de prestación de servicios No.2013-1013. C) El 21 de junio de 2013 la Secretaría Distrital de Movilidad instauró denuncia penal contra el Sr. OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, en la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, denuncia que fue asignada por reparto al Fiscal 105 y el 24 de febrero de 2016 fue remitida a la Fiscalía 85”.*

Ante la pregunta si la entidad está adelantando acciones que le permitan recuperar el dinero pagado al contratista, la SDM indicó mediante oficio SDM-SGC-70773-16 de mayo 27 de 2016 que *“A la fecha el proceso se encuentra en investigación y se está a la espera de la audiencia en la cual se solicitará la devolución de los dineros”.*

En este orden de ideas, la Contraloría de Bogotá considera que si bien es cierto, a la fecha existe una denuncia penal en contra del contratista, pueden existir responsabilidades adicionales, toda vez que contrario a lo establecido en el certificado de idoneidad, no se constató la veracidad de los documentos presentados como Bibliotecólogo. Adicionalmente y a pesar que el contratista prestó los servicios, y en los informes del supervisor se relacionan las actividades realizadas, al no poseer los estudios exigidos, no goza de las aptitudes académicas que la misma entidad exigía en los estudios previos y que debían ser cumplidas por el aspirante a contratista.

En conclusión, se considera un detrimento al patrimonio público distrital, ya que se pagó por un servicio ineficiente e ineficaz por concepto de honorarios por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.977.944).

Por lo anterior, los hechos y argumentos relacionados, evidencian el incumplimiento y vulneración a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209, el principio de responsabilidad regulado en el artículo 90 y el principio de eficiencia y economía de la gestión fiscal regulados en el artículo 267 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; y artículo 8° Ley 42 de 1993.

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio SDM-OCI-85428 de junio 27 de 2016 con radicado # 1-2016-13338, se ratifica el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal, toda vez que le asiste razón a la entidad al indicar que la principal responsable es la contratista; sin embargo en el documento denominado **“Certificado de Idoneidad”**, la entidad legitimó que los documentos allegados por ésta, fueron “verificados”, y que los estudios realizados le permitieron cumplir con

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

los requisitos mínimos exigidos por la entidad, para el correcto desarrollo de las actividades. Adicionalmente, a pesar que existe una denuncia penal que se encuentra en curso, esto no garantiza que la contratista reintegre los recursos pagados en ejecución de los contratos suscritos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## 4. ANEXO 2

### 4.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	<b>87</b>	<b>N.A.</b>	2.1.1.1., 2.1.1.2., 2.1.2.1., 2.1.3.1.1., 2.1.3.1.2., 2.1.3.2.1., 2.1.3.2.3., 2.1.3.2.4., 2.1.3.3.1., 2.1.3.4.1., 2.1.3.4.2., 2.1.3.4.4., 2.1.3.5.1., 2.1.3.5.2., 2.1.3.5.3., 2.1.3.6.1., 2.1.3.6.2., 2.1.3.6.3., 2.1.3.6.4., 2.1.3.7.1.1., 2.1.3.7.1.2., 2.1.3.7.1.3., 2.1.3.7.1.4., 2.1.3.7.1.5., 2.1.3.7.1.6., 2.1.3.7.1.7., 2.1.3.7.1.8.1., 2.1.3.7.1.8.2., 2.1.3.7.1.8.3., 2.1.3.7.2.1., 2.1.3.7.2.2., 2.1.3.8.5.1., 2.1.3.8.5.2., 2.1.3.8.6.1., 2.1.3.8.6.3., 2.1.3.9.1.2., 2.1.3.9.1.3., 2.1.3.9.1.4., 2.1.3.9.1.5., 2.1.3.9.1.6., 2.1.3.9.1.7., 2.1.3.9.2.1., 2.1.3.10.1., 2.1.3.11.1., 2.1.3.11.2., 2.1.3.12.2., 2.1.3.12.4., 2.1.3.12.5., 2.1.3.12.6., 2.1.3.12.7., 2.1.3.13.1., 2.1.3.13.2., 2.1.3.14.1., 2.1.3.14.2., 2.1.3.14.3., 2.1.3.14.4., 2.1.3.14.5., 2.1.3.15.1., 2.1.3.15.2., 2.1.3.16.1., 2.1.3.17.1., 2.1.3.17.2., 2.1.3.17.3., 2.1.3.17.4., 2.1.3.17.5., 2.1.3.17.6., 2.1.3.17.7., 2.1.3.17.8., 2.1.3.18.1., 2.1.3.18.2., 2.1.4.1.1., 2.2.1.3.1., 2.2.1.4.1.1., 2.2.1.4.1.3., 2.2.1.4.3.1., 2.2.1.4.4.1., 2.2.1.4.4.2., 2.2.1.6.3.1., 2.2.1.7.1., 2.3.1.1.1., 2.3.1.1.2., 2.3.1.1.3., 2.3.1.1.5., 2.3.1.8.1., 3.4.1.1., 3.4.3.1., 3.4.4.1.
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	<b>64</b>	<b>N.A.</b>	2.1.1.1., 2.1.1.2., 2.1.2.1., 2.1.3.1.2., 2.1.3.2.1., 2.1.3.2.3., 2.1.3.2.4., 2.1.3.3.1., 2.1.3.4.1., 2.1.3.4.2., 2.1.3.5.1., 2.1.3.5.2., 2.1.3.5.3., 2.1.3.6.1., 2.1.3.6.2., 2.1.3.6.4., 2.1.3.7.1.1., 2.1.3.7.1.2., 2.1.3.7.1.3., 2.1.3.7.1.4., 2.1.3.7.1.6., 2.1.3.7.1.7., 2.1.3.7.1.8.1., 2.1.3.7.1.8.2., 2.1.3.7.1.8.3., 2.1.3.7.2.1., 2.1.3.7.2.2., 2.1.3.8.5.1., 2.1.3.8.5.2., 2.1.3.8.6.3., 2.1.3.9.1.2., 2.1.3.9.1.3., 2.1.3.9.1.5., 2.1.3.9.1.6., 2.1.3.9.1.7., 2.1.3.9.2.1., 2.1.3.10.1., 2.1.3.11.1., 2.1.3.11.2., 2.1.3.12.2., 2.1.3.12.4., 2.1.3.12.5., 2.1.3.12.6., 2.1.3.12.7., 2.1.3.13.2., 2.1.3.14.1., 2.1.3.14.2., 2.1.3.14.3., 2.1.3.14.4., 2.1.3.14.5., 2.1.3.15.2., 2.1.3.16.1., 2.1.3.17.1., 2.1.3.17.2., 2.1.3.17.3., 2.1.3.17.4., 2.1.3.17.5., 2.1.3.17.6., 2.1.3.17.7., 2.1.3.17.8., 2.1.3.18.1., 2.1.3.18.2., 2.1.3.18.1., 2.1.3.18.2., 3.4.1.1., 3.4.3.1., 3.4.4.1.
<b>3. PENALES</b>	<b>3</b>	<b>N.A.</b>	2.1.3.18.1., 3.4.3.1., 3.4.4.1.
<b>4. FISCALES</b>	<b>14</b>	<b>\$ 3.854.688.143,62</b>	2.1.3.2.4., 2.1.3.4.2., 2.1.3.5.1., 2.1.3.7.1.8.1., 2.1.3.7.1.8.2., 2.1.3.7.1.8.3., 2.1.3.12.4., 2.1.3.12.5., 2.1.3.14.5., 2.1.3.17.5., 2.1.3.18.2., 3.4.1.1., 3.4.3.1., 3.4.4.1.